

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO TOMO DCLV

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA _____

ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍA _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____

VIDEO _____ OTRO(S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____

LEGAL X

CONTABLE _____

TÉCNICO SUSTANTIVO 0

DE GESTIÓN INTERNA X

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS

ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS


ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 655

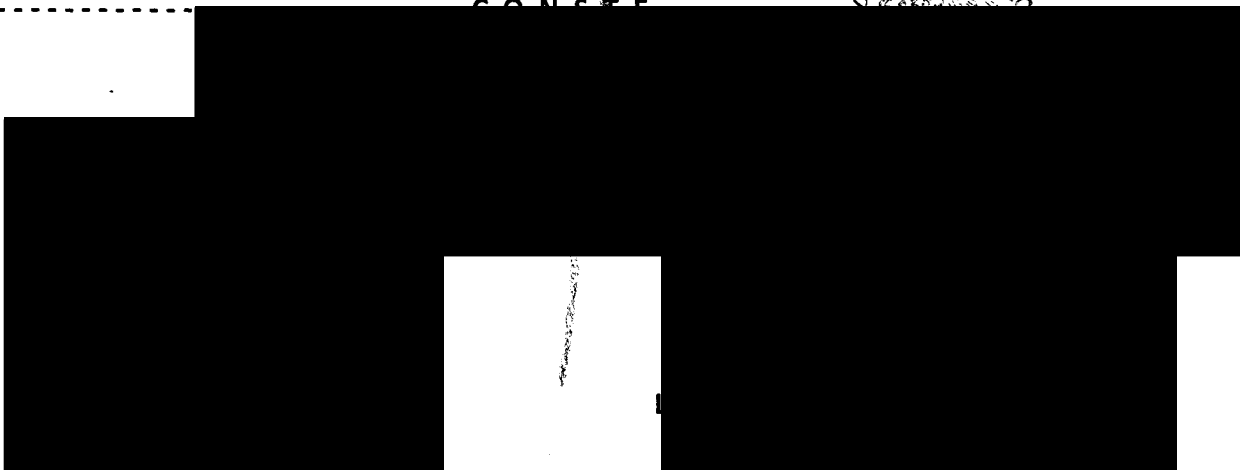
NÚMERO DE FOJAS _____

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 655

--- En la Ciudad de México, siendo el día Dieciocho de Diciembre
de dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado ,
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación
dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman
para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 655
(Seiscientos Cincuenta y cinco), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada la presente diligencia. -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.-----

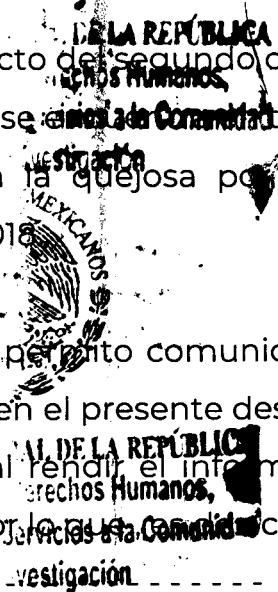
- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria dentro de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y que el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal, en el Juicio de Amparo 998/2018 formuló a esta autoridad el requerimiento contenido en el oficio número 47549/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, notificado el 14 del mismo mes y año en el juicio de amparo promovido por Yazareth Liz Abarca Pineda; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 117 de la Ley de Amparo, 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se deberá manifestar a su señoría lo siguiente:

Que respecto del citatorio de veintitrés de octubre del año en curso señalado como acto reclamado, no se dejó sin efecto el apercibimiento decretado por esta autoridad.

Lo anterior es así, ya que ante la incomparecencia de [REDACTED] [REDACTED] se giró un segundo citatorio para que compareciera ante esta autoridad en su carácter de testigo, a las 11:00 horas del día 22 de noviembre de 2018, el cual le fue notificado con el oficio SDHPDSC/OI/1813/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018.

Asimismo, respecto del segundo citatorio no se llevó a cabo la comparecencia, ello en razón de que se encuentra tramite el juicio de amparo que nos ocupa; ello le fue notificado a la quejosa por oficio SDHPDSC/OI/1895/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018.

Al respecto, me permito comunicar a su señoría que las documentales a que se hace referencia en el presente desahogo de requerimiento, ya fueron presentadas por el suscrito al rendir el informe justificado, por lo que solicitó se tengan por reproducidas, por lo que se le recuerda y se,-----



----- **ACUERDA** -----

- - - **ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente al Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.-----

----- **CUMPLASE** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. [REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

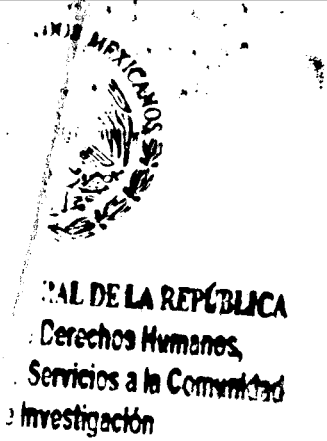
[REDACTED]

- - - R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/1984/2018 dando cumplimiento al acuerdo que antecede. -----

----- **CONSTE** -----

[REDACTED]

[REDACTED]



4

ACQUISE

Oficio No. SDHPDSC/OI/1984/2018
ASUNTO: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO
JUICIO DE AMPARO: 998/2018
MESA V-A

QUEJOSA: [REDACTED]

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2018.

LIC. [REDACTED]
C. JUEZ DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN
MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E.

RECEBIDO EN LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DICIEMBRE 17 2 01 PM 2018
JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE MEXICO

MTRO. VICTOR CRUZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica señalado como autoridad responsable ante usted comparezco para lo siguiente:

En atención a su requerimiento contenido en el oficio número 47549/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, notificado el 14 del mismo mes y año en el juicio de amparo 998/2018 promovido por [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 117 de la Ley de Amparo, 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo me permito manifestar a su señoría lo siguiente:

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

Lo anterior es así, [REDACTED]

[REDACTED]

Asimismo, [REDACTED]

[REDACTED] oficio SDHPDSC/OI/1895/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018.

Al respecto, me permito comunicar a su señoría que las documentales a que se hace referencia en el presente desahogo de requerimiento, ya fueron presentadas por el suscrito al rendir el informe justificado, por lo que solicitó se tengan por reproducidas.


Por lo anteriormente expuesto,

A Usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por desahogado en tiempo y forma el requerimiento formulado a esta autoridad con oficio 47549/2018, de fecha doce de diciembre del año en curso.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

- C.c.p.- Sara Irene Herreras Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Control de Gestión.- Id 8870.- Para su registro.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 8870, al cual se adjunta en una foja impresa por ambas caras y una copia simple el oficio número 47549/2018, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, a través del cual informa que se difiere la audiencia y se fijan las diez horas con veinte minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve y formula requerimiento a esta autoridad, documentales de las cuales se da fe de tenerlas a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

ACUERDO

- - - UNICO.- Téngase por recibido la documentación antes descrita y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y dese respuesta por separado.-

CÚMPLASE

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de as [REDACTED] fe.-

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



8

8870

14 DIC 2018

15121

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MESA V-A

Ciudad de México a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

47549/2018 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 998/2018, [REDACTED] contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil dieciocho.

[REDACTED]

En tal virtud, con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Amparo, requiérase al Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que dentro del término de tres días, contado a partir de que sea notificado del presente auto, de conformidad con el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo proporcione la información requerida y, en su caso adjunte las constancias que así lo acredite; lo anterior, ante la posibilidad de la actualización de una causal de improcedencia dentro del presente controvertido.

Cobra aplicación la jurisprudencia 163/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Enero de 2006, página 319, de rubro y texto:



GENERAL DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. ANTE LA EXISTENCIA DE ALGÚN INDICIO DE UNA CAUSAL DE ESA NATURALEZA, EL JUZGADOR DEBE INDAGAR O RECABAR DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE DETERMINAR FEHACIENTEMENTE SI EXISTE O NO ESA CAUSAL. Conforme al último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo, el examen de las causales de improcedencia del juicio de garantías es oficioso, esto es, deben estudiarse por el juzgador aunque no las hagan valer las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto. Asimismo, esta regla de estudio oficioso debe hacerse extensiva a la probable actualización de dichas causales cuando éstas se adviertan mediante un indicio, sea que una de las partes las haya invocado u ofrecido o que el juzgador las hubiese advertido de oficio, pues con independencia de cuál sea la vía por la que se conocieron esos indicios, el juzgador de amparo los tiene frente a sí, y la problemática que se presenta no se refiere a la carga de la prueba, sino a una cuestión de orden público; por consiguiente, si de las constancias de autos el juzgador de amparo advierte un indicio sobre la posible existencia de una causal que haría improcedente el juicio constitucional, oficiosamente debe



4 000238 7 18469

indagar y en todo caso allegarse de las pruebas necesarias para resolver si aquélla se actualiza o no y así, probada fehacientemente, sobresea en el juicio o bien en caso contrario, aborde el fondo del asunto.

Con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará con multa de cien a mil días de Unidad de Medida y Actualización, con fundamento en el precepto 260, fracción II, en relación con el artículo 237, fracción I, de la Ley de Amparo, así como el Decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En vista de lo anterior, se difiere la audiencia y se fijan las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo.

Sin que sea necesario girar oficio a las autoridades responsables, ello tomando en consideración que corresponde a las partes estar al pendiente de los autos que se dicten en la secuela del procedimiento, aunado a que al tratarse de un acuerdo de menor trascendencia, por exclusión debe notificarse por medio de lista, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 26, fracción I.

Es aplicable a lo anterior, la tesis aislada sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 135, del tomo 1115-120, Primera Parte, de la Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro dice "NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. FORMA DE REALIZARLAS."

Por otro lado, agréguese el pedimento 442/2018, signado por la Agente del Ministerio Público adscrita a este órgano jurisdiccional; atento a su contenido, con fundamento el artículo 124 de la Ley de Amparo, téngase por formuladas sus manifestaciones a título de alegatos, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

De la misma forma, de conformidad con el numeral 278, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en su momento expídasele copia de la sentencia que se dicte en este juicio, la cual podrá obtener y recoger en su oportunidad, en cualquier día y hora hábil, previa razón de recibo que se asiente en autos para constancia.

Notifíquese.

Así lo proveyó [REDACTED] o [REDACTED] Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido del Secretario [REDACTED] que autoriza y da fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México,

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Criminal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MESA V-A

14 DIC 2018
15:21

Ciudad de México a doce de diciembre de dos mil dieciocho.
JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

47549/2018 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 998/2018, [REDACTED], se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado de autos, así como la certificación secretarial de cuenta, se advierte que se encuentra programada la audiencia constitucional para el día de hoy; sin embargo, no es posible su desahogo.

Lo anterior es así, en virtud de que de las constancias que remitió el Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, al rendir su informe justificado, se advierte que en el citatorio de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, señalado como acto reclamado, la fecha de comparecencia de la quejosa transcurrió; así como que ésta fue citada nuevamente (foja 61), sin que la autoridad ministerial responsable haya informado si dejó sin efecto el apercibimiento decretado en el primer citatorio.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Amparo, requiérase al Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que dentro del término de tres días, contado a partir de que sea notificado del presente auto, de conformidad con el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, proporcione la información requerida y, en su caso adjunte las constancias que así lo acredite; lo anterior, ante la posibilidad de la actualización de una causal de improcedencia dentro del presente controvertido.

Cobra aplicación la jurisprudencia 163/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Enero de 2006, página 319, de rubro y texto:

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. ANTE LA EXISTENCIA DE ALGÚN INDICIO DE UNA CAUSAL DE ESA NATURALEZA, EL JUZGADOR DEBE INDAGAR O RECABAR DE OFICIO LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE DETERMINAR FEHACIENTEMENTE SI OPERA O NO ESA CAUSAL. Conforme al último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo, el examen de las causales de improcedencia del juicio de garantías, esto es, deben estudiarse por el juzgador aunque no las hagan valer las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto. Asimismo, esta regla de estudio oficioso debe hacerse extensiva a la probable actualización de dichas causales cuando éstas se adviertan mediante un indicio, sea que una de las partes las haya invocado u ofrecido o que el juzgador las hubiese advertido de oficio, pues con independencia de cuál sea la vía por la que se conocieron esos indicios, el juzgador de amparo los tiene frente a sí, y la problemática que se presenta no se refiere a la carga de la prueba, sino a una cuestión de orden público; por consiguiente, si de las constancias de autos el juzgador de amparo advierte un indicio sobre la posible existencia de una causal que haría improcedente el juicio constitucional, oficiosamente debe



GENERAL DE LA ASISTENTE
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación



697817 832000 7

indagar y en todo caso allegarse de las pruebas necesarias para resolver si aquélla se actualiza o no y así, probada fehacientemente, sobresea en el juicio o bien en caso contrario, aborde el fondo del asunto.

Con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará con multa de cien a mil días de Unidad de Medida y Actualización, con fundamento en el precepto 260, fracción II, en relación con el artículo 237, fracción I, de la Ley de Amparo, así como el Decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En vista de lo anterior, se difiere la audiencia y se fijan las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo.

Sin que sea necesario girar oficio a las autoridades responsables, ello tomando en consideración que corresponde a las partes estar al pendiente de los autos que se dicten en la secuela del procedimiento, aunado a que al tratarse de un acuerdo de menor trascendencia, por exclusión debe notificarse por medio de lista, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 26, fracción I.

Es aplicable a lo anterior, la tesis aislada sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 135, del tomo 1115-120, Primera Parte, de la Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro dice "NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. FORMA DE REALIZARLAS."

Por otro lado, agréguese el pedimento 442/2018, signado por la Agente del Ministerio Público adscrita a este órgano jurisdiccional; atento a su contenido, con fundamento el artículo 124 de la Ley de Amparo, téngase por formuladas sus manifestaciones a título de alegatos, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

De la misma forma, de conformidad con el numeral 278, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en su momento expídasele copia de la sentencia que se dicte en este juicio, la cual podrá obtener y recoger en su oportunidad, en cualquier día y hora hábil, previa razón de recibo que se asiente en autos para constancia.

Notifíquese.

Así lo proveyó [REDACTED] L. [REDACTED] Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido del Secretario [REDACTED], que autoriza y da fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Am [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 8863, al cual se adjunta en una foja el oficio con número de folio 91015 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el [REDACTED] Director de Ingenierías Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, a través del cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/01951/2018, en el que informa que se propone como perito en materia de Ingeniería y Arquitectura al Ingeniero [REDACTED] documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

ACUERDO

- - - UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-

CÚMPLASE

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de [REDACTED] fe.-

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

11

Id 8863

Número: 91015

Fecha: 06/12/2018 Fecha del turno: 12/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

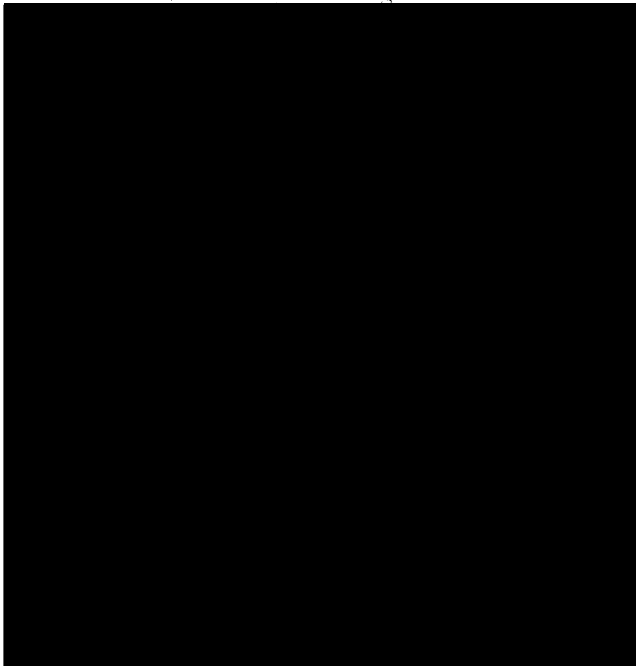
Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1951/2018 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones:

PGR

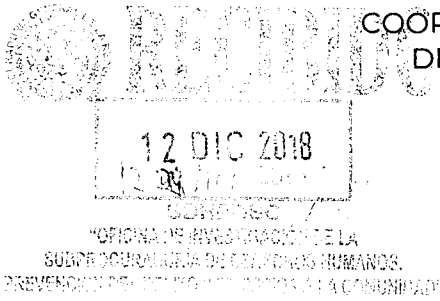


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES



No. DE FOLIO: **91015**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Cd. de México, a 6 de diciembre de 2018

Maestro

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio **número SDHPDSC/OI/1951/2018 del día seis de diciembre de dos mil dieciocho**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicitan Peritos en Materia de **Ingeniería y Arquitectura**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería y Arquitectura** al ING. [Redacted], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

S
EL



Consulado 7157 Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.
Tel: (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPUBLICA

Rev. 02

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ref. IT-IN-01

FO-IN-04

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veintidós minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 8864, al cual se adjunta en copia de conocimiento el oficio número DGPI/5138/18 de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado Yuri Sergio Camarillo Martínez, Director General, adscrito a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, a través del cual informa que en seguimiento al procedimiento migratorio que se sigue en contra de [REDACTED], se hace del conocimiento que la Juez migratorio programo la siguiente audiencia migratoria el día veinte de mayo de dos mil diecinueve, asimismo informa que el C. [REDACTED] continua bajo custodia de ICE, documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

ACUERDO

- - - UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-

CÚMPLASE

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

DAMOS FE



[REDACTED]

[REDACTED]

ASISTENCIA

[REDACTED]

L

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

19

Id: 8864
Número: DGPI/5138/2018

Fecha: 11/12/2018 Fecha del turno: 12/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. RESPECTO AL PROCEDIMIENTO MIGRATORIO QUE SE SIGUE EN CONTRA DE [REDACTED] INFORMA QUE LA PROXIMA AUDIENCIA MIGRATORIA SE LLEVARÁ A CABO EL DIA 20 DE MAYO DE 2019

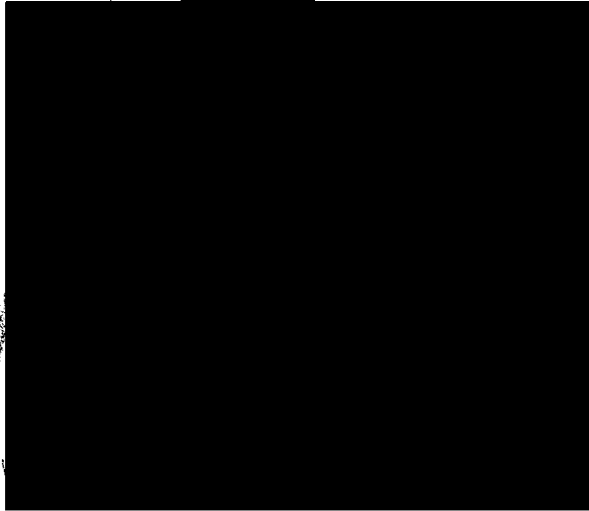
Observaciones:

PGR

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA ACIONAL.

17 DIC

UEUA/352/09-2015-A.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

12 DIC 2018

P. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 5138/18

Ciudad de México a, 11 DIC 2018

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. [REDACTED],
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

RELEVANTE Y CONFIDENCIAL
"43 PERSONAS DESAPARECIDAS DEL MUNICIPIO DE AYOTZINAPA, GUERRERO".

Hago referencia a la petición de colaboración formulada a las autoridades de los Estados Unidos de América, por conducto de nuestra Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C., cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **Contra la Salud, Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Cohecho.**

Sobre el particular y para los efectos procedentes le comunicamos que en esta Dirección General se recibió una comunicación electrónica de fecha 10 de diciembre por la cual la citada Agregaduría Legal informó lo siguiente:

"En seguimiento al procedimiento migratorio que se sigue en contra de [REDACTED] hacemos del conocimiento que la Juez migratorio programó la siguiente audiencia migratoria el día 20 de mayo de 2019."

"...continúa al reverso..."

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

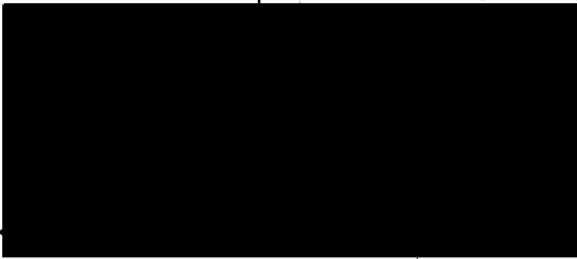


Finalmente, [REDACTED] continúa bajo custodia de ICE

En cuanto, se obtenga información respecto del resultado de la audiencia migratoria indicada, se hará del inmediato conocimiento de esa Representación Social de la Federación”.

El presente, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso H) fracción V, y 52, fracción VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LIC.

- C.c.p. Dr. Alejandro Gertz Manero.** Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de esta Institución. Para su superior conocimiento. Presente.
- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.** Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. Guillermo Fonseca Leal.** Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- [REDACTED] José Motta Allen.** Agregado Legal de esta Institución para los Estados Unidos de México en Washington D.C. Para su conocimiento, atención y seguimiento.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de [REDACTED]

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR-----

---TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 8868, al cual se adjunta en una foja el oficio número DGGRAM/1103/2018 de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, a través del cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/01967/2018, en el que informa que se propone como fecha para tomar la capacitación respectiva, el próximo martes dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, en un horario de las diez horas a las quince horas, en las oficinas ubicadas en Calle Privada de Pilcomayo número ciento sesenta y nueve, piso tres, Colonia Argentina Poniente, en esta Ciudad de México, documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

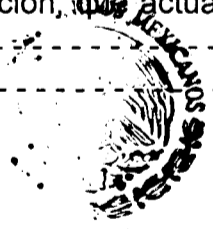
ACUERDO-----

--- UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE-----

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE-----



AL DE LA REPÚBLICA TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 8868
Número: DGRAM/1103/2018

Fecha: 12/12/2018 Fecha del turno: 13/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

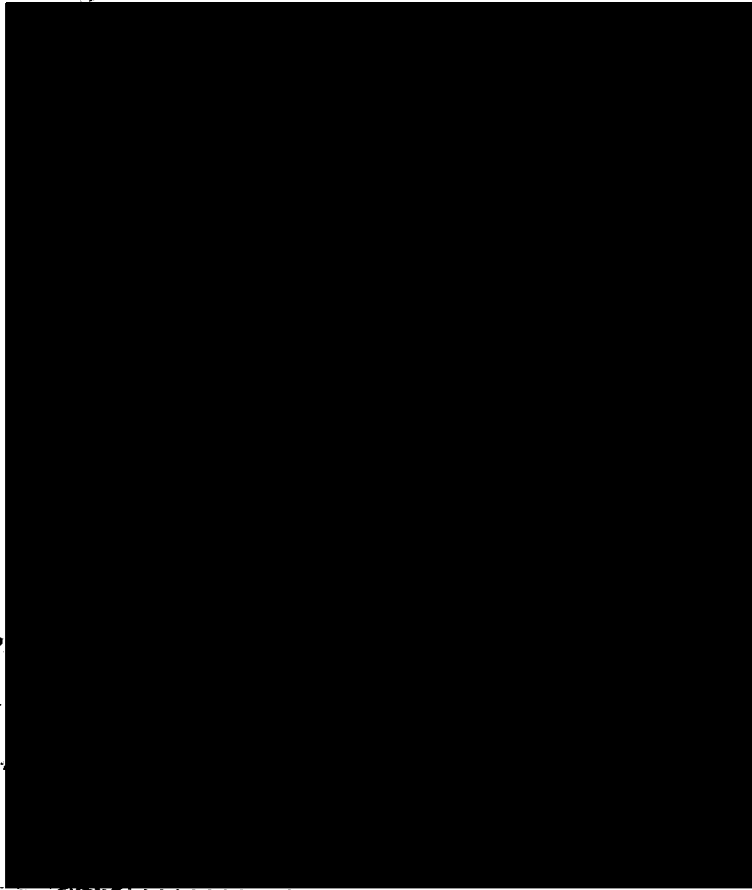
Asunto: PROCEDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1967/2018, AL RESPECTO SE PROPONE COMO FECHA PARA CAPACITACIÓN EL PRÓXIMO MARTES 18 DE DICIEMBRE.

Observaciones:

PGR

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Control y Registro
de Aseguramientos Ministeriales

Oficio: DGRAM/1103/2018
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018.



ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

17

18

Oficio: DGCRAM/1103/2018

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018.

MTRO. ALFREDO HIGUERA BERNAL
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE.



14383

Con fundamento en los artículos 10, fracción VI, de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 70 de su Reglamento, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/1967/2018**, de fecha 10 de diciembre de 2018, mediante el cual solicita el apoyo de esta Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, a efecto de que se realice la programación de capacitación de la herramienta tecnológica denominada Interfaz PGR-SAE, con el objeto de conocer la operación del sistema, así como para estar en posibilidad de llevar a cabo el registro correspondiente de los bienes asegurados dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

Al respecto, me permito informarle que esta Unidad Administrativa se pone a sus órdenes para tal efecto, por lo que se propone como fecha para tomar la capacitación respectiva, el próximo martes 18 de diciembre del presente año, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en nuestras oficinas ubicadas en Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 3, Colonia Argentina Poniente, en esta Ciudad de México.

Asimismo, a efecto de llevar a cabo el registro requerido, se recomienda que los servidores públicos designados asistan a dicho taller con los siguientes documentos en versión electrónica:

1. Acuerdo de aseguramiento
 2. Fe ministerial
 3. Oficio de notificación al interesado
 4. Dictámenes (dependiendo del tipo de cada uno de los bienes a registrar)
- Nota:
- En caso de vehículos: REPUVE e inventarios, etc.
 - En caso de inmueble: oficio al PPP, inventario de menaje, avalúo, etc.
5. Acuerdos de destrucción de objetos y/o destino (en caso de tenerlos).

No omito señalar que la capacitación jurídica y técnica será impartida por el Lic. [REDACTED] y la Ing. [REDACTED] respectivamente, ambos subdirectores de área adscritos a esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



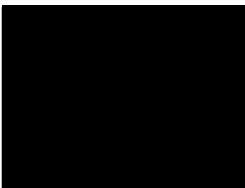
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASSEGURAMIENTOS MINISTERIALES.

LIC. [REDACTED]



[REDACTED] Santiago Sáenz de Cámara Aguirre. Director General de Programación y Presupuesto encargado del Despacho de la Oficialía Mayor. Para su superior conocimiento.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación
Calle Río Pilcomayo número 169, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México, Tel. (55) 8346-0000 ext. 004483
<http://www.gob.mx/pgr/>



ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido el Oficio número SDHPDSC/OI/1727/2018, de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el cual es regresado por la Oficina de Correos de México, con la leyenda "Rehusada la pieza ya que hay nuevo Presidente Municipal" firmado por el C. [REDACTED] una firma ilegible, documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

ACUERDO

- - - UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-

CÚMPLASE

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en forma legal con testigos de [REDACTED] fe.-

DAMOS FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1727/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2018.

LIC. RAMIRO GUTIERREZ BAIZA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUETZALA DEL PROGRESO
P R E S E N T E

DISTINGUIDO LICENCIADO:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, me permito solicitar su valiosa colaboración para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y a la brevedad posible remita en copia certificada la siguiente información:

1.

[REDACTED]

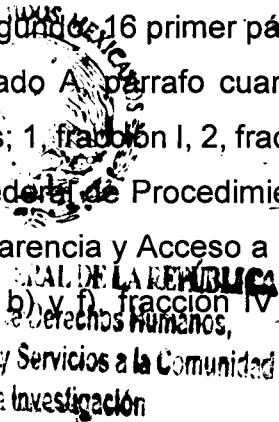
2.

[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 110 fracción VII y XII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Servicios a la Comunidad de la Investigación

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda, en términos del artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1727/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

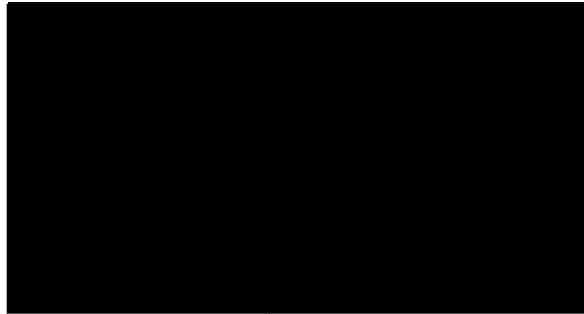
Ciudad de México, a 22 de octubre de 2018.

Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá ser remitida en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



C.c.p. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

22

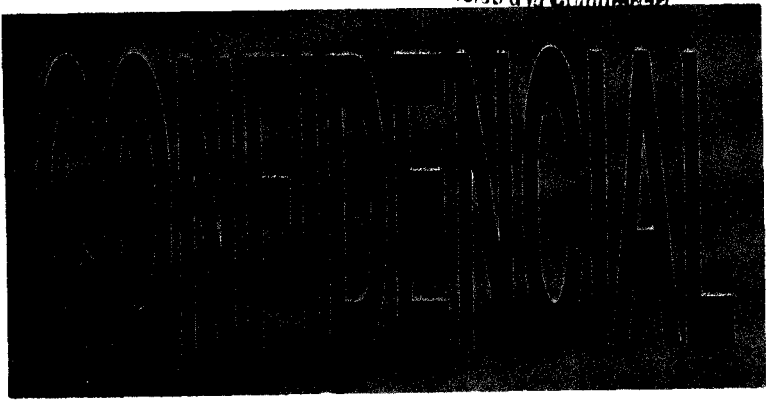
DE:
MAESTRO:

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE
INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PGR.

AVENIDA INSURGENTES, NUMERO 20 DE LA
GLORIETA DE INSURGENTES, COLONIA ROMA
NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CP.06700
CIUDAD DE MÉXICO



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



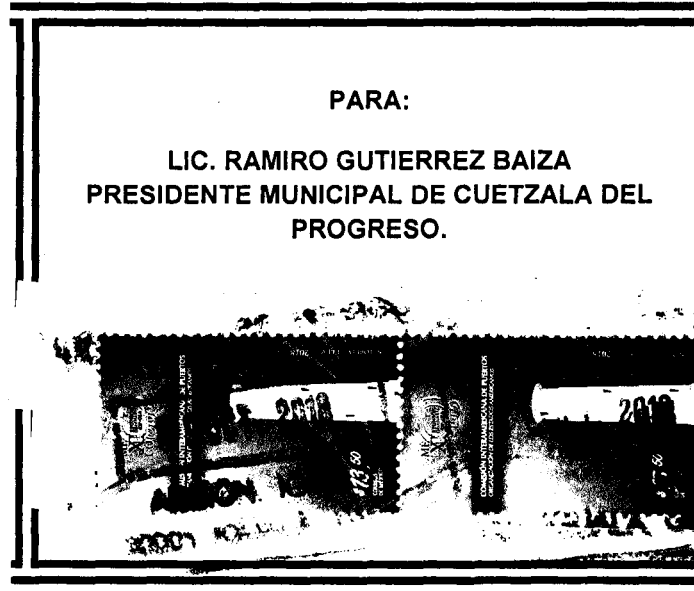
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
SDHPDSC/OI/1727/2018.

24



0045

6



PARA:

LIC. RAMIRO GUTIERREZ BAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUETZALA DEL
PROGRESO.



ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las once horas con veinte minutos; el suscrito LICENCIADO DIEGO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

---TENGASE por recibido el documento con número de oficio SP/145/2018 del catorce de diciembre de dos mil dieciocho, constante de una foja útil tamaño oficio por un solo anverso, en el cual se adjunta un anexo constante de tres fojas útiles por ambos anversos, suscrito por la Maestra [REDACTED] Sindica Municipal y Representante del Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1811/2018 en el cual informa lo siguiente: -----

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Documento que se da fe de haber visto, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 108 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito LICENCIADO DIEGO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

DE ASISTENCIA

L [REDACTED]

MTR [REDACTED]



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA

SECCIÓN: SINDICATURA

OFICIO No.: SP/145/2018

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO DE PGR.

COCULA, GRO. 14 DE DICIEMBRE DEL 2018

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE

LA SUSCRITA C. MTRA. [REDACTED] SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE MUNICIPIO, ATENDIENDO A SU OFICIO CON NÚMERO SDHPDSC/01/1811/2018 GIRADO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018 PARA SOLICITAR LOS ANTECEDENTES DE CIUDADANOS ORIGINARIOS DE ESTE MUNICIPIO QUIERO MANIFESTAR LOS SIGUIENTE:

1. [REDACTED]

ESPERANDO QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTE COMPLETA Y SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, RECIBA UN AFECTUOSO SALUDO.


 H. AYUNTA
 MUNIC
 CONSTITU
 COCULA
 2018 - 2021
SINDICATURA

"EL PROGRESO ES CON VALORES"

AV. Independencia No.1 Col. Centro Cocula, Gro.
C.P. 40580

25

012961

No. DE CONTROL No. 000062

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP
ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
-----------	----------	-----------	-------------------

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Nº 46783



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
[REDACTED]

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MES	AÑO

[REDACTED]

27



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

COPIA ORIGINAL
TIO 00017

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION
[REDACTED]

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
---------------	-----------	----------	-----------	-------------------

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

28

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cinco minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, la suscrita María Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y

- - - **TENGASE.-** Por recibido vía electrónica oficio **SH/SUBDI/DI/DCYSOF/004455/2018** del diecisiete de octubre del presente año, firmado por el Director de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, mediante el cual da respuesta al oficio **SDHPDSC/OI/1319/2018.-**

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15,16,17,18, 123 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

- - **PRIMERO:** Toda vez que de su contenido se indica que no se localizaron registros solicitados, se procede a:

- - **SEGUNDO:** Remitir para glosa de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-**

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos



GENERAL DEL
ria de Derechos
lito y Servicios a la Comunidad

Testigo de asistencia

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

29



SECRETARÍA DE HACIENDA

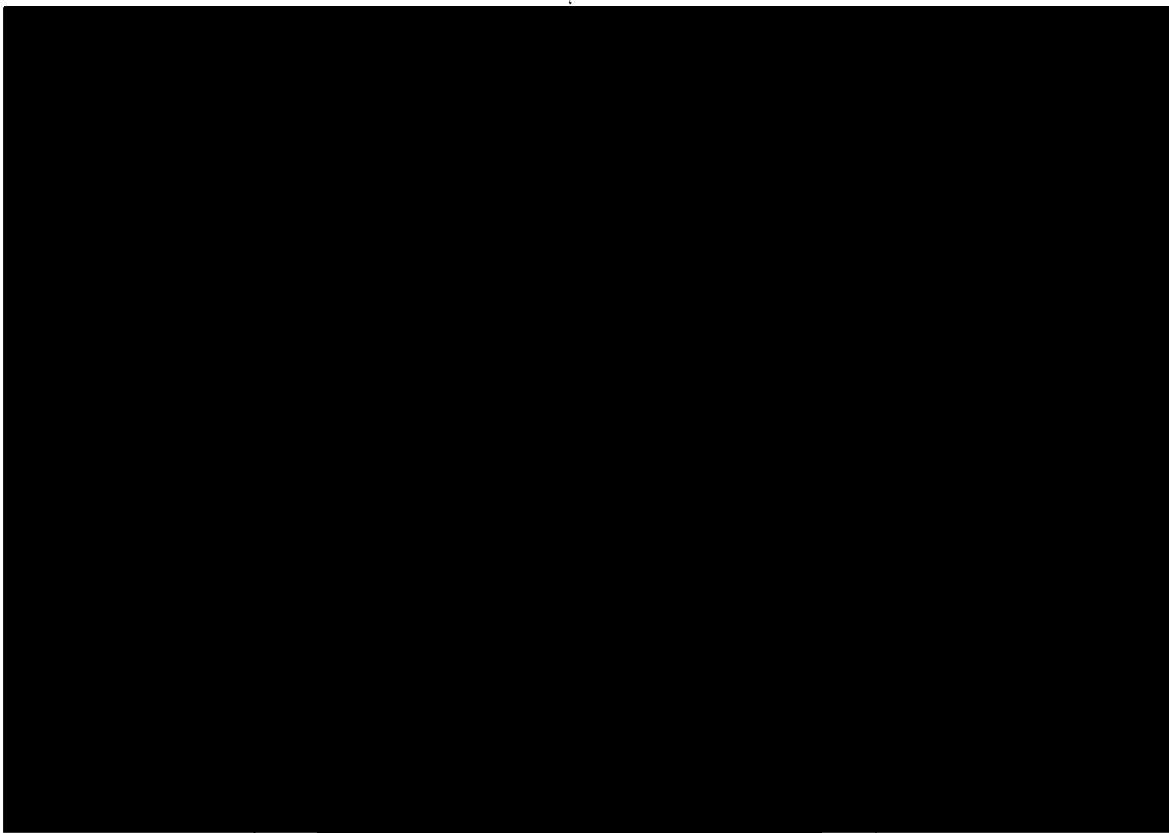


SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos y Administración
Fiscal
Calle de Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte,
Delegación Cuauhtémoc, CP 06700 Ciudad de México.

Oficio No. SH/SUB/DI/DCYSQF/114455/18.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de Octubre de 2018.
Asunto: Se remite información

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Oficina de Investigación
Glorieta de Insurgentes N° 20, Colonia Roma Norte,
Delegación Cuauhtémoc, CP 06700 Ciudad de México.

[Faint handwritten notes and stamps]



COLECCIÓN DE INGRESOS
18 OCT 2018
SECRETARÍA DE HACIENDA

FOUC 673

Cop. Lic. Alejandro Ramírez Leobas - Delegado Poder de Legislación Asesor Jurídico de la Procuraduría General de la República - México - C.P. 06700 - Ciudad de México - Tel. 56 23 44 0000 - Correo Electrónico: alexramirez@pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

CHIAPAS NOS UNE

ACUERDO MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Diego [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y en atención al oficio SP/145/2018 del catorce de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Maestra [REDACTED] Sindica Municipal y Representante del Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, en donde remite al suscrito copia certificada de la(s) Acta(s) de Nacimiento de los CC [REDACTED] con número de registro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] es propio del Ministerio Público de contar con la mayor cantidad posible de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos ocurridos el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Municipio en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, por lo que una vez realizado el estudio de las citadas actas resulta procedente girar oficio al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; al Fiscal General del Estado de Guerrero, al Comisionado General de la Policía Federal; al Secretario de Relaciones Exteriores y al Comisionado del Instituto Nacional de Migración para que informe(n) [REDACTED]

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 228, 233, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

----- **ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que informe si cuenta con antecedente(s) de Averiguación Previa y Carpeta de Investigación en las que se encuentren vinculados los CC. [REDACTED]

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada para que informe si en la base de datos a su digno cargo, cuenta con antecedente(s) de los CC. [REDACTED]

- - - **TERCERO.-** Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia para que informe si en la base de datos a su digno cargo, cuenta con antecedente(s) de los CC. [REDACTED]

- - - **CUARTO.-** Gírese oficio al Fiscal General del Estado de Guerrero para que informe si cuenta con antecedente(s) de Averiguación Previa y Carpeta de Investigación en las que se encuentren vinculados los CC. [REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- **QUINTO.**- Gírese oficio al Comisionado General de la Policía Federal para que informe si en la base de datos a su digno cargo, cuenta con antecedente(s) de los CC. [REDACTED]

--- **SEXTO.**- Gírese oficio al Secretario de Relaciones Exteriores para que informe si los CC [REDACTED] han realizado algún trámite en la embajada y/o consulado de México para ingresar a los Estados Unidos de América.---

--- **SEPTIMO.**- Gírese oficio al Comisionado del Instituto Nacional de Migración para que informe la(s) entrada(s) y/o salida(s) de los Estados Unidos Mexicanos (México) del año 2014 al 2018 de los CC. [REDACTED].-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito LICENCIADO DIEGO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien [REDACTED] quienes al final firman y dan fe.-----

----- **D A M O S** -----

[REDACTED] SISTEN [REDACTED]
LIC [REDACTED] M [REDACTED]



--- **RAZÓN.**- En seguida y en la misma fecha, se hace constar que se elaboraron los oficios SDHPDSC/OI/1987/2018, SDHPDSC/OI/1988/2018, SDHPDSC/OI/1990/2018, SDHPDSC/OI/1991/2018, SDHPDSC/OI/1993/2018, dándole cumplimiento al acuerdo de [REDACTED] todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **C O N S T E** -----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED] MTR [REDACTED]



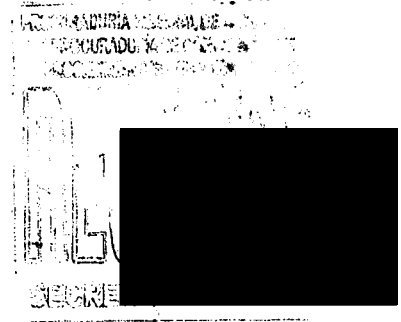
ACUSE

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1987/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2018.

DR. [REDACTED]
TITULAR DE LA SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
P R E S E N T E.



Estimado Doctor:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 110 fracción VII y XII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de conformidad con el oficio PGR/022/2017 del diez de febrero de dos mil diecisiete, emitido por el entonces Procurador General de la Republica, mediante el cual instruye "a todas las áreas que conforman la Procuraduría General de la Republica, para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 y que les sea solicitada por la Oficina de Investigación par al el Caso Iguala de esta institución", muy atentamente acudo ante Usted para lo siguiente:

Solicito su valiosa colaboración, a efecto de que de no existir inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible se sirva a informar si cuenta con antecedente(s) de Averiguación Previa y Carpeta de Investigación en las que se encuentren vinculadas las siguientes personas:

NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Hago de su conocimiento que la información deberá de ser remitida a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 piso 12° de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, así como en el Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED] al correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

la Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad A T E N T A M E N T E
de Investigación
ADSCRIT
CIÓN
PDSC.

C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1988/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2018.

MTRO. [REDACTED]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

Estimado Maestro:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 110 fracción VII y XII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de conformidad con el oficio PGR/022/2017 del diez de febrero de dos mil diecisiete, emitido por el entonces Procurador General de la Republica, mediante el cual instruye "a todas las áreas que conforman la Procuraduría General de la Republica, para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 y que les sea solicitada por la Oficina de Investigación par al el Caso Iguala de esta institución", muy atentamente acudo ante Usted para lo siguiente:

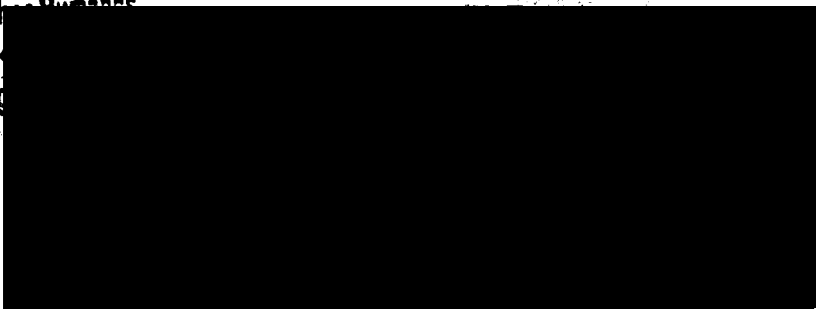
Solicito su valiosa colaboración, a efecto de que de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible se sirva a informar si en la base de datos a su digno cargo, cuenta con antecedente(s) de la(s) siguiente(s) persona(s):

NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:
[REDACTED]	
[REDACTED]	

Hago de su conocimiento que la información deberá de ser remitida a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 piso 12° de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, así como en el Teléfono: 53460000 Ext. 505561 y al correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Carachal
SERVICIO DE ASISTENCIA
ADSC



C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

34



AGUISE

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1989/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2018.

LIC. [REDACTED].
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
P R E S E N T E.

Estimado Licenciado:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 110 fracción VII y XII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de conformidad con el oficio PGR/022/2017 del diez de febrero de dos mil diecisiete, emitido por el entonces Procurador General de la Republica, mediante el cual instruye "a todas las áreas que conforman la Procuraduría General de la Republica, para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 y que les sea solicitada por la Oficina de Investigación par al el Caso Iguala de esta institución", muy atentamente acudo ante Usted para lo siguiente:

Solicito su valiosa colaboración, a efecto de que de no existir inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible se sirva a informar si en la base de datos a su digno cargo, cuenta con antecedente(s) de la(s) siguiente(s) persona(s):

NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Hago de su conocimiento que la información deberá de ser remitida a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 piso 12° de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, así como en el Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED] al correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, se le presta atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

EL AG
ADSCR

A T E N T A M E N T E

ON
SC.

C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

35

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX.

No. DE FOLIO.

REMITENTE

LICENCIADO [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
 HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma
 Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal: 06700, Ciudad de México,
 Teléfono 53460000 Ext. 505561

DIA	MES	AÑO
18	12	2018

00079916

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

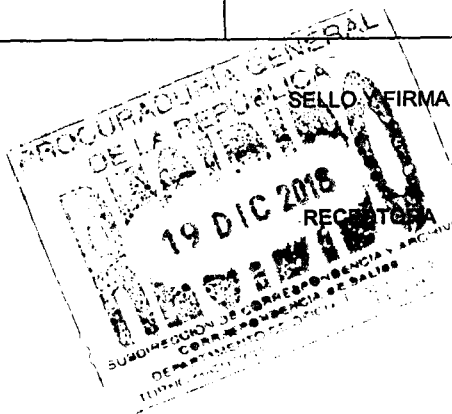
ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO	\$
-----------------	----

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	Mtro. Jorge Zuriel de los Santos Barrila Fiscal General del Estado de Guerrero	Boulevard René Juárez Cisneros, S/N, Colonia el Potrerito C. P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.



derechos humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación



Ref. [Stamp]

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1990/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 18 de Diciembre de 2018.

MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Distinguido Fiscal:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 110 fracción VII y XII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de conformidad con el Acuerdo celebrado el 23 de noviembre de 2012 entre la Procuraduría General de la Republica, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, muy atentamente acudo ante Usted para lo siguiente:

Solicito su valiosa colaboración, a efecto de que de no existir inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible se sirva a informar si cuenta con antecedente(s) de Averiguación Previa y Carpeta de Investigación en las que se encuentren vinculadas las siguientes personas:

NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, así como en el Teléfono 53460000 Ext. [Redacted] al correo electrónico [Redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

[Redacted signature block]

C.c.p. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

37



OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1991/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2018.

**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, me permito solicitar a Usted, su valiosa colaboración para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y a la brevedad posible se sirva a informar si en la base de datos a su digno cargo, así como en fuentes abiertas, cuenta con antecedente(s) de la(s) siguiente(s) persona(s):

NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:

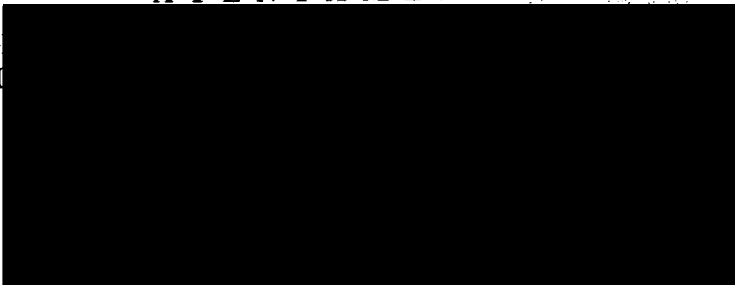
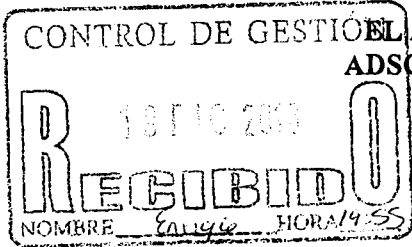
No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda, en términos del artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 110 fracción VII y XII, 113 y 117 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, 27 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 8 fracciones IX, XII y XXIV, de la Ley de la Policía Federal

Hago de saber que la información deberá de ser remitida a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 piso 12° de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, así como en el Teléfono 53460000 Ext. [redacted] correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.



ÓN
DSC.

C.e.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

38



OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1992/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2018.

LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
P R E S E N T E.

DISTINGUIDO SECRETARIO:

URGENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial citado al rubro, y en cumplimiento a las investigaciones que se siguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración, para que de no existir impedimento alguno, gire sus amables instrucciones a quien corresponda y a la brevedad posible se sirva a informar lo siguiente:

1. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 apartado A fracción V, y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A", incisos b, y c de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso A) fracción V, y último párrafo del Reglamento de la citada Ley.

Mucho me agradeceré que de ser posible la información solicitada sea remitida a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Servicios a la Comunidad en Avenida de los Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [Redacted] y al correo electrónico [Redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

EL C [Redacted] RACIÓN

C.c.p. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1993/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 18 de Diciembre de 2018.

DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ.
COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
P R E S E N T E.

DISTINGUIDO COMISIONADO:

URGENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial citado al rubro, y en cumplimiento a las investigaciones que se siguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración, para que de no existir impedimento alguno, gire sus amables instrucciones a quien corresponda y a la brevedad posible se sirva a informar la(s) entrada(s) y/o salida(s) de los Estados Unidos Mexicanos (México) del año 2014 al 2018, de las siguientes personas:

NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado A, fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A", incisos b), y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V, y último párrafo del Reglamento de la citada Ley.

Mucho he de agradecer que de ser posible, la información solicitada sea remitida a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

EL C

ACIÓN



C.c.p. Alfredo Higuera Bernal Para su conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

ACUERDO MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con diez minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

- - - VISTO el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y en atención al Informe Policial 11940/2018 del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, constante de ocho fojas útiles, suscrito por [REDACTED] "Suboficial" de la División de Investigación de la Policía Federal, en el cual menciona en el punto número trece que a la letra dice "13.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior, una vez realizado el análisis de dicho Informe, resulta procedente girar oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal para que en apoyo de esta autoridad ministerial ubiquen a la C.

[REDACTED]

[REDACTED] sobre los hechos antes referidos. -----

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 228, 233, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b)

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.**- Gírese oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal para que realicen las investigaciones necesarias para ubicar a los CC. [REDACTED]

----- **CÚMPLASE** -----

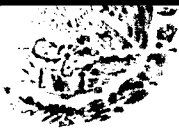
--- Así lo acordó y firma el suscrito LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quienes al final firman y dan fe.-----

----- **DAMOS** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha, se hace constar que se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/1994/2018, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

42
42

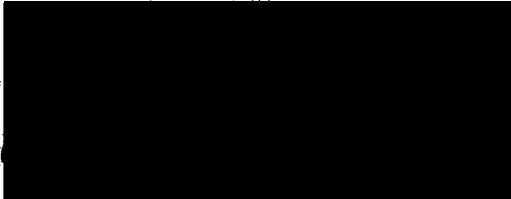


OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1994/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2018.

COMISARIO GENERAL JOSÉ ANTONIO VEGA MICHACA.
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN.
P R E S E N T E.



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial citado al rubro, y en cumplimiento a las investigaciones que se siguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración, para que de no existir impedimento alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y a la brevedad posible se realicen las siguientes investigaciones:



Así mismo quiero manifestar que al momento de ubicar a las personas antes referidas, se deberá de realizar una entrevista que deberá consistir en su Modus Vivendi y Operandi, por lo que para mayor información se deja la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 a su disposición para su consulta.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad e Investigación

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 8 fracciones IX, XII y XXIV, de la Ley de la Policía Federal.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1994/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

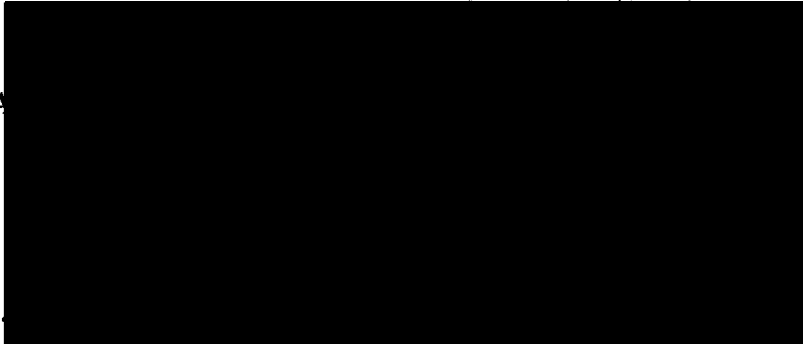
Ciudad de México, a 17 de Diciembre de 2018.

Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá ser enviada a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

EL C. A

CIÓN



C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Gorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

44

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con tres minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 8873, al cual se adjunta en una foja impresa por ambos lados el oficio número DEX/2337/2018 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Licenciada Haydee Chávez Sánchez, Directora de Extradiciones, adscrita a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, a través del cual menciona que de la información proporcionada por las Agregadurías Legal y Regional con Sede en la Ciudad de Washington, D.C., y en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América, respectivamente, el día seis de diciembre del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la audiencia dentro del procedimiento migratorio que se le sigue en aquel país a [REDACTED] en la cual el reclamado argumentó que el mandamiento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

ACUERDO

- - - UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-

CÚMPLASE

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN | 45

Id 8873
Número: DEX/2337/2018

18:03 hrs
17/12/2018

Fecha: 13/12/2018 Fecha del turno: 17/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: CONCLUIDO

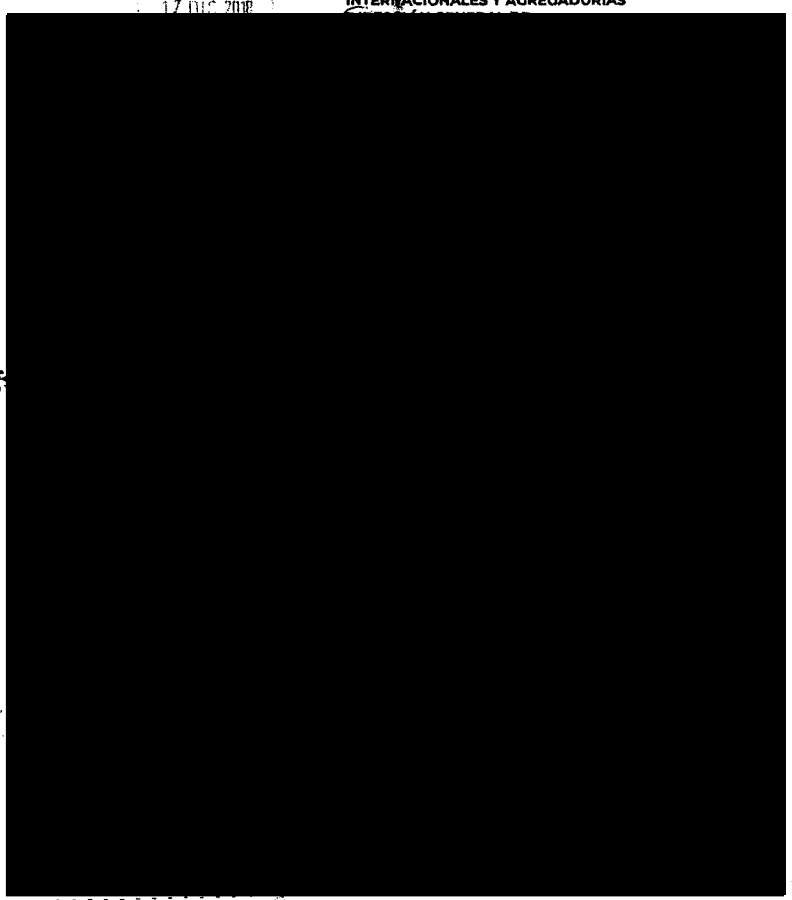
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. HACE DE CONOCIMIENTO LA AUDIENCIA QUE SE LLEVÓ A CABO DENTRO DEL PROCESO MIGRATORIO QUE SE LE SIGUE A JOSÉ LUIS [REDACTED], DICTADO DENTRO DE LA CAUSA PENAL NÚMER 66/2015.

Observaciones: DE CONOCIMIENTO

PGR

8873
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS





RECEBIDO
17 DIC 2018

8873

**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
GENERAL DE
ASUNTOS INTERNACIONALES**

[REDACTED]

2337/2018

México a 13 de diciembre de 2018

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL

Titular de la Unidad de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e.

Hago referencia al expediente aperturado en esta Dirección de Extradiciones respecto de [REDACTED], quien cuenta con orden de aprehensión librada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales del Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Matamoros, dentro de la causa penal número 1/2015-II (hoy Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales del Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Matamoros, causa penal 66/2015), por su presunta responsabilidad penal en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro.

Al respecto, me permito hacer de su apreciable conocimiento que de acuerdo a la información proporcionada por nuestras Agregadurías Legal y Regional con sede en la Ciudad de Washington, D.C., y en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América, respectivamente, el día 6 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia dentro del procedimiento migratorio que se le sigue en aquel país a [REDACTED], en la cual el reclamado argumentó que el mandamiento judicial dictado en su contra actualmente se encuentra cancelado, ello con el objeto de obtener algún beneficio que le permitiera continuar su procedimiento migratorio en libertad, sin embargo, dicho argumento fue desmentido por personal de nuestra Agregaduría, por lo que se logró que el reclamado continuara detenido y en custodia de las autoridades migratorias estadounidenses (ICE por sus siglas en inglés).

Asimismo, que el Juez Migratorio fijó la siguiente audiencia para el día 20 de mayo de 2019, en la cual se espera que se continúen desahogando testimoniales. Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

[REDACTED]

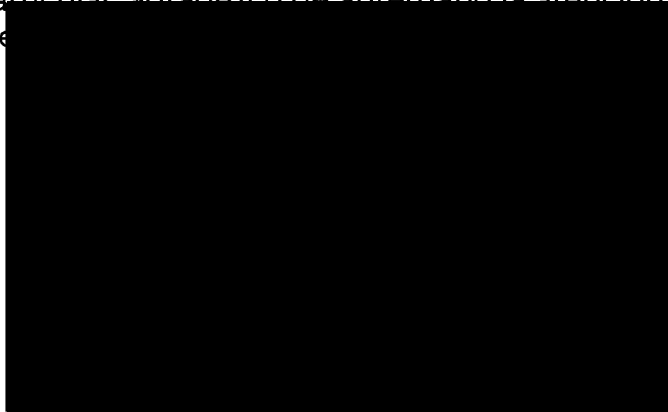
"...Continúa al reverso..."

Investigación

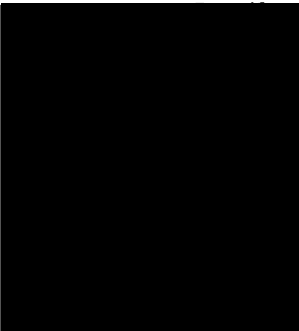


La presente se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 4, fracción III, 5, fracción VII y 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 52, fracción I de su Reglamento.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente y aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.



- C.c,p
- Dr. Alejandro Gertz Manero.** Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.- Para su superior conocimiento.- Presente.
 - Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.** Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.
 - Lic. Guillermo Fonseca Leal.** Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías.- Para su conocimiento.- Presente.
 - Lic. Yuri Sergio Camarillo Martínez.** Director General de Procedimientos Internacionales.- Para su conocimiento.- Presente.
 - Lic. Federico González Scott.** Delegado de la PGR en el Estado de Tamaulipas.- Para su conocimiento.
 - Lic. José Motta Allen.** Agregado Legal de la PGR en Washington, D.C., EUA. Para su conocimiento.
 - Lic. Francisco Almazán Barocio.** Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol. Para su conocimiento.- Presente.
 - Lic. Fernanda Pérez Galindo.** Agregada Regional de la PGR en San Diego, California, EUA. Para su conocimiento.- Presente.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Prevención del Delito
 Ciudad de México

47

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuatro minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

HACE CONSTAR

--- TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 8876, al cual se adjunta en una foja y una copia simple el oficio número CSCR/6020/2018 de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el C. Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional en el área de Procedimientos Penales y Amparo, a través del cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/01940/2018, en el que menciona que de la información proporcionada por las treinta y dos Delegaciones de la Institución en las Entidades Federativas, no se encontraron antecedente alguno respecto de las personas mencionadas en el oficio antes señalado, documentales de las cuales se da fe de tenerlas a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

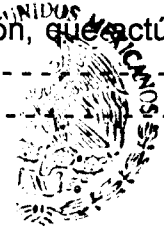
ACUERDO

--- UNICO.- Téngase por recibido la documentación antes descrita y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

DAMOS FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

49
43

Id: 8876
Número: CSCR/6020/2018

18:04 hrs.
17/12/2018

Fecha: 12/12/2018 Fecha del turno: 17/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1940/2018, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA ANTECEDENTES DE AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LAS QUE SE ENCUENTRE VINCULADA LA [REDACTED]

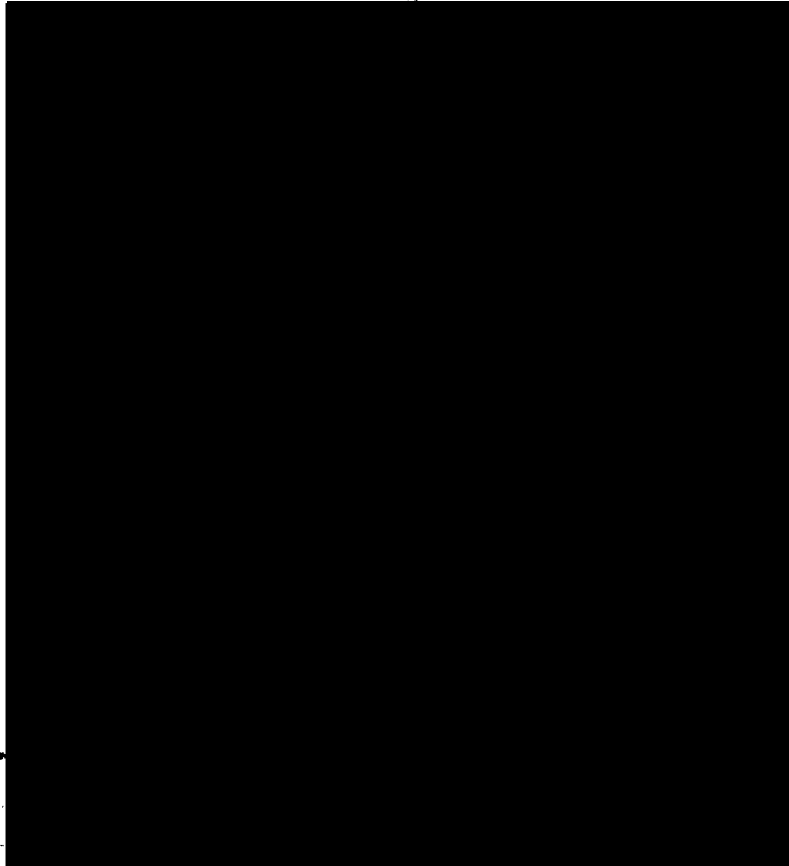
Observaciones: ORIGINAL Y COPIA PARA EL M [REDACTED]

PGR

8876

Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 6020 /2018
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

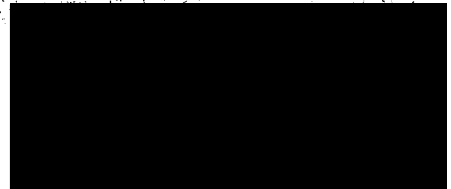
48
49

8876

Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 6020 /2018
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018

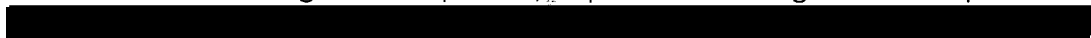
DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



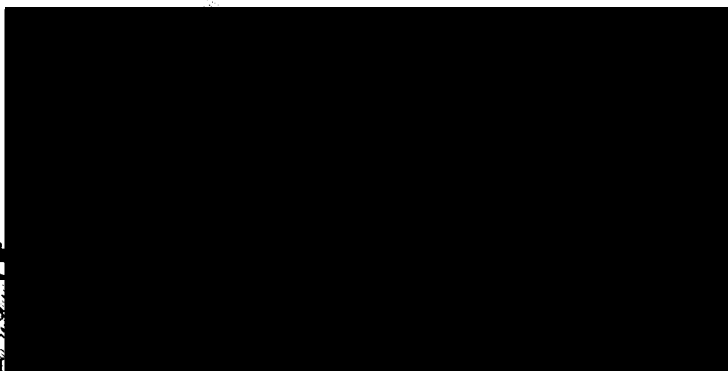
Distinguido Doctor:

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en atención al oficio SDHPDSC/OI/1940/2018, signado por el Mtro. Víctor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esa Unidad Administrativa a su digno cargo, por el que se solicita un informe si cuenta con antecedentes de averiguaciones previas, carpetas de investigación en la que se encuentre vinculada



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



c.c.p.

Dr. Roberto Andrés Cep...
conocimiento, Presente
Mtro. Víctor Cruz Martí...

Amparo. Para su superior

...na de Investigación, de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en atención a su oficio



Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 52-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



44
50

Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 6020 /2018
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en atención al oficio SDHPDSC/OI/1940/2018, firmado por el Mtro. Víctor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esa Unidad Administrativa a su digno cargo, por el que se solicita un informe si cuenta con

[Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

[Redacted Signature]



c.c.p.

Dr. Roberto Andrés Ochoa

concepcional, Presente

Mtro. Víctor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en atención a su oficio

[Redacted]

investigación

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700. Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho horas con diez minutos** del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. -----

- - **TENGASE.-** Por recibido **ID 8874** al que se adjunta el oficio **CTSERC/DJ/01355/2018** del seis de diciembre del presente año, firmado por la Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Profesora [REDACTED], mediante el cual da respuesta al oficio **SDHPDSC/OI/1888/2018.-** -----

----- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15,16,17,18, 123 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

- - **PRIMERO:** Toda vez que de su contenido se adjuntan datos personales solicitados, se procede a:-----

- - - **SEGUNDO:** Remitir en sobre cerrado para glosa de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, a fin de que se le de la atención procedente.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la República, quien actúa con testigo [REDACTED] fe.-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Oficina de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

51

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 8874

Número: CTSERC/DJ/01355/2018

Fecha: 06/12/2018 Fecha del turno: 17/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: **SEGUIMIENTO**

Quién remite: PROFRA. [REDACTED]

Asunto: **PROCEDENCIA: COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1388/2018, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA**

[REDACTED]

[REDACTED]

Observaciones:



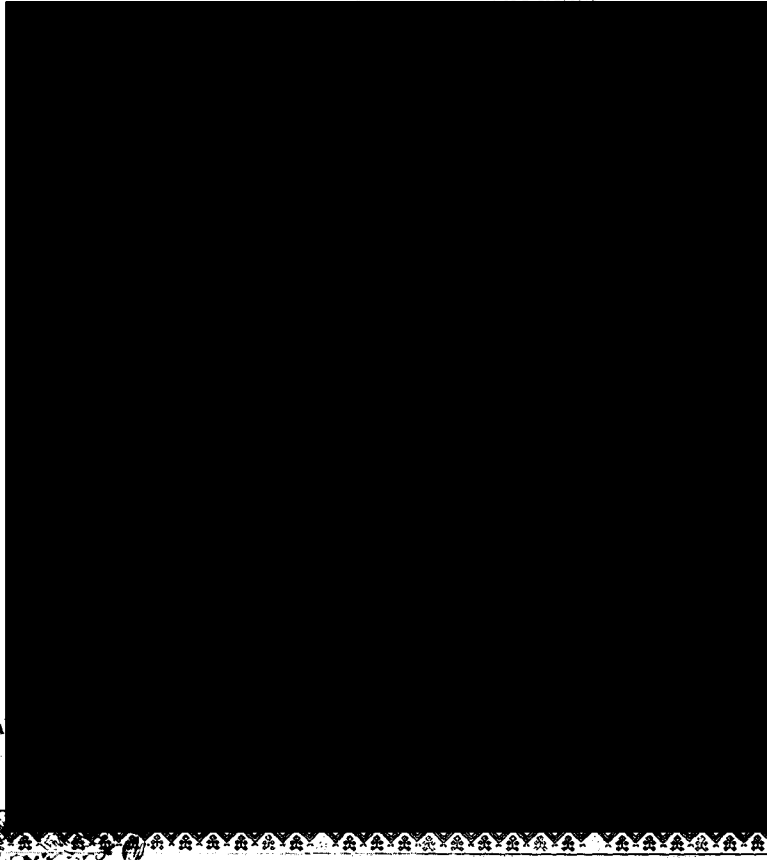
8874

SECCION: COORDINACION TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

DEPARTAMENTO: JURIDICO

OFICIO: CTSERC/DJ/01355/2018

A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



OFICINA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación





53

8877

SECCION: COORDINACION TÉCNICA DEL SISTEMA
ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO: JURIDICO
OFICIO: CTSERC /DJ/01355/ 2018
A.P.: PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015
FECHA: 06/DICIEMBRE/ 2018
ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS
HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CIUDAD DE MEXICO.
P R E S E N T E.

17 DIC 2018
13:48 hrs.

Con fundamento en lo previsto por los artículos; 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado, 6º, 7º fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero y en atención oficio número SDHIPDSC/OI/1888/2018, deducido de la Averiguación Previa citada al rubro, por medio del cual solicita a esta Coordinación, se remita copia certificada de

[REDACTED]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

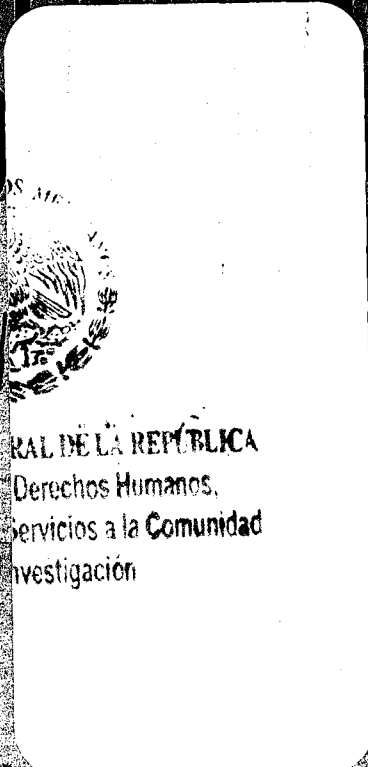
SISTEMA
COORDINACION TECNICA
16 de Septiembre S/N, Col Centro, CP. 39000,
717 71006
LA REPUBLICA

Derechos Humanos
Servicio de Atención
Investigación

54

MARIA LUCO FUERTA (Hijas)
COORDINADORA TECNICA DEL SISTEMA
ESTATAL DEL LOGISTICO CIVIL
DIF. JUAN N. ALFARO ZAVALEGA
ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE
CHILBANCANGUO GUERRERO
CY 39000

CONFIDENCIAL



COMISION NACIONAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Identificación 3874

51
SS

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

HACE CONSTAR

---TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 8880, al cual se adjunta en dos fojas el oficio con número de folio 91013 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el C. [REDACTED], Perito en audio y Video, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, a través del cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/01951/2018, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CD1 [REDACTED]

amarillo con escudos y con la leyenda "NUMERO DE FOLIO: 91013" "AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015", asimismo se anexa una copia simple del oficio SDHPDSC/OI/01951/2018, documental de las cuales se da fe de tenerlas a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

ACUERDO

--- UNICO.- Téngase por recibido la documentación antes descrita y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 56

18/12/18
55

Id 8880
Número: 91013

Fecha: 17/12/2018 Fecha del turno: 18/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1951/2018, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN AUDIO Y VIDEO. AL RESPECTO REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO, ANEXA UN DVD-R.

Observaciones:

PGR

8880

Número de Folio: 91013
Carpeta de Investigación: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2018

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
DE AUDIO Y UN DVD-R

Ciudad de México a 17 de Diciembre del 2018



Número de Folio. 91013
Carpeta de Investigación.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
DE AUDIO Y UN DVD-R

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 17 de Diciembre del 2018

Maestro

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios de la Comunidad
P R E S E N T E.

18 DIC 2018

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/1951/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...designe un perito especialista en la materia de [...] AUDIO Y VIDEO,...".

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para que en compañía del personal ministerial intervengan en diligencias que se llevarán a cabo los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Estado de Guerrero, mismas que tendrán lugar los días 13 y 14 DE DICIEMBRE DE 2018,...".

3. ELEMENTO DE ESTUDIO

3.1. [REDACTED]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a videogravar las diligencia antes mencionada, realizando tomas generales, acercamientos y grandes acercamientos desde distintos ángulos, durante el desarrollo de la misma.

4.2. En el laboratorio, se procede a realizar una copia en discos DVD para ser visualizado por la autoridad solicitante y posteriormente se respalda el video resultante con su respectivo identificador hash, el mismo que se ilustra a continuación.

DISCO

ARCHIVO

LIASU

Rev.1

Servicios a la Comunidad
Investigación

57
58

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS TECNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO

- 5.1.1. Video. Sistema de grabación y reproducción de imágenes, acompañadas o no de sonidos, mediante determinado soporte para luego poder ser reproducidos
- 5.1.2. Grabación. Acción a través de la cual se recogen o registran imágenes, sonidos, datos, haciendo uso de algún aparato o máquina, que los registrarán en un determinado soporte para luego poder ser reproducidos.
- 5.1.3. Identificador. Sirve para Identificar; Secuencia de caracteres que conteniendo letras y números identifica entidades y hace posible referirse a las mismas.
- 5.1.4. Código Hash.-Cadena de caracteres alfanuméricos en hexadecimal que representan únicamente a un solo documento; valor numérico de longitud fija que identifica datos de forma unívoca.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Videocámara digital CANON modelo XA25.

5.3. SOFTWARE UTILIZADO

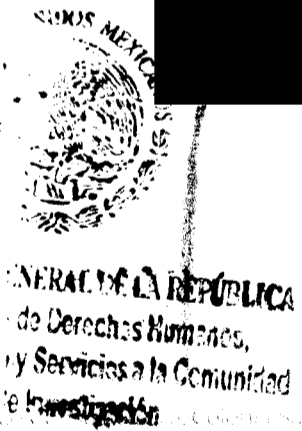
- 5.3.1. Nero Express.
- 5.3.2. Md5Checker 3.3.
- 5.3.3. VLC Media Player

6. CONCLUSIONES

6.1. Se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Rev.1

Ref.: IT-AV-01
2

FO-AV-07

Carretera México-Toluca, s/n, Colima Sur, Colima, Jalisco, México. C.P. 06450.
Tel: 01 (52) 33 3511 1000. Fax: 01 (52) 33 3511 1001

5859

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1951/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNE PERITOS EN DIVERSAS ESPECIALIDADES.

Ciudad de México, a 06 de Diciembre de 2018.

91013

DOCTOR [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Distinguido Coordinador General:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y en lo dispuesto por los artículos por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 228, 233, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de conformidad con el oficio PGR/022/2017 del diez de febrero de dos mil diecisiete, emitido por el entonces Procurador General de la Republica, mediante el cual instruye "a todas las áreas que conforman la Procuraduría General de la Republica, para que, de manera pronta y efectiva, brinden toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las investigaciones de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 y que les sea solicitada por la Oficina de Investigación par al el Caso Iguala de esta institución", muy atentamente acudo ante Usted para lo siguiente:

Solicito su valiosa colaboración, a efecto de que de no existir inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en vía de apoyo designe un perito especialista en la materia de FOTOGRAFÍA FORENSE, AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO e INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, para que en compañía del personal ministerial intervengan en diligencias que se llevarán a cabo los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Estado de Guerrero, mismas que tendrán lugar los días 13 y 14 DE DICIEMBRE DE 2018, por lo que el personal designado deberá presentarse a las 13:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Subsede Iguala de la Delegación Estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República, ubicada en Calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero, C. P. 40000, para recibir las instrucciones correspondientes, para efecto de una mejor comunicación y atención de la presente, me permito proporcionar el número telefónico [REDACTED]

Así mismo, en virtud de que se trata de una Investigación de alto impacto, he de agradecer su valiosa colaboración para que se proporcione a los peritos designados vehículo para transportarse así como gastos de investigación y/o viatico y en la medida de lo posible y respetando las normas presupuestales y de gasto eviten solicitar facturas a fin de salvaguardar la secrecía y éxito de la Investigación.

No omito señalar que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 piso 12° de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, así como en el Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

EL C. AC...
ADSCRI...

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SDHPDSC

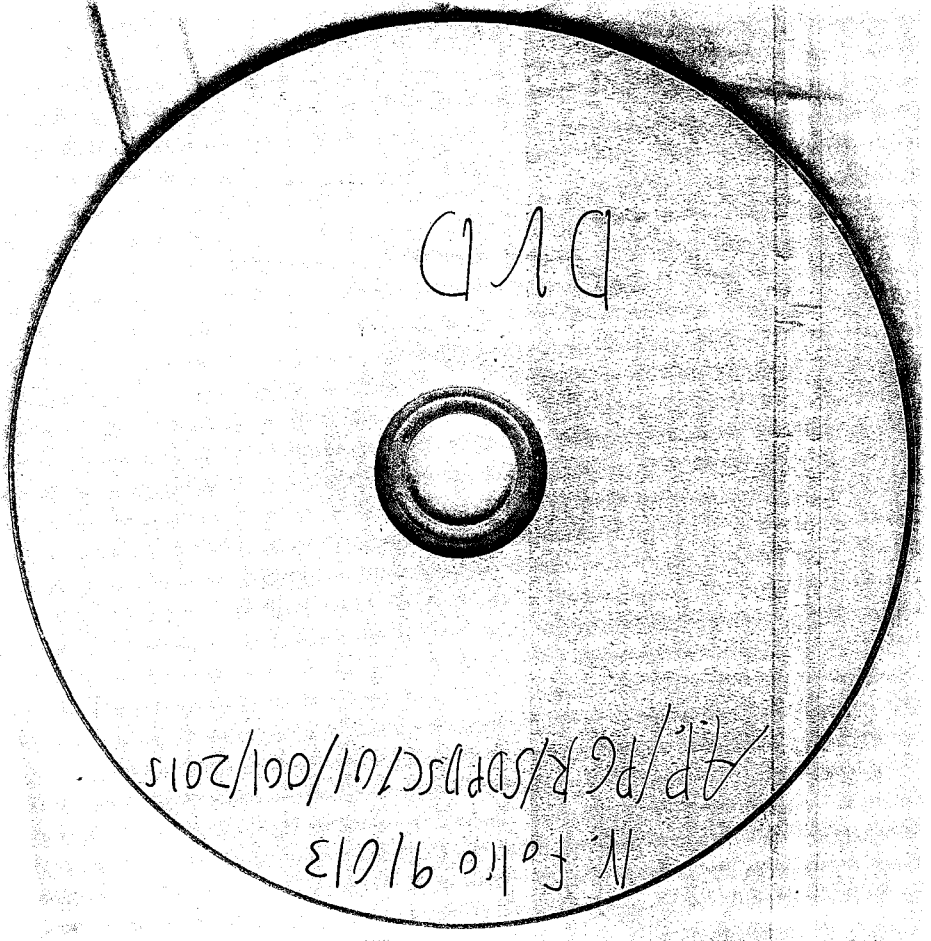
C.e.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Servicio a la Comunidad
Investigación

60



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO: PF/DGAJ/DGAAP/10791/2018

- - - En la Ciudad de México, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. - - -

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - -

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **8877**, que contiene informe policial número PF/DGAJ/DGAAP/10791/2018, de fecha 14 catorce de diciembre del año en curso, suscrito por la Inspectora General Maestra Marlín Arce de la O, Directora General Adjunta de Asuntos Penales, mediante el cual en atención del oficio SDHPDSC/OI/1869/2018, se remite lo siguiente: "...Copia del oficio PF/DFF/DGAEJ/DAAMJ/AP/9654/2018 y anexos que se acompañan, signado por el Director de Área de la División General Adjunta de Enlace Jurídico de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, por el cual solicita una prórroga a fin de continuar con la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada y dar cumplimiento a su requerimiento..." - - -

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de 5 cinco fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 1, 3 Inciso A) fracción V de su Reglamento; por lo que es procedente acordarse y se; - - -

ACUERDA

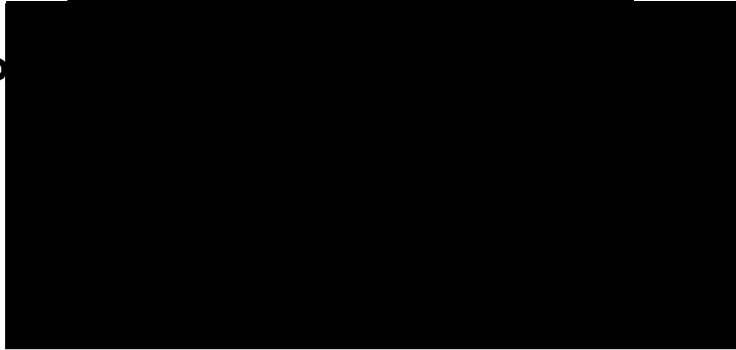
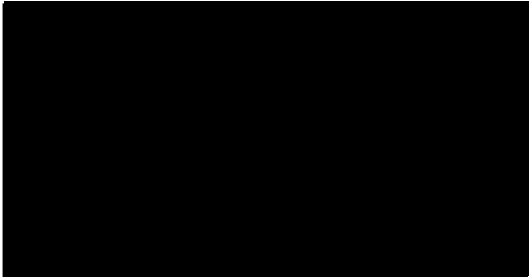
- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - -

CUMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

DAMOS

TIGOS D



62

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 8877

Número: PF/DGAJ/DGAAP/10791/2018/(GSM)

Fecha: 14/12/2018 Fecha del turno: 17/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTRA. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POLICIA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1869/2018, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA "POSTERIO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CUALES FUERON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADI DE GUERRERO DE LOS ELEMENTOS DE ESA COPROPARCIÓN DE SEGURIDAD QUE TOMO EL MANDO DE SEGURIDAD PÚBLICA...". AL RESPECTO REMITE SOBRE CERRADO Y OFICIO PF/DFF/DGAEJ/DAAMJ/AP/9654/2018 Y ANEXOS MEDIANTE EL CUAL

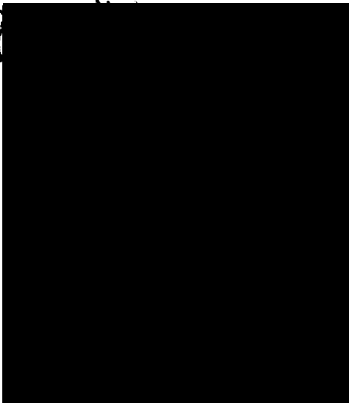
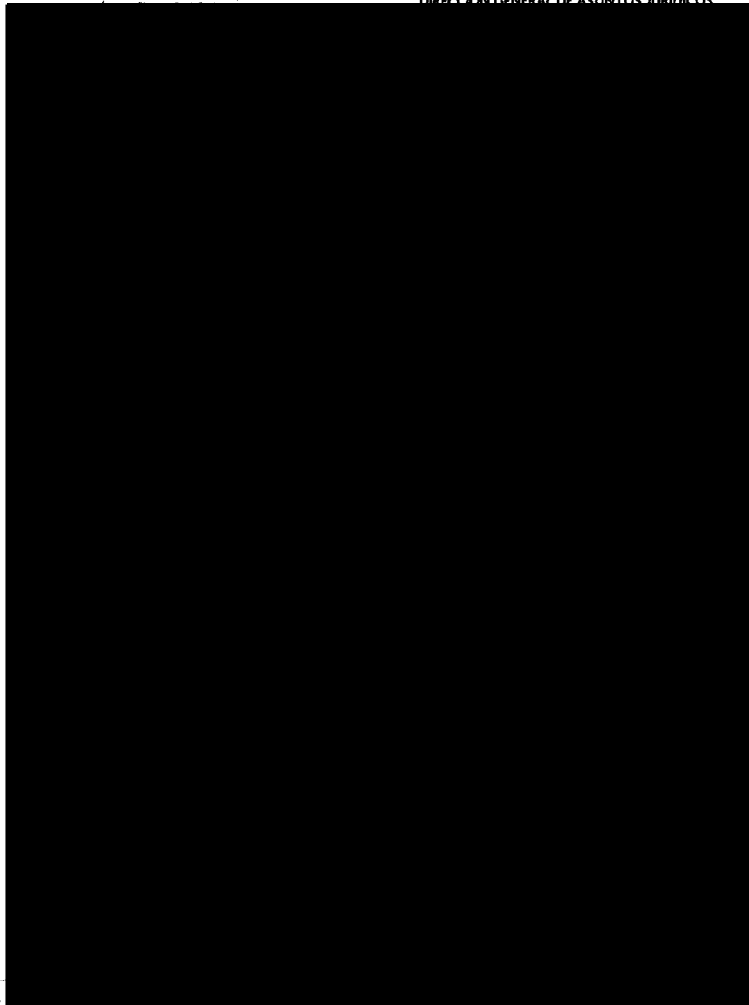
Observaciones:

SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

8877

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



SEGURIDAD

8877 63
POLICÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
OF. PF/DGAJ/DGAAP/10791/2018(GSM)
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.
EXPEDIENTE: 1010/MIN/2014
Asunto: Solicitud de prórroga.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

MTRO. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República
Presente.

Me refiere al oficio SDHPDSC/OI/1869/2018 del 17 de noviembre del año en curso, dictado en actuaciones de la
Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal
lo siguiente:

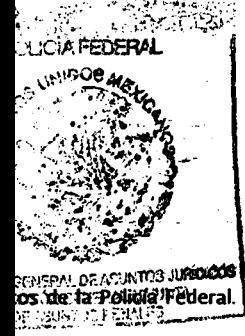
[Redacted]

... (Sic). Se acompaña copia de requerimiento.

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal,
me permito remitir en sobre cerrado copia del oficio PF/DFF/DGAEJ/DAAMJ/AP/9654/2018 y anexos que
se acompañan, signado por el Director de Área de la División General Adjunta de Enlace Jurídico de la División
de Fuerzas Federales de la Policía Federal, por el cual solicita una prórroga a fin de continuar con la búsqueda
exhaustiva y minuciosa de la información solicitada y dar cumplimiento a su requerimiento.

Sin otro particular, le envío un

[Redacted]



TELÉFONOS: 14583 Y 15505.

Carretera 3648, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.gob.mx/policiafederal



SEGURIDAD 15515

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

10/10-NOV 2014
GILBERTO 64

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURIDICO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A ASUNTOS MINISTERIALES Y JURISDICCIONALES

OF. No. PF/DFF/DGAEJ/DAAMJ/AP/9654/2018
E.I. AP/14/16

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2018.
ASUNTO: Se solicita prorroga.

Inspectora General
MTRA. [REDACTED]
Directora General Adjunta de Asuntos Penales
en la Dirección General de Asuntos Jurídicos
Torre Pedregal

Por instrucciones de la Inspectora General Lcda. [REDACTED], Directora General Adjunta de Enlace Jurídico de esta División y en atención a su oficio **PF/DGAJ/DGAAP/10150/2018**, mismo que se relaciona con el diverso **SDHPDSC/OI/1869/2018**, dictados en actuaciones dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OJ/001/2015**, a través del cual en lo medular solicitó diversa información posterior al día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Estado de Guerrero.

A lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, 18 y 19 fracción I de la Ley de la Policía Federal, así como 17 y 185 fracción VI de su Reglamento, me permito remitir copia simple del oficio **PF/DFF/CRAI/DAJ/10838/2018**, signado por el Comisario Lic. [REDACTED], Encargado Interino de la Dirección de Apoyo Jurídico de la Coordinación de Reacción y Alerta Inmediata, mediante el cual adjunta el similar **PF/DFF/CRAI/DGRO/53615/2018**, a través de los cuales solicita prorroga del término a fin de continuar con una búsqueda exhaustiva y minuciosa para poder dar cabal cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

MEXICANOS
GENERAL DE LA
de Derechos H
y Servicios a l
de Investigación

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS MINISTERIALES Y JURISDICCIONALES
14 DIC. 2018
PF

FOLIO: 39064

[REDACTED] Oriente Número 815, Colonia Chinampac de Juárez, Alcaldía Iztapalapa,
Ciudad de México, C.P. 09312 Tel.: (55) 11036000. Ext. 20494.



SEGURIDAD

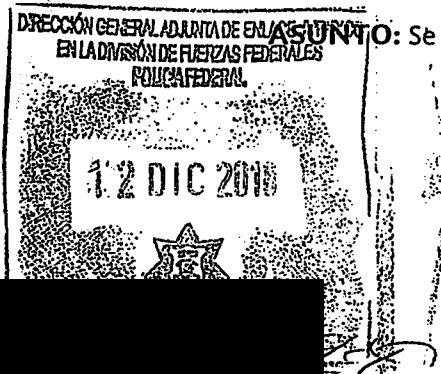
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACIÓN DE REACCIÓN Y ALERTA INMEDIATA
DIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
OFICIO No. PF/DFF/CRAI/DAJ/10838/2018

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018.

9654



A/AG

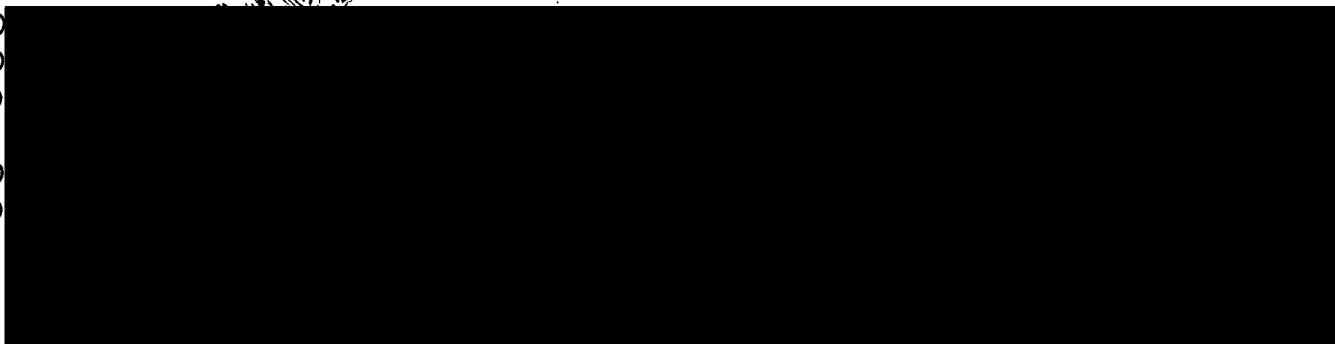
Subinspector
Mtro. OSCAR LEÓN CASTILLO
Director de Área en el Enlace
Jurídico en la División de Fuerzas Federales
Presente.

Hago referencia su oficio No. **PF/DFF/DGAEJ/DAAMJ/AP/9056/2018**, en atención al ocurso **PF/DGAJ/DGAAP/10150/2018**, signado por la Directora General Adjunta de Asuntos Penales en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, derivado del diverso **SDHPDSC/OI/1869/2018**, signado por el Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República en actuaciones dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, a través del cual en su parte medular solicita lo siguiente:

"...a efecto de que con el carácter de **MUY URGENTE** en el término de **3 días**, contados a partir de la recepción del presente oficio, envíe a esta Representación Social de la Federación, la siguiente información:

1. Posterior al día 27 ~~veintisiete~~ de septiembre de dos mil catorce, cuáles fueron los **municipios del estado de Guerrero** de los elementos de esa corporación de seguridad tomó el mando de la seguridad pública.

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)



A LA VUELTA...

Periférico Oriente No. 815, Colonia Chinampac de Juárez, Alcaldía Iztapalapa Ciudad de México.
C.P. 09208



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACIÓN DE REACCIÓN Y ALERTA INMEDIATA
DIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

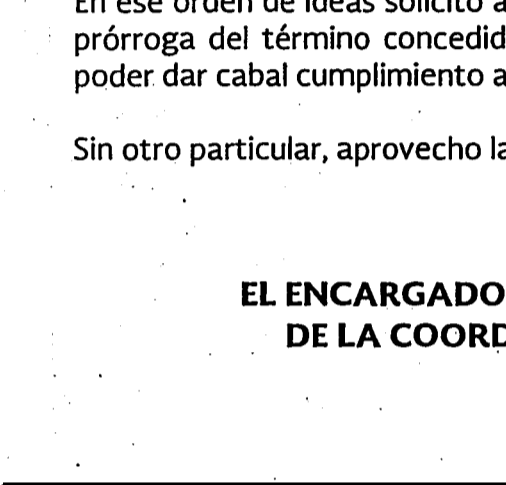


En ese orden de ideas solicito a usted se gestione por ese conducto ante la Autoridad Ministerial una prórroga del término concedido para la investigación y minuciosa para poder dar cabal cumplimiento a...

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

**EL ENCARGADO
DE LA COORDINACIÓN**

**JURÍDICO
DE REACCIÓN Y ALERTA INMEDIATA**



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
de Investigación del Delito
Oficina de Apoyo Jurídico

Periférico Oriente No. 815, Colonia Chinampac de Juárez, Alcaldía Iztapalapa Ciudad de México.
C.P. 09208



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

66

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA POLICÍA FEDERAL DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES COORDINACIÓN DE REACCIÓN Y ALERTA INMEDIATA DIRECCIÓN GENERAL DE REACCIÓN Y OPERACIÓN OF. NO. PF/DFP/CRAI/DGRO/53615/2018



Ciudad de México., a 10 de diciembre de 2018.
ASUNTO: DESAHOGO DE INFORMACIÓN.

COMISARIO
LIC. [REDACTED]
ENCARGADO INTERINO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO JURIDICO DE LA
COORDINACION DE REACCION Y ALERTA INMEDIATA
presente.

En cumplimiento al oficio PF/DFP/CRAI/DAJ/10316/2018, a través del cual hace referencia al diverso PF/DFP/DGAEJ/DAAMJ/AP/9056/2018, signado por el Subinspector Mtro. [REDACTED] Director de Área en la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico en la División de Fuerzas Federales, en atención al similar PF/DGAJ/DGAAP/10150/2018, signado por la Directora General Adjunta de Asuntos Penales en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, derivado del curso SDHPDSC/01/1869/2018, signado por el Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República en actuaciones dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, a través del cual en su parte medular solicita lo siguiente:

"...a efecto de que con el carácter de MUY URGENTE en el término de 3 días, contados a partir de la recepción del presente oficio, envíe a esta Representación Social de la Federación, la siguiente información:

Posterior al día 27 veintisiete de septiembre de dos mil catorce, cuáles fueron los municipios del estado de Guerrero de los elementos de esa corporación de seguridad tomó el mando de la seguridad pública.

- a) Quien dio la instrucción de ocupar las instalaciones del Municipio.
- b) Señalar el periodo de tiempo que ocuparon las instalaciones.
- c) Indicar si cuentan con documentación de entrega-recepción de mobiliario y equipo (bienes muebles) de las instalaciones del Municipio.
- d) Enviar plantilla de personal que ocupo las instalaciones.
- e) Enviar copia certificada de la documentación generada durante el tiempo que ocuparon las instalaciones, es decir, parte de novedades, parte especial, listas de diario, tarjetas informativas, fatigas, bitácoras, oficios, o cualquier documentación emitida durante el tiempo que estuvieron en las instalaciones.

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en la extensión [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx..." (sic)

Sobre el particular, informo a usted, que esta Dirección General de Reacción y Operación, tuvo por recibido las contestaciones generadas por parte de las Direcciones Generales Adjuntas de Reacción Inmediata, de Seguridad Publica y de Apoyo a Operativos Conjuntos, las cuales de acuerdo a sus atribuciones adjuntan documentación respecto del asunto que nos ocupa.

De lo anterior envié a usted lo siguiente:

[REDACTED]

Periférico oriente, número 815, Colonia Chinampac de Juárez, Alcaldía Iztapalapa. Ciudad de



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACIÓN DE REACCIÓN Y ALERTA INMEDIATA
DIRECCIÓN GENERAL DE REACCIÓN Y OPERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De lo anterior se remite a usted, un total de 13 (trece) fojas útiles en copias simples, los cuales corresponden a los oficios antes mencionados, para su cotejo y efectos legales y/o administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PROCURADURÍA G

[REDACTED]

DIRE

[REDACTED]

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107, fracción II, inciso "C" del Reglamento de la Ley de la P.F., firma el C. Suboficial [REDACTED] Subdirector de Enlace Administrativo y Apoyo Logístico de la Dirección General de Reacción y Operación.

Periférico oriente, número 815, Colonia Chinampac de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de



67

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos; el MAESTRO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente. -

----- A C U E R D O -----

- - - VISTO el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis de las constancias que integra la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, es propia del Ministerio Público de contar con la mayor cantidad posible de datos e información, toda vez que al día de la fecha no se cuenta con la Escritura Pública y el Folio con el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], dicho inmueble se encuentra asegurado en la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014 actualmente a disposición en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior también por ser necesario para realizar los trámites de registro y destino de los bienes en el sistema SICRAM y ante el Servicio de Administración y Enajenación (SAE) -----

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 228, 233, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b)

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

8

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. - - - - -

----- **A C U E R D A** -----

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio Director General del Registro Público de la Propiedad, en el Estado de Guerrero, a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en supra líneas del presente acuerdo. - - -

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en supra líneas del presente acuerdo. - -

----- **C Ú M P L A S E** -----

- - - Así lo acordó y firma el MAESTRO [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia [REDACTED] dan fe.-----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC

[REDACTED]

- - - **RAZÓN.-** En señal de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en la misma fecha, se hace constar que se elaboraron los oficios SDHPDSC/OI/2006/2018, SDHPDSC/OI/2008/2018, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- **C O N S T E** -----

----- **D A M O S F E** -----

ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO

Río Pilcomayo 169, Argentina Poniente, 11230 Ciudad de México, CDMX

00080147

No. DE FOLIO.

REMITENTE
MAESTRO [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS
 HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

AVENIDA INSURGENTES, NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE
 INSURGENTES, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
 CP.06700 CIUDAD DE MÉXICO

DIA	MES	AÑO
19	12	2018

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

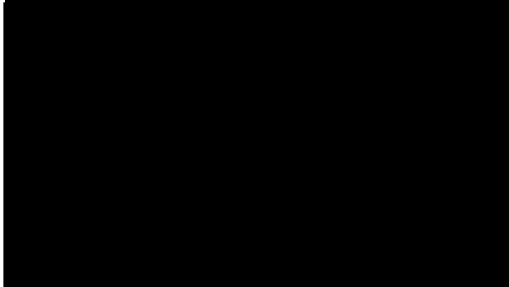
ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

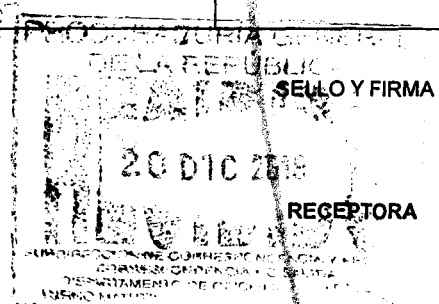
VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 SDHPDSC/OI/2008/2018	DR. [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, DEL ESTADO DE GUERRERO.	VICENTE GUERRERO NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.



ATLACA

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación





OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2008/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

URGENTE

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2018.

DR. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Distinguido Doctor:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, me permito solicitar su valiosa colaboración para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y a la brevedad posible se sirva a enviar la siguiente información:

[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 110 fracción VII y XII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda, en términos del artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá ser remitida en un término no mayo a 03 días a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atención y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

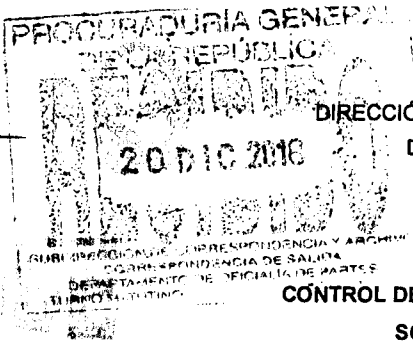
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

C.c.p. Alfredo Higuera Bernal. T

Para su conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ex [REDACTED]

PGR



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

71

CÓNTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO

Río Pilcomayo 169, Argentina Poniente, 11230 Ciudad de México, CDMX

00080148

No. DE FOLIO.

REMITENTE

MAESTRO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

AVENIDA INSURGENTES, NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE
INSURGENTES, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
CP.06700 CIUDAD DE MÉXICO

DIA	MES	AÑO
19	12	2018

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

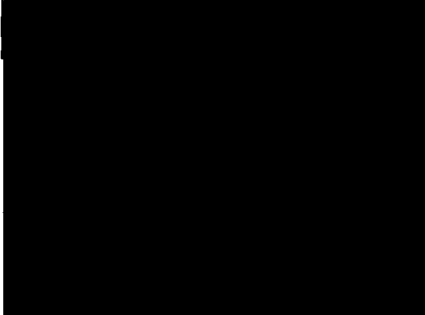
VALOR DECLARADO	\$
-----------------	----

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 SDHPDSC/OI/2006/2018	LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO.	AV. JUÁREZ S/N ESQ. QUINTANA ROO EDIFICIO VICENTE GUERRERO 2DO PISO, CENTRO, C.P 39000, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Referencia
72

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2006/2018.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 19 de Diciembre de 2018.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Distinguido Licenciado:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Código Penal Federal; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 181, 182 y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 110 fracción VII y XII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, muy atentamente acudo ante Usted para lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, así como en el Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

MTRC

C.c.p. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina

ERACIÓN.

imiento: Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

73

ACUERDO PARA NOTIFICAR AL SAE ASEGURAMIENTO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE BIENES ASEGURADOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.-----

- - -**VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y que afecto a ella se encuentran diversos bienes asegurados

[REDACTED]

[REDACTED] y realizado el procedimiento de análisis de la documentación se autorizó a través del sistema remitir la notificación del aseguramiento y puesta a disposición al Servicio de Administración de Bienes (SAE) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que fijen fecha y hora para su entrega física y que no se alteren, destruyan o desaparezcan en virtud de que constituyen objeto de prueba cuyo destino legal deberá ejecutarse hasta que esta autoridad se lo indique, por lo que dicha comunicación ya se envió al (SAE) vía electrónica y que también la notificación se debe entregar en físico para su formalización, es de acordarse y se,-----

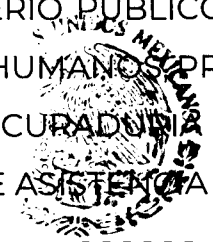
ACUERDA

- - - **ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente al Delegado Regional Centro Sur del Sistema del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, con residencia en Toluca, Estado de Méxio.-----

CUMPLASE

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN

DAMOS FE.



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Testigos de Asistencia

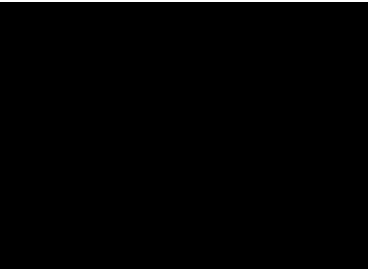
LIC [REDACTED]

[REDACTED]

74

- - - R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio de comparendo número 1000/2018 de la Fiscalía General de la República en el expediente número 1000/2018 de la Fiscalía General de la República y en el expediente número 1000/2018 de la Fiscalía General de la República dando cumplimiento al acuerdo que se emitió en el expediente número 1000/2018 de la Fiscalía General de la República.

-----CONSTE-----



Testigo de asistencia.



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

75

ACUSE

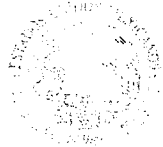
11:32



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELINCUENTE Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OÍ,
CIUDAD DE MEXICO, Tláhuac, 19 de diciembre de 2018
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OPD/CIUDAD DE MEXICO/7919/2018

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO
Y PUESTA A DISPOSICIÓN**

**C. DELEGADO REGIONAL CENTRO SUR
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y VI, 182 último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 15 de su Reglamento; 4 fracción I inciso A subincisos b), e), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo establecido en el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que me confieren los preceptos antes invocados. Decretó el ASEGURAMIENTO PROVISIONAL de los bienes afectos a la indagatoria número: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 que se describen a continuación:

[Redacted content]

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que intervenga conforme a sus atribuciones y facultades; señale fecha y hora para formalizar la entrega física de los bienes afectos a la indagatoria en que se actúa.

Es importante mencionar, que durante la administración de los referidos bienes se deberá evitar que estos se alteren, destruyan o desaparezcan en virtud de que constituyen objeto de prueba, por lo que el destino legal de los mismos deberá ejecutarse hasta en tanto esta autoridad ministerial se lo indique.

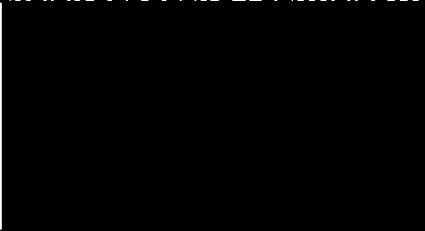
No omito manifestar que la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se encuentra relacionada con las diversas:
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014; AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015; AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014;
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014; AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014; AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014;
AP/PGR/IGU/I/1259/2014 y HID/SC/02/993/2014.

El que suscribe Agente del Ministerio Público de la Federación, certifica que los documentos anexos al presente oficio son copia cotejada con las constancias que obran en el expediente de la Averiguación Previa en que se actúa.

No omito manifestar que el presente oficio de puesta a disposición, contiene información con carácter de RESERVADA, de conformidad con los artículos 3, 99, 110 y 113, fracciones I, V, VII, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de 5 años, por lo que el manejo y divulgación de dicha información será bajo su más estricta responsabilidad.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. ADSCRITO A SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



C.c.p. Titular de la Dirección General de Control y Registro de Asesores Ministeriales.- Para su conocimiento.- Presente.

Unidad de Investigación.



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

77

Sistema de Control y Registro
de Aseguramientos Ministeriales

SICRAM

Número de OPD: OPD/CIUDAD DE MEXICO/7919/2018
Número de AP/CI: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Delegación del SAE a la que se envió: DELEGACION REGIONAL CENTRO SUR
Fecha y hora de envío: 20/12/2018 11:51 a. m.

Tu OPD ha sido enviado y se encuentra en proceso de recepción por el SAE



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



**ACUERDO DE RECEPCION
OFICIO DGPI/5256/18**

--- En México, Ciudad de México, a los diecinueve días de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las dieciocho horas con quince minutos.-----

--- El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

--- **TÉNGASE.**- Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **8888**, que contiene el **OFICIO DGPI/5256/18**, de diecisiete de diciembre del presente año, dirigido al Licenciado Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de ésta Subprocuraduría, signado por el Licenciado [REDACTED] Director General en la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, en la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, Dirección General de Procedimientos Internacionales, Dirección de Asistencia Jurídica Internacional, mediante el cual, remite e [REDACTED]

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **dieciséis fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina [REDACTED] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, [REDACTED]

ad [REDACTED] 16 del Código [REDACTED]
co [REDACTED] da fe para su d [REDACTED]
--- **AMOS FE** ---
DE ASISTENC

ERAT. DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 79

Id 8888

Número: DGPI/5256/18

Fecha: 17/12/2018 Fecha del turno: 18/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

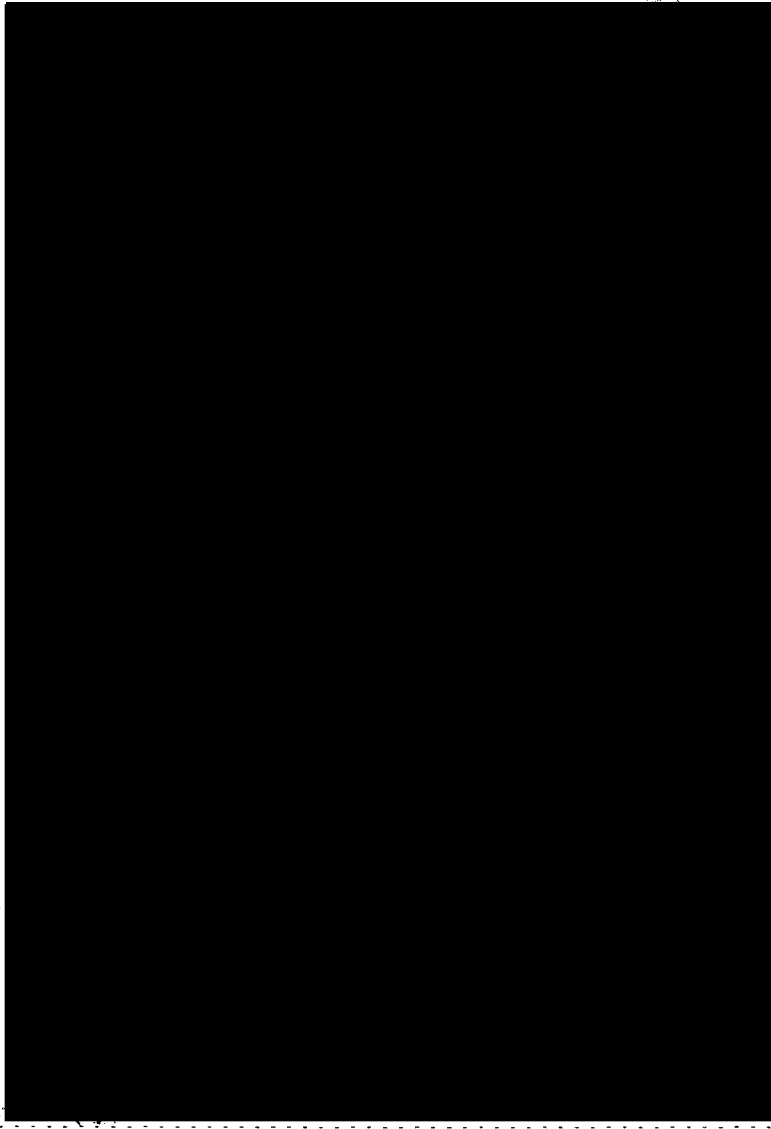
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Observaciones: [REDACTED] VIRTUD QUE EL LIC. [REDACTED] ACUDIO A LA DILIGENCIA



M. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



9757

18 DIC 2018

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL

**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.**

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 5256/18

Ciudad de México a, 17 DIC 2018

**LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL,
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

**RELEVANTE Y CONFIDENCIAL
"43 PERSONAS DESAPARECIDAS DEL MUNICIPIO DE AYOTZINAPA, GUERRERO".**

Hago referencia a la petición de [Redacted]

[Redacted] la cual tenía por objeto la realización de diligencias, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **Contra la Salud, Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Cohecho.**

Sobre el particular y para los efectos procedentes se envía a esa Representación Social de la Federación, el ocurso **ASJ-43147** de fecha 4 de diciembre del año en curso [Redacted]

"...continúa al reverso..."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



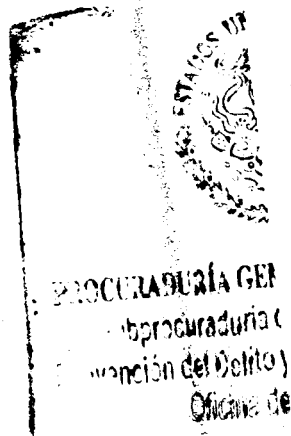
El presente, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso H) fracción V, y 52, fracción VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para darle un cordial saludo.

ATE
EL DIR

LIC

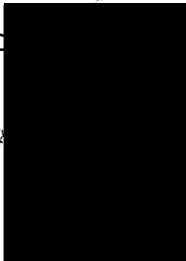
- C.c.p. Dr. Subprocurador de Asuntos Internacionales de esta Institución. Para su superior conocimiento. Presente.
- Mtra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. Directora de Asistencia Jurídica Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Para su conocimiento. Presente.





81

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2018.



Lic. [Redacted]
Directora de Asistencia Jurídica Internacional de
la Procuraduría General de la República.
Presente.

Hago referencia al oficio ASJ-41519 del 20 de noviembre de 2018, por el que esta Área Jurídica remitió a esa Dirección a su digno cargo, copia del acta circunstanciada de fecha 22 de octubre de 2018, de la que se desprende que se realizó con éxito el auxilio requerido en el diverso DGPI/4138/18, formulado por esa Procuraduría a petición de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, [Redacted]

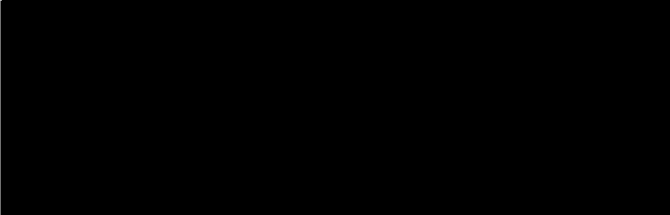
[Redacted] cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa **PGR/SDHPDSC/IO/001/2015**, que se instruye en contra de **quien o quienes resulten responsables**, por la comisión del delito de **contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Cohecho.**

Sobre el particular, [Redacted]

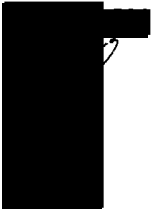
Lo anterior, se informa y remite a usted, con fundamento en los artículos 14, fracción VI y 33, fracción VIII y su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

La Jefa de Departamento de Asistencia Jurídica Internacional.



Anexo: [Redacted]



Investigación
Avenida [Redacted] s/n, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México,
Tels.: (55) 3686 - 5100 <http://www.sre.gob.mx>

82

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN DALLAS

Número: DAL-05607

Asunto: Asistencia Jurídica Internacional

Referencia: ASJ-37504(18 de octubre de 2018)

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	
Unidad Administrativa:	Consulado General de México en Dallas
Fecha de Clasificación:	26 de octubre de 2018
Fundamento legal:	LFT AIP Art. 113
Partes clasificadas:	Todo el documento
Nombre del titular de la Unidad Administrativa	[Redacted]

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

2018 NOV 12 12:02

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

[Redacted]

a 26 de octubre de 2018

Mtra. [Redacted]
Directora General de Asuntos Jurídicos
Presente

En atención al oficio de referencia, adjunto al presente se remite acta circunstanciada por duplicado relativa a la carta rogatoria de la averiguación previa: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 que gira el Director General de Asistencia Jurídica Internacional de la Procuraduría General de la República, con la cual se [Redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar a usted un cordial saludo.

[Redacted Signature]

Consul Encargada



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
rito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

www.sre.gob.mx/dallas info@consulmexdallas.com

SRE

Consulado General de México
en [REDACTED]

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de [REDACTED] siendo las diez con treinta minutos del día veintidos de octubre del dos mil dieciocho, el suscrito [REDACTED] en mi carácter de Cónsul General en el Consulado General de México [REDACTED], por el que se me faculta para llevar a cabo diligencias que encomienden los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, estados y municipios de la República, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, y con fundamento en los artículos 5 inciso j) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 44 fracción V de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 81 fracción XIII y 89 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 80 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VI y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en relación con el artículo sexto, inciso d) fracción I, acompañado por [REDACTED], Jefe del Departamento de Protección en el Consulado de México en [REDACTED], y el Agregado Regional Adjunto de la Procuraduría General de la República (PGR) [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia, hago constar lo siguiente:-----

I.-

[REDACTED]

7/20

II.-

[REDACTED]

III.-

[REDACTED]

[Redacted]

IV.-

[Redacted]

En razón de lo anterior y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente siendo las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos, en la ciudad de [Redacted]

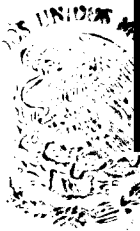
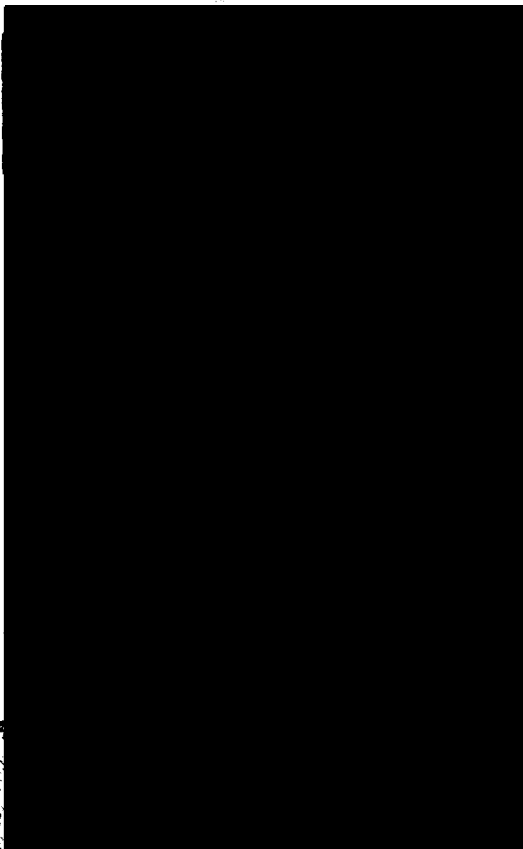
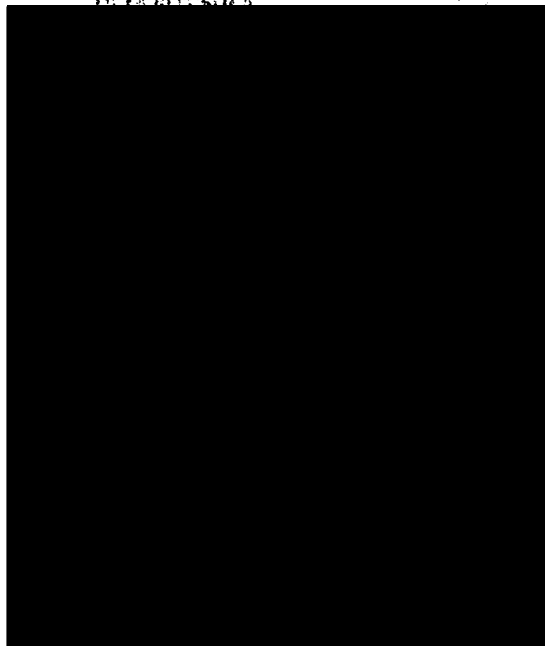
FIRMAS

[Redacted]

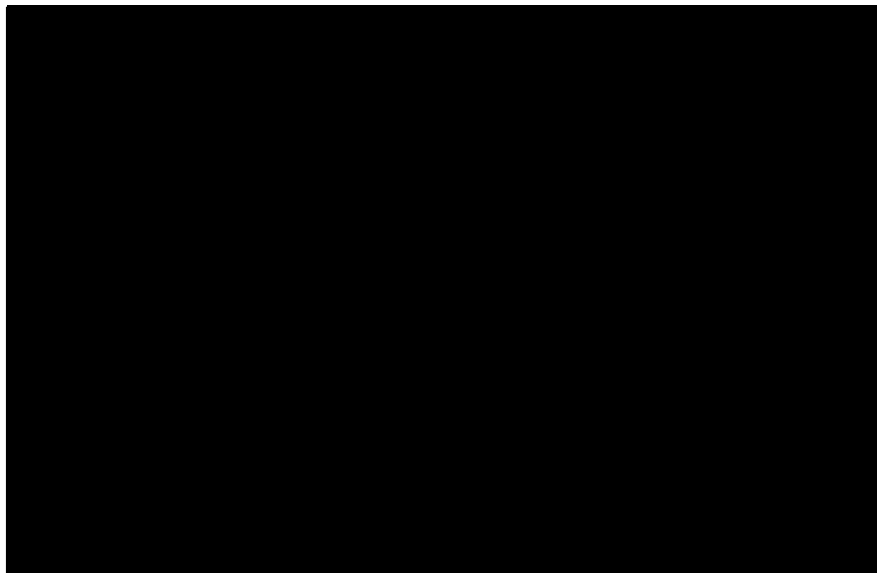
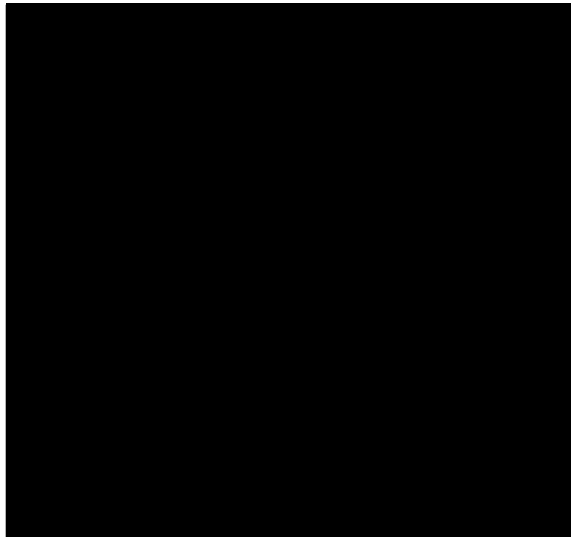
ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

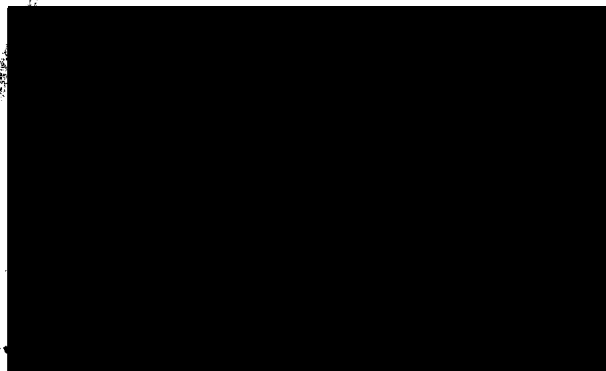
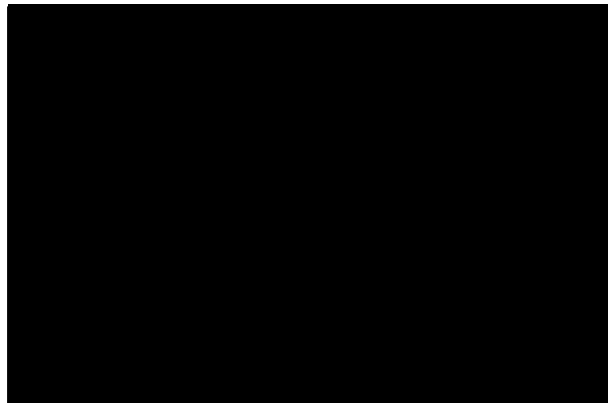
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
e Investigación



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
de Investigación



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
e y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[REDACTED], en mi carácter de Cónsul General del Consulado General de México en [REDACTED]. ----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que el presente testimonio-legajo consta de 5 (cinco) fojas útiles. -----

[REDACTED], 75247, a 22 de octubre del año dos mil dieciocho. -----



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Dirección General de
Servicios a la Comunidad
Investigación

SRE

Consulado General de México

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de [REDACTED], siendo las diez con treinta minutos del día veintidos de octubre del dos mil dieciocho, el suscrito [REDACTED] en mi carácter de Cónsul General en el Consulado General de México [REDACTED], por el que se me faculta para llevar a cabo diligencias que encomienden los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, estados y municipios de la República, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, y con fundamento en los artículos 5 inciso j) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 44 fracción V de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 81 fracción XIII y 89 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 80 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VI y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en relación con el artículo sexto, inciso d) fracción I, acompañado por [REDACTED], Jefe del Departamento de Protección en el Consulado de México en [REDACTED], y el Agregado Regional Adjunto de la Procuraduría General de la República (PGR) en [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia, hago constar lo siguiente:-----

I.- [REDACTED]

II.- [REDACTED]

III.- [REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[Redacted text block]

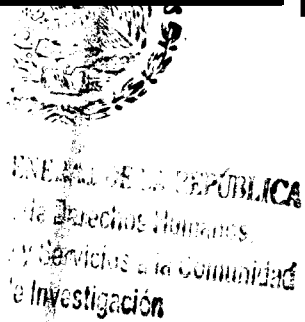
IV.-

[Redacted text block]

En razón de lo anterior y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente siendo las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos, en la ciudad de [Redacted]

FIRMAS

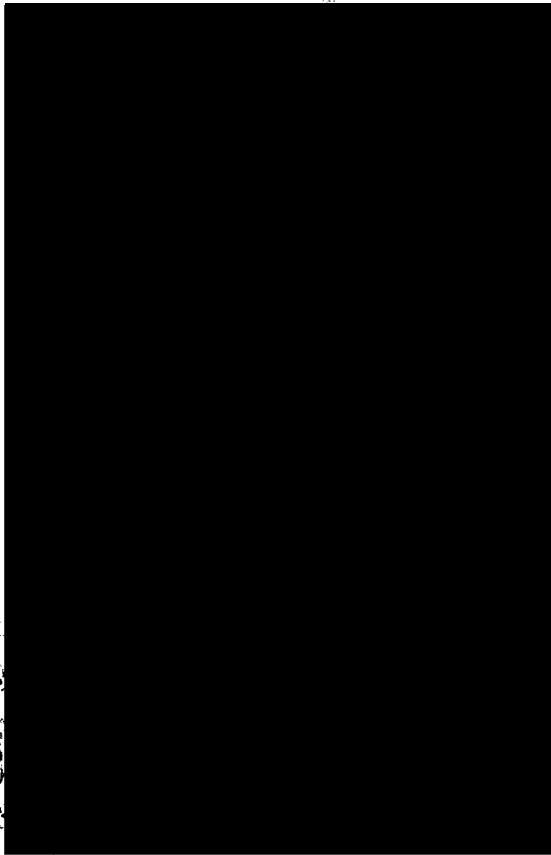
[Large redacted area covering signatures and names]



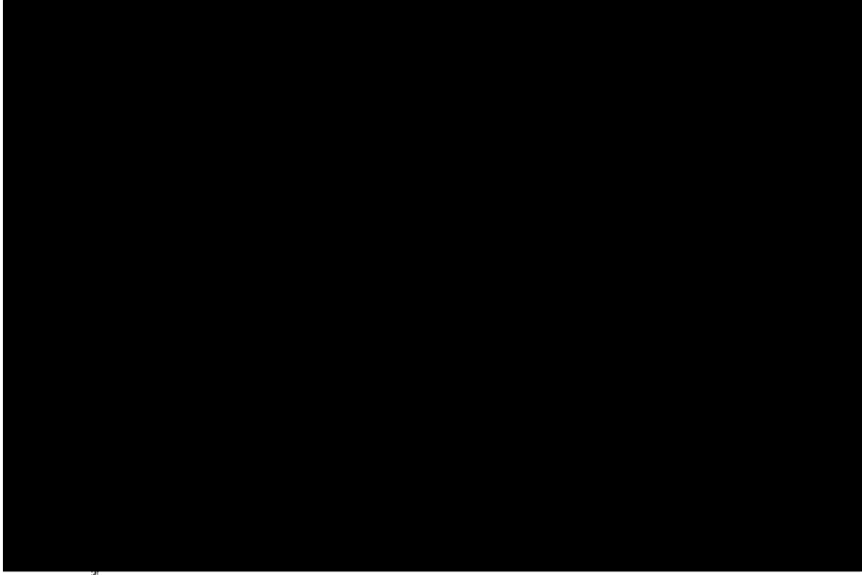
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DEFENSA CIVIL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED], en mi carácter de Cónsul General del Consulado General de

[REDACTED]. ----

-----HAGO CONSTAR-----

Que el presente testimonio-legajo consta de 5 (cinco) fojas útiles. -----

[REDACTED], 75247, a 22 de octubre del año dos mil dieciocho. -----



GENERAL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



95

**ACUERDO DE RECEPCION
DIAGNOSTICO EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE
PGR/UEAF/DGAF/681/2018**

- - - En México, Ciudad de México, a los diecinueve días de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno 8898, de la misma fecha que antecede, el cual contiene el diverso **PGR/UEAF/DGAF/681/2018** de trece de diciembre del presente año; dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, en atención a los diversos SDHPDSC/OI/602/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas cuatro de abril y veintiuno de noviembre, ambos del presente año, remiten diagnóstico en materia de Análisis Financiero y Contable respecto de la persona física [REDACTED], emitiendo las respectivas conclusiones, las cuales serán tomadas en cuenta para el momento en que sea determinable una probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita o algún otro.-----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que consta de **sesenta y un fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo, acordándose por separado.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de

DAMOS FE
S DE ASISTE

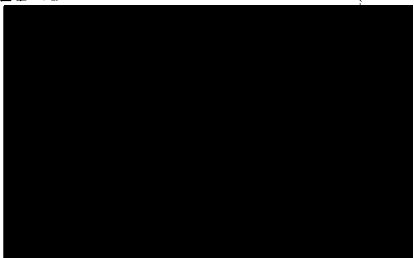
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

96

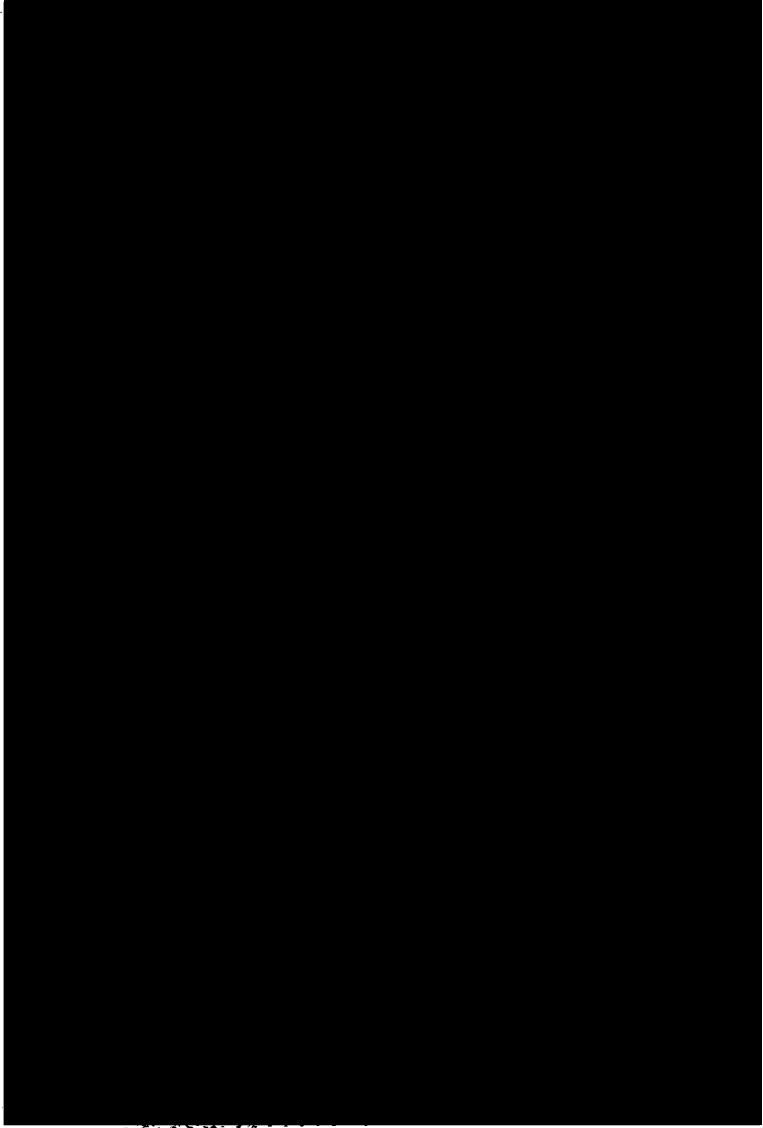
Id: 8898
Número: PGR/UEAF/DGAF/681/2018
Fecha: 13/12/2018 Fecha del turno: 19/12/2018
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LC [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: OFICINA DEL C. PROCURADOR, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/602/2018 Y SDHPDSC/OI/1887/2018, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA

[REDACTED]

Observaciones:



REPUBLICA DE GUATEMALA
Comisión de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: Se emite diagnóstico en materia de análisis financiero y contable.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2018.

Lic. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República. Presente.

19 [REDACTED]

Los suscritos [REDACTED], Licenciado en Contaduría con cédula profesional [REDACTED] y [REDACTED], Contador Público con cédula profesional [REDACTED] adscritos a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, de la Procuraduría General de la República, designados mediante oficio PGR/UEAF/DGAF/245/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, para emitir el presente Diagnóstico solicitado mediante oficios SDHPDSC/OI/602/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas 04 de abril y 21 de noviembre ambos de 2018, por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sobre la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5, de su Reglamento; y los artículos Primero y Tercero, fracción X, del Acuerdo A/078/13 emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, de la Procuraduría General de la República, procedemos a la emisión del siguiente diagnóstico en materia de análisis financiero y contable, mismo que se desarrolló con base en la siguiente metodología:

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 1485 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

1/60

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

2. ESTUDIO Y VALORACIÓN.

A fin de estar en posibilidad de emitir el diagnóstico en materia de análisis financiero y contable, realizar lo siguiente:

2.1. INFORMACIÓN BANCARIA.

Realizar el análisis e integración de las cuentas bancarias que obran en el expediente de la averiguación previa que nos ocupa, de las que es titular el C. [REDACTED], detallando la institución financiera, el número y tipo de cuenta.

2.2. DEPÓSITOS TOTALES.

Realizar el análisis e integración por el período comprendido del [REDACTED] de las cuentas bancarias de las que sea titular el C. [REDACTED], identificando la institución financiera, el número de cuenta y/o contrato, tipo de cuenta, el importe total de depósitos en cada una de ellas.

2.3. DEPÓSITOS NETOS.

Realizar el análisis e integración por el período comprendido del [REDACTED] de las cuentas bancarias de la que es titular el C. [REDACTED], señalando la institución financiera, los números de cuenta y/o contrato, tipo de cuenta, el importe de los depósitos netos efectuados en cada una de ellas.

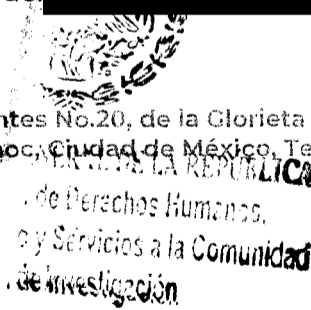
2.4. INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES).

Realizar el análisis e integración de los conceptos de nómina neta (percepciones menos deducciones) percibidos por el C. [REDACTED] durante el período comprendido del [REDACTED].

2.5. DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES) Y LOS DEPÓSITOS NETOS.

Realizar el análisis contable que permita determinar si existe diferencia entre los ingresos netos obtenidos por conceptos de nómina (percepciones menos deducciones) y los depósitos netos de las cuentas bancarias de las que sea titular el C. [REDACTED] en el período comprendido del [REDACTED].

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx



3/38

2.6. CONCLUSIONES.

Generar las conclusiones correspondientes con la finalidad de aportar elementos que coadyuven en la investigación y persecución de hechos constitutivos de delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los que resulten, que lleva a cabo el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

3. ACTUACIONES Y CONSTANCIAS ANALIZADAS.

Se tuvieron a la vista y se analizaron los documentos que integran la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, a la fecha de emisión del presente diagnóstico, mismos que a continuación se relacionan:

1. Oficio número 214-4/3003487/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó el informe que rindió BBVA Bancomer, S.A., así como los anexos que se citan. [REDACTED]

2. Escrito de fecha 02 de agosto de 2016, de BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual proporcionó estados de las cuentas números [REDACTED] y de las tarjetas de crédito número [REDACTED], por el periodo comprendido del [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED]

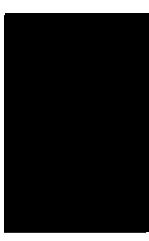
3. Oficio número 214-4/510236/2015, de fecha 09 de octubre de 2015, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó el informe que rindió BBVA Bancomer, S.A., así como los anexos que se citan. [REDACTED]).

4. Escrito de fecha 06 de octubre de 2015, de BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual proporcionó estados de las cuentas números [REDACTED] y de las tarjetas de crédito número [REDACTED] por el periodo comprendido del [REDACTED]

5. Oficio PM/451/2017 (GSM) de fecha 21 de diciembre de 2017, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, proporcionó el oficio número DRH/210/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017 mediante el cual proporcionó información, entre otros, respecto de la persona física C. [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
UNIDAD PROSECUTORIAL DE EMPRESAS ILÍCITAS
Calle de la Constitución No. 100, Ciudad de México, CDMX
Servicios a la Comunidad
de Investigación



4. RESULTADOS.

De conformidad con el estudio realizado a los puntos señalados en el apartado 2., denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico y acorde a lo expresamente señalado en la documentación e información proporcionada por las Instituciones Financieras a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia de Guerrero, respecto del C. [REDACTED], con fecha de [REDACTED], correspondiente al período comprendido [REDACTED] la cual obra en el expediente de la averiguación previa que nos ocupa y que fueron precisados en el apartado 3., de este diagnóstico denominado "ACTUACIONES Y CONSTANCIAS ANALIZADAS", los resultados a los que se llega se muestran a continuación:

4.1. INFORMACIÓN BANCARIA.

Con relación a lo planteado en el numeral 2.1., del apartado denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, se realizó el análisis a la información proporcionada por la Institución Financiera a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondiente a las cuentas bancarias que obran en el expediente de la averiguación previa que nos ocupa, conociendo que el C. [REDACTED] como se muestra a continuación:

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
1	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
2	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
3	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
4	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
5	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
6	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
7	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
8	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]

4.2. DEPÓSITOS TOTALES.

Con relación a lo planteado en el numeral 2.2., del apartado denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, se realizó el análisis de los movimientos identificados por concepto de depósitos efectuados en las cuentas bancarias de las que es titular el C. [REDACTED], conociéndose que se efectuaron depósitos totales en cantidad de [REDACTED] como se muestra a continuación:

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DEPÓSITOS
1	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

OFICINA DEL PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNITAD
E INVESTIGACIÓN.

4/60

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DEPÓSITOS
4	BBVA BANCOMER, S.A.			
5	BBVA BANCOMER, S.A.			
6	BBVA BANCOMER, S.A.			
7	BBVA BANCOMER, S.A.			
8	BBVA BANCOMER, S.A.			

4.3. DEPÓSITOS NETOS.

Con relación al numeral 2.3., del apartado denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, se realizó el análisis y depuración de los movimientos identificados por concepto de depósitos reflejados en los estados de las cuentas bancarias a nombre del C. [REDACTED] proporcionados por las instituciones financieras a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conociéndose que por el período comprendido del [REDACTED] se realizaron depósitos [REDACTED]

como se muestra a continuación:

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
1	BBVA BANCOMER, S.A.			
3	BBVA BANCOMER, S.A.			
2	BBVA BANCOMER, S.A.			
4	BBVA BANCOMER, S.A.			

La integración por año y medio de operación de los movimientos bancarios identificados como depósitos netos en el período comprendido del [REDACTED], en las cuentas bancarias a nombre del C. [REDACTED], se presenta a continuación:

DEPÓSITOS NETOS:

AÑO	TRANSFERENCIAS	EFFECTIVO	CHEQUES	DEPÓSITOS NETOS

El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre del C. [REDACTED] por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación:

DETALLE DE LOS DEPÓSITOS NETOS:



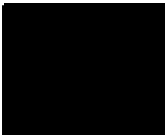
ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

TRANSFERENCIAS

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2012		
2	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2012		
3	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2012		
4	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2012		
5	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2012		
6	BBVA BANCOMER, S.A.		03/01/2012		
7	BBVA BANCOMER, S.A.		03/01/2012		
8	BBVA BANCOMER, S.A.		04/01/2012		
9	BBVA BANCOMER, S.A.		05/01/2012		
10	BBVA BANCOMER, S.A.		06/01/2012		
11	BBVA BANCOMER, S.A.		06/01/2012		
12	BBVA BANCOMER, S.A.		09/01/2012		
13	BBVA BANCOMER, S.A.		09/01/2012		
14	BBVA BANCOMER, S.A.		10/01/2012		
15	BBVA BANCOMER, S.A.		16/01/2012		
16	BBVA BANCOMER, S.A.		16/01/2012		
17	BBVA BANCOMER, S.A.		16/01/2012		
18	BBVA BANCOMER, S.A.		16/01/2012		
19	BBVA BANCOMER, S.A.		16/01/2012		
20	BBVA BANCOMER, S.A.		16/01/2012		
21	BBVA BANCOMER, S.A.		16/01/2012		
22	BBVA BANCOMER, S.A.		17/01/2012		
23	BBVA BANCOMER, S.A.		18/01/2012		
24	BBVA BANCOMER, S.A.		19/01/2012		
25	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2012		
26	BBVA BANCOMER, S.A.		23/01/2012		
27	BBVA BANCOMER, S.A.		23/01/2012		
28	BBVA BANCOMER, S.A.		24/01/2012		
29	BBVA BANCOMER, S.A.		26/01/2012		
30	BBVA BANCOMER, S.A.		27/01/2012		
31	BBVA BANCOMER, S.A.		27/01/2012		
32	BBVA BANCOMER, S.A.		30/01/2012		
33	BBVA BANCOMER, S.A.		30/01/2012		
34	BBVA BANCOMER, S.A.		30/01/2012		
35	BBVA BANCOMER, S.A.		30/01/2012		
36	BBVA BANCOMER, S.A.		30/01/2012		
37	BBVA BANCOMER, S.A.		01/02/2012		
38	BBVA BANCOMER, S.A.		01/02/2012		
39	BBVA BANCOMER, S.A.		02/02/2012		
40	BBVA BANCOMER, S.A.		02/02/2012		
41	BBVA BANCOMER, S.A.		03/02/2012		
42	BBVA BANCOMER, S.A.		03/02/2012		
43	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
44	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
45	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
46	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
47	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
48	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
49	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
50	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
51	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
52	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
53	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación.



5/0

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
54	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
55	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2012		
56	BBVA BANCOMER, S.A.		10/02/2012		
57	BBVA BANCOMER, S.A.		13/02/2012		
58	BBVA BANCOMER, S.A.		13/02/2012		
59	BBVA BANCOMER, S.A.		13/02/2012		
60	BBVA BANCOMER, S.A.		13/02/2012		
61	BBVA BANCOMER, S.A.		13/02/2012		
62	BBVA BANCOMER, S.A.		13/02/2012		
63	BBVA BANCOMER, S.A.		13/02/2012		
64	BBVA BANCOMER, S.A.		13/02/2012		
65	BBVA BANCOMER, S.A.		13/02/2012		
66	BBVA BANCOMER, S.A.		14/02/2012		
67	BBVA BANCOMER, S.A.		14/02/2012		
68	BBVA BANCOMER, S.A.		14/02/2012		
69	BBVA BANCOMER, S.A.		15/02/2012		
70	BBVA BANCOMER, S.A.		15/02/2012		
71	BBVA BANCOMER, S.A.		16/02/2012		
72	BBVA BANCOMER, S.A.		16/02/2012		
73	BBVA BANCOMER, S.A.		17/02/2012		
74	BBVA BANCOMER, S.A.		17/02/2012		
75	BBVA BANCOMER, S.A.		17/02/2012		
76	BBVA BANCOMER, S.A.		20/02/2012		
77	BBVA BANCOMER, S.A.		20/02/2012		
78	BBVA BANCOMER, S.A.		20/02/2012		
79	BBVA BANCOMER, S.A.		20/02/2012		
80	BBVA BANCOMER, S.A.		20/02/2012		
81	BBVA BANCOMER, S.A.		20/02/2012		
82	BBVA BANCOMER, S.A.		20/02/2012		
83	BBVA BANCOMER, S.A.		20/02/2012		
84	BBVA BANCOMER, S.A.		20/02/2012		
85	BBVA BANCOMER, S.A.		20/02/2012		
86	BBVA BANCOMER, S.A.		21/02/2012		
87	BBVA BANCOMER, S.A.		21/02/2012		
88	BBVA BANCOMER, S.A.		22/02/2012		
89	BBVA BANCOMER, S.A.		23/02/2012		
90	BBVA BANCOMER, S.A.		24/02/2012		
91	BBVA BANCOMER, S.A.		24/02/2012		
92	BBVA BANCOMER, S.A.		24/02/2012		
93	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2012		
94	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2012		
95	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2012		
96	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2012		
97	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2012		
98	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2012		
99	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2012		
100	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2012		
101	BBVA BANCOMER, S.A.		28/02/2012		
102	BBVA BANCOMER, S.A.		29/02/2012		
103	BBVA BANCOMER, S.A.		01/03/2012		
104	BBVA BANCOMER, S.A.		01/03/2012		
105	BBVA BANCOMER, S.A.		01/03/2012		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 CDMX, México, D.F. Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

7/00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
106	BBVA BANCOMER, S.A.		01/03/2012		
107	BBVA BANCOMER, S.A.		02/03/2012		
108	BBVA BANCOMER, S.A.		02/03/2012		
109	BBVA BANCOMER, S.A.		05/03/2012		
110	BBVA BANCOMER, S.A.		05/03/2012		
111	BBVA BANCOMER, S.A.		05/03/2012		
112	BBVA BANCOMER, S.A.		05/03/2012		
113	BBVA BANCOMER, S.A.		05/03/2012		
114	BBVA BANCOMER, S.A.		06/03/2012		
115	BBVA BANCOMER, S.A.		06/03/2012		
116	BBVA BANCOMER, S.A.		07/03/2012		
117	BBVA BANCOMER, S.A.		08/03/2012		
118	BBVA BANCOMER, S.A.		08/03/2012		
119	BBVA BANCOMER, S.A.		08/03/2012		
120	BBVA BANCOMER, S.A.		09/03/2012		
121	BBVA BANCOMER, S.A.		12/03/2012		
122	BBVA BANCOMER, S.A.		12/03/2012		
123	BBVA BANCOMER, S.A.		12/03/2012		
124	BBVA BANCOMER, S.A.		12/03/2012		
125	BBVA BANCOMER, S.A.		12/03/2012		
126	BBVA BANCOMER, S.A.		12/03/2012		
127	BBVA BANCOMER, S.A.		12/03/2012		
128	BBVA BANCOMER, S.A.		13/03/2012		
129	BBVA BANCOMER, S.A.		14/03/2012		
130	BBVA BANCOMER, S.A.		14/03/2012		
131	BBVA BANCOMER, S.A.		14/03/2012		
132	BBVA BANCOMER, S.A.		15/03/2012		
133	BBVA BANCOMER, S.A.		15/03/2012		
134	BBVA BANCOMER, S.A.		15/03/2012		
135	BBVA BANCOMER, S.A.		15/03/2012		
136	BBVA BANCOMER, S.A.		16/03/2012		
137	BBVA BANCOMER, S.A.		16/03/2012		
138	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2012		
139	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2012		
140	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2012		
141	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2012		
142	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2012		
143	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2012		
144	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2012		
145	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2012		
146	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2012		
147	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2012		
148	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2012		
149	BBVA BANCOMER, S.A.		23/03/2012		
150	BBVA BANCOMER, S.A.		26/03/2012		
151	BBVA BANCOMER, S.A.		26/03/2012		
152	BBVA BANCOMER, S.A.		26/03/2012		
153	BBVA BANCOMER, S.A.		26/03/2012		
154	BBVA BANCOMER, S.A.		28/03/2012		
155	BBVA BANCOMER, S.A.		29/03/2012		
156	BBVA BANCOMER, S.A.		29/03/2012		
157	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2012		
158	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2012		

Av. Insurgentes No. 25, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

8/60

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

105

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
159	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2012		
160	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2012		
161	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2012		
162	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2012		
163	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2012		
164	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2012		
165	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2012		
166	BBVA BANCOMER, S.A.		04/04/2012		
167	BBVA BANCOMER, S.A.		04/04/2012		
168	BBVA BANCOMER, S.A.		04/04/2012		
169	BBVA BANCOMER, S.A.		04/04/2012		
170	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
171	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
172	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
173	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
174	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
175	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
176	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
177	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
178	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
179	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
180	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
181	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
182	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
183	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
184	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
185	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2012		
186	BBVA BANCOMER, S.A.		10/04/2012		
187	BBVA BANCOMER, S.A.		10/04/2012		
188	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2012		
189	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2012		
190	BBVA BANCOMER, S.A.		13/04/2012		
191	BBVA BANCOMER, S.A.		13/04/2012		
192	BBVA BANCOMER, S.A.		13/04/2012		
193	BBVA BANCOMER, S.A.		13/04/2012		
194	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2012		
195	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2012		
196	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2012		
197	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2012		
198	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2012		
199	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2012		
200	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2012		
201	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2012		
202	BBVA BANCOMER, S.A.		17/04/2012		
203	BBVA BANCOMER, S.A.		17/04/2012		
204	BBVA BANCOMER, S.A.		17/04/2012		
205	BBVA BANCOMER, S.A.		18/04/2012		
206	BBVA BANCOMER, S.A.		19/04/2012		
207	BBVA BANCOMER, S.A.		20/04/2012		
208	BBVA BANCOMER, S.A.		23/04/2012		
209	BBVA BANCOMER, S.A.		23/04/2012		
210	BBVA BANCOMER, S.A.		23/04/2012		
211	BBVA BANCOMER, S.A.		27/04/2012		
212	BBVA BANCOMER, S.A.		27/04/2012		
213	BBVA BANCOMER, S.A.		27/04/2012		
214	BBVA BANCOMER, S.A.		27/04/2012		

Av. Insurgentes Sur 1495, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 México, D.F. 06700, México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

5/60

GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Procuraduría de Derechos Humanos,
 Litigio y Servicios a la Comunidad
 Unidad de Investigación

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
215	BBVA BANCOMER, S.A.		24/04/2012		
216	BBVA BANCOMER, S.A.		24/04/2012		
217	BBVA BANCOMER, S.A.		24/04/2012		
218	BBVA BANCOMER, S.A.		25/04/2012		
219	BBVA BANCOMER, S.A.		26/04/2012		
220	BBVA BANCOMER, S.A.		26/04/2012		
221	BBVA BANCOMER, S.A.		26/04/2012		
222	BBVA BANCOMER, S.A.		26/04/2012		
223	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
224	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
225	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
226	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
227	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
228	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
229	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
230	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
231	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
232	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
233	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
234	BBVA BANCOMER, S.A.		02/05/2012		
235	BBVA BANCOMER, S.A.		02/05/2012		
236	BBVA BANCOMER, S.A.		02/05/2012		
237	BBVA BANCOMER, S.A.		02/05/2012		
238	BBVA BANCOMER, S.A.		03/05/2012		
239	BBVA BANCOMER, S.A.		03/05/2012		
240	BBVA BANCOMER, S.A.		04/05/2012		
241	BBVA BANCOMER, S.A.		04/05/2012		
242	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2012		
243	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2012		
244	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2012		
245	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2012		
246	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2012		
247	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2012		
248	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2012		
249	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2012		
250	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2012		
251	BBVA BANCOMER, S.A.		08/05/2012		
252	BBVA BANCOMER, S.A.		08/05/2012		
253	BBVA BANCOMER, S.A.		08/05/2012		
254	BBVA BANCOMER, S.A.		09/05/2012		
255	BBVA BANCOMER, S.A.		09/05/2012		
256	BBVA BANCOMER, S.A.		10/05/2012		
257	BBVA BANCOMER, S.A.		10/05/2012		
258	BBVA BANCOMER, S.A.		11/05/2012		
259	BBVA BANCOMER, S.A.		11/05/2012		
260	BBVA BANCOMER, S.A.		12/05/2012		
261	BBVA BANCOMER, S.A.		12/05/2012		
262	BBVA BANCOMER, S.A.		12/05/2012		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Unidad Especializada en Análisis Financiero,
 Investigación y Servicios a la Comunidad
 Unidad de Investigación

107

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
263	BBVA BANCOMER, S.A.		14/05/2012		
264	BBVA BANCOMER, S.A.		14/05/2012		
265	BBVA BANCOMER, S.A.		14/05/2012		
266	BBVA BANCOMER, S.A.		15/05/2012		
267	BBVA BANCOMER, S.A.		16/05/2012		
268	BBVA BANCOMER, S.A.		16/05/2012		
269	BBVA BANCOMER, S.A.		17/05/2012		
270	BBVA BANCOMER, S.A.		17/05/2012		
271	BBVA BANCOMER, S.A.		17/05/2012		
272	BBVA BANCOMER, S.A.		18/05/2012		
273	BBVA BANCOMER, S.A.		21/05/2012		
274	BBVA BANCOMER, S.A.		21/05/2012		
275	BBVA BANCOMER, S.A.		21/05/2012		
276	BBVA BANCOMER, S.A.		21/05/2012		
277	BBVA BANCOMER, S.A.		22/05/2012		
278	BBVA BANCOMER, S.A.		23/05/2012		
279	BBVA BANCOMER, S.A.		24/05/2012		
280	BBVA BANCOMER, S.A.		24/05/2012		
281	BBVA BANCOMER, S.A.		24/05/2012		
282	BBVA BANCOMER, S.A.		25/05/2012		
283	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2012		
284	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2012		
285	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2012		
286	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2012		
287	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2012		
288	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2012		
289	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2012		
290	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2012		
291	BBVA BANCOMER, S.A.		29/05/2012		
292	BBVA BANCOMER, S.A.		31/05/2012		
293	BBVA BANCOMER, S.A.		01/06/2012		
294	BBVA BANCOMER, S.A.		01/06/2012		
295	BBVA BANCOMER, S.A.		01/06/2012		
296	BBVA BANCOMER, S.A.		04/06/2012		
297	BBVA BANCOMER, S.A.		04/06/2012		
298	BBVA BANCOMER, S.A.		04/06/2012		
299	BBVA BANCOMER, S.A.		04/06/2012		
300	BBVA BANCOMER, S.A.		04/06/2012		
301	BBVA BANCOMER, S.A.		04/06/2012		
302	BBVA BANCOMER, S.A.		05/06/2012		
303	BBVA BANCOMER, S.A.		06/06/2012		
304	BBVA BANCOMER, S.A.		08/06/2012		
305	BBVA BANCOMER, S.A.		08/06/2012		
306	BBVA BANCOMER, S.A.		11/06/2012		
307	BBVA BANCOMER, S.A.		11/06/2012		
308	BBVA BANCOMER, S.A.		11/06/2012		
309	BBVA BANCOMER, S.A.		11/06/2012		
310	BBVA BANCOMER, S.A.		13/06/2012		
311	BBVA BANCOMER, S.A.		13/06/2012		
312	BBVA BANCOMER, S.A.		15/06/2012		
313	BBVA BANCOMER, S.A.		15/06/2012		
314	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2012		
315	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2012		

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 Cd. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

11/60

ESTADO DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 e Investigación

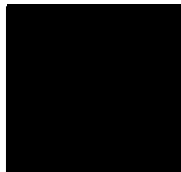


NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DÉPOSITO
316	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2012		
317	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2012		
318	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2012		
319	BBVA BANCOMER, S.A.		20/06/2012		
320	BBVA BANCOMER, S.A.		20/06/2012		
321	BBVA BANCOMER, S.A.		20/06/2012		
322	BBVA BANCOMER, S.A.		21/06/2012		
323	BBVA BANCOMER, S.A.		21/06/2012		
324	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2012		
325	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2012		
326	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2012		
327	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2012		
328	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2012		
329	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2012		
330	BBVA BANCOMER, S.A.		27/06/2012		
331	BBVA BANCOMER, S.A.		27/06/2012		
332	BBVA BANCOMER, S.A.		28/06/2012		
333	BBVA BANCOMER, S.A.		29/06/2012		
334	BBVA BANCOMER, S.A.		02/07/2012		
335	BBVA BANCOMER, S.A.		02/07/2012		
336	BBVA BANCOMER, S.A.		02/07/2012		
337	BBVA BANCOMER, S.A.		02/07/2012		
338	BBVA BANCOMER, S.A.		02/07/2012		
339	BBVA BANCOMER, S.A.		02/07/2012		
340	BBVA BANCOMER, S.A.		03/07/2012		
341	BBVA BANCOMER, S.A.		04/07/2012		
342	BBVA BANCOMER, S.A.		04/07/2012		
343	BBVA BANCOMER, S.A.		05/07/2012		
344	BBVA BANCOMER, S.A.		05/07/2012		
345	BBVA BANCOMER, S.A.		09/07/2012		
346	BBVA BANCOMER, S.A.		09/07/2012		
347	BBVA BANCOMER, S.A.		09/07/2012		
348	BBVA BANCOMER, S.A.		09/07/2012		
349	BBVA BANCOMER, S.A.		09/07/2012		
350	BBVA BANCOMER, S.A.		09/07/2012		
351	BBVA BANCOMER, S.A.		09/07/2012		
352	BBVA BANCOMER, S.A.		09/07/2012		
353	BBVA BANCOMER, S.A.		09/07/2012		
354	BBVA BANCOMER, S.A.		11/07/2012		
355	BBVA BANCOMER, S.A.		11/07/2012		
356	BBVA BANCOMER, S.A.		12/07/2012		
357	BBVA BANCOMER, S.A.		13/07/2012		
358	BBVA BANCOMER, S.A.		13/07/2012		
359	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2012		
360	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2012		
361	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2012		
362	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2012		
363	BBVA BANCOMER, S.A.		17/07/2012		
364	BBVA BANCOMER, S.A.		17/07/2012		
365	BBVA BANCOMER, S.A.		17/07/2012		
366	BBVA BANCOMER, S.A.		17/07/2012		

Av. Insurgentes Sur, Colonia Florida de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, México, D.F. 06700, México. Teléfono 5246-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

Procuraduría General de la República
 y Servicios a la Comunidad
 e Investigación

7/10/12



NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
367	BBVA BANCOMER, S.A.		19/07/2012		
368	BBVA BANCOMER, S.A.		19/07/2012		
369	BBVA BANCOMER, S.A.		19/07/2012		
370	BBVA BANCOMER, S.A.		19/07/2012		
371	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2012		
372	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2012		
373	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2012		
374	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2012		
375	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2012		
376	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2012		
377	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2012		
378	BBVA BANCOMER, S.A.		24/07/2012		
379	BBVA BANCOMER, S.A.		24/07/2012		
380	BBVA BANCOMER, S.A.		24/07/2012		
381	BBVA BANCOMER, S.A.		24/07/2012		
382	BBVA BANCOMER, S.A.		25/07/2012		
383	BBVA BANCOMER, S.A.		26/07/2012		
384	BBVA BANCOMER, S.A.		26/07/2012		
385	BBVA BANCOMER, S.A.		26/07/2012		
386	BBVA BANCOMER, S.A.		26/07/2012		
387	BBVA BANCOMER, S.A.		27/07/2012		
388	BBVA BANCOMER, S.A.		27/07/2012		
389	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2012		
390	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2012		
391	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2012		
392	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2012		
393	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2012		
394	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2012		
395	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2012		
396	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2012		
397	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2012		
398	BBVA BANCOMER, S.A.		31/07/2012		
399	BBVA BANCOMER, S.A.		01/08/2012		
400	BBVA BANCOMER, S.A.		01/08/2012		
401	BBVA BANCOMER, S.A.		02/08/2012		
402	BBVA BANCOMER, S.A.		02/08/2012		
403	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
404	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
405	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
406	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
407	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
408	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
409	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
410	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
411	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
412	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
413	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
414	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2012		
415	BBVA BANCOMER, S.A.		07/08/2012		
416	BBVA BANCOMER, S.A.		07/08/2012		
417	BBVA BANCOMER, S.A.		09/08/2012		
418	BBVA BANCOMER, S.A.		09/08/2012		
419	BBVA BANCOMER, S.A.		10/08/2012		
420	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2012		

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 Cuahtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5546-5442, C.P.06709 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 E INVESTIGACIÓN

10/00



110

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
421	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2012		
422	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2012		
423	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2012		
424	BBVA BANCOMER, S.A.		14/08/2012		
425	BBVA BANCOMER, S.A.		15/08/2012		
426	BBVA BANCOMER, S.A.		15/08/2012		
427	BBVA BANCOMER, S.A.		17/08/2012		
428	BBVA BANCOMER, S.A.		17/08/2012		
429	BBVA BANCOMER, S.A.		20/08/2012		
430	BBVA BANCOMER, S.A.		20/08/2012		
431	BBVA BANCOMER, S.A.		20/08/2012		
432	BBVA BANCOMER, S.A.		20/08/2012		
433	BBVA BANCOMER, S.A.		20/08/2012		
434	BBVA BANCOMER, S.A.		21/08/2012		
435	BBVA BANCOMER, S.A.		21/08/2012		
436	BBVA BANCOMER, S.A.		24/08/2012		
437	BBVA BANCOMER, S.A.		27/08/2012		
438	BBVA BANCOMER, S.A.		27/08/2012		
439	BBVA BANCOMER, S.A.		27/08/2012		
440	BBVA BANCOMER, S.A.		27/08/2012		
441	BBVA BANCOMER, S.A.		28/08/2012		
442	BBVA BANCOMER, S.A.		29/08/2012		
443	BBVA BANCOMER, S.A.		31/08/2012		
444	BBVA BANCOMER, S.A.		03/09/2012		
445	BBVA BANCOMER, S.A.		03/09/2012		
446	BBVA BANCOMER, S.A.		03/09/2012		
447	BBVA BANCOMER, S.A.		03/09/2012		
448	BBVA BANCOMER, S.A.		04/09/2012		
449	BBVA BANCOMER, S.A.		05/09/2012		
450	BBVA BANCOMER, S.A.		07/09/2012		
451	BBVA BANCOMER, S.A.		10/09/2012		
452	BBVA BANCOMER, S.A.		10/09/2012		
453	BBVA BANCOMER, S.A.		10/09/2012		
454	BBVA BANCOMER, S.A.		10/09/2012		
455	BBVA BANCOMER, S.A.		10/09/2012		
456	BBVA BANCOMER, S.A.		11/09/2012		
457	BBVA BANCOMER, S.A.		11/09/2012		
458	BBVA BANCOMER, S.A.		11/09/2012		
459	BBVA BANCOMER, S.A.		11/09/2012		
460	BBVA BANCOMER, S.A.		12/09/2012		
461	BBVA BANCOMER, S.A.		14/09/2012		
462	BBVA BANCOMER, S.A.		14/09/2012		
463	BBVA BANCOMER, S.A.		14/09/2012		
464	BBVA BANCOMER, S.A.		17/09/2012		
465	BBVA BANCOMER, S.A.		17/09/2012		
466	BBVA BANCOMER, S.A.		17/09/2012		
467	BBVA BANCOMER, S.A.		17/09/2012		
468	BBVA BANCOMER, S.A.		17/09/2012		
469	BBVA BANCOMER, S.A.		17/09/2012		
470	BBVA BANCOMER, S.A.		18/09/2012		
471	BBVA BANCOMER, S.A.		18/09/2012		
472	BBVA BANCOMER, S.A.		18/09/2012		
473	BBVA BANCOMER, S.A.		18/09/2012		

Av. Insurgentes No. 1411 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, C.F. 06700 Teléfono 5346-5442, C.F. 06700 www.pgr.gub.mx

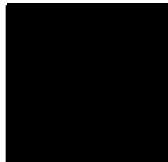
14/60

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero
y Servicios de Comunidad
de Investigación

111

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
474	BBVA BANCOMER, S.A.		20/09/2012		
475	BBVA BANCOMER, S.A.		21/09/2012		
476	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2012		
477	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2012		
478	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2012		
479	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2012		
480	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2012		
481	BBVA BANCOMER, S.A.		25/09/2012		
482	BBVA BANCOMER, S.A.		25/09/2012		
483	BBVA BANCOMER, S.A.		27/09/2012		
484	BBVA BANCOMER, S.A.		28/09/2012		
485	BBVA BANCOMER, S.A.		01/10/2012		
486	BBVA BANCOMER, S.A.		01/10/2012		
487	BBVA BANCOMER, S.A.		01/10/2012		
488	BBVA BANCOMER, S.A.		01/10/2012		
489	BBVA BANCOMER, S.A.		01/10/2012		
490	BBVA BANCOMER, S.A.		01/10/2012		
491	BBVA BANCOMER, S.A.		01/10/2012		
492	BBVA BANCOMER, S.A.		02/10/2012		
493	BBVA BANCOMER, S.A.		03/10/2012		
494	BBVA BANCOMER, S.A.		04/10/2012		
495	BBVA BANCOMER, S.A.		08/10/2012		
496	BBVA BANCOMER, S.A.		08/10/2012		
497	BBVA BANCOMER, S.A.		08/10/2012		
498	BBVA BANCOMER, S.A.		08/10/2012		
499	BBVA BANCOMER, S.A.		08/10/2012		
500	BBVA BANCOMER, S.A.		08/10/2012		
501	BBVA BANCOMER, S.A.		08/10/2012		
502	BBVA BANCOMER, S.A.		09/10/2012		
503	BBVA BANCOMER, S.A.		10/10/2012		
504	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2012		
505	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2012		
506	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2012		
507	BBVA BANCOMER, S.A.		16/10/2012		
508	BBVA BANCOMER, S.A.		17/10/2012		
509	BBVA BANCOMER, S.A.		17/10/2012		
510	BBVA BANCOMER, S.A.		17/10/2012		
511	BBVA BANCOMER, S.A.		22/10/2012		
512	BBVA BANCOMER, S.A.		22/10/2012		
513	BBVA BANCOMER, S.A.		22/10/2012		
514	BBVA BANCOMER, S.A.		22/10/2012		
515	BBVA BANCOMER, S.A.		23/10/2012		
516	BBVA BANCOMER, S.A.		23/10/2012		
517	BBVA BANCOMER, S.A.		23/10/2012		
518	BBVA BANCOMER, S.A.		24/10/2012		
519	BBVA BANCOMER, S.A.		26/10/2012		
520	BBVA BANCOMER, S.A.		26/10/2012		
521	BBVA BANCOMER, S.A.		29/10/2012		
522	BBVA BANCOMER, S.A.		29/10/2012		
523	BBVA BANCOMER, S.A.		30/10/2012		
524	BBVA BANCOMER, S.A.		30/10/2012		
525	BBVA BANCOMER, S.A.		30/10/2012		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 Alameda Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx



ESTADO DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DÉPÓSITO
526	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2012		
527	BBVA BANCOMER, S.A.		01/11/2012		
528	BBVA BANCOMER, S.A.		01/11/2012		
529	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2012		
530	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2012		
531	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2012		
532	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2012		
533	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2012		
534	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2012		
535	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2012		
536	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2012		
537	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2012		
538	BBVA BANCOMER, S.A.		06/11/2012		
539	BBVA BANCOMER, S.A.		06/11/2012		
540	BBVA BANCOMER, S.A.		09/11/2012		
541	BBVA BANCOMER, S.A.		12/11/2012		
542	BBVA BANCOMER, S.A.		12/11/2012		
543	BBVA BANCOMER, S.A.		13/11/2012		
544	BBVA BANCOMER, S.A.		14/11/2012		
545	BBVA BANCOMER, S.A.		15/11/2012		
546	BBVA BANCOMER, S.A.		15/11/2012		
547	BBVA BANCOMER, S.A.		16/11/2012		
548	BBVA BANCOMER, S.A.		20/11/2012		
549	BBVA BANCOMER, S.A.		20/11/2012		
550	BBVA BANCOMER, S.A.		20/11/2012		
551	BBVA BANCOMER, S.A.		20/11/2012		
552	BBVA BANCOMER, S.A.		20/11/2012		
553	BBVA BANCOMER, S.A.		20/11/2012		
554	BBVA BANCOMER, S.A.		23/11/2012		
555	BBVA BANCOMER, S.A.		23/11/2012		
556	BBVA BANCOMER, S.A.		26/11/2012		
557	BBVA BANCOMER, S.A.		26/11/2012		
558	BBVA BANCOMER, S.A.		26/11/2012		
559	BBVA BANCOMER, S.A.		26/11/2012		
560	BBVA BANCOMER, S.A.		26/11/2012		
561	BBVA BANCOMER, S.A.		28/11/2012		
562	BBVA BANCOMER, S.A.		29/11/2012		
563	BBVA BANCOMER, S.A.		30/11/2012		
564	BBVA BANCOMER, S.A.		30/11/2012		
565	BBVA BANCOMER, S.A.		03/12/2012		
566	BBVA BANCOMER, S.A.		03/12/2012		
567	BBVA BANCOMER, S.A.		03/12/2012		
568	BBVA BANCOMER, S.A.		03/12/2012		
569	BBVA BANCOMER, S.A.		03/12/2012		
570	BBVA BANCOMER, S.A.		03/12/2012		
571	BBVA BANCOMER, S.A.		03/12/2012		
572	BBVA BANCOMER, S.A.		03/12/2012		
573	BBVA BANCOMER, S.A.		04/12/2012		
574	BBVA BANCOMER, S.A.		04/12/2012		
575	BBVA BANCOMER, S.A.		05/12/2012		
576	BBVA BANCOMER, S.A.		05/12/2012		

Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 Cd. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

18/00

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
577	BBVA BANCOMER, S.A.		07/12/2012		
578	BBVA BANCOMER, S.A.		07/12/2012		
579	BBVA BANCOMER, S.A.		10/12/2012		
580	BBVA BANCOMER, S.A.		10/12/2012		
581	BBVA BANCOMER, S.A.		10/12/2012		
582	BBVA BANCOMER, S.A.		11/12/2012		
583	BBVA BANCOMER, S.A.		11/12/2012		
584	BBVA BANCOMER, S.A.		11/12/2012		
585	BBVA BANCOMER, S.A.		13/12/2012		
586	BBVA BANCOMER, S.A.		13/12/2012		
587	BBVA BANCOMER, S.A.		13/12/2012		
588	BBVA BANCOMER, S.A.		14/12/2012		
589	BBVA BANCOMER, S.A.		14/12/2012		
590	BBVA BANCOMER, S.A.		17/12/2012		
591	BBVA BANCOMER, S.A.		17/12/2012		
592	BBVA BANCOMER, S.A.		17/12/2012		
593	BBVA BANCOMER, S.A.		17/12/2012		
594	BBVA BANCOMER, S.A.		17/12/2012		
595	BBVA BANCOMER, S.A.		18/12/2012		
596	BBVA BANCOMER, S.A.		19/12/2012		
597	BBVA BANCOMER, S.A.		20/12/2012		
598	BBVA BANCOMER, S.A.		21/12/2012		
599	BBVA BANCOMER, S.A.		21/12/2012		
600	BBVA BANCOMER, S.A.		21/12/2012		
601	BBVA BANCOMER, S.A.		21/12/2012		
602	BBVA BANCOMER, S.A.		24/12/2012		
603	BBVA BANCOMER, S.A.		24/12/2012		
604	BBVA BANCOMER, S.A.		24/12/2012		
605	BBVA BANCOMER, S.A.		24/12/2012		
606	BBVA BANCOMER, S.A.		24/12/2012		
607	BBVA BANCOMER, S.A.		24/12/2012		
608	BBVA BANCOMER, S.A.		24/12/2012		
609	BBVA BANCOMER, S.A.		26/12/2012		
610	BBVA BANCOMER, S.A.		26/12/2012		
611	BBVA BANCOMER, S.A.		26/12/2012		
612	BBVA BANCOMER, S.A.		27/12/2012		
613	BBVA BANCOMER, S.A.		27/12/2012		
614	BBVA BANCOMER, S.A.		28/12/2012		
615	BBVA BANCOMER, S.A.		28/12/2012		
616	BBVA BANCOMER, S.A.		28/12/2012		
617	BBVA BANCOMER, S.A.		28/12/2012		
618	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
619	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
620	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
621	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
622	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
623	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
624	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
625	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
626	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
627	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
628	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
629	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2012		
			SUBTOTAL		
630	BBVA BANCOMER, S.A.		01/01/2013		
631	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2013		
632	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2013		
633	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2013		
634	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2013		

Av. Insurgentes No. 10, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

20/50

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

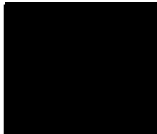
114

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
635	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2013		
636	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2013		
637	BBVA BANCOMER, S.A.		03/01/2013		
638	BBVA BANCOMER, S.A.		03/01/2013		
639	BBVA BANCOMER, S.A.		03/01/2013		
640	BBVA BANCOMER, S.A.		03/01/2013		
641	BBVA BANCOMER, S.A.		04/01/2013		
642	BBVA BANCOMER, S.A.		04/01/2013		
643	BBVA BANCOMER, S.A.		04/01/2013		
644	BBVA BANCOMER, S.A.		04/01/2013		
645	BBVA BANCOMER, S.A.		07/01/2013		
646	BBVA BANCOMER, S.A.		07/01/2013		
647	BBVA BANCOMER, S.A.		07/01/2013		
648	BBVA BANCOMER, S.A.		07/01/2013		
649	BBVA BANCOMER, S.A.		07/01/2013		
650	BBVA BANCOMER, S.A.		07/01/2013		
651	BBVA BANCOMER, S.A.		07/01/2013		
652	BBVA BANCOMER, S.A.		07/01/2013		
653	BBVA BANCOMER, S.A.		07/01/2013		
654	BBVA BANCOMER, S.A.		08/01/2013		
655	BBVA BANCOMER, S.A.		08/01/2013		
656	BBVA BANCOMER, S.A.		09/01/2013		
657	BBVA BANCOMER, S.A.		10/01/2013		
658	BBVA BANCOMER, S.A.		14/01/2013		
659	BBVA BANCOMER, S.A.		14/01/2013		
660	BBVA BANCOMER, S.A.		14/01/2013		
661	BBVA BANCOMER, S.A.		14/01/2013		
662	BBVA BANCOMER, S.A.		14/01/2013		
663	BBVA BANCOMER, S.A.		14/01/2013		
664	BBVA BANCOMER, S.A.		16/01/2013		
665	BBVA BANCOMER, S.A.		16/01/2013		
666	BBVA BANCOMER, S.A.		16/01/2013		
667	BBVA BANCOMER, S.A.		18/01/2013		
668	BBVA BANCOMER, S.A.		21/01/2013		
669	BBVA BANCOMER, S.A.		21/01/2013		
670	BBVA BANCOMER, S.A.		21/01/2013		
671	BBVA BANCOMER, S.A.		21/01/2013		
672	BBVA BANCOMER, S.A.		21/01/2013		
673	BBVA BANCOMER, S.A.		21/01/2013		
674	BBVA BANCOMER, S.A.		21/01/2013		
675	BBVA BANCOMER, S.A.		22/01/2013		
676	BBVA BANCOMER, S.A.		23/01/2013		
677	BBVA BANCOMER, S.A.		23/01/2013		
678	BBVA BANCOMER, S.A.		24/01/2013		
679	BBVA BANCOMER, S.A.		26/01/2013		
680	BBVA BANCOMER, S.A.		28/01/2013		
681	BBVA BANCOMER, S.A.		28/01/2013		
682	BBVA BANCOMER, S.A.		28/01/2013		
683	BBVA BANCOMER, S.A.		28/01/2013		
684	BBVA BANCOMER, S.A.		28/01/2013		
685	BBVA BANCOMER, S.A.		28/01/2013		
686	BBVA BANCOMER, S.A.		28/01/2013		
687	BBVA BANCOMER, S.A.		29/01/2013		
688	BBVA BANCOMER, S.A.		31/01/2013		
689	BBVA BANCOMER, S.A.		01/02/2013		
690	BBVA BANCOMER, S.A.		01/02/2013		
691	BBVA BANCOMER, S.A.		01/02/2013		
692	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
693	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
694	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
695	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
696	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
697	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
698	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
699	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
700	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
701	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
702	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
703	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
704	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
705	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
706	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
707	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		

Av. Insurgentes No. 27 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5246-5443, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

11/60

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación



115

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
708	BBVA BANCOMER, S.A.		08/02/2013		
709	BBVA BANCOMER, S.A.		11/02/2013		
710	BBVA BANCOMER, S.A.		11/02/2013		
711	BBVA BANCOMER, S.A.		11/02/2013		
712	BBVA BANCOMER, S.A.		11/02/2013		
713	BBVA BANCOMER, S.A.		11/02/2013		
714	BBVA BANCOMER, S.A.		11/02/2013		
715	BBVA BANCOMER, S.A.		11/02/2013		
716	BBVA BANCOMER, S.A.		11/02/2013		
717	BBVA BANCOMER, S.A.		11/02/2013		
718	BBVA BANCOMER, S.A.		12/02/2013		
719	BBVA BANCOMER, S.A.		12/02/2013		
720	BBVA BANCOMER, S.A.		12/02/2013		
721	BBVA BANCOMER, S.A.		13/02/2013		
722	BBVA BANCOMER, S.A.		14/02/2013		
723	BBVA BANCOMER, S.A.		14/02/2013		
724	BBVA BANCOMER, S.A.		14/02/2013		
725	BBVA BANCOMER, S.A.		18/02/2013		
726	BBVA BANCOMER, S.A.		18/02/2013		
727	BBVA BANCOMER, S.A.		18/02/2013		
728	BBVA BANCOMER, S.A.		18/02/2013		
729	BBVA BANCOMER, S.A.		18/02/2013		
730	BBVA BANCOMER, S.A.		18/02/2013		
731	BBVA BANCOMER, S.A.		18/02/2013		
732	BBVA BANCOMER, S.A.		21/02/2013		
733	BBVA BANCOMER, S.A.		25/02/2013		
734	BBVA BANCOMER, S.A.		25/02/2013		
735	BBVA BANCOMER, S.A.		25/02/2013		
736	BBVA BANCOMER, S.A.		25/02/2013		
737	BBVA BANCOMER, S.A.		25/02/2013		
738	BBVA BANCOMER, S.A.		25/02/2013		
739	BBVA BANCOMER, S.A.		25/02/2013		
740	BBVA BANCOMER, S.A.		25/02/2013		
741	BBVA BANCOMER, S.A.		26/02/2013		
742	BBVA BANCOMER, S.A.		26/02/2013		
743	BBVA BANCOMER, S.A.		26/02/2013		
744	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2013		
745	BBVA BANCOMER, S.A.		01/03/2013		
746	BBVA BANCOMER, S.A.		01/03/2013		
747	BBVA BANCOMER, S.A.		01/03/2013		
748	BBVA BANCOMER, S.A.		01/03/2013		
749	BBVA BANCOMER, S.A.		04/03/2013		
750	BBVA BANCOMER, S.A.		04/03/2013		
751	BBVA BANCOMER, S.A.		04/03/2013		
752	BBVA BANCOMER, S.A.		04/03/2013		
753	BBVA BANCOMER, S.A.		04/03/2013		
754	BBVA BANCOMER, S.A.		04/03/2013		
755	BBVA BANCOMER, S.A.		04/03/2013		
756	BBVA BANCOMER, S.A.		04/03/2013		
757	BBVA BANCOMER, S.A.		04/03/2013		
758	BBVA BANCOMER, S.A.		05/03/2013		
759	BBVA BANCOMER, S.A.		07/03/2013		
760	BBVA BANCOMER, S.A.		11/03/2013		
761	BBVA BANCOMER, S.A.		11/03/2013		
762	BBVA BANCOMER, S.A.		11/03/2013		
763	BBVA BANCOMER, S.A.		11/03/2013		
764	BBVA BANCOMER, S.A.		11/03/2013		
765	BBVA BANCOMER, S.A.		11/03/2013		
766	BBVA BANCOMER, S.A.		11/03/2013		
767	BBVA BANCOMER, S.A.		11/03/2013		
768	BBVA BANCOMER, S.A.		11/03/2013		
769	BBVA BANCOMER, S.A.		12/03/2013		
770	BBVA BANCOMER, S.A.		12/03/2013		
771	BBVA BANCOMER, S.A.		12/03/2013		
772	BBVA BANCOMER, S.A.		13/03/2013		
773	BBVA BANCOMER, S.A.		13/03/2013		
774	BBVA BANCOMER, S.A.		15/03/2013		
775	BBVA BANCOMER, S.A.		15/03/2013		
776	BBVA BANCOMER, S.A.		19/03/2013		
777	BBVA BANCOMER, S.A.		19/03/2013		
778	BBVA BANCOMER, S.A.		19/03/2013		
779	BBVA BANCOMER, S.A.		19/03/2013		
780	BBVA BANCOMER, S.A.		19/03/2013		
781	BBVA BANCOMER, S.A.		19/03/2013		

Av. Insurgentes Sur 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 Idia Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

38/50

GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación.

116

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
782	BBVA BANCOMER, S.A.				
783	BBVA BANCOMER, S.A.				
784	BBVA BANCOMER, S.A.				
785	BBVA BANCOMER, S.A.				
786	BBVA BANCOMER, S.A.				
787	BBVA BANCOMER, S.A.				
788	BBVA BANCOMER, S.A.				
789	BBVA BANCOMER, S.A.				
790	BBVA BANCOMER, S.A.				
791	BBVA BANCOMER, S.A.				
792	BBVA BANCOMER, S.A.				
793	BBVA BANCOMER, S.A.				
794	BBVA BANCOMER, S.A.				
795	BBVA BANCOMER, S.A.				
796	BBVA BANCOMER, S.A.				
797	BBVA BANCOMER, S.A.				
798	BBVA BANCOMER, S.A.				
799	BBVA BANCOMER, S.A.				
800	BBVA BANCOMER, S.A.				
801	BBVA BANCOMER, S.A.				
802	BBVA BANCOMER, S.A.				
803	BBVA BANCOMER, S.A.				
804	BBVA BANCOMER, S.A.				
805	BBVA BANCOMER, S.A.				
806	BBVA BANCOMER, S.A.				
807	BBVA BANCOMER, S.A.				
808	BBVA BANCOMER, S.A.				
809	BBVA BANCOMER, S.A.				
810	BBVA BANCOMER, S.A.				
811	BBVA BANCOMER, S.A.				
812	BBVA BANCOMER, S.A.				
813	BBVA BANCOMER, S.A.				
814	BBVA BANCOMER, S.A.				
815	BBVA BANCOMER, S.A.				
816	BBVA BANCOMER, S.A.				
817	BBVA BANCOMER, S.A.				
818	BBVA BANCOMER, S.A.				
819	BBVA BANCOMER, S.A.				
820	BBVA BANCOMER, S.A.				
821	BBVA BANCOMER, S.A.				
822	BBVA BANCOMER, S.A.				
823	BBVA BANCOMER, S.A.				
824	BBVA BANCOMER, S.A.				
825	BBVA BANCOMER, S.A.				
826	BBVA BANCOMER, S.A.				
827	BBVA BANCOMER, S.A.				
828	BBVA BANCOMER, S.A.				
829	BBVA BANCOMER, S.A.				
830	BBVA BANCOMER, S.A.				
831	BBVA BANCOMER, S.A.				
832	BBVA BANCOMER, S.A.				
833	BBVA BANCOMER, S.A.				
834	BBVA BANCOMER, S.A.				
835	BBVA BANCOMER, S.A.				
836	BBVA BANCOMER, S.A.				
837	BBVA BANCOMER, S.A.				
838	BBVA BANCOMER, S.A.				
839	BBVA BANCOMER, S.A.				
840	BBVA BANCOMER, S.A.				
841	BBVA BANCOMER, S.A.				
842	BBVA BANCOMER, S.A.				
843	BBVA BANCOMER, S.A.				
844	BBVA BANCOMER, S.A.				
845	BBVA BANCOMER, S.A.				
846	BBVA BANCOMER, S.A.				
847	BBVA BANCOMER, S.A.				
848	BBVA BANCOMER, S.A.				
849	BBVA BANCOMER, S.A.				
850	BBVA BANCOMER, S.A.				
851	BBVA BANCOMER, S.A.				
852	BBVA BANCOMER, S.A.				
853	BBVA BANCOMER, S.A.				
854	BBVA BANCOMER, S.A.				
855	BBVA BANCOMER, S.A.				

v. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuahtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Análisis Financiero
y Servicio a la Comunidad
de Investigación

10/00

117

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
856	BBVA BANCOMER, S.A.				
857	BBVA BANCOMER, S.A.				
858	BBVA BANCOMER, S.A.				
859	BBVA BANCOMER, S.A.				
860	BBVA BANCOMER, S.A.				
861	BBVA BANCOMER, S.A.				
862	BBVA BANCOMER, S.A.				
863	BBVA BANCOMER, S.A.				
864	BBVA BANCOMER, S.A.				
865	BBVA BANCOMER, S.A.				
866	BBVA BANCOMER, S.A.				
867	BBVA BANCOMER, S.A.				
868	BBVA BANCOMER, S.A.				
869	BBVA BANCOMER, S.A.				
870	BBVA BANCOMER, S.A.				
871	BBVA BANCOMER, S.A.				
872	BBVA BANCOMER, S.A.				
873	BBVA BANCOMER, S.A.				
874	BBVA BANCOMER, S.A.				
875	BBVA BANCOMER, S.A.				
876	BBVA BANCOMER, S.A.				
877	BBVA BANCOMER, S.A.				
878	BBVA BANCOMER, S.A.				
879	BBVA BANCOMER, S.A.				
880	BBVA BANCOMER, S.A.				
881	BBVA BANCOMER, S.A.				
882	BBVA BANCOMER, S.A.				
883	BBVA BANCOMER, S.A.				
884	BBVA BANCOMER, S.A.				
885	BBVA BANCOMER, S.A.				
886	BBVA BANCOMER, S.A.				
887	BBVA BANCOMER, S.A.				
888	BBVA BANCOMER, S.A.				
889	BBVA BANCOMER, S.A.				
890	BBVA BANCOMER, S.A.				
891	BBVA BANCOMER, S.A.				
892	BBVA BANCOMER, S.A.				
893	BBVA BANCOMER, S.A.				
894	BBVA BANCOMER, S.A.				
895	BBVA BANCOMER, S.A.				
896	BBVA BANCOMER, S.A.				
897	BBVA BANCOMER, S.A.				
898	BBVA BANCOMER, S.A.				
899	BBVA BANCOMER, S.A.				
900	BBVA BANCOMER, S.A.				
901	BBVA BANCOMER, S.A.				
902	BBVA BANCOMER, S.A.				
903	BBVA BANCOMER, S.A.				
904	BBVA BANCOMER, S.A.				
905	BBVA BANCOMER, S.A.				
906	BBVA BANCOMER, S.A.				
907	BBVA BANCOMER, S.A.				
908	BBVA BANCOMER, S.A.				
909	BBVA BANCOMER, S.A.				
910	BBVA BANCOMER, S.A.				
911	BBVA BANCOMER, S.A.				
912	BBVA BANCOMER, S.A.				
913	BBVA BANCOMER, S.A.				
914	BBVA BANCOMER, S.A.				
915	BBVA BANCOMER, S.A.				
916	BBVA BANCOMER, S.A.				
917	BBVA BANCOMER, S.A.				
918	BBVA BANCOMER, S.A.				
919	BBVA BANCOMER, S.A.				
920	BBVA BANCOMER, S.A.				
921	BBVA BANCOMER, S.A.				
922	BBVA BANCOMER, S.A.				
923	BBVA BANCOMER, S.A.				
924	BBVA BANCOMER, S.A.				
925	BBVA BANCOMER, S.A.				
926	BBVA BANCOMER, S.A.				
927	BBVA BANCOMER, S.A.				
928	BBVA BANCOMER, S.A.				
929	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

21/00

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DE LOS DERECHOS HUMANOS
INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

118

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
930	BBVA BANCOMER, S.A.				
931	BBVA BANCOMER, S.A.				
932	BBVA BANCOMER, S.A.				
933	BBVA BANCOMER, S.A.				
934	BBVA BANCOMER, S.A.				
935	BBVA BANCOMER, S.A.				
936	BBVA BANCOMER, S.A.				
937	BBVA BANCOMER, S.A.				
938	BBVA BANCOMER, S.A.				
939	BBVA BANCOMER, S.A.				
940	BBVA BANCOMER, S.A.				
941	BBVA BANCOMER, S.A.				
942	BBVA BANCOMER, S.A.				
943	BBVA BANCOMER, S.A.				
944	BBVA BANCOMER, S.A.				
945	BBVA BANCOMER, S.A.				
946	BBVA BANCOMER, S.A.				
947	BBVA BANCOMER, S.A.				
948	BBVA BANCOMER, S.A.				
949	BBVA BANCOMER, S.A.				
950	BBVA BANCOMER, S.A.				
951	BBVA BANCOMER, S.A.				
952	BBVA BANCOMER, S.A.				
953	BBVA BANCOMER, S.A.				
954	BBVA BANCOMER, S.A.				
955	BBVA BANCOMER, S.A.				
956	BBVA BANCOMER, S.A.				
957	BBVA BANCOMER, S.A.				
958	BBVA BANCOMER, S.A.				
959	BBVA BANCOMER, S.A.				
960	BBVA BANCOMER, S.A.				
961	BBVA BANCOMER, S.A.				
962	BBVA BANCOMER, S.A.				
963	BBVA BANCOMER, S.A.				
964	BBVA BANCOMER, S.A.				
965	BBVA BANCOMER, S.A.				
966	BBVA BANCOMER, S.A.				
967	BBVA BANCOMER, S.A.				
968	BBVA BANCOMER, S.A.				
969	BBVA BANCOMER, S.A.				
970	BBVA BANCOMER, S.A.				
971	BBVA BANCOMER, S.A.				
972	BBVA BANCOMER, S.A.				
973	BBVA BANCOMER, S.A.				
974	BBVA BANCOMER, S.A.				
975	BBVA BANCOMER, S.A.				
976	BBVA BANCOMER, S.A.				
977	BBVA BANCOMER, S.A.				
978	BBVA BANCOMER, S.A.				
979	BBVA BANCOMER, S.A.				
980	BBVA BANCOMER, S.A.				
981	BBVA BANCOMER, S.A.				
982	BBVA BANCOMER, S.A.				
983	BBVA BANCOMER, S.A.				
984	BBVA BANCOMER, S.A.				
985	BBVA BANCOMER, S.A.				
986	BBVA BANCOMER, S.A.				
987	BBVA BANCOMER, S.A.				
988	BBVA BANCOMER, S.A.				
989	BBVA BANCOMER, S.A.				
990	BBVA BANCOMER, S.A.				
991	BBVA BANCOMER, S.A.				
992	BBVA BANCOMER, S.A.				
993	BBVA BANCOMER, S.A.				
994	BBVA BANCOMER, S.A.				
995	BBVA BANCOMER, S.A.				
996	BBVA BANCOMER, S.A.				
997	BBVA BANCOMER, S.A.				
998	BBVA BANCOMER, S.A.				
999	BBVA BANCOMER, S.A.				
1000	BBVA BANCOMER, S.A.				
1001	BBVA BANCOMER, S.A.				

v. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

ACADEMIA DE INVESTIGACIÓN
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

22/50

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEBÍTO
1003	BBVA BANCOMER, S.A.				
1004	BBVA BANCOMER, S.A.				
1005	BBVA BANCOMER, S.A.				
1006	BBVA BANCOMER, S.A.				
1007	BBVA BANCOMER, S.A.				
1008	BBVA BANCOMER, S.A.				
1009	BBVA BANCOMER, S.A.				
1010	BBVA BANCOMER, S.A.				
1011	BBVA BANCOMER, S.A.				
1012	BBVA BANCOMER, S.A.				
1013	BBVA BANCOMER, S.A.				
1014	BBVA BANCOMER, S.A.				
1015	BBVA BANCOMER, S.A.				
1016	BBVA BANCOMER, S.A.				
1017	BBVA BANCOMER, S.A.				
1018	BBVA BANCOMER, S.A.				
1019	BBVA BANCOMER, S.A.				
1020	BBVA BANCOMER, S.A.				
1021	BBVA BANCOMER, S.A.				
1022	BBVA BANCOMER, S.A.				
1023	BBVA BANCOMER, S.A.				
1024	BBVA BANCOMER, S.A.				
1025	BBVA BANCOMER, S.A.				
1026	BBVA BANCOMER, S.A.				
1027	BBVA BANCOMER, S.A.				
1028	BBVA BANCOMER, S.A.				
1029	BBVA BANCOMER, S.A.				
1030	BBVA BANCOMER, S.A.				
1031	BBVA BANCOMER, S.A.				
1032	BBVA BANCOMER, S.A.				
1033	BBVA BANCOMER, S.A.				
1034	BBVA BANCOMER, S.A.				
1035	BBVA BANCOMER, S.A.				
1036	BBVA BANCOMER, S.A.				
1037	BBVA BANCOMER, S.A.				
1038	BBVA BANCOMER, S.A.				
1039	BBVA BANCOMER, S.A.				
1040	BBVA BANCOMER, S.A.				
1041	BBVA BANCOMER, S.A.				
1042	BBVA BANCOMER, S.A.				
1043	BBVA BANCOMER, S.A.				
1044	BBVA BANCOMER, S.A.				
1045	BBVA BANCOMER, S.A.				
1046	BBVA BANCOMER, S.A.				
1047	BBVA BANCOMER, S.A.				
1048	BBVA BANCOMER, S.A.				
1049	BBVA BANCOMER, S.A.				
1050	BBVA BANCOMER, S.A.				
1051	BBVA BANCOMER, S.A.				
1052	BBVA BANCOMER, S.A.				
1053	BBVA BANCOMER, S.A.				
1054	BBVA BANCOMER, S.A.				
1055	BBVA BANCOMER, S.A.				
1056	BBVA BANCOMER, S.A.				
1057	BBVA BANCOMER, S.A.				
1058	BBVA BANCOMER, S.A.				
1059	BBVA BANCOMER, S.A.				
1060	BBVA BANCOMER, S.A.				
1061	BBVA BANCOMER, S.A.				
1062	BBVA BANCOMER, S.A.				
1063	BBVA BANCOMER, S.A.				
1064	BBVA BANCOMER, S.A.				
1065	BBVA BANCOMER, S.A.				
1066	BBVA BANCOMER, S.A.				
1067	BBVA BANCOMER, S.A.				
1068	BBVA BANCOMER, S.A.				
1069	BBVA BANCOMER, S.A.				
1070	BBVA BANCOMER, S.A.				
1071	BBVA BANCOMER, S.A.				
1072	BBVA BANCOMER, S.A.				
1073	BBVA BANCOMER, S.A.				
1074	BBVA BANCOMER, S.A.				
1075	BBVA BANCOMER, S.A.				
1076	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 205 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, C.P. 06700. Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

23/06

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

120

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1077	BBVA BANCOMER, S.A.				
1078	BBVA BANCOMER, S.A.				
1079	BBVA BANCOMER, S.A.				
1080	BBVA BANCOMER, S.A.				
1081	BBVA BANCOMER, S.A.				
1082	BBVA BANCOMER, S.A.				
1083	BBVA BANCOMER, S.A.				
1084	BBVA BANCOMER, S.A.				
1085	BBVA BANCOMER, S.A.				
1086	BBVA BANCOMER, S.A.				
1087	BBVA BANCOMER, S.A.				
1088	BBVA BANCOMER, S.A.				
1089	BBVA BANCOMER, S.A.				
1090	BBVA BANCOMER, S.A.				
1091	BBVA BANCOMER, S.A.				
1092	BBVA BANCOMER, S.A.				
1093	BBVA BANCOMER, S.A.				
1094	BBVA BANCOMER, S.A.				
1095	BBVA BANCOMER, S.A.				
1096	BBVA BANCOMER, S.A.				
1097	BBVA BANCOMER, S.A.				
1098	BBVA BANCOMER, S.A.				
1099	BBVA BANCOMER, S.A.				
1100	BBVA BANCOMER, S.A.				
1101	BBVA BANCOMER, S.A.				
1102	BBVA BANCOMER, S.A.				
1103	BBVA BANCOMER, S.A.				
1104	BBVA BANCOMER, S.A.				
1105	BBVA BANCOMER, S.A.				
1106	BBVA BANCOMER, S.A.				
1107	BBVA BANCOMER, S.A.				
1108	BBVA BANCOMER, S.A.				
1109	BBVA BANCOMER, S.A.				
1110	BBVA BANCOMER, S.A.				
1111	BBVA BANCOMER, S.A.				
1112	BBVA BANCOMER, S.A.				
1113	BBVA BANCOMER, S.A.				
1114	BBVA BANCOMER, S.A.				
1115	BBVA BANCOMER, S.A.				
1116	BBVA BANCOMER, S.A.				
1117	BBVA BANCOMER, S.A.				
1118	BBVA BANCOMER, S.A.				
1119	BBVA BANCOMER, S.A.				
1120	BBVA BANCOMER, S.A.				
1121	BBVA BANCOMER, S.A.				
1122	BBVA BANCOMER, S.A.				
1123	BBVA BANCOMER, S.A.				
1124	BBVA BANCOMER, S.A.				
1125	BBVA BANCOMER, S.A.				
1126	BBVA BANCOMER, S.A.				
1127	BBVA BANCOMER, S.A.				
1128	BBVA BANCOMER, S.A.				
1129	BBVA BANCOMER, S.A.				
1130	BBVA BANCOMER, S.A.				
1131	BBVA BANCOMER, S.A.				
1132	BBVA BANCOMER, S.A.				
1133	BBVA BANCOMER, S.A.				
1134	BBVA BANCOMER, S.A.				
1135	BBVA BANCOMER, S.A.				
1136	BBVA BANCOMER, S.A.				
1137	BBVA BANCOMER, S.A.				
1138	BBVA BANCOMER, S.A.				
1139	BBVA BANCOMER, S.A.				
1140	BBVA BANCOMER, S.A.				
1141	BBVA BANCOMER, S.A.				
1142	BBVA BANCOMER, S.A.				
1143	BBVA BANCOMER, S.A.				
1144	BBVA BANCOMER, S.A.				
1145	BBVA BANCOMER, S.A.				
1146	BBVA BANCOMER, S.A.				
1147	BBVA BANCOMER, S.A.				
1148	BBVA BANCOMER, S.A.				
1149	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5546-5442, C.P.R.36500 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Análisis Financiero

14/01

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1151	BBVA BANCOMER, S.A.				
1152	BBVA BANCOMER, S.A.				
1153	BBVA BANCOMER, S.A.				
1154	BBVA BANCOMER, S.A.				
1155	BBVA BANCOMER, S.A.				
1156	BBVA BANCOMER, S.A.				
1157	BBVA BANCOMER, S.A.				
1158	BBVA BANCOMER, S.A.				
1159	BBVA BANCOMER, S.A.				
1160	BBVA BANCOMER, S.A.				
1161	BBVA BANCOMER, S.A.				
1162	BBVA BANCOMER, S.A.				
1163	BBVA BANCOMER, S.A.				
1164	BBVA BANCOMER, S.A.				
1165	BBVA BANCOMER, S.A.				
1166	BBVA BANCOMER, S.A.				
1167	BBVA BANCOMER, S.A.				
1168	BBVA BANCOMER, S.A.				
1169	BBVA BANCOMER, S.A.				
1170	BBVA BANCOMER, S.A.				
1171	BBVA BANCOMER, S.A.				
1172	BBVA BANCOMER, S.A.				
1173	BBVA BANCOMER, S.A.				
1174	BBVA BANCOMER, S.A.				
1175	BBVA BANCOMER, S.A.				
1176	BBVA BANCOMER, S.A.				
1177	BBVA BANCOMER, S.A.				
1178	BBVA BANCOMER, S.A.				
1179	BBVA BANCOMER, S.A.				
1180	BBVA BANCOMER, S.A.				
1181	BBVA BANCOMER, S.A.				
1182	BBVA BANCOMER, S.A.				
1183	BBVA BANCOMER, S.A.				
1184	BBVA BANCOMER, S.A.				
1185	BBVA BANCOMER, S.A.				
1186	BBVA BANCOMER, S.A.				
1187	BBVA BANCOMER, S.A.				
1188	BBVA BANCOMER, S.A.				
1189	BBVA BANCOMER, S.A.				
1190	BBVA BANCOMER, S.A.				
1191	BBVA BANCOMER, S.A.				
1192	BBVA BANCOMER, S.A.				
1193	BBVA BANCOMER, S.A.				
1194	BBVA BANCOMER, S.A.				
1195	BBVA BANCOMER, S.A.				
1196	BBVA BANCOMER, S.A.				
1197	BBVA BANCOMER, S.A.				
1198	BBVA BANCOMER, S.A.				
1199	BBVA BANCOMER, S.A.				
1200	BBVA BANCOMER, S.A.				
1201	BBVA BANCOMER, S.A.				
1202	BBVA BANCOMER, S.A.				
1203	BBVA BANCOMER, S.A.				
1204	BBVA BANCOMER, S.A.				
1205	BBVA BANCOMER, S.A.				
1206	BBVA BANCOMER, S.A.				
1207	BBVA BANCOMER, S.A.				
1208	BBVA BANCOMER, S.A.				
1209	BBVA BANCOMER, S.A.				
1210	BBVA BANCOMER, S.A.				
1211	BBVA BANCOMER, S.A.				
1212	BBVA BANCOMER, S.A.				
1213	BBVA BANCOMER, S.A.				
1214	BBVA BANCOMER, S.A.				
1215	BBVA BANCOMER, S.A.				
1216	BBVA BANCOMER, S.A.				
1217	BBVA BANCOMER, S.A.				
1218	BBVA BANCOMER, S.A.				
1219	BBVA BANCOMER, S.A.				
1220	BBVA BANCOMER, S.A.				
1221	BBVA BANCOMER, S.A.				
1222	BBVA BANCOMER, S.A.				
1223	BBVA BANCOMER, S.A.				

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Av. Insurgentes No. 20, de la Ciudad de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, C.F. 06700, México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Procuraduría General de la Federación
Procuraduría de Investigación y Servicios a la Comunidad
25/10

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO
1224	BBVA BANCOMER, S.A.			
1225	BBVA BANCOMER, S.A.			
1226	BBVA BANCOMER, S.A.			
1227	BBVA BANCOMER, S.A.			
1228	BBVA BANCOMER, S.A.			
1229	BBVA BANCOMER, S.A.			
1230	BBVA BANCOMER, S.A.			
1231	BBVA BANCOMER, S.A.			
1232	BBVA BANCOMER, S.A.			
1233	BBVA BANCOMER, S.A.			
1234	BBVA BANCOMER, S.A.			
1235	BBVA BANCOMER, S.A.			
1236	BBVA BANCOMER, S.A.			
1237	BBVA BANCOMER, S.A.			
1238	BBVA BANCOMER, S.A.			
1239	BBVA BANCOMER, S.A.			
1240	BBVA BANCOMER, S.A.			
1241	BBVA BANCOMER, S.A.			
1242	BBVA BANCOMER, S.A.			
1243	BBVA BANCOMER, S.A.			
1244	BBVA BANCOMER, S.A.			
1245	BBVA BANCOMER, S.A.			
1246	BBVA BANCOMER, S.A.			
1247	BBVA BANCOMER, S.A.			
1248	BBVA BANCOMER, S.A.			
1249	BBVA BANCOMER, S.A.			
1250	BBVA BANCOMER, S.A.			
1251	BBVA BANCOMER, S.A.			
1252	BBVA BANCOMER, S.A.			
1253	BBVA BANCOMER, S.A.			
1254	BBVA BANCOMER, S.A.			
1255	BBVA BANCOMER, S.A.			
1256	BBVA BANCOMER, S.A.			
1257	BBVA BANCOMER, S.A.			
1258	BBVA BANCOMER, S.A.			
1259	BBVA BANCOMER, S.A.			
1260	BBVA BANCOMER, S.A.			
1261	BBVA BANCOMER, S.A.			
1262	BBVA BANCOMER, S.A.			
1263	BBVA BANCOMER, S.A.			
1264	BBVA BANCOMER, S.A.			
1265	BBVA BANCOMER, S.A.			
1266	BBVA BANCOMER, S.A.			
1267	BBVA BANCOMER, S.A.			
1268	BBVA BANCOMER, S.A.			
1269	BBVA BANCOMER, S.A.			
1270	BBVA BANCOMER, S.A.			
1271	BBVA BANCOMER, S.A.			
1272	BBVA BANCOMER, S.A.			
1273	BBVA BANCOMER, S.A.			
1274	BBVA BANCOMER, S.A.			
1275	BBVA BANCOMER, S.A.			
1276	BBVA BANCOMER, S.A.			
1277	BBVA BANCOMER, S.A.			
1278	BBVA BANCOMER, S.A.			
1279	BBVA BANCOMER, S.A.			
1280	BBVA BANCOMER, S.A.			
1281	BBVA BANCOMER, S.A.			
1282	BBVA BANCOMER, S.A.			
1283	BBVA BANCOMER, S.A.			
1284	BBVA BANCOMER, S.A.			
1285	BBVA BANCOMER, S.A.			
1286	BBVA BANCOMER, S.A.			
1287	BBVA BANCOMER, S.A.			
1288	BBVA BANCOMER, S.A.			
1289	BBVA BANCOMER, S.A.			
1290	BBVA BANCOMER, S.A.			
1291	BBVA BANCOMER, S.A.			
1292	BBVA BANCOMER, S.A.			
1293	BBVA BANCOMER, S.A.			
1294	BBVA BANCOMER, S.A.			
1295	BBVA BANCOMER, S.A.			
1296	BBVA BANCOMER, S.A.			

v. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

26/00

ESTADO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1297	BBVA BANCOMER, S.A.				
1298	BBVA BANCOMER, S.A.				
1299	BBVA BANCOMER, S.A.				
1300	BBVA BANCOMER, S.A.				
1301	BBVA BANCOMER, S.A.				
1302	BBVA BANCOMER, S.A.				
1303	BBVA BANCOMER, S.A.				
1304	BBVA BANCOMER, S.A.				
1305	BBVA BANCOMER, S.A.				
1306	BBVA BANCOMER, S.A.				
1307	BBVA BANCOMER, S.A.				
1308	BBVA BANCOMER, S.A.				
1309	BBVA BANCOMER, S.A.				
1310	BBVA BANCOMER, S.A.				
1311	BBVA BANCOMER, S.A.				
1312	BBVA BANCOMER, S.A.				
1313	BBVA BANCOMER, S.A.				
1314	BBVA BANCOMER, S.A.				
1315	BBVA BANCOMER, S.A.				
1316	BBVA BANCOMER, S.A.				
1317	BBVA BANCOMER, S.A.				
1318	BBVA BANCOMER, S.A.				
1319	BBVA BANCOMER, S.A.				
1320	BBVA BANCOMER, S.A.				
1321	BBVA BANCOMER, S.A.				
1322	BBVA BANCOMER, S.A.				
1323	BBVA BANCOMER, S.A.				
1324	BBVA BANCOMER, S.A.				
1325	BBVA BANCOMER, S.A.				
1326	BBVA BANCOMER, S.A.				
1327	BBVA BANCOMER, S.A.				
1328	BBVA BANCOMER, S.A.				
1329	BBVA BANCOMER, S.A.				
1330	BBVA BANCOMER, S.A.				
1331	BBVA BANCOMER, S.A.				
1332	BBVA BANCOMER, S.A.				
1333	BBVA BANCOMER, S.A.				
1334	BBVA BANCOMER, S.A.				
1335	BBVA BANCOMER, S.A.				
1336	BBVA BANCOMER, S.A.				
1337	BBVA BANCOMER, S.A.				
1338	BBVA BANCOMER, S.A.				
1339	BBVA BANCOMER, S.A.				
1340	BBVA BANCOMER, S.A.				
1341	BBVA BANCOMER, S.A.				
1342	BBVA BANCOMER, S.A.				
1343	BBVA BANCOMER, S.A.				
1344	BBVA BANCOMER, S.A.				
1345	BBVA BANCOMER, S.A.				
1346	BBVA BANCOMER, S.A.				
1347	BBVA BANCOMER, S.A.				
1348	BBVA BANCOMER, S.A.				
1349	BBVA BANCOMER, S.A.				
1350	BBVA BANCOMER, S.A.				
1351	BBVA BANCOMER, S.A.				
1352	BBVA BANCOMER, S.A.				
1353	BBVA BANCOMER, S.A.				
1354	BBVA BANCOMER, S.A.				
1355	BBVA BANCOMER, S.A.				
1356	BBVA BANCOMER, S.A.				
1357	BBVA BANCOMER, S.A.				
1358	BBVA BANCOMER, S.A.				
1359	BBVA BANCOMER, S.A.				
1360	BBVA BANCOMER, S.A.				
1361	BBVA BANCOMER, S.A.				
1362	BBVA BANCOMER, S.A.				
1363	BBVA BANCOMER, S.A.				
1364	BBVA BANCOMER, S.A.				
1365	BBVA BANCOMER, S.A.				
1366	BBVA BANCOMER, S.A.				
1367	BBVA BANCOMER, S.A.				
1368	BBVA BANCOMER, S.A.				
1369	BBVA BANCOMER, S.A.				
1370	BBVA BANCOMER, S.A.				

v. Insurgentes No. 269 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

39/80

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Unidad de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEBÍTO
1371	BBVA BANCOMER, S.A.				
1372	BBVA BANCOMER, S.A.				
1373	BBVA BANCOMER, S.A.				
1374	BBVA BANCOMER, S.A.				
1375	BBVA BANCOMER, S.A.				
1376	BBVA BANCOMER, S.A.				
1377	BBVA BANCOMER, S.A.				
1378	BBVA BANCOMER, S.A.				
1379	BBVA BANCOMER, S.A.				
1380	BBVA BANCOMER, S.A.				
1381	BBVA BANCOMER, S.A.				
1382	BBVA BANCOMER, S.A.				
1383	BBVA BANCOMER, S.A.				
1384	BBVA BANCOMER, S.A.				
1385	BBVA BANCOMER, S.A.				
1386	BBVA BANCOMER, S.A.				
1387	BBVA BANCOMER, S.A.				
1388	BBVA BANCOMER, S.A.				
1389	BBVA BANCOMER, S.A.				
1390	BBVA BANCOMER, S.A.				
1391	BBVA BANCOMER, S.A.				
1392	BBVA BANCOMER, S.A.				
1393	BBVA BANCOMER, S.A.				
1394	BBVA BANCOMER, S.A.				
1395	BBVA BANCOMER, S.A.				
1396	BBVA BANCOMER, S.A.				
1397	BBVA BANCOMER, S.A.				
1398	BBVA BANCOMER, S.A.				
1399	BBVA BANCOMER, S.A.				
1400	BBVA BANCOMER, S.A.				
1401	BBVA BANCOMER, S.A.				
1402	BBVA BANCOMER, S.A.				
1403	BBVA BANCOMER, S.A.				
1404	BBVA BANCOMER, S.A.				
1405	BBVA BANCOMER, S.A.				
1406	BBVA BANCOMER, S.A.				
1407	BBVA BANCOMER, S.A.				
1408	BBVA BANCOMER, S.A.				
1409	BBVA BANCOMER, S.A.				
1410	BBVA BANCOMER, S.A.				
1411	BBVA BANCOMER, S.A.				
1412	BBVA BANCOMER, S.A.				
1413	BBVA BANCOMER, S.A.				
1414	BBVA BANCOMER, S.A.				
1415	BBVA BANCOMER, S.A.				
1416	BBVA BANCOMER, S.A.				
1417	BBVA BANCOMER, S.A.				
1418	BBVA BANCOMER, S.A.				
1419	BBVA BANCOMER, S.A.				
1420	BBVA BANCOMER, S.A.				
1421	BBVA BANCOMER, S.A.				
1422	BBVA BANCOMER, S.A.				
1423	BBVA BANCOMER, S.A.				
1424	BBVA BANCOMER, S.A.				
1425	BBVA BANCOMER, S.A.				
1426	BBVA BANCOMER, S.A.				
1427	BBVA BANCOMER, S.A.				
1428	BBVA BANCOMER, S.A.				
1429	BBVA BANCOMER, S.A.				
1430	BBVA BANCOMER, S.A.				
1431	BBVA BANCOMER, S.A.				
1432	BBVA BANCOMER, S.A.				
1433	BBVA BANCOMER, S.A.				
1434	BBVA BANCOMER, S.A.				
1435	BBVA BANCOMER, S.A.				
1436	BBVA BANCOMER, S.A.				
1437	BBVA BANCOMER, S.A.				
1438	BBVA BANCOMER, S.A.				
1439	BBVA BANCOMER, S.A.				
1440	BBVA BANCOMER, S.A.				
1441	BBVA BANCOMER, S.A.				
1442	BBVA BANCOMER, S.A.				
1443	BBVA BANCOMER, S.A.				

v. Insurgentes No. 30, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

38/60

ESTADO LIBRE RE PÚBLICA
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1445	BBVA BANCOMER, S.A.				
1446	BBVA BANCOMER, S.A.				
1447	BBVA BANCOMER, S.A.				
1448	BBVA BANCOMER, S.A.				
1449	BBVA BANCOMER, S.A.				
1450	BBVA BANCOMER, S.A.				
1451	BBVA BANCOMER, S.A.				
1452	BBVA BANCOMER, S.A.				
1453	BBVA BANCOMER, S.A.				
1454	BBVA BANCOMER, S.A.				
1455	BBVA BANCOMER, S.A.				
1456	BBVA BANCOMER, S.A.				
1457	BBVA BANCOMER, S.A.				
1458	BBVA BANCOMER, S.A.				
1459	BBVA BANCOMER, S.A.				
1460	BBVA BANCOMER, S.A.				
1461	BBVA BANCOMER, S.A.				
1462	BBVA BANCOMER, S.A.				
1463	BBVA BANCOMER, S.A.				
1464	BBVA BANCOMER, S.A.				
1465	BBVA BANCOMER, S.A.				
1466	BBVA BANCOMER, S.A.				
1467	BBVA BANCOMER, S.A.				
1468	BBVA BANCOMER, S.A.				
1469	BBVA BANCOMER, S.A.				
1470	BBVA BANCOMER, S.A.				
1471	BBVA BANCOMER, S.A.				
1472	BBVA BANCOMER, S.A.				
1473	BBVA BANCOMER, S.A.				
1474	BBVA BANCOMER, S.A.				
1475	BBVA BANCOMER, S.A.				
1476	BBVA BANCOMER, S.A.				
1477	BBVA BANCOMER, S.A.				
1478	BBVA BANCOMER, S.A.				
1479	BBVA BANCOMER, S.A.				
1480	BBVA BANCOMER, S.A.				
1481	BBVA BANCOMER, S.A.				
1482	BBVA BANCOMER, S.A.				
1483	BBVA BANCOMER, S.A.				
1484	BBVA BANCOMER, S.A.				
1485	BBVA BANCOMER, S.A.				
1486	BBVA BANCOMER, S.A.				
1487	BBVA BANCOMER, S.A.				
1488	BBVA BANCOMER, S.A.				
1489	BBVA BANCOMER, S.A.				
1490	BBVA BANCOMER, S.A.				
1491	BBVA BANCOMER, S.A.				
1492	BBVA BANCOMER, S.A.				
1493	BBVA BANCOMER, S.A.				
1494	BBVA BANCOMER, S.A.				
1495	BBVA BANCOMER, S.A.				
1496	BBVA BANCOMER, S.A.				
1497	BBVA BANCOMER, S.A.				
1498	BBVA BANCOMER, S.A.				
1499	BBVA BANCOMER, S.A.				
1500	BBVA BANCOMER, S.A.				
1501	BBVA BANCOMER, S.A.				
1502	BBVA BANCOMER, S.A.				
1503	BBVA BANCOMER, S.A.				
1504	BBVA BANCOMER, S.A.				
1505	BBVA BANCOMER, S.A.				
1506	BBVA BANCOMER, S.A.				
1507	BBVA BANCOMER, S.A.				
1508	BBVA BANCOMER, S.A.				
1509	BBVA BANCOMER, S.A.				
1510	BBVA BANCOMER, S.A.				
1511	BBVA BANCOMER, S.A.				
1512	BBVA BANCOMER, S.A.				
1513	BBVA BANCOMER, S.A.				
1514	BBVA BANCOMER, S.A.				
1515	BBVA BANCOMER, S.A.				
1516	BBVA BANCOMER, S.A.				
1517	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

29/50

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO
1519	BBVA BANCOMER, S.A.			
1520	BBVA BANCOMER, S.A.			
1521	BBVA BANCOMER, S.A.			
1522	BBVA BANCOMER, S.A.			
1523	BBVA BANCOMER, S.A.			
1524	BBVA BANCOMER, S.A.			
1525	BBVA BANCOMER, S.A.			
1526	BBVA BANCOMER, S.A.			
1527	BBVA BANCOMER, S.A.			
1528	BBVA BANCOMER, S.A.			
1529	BBVA BANCOMER, S.A.			
1530	BBVA BANCOMER, S.A.			
1531	BBVA BANCOMER, S.A.			
1532	BBVA BANCOMER, S.A.			
1533	BBVA BANCOMER, S.A.			
1534	BBVA BANCOMER, S.A.			
1535	BBVA BANCOMER, S.A.			
1536	BBVA BANCOMER, S.A.			
1537	BBVA BANCOMER, S.A.			
1538	BBVA BANCOMER, S.A.			
1539	BBVA BANCOMER, S.A.			
1540	BBVA BANCOMER, S.A.			
1541	BBVA BANCOMER, S.A.			
1542	BBVA BANCOMER, S.A.			
1543	BBVA BANCOMER, S.A.			
1544	BBVA BANCOMER, S.A.			
1545	BBVA BANCOMER, S.A.			
1546	BBVA BANCOMER, S.A.			
1547	BBVA BANCOMER, S.A.			
1548	BBVA BANCOMER, S.A.			
1549	BBVA BANCOMER, S.A.			
1550	BBVA BANCOMER, S.A.			
1551	BBVA BANCOMER, S.A.			
1552	BBVA BANCOMER, S.A.			
1553	BBVA BANCOMER, S.A.			
1554	BBVA BANCOMER, S.A.			
1555	BBVA BANCOMER, S.A.			
1556	BBVA BANCOMER, S.A.			
1557	BBVA BANCOMER, S.A.			
1558	BBVA BANCOMER, S.A.			
1559	BBVA BANCOMER, S.A.			
1560	BBVA BANCOMER, S.A.			
1561	BBVA BANCOMER, S.A.			
1562	BBVA BANCOMER, S.A.			
1563	BBVA BANCOMER, S.A.			
1564	BBVA BANCOMER, S.A.			
1565	BBVA BANCOMER, S.A.			
1566	BBVA BANCOMER, S.A.			
1567	BBVA BANCOMER, S.A.			
1568	BBVA BANCOMER, S.A.			
1569	BBVA BANCOMER, S.A.			
1570	BBVA BANCOMER, S.A.			
1571	BBVA BANCOMER, S.A.			
1572	BBVA BANCOMER, S.A.			
1573	BBVA BANCOMER, S.A.			
1574	BBVA BANCOMER, S.A.			
1575	BBVA BANCOMER, S.A.			
1576	BBVA BANCOMER, S.A.			
1577	BBVA BANCOMER, S.A.			
1578	BBVA BANCOMER, S.A.			
1579	BBVA BANCOMER, S.A.			
1580	BBVA BANCOMER, S.A.			
1581	BBVA BANCOMER, S.A.			
1582	BBVA BANCOMER, S.A.			
1583	BBVA BANCOMER, S.A.			
1584	BBVA BANCOMER, S.A.			
1585	BBVA BANCOMER, S.A.			
1586	BBVA BANCOMER, S.A.			
1587	BBVA BANCOMER, S.A.			
1588	BBVA BANCOMER, S.A.			
1589	BBVA BANCOMER, S.A.			
1590	BBVA BANCOMER, S.A.			
1591	BBVA BANCOMER, S.A.			
1592	BBVA BANCOMER, S.A.			

v. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

30/00

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

127

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1593	BBVA BANCOMER, S.A.				
1594	BBVA BANCOMER, S.A.				
1595	BBVA BANCOMER, S.A.				
1596	BBVA BANCOMER, S.A.				
1597	BBVA BANCOMER, S.A.				
1598	BBVA BANCOMER, S.A.				
1599	BBVA BANCOMER, S.A.				
1600	BBVA BANCOMER, S.A.				
1601	BBVA BANCOMER, S.A.				
1602	BBVA BANCOMER, S.A.				
1603	BBVA BANCOMER, S.A.				
1604	BBVA BANCOMER, S.A.				
1605	BBVA BANCOMER, S.A.				
1606	BBVA BANCOMER, S.A.				
1607	BBVA BANCOMER, S.A.				
1608	BBVA BANCOMER, S.A.				
1609	BBVA BANCOMER, S.A.				
1610	BBVA BANCOMER, S.A.				
1611	BBVA BANCOMER, S.A.				
1612	BBVA BANCOMER, S.A.				
1613	BBVA BANCOMER, S.A.				
1614	BBVA BANCOMER, S.A.				
1615	BBVA BANCOMER, S.A.				
1616	BBVA BANCOMER, S.A.				
1617	BBVA BANCOMER, S.A.				
1618	BBVA BANCOMER, S.A.				
1619	BBVA BANCOMER, S.A.				
1620	BBVA BANCOMER, S.A.				
1621	BBVA BANCOMER, S.A.				
1622	BBVA BANCOMER, S.A.				
1623	BBVA BANCOMER, S.A.				
1624	BBVA BANCOMER, S.A.				
1625	BBVA BANCOMER, S.A.				
1626	BBVA BANCOMER, S.A.				
1627	BBVA BANCOMER, S.A.				
1628	BBVA BANCOMER, S.A.				
1629	BBVA BANCOMER, S.A.				
1630	BBVA BANCOMER, S.A.				
1631	BBVA BANCOMER, S.A.				
1632	BBVA BANCOMER, S.A.				
1633	BBVA BANCOMER, S.A.				
1634	BBVA BANCOMER, S.A.				
1635	BBVA BANCOMER, S.A.				
1636	BBVA BANCOMER, S.A.				
1637	BBVA BANCOMER, S.A.				
1638	BBVA BANCOMER, S.A.				
1639	BBVA BANCOMER, S.A.				
1640	BBVA BANCOMER, S.A.				
1641	BBVA BANCOMER, S.A.				
1642	BBVA BANCOMER, S.A.				
1643	BBVA BANCOMER, S.A.				
1644	BBVA BANCOMER, S.A.				
1645	BBVA BANCOMER, S.A.				
1646	BBVA BANCOMER, S.A.				
1647	BBVA BANCOMER, S.A.				
1648	BBVA BANCOMER, S.A.				
1649	BBVA BANCOMER, S.A.				
1650	BBVA BANCOMER, S.A.				
1651	BBVA BANCOMER, S.A.				
1652	BBVA BANCOMER, S.A.				
1653	BBVA BANCOMER, S.A.				
1654	BBVA BANCOMER, S.A.				
1655	BBVA BANCOMER, S.A.				
1656	BBVA BANCOMER, S.A.				
1657	BBVA BANCOMER, S.A.				
1658	BBVA BANCOMER, S.A.				
1659	BBVA BANCOMER, S.A.				
1660	BBVA BANCOMER, S.A.				
1661	BBVA BANCOMER, S.A.				
1662	BBVA BANCOMER, S.A.				
1663	BBVA BANCOMER, S.A.				
1664	BBVA BANCOMER, S.A.				
1665	BBVA BANCOMER, S.A.				
1666	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono: 5546-8442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

31/00

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Protección y Servicios a la Comunidad
de Investigación

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1667	BBVA BANCOMER, S.A.				
1668	BBVA BANCOMER, S.A.				
1669	BBVA BANCOMER, S.A.				
1670	BBVA BANCOMER, S.A.				
1671	BBVA BANCOMER, S.A.				
1672	BBVA BANCOMER, S.A.				
1673	BBVA BANCOMER, S.A.				
1674	BBVA BANCOMER, S.A.				
1675	BBVA BANCOMER, S.A.				
1676	BBVA BANCOMER, S.A.				
1677	BBVA BANCOMER, S.A.				
1678	BBVA BANCOMER, S.A.				
1679	BBVA BANCOMER, S.A.				
1680	BBVA BANCOMER, S.A.				
1681	BBVA BANCOMER, S.A.				
1682	BBVA BANCOMER, S.A.				
1683	BBVA BANCOMER, S.A.				
1684	BBVA BANCOMER, S.A.				
1685	BBVA BANCOMER, S.A.				
1686	BBVA BANCOMER, S.A.				
1687	BBVA BANCOMER, S.A.				
1688	BBVA BANCOMER, S.A.				
1689	BBVA BANCOMER, S.A.				
1690	BBVA BANCOMER, S.A.				
1691	BBVA BANCOMER, S.A.				
1692	BBVA BANCOMER, S.A.				
1693	BBVA BANCOMER, S.A.				
1694	BBVA BANCOMER, S.A.				
1695	BBVA BANCOMER, S.A.				
1696	BBVA BANCOMER, S.A.				
1697	BBVA BANCOMER, S.A.				
1698	BBVA BANCOMER, S.A.				
1699	BBVA BANCOMER, S.A.				
1700	BBVA BANCOMER, S.A.				
1701	BBVA BANCOMER, S.A.				
1702	BBVA BANCOMER, S.A.				
1703	BBVA BANCOMER, S.A.				
1704	BBVA BANCOMER, S.A.				
1705	BBVA BANCOMER, S.A.				
1706	BBVA BANCOMER, S.A.				
1707	BBVA BANCOMER, S.A.				
1708	BBVA BANCOMER, S.A.				
1709	BBVA BANCOMER, S.A.				
1710	BBVA BANCOMER, S.A.				
1711	BBVA BANCOMER, S.A.				
1712	BBVA BANCOMER, S.A.				
1713	BBVA BANCOMER, S.A.				
1714	BBVA BANCOMER, S.A.				
1715	BBVA BANCOMER, S.A.				
1716	BBVA BANCOMER, S.A.				
1717	BBVA BANCOMER, S.A.				
1718	BBVA BANCOMER, S.A.				
1719	BBVA BANCOMER, S.A.				
1720	BBVA BANCOMER, S.A.				
1721	BBVA BANCOMER, S.A.				
1722	BBVA BANCOMER, S.A.				
1723	BBVA BANCOMER, S.A.				
1724	BBVA BANCOMER, S.A.				
1725	BBVA BANCOMER, S.A.				
1726	BBVA BANCOMER, S.A.				
1727	BBVA BANCOMER, S.A.				
1728	BBVA BANCOMER, S.A.				
1729	BBVA BANCOMER, S.A.				
1730	BBVA BANCOMER, S.A.				
1731	BBVA BANCOMER, S.A.				
1732	BBVA BANCOMER, S.A.				
1733	BBVA BANCOMER, S.A.				
1734	BBVA BANCOMER, S.A.				
1735	BBVA BANCOMER, S.A.				
1736	BBVA BANCOMER, S.A.				
1737	BBVA BANCOMER, S.A.				
1738	BBVA BANCOMER, S.A.				
1739	BBVA BANCOMER, S.A.				
1740	BBVA BANCOMER, S.A.				

Insurgentes No. 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5443, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Procuraduría General de los Derechos Humanos,
 Centro de Estudios y Servicios a la Comunidad
 Centro de Investigación

129

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1741	BBVA BANCOMER, S.A.				
1742	BBVA BANCOMER, S.A.				
1743	BBVA BANCOMER, S.A.				
1744	BBVA BANCOMER, S.A.				
1745	BBVA BANCOMER, S.A.				
1746	BBVA BANCOMER, S.A.				
1747	BBVA BANCOMER, S.A.				

EFFECTIVO

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1	BBVA BANCOMER, S.A.				
2	BBVA BANCOMER, S.A.				
3	BBVA BANCOMER, S.A.				
4	BBVA BANCOMER, S.A.				
5	BBVA BANCOMER, S.A.				
6	BBVA BANCOMER, S.A.				
7	BBVA BANCOMER, S.A.				
8	BBVA BANCOMER, S.A.				
9	BBVA BANCOMER, S.A.				
10	BBVA BANCOMER, S.A.				
11	BBVA BANCOMER, S.A.				
12	BBVA BANCOMER, S.A.				
13	BBVA BANCOMER, S.A.				
14	BBVA BANCOMER, S.A.				
15	BBVA BANCOMER, S.A.				
16	BBVA BANCOMER, S.A.				
17	BBVA BANCOMER, S.A.				
18	BBVA BANCOMER, S.A.				
19	BBVA BANCOMER, S.A.				
20	BBVA BANCOMER, S.A.				
21	BBVA BANCOMER, S.A.				
22	BBVA BANCOMER, S.A.				
23	BBVA BANCOMER, S.A.				
24	BBVA BANCOMER, S.A.				
25	BBVA BANCOMER, S.A.				
26	BBVA BANCOMER, S.A.				
27	BBVA BANCOMER, S.A.				
28	BBVA BANCOMER, S.A.				
29	BBVA BANCOMER, S.A.				
30	BBVA BANCOMER, S.A.				
31	BBVA BANCOMER, S.A.				
32	BBVA BANCOMER, S.A.				
33	BBVA BANCOMER, S.A.				
34	BBVA BANCOMER, S.A.				
35	BBVA BANCOMER, S.A.				
36	BBVA BANCOMER, S.A.				
37	BBVA BANCOMER, S.A.				
38	BBVA BANCOMER, S.A.				
39	BBVA BANCOMER, S.A.				
40	BBVA BANCOMER, S.A.				
41	BBVA BANCOMER, S.A.				
42	BBVA BANCOMER, S.A.				
43	BBVA BANCOMER, S.A.				
44	BBVA BANCOMER, S.A.				
45	BBVA BANCOMER, S.A.				
46	BBVA BANCOMER, S.A.				
47	BBVA BANCOMER, S.A.				
48	BBVA BANCOMER, S.A.				
49	BBVA BANCOMER, S.A.				
50	BBVA BANCOMER, S.A.				
51	BBVA BANCOMER, S.A.				
52	BBVA BANCOMER, S.A.				
53	BBVA BANCOMER, S.A.				
54	BBVA BANCOMER, S.A.				
55	BBVA BANCOMER, S.A.				
56	BBVA BANCOMER, S.A.				
57	BBVA BANCOMER, S.A.				
58	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

33/50

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y SERVICIOS FINANCIEROS
E INVESTIGACIÓN

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
59	BBVA BANCOMER, S.A.				
60	BBVA BANCOMER, S.A.				
61	BBVA BANCOMER, S.A.				
62	BBVA BANCOMER, S.A.				
63	BBVA BANCOMER, S.A.				
64	BBVA BANCOMER, S.A.				
65	BBVA BANCOMER, S.A.				
66	BBVA BANCOMER, S.A.				
67	BBVA BANCOMER, S.A.				
68	BBVA BANCOMER, S.A.				
69	BBVA BANCOMER, S.A.				
70	BBVA BANCOMER, S.A.				
71	BBVA BANCOMER, S.A.				
72	BBVA BANCOMER, S.A.				
73	BBVA BANCOMER, S.A.				
74	BBVA BANCOMER, S.A.				
75	BBVA BANCOMER, S.A.				
76	BBVA BANCOMER, S.A.				
77	BBVA BANCOMER, S.A.				
78	BBVA BANCOMER, S.A.				
79	BBVA BANCOMER, S.A.				
80	BBVA BANCOMER, S.A.				
81	BBVA BANCOMER, S.A.				
82	BBVA BANCOMER, S.A.				
83	BBVA BANCOMER, S.A.				
84	BBVA BANCOMER, S.A.				
85	BBVA BANCOMER, S.A.				
86	BBVA BANCOMER, S.A.				
87	BBVA BANCOMER, S.A.				
88	BBVA BANCOMER, S.A.				
89	BBVA BANCOMER, S.A.				
90	BBVA BANCOMER, S.A.				
91	BBVA BANCOMER, S.A.				
92	BBVA BANCOMER, S.A.				
93	BBVA BANCOMER, S.A.				
94	BBVA BANCOMER, S.A.				
95	BBVA BANCOMER, S.A.				
96	BBVA BANCOMER, S.A.				
97	BBVA BANCOMER, S.A.				
98	BBVA BANCOMER, S.A.				
99	BBVA BANCOMER, S.A.				
100	BBVA BANCOMER, S.A.				
101	BBVA BANCOMER, S.A.				
102	BBVA BANCOMER, S.A.				
103	BBVA BANCOMER, S.A.				
104	BBVA BANCOMER, S.A.				
105	BBVA BANCOMER, S.A.				
106	BBVA BANCOMER, S.A.				
107	BBVA BANCOMER, S.A.				
108	BBVA BANCOMER, S.A.				
109	BBVA BANCOMER, S.A.				
110	BBVA BANCOMER, S.A.				
111	BBVA BANCOMER, S.A.				
112	BBVA BANCOMER, S.A.				
113	BBVA BANCOMER, S.A.				
114	BBVA BANCOMER, S.A.				
115	BBVA BANCOMER, S.A.				
116	BBVA BANCOMER, S.A.				
117	BBVA BANCOMER, S.A.				
118	BBVA BANCOMER, S.A.				
119	BBVA BANCOMER, S.A.				
120	BBVA BANCOMER, S.A.				
121	BBVA BANCOMER, S.A.				
122	BBVA BANCOMER, S.A.				
123	BBVA BANCOMER, S.A.				
124	BBVA BANCOMER, S.A.				
125	BBVA BANCOMER, S.A.				
126	BBVA BANCOMER, S.A.				
127	BBVA BANCOMER, S.A.				
128	BBVA BANCOMER, S.A.				
129	BBVA BANCOMER, S.A.				
130	BBVA BANCOMER, S.A.				
131	BBVA BANCOMER, S.A.				
132	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06701 www.pgr.gob.mx

24/08

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEBÍTO
133	BBVA BANCOMER, S.A.				
134	BBVA BANCOMER, S.A.				
135	BBVA BANCOMER, S.A.				
136	BBVA BANCOMER, S.A.				
137	BBVA BANCOMER, S.A.				
138	BBVA BANCOMER, S.A.				
139	BBVA BANCOMER, S.A.				
140	BBVA BANCOMER, S.A.				
141	BBVA BANCOMER, S.A.				
142	BBVA BANCOMER, S.A.				
143	BBVA BANCOMER, S.A.				
144	BBVA BANCOMER, S.A.				
145	BBVA BANCOMER, S.A.				
146	BBVA BANCOMER, S.A.				
147	BBVA BANCOMER, S.A.				
148	BBVA BANCOMER, S.A.				
149	BBVA BANCOMER, S.A.				
150	BBVA BANCOMER, S.A.				
151	BBVA BANCOMER, S.A.				
152	BBVA BANCOMER, S.A.				
153	BBVA BANCOMER, S.A.				
154	BBVA BANCOMER, S.A.				
155	BBVA BANCOMER, S.A.				
156	BBVA BANCOMER, S.A.				
157	BBVA BANCOMER, S.A.				
158	BBVA BANCOMER, S.A.				
159	BBVA BANCOMER, S.A.				
160	BBVA BANCOMER, S.A.				
161	BBVA BANCOMER, S.A.				
162	BBVA BANCOMER, S.A.				
163	BBVA BANCOMER, S.A.				
164	BBVA BANCOMER, S.A.				
165	BBVA BANCOMER, S.A.				
166	BBVA BANCOMER, S.A.				
167	BBVA BANCOMER, S.A.				
168	BBVA BANCOMER, S.A.				
169	BBVA BANCOMER, S.A.				
170	BBVA BANCOMER, S.A.				
171	BBVA BANCOMER, S.A.				
172	BBVA BANCOMER, S.A.				
173	BBVA BANCOMER, S.A.				
174	BBVA BANCOMER, S.A.				
175	BBVA BANCOMER, S.A.				
176	BBVA BANCOMER, S.A.				
177	BBVA BANCOMER, S.A.				
178	BBVA BANCOMER, S.A.				
179	BBVA BANCOMER, S.A.				
180	BBVA BANCOMER, S.A.				
181	BBVA BANCOMER, S.A.				
182	BBVA BANCOMER, S.A.				
183	BBVA BANCOMER, S.A.				
184	BBVA BANCOMER, S.A.				
185	BBVA BANCOMER, S.A.				
186	BBVA BANCOMER, S.A.				
187	BBVA BANCOMER, S.A.				
188	BBVA BANCOMER, S.A.				
189	BBVA BANCOMER, S.A.				
190	BBVA BANCOMER, S.A.				
191	BBVA BANCOMER, S.A.				
192	BBVA BANCOMER, S.A.				
193	BBVA BANCOMER, S.A.				
194	BBVA BANCOMER, S.A.				
195	BBVA BANCOMER, S.A.				
196	BBVA BANCOMER, S.A.				
197	BBVA BANCOMER, S.A.				
198	BBVA BANCOMER, S.A.				
199	BBVA BANCOMER, S.A.				
200	BBVA BANCOMER, S.A.				
201	BBVA BANCOMER, S.A.				
202	BBVA BANCOMER, S.A.				
203	BBVA BANCOMER, S.A.				
204	BBVA BANCOMER, S.A.				
205	BBVA BANCOMER, S.A.				
206	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

35/60

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
207	BBVA BANCOMER, S.A.				
208	BBVA BANCOMER, S.A.				
209	BBVA BANCOMER, S.A.				
210	BBVA BANCOMER, S.A.				
211	BBVA BANCOMER, S.A.				
212	BBVA BANCOMER, S.A.				
213	BBVA BANCOMER, S.A.				
214	BBVA BANCOMER, S.A.				
215	BBVA BANCOMER, S.A.				
216	BBVA BANCOMER, S.A.				
217	BBVA BANCOMER, S.A.				
218	BBVA BANCOMER, S.A.				
219	BBVA BANCOMER, S.A.				
220	BBVA BANCOMER, S.A.				
221	BBVA BANCOMER, S.A.				
222	BBVA BANCOMER, S.A.				
223	BBVA BANCOMER, S.A.				
224	BBVA BANCOMER, S.A.				
225	BBVA BANCOMER, S.A.				
226	BBVA BANCOMER, S.A.				
227	BBVA BANCOMER, S.A.				
228	BBVA BANCOMER, S.A.				
229	BBVA BANCOMER, S.A.				
230	BBVA BANCOMER, S.A.				
231	BBVA BANCOMER, S.A.				
232	BBVA BANCOMER, S.A.				
233	BBVA BANCOMER, S.A.				
234	BBVA BANCOMER, S.A.				
235	BBVA BANCOMER, S.A.				
236	BBVA BANCOMER, S.A.				
237	BBVA BANCOMER, S.A.				
238	BBVA BANCOMER, S.A.				
239	BBVA BANCOMER, S.A.				
240	BBVA BANCOMER, S.A.				
241	BBVA BANCOMER, S.A.				
242	BBVA BANCOMER, S.A.				
243	BBVA BANCOMER, S.A.				
244	BBVA BANCOMER, S.A.				
245	BBVA BANCOMER, S.A.				
246	BBVA BANCOMER, S.A.				
247	BBVA BANCOMER, S.A.				
248	BBVA BANCOMER, S.A.				
249	BBVA BANCOMER, S.A.				
250	BBVA BANCOMER, S.A.				
251	BBVA BANCOMER, S.A.				
252	BBVA BANCOMER, S.A.				
253	BBVA BANCOMER, S.A.				
254	BBVA BANCOMER, S.A.				
255	BBVA BANCOMER, S.A.				
256	BBVA BANCOMER, S.A.				
257	BBVA BANCOMER, S.A.				
258	BBVA BANCOMER, S.A.				
259	BBVA BANCOMER, S.A.				
260	BBVA BANCOMER, S.A.				
261	BBVA BANCOMER, S.A.				
262	BBVA BANCOMER, S.A.				
263	BBVA BANCOMER, S.A.				
264	BBVA BANCOMER, S.A.				
265	BBVA BANCOMER, S.A.				
266	BBVA BANCOMER, S.A.				
267	BBVA BANCOMER, S.A.				
268	BBVA BANCOMER, S.A.				
269	BBVA BANCOMER, S.A.				
270	BBVA BANCOMER, S.A.				
271	BBVA BANCOMER, S.A.				
272	BBVA BANCOMER, S.A.				
273	BBVA BANCOMER, S.A.				
274	BBVA BANCOMER, S.A.				
275	BBVA BANCOMER, S.A.				
276	BBVA BANCOMER, S.A.				
277	BBVA BANCOMER, S.A.				
278	BBVA BANCOMER, S.A.				
279	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 29, en la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

50/00

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEBÍTO
281	BBVA BANCOMER, S.A.				
282	BBVA BANCOMER, S.A.				
283	BBVA BANCOMER, S.A.				
284	BBVA BANCOMER, S.A.				
285	BBVA BANCOMER, S.A.				
286	BBVA BANCOMER, S.A.				
287	BBVA BANCOMER, S.A.				
288	BBVA BANCOMER, S.A.				
289	BBVA BANCOMER, S.A.				
290	BBVA BANCOMER, S.A.				
291	BBVA BANCOMER, S.A.				
292	BBVA BANCOMER, S.A.				
293	BBVA BANCOMER, S.A.				
294	BBVA BANCOMER, S.A.				
295	BBVA BANCOMER, S.A.				
296	BBVA BANCOMER, S.A.				
297	BBVA BANCOMER, S.A.				
298	BBVA BANCOMER, S.A.				
299	BBVA BANCOMER, S.A.				
300	BBVA BANCOMER, S.A.				
301	BBVA BANCOMER, S.A.				
302	BBVA BANCOMER, S.A.				
303	BBVA BANCOMER, S.A.				
304	BBVA BANCOMER, S.A.				
305	BBVA BANCOMER, S.A.				
306	BBVA BANCOMER, S.A.				
307	BBVA BANCOMER, S.A.				
308	BBVA BANCOMER, S.A.				
309	BBVA BANCOMER, S.A.				
310	BBVA BANCOMER, S.A.				
311	BBVA BANCOMER, S.A.				
312	BBVA BANCOMER, S.A.				
313	BBVA BANCOMER, S.A.				
314	BBVA BANCOMER, S.A.				
315	BBVA BANCOMER, S.A.				
316	BBVA BANCOMER, S.A.				
317	BBVA BANCOMER, S.A.				
318	BBVA BANCOMER, S.A.				
319	BBVA BANCOMER, S.A.				
320	BBVA BANCOMER, S.A.				
321	BBVA BANCOMER, S.A.				
322	BBVA BANCOMER, S.A.				
323	BBVA BANCOMER, S.A.				
324	BBVA BANCOMER, S.A.				
325	BBVA BANCOMER, S.A.				
326	BBVA BANCOMER, S.A.				
327	BBVA BANCOMER, S.A.				
328	BBVA BANCOMER, S.A.				
329	BBVA BANCOMER, S.A.				
330	BBVA BANCOMER, S.A.				
331	BBVA BANCOMER, S.A.				
332	BBVA BANCOMER, S.A.				
333	BBVA BANCOMER, S.A.				
334	BBVA BANCOMER, S.A.				
335	BBVA BANCOMER, S.A.				
336	BBVA BANCOMER, S.A.				
337	BBVA BANCOMER, S.A.				
338	BBVA BANCOMER, S.A.				
339	BBVA BANCOMER, S.A.				
340	BBVA BANCOMER, S.A.				
341	BBVA BANCOMER, S.A.				
342	BBVA BANCOMER, S.A.				
343	BBVA BANCOMER, S.A.				
344	BBVA BANCOMER, S.A.				
345	BBVA BANCOMER, S.A.				
346	BBVA BANCOMER, S.A.				
347	BBVA BANCOMER, S.A.				
348	BBVA BANCOMER, S.A.				
349	BBVA BANCOMER, S.A.				
350	BBVA BANCOMER, S.A.				
351	BBVA BANCOMER, S.A.				
352	BBVA BANCOMER, S.A.				
353	BBVA BANCOMER, S.A.				
354	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

37/20

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero
y Servicios a la Comunidad e Investigación

134

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO
355	BBVA BANCOMER, S.A.			
356	BBVA BANCOMER, S.A.			
357	BBVA BANCOMER, S.A.			
358	BBVA BANCOMER, S.A.			
359	BBVA BANCOMER, S.A.			
360	BBVA BANCOMER, S.A.			
361	BBVA BANCOMER, S.A.			
362	BBVA BANCOMER, S.A.			
363	BBVA BANCOMER, S.A.			
364	BBVA BANCOMER, S.A.			
365	BBVA BANCOMER, S.A.			
366	BBVA BANCOMER, S.A.			
367	BBVA BANCOMER, S.A.			
368	BBVA BANCOMER, S.A.			
369	BBVA BANCOMER, S.A.			
370	BBVA BANCOMER, S.A.			
371	BBVA BANCOMER, S.A.			
372	BBVA BANCOMER, S.A.			
373	BBVA BANCOMER, S.A.			
374	BBVA BANCOMER, S.A.			
375	BBVA BANCOMER, S.A.			
376	BBVA BANCOMER, S.A.			
377	BBVA BANCOMER, S.A.			
378	BBVA BANCOMER, S.A.			
379	BBVA BANCOMER, S.A.			
380	BBVA BANCOMER, S.A.			
381	BBVA BANCOMER, S.A.			
382	BBVA BANCOMER, S.A.			
383	BBVA BANCOMER, S.A.			
384	BBVA BANCOMER, S.A.			
385	BBVA BANCOMER, S.A.			
386	BBVA BANCOMER, S.A.			
387	BBVA BANCOMER, S.A.			
388	BBVA BANCOMER, S.A.			
389	BBVA BANCOMER, S.A.			
390	BBVA BANCOMER, S.A.			
391	BBVA BANCOMER, S.A.			
392	BBVA BANCOMER, S.A.			
393	BBVA BANCOMER, S.A.			
394	BBVA BANCOMER, S.A.			
395	BBVA BANCOMER, S.A.			
396	BBVA BANCOMER, S.A.			
397	BBVA BANCOMER, S.A.			
398	BBVA BANCOMER, S.A.			
399	BBVA BANCOMER, S.A.			
400	BBVA BANCOMER, S.A.			
401	BBVA BANCOMER, S.A.			
402	BBVA BANCOMER, S.A.			
403	BBVA BANCOMER, S.A.			
404	BBVA BANCOMER, S.A.			
405	BBVA BANCOMER, S.A.			
406	BBVA BANCOMER, S.A.			
407	BBVA BANCOMER, S.A.			
408	BBVA BANCOMER, S.A.			
409	BBVA BANCOMER, S.A.			
410	BBVA BANCOMER, S.A.			
411	BBVA BANCOMER, S.A.			
412	BBVA BANCOMER, S.A.			
413	BBVA BANCOMER, S.A.			
414	BBVA BANCOMER, S.A.			
415	BBVA BANCOMER, S.A.			
416	BBVA BANCOMER, S.A.			
417	BBVA BANCOMER, S.A.			
418	BBVA BANCOMER, S.A.			
419	BBVA BANCOMER, S.A.			
420	BBVA BANCOMER, S.A.			
421	BBVA BANCOMER, S.A.			
422	BBVA BANCOMER, S.A.			
423	BBVA BANCOMER, S.A.			
424	BBVA BANCOMER, S.A.			
425	BBVA BANCOMER, S.A.			
426	BBVA BANCOMER, S.A.			
427	BBVA BANCOMER, S.A.			
428	BBVA BANCOMER, S.A.			

Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono: 5546-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

30/07

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de los Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
de Investigación

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE	CONCEPTO
429	BBVA BANCOMER, S.A.			
430	BBVA BANCOMER, S.A.			
431	BBVA BANCOMER, S.A.			
432	BBVA BANCOMER, S.A.			
433	BBVA BANCOMER, S.A.			
434	BBVA BANCOMER, S.A.			
435	BBVA BANCOMER, S.A.			
436	BBVA BANCOMER, S.A.			
437	BBVA BANCOMER, S.A.			
438	BBVA BANCOMER, S.A.			
439	BBVA BANCOMER, S.A.			
440	BBVA BANCOMER, S.A.			
441	BBVA BANCOMER, S.A.			
442	BBVA BANCOMER, S.A.			
443	BBVA BANCOMER, S.A.			
444	BBVA BANCOMER, S.A.			
445	BBVA BANCOMER, S.A.			
446	BBVA BANCOMER, S.A.			
447	BBVA BANCOMER, S.A.			
448	BBVA BANCOMER, S.A.			
449	BBVA BANCOMER, S.A.			
450	BBVA BANCOMER, S.A.			
451	BBVA BANCOMER, S.A.			
452	BBVA BANCOMER, S.A.			
453	BBVA BANCOMER, S.A.			
454	BBVA BANCOMER, S.A.			
455	BBVA BANCOMER, S.A.			
456	BBVA BANCOMER, S.A.			
457	BBVA BANCOMER, S.A.			
458	BBVA BANCOMER, S.A.			
459	BBVA BANCOMER, S.A.			
460	BBVA BANCOMER, S.A.			
461	BBVA BANCOMER, S.A.			
462	BBVA BANCOMER, S.A.			
463	BBVA BANCOMER, S.A.			
464	BBVA BANCOMER, S.A.			
465	BBVA BANCOMER, S.A.			
466	BBVA BANCOMER, S.A.			
467	BBVA BANCOMER, S.A.			
468	BBVA BANCOMER, S.A.			
469	BBVA BANCOMER, S.A.			
470	BBVA BANCOMER, S.A.			
471	BBVA BANCOMER, S.A.			
472	BBVA BANCOMER, S.A.			
473	BBVA BANCOMER, S.A.			
474	BBVA BANCOMER, S.A.			
475	BBVA BANCOMER, S.A.			
476	BBVA BANCOMER, S.A.			
477	BBVA BANCOMER, S.A.			
478	BBVA BANCOMER, S.A.			
479	BBVA BANCOMER, S.A.			
480	BBVA BANCOMER, S.A.			
481	BBVA BANCOMER, S.A.			
482	BBVA BANCOMER, S.A.			
483	BBVA BANCOMER, S.A.			
484	BBVA BANCOMER, S.A.			
485	BBVA BANCOMER, S.A.			
486	BBVA BANCOMER, S.A.			
487	BBVA BANCOMER, S.A.			
488	BBVA BANCOMER, S.A.			
489	BBVA BANCOMER, S.A.			
490	BBVA BANCOMER, S.A.			
491	BBVA BANCOMER, S.A.			
492	BBVA BANCOMER, S.A.			
493	BBVA BANCOMER, S.A.			
494	BBVA BANCOMER, S.A.			
495	BBVA BANCOMER, S.A.			
496	BBVA BANCOMER, S.A.			
497	BBVA BANCOMER, S.A.			
498	BBVA BANCOMER, S.A.			
499	BBVA BANCOMER, S.A.			
500	BBVA BANCOMER, S.A.			
501	BBVA BANCOMER, S.A.			
502	BBVA BANCOMER, S.A.			

Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

39/50

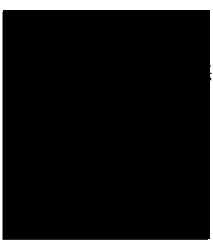
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
503	BBVA BANCOMER, S.A.				
504	BBVA BANCOMER, S.A.				
505	BBVA BANCOMER, S.A.				
506	BBVA BANCOMER, S.A.				
507	BBVA BANCOMER, S.A.				
508	BBVA BANCOMER, S.A.				
509	BBVA BANCOMER, S.A.				
510	BBVA BANCOMER, S.A.				
511	BBVA BANCOMER, S.A.				
512	BBVA BANCOMER, S.A.				
513	BBVA BANCOMER, S.A.				
514	BBVA BANCOMER, S.A.				
515	BBVA BANCOMER, S.A.				
516	BBVA BANCOMER, S.A.				
517	BBVA BANCOMER, S.A.				
518	BBVA BANCOMER, S.A.				
519	BBVA BANCOMER, S.A.				
520	BBVA BANCOMER, S.A.				
521	BBVA BANCOMER, S.A.				
522	BBVA BANCOMER, S.A.				
523	BBVA BANCOMER, S.A.				
524	BBVA BANCOMER, S.A.				
525	BBVA BANCOMER, S.A.				
526	BBVA BANCOMER, S.A.				
527	BBVA BANCOMER, S.A.				
528	BBVA BANCOMER, S.A.				
529	BBVA BANCOMER, S.A.				
530	BBVA BANCOMER, S.A.				
531	BBVA BANCOMER, S.A.				
532	BBVA BANCOMER, S.A.				
533	BBVA BANCOMER, S.A.				
534	BBVA BANCOMER, S.A.				
535	BBVA BANCOMER, S.A.				
536	BBVA BANCOMER, S.A.				
537	BBVA BANCOMER, S.A.				
538	BBVA BANCOMER, S.A.				
539	BBVA BANCOMER, S.A.				
540	BBVA BANCOMER, S.A.				
541	BBVA BANCOMER, S.A.				
542	BBVA BANCOMER, S.A.				
543	BBVA BANCOMER, S.A.				
544	BBVA BANCOMER, S.A.				
545	BBVA BANCOMER, S.A.				
546	BBVA BANCOMER, S.A.				
547	BBVA BANCOMER, S.A.				
548	BBVA BANCOMER, S.A.				
549	BBVA BANCOMER, S.A.				
550	BBVA BANCOMER, S.A.				
551	BBVA BANCOMER, S.A.				
552	BBVA BANCOMER, S.A.				
553	BBVA BANCOMER, S.A.				
554	BBVA BANCOMER, S.A.				
555	BBVA BANCOMER, S.A.				
556	BBVA BANCOMER, S.A.				
557	BBVA BANCOMER, S.A.				
558	BBVA BANCOMER, S.A.				
559	BBVA BANCOMER, S.A.				
560	BBVA BANCOMER, S.A.				
561	BBVA BANCOMER, S.A.				
562	BBVA BANCOMER, S.A.				
563	BBVA BANCOMER, S.A.				
564	BBVA BANCOMER, S.A.				
565	BBVA BANCOMER, S.A.				
566	BBVA BANCOMER, S.A.				
567	BBVA BANCOMER, S.A.				
568	BBVA BANCOMER, S.A.				
569	BBVA BANCOMER, S.A.				
570	BBVA BANCOMER, S.A.				
571	BBVA BANCOMER, S.A.				
572	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma, No. 2, Ciudad de México, Teléfono 5346-6142, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

40/00

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE	CONCEPTO
573	BBVA BANCOMER, S.A.			
574	BBVA BANCOMER, S.A.			
575	BBVA BANCOMER, S.A.			
576	BBVA BANCOMER, S.A.			
577	BBVA BANCOMER, S.A.			
578	BBVA BANCOMER, S.A.			
579	BBVA BANCOMER, S.A.			
580	BBVA BANCOMER, S.A.			
581	BBVA BANCOMER, S.A.			
582	BBVA BANCOMER, S.A.			
583	BBVA BANCOMER, S.A.			
584	BBVA BANCOMER, S.A.			
585	BBVA BANCOMER, S.A.			
586	BBVA BANCOMER, S.A.			
587	BBVA BANCOMER, S.A.			
588	BBVA BANCOMER, S.A.			
589	BBVA BANCOMER, S.A.			
590	BBVA BANCOMER, S.A.			
591	BBVA BANCOMER, S.A.			
592	BBVA BANCOMER, S.A.			
593	BBVA BANCOMER, S.A.			
594	BBVA BANCOMER, S.A.			
595	BBVA BANCOMER, S.A.			
596	BBVA BANCOMER, S.A.			
597	BBVA BANCOMER, S.A.			
598	BBVA BANCOMER, S.A.			
599	BBVA BANCOMER, S.A.			
600	BBVA BANCOMER, S.A.			
601	BBVA BANCOMER, S.A.			
602	BBVA BANCOMER, S.A.			
603	BBVA BANCOMER, S.A.			
604	BBVA BANCOMER, S.A.			
605	BBVA BANCOMER, S.A.			
606	BBVA BANCOMER, S.A.			
607	BBVA BANCOMER, S.A.			
608	BBVA BANCOMER, S.A.			
609	BBVA BANCOMER, S.A.			
610	BBVA BANCOMER, S.A.			
611	BBVA BANCOMER, S.A.			
612	BBVA BANCOMER, S.A.			
613	BBVA BANCOMER, S.A.			
614	BBVA BANCOMER, S.A.			
615	BBVA BANCOMER, S.A.			
616	BBVA BANCOMER, S.A.			
617	BBVA BANCOMER, S.A.			
618	BBVA BANCOMER, S.A.			
619	BBVA BANCOMER, S.A.			
620	BBVA BANCOMER, S.A.			
621	BBVA BANCOMER, S.A.			
622	BBVA BANCOMER, S.A.			
623	BBVA BANCOMER, S.A.			
624	BBVA BANCOMER, S.A.			
625	BBVA BANCOMER, S.A.			
626	BBVA BANCOMER, S.A.			
627	BBVA BANCOMER, S.A.			
628	BBVA BANCOMER, S.A.			
629	BBVA BANCOMER, S.A.			
630	BBVA BANCOMER, S.A.			
631	BBVA BANCOMER, S.A.			
632	BBVA BANCOMER, S.A.			
633	BBVA BANCOMER, S.A.			
634	BBVA BANCOMER, S.A.			
635	BBVA BANCOMER, S.A.			
636	BBVA BANCOMER, S.A.			
637	BBVA BANCOMER, S.A.			
638	BBVA BANCOMER, S.A.			
639	BBVA BANCOMER, S.A.			
640	BBVA BANCOMER, S.A.			
641	BBVA BANCOMER, S.A.			
642	BBVA BANCOMER, S.A.			
643	BBVA BANCOMER, S.A.			
644	BBVA BANCOMER, S.A.			
645	BBVA BANCOMER, S.A.			
646	BBVA BANCOMER, S.A.			

Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

20/30

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y
INVESTIGACIÓN

138

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO
647	BBVA BANCOMER, S.A.			
648	BBVA BANCOMER, S.A.			
649	BBVA BANCOMER, S.A.			
650	BBVA BANCOMER, S.A.			
651	BBVA BANCOMER, S.A.			
652	BBVA BANCOMER, S.A.			
653	BBVA BANCOMER, S.A.			
654	BBVA BANCOMER, S.A.			
655	BBVA BANCOMER, S.A.			
656	BBVA BANCOMER, S.A.			
657	BBVA BANCOMER, S.A.			
658	BBVA BANCOMER, S.A.			
659	BBVA BANCOMER, S.A.			
660	BBVA BANCOMER, S.A.			
661	BBVA BANCOMER, S.A.			
662	BBVA BANCOMER, S.A.			
663	BBVA BANCOMER, S.A.			
664	BBVA BANCOMER, S.A.			
665	BBVA BANCOMER, S.A.			
666	BBVA BANCOMER, S.A.			
667	BBVA BANCOMER, S.A.			
668	BBVA BANCOMER, S.A.			
669	BBVA BANCOMER, S.A.			
670	BBVA BANCOMER, S.A.			
671	BBVA BANCOMER, S.A.			
672	BBVA BANCOMER, S.A.			
673	BBVA BANCOMER, S.A.			
674	BBVA BANCOMER, S.A.			
675	BBVA BANCOMER, S.A.			
676	BBVA BANCOMER, S.A.			
677	BBVA BANCOMER, S.A.			
678	BBVA BANCOMER, S.A.			
679	BBVA BANCOMER, S.A.			
680	BBVA BANCOMER, S.A.			
681	BBVA BANCOMER, S.A.			
682	BBVA BANCOMER, S.A.			
683	BBVA BANCOMER, S.A.			
684	BBVA BANCOMER, S.A.			
685	BBVA BANCOMER, S.A.			
686	BBVA BANCOMER, S.A.			
687	BBVA BANCOMER, S.A.			
688	BBVA BANCOMER, S.A.			
689	BBVA BANCOMER, S.A.			
690	BBVA BANCOMER, S.A.			
691	BBVA BANCOMER, S.A.			
692	BBVA BANCOMER, S.A.			
693	BBVA BANCOMER, S.A.			
694	BBVA BANCOMER, S.A.			
695	BBVA BANCOMER, S.A.			
696	BBVA BANCOMER, S.A.			
697	BBVA BANCOMER, S.A.			
698	BBVA BANCOMER, S.A.			
699	BBVA BANCOMER, S.A.			
700	BBVA BANCOMER, S.A.			
701	BBVA BANCOMER, S.A.			
702	BBVA BANCOMER, S.A.			
703	BBVA BANCOMER, S.A.			
704	BBVA BANCOMER, S.A.			
705	BBVA BANCOMER, S.A.			
706	BBVA BANCOMER, S.A.			
707	BBVA BANCOMER, S.A.			
708	BBVA BANCOMER, S.A.			
709	BBVA BANCOMER, S.A.			
710	BBVA BANCOMER, S.A.			
711	BBVA BANCOMER, S.A.			
712	BBVA BANCOMER, S.A.			
713	BBVA BANCOMER, S.A.			
714	BBVA BANCOMER, S.A.			
715	BBVA BANCOMER, S.A.			
716	BBVA BANCOMER, S.A.			
717	BBVA BANCOMER, S.A.			
718	BBVA BANCOMER, S.A.			
719	BBVA BANCOMER, S.A.			
720	BBVA BANCOMER, S.A.			

Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5546-0442. C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

42/20

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEBÍTO
721	BBVA BANCOMER, S.A.				
722	BBVA BANCOMER, S.A.				
723	BBVA BANCOMER, S.A.				
724	BBVA BANCOMER, S.A.				
725	BBVA BANCOMER, S.A.				
726	BBVA BANCOMER, S.A.				
727	BBVA BANCOMER, S.A.				
728	BBVA BANCOMER, S.A.				
729	BBVA BANCOMER, S.A.				
730	BBVA BANCOMER, S.A.				
731	BBVA BANCOMER, S.A.				
732	BBVA BANCOMER, S.A.				
733	BBVA BANCOMER, S.A.				
734	BBVA BANCOMER, S.A.				
735	BBVA BANCOMER, S.A.				
736	BBVA BANCOMER, S.A.				
737	BBVA BANCOMER, S.A.				
738	BBVA BANCOMER, S.A.				
739	BBVA BANCOMER, S.A.				
740	BBVA BANCOMER, S.A.				
741	BBVA BANCOMER, S.A.				
742	BBVA BANCOMER, S.A.				
743	BBVA BANCOMER, S.A.				
744	BBVA BANCOMER, S.A.				
745	BBVA BANCOMER, S.A.				
746	BBVA BANCOMER, S.A.				
747	BBVA BANCOMER, S.A.				
748	BBVA BANCOMER, S.A.				
749	BBVA BANCOMER, S.A.				
750	BBVA BANCOMER, S.A.				
751	BBVA BANCOMER, S.A.				
752	BBVA BANCOMER, S.A.				
753	BBVA BANCOMER, S.A.				
754	BBVA BANCOMER, S.A.				
755	BBVA BANCOMER, S.A.				
756	BBVA BANCOMER, S.A.				
757	BBVA BANCOMER, S.A.				
758	BBVA BANCOMER, S.A.				
759	BBVA BANCOMER, S.A.				
760	BBVA BANCOMER, S.A.				
761	BBVA BANCOMER, S.A.				
762	BBVA BANCOMER, S.A.				
763	BBVA BANCOMER, S.A.				
764	BBVA BANCOMER, S.A.				
765	BBVA BANCOMER, S.A.				
766	BBVA BANCOMER, S.A.				
767	BBVA BANCOMER, S.A.				
768	BBVA BANCOMER, S.A.				
769	BBVA BANCOMER, S.A.				
770	BBVA BANCOMER, S.A.				
771	BBVA BANCOMER, S.A.				
772	BBVA BANCOMER, S.A.				
773	BBVA BANCOMER, S.A.				
774	BBVA BANCOMER, S.A.				
775	BBVA BANCOMER, S.A.				
776	BBVA BANCOMER, S.A.				
777	BBVA BANCOMER, S.A.				
778	BBVA BANCOMER, S.A.				
779	BBVA BANCOMER, S.A.				
780	BBVA BANCOMER, S.A.				
781	BBVA BANCOMER, S.A.				
782	BBVA BANCOMER, S.A.				
783	BBVA BANCOMER, S.A.				
784	BBVA BANCOMER, S.A.				
785	BBVA BANCOMER, S.A.				
786	BBVA BANCOMER, S.A.				
787	BBVA BANCOMER, S.A.				
788	BBVA BANCOMER, S.A.				
789	BBVA BANCOMER, S.A.				
790	BBVA BANCOMER, S.A.				
791	BBVA BANCOMER, S.A.				
792	BBVA BANCOMER, S.A.				
793	BBVA BANCOMER, S.A.				
794	BBVA BANCOMER, S.A.				

AV. Insurgentes No.20, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, C.P.06700. www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

6/5/18



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEBITOS
795	BBVA BANCOMER, S.A.				
796	BBVA BANCOMER, S.A.				
797	BBVA BANCOMER, S.A.				
798	BBVA BANCOMER, S.A.				
799	BBVA BANCOMER, S.A.				
800	BBVA BANCOMER, S.A.				
801	BBVA BANCOMER, S.A.				
802	BBVA BANCOMER, S.A.				
803	BBVA BANCOMER, S.A.				
804	BBVA BANCOMER, S.A.				
805	BBVA BANCOMER, S.A.				
806	BBVA BANCOMER, S.A.				
807	BBVA BANCOMER, S.A.				
808	BBVA BANCOMER, S.A.				
809	BBVA BANCOMER, S.A.				
810	BBVA BANCOMER, S.A.				
811	BBVA BANCOMER, S.A.				
812	BBVA BANCOMER, S.A.				
813	BBVA BANCOMER, S.A.				
814	BBVA BANCOMER, S.A.				
815	BBVA BANCOMER, S.A.				
816	BBVA BANCOMER, S.A.				
817	BBVA BANCOMER, S.A.				
818	BBVA BANCOMER, S.A.				
819	BBVA BANCOMER, S.A.				
820	BBVA BANCOMER, S.A.				
821	BBVA BANCOMER, S.A.				
822	BBVA BANCOMER, S.A.				
823	BBVA BANCOMER, S.A.				
824	BBVA BANCOMER, S.A.				
825	BBVA BANCOMER, S.A.				
826	BBVA BANCOMER, S.A.				
827	BBVA BANCOMER, S.A.				
828	BBVA BANCOMER, S.A.				
829	BBVA BANCOMER, S.A.				
830	BBVA BANCOMER, S.A.				
831	BBVA BANCOMER, S.A.				
832	BBVA BANCOMER, S.A.				
833	BBVA BANCOMER, S.A.				
834	BBVA BANCOMER, S.A.				
835	BBVA BANCOMER, S.A.				
836	BBVA BANCOMER, S.A.				
837	BBVA BANCOMER, S.A.				
838	BBVA BANCOMER, S.A.				
839	BBVA BANCOMER, S.A.				
840	BBVA BANCOMER, S.A.				
841	BBVA BANCOMER, S.A.				
842	BBVA BANCOMER, S.A.				
843	BBVA BANCOMER, S.A.				
844	BBVA BANCOMER, S.A.				
845	BBVA BANCOMER, S.A.				
846	BBVA BANCOMER, S.A.				
847	BBVA BANCOMER, S.A.				
848	BBVA BANCOMER, S.A.				
849	BBVA BANCOMER, S.A.				
850	BBVA BANCOMER, S.A.				
851	BBVA BANCOMER, S.A.				
852	BBVA BANCOMER, S.A.				
853	BBVA BANCOMER, S.A.				
854	BBVA BANCOMER, S.A.				
855	BBVA BANCOMER, S.A.				
856	BBVA BANCOMER, S.A.				
857	BBVA BANCOMER, S.A.				
858	BBVA BANCOMER, S.A.				
859	BBVA BANCOMER, S.A.				
860	BBVA BANCOMER, S.A.				
861	BBVA BANCOMER, S.A.				
862	BBVA BANCOMER, S.A.				
863	BBVA BANCOMER, S.A.				
864	BBVA BANCOMER, S.A.				
865	BBVA BANCOMER, S.A.				
866	BBVA BANCOMER, S.A.				
867	BBVA BANCOMER, S.A.				
868	BBVA BANCOMER, S.A.				

AV. Insurgentes No.20, La Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

44/20

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	MENSAJE
869	BBVA BANCOMER, S.A.				
870	BBVA BANCOMER, S.A.				
871	BBVA BANCOMER, S.A.				
872	BBVA BANCOMER, S.A.				
873	BBVA BANCOMER, S.A.				
874	BBVA BANCOMER, S.A.				
875	BBVA BANCOMER, S.A.				
876	BBVA BANCOMER, S.A.				
877	BBVA BANCOMER, S.A.				
878	BBVA BANCOMER, S.A.				
879	BBVA BANCOMER, S.A.				
880	BBVA BANCOMER, S.A.				
881	BBVA BANCOMER, S.A.				
882	BBVA BANCOMER, S.A.				
883	BBVA BANCOMER, S.A.				
884	BBVA BANCOMER, S.A.				
885	BBVA BANCOMER, S.A.				
886	BBVA BANCOMER, S.A.				
887	BBVA BANCOMER, S.A.				
888	BBVA BANCOMER, S.A.				
889	BBVA BANCOMER, S.A.				
890	BBVA BANCOMER, S.A.				
891	BBVA BANCOMER, S.A.				
892	BBVA BANCOMER, S.A.				
893	BBVA BANCOMER, S.A.				
894	BBVA BANCOMER, S.A.				
895	BBVA BANCOMER, S.A.				
896	BBVA BANCOMER, S.A.				
897	BBVA BANCOMER, S.A.				
898	BBVA BANCOMER, S.A.				
899	BBVA BANCOMER, S.A.				
900	BBVA BANCOMER, S.A.				
901	BBVA BANCOMER, S.A.				
902	BBVA BANCOMER, S.A.				
903	BBVA BANCOMER, S.A.				
904	BBVA BANCOMER, S.A.				
905	BBVA BANCOMER, S.A.				
906	BBVA BANCOMER, S.A.				
907	BBVA BANCOMER, S.A.				
908	BBVA BANCOMER, S.A.				
909	BBVA BANCOMER, S.A.				
910	BBVA BANCOMER, S.A.				
911	BBVA BANCOMER, S.A.				
912	BBVA BANCOMER, S.A.				
913	BBVA BANCOMER, S.A.				
914	BBVA BANCOMER, S.A.				
915	BBVA BANCOMER, S.A.				
916	BBVA BANCOMER, S.A.				
917	BBVA BANCOMER, S.A.				
918	BBVA BANCOMER, S.A.				
919	BBVA BANCOMER, S.A.				
920	BBVA BANCOMER, S.A.				
921	BBVA BANCOMER, S.A.				
922	BBVA BANCOMER, S.A.				
923	BBVA BANCOMER, S.A.				
924	BBVA BANCOMER, S.A.				
925	BBVA BANCOMER, S.A.				
926	BBVA BANCOMER, S.A.				
927	BBVA BANCOMER, S.A.				
928	BBVA BANCOMER, S.A.				
929	BBVA BANCOMER, S.A.				
930	BBVA BANCOMER, S.A.				
931	BBVA BANCOMER, S.A.				
932	BBVA BANCOMER, S.A.				
933	BBVA BANCOMER, S.A.				
934	BBVA BANCOMER, S.A.				
935	BBVA BANCOMER, S.A.				
936	BBVA BANCOMER, S.A.				
937	BBVA BANCOMER, S.A.				
938	BBVA BANCOMER, S.A.				
939	BBVA BANCOMER, S.A.				
940	BBVA BANCOMER, S.A.				
	BBVA BANCOMER, S.A.				
	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, C.P. 06700. Teléfono 5346-5442, C.P. 06700. www.pgr.gob.mx

55/50

PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE	CONCEPTO
943	BBVA BANCOMER, S.A.			
944	BBVA BANCOMER, S.A.			
945	BBVA BANCOMER, S.A.			
946	BBVA BANCOMER, S.A.			
947	BBVA BANCOMER, S.A.			
948	BBVA BANCOMER, S.A.			
949	BBVA BANCOMER, S.A.			
950	BBVA BANCOMER, S.A.			
951	BBVA BANCOMER, S.A.			
952	BBVA BANCOMER, S.A.			
953	BBVA BANCOMER, S.A.			
954	BBVA BANCOMER, S.A.			
955	BBVA BANCOMER, S.A.			
956	BBVA BANCOMER, S.A.			
957	BBVA BANCOMER, S.A.			
958	BBVA BANCOMER, S.A.			
959	BBVA BANCOMER, S.A.			
960	BBVA BANCOMER, S.A.			
961	BBVA BANCOMER, S.A.			
962	BBVA BANCOMER, S.A.			
963	BBVA BANCOMER, S.A.			
964	BBVA BANCOMER, S.A.			
965	BBVA BANCOMER, S.A.			
966	BBVA BANCOMER, S.A.			
967	BBVA BANCOMER, S.A.			
968	BBVA BANCOMER, S.A.			
969	BBVA BANCOMER, S.A.			
970	BBVA BANCOMER, S.A.			
971	BBVA BANCOMER, S.A.			
972	BBVA BANCOMER, S.A.			
973	BBVA BANCOMER, S.A.			
974	BBVA BANCOMER, S.A.			
975	BBVA BANCOMER, S.A.			
976	BBVA BANCOMER, S.A.			
977	BBVA BANCOMER, S.A.			
978	BBVA BANCOMER, S.A.			
979	BBVA BANCOMER, S.A.			
980	BBVA BANCOMER, S.A.			
981	BBVA BANCOMER, S.A.			
982	BBVA BANCOMER, S.A.			
983	BBVA BANCOMER, S.A.			
984	BBVA BANCOMER, S.A.			
985	BBVA BANCOMER, S.A.			
986	BBVA BANCOMER, S.A.			
987	BBVA BANCOMER, S.A.			
988	BBVA BANCOMER, S.A.			
989	BBVA BANCOMER, S.A.			
990	BBVA BANCOMER, S.A.			
991	BBVA BANCOMER, S.A.			
992	BBVA BANCOMER, S.A.			
993	BBVA BANCOMER, S.A.			
994	BBVA BANCOMER, S.A.			
995	BBVA BANCOMER, S.A.			
996	BBVA BANCOMER, S.A.			
997	BBVA BANCOMER, S.A.			
998	BBVA BANCOMER, S.A.			
999	BBVA BANCOMER, S.A.			
1000	BBVA BANCOMER, S.A.			
1001	BBVA BANCOMER, S.A.			
1002	BBVA BANCOMER, S.A.			
1003	BBVA BANCOMER, S.A.			
1004	BBVA BANCOMER, S.A.			
1005	BBVA BANCOMER, S.A.			
1006	BBVA BANCOMER, S.A.			
1007	BBVA BANCOMER, S.A.			
1008	BBVA BANCOMER, S.A.			
1009	BBVA BANCOMER, S.A.			
1010	BBVA BANCOMER, S.A.			
1011	BBVA BANCOMER, S.A.			

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-8442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

46/60

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1012	BBVA BANCOMER, S.A.				
1013	BBVA BANCOMER, S.A.				
1014	BBVA BANCOMER, S.A.				
1015	BBVA BANCOMER, S.A.				
1016	BBVA BANCOMER, S.A.				
1017	BBVA BANCOMER, S.A.				
1018	BBVA BANCOMER, S.A.				
1019	BBVA BANCOMER, S.A.				
1020	BBVA BANCOMER, S.A.				
1021	BBVA BANCOMER, S.A.				
1022	BBVA BANCOMER, S.A.				
1023	BBVA BANCOMER, S.A.				
1024	BBVA BANCOMER, S.A.				
1025	BBVA BANCOMER, S.A.				
1026	BBVA BANCOMER, S.A.				
1027	BBVA BANCOMER, S.A.				
1028	BBVA BANCOMER, S.A.				
1029	BBVA BANCOMER, S.A.				
1030	BBVA BANCOMER, S.A.				
1031	BBVA BANCOMER, S.A.				
1032	BBVA BANCOMER, S.A.				
1033	BBVA BANCOMER, S.A.				
1034	BBVA BANCOMER, S.A.				
1035	BBVA BANCOMER, S.A.				
1036	BBVA BANCOMER, S.A.				
1037	BBVA BANCOMER, S.A.				
1038	BBVA BANCOMER, S.A.				
1039	BBVA BANCOMER, S.A.				
1040	BBVA BANCOMER, S.A.				
1041	BBVA BANCOMER, S.A.				
1042	BBVA BANCOMER, S.A.				
1043	BBVA BANCOMER, S.A.				
1044	BBVA BANCOMER, S.A.				
1045	BBVA BANCOMER, S.A.				
1046	BBVA BANCOMER, S.A.				
1047	BBVA BANCOMER, S.A.				
1048	BBVA BANCOMER, S.A.				
1049	BBVA BANCOMER, S.A.				
1050	BBVA BANCOMER, S.A.				
1051	BBVA BANCOMER, S.A.				
1052	BBVA BANCOMER, S.A.				
1053	BBVA BANCOMER, S.A.				
1054	BBVA BANCOMER, S.A.				
1055	BBVA BANCOMER, S.A.				
1056	BBVA BANCOMER, S.A.				
1057	BBVA BANCOMER, S.A.				
1058	BBVA BANCOMER, S.A.				
1059	BBVA BANCOMER, S.A.				
1060	BBVA BANCOMER, S.A.				
1061	BBVA BANCOMER, S.A.				
1062	BBVA BANCOMER, S.A.				
1063	BBVA BANCOMER, S.A.				
1064	BBVA BANCOMER, S.A.				
1065	BBVA BANCOMER, S.A.				
1066	BBVA BANCOMER, S.A.				
1067	BBVA BANCOMER, S.A.				
1068	BBVA BANCOMER, S.A.				
1069	BBVA BANCOMER, S.A.				
1070	BBVA BANCOMER, S.A.				
1071	BBVA BANCOMER, S.A.				
1072	BBVA BANCOMER, S.A.				
1073	BBVA BANCOMER, S.A.				
1074	BBVA BANCOMER, S.A.				
1075	BBVA BANCOMER, S.A.				
1076	BBVA BANCOMER, S.A.				
1077	BBVA BANCOMER, S.A.				
1078	BBVA BANCOMER, S.A.				

Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

4/50

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Servicios a la Comunidad
Investigación

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE
1079	BBVA BANCOMER, S.A.		
1080	BBVA BANCOMER, S.A.		
1081	BBVA BANCOMER, S.A.		
1082	BBVA BANCOMER, S.A.		
1083	BBVA BANCOMER, S.A.		
1084	BBVA BANCOMER, S.A.		
1085	BBVA BANCOMER, S.A.		
1086	BBVA BANCOMER, S.A.		
1087	BBVA BANCOMER, S.A.		
1088	BBVA BANCOMER, S.A.		
1089	BBVA BANCOMER, S.A.		
1090	BBVA BANCOMER, S.A.		
1091	BBVA BANCOMER, S.A.		
1092	BBVA BANCOMER, S.A.		
1093	BBVA BANCOMER, S.A.		
1094	BBVA BANCOMER, S.A.		
1095	BBVA BANCOMER, S.A.		
1096	BBVA BANCOMER, S.A.		
1097	BBVA BANCOMER, S.A.		
1098	BBVA BANCOMER, S.A.		
1099	BBVA BANCOMER, S.A.		
1100	BBVA BANCOMER, S.A.		
1101	BBVA BANCOMER, S.A.		
1102	BBVA BANCOMER, S.A.		
1103	BBVA BANCOMER, S.A.		
1104	BBVA BANCOMER, S.A.		
1105	BBVA BANCOMER, S.A.		
1106	BBVA BANCOMER, S.A.		
1107	BBVA BANCOMER, S.A.		
1108	BBVA BANCOMER, S.A.		
1109	BBVA BANCOMER, S.A.		
1110	BBVA BANCOMER, S.A.		
1111	BBVA BANCOMER, S.A.		
1112	BBVA BANCOMER, S.A.		
1113	BBVA BANCOMER, S.A.		
1114	BBVA BANCOMER, S.A.		
1115	BBVA BANCOMER, S.A.		
1116	BBVA BANCOMER, S.A.		
1117	BBVA BANCOMER, S.A.		
1118	BBVA BANCOMER, S.A.		
1119	BBVA BANCOMER, S.A.		
1120	BBVA BANCOMER, S.A.		
1121	BBVA BANCOMER, S.A.		
1122	BBVA BANCOMER, S.A.		
1123	BBVA BANCOMER, S.A.		
1124	BBVA BANCOMER, S.A.		
1125	BBVA BANCOMER, S.A.		
1126	BBVA BANCOMER, S.A.		
1127	BBVA BANCOMER, S.A.		
1128	BBVA BANCOMER, S.A.		
1129	BBVA BANCOMER, S.A.		
1130	BBVA BANCOMER, S.A.		
1131	BBVA BANCOMER, S.A.		
1132	BBVA BANCOMER, S.A.		
1133	BBVA BANCOMER, S.A.		
1134	BBVA BANCOMER, S.A.		
1135	BBVA BANCOMER, S.A.		
1136	BBVA BANCOMER, S.A.		
1137	BBVA BANCOMER, S.A.		
1138	BBVA BANCOMER, S.A.		
1139	BBVA BANCOMER, S.A.		
1140	BBVA BANCOMER, S.A.		
1141	BBVA BANCOMER, S.A.		
1142	BBVA BANCOMER, S.A.		
1143	BBVA BANCOMER, S.A.		
1144	BBVA BANCOMER, S.A.		
1145	BBVA BANCOMER, S.A.		
1146	BBVA BANCOMER, S.A.		

sturgentes No. 70, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma, México,
México, Ciudad de México, Teléfono 5246-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEBÍTO
1147	BBVA BANCOMER, S.A.				
1148	BBVA BANCOMER, S.A.				
1149	BBVA BANCOMER, S.A.				
1150	BBVA BANCOMER, S.A.				
1151	BBVA BANCOMER, S.A.				
1152	BBVA BANCOMER, S.A.				
1153	BBVA BANCOMER, S.A.				
1154	BBVA BANCOMER, S.A.				
1155	BBVA BANCOMER, S.A.				
1156	BBVA BANCOMER, S.A.				
1157	BBVA BANCOMER, S.A.				
1158	BBVA BANCOMER, S.A.				
1159	BBVA BANCOMER, S.A.				
1160	BBVA BANCOMER, S.A.				
1161	BBVA BANCOMER, S.A.				
1162	BBVA BANCOMER, S.A.				
1163	BBVA BANCOMER, S.A.				
1164	BBVA BANCOMER, S.A.				
1165	BBVA BANCOMER, S.A.				
1166	BBVA BANCOMER, S.A.				
1167	BBVA BANCOMER, S.A.				
1168	BBVA BANCOMER, S.A.				
1169	BBVA BANCOMER, S.A.				
1170	BBVA BANCOMER, S.A.				
1171	BBVA BANCOMER, S.A.				
1172	BBVA BANCOMER, S.A.				
1173	BBVA BANCOMER, S.A.				
1174	BBVA BANCOMER, S.A.				
1175	BBVA BANCOMER, S.A.				
1176	BBVA BANCOMER, S.A.				
1177	BBVA BANCOMER, S.A.				
1178	BBVA BANCOMER, S.A.				
1179	BBVA BANCOMER, S.A.				
1180	BBVA BANCOMER, S.A.				
1181	BBVA BANCOMER, S.A.				
1182	BBVA BANCOMER, S.A.				
1183	BBVA BANCOMER, S.A.				
1184	BBVA BANCOMER, S.A.				
1185	BBVA BANCOMER, S.A.				
1186	BBVA BANCOMER, S.A.				
1187	BBVA BANCOMER, S.A.				
1188	BBVA BANCOMER, S.A.				
1189	BBVA BANCOMER, S.A.				
1190	BBVA BANCOMER, S.A.				
1191	BBVA BANCOMER, S.A.				
1192	BBVA BANCOMER, S.A.				
1193	BBVA BANCOMER, S.A.				
1194	BBVA BANCOMER, S.A.				
1195	BBVA BANCOMER, S.A.				
1196	BBVA BANCOMER, S.A.				
1197	BBVA BANCOMER, S.A.				
1198	BBVA BANCOMER, S.A.				
1199	BBVA BANCOMER, S.A.				
1200	BBVA BANCOMER, S.A.				
1201	BBVA BANCOMER, S.A.				
1202	BBVA BANCOMER, S.A.				
1203	BBVA BANCOMER, S.A.				
1204	BBVA BANCOMER, S.A.				
1205	BBVA BANCOMER, S.A.				
1206	BBVA BANCOMER, S.A.				
1207	BBVA BANCOMER, S.A.				
1208	BBVA BANCOMER, S.A.				
1209	BBVA BANCOMER, S.A.				
1210	BBVA BANCOMER, S.A.				
1211	BBVA BANCOMER, S.A.				
1212	BBVA BANCOMER, S.A.				
1213	BBVA BANCOMER, S.A.				
1214	BBVA BANCOMER, S.A.				
1215	BBVA BANCOMER, S.A.				
1216	BBVA BANCOMER, S.A.				
1217	BBVA BANCOMER, S.A.				
1218	BBVA BANCOMER, S.A.				
1219	BBVA BANCOMER, S.A.				
1220	BBVA BANCOMER, S.A.				

Argentines No. 201 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, México, D.F. México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

98/11

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO
1221	BBVA BANCOMER, S.A.			
1222	BBVA BANCOMER, S.A.			
1223	BBVA BANCOMER, S.A.			
1224	BBVA BANCOMER, S.A.			
1225	BBVA BANCOMER, S.A.			
1226	BBVA BANCOMER, S.A.			
1227	BBVA BANCOMER, S.A.			
1228	BBVA BANCOMER, S.A.			
1229	BBVA BANCOMER, S.A.			
1230	BBVA BANCOMER, S.A.			
1231	BBVA BANCOMER, S.A.			
1232	BBVA BANCOMER, S.A.			
1233	BBVA BANCOMER, S.A.			
1234	BBVA BANCOMER, S.A.			
1235	BBVA BANCOMER, S.A.			
1236	BBVA BANCOMER, S.A.			
1237	BBVA BANCOMER, S.A.			
1238	BBVA BANCOMER, S.A.			
1239	BBVA BANCOMER, S.A.			
1240	BBVA BANCOMER, S.A.			
1241	BBVA BANCOMER, S.A.			
1242	BBVA BANCOMER, S.A.			
1243	BBVA BANCOMER, S.A.			
1244	BBVA BANCOMER, S.A.			
1245	BBVA BANCOMER, S.A.			
1246	BBVA BANCOMER, S.A.			
1247	BBVA BANCOMER, S.A.			
1248	BBVA BANCOMER, S.A.			
1249	BBVA BANCOMER, S.A.			
1250	BBVA BANCOMER, S.A.			
1251	BBVA BANCOMER, S.A.			
1252	BBVA BANCOMER, S.A.			
1253	BBVA BANCOMER, S.A.			
1254	BBVA BANCOMER, S.A.			
1255	BBVA BANCOMER, S.A.			
1256	BBVA BANCOMER, S.A.			
1257	BBVA BANCOMER, S.A.			
1258	BBVA BANCOMER, S.A.			
1259	BBVA BANCOMER, S.A.			
1260	BBVA BANCOMER, S.A.			
1261	BBVA BANCOMER, S.A.			
1262	BBVA BANCOMER, S.A.			
1263	BBVA BANCOMER, S.A.			
1264	BBVA BANCOMER, S.A.			
1265	BBVA BANCOMER, S.A.			
1266	BBVA BANCOMER, S.A.			
1267	BBVA BANCOMER, S.A.			
1268	BBVA BANCOMER, S.A.			
1269	BBVA BANCOMER, S.A.			
1270	BBVA BANCOMER, S.A.			
1271	BBVA BANCOMER, S.A.			
1272	BBVA BANCOMER, S.A.			
1273	BBVA BANCOMER, S.A.			
1274	BBVA BANCOMER, S.A.			
1275	BBVA BANCOMER, S.A.			
1276	BBVA BANCOMER, S.A.			
1277	BBVA BANCOMER, S.A.			
1278	BBVA BANCOMER, S.A.			
1279	BBVA BANCOMER, S.A.			
1280	BBVA BANCOMER, S.A.			
1281	BBVA BANCOMER, S.A.			
1282	BBVA BANCOMER, S.A.			
1283	BBVA BANCOMER, S.A.			
1284	BBVA BANCOMER, S.A.			
1285	BBVA BANCOMER, S.A.			
1286	BBVA BANCOMER, S.A.			
1287	BBVA BANCOMER, S.A.			
1288	BBVA BANCOMER, S.A.			
1289	BBVA BANCOMER, S.A.			
1290	BBVA BANCOMER, S.A.			
1291	BBVA BANCOMER, S.A.			
1292	BBVA BANCOMER, S.A.			
1293	BBVA BANCOMER, S.A.			
1294	BBVA BANCOMER, S.A.			

Insurgentes No. 10, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Buenavista, Ciudad de México, Teléfono 5246-6442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE
1295	BBVA BANCOMER, S.A.		
1296	BBVA BANCOMER, S.A.		
1297	BBVA BANCOMER, S.A.		
1298	BBVA BANCOMER, S.A.		
1299	BBVA BANCOMER, S.A.		
1300	BBVA BANCOMER, S.A.		
1301	BBVA BANCOMER, S.A.		
1302	BBVA BANCOMER, S.A.		
1303	BBVA BANCOMER, S.A.		
1304	BBVA BANCOMER, S.A.		
1305	BBVA BANCOMER, S.A.		
1306	BBVA BANCOMER, S.A.		
1307	BBVA BANCOMER, S.A.		
1308	BBVA BANCOMER, S.A.		
1309	BBVA BANCOMER, S.A.		
1310	BBVA BANCOMER, S.A.		
1311	BBVA BANCOMER, S.A.		
1312	BBVA BANCOMER, S.A.		
1313	BBVA BANCOMER, S.A.		
1314	BBVA BANCOMER, S.A.		
1315	BBVA BANCOMER, S.A.		
1316	BBVA BANCOMER, S.A.		
1317	BBVA BANCOMER, S.A.		
1318	BBVA BANCOMER, S.A.		
1319	BBVA BANCOMER, S.A.		
1320	BBVA BANCOMER, S.A.		
1321	BBVA BANCOMER, S.A.		
1322	BBVA BANCOMER, S.A.		
1323	BBVA BANCOMER, S.A.		
1324	BBVA BANCOMER, S.A.		
1325	BBVA BANCOMER, S.A.		
1326	BBVA BANCOMER, S.A.		
1327	BBVA BANCOMER, S.A.		
1328	BBVA BANCOMER, S.A.		
1329	BBVA BANCOMER, S.A.		
1330	BBVA BANCOMER, S.A.		
1331	BBVA BANCOMER, S.A.		
1332	BBVA BANCOMER, S.A.		
1333	BBVA BANCOMER, S.A.		
1334	BBVA BANCOMER, S.A.		
1335	BBVA BANCOMER, S.A.		
1336	BBVA BANCOMER, S.A.		
1337	BBVA BANCOMER, S.A.		
1338	BBVA BANCOMER, S.A.		
1339	BBVA BANCOMER, S.A.		
1340	BBVA BANCOMER, S.A.		
1341	BBVA BANCOMER, S.A.		
1342	BBVA BANCOMER, S.A.		
1343	BBVA BANCOMER, S.A.		
1344	BBVA BANCOMER, S.A.		
1345	BBVA BANCOMER, S.A.		
1346	BBVA BANCOMER, S.A.		
1347	BBVA BANCOMER, S.A.		
1348	BBVA BANCOMER, S.A.		
1349	BBVA BANCOMER, S.A.		
1350	BBVA BANCOMER, S.A.		
1351	BBVA BANCOMER, S.A.		
1352	BBVA BANCOMER, S.A.		
1353	BBVA BANCOMER, S.A.		
1354	BBVA BANCOMER, S.A.		
1355	BBVA BANCOMER, S.A.		
1356	BBVA BANCOMER, S.A.		
1357	BBVA BANCOMER, S.A.		
1358	BBVA BANCOMER, S.A.		
1359	BBVA BANCOMER, S.A.		
1360	BBVA BANCOMER, S.A.		
1361	BBVA BANCOMER, S.A.		
1362	BBVA BANCOMER, S.A.		
1363	BBVA BANCOMER, S.A.		
1364	BBVA BANCOMER, S.A.		
1365	BBVA BANCOMER, S.A.		
1366	BBVA BANCOMER, S.A.		
1367	BBVA BANCOMER, S.A.		
1368	BBVA BANCOMER, S.A.		

Av. Insurgentes No. 600, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.A. 0700 www.bbva.com.mx

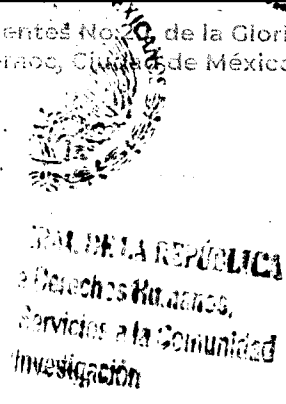


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de los Derechos Humanos,
Procuraduría de Servicios a la Comunidad
y Oficina de Investigación

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1369	BBVA BANCOMER, S.A.				
1370	BBVA BANCOMER, S.A.				
1371	BBVA BANCOMER, S.A.				
1372	BBVA BANCOMER, S.A.				
1373	BBVA BANCOMER, S.A.				
1374	BBVA BANCOMER, S.A.				
1375	BBVA BANCOMER, S.A.				
1376	BBVA BANCOMER, S.A.				
1377	BBVA BANCOMER, S.A.				
1378	BBVA BANCOMER, S.A.				
1379	BBVA BANCOMER, S.A.				
1380	BBVA BANCOMER, S.A.				
1381	BBVA BANCOMER, S.A.				
1382	BBVA BANCOMER, S.A.				
1383	BBVA BANCOMER, S.A.				
1384	BBVA BANCOMER, S.A.				
1385	BBVA BANCOMER, S.A.				
1386	BBVA BANCOMER, S.A.				
1387	BBVA BANCOMER, S.A.				
1388	BBVA BANCOMER, S.A.				
1389	BBVA BANCOMER, S.A.				
1390	BBVA BANCOMER, S.A.				
1391	BBVA BANCOMER, S.A.				
1392	BBVA BANCOMER, S.A.				
1393	BBVA BANCOMER, S.A.				
1394	BBVA BANCOMER, S.A.				
1395	BBVA BANCOMER, S.A.				
1396	BBVA BANCOMER, S.A.				
1397	BBVA BANCOMER, S.A.				
1398	BBVA BANCOMER, S.A.				
1399	BBVA BANCOMER, S.A.				
1400	BBVA BANCOMER, S.A.				
1401	BBVA BANCOMER, S.A.				
1402	BBVA BANCOMER, S.A.				
1403	BBVA BANCOMER, S.A.				
1404	BBVA BANCOMER, S.A.				
1405	BBVA BANCOMER, S.A.				
1406	BBVA BANCOMER, S.A.				
1407	BBVA BANCOMER, S.A.				
1408	BBVA BANCOMER, S.A.				
1409	BBVA BANCOMER, S.A.				
1410	BBVA BANCOMER, S.A.				
1411	BBVA BANCOMER, S.A.				
1412	BBVA BANCOMER, S.A.				
1413	BBVA BANCOMER, S.A.				
1414	BBVA BANCOMER, S.A.				
1415	BBVA BANCOMER, S.A.				
1416	BBVA BANCOMER, S.A.				
1417	BBVA BANCOMER, S.A.				
1418	BBVA BANCOMER, S.A.				
1419	BBVA BANCOMER, S.A.				
1420	BBVA BANCOMER, S.A.				
1421	BBVA BANCOMER, S.A.				
1422	BBVA BANCOMER, S.A.				
1423	BBVA BANCOMER, S.A.				
1424	BBVA BANCOMER, S.A.				
1425	BBVA BANCOMER, S.A.				
1426	BBVA BANCOMER, S.A.				
1427	BBVA BANCOMER, S.A.				
1428	BBVA BANCOMER, S.A.				
1429	BBVA BANCOMER, S.A.				
1430	BBVA BANCOMER, S.A.				
1431	BBVA BANCOMER, S.A.				
1432	BBVA BANCOMER, S.A.				
1433	BBVA BANCOMER, S.A.				
1434	BBVA BANCOMER, S.A.				
1435	BBVA BANCOMER, S.A.				
1436	BBVA BANCOMER, S.A.				
1437	BBVA BANCOMER, S.A.				

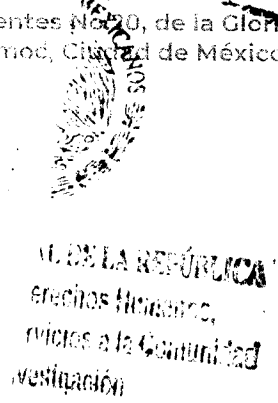
Insurgentes No. 20 de la Glorietta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06702 www.pgr.gob.mx

10/50



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO
1438	BBVA BANCOMER, S.A.			
1439	BBVA BANCOMER, S.A.			
1440	BBVA BANCOMER, S.A.			
1441	BBVA BANCOMER, S.A.			
1442	BBVA BANCOMER, S.A.			
1443	BBVA BANCOMER, S.A.			
1444	BBVA BANCOMER, S.A.			
1445	BBVA BANCOMER, S.A.			
1446	BBVA BANCOMER, S.A.			
1447	BBVA BANCOMER, S.A.			
1448	BBVA BANCOMER, S.A.			
1449	BBVA BANCOMER, S.A.			
1450	BBVA BANCOMER, S.A.			
1451	BBVA BANCOMER, S.A.			
1452	BBVA BANCOMER, S.A.			
1453	BBVA BANCOMER, S.A.			
1454	BBVA BANCOMER, S.A.			
1455	BBVA BANCOMER, S.A.			
1456	BBVA BANCOMER, S.A.			
1457	BBVA BANCOMER, S.A.			
1458	BBVA BANCOMER, S.A.			
1459	BBVA BANCOMER, S.A.			
1460	BBVA BANCOMER, S.A.			
1461	BBVA BANCOMER, S.A.			
1462	BBVA BANCOMER, S.A.			
1463	BBVA BANCOMER, S.A.			
1464	BBVA BANCOMER, S.A.			
1465	BBVA BANCOMER, S.A.			
1466	BBVA BANCOMER, S.A.			
1467	BBVA BANCOMER, S.A.			
1468	BBVA BANCOMER, S.A.			
1469	BBVA BANCOMER, S.A.			
1470	BBVA BANCOMER, S.A.			
1471	BBVA BANCOMER, S.A.			
1472	BBVA BANCOMER, S.A.			
1473	BBVA BANCOMER, S.A.			
1474	BBVA BANCOMER, S.A.			
1475	BBVA BANCOMER, S.A.			
1476	BBVA BANCOMER, S.A.			
1477	BBVA BANCOMER, S.A.			
1478	BBVA BANCOMER, S.A.			
1479	BBVA BANCOMER, S.A.			
1480	BBVA BANCOMER, S.A.			
1481	BBVA BANCOMER, S.A.			
1482	BBVA BANCOMER, S.A.			
1483	BBVA BANCOMER, S.A.			
1484	BBVA BANCOMER, S.A.			
1485	BBVA BANCOMER, S.A.			
1486	BBVA BANCOMER, S.A.			
1487	BBVA BANCOMER, S.A.			
1488	BBVA BANCOMER, S.A.			
1489	BBVA BANCOMER, S.A.			
1490	BBVA BANCOMER, S.A.			
1491	BBVA BANCOMER, S.A.			
1492	BBVA BANCOMER, S.A.			
1493	BBVA BANCOMER, S.A.			
1494	BBVA BANCOMER, S.A.			
1495	BBVA BANCOMER, S.A.			
1496	BBVA BANCOMER, S.A.			
1497	BBVA BANCOMER, S.A.			
1498	BBVA BANCOMER, S.A.			
1499	BBVA BANCOMER, S.A.			

Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Auntémoc, Ciudad de México, teléfono 5348 5443, C.P. 06702. www.cajp.com.mx



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE
1500	BBVA BANCOMER, S.A.		
1501	BBVA BANCOMER, S.A.		
1502	BBVA BANCOMER, S.A.		
1503	BBVA BANCOMER, S.A.		
1504	BBVA BANCOMER, S.A.		
1505	BBVA BANCOMER, S.A.		
1506	BBVA BANCOMER, S.A.		
1507	BBVA BANCOMER, S.A.		
1508	BBVA BANCOMER, S.A.		
1509	BBVA BANCOMER, S.A.		
1510	BBVA BANCOMER, S.A.		
1511	BBVA BANCOMER, S.A.		
1512	BBVA BANCOMER, S.A.		
1513	BBVA BANCOMER, S.A.		
1514	BBVA BANCOMER, S.A.		
1515	BBVA BANCOMER, S.A.		
1516	BBVA BANCOMER, S.A.		
1517	BBVA BANCOMER, S.A.		
1518	BBVA BANCOMER, S.A.		
1519	BBVA BANCOMER, S.A.		
1520	BBVA BANCOMER, S.A.		
1521	BBVA BANCOMER, S.A.		
1522	BBVA BANCOMER, S.A.		
1523	BBVA BANCOMER, S.A.		
1524	BBVA BANCOMER, S.A.		
1525	BBVA BANCOMER, S.A.		
1526	BBVA BANCOMER, S.A.		
1527	BBVA BANCOMER, S.A.		
1528	BBVA BANCOMER, S.A.		
1529	BBVA BANCOMER, S.A.		
1530	BBVA BANCOMER, S.A.		
1531	BBVA BANCOMER, S.A.		
1532	BBVA BANCOMER, S.A.		
1533	BBVA BANCOMER, S.A.		
1534	BBVA BANCOMER, S.A.		
1535	BBVA BANCOMER, S.A.		
1536	BBVA BANCOMER, S.A.		
1537	BBVA BANCOMER, S.A.		
1538	BBVA BANCOMER, S.A.		
1539	BBVA BANCOMER, S.A.		
1540	BBVA BANCOMER, S.A.		
1541	BBVA BANCOMER, S.A.		
1542	BBVA BANCOMER, S.A.		
1543	BBVA BANCOMER, S.A.		
1544	BBVA BANCOMER, S.A.		
1545	BBVA BANCOMER, S.A.		
1546	BBVA BANCOMER, S.A.		
1547	BBVA BANCOMER, S.A.		
1548	BBVA BANCOMER, S.A.		
1549	BBVA BANCOMER, S.A.		
1550	BBVA BANCOMER, S.A.		
1551	BBVA BANCOMER, S.A.		
1552	BBVA BANCOMER, S.A.		
1553	BBVA BANCOMER, S.A.		
1554	BBVA BANCOMER, S.A.		
1555	BBVA BANCOMER, S.A.		
1556	BBVA BANCOMER, S.A.		
1557	BBVA BANCOMER, S.A.		
1558	BBVA BANCOMER, S.A.		
1559	BBVA BANCOMER, S.A.		
1560	BBVA BANCOMER, S.A.		
1561	BBVA BANCOMER, S.A.		
1562	BBVA BANCOMER, S.A.		
1563	BBVA BANCOMER, S.A.		
1564	BBVA BANCOMER, S.A.		
1565	BBVA BANCOMER, S.A.		
1566	BBVA BANCOMER, S.A.		
1567	BBVA BANCOMER, S.A.		
1568	BBVA BANCOMER, S.A.		
1569	BBVA BANCOMER, S.A.		
1570	BBVA BANCOMER, S.A.		
1571	BBVA BANCOMER, S.A.		
1572	BBVA BANCOMER, S.A.		

av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, teléfono 5546-1144, C.P. 06703 www.pgr.gob.mx

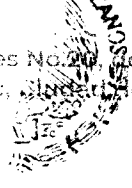


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

151

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE
1574	BBVA BANCOMER, S.A.		
1575	BBVA BANCOMER, S.A.		
1576	BBVA BANCOMER, S.A.		
1577	BBVA BANCOMER, S.A.		
1578	BBVA BANCOMER, S.A.		
1579	BBVA BANCOMER, S.A.		
1580	BBVA BANCOMER, S.A.		
1581	BBVA BANCOMER, S.A.		
1582	BBVA BANCOMER, S.A.		
1583	BBVA BANCOMER, S.A.		
1584	BBVA BANCOMER, S.A.		
1585	BBVA BANCOMER, S.A.		
1586	BBVA BANCOMER, S.A.		
1587	BBVA BANCOMER, S.A.		
1588	BBVA BANCOMER, S.A.		
1589	BBVA BANCOMER, S.A.		
1590	BBVA BANCOMER, S.A.		
1591	BBVA BANCOMER, S.A.		
1592	BBVA BANCOMER, S.A.		
1593	BBVA BANCOMER, S.A.		
1594	BBVA BANCOMER, S.A.		
1595	BBVA BANCOMER, S.A.		
1596	BBVA BANCOMER, S.A.		
1597	BBVA BANCOMER, S.A.		
1598	BBVA BANCOMER, S.A.		
1599	BBVA BANCOMER, S.A.		
1600	BBVA BANCOMER, S.A.		
1601	BBVA BANCOMER, S.A.		
1602	BBVA BANCOMER, S.A.		
1603	BBVA BANCOMER, S.A.		
1604	BBVA BANCOMER, S.A.		
1605	BBVA BANCOMER, S.A.		
1606	BBVA BANCOMER, S.A.		
1607	BBVA BANCOMER, S.A.		
1608	BBVA BANCOMER, S.A.		
1609	BBVA BANCOMER, S.A.		
1610	BBVA BANCOMER, S.A.		
1611	BBVA BANCOMER, S.A.		
1612	BBVA BANCOMER, S.A.		
1613	BBVA BANCOMER, S.A.		
1614	BBVA BANCOMER, S.A.		
1615	BBVA BANCOMER, S.A.		
1616	BBVA BANCOMER, S.A.		
1617	BBVA BANCOMER, S.A.		
1618	BBVA BANCOMER, S.A.		
1619	BBVA BANCOMER, S.A.		
1620	BBVA BANCOMER, S.A.		
1621	BBVA BANCOMER, S.A.		
1622	BBVA BANCOMER, S.A.		
1623	BBVA BANCOMER, S.A.		
1624	BBVA BANCOMER, S.A.		
1625	BBVA BANCOMER, S.A.		
1626	BBVA BANCOMER, S.A.		
1627	BBVA BANCOMER, S.A.		
1628	BBVA BANCOMER, S.A.		
1629	BBVA BANCOMER, S.A.		
1630	BBVA BANCOMER, S.A.		
1631	BBVA BANCOMER, S.A.		
1632	BBVA BANCOMER, S.A.		
1633	BBVA BANCOMER, S.A.		
1634	BBVA BANCOMER, S.A.		
1635	BBVA BANCOMER, S.A.		
1636	BBVA BANCOMER, S.A.		
1637	BBVA BANCOMER, S.A.		
1638	BBVA BANCOMER, S.A.		
1639	BBVA BANCOMER, S.A.		
1640	BBVA BANCOMER, S.A.		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Alcaldía Nueva Norte,
Cajamézac, Ciudad de México, Teléfono 5746-5443, Correo electrónico: pgr@pgr. gob.mx



OFICINA DE PROCURADURÍA
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Servicios a la Gravedad
Investigación

152

CHEQUES

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1	BBVA BANCOMER, S.A.				
2	BBVA BANCOMER, S.A.				
3	BBVA BANCOMER, S.A.				
4	BBVA BANCOMER, S.A.				
5	BBVA BANCOMER, S.A.				
6	BBVA BANCOMER, S.A.				
7	BBVA BANCOMER, S.A.				
8	BBVA BANCOMER, S.A.				
9	BBVA BANCOMER, S.A.				
10	BBVA BANCOMER, S.A.				
11	BBVA BANCOMER, S.A.				
12	BBVA BANCOMER, S.A.				
13	BBVA BANCOMER, S.A.				
14	BBVA BANCOMER, S.A.				
15	BBVA BANCOMER, S.A.				
16	BBVA BANCOMER, S.A.				
17	BBVA BANCOMER, S.A.				
18	BBVA BANCOMER, S.A.				
19	BBVA BANCOMER, S.A.				
20	BBVA BANCOMER, S.A.				
21	BBVA BANCOMER, S.A.				
22	BBVA BANCOMER, S.A.				
23	BBVA BANCOMER, S.A.				
24	BBVA BANCOMER, S.A.				
25	BBVA BANCOMER, S.A.				
26	BBVA BANCOMER, S.A.				
27	BBVA BANCOMER, S.A.				
28	BBVA BANCOMER, S.A.				
29	BBVA BANCOMER, S.A.				
30	BBVA BANCOMER, S.A.				
31	BBVA BANCOMER, S.A.				
32	BBVA BANCOMER, S.A.				
33	BBVA BANCOMER, S.A.				
34	BBVA BANCOMER, S.A.				
35	BBVA BANCOMER, S.A.				
36	BBVA BANCOMER, S.A.				
37	BBVA BANCOMER, S.A.				
38	BBVA BANCOMER, S.A.				
39	BBVA BANCOMER, S.A.				
40	BBVA BANCOMER, S.A.				
41	BBVA BANCOMER, S.A.				
42	BBVA BANCOMER, S.A.				
43	BBVA BANCOMER, S.A.				
44	BBVA BANCOMER, S.A.				
45	BBVA BANCOMER, S.A.				
46	BBVA BANCOMER, S.A.				
47	BBVA BANCOMER, S.A.				
48	BBVA BANCOMER, S.A.				
49	BBVA BANCOMER, S.A.				
50	BBVA BANCOMER, S.A.				
51	BBVA BANCOMER, S.A.				
52	BBVA BANCOMER, S.A.				
53	BBVA BANCOMER, S.A.				
54	BBVA BANCOMER, S.A.				
55	BBVA BANCOMER, S.A.				
56	BBVA BANCOMER, S.A.				
57	BBVA BANCOMER, S.A.				
58	BBVA BANCOMER, S.A.				
59	BBVA BANCOMER, S.A.				
60	BBVA BANCOMER, S.A.				
61	BBVA BANCOMER, S.A.				
62	BBVA BANCOMER, S.A.				

Insurgentes No. 14 de la Glorieta, de los Insurgentes, Tlalviera de la Noche,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 55 98 41 13, C.P. 06700, www.pgr.gob.mx

58/00

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SERVICIOS A LA COMUNITAD
DE INVESTIGACIÓN

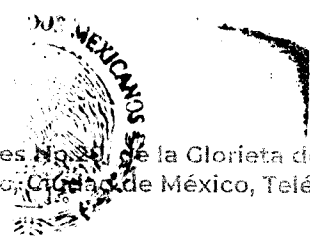
No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO
66	BBVA BANCOMER, S.A.			
67	BBVA BANCOMER, S.A.			
68	BBVA BANCOMER, S.A.			
69	BBVA BANCOMER, S.A.			
70	BBVA BANCOMER, S.A.			
71	BBVA BANCOMER, S.A.			
72	BBVA BANCOMER, S.A.			
73	BBVA BANCOMER, S.A.			
74	BBVA BANCOMER, S.A.			
75	BBVA BANCOMER, S.A.			
76	BBVA BANCOMER, S.A.			
77	BBVA BANCOMER, S.A.			
78	BBVA BANCOMER, S.A.			
79	BBVA BANCOMER, S.A.			
80	BBVA BANCOMER, S.A.			
81	BBVA BANCOMER, S.A.			
82	BBVA BANCOMER, S.A.			
83	BBVA BANCOMER, S.A.			
84	BBVA BANCOMER, S.A.			
85	BBVA BANCOMER, S.A.			
86	BBVA BANCOMER, S.A.			
87	BBVA BANCOMER, S.A.			
88	BBVA BANCOMER, S.A.			
89	BBVA BANCOMER, S.A.			
90	BBVA BANCOMER, S.A.			
91	BBVA BANCOMER, S.A.			
92	BBVA BANCOMER, S.A.			
93	BBVA BANCOMER, S.A.			
94	BBVA BANCOMER, S.A.			
95	BBVA BANCOMER, S.A.			
96	BBVA BANCOMER, S.A.			
97	BBVA BANCOMER, S.A.			

4.4. INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES).

Con relación a lo señalado en el numeral 2.4., del apartado denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, se analizó la información y documentación que proporcionó la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia de Guerrero, contenida en la averiguación previa de referencia, por lo que se conoció que dicha autoridad anexó información y documentación, entre otros, respecto de la persona de nombre [REDACTED], en el que manifestó lo siguiente:

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, C.P. 06700. Teléfono 5246-8442, C.P. 06700. www.pgr.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Servicios a la Comunidad
e Investigación

4.5. DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES) Y LOS DEPÓSITOS NETOS.

En relación al numeral 2.5., del apartado denominado, "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia de Guerrero, informó que: "...fue vandalizado y quemado en gran parte el Palacio Municipal, incluyendo el área de Secretaría de Finanzas y Administración, donde se encontraban resguardados los recibos de nómina y listas de raya de todos los empleados que conforman este Ayuntamiento Municipal, por consiguiente me encuentro imposibilitado para proporcionar la información requerida...", por lo anterior no es posible realizar la comparación entre los ingresos con los depósitos netos integrados en sus cuentas bancarias en dichos años.

5. MÉTODO.

Para la elaboración del presente diagnóstico se utilizó el método analítico, ya que se procedió al análisis de las documentales contenidas en el expediente la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, asimismo, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Revisión y análisis de la documentación contenida en los expedientes.
- ✓ Verificación de documentos soporte.
- ✓ Comprobación y cuantificación de la documentación contable soporte.

6. CONCLUSIONES.

Con base en el examen de la documentación e información descrita anteriormente, se formulan las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- [REDACTED]

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
1	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
2	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
3	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
4	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
5	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
6	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
7	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
8	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED] comprendido [REDACTED] bancarias a [REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

155

TERCERA.- Con relación al numeral **4.3.**, del presente diagnóstico, por el período comprendido del 02 de enero de 2012 al 13 de noviembre de 2014, se realizaron en las cuentas bancarias a nombre

[REDACTED]

CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

QUINTA.- [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

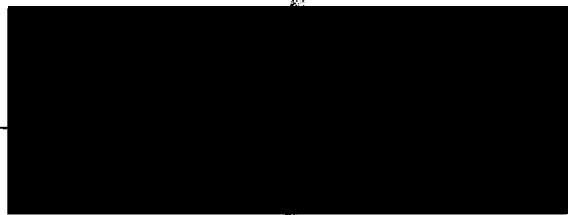
[REDACTED]

Procuraduría General de la República, Avenida Reforma, 100, Ciudad de México, México, Teléfono 52-55-5707-4000, C.P. 06702, México, D.F.

Lo anterior, según documentación que obra en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** a la fecha del presente diagnóstico.

Es importante destacar que el presente diagnóstico se basa únicamente en las documentales que se nos proporcionó y exhibió a la fecha del presente diagnóstico y que constan en el expediente que integra la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal y como se observa en el Apartado de Estudio y Valoración, por lo que en caso de conocerse nueva información que pudiese modificar estas conclusiones, se tendría que realizar el análisis correspondiente de la misma y emitir una nueva opinión considerando los nuevos hechos.

ATENTAMENTE.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Ciudadanía
e Investigación

Av. Insurgentes No.20, de la Clorleta de los Insurgentes, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5246-2446, C.P. 06700 www.sdh.honduras.gob.hn

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

158

Id 8897
Número: PGR/UEAF/DGAF/670/2018

Fecha: 04/12/2018 Fecha del turno: 26/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: L. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: OFICINA DEL C. PROCURADOR, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/602/2018 Y SDHPDSC/OI/1887/2018, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA

Observaciones:

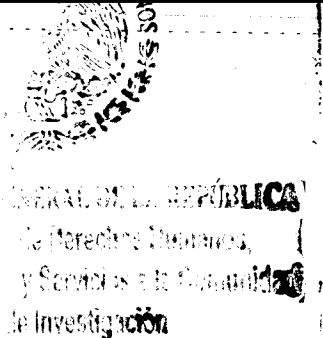
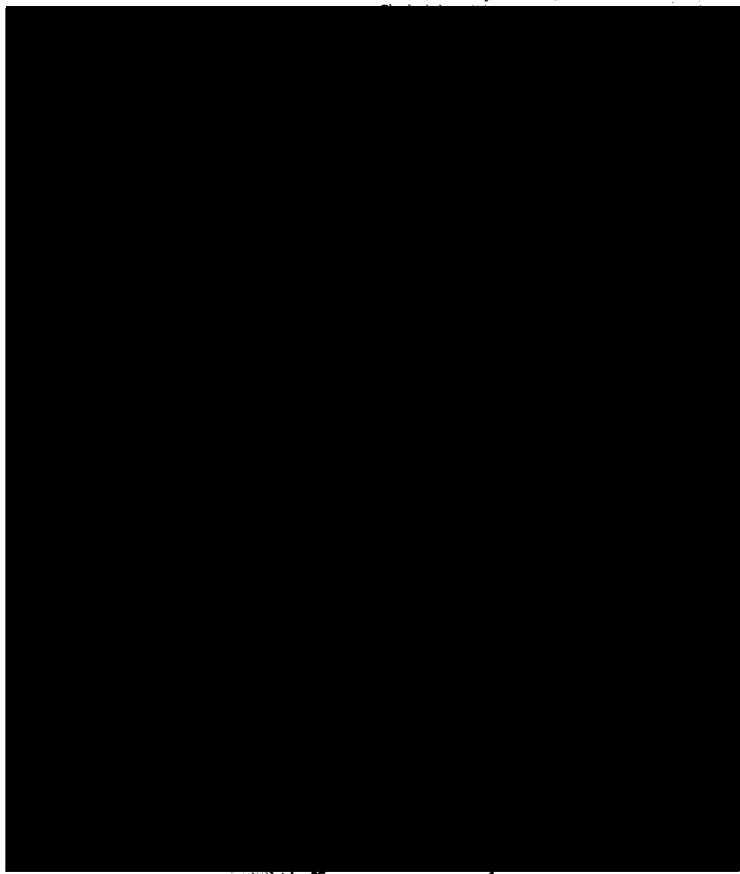
PGR

8897

Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio No. PGR/UEAF/DGAF/670/2018

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: Se emite diagnóstico en materia de análisis financiero y contable.



Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: Se emite diagnóstico en materia de análisis financiero y contable.
Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2018.

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.
Presente.

[REDACTED]
835

Los suscritos [REDACTED], Licenciado en Contaduría con cédula profesional [REDACTED] y [REDACTED], Contador Público con cédula [REDACTED] adscritos a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, de la Procuraduría General de la República, designados mediante oficio PGR/UEAF/DGAF/245/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, para emitir el presente Diagnóstico solicitado mediante oficios SDHPDSC/OI/602/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas 04 de abril y 21 de noviembre ambos de 2018, por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sobre la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5, de su Reglamento; y los artículos Primero y Tercero, fracción X, del Acuerdo A/078/13 emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, de la Procuraduría General de la República, procedemos a la emisión del siguiente diagnóstico en materia de análisis financiero y contable, mismo que se desarrolló con base en la siguiente metodología:

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En atención a la solicitud efectuada mediante oficios SDHPDSC/OI/602/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas 04 de abril y 21 de noviembre ambos de 2018, por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sobre la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, es que se emite el presente diagnóstico en materia de análisis financiero y contable, dando respuesta a la petición que se efectuó a esta Unidad Especializada en Análisis Financiero en materia de análisis financiero y contable, y delimita el análisis del mismo a la persona física C. [REDACTED] requerimiento consistente en:

[REDACTED] Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

7/5

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Prevención del Delito

2. ESTUDIO Y VALORACIÓN.

A fin de estar en posibilidad de emitir el diagnóstico en materia de análisis financiero y contable, realizar lo siguiente:

2.1. INFORMACIÓN BANCARIA.

Realizar el análisis e integración de las cuentas bancarias que obran en el expediente de la averiguación previa que nos ocupa, de las que es titular el [REDACTED], detallando la institución financiera, el número y tipo de cuenta.

2.2. DEPÓSITOS TOTALES.

Realizar el análisis e integración por el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016, de las cuentas bancarias de las que sea titular el [REDACTED] identificando la institución financiera, el número de cuenta y/o contrato, tipo de cuenta, el importe total de depósitos en cada una de ellas.

2.3. DEPÓSITOS NETOS.

Realizar el análisis e integración por el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016, de las cuentas bancarias de la que es titular el C. [REDACTED] señalando la institución financiera, los números de cuenta y/o contrato, tipo de cuenta, el importe de los depósitos netos efectuados en cada una de ellas.

2.4. INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES).

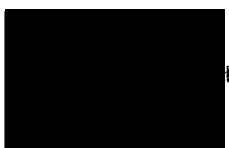
Realizar el análisis e integración de los conceptos de nómina neta (percepciones menos deducciones) percibidos por el C. [REDACTED] durante el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016.

2.5. DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES) Y LOS DEPÓSITOS NETOS.

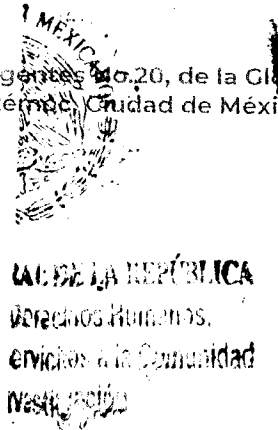
Realizar el análisis contable que permita determinar si existe diferencia entre los ingresos netos obtenidos por conceptos de nómina (percepciones menos deducciones) y los depósitos netos de las cuentas bancarias de las que sea titular el [REDACTED] el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016.

2.6. CONCLUSIONES.

Generar las conclusiones correspondientes con la finalidad de aportar elementos que coadyuven en la investigación y persecución de hechos constitutivos de delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los que resulten, que lleva a cabo el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx



3. ACTUACIONES Y CONSTANCIAS ANALIZADAS.

Se tuvieron a la vista y se analizaron los documentos que integran la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, a la fecha de emisión del presente diagnóstico, mismos que a continuación se relacionan:

1. Oficio número 214-4/510115/2015, de fecha 9 de septiembre de 2015, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó el informe que rindió BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., así como los anexos que se citan. (TOMO 139, FOJA 24).
2. Escrito de fecha 9 de septiembre de 2015, de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., mediante el cual proporcionó estados de las cuentas números [REDACTED] y [REDACTED] a nombre del [REDACTED] (TOMO 139, FOJA 26).
3. Oficio número 214-4/510143/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó el informe que rindió SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., así como los anexos que se citan. (TOMO 149, FOJA 2).
4. Escrito de fecha 18 de septiembre de 2015, de SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., mediante el cual proporcionó estados de las tarjetas de crédito número [REDACTED] y [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] (TOMO 149, FOJA 4).
5. Oficio número 214-4/3003244/2016, de fecha 22 de junio de 2016, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó el informe que rindió BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., así como los anexos que se citan. (TOMO 385, FOJA 403).
6. Escrito de fecha 20 de junio de 2016, de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., mediante el cual proporcionó estados de las cuentas números [REDACTED] y [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] (TOMO 385, FOJAS 409).
7. Oficio PF/DGAJ/DGAAP/654/2018 (GSM) de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, proporcionó el oficio número PF/SG/EJ/0297/2018 de fecha 24 de enero de 2018 mediante el cual proporcionó información a nombre del C. [REDACTED] (TOMO DXLII, FOJA 05).

4. RESULTADOS.

De conformidad con el estudio realizado a los puntos señalados en el apartado 1., denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico y acorde a lo expresamente señalado en la documentación e información proporcionada por las Instituciones Financieras a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, respecto del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], correspondiente al período comprendido 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016, la cual obra en el expediente de la averiguación previa que nos ocupa y que fueron precisados en el apartado 3., de este diagnóstico denominado

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

5/9

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
relacionados a la Comunidad
Investigación

162

"ACTUACIONES Y CONSTANCIAS ANALIZADAS", los resultados a los que se llega se muestran a continuación:

4.1. INFORMACIÓN BANCARIA.

Con relación a lo planteado en el numeral 2.1., del apartado denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, se realizó el análisis a la información proporcionada por las Instituciones Financieras a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondiente a las cuentas bancarias que obran en el expediente de la averiguación previa que nos ocupa, conociendo que el C. [REDACTED], es titular [REDACTED] cuentas bancarias, como se muestra a continuación:

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
1	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
2	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
3	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]
4	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]
5	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]
6	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]
7	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]

4.2. DEPÓSITOS TOTALES.

Con relación a lo planteado en el numeral 2.2., del apartado denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, se realizó el análisis de los movimientos identificados por concepto de depósitos efectuados en las cuentas bancarias de las que es titular el [REDACTED] conociéndose que se efectuaron depósitos totales en cantidad de [REDACTED] por el período comprendido del 03 de enero de 2012 al 13 mayo de 2016, como se muestra a continuación:

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DEPÓSITOS
1	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL				[REDACTED]

4.3. DEPÓSITOS NETOS.

Con relación al numeral 2.3., del apartado denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, se realizó el análisis y depuración de los movimientos identificados por concepto de depósitos reflejados en los estados de las cuentas bancarias a nombre del C. [REDACTED] proporcionados por las instituciones financieras a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conociéndose que por el período comprendido del 03 de enero de 2012 al 13 mayo de 2016, se realizaron depósitos netos que no corresponden a depósito ahorro planeado, pagos a tarjetas de crédito, aclaración de operación, disposición crédito sobregiro generación de adeudo, abono traspaso emergente de inversión y abono por corrección de crédito por la cantidad [REDACTED], como se muestra a continuación:

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, C.P.06700 Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

4/9

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
1	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL				

La integración por año y medio de operación de los movimientos bancarios identificados como depósitos netos en el período comprendido del 03 de enero de 2012 al 13 mayo de 2016, en las cuentas bancarias a nombre del C. [REDACTED], se presenta a continuación:

DEPÓSITOS NETOS:

AÑO	EFFECTIVO	TRANSFERENCIA	DEPÓSITOS NETOS
2012	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2013	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2016	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre del C. [REDACTED] por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación:

DETALLE DE LOS DEPÓSITOS NETOS:

EFFECTIVO

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

TRANSFERENCIAS

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
20	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
 CDMX, México, D.F. 06700, México. Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO
21	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
22	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
23	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
24	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
25	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
26	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
27	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
28	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
29	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
30	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
31	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
32	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
33	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
34	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
35	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
36	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
37	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
38	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
39	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
40	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
41	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
42	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
43	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
44	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
45	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
46	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
47	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
48	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
49	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
50	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
51	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
52	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
53	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
54	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
55	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
56	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
57	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
58	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
59	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
60	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
61	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
62	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
63	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
64	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
65	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
66	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
67	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
68	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
69	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
70	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
71	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
72	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
73	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
74	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
75	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
76	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
77	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
78	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
79	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
80	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
81	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			
82	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			

Av. Insurgentes No. 207 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, C.P. 06700. Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

3/9

165

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
83	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
84	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
85	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
86	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
87	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
88	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
89	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
90	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
91	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
92	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
93	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
94	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
95	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
96	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
97	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
98	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
99	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
100	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
101	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
102	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
103	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
104	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
105	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
106	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
107	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				

4.4. INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES).

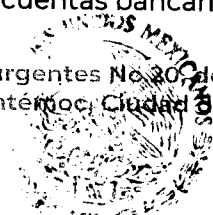
Con relación a lo señalado en el numeral 2.4., del apartado denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, se analizó la información y documentación que proporcionó la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, contenida en la averiguación previa de referencia, por lo que se conoció que dicha autoridad anexó información y documentación, entre otros, respecto de la persona de nombre C. [REDACTED], en el que manifestó lo siguiente:

"Con el nombre señalado no se obtuvieron datos en los registros institucionales; no obstante lo anterior se sugiere requerir mayores referencias tales como Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población o número de expediente"

4.5. DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES) Y LOS DEPÓSITOS NETOS.

En relación al numeral 2.5., del apartado denominado, "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, correspondientes a los ejercicios de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, informó que: "No se obtuvieron datos en los registros institucionales...", por lo anterior no es posible realizar la comparación con los depósitos netos integrados en sus cuentas bancarias en dichos años.

Av. Insurgentes No. 205 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, C.P. 06700, México, D.F. Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Investigación

5. MÉTODO.

Para la elaboración del presente diagnóstico se utilizó el método analítico, ya que se procedió al análisis de las documentales contenidas en el expediente la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, asimismo, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Revisión y análisis de la documentación contenida en los expedientes.
- ✓ Verificación de documentos soporte.
- ✓ Comprobación y cuantificación de la documentación contable soporte.

6. CONCLUSIONES.

Con base en el examen de la documentación e información descrita anteriormente, se formulan las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- [REDACTED]

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
1	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
2	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]
3	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]
4	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]
5	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]
6	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]
7	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDA.- Con relación al numeral 4.2., [REDACTED] de [REDACTED]

TERCERA.- Con relación al numeral 4.3., [REDACTED]

CUARTA.- Tal y como se detalló en el numeral 4.4., [REDACTED] autoridad anexó información y documentación, entre otros, res [REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

QUINTA.- Con relación a lo señalado en el numeral 4.5.,

[REDACTED]

Lo anterior, según documentación que obra en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 a la fecha del presente diagnóstico.

Es importante destacar que el presente diagnóstico se basa únicamente en las documentales que se nos proporcionó y exhibió a la fecha del presente diagnóstico y que constan en el expediente que integra la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, tal y como se observa en el Apartado de Estudio y Valoración, por lo que en caso de conocerse nueva información que pudiese modificar estas conclusiones, se tendría que realizar el análisis correspondiente de la misma y emitir una nueva opinión considerando los nuevos hechos.

[REDACTED]

AMENTE.

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx



168

**ACUERDO DE RECEPCION
DICTÁMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD
PGR/UEAF/DGAF/684/2018**

- - - En México, Ciudad de México, a los diecinueve días de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno 8896, de la misma fecha que antecede, el cual contiene el diverso **PGR/UEAF/DGAF/684/2018** de catorce de diciembre del presente año; dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, en atención a los diversos SDHPDSC/OI/1248/2018, SDHPDSC/OI/1569/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas dieciséis de agosto, veinticinco de septiembre y veintiuno de noviembre, todos del presente año, remiten dictamen en materia de Contabilidad respecto de la siguiente persona física: [REDACTED] emitiendo las respectivas conclusiones, las cuales serán tomadas en cuenta para el momento en que sea determinable una probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita o algún otro.----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que consta de **siete fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo, acordándose por separado.-----

CÚPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de [REDACTED] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del D [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FE - - -
ISTENC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

269

Id: 8896

Número: PGR/UEAF/DGAF/684/2018

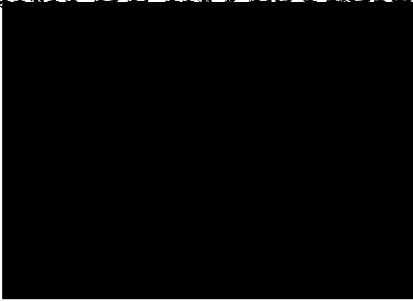
Fecha: 14/12/2018 Fecha del turno: 19/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LC [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: OFICINA DEL C. PROCURADOR, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/1248/2018, SDHPDSC/OI/1569/2018 Y SDHPDSC/OI/1887/2018, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITAN DIAGNÓSTICOS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE CONTABILIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE MENCIONAN, AL RESPECTO REMITE DIAGNÓSTICO DEL C. [REDACTED]

Observaciones:

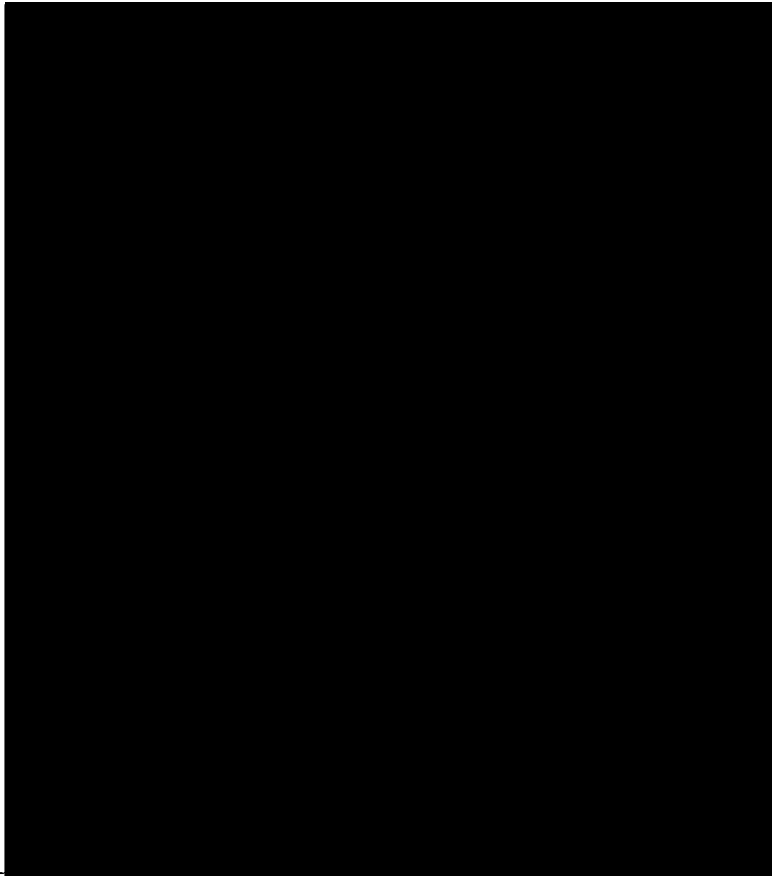
PGR

Procuraduría General de la República

8896

Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Num. PGR/UEAF/DGAF/684/2018

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

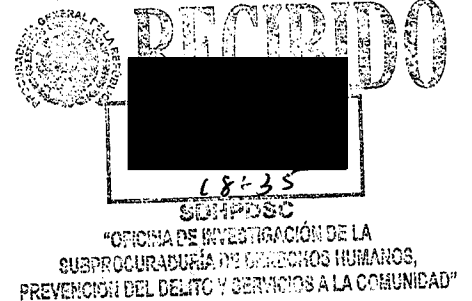


170

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.

Lic. [REDACTED].
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación, de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República.
Presente.



El C. [REDACTED] Licenciado en Contaduría Pública, con cédula [REDACTED] [REDACTED] Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [REDACTED] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, designados como peritos oficiales mediante Acuerdo A/110/17 de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en Suplencia por Ausencia Total del Procurador General de la República y designados para emitir el presente Dictamen mediante oficio número PGR/UEAF/DGAF/362/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, en atención a sus oficios números SDHPDSC/OI/1248/2018, SDHPDSC/OI/1569/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas 16 de agosto, 25 de septiembre y 21 de noviembre, todos de 2018, en los que solicita: "...realice un **Dictamen en Materia de Contabilidad**, de la información contenida en la presente Averiguación Previa, así como en los diversos oficios PM/451/2017, 171, PM/599/2018, PF/DGAJ/DGAAP/654/2018 (GSM) y SG/SAJ/002/2018 que obra dentro de la misma y determine si existe una diferencia entre los salarios percibidos oficialmente y las cantidades advertidas en sus cuentas bancarias puntualizando cual es la cifra excedida..."; por lo que con fundamento en el artículo 8, fracción XII, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, artículo 5, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo QUINTO del Acuerdo A/078/13 del 16 de julio de 2013, emitido por el C. Procurador General de la República, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio SDHPDSC/OI/1248/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, respecto del [REDACTED] persona señalada en los oficios, consistente en:

- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los integrados por sueldos y salarios.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de la Insurgencia, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Telé [REDACTED] www.pgr.gob.mx

1/6

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación.

171



DOCUMENTALES DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo nómina a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., por el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 15 de marzo de 2016. (TOMO CXXXIX, FOJAS 44-145, TOMO CCCLXXXV, FOJAS 889-961).
- Estados bancarios de la cuenta número 63001084013 de tipo inversión vista a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., por el período comprendido del 01 de diciembre de 2012 al 31 de mayo de 2016. (TOMO CXXXIX, FOJAS 146-216, TOMO CCCLXXXVI, FOJAS 46-71).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., por el período comprendido del 05 de diciembre de 2012 al 04 de marzo de 2013. (TOMO CXLIX, FOJAS 05-17, TOMO CCCLXXXI, FOJAS 626-655).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] emitidos por la institución financiera SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., por el período comprendido del 25 de febrero de 2014 al 24 de marzo de 2015. (TOMO CXLIX, FOJAS 143-181).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] emitidos por la institución financiera SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., por el período comprendido del 05 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2016. (TOMO CXLIX, FOJAS 24-119, TOMO CCCLXXXI, FOJAS 662-754).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] emitidos por la institución financiera SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., por el período comprendido del 12 de marzo de 2015 al 11 de agosto de 2015. (TOMO CXLIX, FOJAS 120-134).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] emitidos por la institución financiera SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., por el período comprendido del 25 de marzo de 2015 al 24 de mayo de 2016. (TOMO CXLIX, FOJAS 182-196, TOMO CCCLXXXI, FOJAS 763-821).
- Oficio PF/DGAJ/DGAAP/654/2018 (GSM) de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, proporcionó el oficio número PF/SG/EJ/0297/2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual no se incluye información o documentación respectiva a nombre [REDACTED] [REDACTED] (TOMO CXLII, FOJAS 05).

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de la Independencia, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. [REDACTED] 06700 www.pgr.gob.mx

ESTADO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



172

MÉTODO DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizamos el método analítico y comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.

ESTUDIO Y VALORACIÓN.

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

Del oficio número PF/DGAJ/DGAAP/654/2018 (GSM) de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, proporcionó el oficio número PF/SG/EJ/0297/2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el que informó respecto de la persona de nombre [REDACTED] con fecha de nacimiento 31 de mayo de 1980, lo que se indica a continuación:

[REDACTED]

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

RESULTADOS

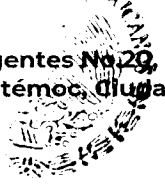
Del análisis a las cuentas bancarias a nombre del [REDACTED], se conoció lo siguiente:

CUADRO I. El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el [REDACTED]

[REDACTED]

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
1	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SUBTOTAL NÓMINA				
3	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SUBTOTAL TARJETA				
TOTAL				

Av. Insurgentes No. 29, de la Gloriosa de la Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 5700 700 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



CUADRO II. El importe de los depósitos netos realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el **C. JORGE LUIS POBLETE APONTE**, asciende a la cantidad de \$875,171.35 (ochocientos setenta y cinco mil ciento setenta y un pesos 35/100 m.n.), como se muestra a continuación

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	DEPÓSITO AHORRO PLANEADO	PAGO A TARJETA DE CRÉDITO	ACLIARACIÓN DE OPERACIÓN	DISPOSICIÓN CRÉDITO SOBREGIRO GENERACIÓN DE ADEUDO	ABONO TRASPADE EMERGENCIA INVERSIÓN	ABONO POR CORRECCIÓN DE CRÉDITO	SUMA DEPÓSITOS NETOS
				(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(A)-(B)-(C)-(D)-(E)-(F)-(G)
1	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.										
2	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.										
SUBTOTAL NÓM											
3	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.										
4	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.										
5	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.										
6	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.										
7	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.										
SUBTOTAL TARJ											
TOTAL											

CUADRO III. Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
1	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.			

CUADRO IV. Integración de depósitos netos por año y medio de operación.

AÑO	EFFECTIVO	TRANSFERENCIA	DEPÓSITOS NETOS
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			
TOTAL			

CUADRO V. El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre del **C. JORGE LUIS POBLETE APONTE**, por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación

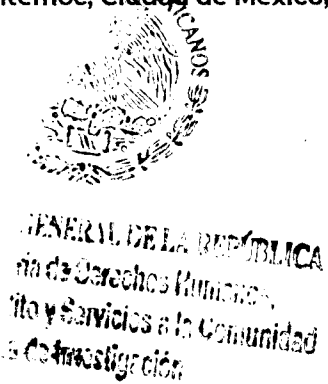
EFFECTIVO

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
2	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
3	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
4	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				

TRANSFERENCIAS

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de la Zona Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. [Redacted] www.pgr.gob.mx





174

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
2	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
3	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
4	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
5	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
6	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
7	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
8	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
9	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
10	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
11	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
12	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
13	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
14	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
15	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
16	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
17	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
18	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
19	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
20	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
21	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
22	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
23	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
24	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
25	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
26	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
27	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
28	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
29	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
30	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
31	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
32	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
33	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
34	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
35	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
36	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
37	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
38	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
39	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
40	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
41	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
42	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
43	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
44	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
45	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
46	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
47	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
48	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
49	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
50	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
51	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
52	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
53	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
54	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
55	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
56	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
57	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
58	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
59	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
60	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
61	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
62	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
63	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
64	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
65	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
66	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
67	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
68	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
69	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
70	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
71	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
72	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
73	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346... delegación... gov.mx

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



175

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS
74	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
75	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
76	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
77	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
78	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
79	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
80	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
81	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
82	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
83	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
84	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
85	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
86	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
87	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
88	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
89	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
90	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
91	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
92	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
93	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
94	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
95	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
96	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
97	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
98	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
99	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
100	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
101	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
102	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
103	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
104	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
105	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
106	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				
107	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.				

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados detallados, los suscritos emitimos la siguiente:

CONCLUSIÓN.

ÚNICA.- De lo anterior se precisa que respecto del C. [REDACTED] por los ejercicios de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 no se tienen los elementos suficientes para poder determinar una diferencia entre el importe neto obtenido del total de percepciones menos total de deducciones y los depósitos netos integrados en sus cuentas bancarias por un importe total de \$ [REDACTED] que la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, no obtuvo datos en los registros institucionales respecto del C. [REDACTED] no existiendo así punto de comparación para la determinación de la citada diferencia.

Lo que [REDACTED] debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

[REDACTED]

[REDACTED]

os Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación
ono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos.
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



176

**ACUERDO DE RECEPCION
DICTÁMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD
PGR/UEAF/DGAF/690/2018**

- - - En México, Ciudad de México, a los diecinueve días de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.**- Por recibido el volante de turno 8895, de la misma fecha que antecede, el cual contiene el diverso **PGR/UEAF/DGAF/690/2018** de catorce de diciembre del presente año; dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, en atención a los diversos SDHPDSC/OI/1248/2018, SDHPDSC/OI/1569/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas dieciséis de agosto, veinticinco de septiembre y veintiuno de noviembre, todos del presente año, remiten dictamen en materia de Contabilidad respecto de la siguiente persona física: [REDACTED] emitiendo las respectivas conclusiones, las cuales serán tomadas en cuenta para el momento en que sea determinable una probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita o algún otro.----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que consta de **veintiséis fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo, acordándose por separado.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de [REDACTED] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del D [REDACTED] quien actúa en términos de lo dispuesto por el artí [REDACTED] Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al f [REDACTED]

**AMOS FE - - -
DE ASISTENC**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

177

Id: 8895

Número: PGR/UEAF/DGAF/690/2018

Fecha: 19/12/2018 Fecha del turno: 19/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: L.C. [REDACTED]

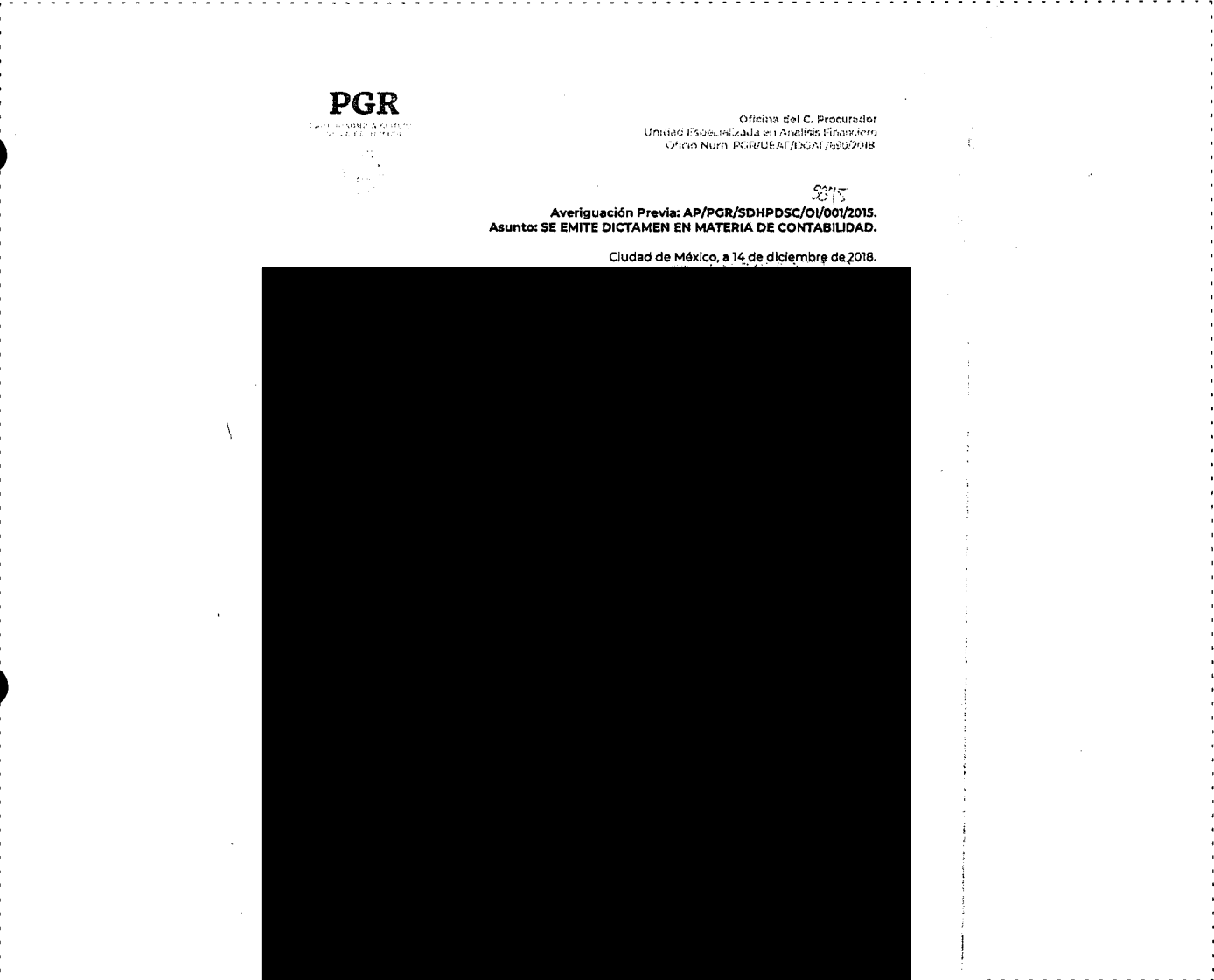


19:50 hrs. 19-Dic-2018.



Asunto: PROCEDENCIA: OFICINA DEL C. PROCURADOR, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/1248/2018, SDHPDSC/OI/1569/2018 Y SDHPDSC/OI/1887/2018, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITAN DIAGNÓSTICOS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE CONTABILIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE MENCIONAN, AL RESPECTO REMITE DIAGNÓSTICO DE LA C. [REDACTED]

Observaciones:



PGR

Oficina del C. Procurador
 Unidad Especializada en Análisis Financiero
 Oficio Num. PGR/UEAF/DGAF/690/2018

5375

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
 Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 GOBIERNO DE PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN



178

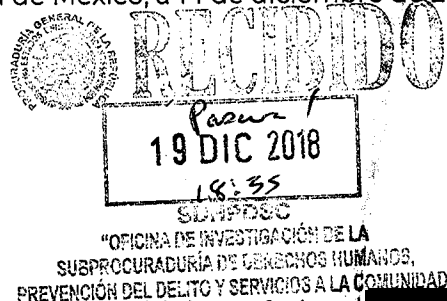
8895

**Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.**

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación, de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República.

Presente.



El C. [REDACTED] Licenciado en Contaduría Pública, con cédula profesional [REDACTED] y [REDACTED] Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [REDACTED] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, designados como peritos oficiales mediante Acuerdo A/110/17 de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en Suplencia por Ausencia Total del Procurador General de la República y designados para emitir el presente Dictamen mediante oficio número PGR/UEAF/DGAF/362/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, en atención a sus oficios números SDHPDSC/OI/1248/2018, SDHPDSC/OI/1569/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas 16 de agosto, 25 de septiembre y 21 de noviembre, todos de 2018, en los que solicita: "...realice un **Dictamen en Materia de Contabilidad**, de la información contenida en la presente Averiguación Previa, así como en los diversos oficios PM/451/2017, 171, PM/599/2018, PF/DGAJ/DGAAP/654/2018 (GSM) y SG/SAJ/002/2018 que obra dentro de la misma y determine si existe una diferencia entre los salarios percibidos oficialmente y las cantidades advertidas en sus cuentas bancarias puntualizando cual es la cifra excedida..."; por lo que con fundamento en el artículo 8, fracción XII, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, artículo 5, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo QUINTO del Acuerdo A/078/13 del 16 de julio de 2013, emitido por el C. Procurador General de la República, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio SDHPDSC/OI/1248/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, respecto de la [REDACTED] persona señalada en los oficios, consistente en:

- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los integrados por sueldos y salarios.

DOCUMENTALES DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

Av. Insurgentes No.20, de la Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

1/25

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



179

- Estados bancarios de la [REDACTED] con número de contrato [REDACTED] de tipo [REDACTED] emitidos por la institución financiera BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., por el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de octubre de 2012. (TOMO CCCLXXXVII, FOJAS 757-787).
- Estados bancarios de la cuenta [REDACTED] con número de [REDACTED] emitidos por la institución financiera BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., por el período comprendido del 01 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2012. (TOMO CCCLXXXVII, FOJAS 815-851).
- Estados bancarios de la cuenta [REDACTED] emitidos por la institución financiera BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 30 de agosto de 2015. (TOMO CXLI, FOJAS 364-487).
- Estados bancarios de la cuenta [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por los períodos comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de julio de 2015 al 30 de mayo de 2016. (TOMO CDXI, FOJAS 256-301).
- Estados bancarios de la cuenta [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 30 de junio de 2015. (TOMO CLXIX, FOJAS 143-214).
- Estados bancarios de la cuenta [REDACTED] emitidos por la institución financiera BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., por el período comprendido del 01 de julio de 2015 al 31 de mayo de 2016. (TOMO CCCLXXXVII, FOJAS 853-909).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito [REDACTED] emitidos por la institución financiera TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., por el período comprendido del 28 de diciembre de 2012 al 27 de agosto de 2015. (TOMO CXLIII, FOJAS 457-531).
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2014. (TOMO CXLXIX, FOJAS 219-235).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido del 17 de enero de 2012 al 16 de enero de 2013. (TOMO CDXI, FOJAS 308-329).

Av. Insurgentes No.20, de la Colonia de los Insurgentes, Cuauhtémoc, México, D.F. Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

ESTADO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



180

- Oficio SG/SAJ/002/2018 de fecha 08 de enero de 2018, mediante el cual el Secretario General del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, rindió informe respecto de la C. [REDACTED] A.
- Oficio PM/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, mediante el cual el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, rindió informe y proporcionó oficio DRH/210/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto de la C. [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizamos el método analítico y comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.

ESTUDIO Y VALORACIÓN.

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

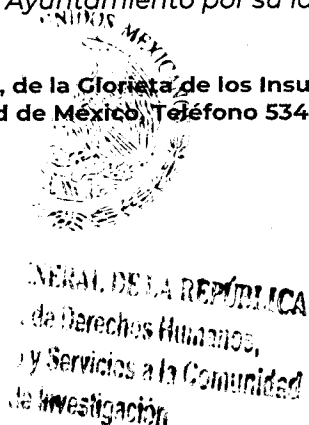
- Del oficio SG/SAJ/002/2018 de fecha 08 de enero de 2018, el Secretario General del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, informó que:

"...habiendo obtenido la información de las áreas respectivas, no se encontró ningún antecedente en el sentido de que las personas citadas, hayan laborado en alguna de las oficinas de este Palacio Municipal."

Del oficio PM/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, mediante el cual la Presidencia del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, proporcionó el oficio número DRH/210/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por el Director de Recursos Humanos de dicho Ayuntamiento, mediante el cual informó respecto de la C. [REDACTED] con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1967, lo que se indica a continuación:

"...que se tiene conocimiento que se desempeñó como Presidenta del Sistema DIF Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, durante el periodo 2012-2014, por ser esposa del entonces Presidente Municipal LIC. [REDACTED], haciendo de su conocimiento que las actividades que realizaba la antes referida eran únicamente de carácter social, por lo cual no generaba alguna remuneración monetaria dentro de este Ayuntamiento por su labor."

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx





181

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

RESULTADOS

Del análisis a las cuentas bancarias a nombre de la C. [REDACTED] se conoció lo siguiente:

CUADRO I. El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de las que es titular la C. [REDACTED]

[REDACTED]

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DEPÓSITOS
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SISTEMA DE DEPÓSITOS EN CUENTAS DE CHEQUE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TARJETAS BANAMEX S.A. DE C.V., SOFOM, E.R	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CUADRO II. El importe de los depósitos netos realizados en las cuentas bancarias de las que es titular la C. [REDACTED]

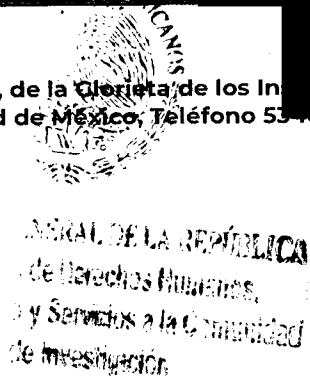
[REDACTED]

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ROTAS ACRÉDITOS	DEPÓSITOS FINANCIEROS	BENEFICIOS DE INCENTIVOS	INVERSIONES	TRANSFERENCIAS POR CHEQUE	PAGOS A PARTIR DE CHEQUE	SUMA DEPÓSITOS NETOS
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SISTEMA DE DEPÓSITOS EN CUENTAS DE CHEQUE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TARJETAS BANAMEX S.A. DE C.V., SOFOM, E.R	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CUADRO III. Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono 5340 8442, correo electrónico pgr@gob.mx





182

CUADRO IV. Integración de depósitos netos por año y medio de operación.

AÑO	EFECTIVO	MIXTO	MEDIO SIN OPERAR	PROCESANDO	DEPOSITOS NETOS
2012					
2013					
2014					
2015					
2016					
TOTAL					

CUADRO V. El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre de la C. [REDACTED] por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación:

CHEQUES

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA DE DEPÓSITO	CONCEPTO	DEPOSITOS
1	BBVA BANCOMER, S.A				
2	BBVA BANCOMER, S.A				
3	BBVA BANCOMER, S.A				
4	BBVA BANCOMER, S.A				
5	BBVA BANCOMER, S.A				
6	BBVA BANCOMER, S.A				
7	BBVA BANCOMER, S.A				
8	BBVA BANCOMER, S.A				
9	BBVA BANCOMER, S.A				
10	BBVA BANCOMER, S.A				
11	BBVA BANCOMER, S.A				
12	BBVA BANCOMER, S.A				
13	BBVA BANCOMER, S.A				
14	BBVA BANCOMER, S.A				
15	BBVA BANCOMER, S.A				
16	BBVA BANCOMER, S.A				
17	BBVA BANCOMER, S.A				
18	BBVA BANCOMER, S.A				
19	BBVA BANCOMER, S.A				
20	BBVA BANCOMER, S.A				
21	BBVA BANCOMER, S.A				
22	BBVA BANCOMER, S.A				
23	BBVA BANCOMER, S.A				
24	BBVA BANCOMER, S.A				
25	BBVA BANCOMER, S.A				
26	BBVA BANCOMER, S.A				
27	BBVA BANCOMER, S.A				
28	BBVA BANCOMER, S.A				
29	BBVA BANCOMER, S.A				
30	BBVA BANCOMER, S.A				
31	BBVA BANCOMER, S.A				
32	BBVA BANCOMER, S.A				
33	BBVA BANCOMER, S.A				
34	BBVA BANCOMER, S.A				
35	BBVA BANCOMER, S.A				
36	BBVA BANCOMER, S.A				
37	BBVA BANCOMER, S.A				
38	BBVA BANCOMER, S.A				
39	BBVA BANCOMER, S.A				
40	BBVA BANCOMER, S.A				
41	BBVA BANCOMER, S.A				
42	BBVA BANCOMER, S.A				
43	BBVA BANCOMER, S.A				
44	BBVA BANCOMER, S.A				
45	BBVA BANCOMER, S.A				
46	BBVA BANCOMER, S.A				
47	BBVA BANCOMER, S.A				
48	BBVA BANCOMER, S.A				
49	BBVA BANCOMER, S.A				
50	BBVA BANCOMER, S.A				
51	BBVA BANCOMER, S.A				
52	BBVA BANCOMER, S.A				
53	BBVA BANCOMER, S.A				
54	BBVA BANCOMER, S.A				
55	BBVA BANCOMER, S.A				
56	BBVA BANCOMER, S.A				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorietta de la Ciudad de México, Teléfono [REDACTED]

orte, Alcaldía Cuauhtémoc, pgr.gob.mx

5/25

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Relaciones Exteriores,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

183

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

EFFECTIVO

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTAS	TIPO DE CUENTAS	RECUERDA DE	CONCEPTO	DEPOSITOS
1	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
2	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
3	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
4	BBVA BANCOMER, S.A.					
5	BBVA BANCOMER, S.A.					
6	BBVA BANCOMER, S.A.					
7	BBVA BANCOMER, S.A.					
8	BBVA BANCOMER, S.A.					
9	BBVA BANCOMER, S.A.					
10	BBVA BANCOMER, S.A.					
11	BBVA BANCOMER, S.A.					
12	BBVA BANCOMER, S.A.					
13	BBVA BANCOMER, S.A.					
14	BBVA BANCOMER, S.A.					
15	BBVA BANCOMER, S.A.					
16	BBVA BANCOMER, S.A.					
17	BBVA BANCOMER, S.A.					
18	BBVA BANCOMER, S.A.					
19	BBVA BANCOMER, S.A.					
20	BBVA BANCOMER, S.A.					
21	BBVA BANCOMER, S.A.					
22	BBVA BANCOMER, S.A.					
23	BBVA BANCOMER, S.A.					
24	BBVA BANCOMER, S.A.					
25	BBVA BANCOMER, S.A.					
26	BBVA BANCOMER, S.A.					
27	BBVA BANCOMER, S.A.					
28	BBVA BANCOMER, S.A.					
29	BBVA BANCOMER, S.A.					
30	BBVA BANCOMER, S.A.					
31	BBVA BANCOMER, S.A.					
32	BBVA BANCOMER, S.A.					
33	BBVA BANCOMER, S.A.					
34	BBVA BANCOMER, S.A.					
35	BBVA BANCOMER, S.A.					
36	BBVA BANCOMER, S.A.					
37	BBVA BANCOMER, S.A.					
38	BBVA BANCOMER, S.A.					
39	BBVA BANCOMER, S.A.					
40	BBVA BANCOMER, S.A.					
41	BBVA BANCOMER, S.A.					
42	BBVA BANCOMER, S.A.					
43	BBVA BANCOMER, S.A.					
44	BBVA BANCOMER, S.A.					
45	BBVA BANCOMER, S.A.					
46	BBVA BANCOMER, S.A.					
47	BBVA BANCOMER, S.A.					
48	BBVA BANCOMER, S.A.					
49	BBVA BANCOMER, S.A.					
50	BBVA BANCOMER, S.A.					
51	BBVA BANCOMER, S.A.					
52	BBVA BANCOMER, S.A.					
53	BBVA BANCOMER, S.A.					
54	BBVA BANCOMER, S.A.					
55	BBVA BANCOMER, S.A.					
56	BBVA BANCOMER, S.A.					
57	BBVA BANCOMER, S.A.					
58	BBVA BANCOMER, S.A.					
59	BBVA BANCOMER, S.A.					
60	BBVA BANCOMER, S.A.					
61	BBVA BANCOMER, S.A.					
62	BBVA BANCOMER, S.A.					
63	BBVA BANCOMER, S.A.					
64	BBVA BANCOMER, S.A.					
65	BBVA BANCOMER, S.A.					
66	BBVA BANCOMER, S.A.					
67	BBVA BANCOMER, S.A.					
68	BBVA BANCOMER, S.A.					
69	BBVA BANCOMER, S.A.					
70	BBVA BANCOMER, S.A.					
71	BBVA BANCOMER, S.A.					
72	BBVA BANCOMER, S.A.					
73	BBVA BANCOMER, S.A.					
74	BBVA BANCOMER, S.A.					
75	BBVA BANCOMER, S.A.					
76	BBVA BANCOMER, S.A.					
77	BBVA BANCOMER, S.A.					
78	BBVA BANCOMER, S.A.					
79	BBVA BANCOMER, S.A.					
80	BBVA BANCOMER, S.A.					

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de la
Ciudad de México, Tel

Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
w.pgr.gob.mx

6/25

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
www.pgr.gob.mx

184

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE	TIPO DE	REVISAR	CONCEPTO	DEBITOS
81	BBVA BANCOMER, SA					
82	BBVA BANCOMER, SA					
83	BBVA BANCOMER, SA					
84	BBVA BANCOMER, SA					
85	BBVA BANCOMER, SA					
86	BBVA BANCOMER, SA					
87	BBVA BANCOMER, SA					
88	BBVA BANCOMER, SA					
89	BBVA BANCOMER, SA					
90	BBVA BANCOMER, SA					
91	BBVA BANCOMER, SA					
92	BBVA BANCOMER, SA					
93	BBVA BANCOMER, SA					
94	BBVA BANCOMER, SA					
95	BBVA BANCOMER, SA					
96	BBVA BANCOMER, SA					
97	BBVA BANCOMER, SA					
98	BBVA BANCOMER, SA					
99	BBVA BANCOMER, SA					
100	BBVA BANCOMER, SA					
101	BBVA BANCOMER, SA					
102	BBVA BANCOMER, SA					
103	BBVA BANCOMER, SA					
104	BBVA BANCOMER, SA					
105	BBVA BANCOMER, SA					
106	BBVA BANCOMER, SA					
107	BBVA BANCOMER, SA					
108	BBVA BANCOMER, SA					
109	BBVA BANCOMER, SA					
110	BBVA BANCOMER, SA					
111	BBVA BANCOMER, SA					
112	BBVA BANCOMER, SA					
113	BBVA BANCOMER, SA					
114	BBVA BANCOMER, SA					
115	BBVA BANCOMER, SA					
116	BBVA BANCOMER, SA					
117	BBVA BANCOMER, SA					
118	BBVA BANCOMER, SA					
119	BBVA BANCOMER, SA					
120	BBVA BANCOMER, SA					
121	BBVA BANCOMER, SA					
122	BBVA BANCOMER, SA					
123	BBVA BANCOMER, SA					
124	BBVA BANCOMER, SA					
125	BBVA BANCOMER, SA					
126	BBVA BANCOMER, SA					
127	BBVA BANCOMER, SA					
128	BBVA BANCOMER, SA					
129	BBVA BANCOMER, SA					
130	BBVA BANCOMER, SA					
131	BBVA BANCOMER, SA					
132	BBVA BANCOMER, SA					
133	BBVA BANCOMER, SA					
134	BBVA BANCOMER, SA					
135	BBVA BANCOMER, SA					
136	BBVA BANCOMER, SA					
137	BBVA BANCOMER, SA					
138	BBVA BANCOMER, SA					
139	BBVA BANCOMER, SA					
140	BBVA BANCOMER, SA					
141	BBVA BANCOMER, SA					
142	BBVA BANCOMER, SA					
143	BBVA BANCOMER, SA					
144	BBVA BANCOMER, SA					
145	BBVA BANCOMER, SA					
146	BBVA BANCOMER, SA					
147	BBVA BANCOMER, SA					
148	BBVA BANCOMER, SA					
149	BBVA BANCOMER, SA					
150	BBVA BANCOMER, SA					
151	BBVA BANCOMER, SA					
152	BBVA BANCOMER, SA					
153	BBVA BANCOMER, SA					
154	BBVA BANCOMER, SA					
155	BBVA BANCOMER, SA					
156	BBVA BANCOMER, SA					
157	BBVA BANCOMER, SA					
158	BBVA BANCOMER, SA					
159	BBVA BANCOMER, SA					
160	BBVA BANCOMER, SA					
161	BBVA BANCOMER, SA					
162	BBVA BANCOMER, SA					
163	BBVA BANCOMER, SA					
164	BBVA BANCOMER, SA					
165	BBVA BANCOMER, SA					
166	BBVA BANCOMER, SA					
167	BBVA BANCOMER, SA					
168	BBVA BANCOMER, SA					

Av. Insurgentes No.20, de la Glorietta
Ciudad de México, Te

orte, Alcaldía Cuauhtémoc,
gr.gob.mx

7/25

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
MEXICANA

785

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

Nº.	INSTRUCCION FINANCIERA
169	BBVA BANCOMER, S.A
170	BBVA BANCOMER, S.A
171	BBVA BANCOMER, S.A
172	BBVA BANCOMER, S.A
173	BBVA BANCOMER, S.A
174	BBVA BANCOMER, S.A
175	BBVA BANCOMER, S.A
176	BBVA BANCOMER, S.A
177	BBVA BANCOMER, S.A
178	BBVA BANCOMER, S.A
179	BBVA BANCOMER, S.A
180	BBVA BANCOMER, S.A
181	BBVA BANCOMER, S.A
182	BBVA BANCOMER, S.A
183	BBVA BANCOMER, S.A
184	BBVA BANCOMER, S.A
185	BBVA BANCOMER, S.A
186	BBVA BANCOMER, S.A
187	BBVA BANCOMER, S.A
188	BBVA BANCOMER, S.A
189	BBVA BANCOMER, S.A
190	BBVA BANCOMER, S.A
191	BBVA BANCOMER, S.A
192	BBVA BANCOMER, S.A
193	BBVA BANCOMER, S.A
194	BBVA BANCOMER, S.A
195	BBVA BANCOMER, S.A
196	BBVA BANCOMER, S.A
197	BBVA BANCOMER, S.A
198	BBVA BANCOMER, S.A
199	BBVA BANCOMER, S.A
200	BBVA BANCOMER, S.A
201	BBVA BANCOMER, S.A
202	BBVA BANCOMER, S.A
203	BBVA BANCOMER, S.A
204	BBVA BANCOMER, S.A
205	BBVA BANCOMER, S.A
206	BBVA BANCOMER, S.A
207	BBVA BANCOMER, S.A
208	BBVA BANCOMER, S.A
209	BBVA BANCOMER, S.A
210	BBVA BANCOMER, S.A
211	BBVA BANCOMER, S.A
212	BBVA BANCOMER, S.A
213	BBVA BANCOMER, S.A
214	BBVA BANCOMER, S.A
215	BBVA BANCOMER, S.A
216	BBVA BANCOMER, S.A
217	BBVA BANCOMER, S.A
218	BBVA BANCOMER, S.A
219	BBVA BANCOMER, S.A
220	BBVA BANCOMER, S.A
221	BBVA BANCOMER, S.A
222	BBVA BANCOMER, S.A
223	BBVA BANCOMER, S.A
224	BBVA BANCOMER, S.A
225	BBVA BANCOMER, S.A
226	BBVA BANCOMER, S.A
227	BBVA BANCOMER, S.A
228	BBVA BANCOMER, S.A
229	BBVA BANCOMER, S.A
230	BBVA BANCOMER, S.A
231	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A
232	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A
233	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A
234	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A
235	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A
236	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A
237	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A
238	BBVA BANCOMER, S.A
239	BBVA BANCOMER, S.A
240	BBVA BANCOMER, S.A
241	BBVA BANCOMER, S.A
242	BBVA BANCOMER, S.A
243	BBVA BANCOMER, S.A
244	BBVA BANCOMER, S.A
245	BBVA BANCOMER, S.A
246	BBVA BANCOMER, S.A
247	BBVA BANCOMER, S.A
248	BBVA BANCOMER, S.A
249	BBVA BANCOMER, S.A

Av. Insurgentes No.20, de la Colonia de la Glorietta
Ciudad de México, Tel

a Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
00 www.pgr.gob.mx

8/25

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

186

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
250	BBVA BANCOMER, SA					
251	BBVA BANCOMER, SA					
252	BBVA BANCOMER, SA					
253	BBVA BANCOMER, SA					
254	BBVA BANCOMER, SA					
255	BBVA BANCOMER, SA					
256	BBVA BANCOMER, SA					
257	BBVA BANCOMER, SA					
258	BBVA BANCOMER, SA					
259	BBVA BANCOMER, SA					
260	BBVA BANCOMER, SA					
261	BBVA BANCOMER, SA					
262	BBVA BANCOMER, SA					
263	BBVA BANCOMER, SA					
264	BBVA BANCOMER, SA					
265	BBVA BANCOMER, SA					
266	BBVA BANCOMER, SA					
267	BBVA BANCOMER, SA					
268	BBVA BANCOMER, SA					
269	BBVA BANCOMER, SA					
270	BBVA BANCOMER, SA					
271	BBVA BANCOMER, SA					
272	BBVA BANCOMER, SA					
273	BBVA BANCOMER, SA					
274	BBVA BANCOMER, SA					
275	BBVA BANCOMER, SA					
276	BBVA BANCOMER, SA					
277	BBVA BANCOMER, SA					
278	BBVA BANCOMER, SA					
279	BBVA BANCOMER, SA					
280	BBVA BANCOMER, SA					
281	BBVA BANCOMER, SA					
282	BBVA BANCOMER, SA					
283	BBVA BANCOMER, SA					
284	BBVA BANCOMER, SA					
285	BBVA BANCOMER, SA					
286	BBVA BANCOMER, SA					
287	BBVA BANCOMER, SA					
288	BBVA BANCOMER, SA					
289	BBVA BANCOMER, SA					
290	BBVA BANCOMER, SA					
291	BBVA BANCOMER, SA					
292	BBVA BANCOMER, SA					
293	BBVA BANCOMER, SA					
294	BBVA BANCOMER, SA					
295	BBVA BANCOMER, SA					
296	BBVA BANCOMER, SA					
297	BBVA BANCOMER, SA					
298	BBVA BANCOMER, SA					
299	BBVA BANCOMER, SA					
300	BBVA BANCOMER, SA					
301	BBVA BANCOMER, SA					
302	BBVA BANCOMER, SA					
303	BBVA BANCOMER, SA					
304	BBVA BANCOMER, SA					
305	BBVA BANCOMER, SA					
306	BBVA BANCOMER, SA					
307	BBVA BANCOMER, SA					
308	BBVA BANCOMER, SA					
309	BBVA BANCOMER, SA					
310	BBVA BANCOMER, SA					
311	BBVA BANCOMER, SA					
312	BBVA BANCOMER, SA					
313	BBVA BANCOMER, SA					
314	BBVA BANCOMER, SA					
315	BBVA BANCOMER, SA					
316	BBVA BANCOMER, SA					
317	BBVA BANCOMER, SA					
318	BBVA BANCOMER, SA					
319	BBVA BANCOMER, SA					
320	BBVA BANCOMER, SA					
321	BBVA BANCOMER, SA					
322	BBVA BANCOMER, SA					
323	BBVA BANCOMER, SA					
324	BBVA BANCOMER, SA					
325	BBVA BANCOMER, SA					
326	BBVA BANCOMER, SA					
327	BBVA BANCOMER, SA					
328	BBVA BANCOMER, SA					
329	BBVA BANCOMER, SA					
330	BBVA BANCOMER, SA					
331	BBVA BANCOMER, SA					
332	BBVA BANCOMER, SA					
333	BBVA BANCOMER, SA					
334	BBVA BANCOMER, SA					
335	BBVA BANCOMER, SA					
336	BBVA BANCOMER, SA					
337	BBVA BANCOMER, SA					

Av. Insurgentes No.20, de la Glorietta
Ciudad de México, Te

a Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
00 www.pgr.gob.mx

9/25

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero
y Servicios a la Comunidad
e Investigación.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

187

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	ACTIVIDAD	CONCEPTO	DEPOSITOS
338	BBVA BANCOMER, SA					
339	BBVA BANCOMER, SA					
340	BBVA BANCOMER, SA					
341	BBVA BANCOMER, SA					
342	BBVA BANCOMER, SA					
343	BBVA BANCOMER, SA					
344	BBVA BANCOMER, SA					
345	BBVA BANCOMER, SA					
346	BBVA BANCOMER, SA					
347	BBVA BANCOMER, SA					
348	BBVA BANCOMER, SA					
349	BBVA BANCOMER, SA					
350	BBVA BANCOMER, SA					
351	BBVA BANCOMER, SA					
352	BBVA BANCOMER, SA					
353	BBVA BANCOMER, SA					
354	BBVA BANCOMER, SA					
355	BBVA BANCOMER, SA					
356	BBVA BANCOMER, SA					
357	BBVA BANCOMER, SA					
358	BBVA BANCOMER, SA					
359	BBVA BANCOMER, SA					
360	BBVA BANCOMER, SA					
361	BBVA BANCOMER, SA					
362	BBVA BANCOMER, SA					
363	BBVA BANCOMER, SA					
364	BBVA BANCOMER, SA					
365	BBVA BANCOMER, SA					
366	BBVA BANCOMER, SA					
367	BBVA BANCOMER, SA					
368	BBVA BANCOMER, SA					
369	BBVA BANCOMER, SA					
370	BBVA BANCOMER, SA					
371	BBVA BANCOMER, SA					
372	BBVA BANCOMER, SA					
373	BBVA BANCOMER, SA					
374	BBVA BANCOMER, SA					
375	BBVA BANCOMER, SA					
376	BBVA BANCOMER, SA					
377	BBVA BANCOMER, SA					
378	BBVA BANCOMER, SA					
379	BBVA BANCOMER, SA					
380	BBVA BANCOMER, SA					
381	BBVA BANCOMER, SA					
382	BBVA BANCOMER, SA					
383	BBVA BANCOMER, SA					
384	BBVA BANCOMER, SA					
385	BBVA BANCOMER, SA					
386	BBVA BANCOMER, SA					
387	BBVA BANCOMER, SA					
388	BBVA BANCOMER, SA					
389	BBVA BANCOMER, SA					
390	BBVA BANCOMER, SA					
391	BBVA BANCOMER, SA					
392	BBVA BANCOMER, SA					
393	BBVA BANCOMER, SA					
394	BBVA BANCOMER, SA					
395	BBVA BANCOMER, SA					
396	BBVA BANCOMER, SA					
397	BBVA BANCOMER, SA					
398	BBVA BANCOMER, SA					
399	BBVA BANCOMER, SA					
400	BBVA BANCOMER, SA					
401	BBVA BANCOMER, SA					
402	BBVA BANCOMER, SA					
403	BBVA BANCOMER, SA					
404	BBVA BANCOMER, SA					
405	BBVA BANCOMER, SA					
406	BBVA BANCOMER, SA					
407	BBVA BANCOMER, SA					
408	BBVA BANCOMER, SA					
409	BBVA BANCOMER, SA					
410	BBVA BANCOMER, SA					
411	BBVA BANCOMER, SA					
412	BBVA BANCOMER, SA					
413	BBVA BANCOMER, SA					
414	BBVA BANCOMER, SA					
415	BBVA BANCOMER, SA					
416	BBVA BANCOMER, SA					
417	BBVA BANCOMER, SA					
418	BBVA BANCOMER, SA					
419	BBVA BANCOMER, SA					
420	BBVA BANCOMER, SA					
421	BBVA BANCOMER, SA					
422	BBVA BANCOMER, SA					
423	BBVA BANCOMER, SA					
424	BBVA BANCOMER, SA					
425	BBVA BANCOMER, SA					

Av. Insurgentes No.20, de la Gloriet
Ciudad de México,

Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
06700 www.pgr.gob.mx

10/25

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

188

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

NO.	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO DE	TIPO DE	FECHA DE	CONCEPTO	DEBITOS
426	BBVA BANCOMER, SA					
427	BBVA BANCOMER, SA					
428	BBVA BANCOMER, SA					
429	BBVA BANCOMER, SA					
430	BBVA BANCOMER, SA					
431	BBVA BANCOMER, SA					
432	BBVA BANCOMER, SA					
433	BBVA BANCOMER, SA					
434	BBVA BANCOMER, SA					
435	BBVA BANCOMER, SA					
436	BBVA BANCOMER, SA					
437	BBVA BANCOMER, SA					
438	BBVA BANCOMER, SA					
439	BBVA BANCOMER, SA					
440	BBVA BANCOMER, SA					
441	BBVA BANCOMER, SA					
442	BBVA BANCOMER, SA					
443	BBVA BANCOMER, SA					
444	BBVA BANCOMER, SA					
445	BBVA BANCOMER, SA					
446	BBVA BANCOMER, SA					
447	BBVA BANCOMER, SA					
448	BBVA BANCOMER, SA					
449	BBVA BANCOMER, SA					
450	BBVA BANCOMER, SA					
451	BBVA BANCOMER, SA					
452	BBVA BANCOMER, SA					
453	BBVA BANCOMER, SA					
454	BBVA BANCOMER, SA					
455	BBVA BANCOMER, SA					
456	BBVA BANCOMER, SA					
457	BBVA BANCOMER, SA					
458	BBVA BANCOMER, SA					
459	BBVA BANCOMER, SA					
460	BBVA BANCOMER, SA					
461	BBVA BANCOMER, SA					
462	BBVA BANCOMER, SA					
463	BBVA BANCOMER, SA					
464	BBVA BANCOMER, SA					
465	BBVA BANCOMER, SA					
466	BBVA BANCOMER, SA					
467	BBVA BANCOMER, SA					
468	BBVA BANCOMER, SA					
469	BBVA BANCOMER, SA					
470	BBVA BANCOMER, SA					
471	BBVA BANCOMER, SA					
472	BBVA BANCOMER, SA					
473	BBVA BANCOMER, SA					
474	BBVA BANCOMER, SA					
475	BBVA BANCOMER, SA					
476	BBVA BANCOMER, SA					
477	BBVA BANCOMER, SA					
478	BBVA BANCOMER, SA					
479	BBVA BANCOMER, SA					
480	BBVA BANCOMER, SA					
481	BBVA BANCOMER, SA					
482	BBVA BANCOMER, SA					
483	BBVA BANCOMER, SA					
484	BBVA BANCOMER, SA					
485	BBVA BANCOMER, SA					
486	BBVA BANCOMER, SA					
487	BBVA BANCOMER, SA					
488	BBVA BANCOMER, SA					
489	BBVA BANCOMER, SA					
490	BBVA BANCOMER, SA					
491	BBVA BANCOMER, SA					
492	BBVA BANCOMER, SA					
493	BBVA BANCOMER, SA					
494	BBVA BANCOMER, SA					
495	BBVA BANCOMER, SA					
496	BBVA BANCOMER, SA					
497	BBVA BANCOMER, SA					
498	BBVA BANCOMER, SA					
499	BBVA BANCOMER, SA					
500	BBVA BANCOMER, SA					
501	BBVA BANCOMER, SA					
502	BBVA BANCOMER, SA					
503	BBVA BANCOMER, SA					
504	BBVA BANCOMER, SA					
505	BBVA BANCOMER, SA					
506	BBVA BANCOMER, SA					
507	BBVA BANCOMER, SA					
508	BBVA BANCOMER, SA					
509	BBVA BANCOMER, SA					
510	BBVA BANCOMER, SA					
511	BBVA BANCOMER, SA					
512	BBVA BANCOMER, SA					
513	BBVA BANCOMER, SA					

Av. Insurgentes No.20, de la Glorietta
Ciudad de México, Te

onía Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
06700 www.pgr.gob.mx

11/25

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

189

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE PRESTAMO	TIPO DE PRESTAMO	FECHA DE ASESORIA	CONCEPTO	DETALLES
514	BBVA BANCOMER, S.A					
515	BBVA BANCOMER, S.A					
516	BBVA BANCOMER, S.A					
517	BBVA BANCOMER, S.A					
518	BBVA BANCOMER, S.A					
519	BBVA BANCOMER, S.A					
520	BBVA BANCOMER, S.A					
521	BBVA BANCOMER, S.A					
522	BBVA BANCOMER, S.A					
523	BBVA BANCOMER, S.A					
524	BBVA BANCOMER, S.A					
525	BBVA BANCOMER, S.A					
526	BBVA BANCOMER, S.A					
527	BBVA BANCOMER, S.A					
528	BBVA BANCOMER, S.A					
529	BBVA BANCOMER, S.A					
530	BBVA BANCOMER, S.A					
531	BBVA BANCOMER, S.A					
532	BBVA BANCOMER, S.A					
533	BBVA BANCOMER, S.A					
534	BBVA BANCOMER, S.A					
535	BBVA BANCOMER, S.A					
536	BBVA BANCOMER, S.A					
537	BBVA BANCOMER, S.A					
538	BBVA BANCOMER, S.A					
539	BBVA BANCOMER, S.A					
540	BBVA BANCOMER, S.A					
541	BBVA BANCOMER, S.A					
542	BBVA BANCOMER, S.A					
543	BBVA BANCOMER, S.A					
544	BBVA BANCOMER, S.A					
545	BBVA BANCOMER, S.A					
546	BBVA BANCOMER, S.A					
547	BBVA BANCOMER, S.A					
548	BBVA BANCOMER, S.A					
549	BBVA BANCOMER, S.A					
550	BBVA BANCOMER, S.A					
551	BBVA BANCOMER, S.A					
552	BBVA BANCOMER, S.A					
553	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A					
554	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A					
555	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A					
556	BBVA BANCOMER, S.A					
557	BBVA BANCOMER, S.A					
558	BBVA BANCOMER, S.A					
559	BBVA BANCOMER, S.A					
560	BBVA BANCOMER, S.A					
561	BBVA BANCOMER, S.A					
562	BBVA BANCOMER, S.A					
563	BBVA BANCOMER, S.A					
564	BBVA BANCOMER, S.A					
565	BBVA BANCOMER, S.A					
566	BBVA BANCOMER, S.A					
567	BBVA BANCOMER, S.A					
568	BBVA BANCOMER, S.A					
569	BBVA BANCOMER, S.A					
570	BBVA BANCOMER, S.A					
571	BBVA BANCOMER, S.A					
572	BBVA BANCOMER, S.A					
573	BBVA BANCOMER, S.A					
574	BBVA BANCOMER, S.A					
575	BBVA BANCOMER, S.A					
576	BBVA BANCOMER, S.A					
577	BBVA BANCOMER, S.A					
578	BBVA BANCOMER, S.A					
579	BBVA BANCOMER, S.A					
580	BBVA BANCOMER, S.A					
581	BBVA BANCOMER, S.A					
582	BBVA BANCOMER, S.A					
583	BBVA BANCOMER, S.A					
584	BBVA BANCOMER, S.A					
585	BBVA BANCOMER, S.A					
586	BBVA BANCOMER, S.A					
587	BBVA BANCOMER, S.A					
588	BBVA BANCOMER, S.A					
589	BBVA BANCOMER, S.A					
590	BBVA BANCOMER, S.A					
591	BBVA BANCOMER, S.A					
592	BBVA BANCOMER, S.A					
593	BBVA BANCOMER, S.A					
594	BBVA BANCOMER, S.A					
595	BBVA BANCOMER, S.A					
596	BBVA BANCOMER, S.A					
597	BBVA BANCOMER, S.A					

Av. Insurgentes No.20, de la Gloriet
Ciudad de México,

Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
06700 www.pgr.gob.mx

12/25

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Derechos Reservados
Comisión de Investigación y
Fiscalización

190

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	RESERVA	CONCEPTO	SIMPÓSIOS
598	BBVA BANCOMER, SA					
599	BBVA BANCOMER, SA					
600	BBVA BANCOMER, SA					
601	BBVA BANCOMER, SA					
602	BBVA BANCOMER, SA					
603	BBVA BANCOMER, SA					
604	BBVA BANCOMER, SA					
605	BBVA BANCOMER, SA					
606	BBVA BANCOMER, SA					
607	BBVA BANCOMER, SA					
608	BBVA BANCOMER, SA					
609	BBVA BANCOMER, SA					
610	BBVA BANCOMER, SA					
611	BBVA BANCOMER, SA					
612	BBVA BANCOMER, SA					
613	BBVA BANCOMER, SA					
614	BBVA BANCOMER, SA					
615	BBVA BANCOMER, SA					
616	BBVA BANCOMER, SA					
617	BBVA BANCOMER, SA					
618	BBVA BANCOMER, SA					
619	BBVA BANCOMER, SA					
620	BBVA BANCOMER, SA					
621	BBVA BANCOMER, SA					
622	BBVA BANCOMER, SA					
623	BBVA BANCOMER, SA					
624	BBVA BANCOMER, SA					
625	BBVA BANCOMER, SA					
626	BBVA BANCOMER, SA					
627	BBVA BANCOMER, SA					
628	BBVA BANCOMER, SA					
629	BBVA BANCOMER, SA					
630	BBVA BANCOMER, SA					
631	BBVA BANCOMER, SA					
632	BBVA BANCOMER, SA					
633	BBVA BANCOMER, SA					
634	BBVA BANCOMER, SA					
635	BBVA BANCOMER, SA					
636	BBVA BANCOMER, SA					
637	BBVA BANCOMER, SA					
638	BBVA BANCOMER, SA					
639	BBVA BANCOMER, SA					
640	BBVA BANCOMER, SA					
641	BBVA BANCOMER, SA					
642	BBVA BANCOMER, SA					
643	BBVA BANCOMER, SA					
644	BBVA BANCOMER, SA					
645	BBVA BANCOMER, SA					
646	BBVA BANCOMER, SA					
647	BBVA BANCOMER, SA					
648	BBVA BANCOMER, SA					
649	BBVA BANCOMER, SA					
650	BBVA BANCOMER, SA					
651	BBVA BANCOMER, SA					
652	BBVA BANCOMER, SA					
653	BBVA BANCOMER, SA					
654	BBVA BANCOMER, SA					
655	BBVA BANCOMER, SA					
656	BBVA BANCOMER, SA					
657	BBVA BANCOMER, SA					
658	BBVA BANCOMER, SA					
659	BBVA BANCOMER, SA					
660	BBVA BANCOMER, SA					
661	BBVA BANCOMER, SA					
662	BBVA BANCOMER, SA					
663	BBVA BANCOMER, SA					
664	BBVA BANCOMER, SA					
665	BBVA BANCOMER, SA					
666	BBVA BANCOMER, SA					
667	BBVA BANCOMER, SA					
668	BBVA BANCOMER, SA					
669	BBVA BANCOMER, SA					
670	BBVA BANCOMER, SA					
671	BBVA BANCOMER, SA					
672	BBVA BANCOMER, SA					
673	BBVA BANCOMER, SA					
674	BBVA BANCOMER, SA					
675	BBVA BANCOMER, SA					
676	BBVA BANCOMER, SA					
677	BBVA BANCOMER, SA					
678	BBVA BANCOMER, SA					
679	BBVA BANCOMER, SA					
680	BBVA BANCOMER, SA					
681	BBVA BANCOMER, SA					
682	BBVA BANCOMER, SA					
683	BBVA BANCOMER, SA					
684	BBVA BANCOMER, SA					
685	BBVA BANCOMER, SA					

Av. Insurgentes No.20, de la Gloriosa
Ciudad de México

Carretera a Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
06000 www.pgr.gob.mx

13/25

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Servicio de Atención al Ciudadano
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

191

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

Nº	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	TÍTULO DE	ESPECÍFICO	CONCEPTO	Observaciones
686	BBVA BANCOMER, S.A					
687	BBVA BANCOMER, S.A					
688	BBVA BANCOMER, S.A					
689	BBVA BANCOMER, S.A					
690	BBVA BANCOMER, S.A					
691	BBVA BANCOMER, S.A					
692	BBVA BANCOMER, S.A					
693	BBVA BANCOMER, S.A					
694	BBVA BANCOMER, S.A					
695	BBVA BANCOMER, S.A					
696	BBVA BANCOMER, S.A					
697	BBVA BANCOMER, S.A					
698	BBVA BANCOMER, S.A					
699	BBVA BANCOMER, S.A					
700	BBVA BANCOMER, S.A					
701	BBVA BANCOMER, S.A					
702	BBVA BANCOMER, S.A					
703	BBVA BANCOMER, S.A					
704	BBVA BANCOMER, S.A					
705	BBVA BANCOMER, S.A					
706	BBVA BANCOMER, S.A					
707	BBVA BANCOMER, S.A					
708	BBVA BANCOMER, S.A					
709	BBVA BANCOMER, S.A					
710	BBVA BANCOMER, S.A					
711	BBVA BANCOMER, S.A					
712	BBVA BANCOMER, S.A					
713	BBVA BANCOMER, S.A					
714	BBVA BANCOMER, S.A					
715	BBVA BANCOMER, S.A					
716	BBVA BANCOMER, S.A					
717	BBVA BANCOMER, S.A					
718	BBVA BANCOMER, S.A					
719	BBVA BANCOMER, S.A					
720	BBVA BANCOMER, S.A					
721	BBVA BANCOMER, S.A					
722	BBVA BANCOMER, S.A					
723	BBVA BANCOMER, S.A					
724	BBVA BANCOMER, S.A					
725	BBVA BANCOMER, S.A					
726	BBVA BANCOMER, S.A					
727	BBVA BANCOMER, S.A					
728	BBVA BANCOMER, S.A					
729	BBVA BANCOMER, S.A					
730	BBVA BANCOMER, S.A					
731	BBVA BANCOMER, S.A					
732	BBVA BANCOMER, S.A					
733	BBVA BANCOMER, S.A					
734	BBVA BANCOMER, S.A					
735	BBVA BANCOMER, S.A					
736	BBVA BANCOMER, S.A					
737	BBVA BANCOMER, S.A					
738	BBVA BANCOMER, S.A					
739	BBVA BANCOMER, S.A					
740	BBVA BANCOMER, S.A					
741	BBVA BANCOMER, S.A					
742	BBVA BANCOMER, S.A					
743	BBVA BANCOMER, S.A					
744	BBVA BANCOMER, S.A					
745	BBVA BANCOMER, S.A					
746	BBVA BANCOMER, S.A					
747	BBVA BANCOMER, S.A					
748	BBVA BANCOMER, S.A					
749	BBVA BANCOMER, S.A					
750	BBVA BANCOMER, S.A					
751	BBVA BANCOMER, S.A					
752	BBVA BANCOMER, S.A					
753	BBVA BANCOMER, S.A					
754	BBVA BANCOMER, S.A					
755	BBVA BANCOMER, S.A					
756	BBVA BANCOMER, S.A					
757	BBVA BANCOMER, S.A					
758	BBVA BANCOMER, S.A					
759	BBVA BANCOMER, S.A					
760	BBVA BANCOMER, S.A					
761	BBVA BANCOMER, S.A					
762	BBVA BANCOMER, S.A					
763	BBVA BANCOMER, S.A					
764	BBVA BANCOMER, S.A					
765	BBVA BANCOMER, S.A					
766	BBVA BANCOMER, S.A					
767	BBVA BANCOMER, S.A					
768	BBVA BANCOMER, S.A					
769	BBVA BANCOMER, S.A					
770	BBVA BANCOMER, S.A					
771	BBVA BANCOMER, S.A					
772	BBVA BANCOMER, S.A					
773	BBVA BANCOMER, S.A					

Av. Insurgentes No.20, de la Ciudad de México

oma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, www.pgr.gob.mx

14/25

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



NO.	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO DE	TIPO DE	FECHA DE	CONCEPTO	DEPOSITOS
774	BBVA BANCOMER, S.A					
775	BBVA BANCOMER, S.A					
776	BBVA BANCOMER, S.A					
777	BBVA BANCOMER, S.A					
778	BBVA BANCOMER, S.A					
779	BBVA BANCOMER, S.A					
780	BBVA BANCOMER, S.A					
781	BBVA BANCOMER, S.A					
782	BBVA BANCOMER, S.A					
783	BBVA BANCOMER, S.A					
784	BBVA BANCOMER, S.A					
785	BBVA BANCOMER, S.A					
786	BBVA BANCOMER, S.A					
787	BBVA BANCOMER, S.A					
788	BBVA BANCOMER, S.A					
789	BBVA BANCOMER, S.A					
790	BBVA BANCOMER, S.A					
791	BBVA BANCOMER, S.A					
792	BBVA BANCOMER, S.A					
793	BBVA BANCOMER, S.A					
794	BBVA BANCOMER, S.A					
795	BBVA BANCOMER, S.A					
796	BBVA BANCOMER, S.A					
797	BBVA BANCOMER, S.A					
798	BBVA BANCOMER, S.A					
799	BBVA BANCOMER, S.A					
800	BBVA BANCOMER, S.A					
801	BBVA BANCOMER, S.A					
802	BBVA BANCOMER, S.A					
803	BBVA BANCOMER, S.A					
804	BBVA BANCOMER, S.A					
805	BBVA BANCOMER, S.A					
806	BBVA BANCOMER, S.A					
807	BBVA BANCOMER, S.A					
808	BBVA BANCOMER, S.A					
809	BBVA BANCOMER, S.A					
810	BBVA BANCOMER, S.A					
811	BBVA BANCOMER, S.A					
812	BBVA BANCOMER, S.A					
813	BBVA BANCOMER, S.A					
814	BBVA BANCOMER, S.A					
815	BBVA BANCOMER, S.A					
816	BBVA BANCOMER, S.A					
817	BBVA BANCOMER, S.A					
818	BBVA BANCOMER, S.A					
819	BBVA BANCOMER, S.A					
820	BBVA BANCOMER, S.A					
821	BBVA BANCOMER, S.A					
822	BBVA BANCOMER, S.A					
823	BBVA BANCOMER, S.A					
824	BBVA BANCOMER, S.A					
825	BBVA BANCOMER, S.A					
826	BBVA BANCOMER, S.A					
827	BBVA BANCOMER, S.A					
828	BBVA BANCOMER, S.A					
829	BBVA BANCOMER, S.A					
830	BBVA BANCOMER, S.A					
831	BBVA BANCOMER, S.A					
832	BBVA BANCOMER, S.A					
833	BBVA BANCOMER, S.A					
834	BBVA BANCOMER, S.A					
835	BBVA BANCOMER, S.A					
836	BBVA BANCOMER, S.A					
837	BBVA BANCOMER, S.A					
838	BBVA BANCOMER, S.A					
839	BBVA BANCOMER, S.A					
840	BBVA BANCOMER, S.A					
841	BBVA BANCOMER, S.A					

MIXTO

NO.	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO DE	TIPO DE	FECHA DE	CONCEPTO	DEPOSITOS
1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
2	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
3	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					

Av. Insurgentes No.20, de la Glori
Ciudad de México

onía Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
06700 www.pgr.gob.mx

15/25

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero,
Servicio de Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

193

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

No.	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE OPERACION	CONCEPTO	DEBITOS
4	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
5	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
6	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
7	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
8	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					

MEDIO SIN IDENTIFICAR

No.	INSTITUCION FINANCIERA
1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

TRANSFERENCIAS

No.	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE OPERACION	CONCEPTO	DEBITOS
1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
2	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
3	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
4	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
5	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
6	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
7	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
8	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
9	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
10	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
11	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
12	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
13	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
14	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
15	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
16	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
17	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
18	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					

Av. Insurgentes No.20, de la Gloria
Ciudad de México

Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
0 www.pgr.gob.mx

16/25

Procuraduría General de la República
Servicios a la Comunidad
Investigación

194

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

Nº	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE DEPÓSITO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
19	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
20	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
21	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
22	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
23	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
24	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
25	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
26	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
27	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
28	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
29	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
30	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
31	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
32	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
33	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
34	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
35	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
36	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
37	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
38	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
39	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
40	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
41	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
42	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
43	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
44	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
45	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
46	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
47	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
48	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de la Independencia, Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 55 5707 1000 www.pgr.gob.mx

17/25

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Defensoría del Fisco,
Servicio de Atención al Ciudadano
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

18/195

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

Nº	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA ENTIDAD	TIPO DE OPERACIÓN	PERÍODO DE OPERACIÓN	FORNECEDOR	DEPOSITARIO
49	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
50	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
51	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
52	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
53	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
54	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
55	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
56	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
57	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
58	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
59	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
60	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
61	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
62	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
63	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
64	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
65	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
66	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
67	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
68	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
69	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
70	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
71	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
72	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
73	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
74	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
75	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
76	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
77	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
78	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
79	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					

Av. Insurgentes No.20, de la Ciudad de México,

oma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
www.pgr.gob.mx

18/25

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Servicio a la Comunidad
pactos

196

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

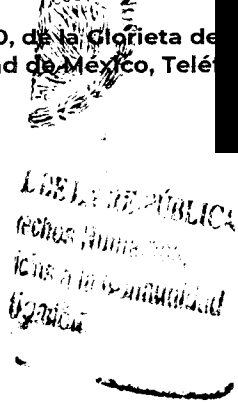


Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

RG	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESPECIE DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEBITOS
80	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
81	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
82	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
83	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
84	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
85	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
86	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
87	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
88	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
89	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
90	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
91	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
92	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
93	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
94	BBVA BANCOMER, S.A.					
95	BBVA BANCOMER, S.A.					
96	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
97	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
98	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
99	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
100	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
101	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
102	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
103	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
104	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
105	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
106	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
107	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
108	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
109	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
110	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de la Independencia, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Telé... a Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, www.pgr.gob.mx

19/25



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

197

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

Nº	ORIGEN FINANCIERO	NÚMERO DE CANCELACIÓN	TÍTULO DE CANCELACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEBE PAGO
111	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
112	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
113	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
114	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
115	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
116	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
117	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
118	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
119	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
120	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
121	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
122	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
123	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
124	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
125	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
126	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
127	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
128	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
129	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
130	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
131	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
132	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
133	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
134	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
135	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
136	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
137	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
138	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
139	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
140	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
141	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					

Av. Insurgentes No.207 de la Glorieta
Ciudad de México, T

na Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
www.pgr.gob.mx

20/25

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
Sugestión

198

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

NO.	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO DE	TIPO DE	FECHA DE EMISION	CONCEPTO	REPARTOS
142	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
143	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
144	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
145	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
146	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
147	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
148	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
149	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
150	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
151	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
152	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
153	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
154	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
155	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
156	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
157	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
158	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
159	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
160	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
161	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
162	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
163	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
164	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
165	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
166	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
167	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
168	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
169	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
170	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
171	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
172	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
173	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
174	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
175	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
176	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
177	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
178	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de la Independencia, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 55 5349 4747, www.pgr.gob.mx

21/25

DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



NR	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO DE	TIPO DE	FECHA DE OPERACION	CONCEPTO	DEBITOS
179	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
180	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
181	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
182	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
183	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
184	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
185	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
186	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
187	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
188	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
189	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
190	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
191	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
192	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
193	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
194	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
195	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
196	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
197	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
198	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
199	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
200	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
201	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
202	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
203	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
204	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
205	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
206	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
207	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
208	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
209	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
210	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
211	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
212	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
213	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
214	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
215	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
216	BBVA BANCOMER, S.A.					
217	BBVA BANCOMER, S.A.					
218	BBVA BANCOMER, S.A.					
219	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
220	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
221	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
222	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
223	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					
224	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.					

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Ciudad de México, Teléf

Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, w.pgr.gob.mx

27/25

DE LA REPUBLICA
che a Humanos,
los a la Comunidad
gacior

200

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE	TIPO DE	VALOR DE LA OPERACIÓN	CARGOS	DEPOSITOS
225	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
226	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
227	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
228	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
229	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
230	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
231	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
232	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
233	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
234	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
235	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
236	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
237	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
238	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
239	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
240	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
241	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
242	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
243	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
244	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
245	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
246	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
247	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
248	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
249	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
250	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
251	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
252	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
253	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
254	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
255	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
256	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
257	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
258	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
259	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
260	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
261	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
262	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
263	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
264	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
265	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
266	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
267	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
268	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
269	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					
270	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.					

Av. Insurgentes No.20, de la Colonia de la Estrella, Ciudad de México, Teléfono

te, Alcaldía Cuauhtémoc, gr.gob.mx

23/25

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

201

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

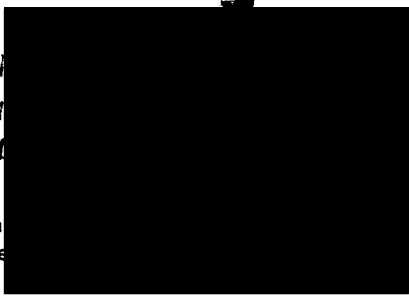


Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA
271	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
272	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
273	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
274	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
275	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
276	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
277	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
278	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
279	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
280	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
281	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
282	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
283	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
284	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
285	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
286	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
287	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
288	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
289	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
290	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
291	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
292	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
293	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
294	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
295	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
296	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
297	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
298	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
299	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
300	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
301	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
302	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
303	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
304	BBVA BANCOMER, S.A.
305	BBVA BANCOMER, S.A.
306	BBVA BANCOMER, S.A.

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados detallados, los suscritos emitimos la siguiente:

AL DE LA
brechas Mi
vicios a la
designación



Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de la Independencia, Ciudad de México, Tel. 52 55 57 07 00, www.pgr.gob.mx

24/25

202

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/690/2018.

CONCLUSIÓN.

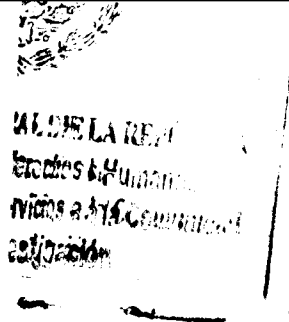
ÚNICA-

[Redacted content]

Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

ATENTAMENTE.

[Redacted signature area]



Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

25/25



23

**ACUERDO DE RECEPCION
DICTÁMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD
PGR/UEAF/DGAF/682/2018**

- - - En México, Ciudad de México, a los diecinueve días de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno 8894, de la misma fecha que antecede, el cual contiene el diverso **PGR/UEAF/DGAF/682/2018** de catorce de diciembre del presente año; dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, en atención a los diversos SDHPDSC/OI/1248/2018, SDHPDSC/OI/1569/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas dieciséis de agosto, veinticinco de septiembre y veintiuno de noviembre, todos del presente año, remiten dictamen en materia de Contabilidad respecto de la siguiente persona física: [REDACTED] emitiendo las respectivas conclusiones, las cuales serán tomadas en cuenta para el momento en que sea determinable una probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita o algún otro.----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que consta de **cincuenta y seis fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo, acordándose por separado.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de [REDACTED] quien actúa en términos de lo dispuesto por el [REDACTED] Pr [REDACTED] asistencia que [REDACTED] co [REDACTED]-----

**OS FE -
ASISTE**

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

209

Id: 8894
Número: PGR/UEAF/DGAF/682/2018
Fecha: 14/12/2018 Fecha del turno: 19/12/2018
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: L.C. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: OFICINA DEL C. PROCURADOR, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/1248/2018, SDHPDSC/OI/1569/2018 Y SDHPDSC/OI/1887/2018, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITAN DIAGNÓSTICOS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE CONTABILIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE MENCIONAN, AL RESPECTO REMITE DIAGNÓSTICO DEL C. [REDACTED]

Observaciones:

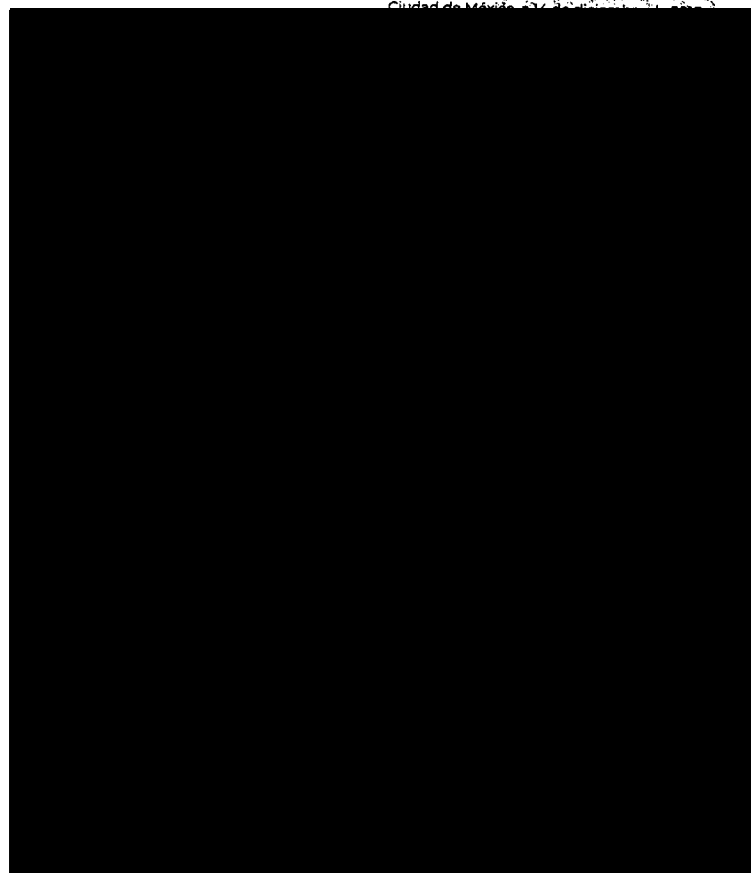
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/682/2018

8894

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

Ciudad de México, D.F., a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año [REDACTED].



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



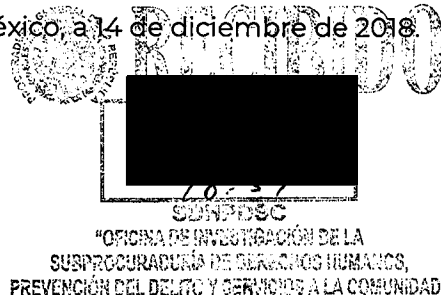
205

8894

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.
Presente.



El C. [REDACTED] Licenciado en Contaduría Pública, con cédula [REDACTED] y [REDACTED], Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [REDACTED], personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, designados como peritos oficiales mediante Acuerdo A/110/17 de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en Suplencia por Ausencia Total del Procurador General de la República y designados para emitir el presente Dictamen mediante oficio número PGR/UEAF/DGAF/362/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, en atención a sus oficios números SDHPDSC/OI/1248/2018, SDHPDSC/OI/1569/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas 16 de agosto, 25 de septiembre y 21 de noviembre, todos de 2018, en los que solicita: *"...realice un Dictamen en Materia de Contabilidad, de la información contenida en la presente Averiguación Previa, así como en los diversos oficios PM/451/2017, 171, PM/599/2018, PF/DGAJ/DGAAP/654/2018 (GSM) y SG/SAJ/002/2018 que obra dentro de la misma y determine si existe una diferencia entre los salarios percibidos oficialmente y las cantidades advertidas en sus cuentas bancarias puntualizando cual es la cifra excedida..."*; por lo que con fundamento en el artículo 8, fracción XII, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, artículo 5, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo QUINTO del Acuerdo A/078/13 del 16 de julio de 2013, emitido por el C. Procurador General de la República, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio SDHPDSC/OI/1248/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, respecto del C. [REDACTED] persona señalada en los oficios, consistente en:

- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los integrados por sueldos y salarios.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Niños, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tl. [REDACTED] 6700 www.pgr.gob.mx

206



DOCUMENTALES DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016. (TOMO CLXIX, FOJAS 279-543, TOMO CDXI, FOJAS 330-399, 489-573).
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016. (TOMO CLXIX, FOJAS 279-543, TOMO CDXI, FOJAS 330-399, 489-573).
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido del 27 de diciembre de 2012 al 31 de mayo de 2016. (TOMO CLXIX, FOJAS 237-374, TOMO CDXI, FOJAS 747-768).
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido del 24 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2016. (TOMO CLXIX, FOJAS 561-593, TOMO CDXI, FOJAS 770-789).
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de abril de 2014. (TOMO CLXIX, FOJAS 545-559).
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016. (TOMO CLXIX, FOJAS 595-631, TOMO CDXI, FOJAS 401-435).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 14 de noviembre de 2012. (TOMO CDXI, FOJAS 458-483).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido del 01 de junio de 2012 al 30 de junio de 2012. (TOMO CDXI, FOJAS 458-483).

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de la Estación de la Luz, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Telé [REDACTED] 5700 www.pgr.gob.mx

2/55

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Vicios a la Comunidad
Investigación

208



[Redacted text block]

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

RESULTADOS

Del análisis a las cuentas bancarias a nombre del C. [Redacted] se conoció lo siguiente:

CUADRO I. El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de titular el C. [Redacted] se [Redacted] \$ [Redacted] m [Redacted] se [Redacted]

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
1	BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
2	BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
3	BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
4	BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
5	BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
6	BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
SUBTO				
7	BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
8	BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

CUADRO II. El importe de los depósitos netos realizados en las cuentas bancarias que es titular el C. [Redacted], asciende a la cantidad [Redacted]

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	PAGOS A TARJETAS DE CRÉDITO	TRASPASO ENTRE CUENTAS	DEVOLUCIÓN DE CHEQUES	INGRESOS FINANCIEROS	INVERSIÓN	DEPÓSITOS NETOS
			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	G=(A-B+C-D)
BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
SUBTO									
BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
BBVA BANCOMER, S.A.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
SUB									

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Telé [Redacted] oma Norte, www.pgr.gov.mx

AL DE LA REPUBLICA Derechos Humanos, vicios a la Comunidad obligación



209

CUADRO III. Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
1	BBVA BANCOMER, S.A.			
3	BBVA BANCOMER, S.A.			
2	BBVA BANCOMER, S.A.			
4	BBVA BANCOMER, S.A.			

CUADRO IV. Integración de depósitos netos por año y medio de operación.

AÑO	TRANSFERENCIAS	EFFECTIVO	CHEQUES	TOTAL
2012				
2013				
2014				
TOTAL				

CUADRO V. El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre del C. [Redacted] por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1	BBVA BANCOMER, S.A.				
2	BBVA BANCOMER, S.A.				
3	BBVA BANCOMER, S.A.				
4	BBVA BANCOMER, S.A.				
5	BBVA BANCOMER, S.A.				
6	BBVA BANCOMER, S.A.				
7	BBVA BANCOMER, S.A.				
8	BBVA BANCOMER, S.A.				
9	BBVA BANCOMER, S.A.				
10	BBVA BANCOMER, S.A.				
11	BBVA BANCOMER, S.A.				
12	BBVA BANCOMER, S.A.				
13	BBVA BANCOMER, S.A.				
14	BBVA BANCOMER, S.A.				
15	BBVA BANCOMER, S.A.				
16	BBVA BANCOMER, S.A.				
17	BBVA BANCOMER, S.A.				
18	BBVA BANCOMER, S.A.				
19	BBVA BANCOMER, S.A.				
20	BBVA BANCOMER, S.A.				
21	BBVA BANCOMER, S.A.				
22	BBVA BANCOMER, S.A.				
23	BBVA BANCOMER, S.A.				
24	BBVA BANCOMER, S.A.				
25	BBVA BANCOMER, S.A.				
26	BBVA BANCOMER, S.A.				
27	BBVA BANCOMER, S.A.				
28	BBVA BANCOMER, S.A.				
29	BBVA BANCOMER, S.A.				
30	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [Redacted] na Norte, [Redacted] www.pgr.gob.mx

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



210

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE
31	BBVA BANCOMER, S.A.		
32	BBVA BANCOMER, S.A.		
33	BBVA BANCOMER, S.A.		
34	BBVA BANCOMER, S.A.		
35	BBVA BANCOMER, S.A.		
36	BBVA BANCOMER, S.A.		
37	BBVA BANCOMER, S.A.		
38	BBVA BANCOMER, S.A.		
39	BBVA BANCOMER, S.A.		
40	BBVA BANCOMER, S.A.		
41	BBVA BANCOMER, S.A.		
42	BBVA BANCOMER, S.A.		
43	BBVA BANCOMER, S.A.		
44	BBVA BANCOMER, S.A.		
45	BBVA BANCOMER, S.A.		
46	BBVA BANCOMER, S.A.		
47	BBVA BANCOMER, S.A.		
48	BBVA BANCOMER, S.A.		
49	BBVA BANCOMER, S.A.		
50	BBVA BANCOMER, S.A.		
51	BBVA BANCOMER, S.A.		
52	BBVA BANCOMER, S.A.		
53	BBVA BANCOMER, S.A.		
54	BBVA BANCOMER, S.A.		
55	BBVA BANCOMER, S.A.		
56	BBVA BANCOMER, S.A.		
57	BBVA BANCOMER, S.A.		
58	BBVA BANCOMER, S.A.		
59	BBVA BANCOMER, S.A.		
60	BBVA BANCOMER, S.A.		
61	BBVA BANCOMER, S.A.		
62	BBVA BANCOMER, S.A.		
63	BBVA BANCOMER, S.A.		
64	BBVA BANCOMER, S.A.		
65	BBVA BANCOMER, S.A.		
66	BBVA BANCOMER, S.A.		
67	BBVA BANCOMER, S.A.		
68	BBVA BANCOMER, S.A.		
69	BBVA BANCOMER, S.A.		
70	BBVA BANCOMER, S.A.		
71	BBVA BANCOMER, S.A.		
72	BBVA BANCOMER, S.A.		
73	BBVA BANCOMER, S.A.		
74	BBVA BANCOMER, S.A.		
75	BBVA BANCOMER, S.A.		
76	BBVA BANCOMER, S.A.		
77	BBVA BANCOMER, S.A.		
78	BBVA BANCOMER, S.A.		
79	BBVA BANCOMER, S.A.		
80	BBVA BANCOMER, S.A.		
81	BBVA BANCOMER, S.A.		
82	BBVA BANCOMER, S.A.		
83	BBVA BANCOMER, S.A.		
84	BBVA BANCOMER, S.A.		
85	BBVA BANCOMER, S.A.		
86	BBVA BANCOMER, S.A.		
87	BBVA BANCOMER, S.A.		
88	BBVA BANCOMER, S.A.		
89	BBVA BANCOMER, S.A.		
90	BBVA BANCOMER, S.A.		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de la
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tele

na Norte,
www.pgr.gob.mx

6/55

AL DE LA REPUBLICA
erechos Humanos
vicio a la Comunidad
stigmas



211

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO	DEPÓSITO
91	BBVA BANCOMER, S.A.				
92	BBVA BANCOMER, S.A.				
93	BBVA BANCOMER, S.A.				
94	BBVA BANCOMER, S.A.				
95	BBVA BANCOMER, S.A.				
96	BBVA BANCOMER, S.A.				
97	BBVA BANCOMER, S.A.				
98	BBVA BANCOMER, S.A.				
99	BBVA BANCOMER, S.A.				
100	BBVA BANCOMER, S.A.				
101	BBVA BANCOMER, S.A.				
102	BBVA BANCOMER, S.A.				
103	BBVA BANCOMER, S.A.				
104	BBVA BANCOMER, S.A.				
105	BBVA BANCOMER, S.A.				
106	BBVA BANCOMER, S.A.				
107	BBVA BANCOMER, S.A.				
108	BBVA BANCOMER, S.A.				
109	BBVA BANCOMER, S.A.				
110	BBVA BANCOMER, S.A.				
111	BBVA BANCOMER, S.A.				
112	BBVA BANCOMER, S.A.				
113	BBVA BANCOMER, S.A.				
114	BBVA BANCOMER, S.A.				
115	BBVA BANCOMER, S.A.				
116	BBVA BANCOMER, S.A.				
117	BBVA BANCOMER, S.A.				
118	BBVA BANCOMER, S.A.				
119	BBVA BANCOMER, S.A.				
120	BBVA BANCOMER, S.A.				
121	BBVA BANCOMER, S.A.				
122	BBVA BANCOMER, S.A.				
123	BBVA BANCOMER, S.A.				
124	BBVA BANCOMER, S.A.				
125	BBVA BANCOMER, S.A.				
126	BBVA BANCOMER, S.A.				
127	BBVA BANCOMER, S.A.				
128	BBVA BANCOMER, S.A.				
129	BBVA BANCOMER, S.A.				
130	BBVA BANCOMER, S.A.				
131	BBVA BANCOMER, S.A.				
132	BBVA BANCOMER, S.A.				
133	BBVA BANCOMER, S.A.				
134	BBVA BANCOMER, S.A.				
135	BBVA BANCOMER, S.A.				
136	BBVA BANCOMER, S.A.				
137	BBVA BANCOMER, S.A.				
138	BBVA BANCOMER, S.A.				
139	BBVA BANCOMER, S.A.				
140	BBVA BANCOMER, S.A.				
141	BBVA BANCOMER, S.A.				
142	BBVA BANCOMER, S.A.				
143	BBVA BANCOMER, S.A.				
144	BBVA BANCOMER, S.A.				
145	BBVA BANCOMER, S.A.				
146	BBVA BANCOMER, S.A.				
147	BBVA BANCOMER, S.A.				
148	BBVA BANCOMER, S.A.				
149	BBVA BANCOMER, S.A.				
150	BBVA BANCOMER, S.A.				
151	BBVA BANCOMER, S.A.				
152	BBVA BANCOMER, S.A.				
153	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Telé

Norte,
w.pgr.gob.mx

7/55

AL DE LA REPÚBLICA
derechos reservados.
Vicio a la conformidad
obligación.



212

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO/DE	FECHA/DE	CONCEPTO	FECHA/DE
154	BBVA BANCOMER, S.A.				
155	BBVA BANCOMER, S.A.				
156	BBVA BANCOMER, S.A.				
157	BBVA BANCOMER, S.A.				
158	BBVA BANCOMER, S.A.				
159	BBVA BANCOMER, S.A.				
160	BBVA BANCOMER, S.A.				
161	BBVA BANCOMER, S.A.				
162	BBVA BANCOMER, S.A.				
163	BBVA BANCOMER, S.A.				
164	BBVA BANCOMER, S.A.				
165	BBVA BANCOMER, S.A.				
166	BBVA BANCOMER, S.A.				
167	BBVA BANCOMER, S.A.				
168	BBVA BANCOMER, S.A.				
169	BBVA BANCOMER, S.A.				
170	BBVA BANCOMER, S.A.				
171	BBVA BANCOMER, S.A.				
172	BBVA BANCOMER, S.A.				
173	BBVA BANCOMER, S.A.				
174	BBVA BANCOMER, S.A.				
175	BBVA BANCOMER, S.A.				
176	BBVA BANCOMER, S.A.				
177	BBVA BANCOMER, S.A.				
178	BBVA BANCOMER, S.A.				
179	BBVA BANCOMER, S.A.				
180	BBVA BANCOMER, S.A.				
181	BBVA BANCOMER, S.A.				
182	BBVA BANCOMER, S.A.				
183	BBVA BANCOMER, S.A.				
184	BBVA BANCOMER, S.A.				
185	BBVA BANCOMER, S.A.				
186	BBVA BANCOMER, S.A.				
187	BBVA BANCOMER, S.A.				
188	BBVA BANCOMER, S.A.				
189	BBVA BANCOMER, S.A.				
190	BBVA BANCOMER, S.A.				
191	BBVA BANCOMER, S.A.				
192	BBVA BANCOMER, S.A.				
193	BBVA BANCOMER, S.A.				
194	BBVA BANCOMER, S.A.				
195	BBVA BANCOMER, S.A.				
196	BBVA BANCOMER, S.A.				
197	BBVA BANCOMER, S.A.				
198	BBVA BANCOMER, S.A.				
199	BBVA BANCOMER, S.A.				
200	BBVA BANCOMER, S.A.				
201	BBVA BANCOMER, S.A.				
202	BBVA BANCOMER, S.A.				
203	BBVA BANCOMER, S.A.				
204	BBVA BANCOMER, S.A.				
205	BBVA BANCOMER, S.A.				
206	BBVA BANCOMER, S.A.				
207	BBVA BANCOMER, S.A.				
208	BBVA BANCOMER, S.A.				
209	BBVA BANCOMER, S.A.				
210	BBVA BANCOMER, S.A.				
211	BBVA BANCOMER, S.A.				
212	BBVA BANCOMER, S.A.				
213	BBVA BANCOMER, S.A.				
214	BBVA BANCOMER, S.A.				
215	BBVA BANCOMER, S.A.				
216	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléf

orte,
ogr.gob.mx

8/55

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



213

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO	DEPÓSITO
217	BBVA BANCOMER, S.A.				
218	BBVA BANCOMER, S.A.				
219	BBVA BANCOMER, S.A.				
220	BBVA BANCOMER, S.A.				
221	BBVA BANCOMER, S.A.				
222	BBVA BANCOMER, S.A.				
223	BBVA BANCOMER, S.A.				
224	BBVA BANCOMER, S.A.				
225	BBVA BANCOMER, S.A.				
226	BBVA BANCOMER, S.A.				
227	BBVA BANCOMER, S.A.				
228	BBVA BANCOMER, S.A.				
229	BBVA BANCOMER, S.A.				
230	BBVA BANCOMER, S.A.				
231	BBVA BANCOMER, S.A.				
232	BBVA BANCOMER, S.A.				
233	BBVA BANCOMER, S.A.				
234	BBVA BANCOMER, S.A.				
235	BBVA BANCOMER, S.A.				
236	BBVA BANCOMER, S.A.				
237	BBVA BANCOMER, S.A.				
238	BBVA BANCOMER, S.A.				
239	BBVA BANCOMER, S.A.				
240	BBVA BANCOMER, S.A.				
241	BBVA BANCOMER, S.A.				
242	BBVA BANCOMER, S.A.				
243	BBVA BANCOMER, S.A.				
244	BBVA BANCOMER, S.A.				
245	BBVA BANCOMER, S.A.				
246	BBVA BANCOMER, S.A.				
247	BBVA BANCOMER, S.A.				
248	BBVA BANCOMER, S.A.				
249	BBVA BANCOMER, S.A.				
250	BBVA BANCOMER, S.A.				
251	BBVA BANCOMER, S.A.				
252	BBVA BANCOMER, S.A.				
253	BBVA BANCOMER, S.A.				
254	BBVA BANCOMER, S.A.				
255	BBVA BANCOMER, S.A.				
256	BBVA BANCOMER, S.A.				
257	BBVA BANCOMER, S.A.				
258	BBVA BANCOMER, S.A.				
259	BBVA BANCOMER, S.A.				
260	BBVA BANCOMER, S.A.				
261	BBVA BANCOMER, S.A.				
262	BBVA BANCOMER, S.A.				
263	BBVA BANCOMER, S.A.				
264	BBVA BANCOMER, S.A.				
265	BBVA BANCOMER, S.A.				
266	BBVA BANCOMER, S.A.				
267	BBVA BANCOMER, S.A.				
268	BBVA BANCOMER, S.A.				
269	BBVA BANCOMER, S.A.				
270	BBVA BANCOMER, S.A.				
271	BBVA BANCOMER, S.A.				
272	BBVA BANCOMER, S.A.				
273	BBVA BANCOMER, S.A.				
274	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de la Independencia, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Telé

a Norte,
www.pgr.gob.mx

9/55

OFICINA DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



214

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
275	BBVA BANCOMER, S.A.				
276	BBVA BANCOMER, S.A.				
277	BBVA BANCOMER, S.A.				
278	BBVA BANCOMER, S.A.				
279	BBVA BANCOMER, S.A.				
280	BBVA BANCOMER, S.A.				
281	BBVA BANCOMER, S.A.				
282	BBVA BANCOMER, S.A.				
283	BBVA BANCOMER, S.A.				
284	BBVA BANCOMER, S.A.				
285	BBVA BANCOMER, S.A.				
286	BBVA BANCOMER, S.A.				
287	BBVA BANCOMER, S.A.				
288	BBVA BANCOMER, S.A.				
289	BBVA BANCOMER, S.A.				
290	BBVA BANCOMER, S.A.				
291	BBVA BANCOMER, S.A.				
292	BBVA BANCOMER, S.A.				
293	BBVA BANCOMER, S.A.				
294	BBVA BANCOMER, S.A.				
295	BBVA BANCOMER, S.A.				
296	BBVA BANCOMER, S.A.				
297	BBVA BANCOMER, S.A.				
298	BBVA BANCOMER, S.A.				
299	BBVA BANCOMER, S.A.				
300	BBVA BANCOMER, S.A.				
301	BBVA BANCOMER, S.A.				
302	BBVA BANCOMER, S.A.				
303	BBVA BANCOMER, S.A.				
304	BBVA BANCOMER, S.A.				
305	BBVA BANCOMER, S.A.				
306	BBVA BANCOMER, S.A.				
307	BBVA BANCOMER, S.A.				
308	BBVA BANCOMER, S.A.				
309	BBVA BANCOMER, S.A.				
310	BBVA BANCOMER, S.A.				
311	BBVA BANCOMER, S.A.				
312	BBVA BANCOMER, S.A.				
313	BBVA BANCOMER, S.A.				
314	BBVA BANCOMER, S.A.				
315	BBVA BANCOMER, S.A.				
316	BBVA BANCOMER, S.A.				
317	BBVA BANCOMER, S.A.				
318	BBVA BANCOMER, S.A.				
319	BBVA BANCOMER, S.A.				
320	BBVA BANCOMER, S.A.				
321	BBVA BANCOMER, S.A.				
322	BBVA BANCOMER, S.A.				
323	BBVA BANCOMER, S.A.				
324	BBVA BANCOMER, S.A.				
325	BBVA BANCOMER, S.A.				
326	BBVA BANCOMER, S.A.				
327	BBVA BANCOMER, S.A.				
328	BBVA BANCOMER, S.A.				
329	BBVA BANCOMER, S.A.				
330	BBVA BANCOMER, S.A.				
331	BBVA BANCOMER, S.A.				
332	BBVA BANCOMER, S.A.				
333	BBVA BANCOMER, S.A.				
334	BBVA BANCOMER, S.A.				
335	BBVA BANCOMER, S.A.				
336	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de la
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono

...rte,
...gr.gob.mx

10/55

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Asistencia



215

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
337	BBVA BANCOMER, S.A.				
338	BBVA BANCOMER, S.A.				
339	BBVA BANCOMER, S.A.				
340	BBVA BANCOMER, S.A.				
341	BBVA BANCOMER, S.A.				
342	BBVA BANCOMER, S.A.				
343	BBVA BANCOMER, S.A.				
344	BBVA BANCOMER, S.A.				
345	BBVA BANCOMER, S.A.				
346	BBVA BANCOMER, S.A.				
347	BBVA BANCOMER, S.A.				
348	BBVA BANCOMER, S.A.				
349	BBVA BANCOMER, S.A.				
350	BBVA BANCOMER, S.A.				
351	BBVA BANCOMER, S.A.				
352	BBVA BANCOMER, S.A.				
353	BBVA BANCOMER, S.A.				
354	BBVA BANCOMER, S.A.				
355	BBVA BANCOMER, S.A.				
356	BBVA BANCOMER, S.A.				
357	BBVA BANCOMER, S.A.				
358	BBVA BANCOMER, S.A.				
359	BBVA BANCOMER, S.A.				
360	BBVA BANCOMER, S.A.				
361	BBVA BANCOMER, S.A.				
362	BBVA BANCOMER, S.A.				
363	BBVA BANCOMER, S.A.				
364	BBVA BANCOMER, S.A.				
365	BBVA BANCOMER, S.A.				
366	BBVA BANCOMER, S.A.				
367	BBVA BANCOMER, S.A.				
368	BBVA BANCOMER, S.A.				
369	BBVA BANCOMER, S.A.				
370	BBVA BANCOMER, S.A.				
371	BBVA BANCOMER, S.A.				
372	BBVA BANCOMER, S.A.				
373	BBVA BANCOMER, S.A.				
374	BBVA BANCOMER, S.A.				
375	BBVA BANCOMER, S.A.				
376	BBVA BANCOMER, S.A.				
377	BBVA BANCOMER, S.A.				
378	BBVA BANCOMER, S.A.				
379	BBVA BANCOMER, S.A.				
380	BBVA BANCOMER, S.A.				
381	BBVA BANCOMER, S.A.				
382	BBVA BANCOMER, S.A.				
383	BBVA BANCOMER, S.A.				
384	BBVA BANCOMER, S.A.				
385	BBVA BANCOMER, S.A.				
386	BBVA BANCOMER, S.A.				
387	BBVA BANCOMER, S.A.				
388	BBVA BANCOMER, S.A.				
389	BBVA BANCOMER, S.A.				
390	BBVA BANCOMER, S.A.				
391	BBVA BANCOMER, S.A.				
392	BBVA BANCOMER, S.A.				
393	BBVA BANCOMER, S.A.				
394	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de lo
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfon

orte,
.pgr.gob.mx

11/55

RAI. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



216

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
395	BBVA BANCOMER, S.A.				
396	BBVA BANCOMER, S.A.				
397	BBVA BANCOMER, S.A.				
398	BBVA BANCOMER, S.A.				
399	BBVA BANCOMER, S.A.				
400	BBVA BANCOMER, S.A.				
401	BBVA BANCOMER, S.A.				
402	BBVA BANCOMER, S.A.				
403	BBVA BANCOMER, S.A.				
404	BBVA BANCOMER, S.A.				
405	BBVA BANCOMER, S.A.				
406	BBVA BANCOMER, S.A.				
407	BBVA BANCOMER, S.A.				
408	BBVA BANCOMER, S.A.				
409	BBVA BANCOMER, S.A.				
410	BBVA BANCOMER, S.A.				
411	BBVA BANCOMER, S.A.				
412	BBVA BANCOMER, S.A.				
413	BBVA BANCOMER, S.A.				
414	BBVA BANCOMER, S.A.				
415	BBVA BANCOMER, S.A.				
416	BBVA BANCOMER, S.A.				
417	BBVA BANCOMER, S.A.				
418	BBVA BANCOMER, S.A.				
419	BBVA BANCOMER, S.A.				
420	BBVA BANCOMER, S.A.				
421	BBVA BANCOMER, S.A.				
422	BBVA BANCOMER, S.A.				
423	BBVA BANCOMER, S.A.				
424	BBVA BANCOMER, S.A.				
425	BBVA BANCOMER, S.A.				
426	BBVA BANCOMER, S.A.				
427	BBVA BANCOMER, S.A.				
428	BBVA BANCOMER, S.A.				
429	BBVA BANCOMER, S.A.				
430	BBVA BANCOMER, S.A.				
431	BBVA BANCOMER, S.A.				
432	BBVA BANCOMER, S.A.				
433	BBVA BANCOMER, S.A.				
434	BBVA BANCOMER, S.A.				
435	BBVA BANCOMER, S.A.				
436	BBVA BANCOMER, S.A.				
437	BBVA BANCOMER, S.A.				
438	BBVA BANCOMER, S.A.				
439	BBVA BANCOMER, S.A.				
440	BBVA BANCOMER, S.A.				
441	BBVA BANCOMER, S.A.				
442	BBVA BANCOMER, S.A.				
443	BBVA BANCOMER, S.A.				
444	BBVA BANCOMER, S.A.				
445	BBVA BANCOMER, S.A.				
446	BBVA BANCOMER, S.A.				
447	BBVA BANCOMER, S.A.				
448	BBVA BANCOMER, S.A.				
449	BBVA BANCOMER, S.A.				
450	BBVA BANCOMER, S.A.				
451	BBVA BANCOMER, S.A.				
452	BBVA BANCOMER, S.A.				
453	BBVA BANCOMER, S.A.				
454	BBVA BANCOMER, S.A.				
455	BBVA BANCOMER, S.A.				
456	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono

b.rhx

12/55

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Unidad de Atención a las
Comunidades



27

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO	PERÍODO
457	BBVA BANCOMER, S.A.				
458	BBVA BANCOMER, S.A.				
459	BBVA BANCOMER, S.A.				
460	BBVA BANCOMER, S.A.				
461	BBVA BANCOMER, S.A.				
462	BBVA BANCOMER, S.A.				
463	BBVA BANCOMER, S.A.				
464	BBVA BANCOMER, S.A.				
465	BBVA BANCOMER, S.A.				
466	BBVA BANCOMER, S.A.				
467	BBVA BANCOMER, S.A.				
468	BBVA BANCOMER, S.A.				
469	BBVA BANCOMER, S.A.				
470	BBVA BANCOMER, S.A.				
471	BBVA BANCOMER, S.A.				
472	BBVA BANCOMER, S.A.				
473	BBVA BANCOMER, S.A.				
474	BBVA BANCOMER, S.A.				
475	BBVA BANCOMER, S.A.				
476	BBVA BANCOMER, S.A.				
477	BBVA BANCOMER, S.A.				
478	BBVA BANCOMER, S.A.				
479	BBVA BANCOMER, S.A.				
480	BBVA BANCOMER, S.A.				
481	BBVA BANCOMER, S.A.				
482	BBVA BANCOMER, S.A.				
483	BBVA BANCOMER, S.A.				
484	BBVA BANCOMER, S.A.				
485	BBVA BANCOMER, S.A.				
486	BBVA BANCOMER, S.A.				
487	BBVA BANCOMER, S.A.				
488	BBVA BANCOMER, S.A.				
489	BBVA BANCOMER, S.A.				
490	BBVA BANCOMER, S.A.				
491	BBVA BANCOMER, S.A.				
492	BBVA BANCOMER, S.A.				
493	BBVA BANCOMER, S.A.				
494	BBVA BANCOMER, S.A.				
495	BBVA BANCOMER, S.A.				
496	BBVA BANCOMER, S.A.				
497	BBVA BANCOMER, S.A.				
498	BBVA BANCOMER, S.A.				
499	BBVA BANCOMER, S.A.				
500	BBVA BANCOMER, S.A.				
501	BBVA BANCOMER, S.A.				
502	BBVA BANCOMER, S.A.				
503	BBVA BANCOMER, S.A.				
504	BBVA BANCOMER, S.A.				
505	BBVA BANCOMER, S.A.				
506	BBVA BANCOMER, S.A.				
507	BBVA BANCOMER, S.A.				
508	BBVA BANCOMER, S.A.				
509	BBVA BANCOMER, S.A.				
510	BBVA BANCOMER, S.A.				
511	BBVA BANCOMER, S.A.				
512	BBVA BANCOMER, S.A.				
513	BBVA BANCOMER, S.A.				
514	BBVA BANCOMER, S.A.				
515	BBVA BANCOMER, S.A.				
516	BBVA BANCOMER, S.A.				
517	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Norte,
pgr.gob.mx

13/55



218

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
518	BBVA BANCOMER, S.A.				
519	BBVA BANCOMER, S.A.				
520	BBVA BANCOMER, S.A.				
521	BBVA BANCOMER, S.A.				
522	BBVA BANCOMER, S.A.				
523	BBVA BANCOMER, S.A.				
524	BBVA BANCOMER, S.A.				
525	BBVA BANCOMER, S.A.				
526	BBVA BANCOMER, S.A.				
527	BBVA BANCOMER, S.A.				
528	BBVA BANCOMER, S.A.				
529	BBVA BANCOMER, S.A.				
530	BBVA BANCOMER, S.A.				
531	BBVA BANCOMER, S.A.				
532	BBVA BANCOMER, S.A.				
533	BBVA BANCOMER, S.A.				
534	BBVA BANCOMER, S.A.				
535	BBVA BANCOMER, S.A.				
536	BBVA BANCOMER, S.A.				
537	BBVA BANCOMER, S.A.				
538	BBVA BANCOMER, S.A.				
539	BBVA BANCOMER, S.A.				
540	BBVA BANCOMER, S.A.				
541	BBVA BANCOMER, S.A.				
542	BBVA BANCOMER, S.A.				
543	BBVA BANCOMER, S.A.				
544	BBVA BANCOMER, S.A.				
545	BBVA BANCOMER, S.A.				
546	BBVA BANCOMER, S.A.				
547	BBVA BANCOMER, S.A.				
548	BBVA BANCOMER, S.A.				
549	BBVA BANCOMER, S.A.				
550	BBVA BANCOMER, S.A.				
551	BBVA BANCOMER, S.A.				
552	BBVA BANCOMER, S.A.				
553	BBVA BANCOMER, S.A.				
554	BBVA BANCOMER, S.A.				
555	BBVA BANCOMER, S.A.				
556	BBVA BANCOMER, S.A.				
557	BBVA BANCOMER, S.A.				
558	BBVA BANCOMER, S.A.				
559	BBVA BANCOMER, S.A.				
560	BBVA BANCOMER, S.A.				
561	BBVA BANCOMER, S.A.				
562	BBVA BANCOMER, S.A.				
563	BBVA BANCOMER, S.A.				
564	BBVA BANCOMER, S.A.				
565	BBVA BANCOMER, S.A.				
566	BBVA BANCOMER, S.A.				
567	BBVA BANCOMER, S.A.				
568	BBVA BANCOMER, S.A.				
569	BBVA BANCOMER, S.A.				
570	BBVA BANCOMER, S.A.				
571	BBVA BANCOMER, S.A.				
572	BBVA BANCOMER, S.A.				
573	BBVA BANCOMER, S.A.				
574	BBVA BANCOMER, S.A.				
575	BBVA BANCOMER, S.A.				
576	BBVA BANCOMER, S.A.				
577	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono

Norte,
v.pgr.gob.mx

14/55

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
y Vigilancia



219

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO	DEPOSITO
578	BBVA BANCOMER, S.A.				
579	BBVA BANCOMER, S.A.				
580	BBVA BANCOMER, S.A.				
581	BBVA BANCOMER, S.A.				
582	BBVA BANCOMER, S.A.				
583	BBVA BANCOMER, S.A.				
584	BBVA BANCOMER, S.A.				
585	BBVA BANCOMER, S.A.				
586	BBVA BANCOMER, S.A.				
587	BBVA BANCOMER, S.A.				
588	BBVA BANCOMER, S.A.				
589	BBVA BANCOMER, S.A.				
590	BBVA BANCOMER, S.A.				
591	BBVA BANCOMER, S.A.				
592	BBVA BANCOMER, S.A.				
593	BBVA BANCOMER, S.A.				
594	BBVA BANCOMER, S.A.				
595	BBVA BANCOMER, S.A.				
596	BBVA BANCOMER, S.A.				
597	BBVA BANCOMER, S.A.				
598	BBVA BANCOMER, S.A.				
599	BBVA BANCOMER, S.A.				
600	BBVA BANCOMER, S.A.				
601	BBVA BANCOMER, S.A.				
602	BBVA BANCOMER, S.A.				
603	BBVA BANCOMER, S.A.				
604	BBVA BANCOMER, S.A.				
605	BBVA BANCOMER, S.A.				
606	BBVA BANCOMER, S.A.				
607	BBVA BANCOMER, S.A.				
608	BBVA BANCOMER, S.A.				
609	BBVA BANCOMER, S.A.				
610	BBVA BANCOMER, S.A.				
611	BBVA BANCOMER, S.A.				
612	BBVA BANCOMER, S.A.				
613	BBVA BANCOMER, S.A.				
614	BBVA BANCOMER, S.A.				
615	BBVA BANCOMER, S.A.				
616	BBVA BANCOMER, S.A.				
617	BBVA BANCOMER, S.A.				
618	BBVA BANCOMER, S.A.				
619	BBVA BANCOMER, S.A.				
620	BBVA BANCOMER, S.A.				
621	BBVA BANCOMER, S.A.				
622	BBVA BANCOMER, S.A.				
623	BBVA BANCOMER, S.A.				
624	BBVA BANCOMER, S.A.				
625	BBVA BANCOMER, S.A.				
626	BBVA BANCOMER, S.A.				
627	BBVA BANCOMER, S.A.				
628	BBVA BANCOMER, S.A.				
629	BBVA BANCOMER, S.A.				
630	BBVA BANCOMER, S.A.				
631	BBVA BANCOMER, S.A.				
632	BBVA BANCOMER, S.A.				
633	BBVA BANCOMER, S.A.				
634	BBVA BANCOMER, S.A.				
635	BBVA BANCOMER, S.A.				
636	BBVA BANCOMER, S.A.				
637	BBVA BANCOMER, S.A.				
638	BBVA BANCOMER, S.A.				
639	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes, No.20, de la Glorieta de los Insurgentes,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5

gob.mx

15/55

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



220

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	D. POSTO
640	BBVA BANCOMER, S.A.				
641	BBVA BANCOMER, S.A.				
642	BBVA BANCOMER, S.A.				
643	BBVA BANCOMER, S.A.				
644	BBVA BANCOMER, S.A.				
645	BBVA BANCOMER, S.A.				
646	BBVA BANCOMER, S.A.				
647	BBVA BANCOMER, S.A.				
648	BBVA BANCOMER, S.A.				
649	BBVA BANCOMER, S.A.				
650	BBVA BANCOMER, S.A.				
651	BBVA BANCOMER, S.A.				
652	BBVA BANCOMER, S.A.				
653	BBVA BANCOMER, S.A.				
654	BBVA BANCOMER, S.A.				
655	BBVA BANCOMER, S.A.				
656	BBVA BANCOMER, S.A.				
657	BBVA BANCOMER, S.A.				
658	BBVA BANCOMER, S.A.				
659	BBVA BANCOMER, S.A.				
660	BBVA BANCOMER, S.A.				
661	BBVA BANCOMER, S.A.				
662	BBVA BANCOMER, S.A.				
663	BBVA BANCOMER, S.A.				
664	BBVA BANCOMER, S.A.				
665	BBVA BANCOMER, S.A.				
666	BBVA BANCOMER, S.A.				
667	BBVA BANCOMER, S.A.				
668	BBVA BANCOMER, S.A.				
669	BBVA BANCOMER, S.A.				
670	BBVA BANCOMER, S.A.				
671	BBVA BANCOMER, S.A.				
672	BBVA BANCOMER, S.A.				
673	BBVA BANCOMER, S.A.				
674	BBVA BANCOMER, S.A.				
675	BBVA BANCOMER, S.A.				
676	BBVA BANCOMER, S.A.				
677	BBVA BANCOMER, S.A.				
678	BBVA BANCOMER, S.A.				
679	BBVA BANCOMER, S.A.				
680	BBVA BANCOMER, S.A.				
681	BBVA BANCOMER, S.A.				
682	BBVA BANCOMER, S.A.				
683	BBVA BANCOMER, S.A.				
684	BBVA BANCOMER, S.A.				
685	BBVA BANCOMER, S.A.				
686	BBVA BANCOMER, S.A.				
687	BBVA BANCOMER, S.A.				
688	BBVA BANCOMER, S.A.				
689	BBVA BANCOMER, S.A.				
690	BBVA BANCOMER, S.A.				
691	BBVA BANCOMER, S.A.				
692	BBVA BANCOMER, S.A.				
693	BBVA BANCOMER, S.A.				
694	BBVA BANCOMER, S.A.				
695	BBVA BANCOMER, S.A.				
696	BBVA BANCOMER, S.A.				
697	BBVA BANCOMER, S.A.				
698	BBVA BANCOMER, S.A.				
699	BBVA BANCOMER, S.A.				
700	BBVA BANCOMER, S.A.				
701	BBVA BANCOMER, S.A.				
702	BBVA BANCOMER, S.A.				
703	BBVA BANCOMER, S.A.				
704	BBVA BANCOMER, S.A.				
705	BBVA BANCOMER, S.A.				
706	BBVA BANCOMER, S.A.				
707	BBVA BANCOMER, S.A.				
708	BBVA BANCOMER, S.A.				
709	BBVA BANCOMER, S.A.				
710	BBVA BANCOMER, S.A.				
711	BBVA BANCOMER, S.A.				
712	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfo

ob.mx

16/55

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



221

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
713	BBVA BANCOMER, S.A.				
714	BBVA BANCOMER, S.A.				
715	BBVA BANCOMER, S.A.				
716	BBVA BANCOMER, S.A.				
717	BBVA BANCOMER, S.A.				
718	BBVA BANCOMER, S.A.				
719	BBVA BANCOMER, S.A.				
720	BBVA BANCOMER, S.A.				
721	BBVA BANCOMER, S.A.				
722	BBVA BANCOMER, S.A.				
723	BBVA BANCOMER, S.A.				
724	BBVA BANCOMER, S.A.				
725	BBVA BANCOMER, S.A.				
726	BBVA BANCOMER, S.A.				
727	BBVA BANCOMER, S.A.				
728	BBVA BANCOMER, S.A.				
729	BBVA BANCOMER, S.A.				
730	BBVA BANCOMER, S.A.				
731	BBVA BANCOMER, S.A.				
732	BBVA BANCOMER, S.A.				
733	BBVA BANCOMER, S.A.				
734	BBVA BANCOMER, S.A.				
735	BBVA BANCOMER, S.A.				
736	BBVA BANCOMER, S.A.				
737	BBVA BANCOMER, S.A.				
738	BBVA BANCOMER, S.A.				
739	BBVA BANCOMER, S.A.				
740	BBVA BANCOMER, S.A.				
741	BBVA BANCOMER, S.A.				
742	BBVA BANCOMER, S.A.				
743	BBVA BANCOMER, S.A.				
744	BBVA BANCOMER, S.A.				
745	BBVA BANCOMER, S.A.				
746	BBVA BANCOMER, S.A.				
747	BBVA BANCOMER, S.A.				
748	BBVA BANCOMER, S.A.				
749	BBVA BANCOMER, S.A.				
750	BBVA BANCOMER, S.A.				
751	BBVA BANCOMER, S.A.				
752	BBVA BANCOMER, S.A.				
753	BBVA BANCOMER, S.A.				
754	BBVA BANCOMER, S.A.				
755	BBVA BANCOMER, S.A.				
756	BBVA BANCOMER, S.A.				
757	BBVA BANCOMER, S.A.				
758	BBVA BANCOMER, S.A.				
759	BBVA BANCOMER, S.A.				
760	BBVA BANCOMER, S.A.				
761	BBVA BANCOMER, S.A.				
762	BBVA BANCOMER, S.A.				
763	BBVA BANCOMER, S.A.				
764	BBVA BANCOMER, S.A.				
765	BBVA BANCOMER, S.A.				
766	BBVA BANCOMER, S.A.				
767	BBVA BANCOMER, S.A.				
768	BBVA BANCOMER, S.A.				
769	BBVA BANCOMER, S.A.				
770	BBVA BANCOMER, S.A.				
771	BBVA BANCOMER, S.A.				
772	BBVA BANCOMER, S.A.				
773	BBVA BANCOMER, S.A.				
774	BBVA BANCOMER, S.A.				
775	BBVA BANCOMER, S.A.				
776	BBVA BANCOMER, S.A.				
777	BBVA BANCOMER, S.A.				
778	BBVA BANCOMER, S.A.				
779	BBVA BANCOMER, S.A.				
780	BBVA BANCOMER, S.A.				
781	BBVA BANCOMER, S.A.				
782	BBVA BANCOMER, S.A.				
783	BBVA BANCOMER, S.A.				
784	BBVA BANCOMER, S.A.				
785	BBVA BANCOMER, S.A.				
786	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 53 54 41 41

gob.mx

17/55

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



222

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO	DEPÓSITO
787	BBVA BANCOMER, S.A.				
788	BBVA BANCOMER, S.A.				
789	BBVA BANCOMER, S.A.				
790	BBVA BANCOMER, S.A.				
791	BBVA BANCOMER, S.A.				
792	BBVA BANCOMER, S.A.				
793	BBVA BANCOMER, S.A.				
794	BBVA BANCOMER, S.A.				
795	BBVA BANCOMER, S.A.				
796	BBVA BANCOMER, S.A.				
797	BBVA BANCOMER, S.A.				
798	BBVA BANCOMER, S.A.				
799	BBVA BANCOMER, S.A.				
800	BBVA BANCOMER, S.A.				
801	BBVA BANCOMER, S.A.				
802	BBVA BANCOMER, S.A.				
803	BBVA BANCOMER, S.A.				
804	BBVA BANCOMER, S.A.				
805	BBVA BANCOMER, S.A.				
806	BBVA BANCOMER, S.A.				
807	BBVA BANCOMER, S.A.				
808	BBVA BANCOMER, S.A.				
809	BBVA BANCOMER, S.A.				
810	BBVA BANCOMER, S.A.				
811	BBVA BANCOMER, S.A.				
812	BBVA BANCOMER, S.A.				
813	BBVA BANCOMER, S.A.				
814	BBVA BANCOMER, S.A.				
815	BBVA BANCOMER, S.A.				
816	BBVA BANCOMER, S.A.				
817	BBVA BANCOMER, S.A.				
818	BBVA BANCOMER, S.A.				
819	BBVA BANCOMER, S.A.				
820	BBVA BANCOMER, S.A.				
821	BBVA BANCOMER, S.A.				
822	BBVA BANCOMER, S.A.				
823	BBVA BANCOMER, S.A.				
824	BBVA BANCOMER, S.A.				
825	BBVA BANCOMER, S.A.				
826	BBVA BANCOMER, S.A.				
827	BBVA BANCOMER, S.A.				
828	BBVA BANCOMER, S.A.				
829	BBVA BANCOMER, S.A.				
830	BBVA BANCOMER, S.A.				
831	BBVA BANCOMER, S.A.				
832	BBVA BANCOMER, S.A.				
833	BBVA BANCOMER, S.A.				
834	BBVA BANCOMER, S.A.				
835	BBVA BANCOMER, S.A.				
836	BBVA BANCOMER, S.A.				
837	BBVA BANCOMER, S.A.				
838	BBVA BANCOMER, S.A.				
839	BBVA BANCOMER, S.A.				
840	BBVA BANCOMER, S.A.				
841	BBVA BANCOMER, S.A.				
842	BBVA BANCOMER, S.A.				
843	BBVA BANCOMER, S.A.				
844	BBVA BANCOMER, S.A.				
845	BBVA BANCOMER, S.A.				
846	BBVA BANCOMER, S.A.				
847	BBVA BANCOMER, S.A.				
848	BBVA BANCOMER, S.A.				
849	BBVA BANCOMER, S.A.				
850	BBVA BANCOMER, S.A.				
851	BBVA BANCOMER, S.A.				
852	BBVA BANCOMER, S.A.				
853	BBVA BANCOMER, S.A.				
854	BBVA BANCOMER, S.A.				
855	BBVA BANCOMER, S.A.				
856	BBVA BANCOMER, S.A.				
857	BBVA BANCOMER, S.A.				
858	BBVA BANCOMER, S.A.				
859	BBVA BANCOMER, S.A.				
860	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insur
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346

ob.mx

18/55

DE LA REPUBLICA
echea Huamantla,
letras a la Comunidad
ligación



NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO	DEPOSITO
935	BBVA BANCOMER, S.A.				
936	BBVA BANCOMER, S.A.				
937	BBVA BANCOMER, S.A.				
938	BBVA BANCOMER, S.A.				
939	BBVA BANCOMER, S.A.				
940	BBVA BANCOMER, S.A.				
941	BBVA BANCOMER, S.A.				
942	BBVA BANCOMER, S.A.				
943	BBVA BANCOMER, S.A.				
944	BBVA BANCOMER, S.A.				
945	BBVA BANCOMER, S.A.				
946	BBVA BANCOMER, S.A.				
947	BBVA BANCOMER, S.A.				
948	BBVA BANCOMER, S.A.				
949	BBVA BANCOMER, S.A.				
950	BBVA BANCOMER, S.A.				
951	BBVA BANCOMER, S.A.				
952	BBVA BANCOMER, S.A.				
953	BBVA BANCOMER, S.A.				
954	BBVA BANCOMER, S.A.				
955	BBVA BANCOMER, S.A.				
956	BBVA BANCOMER, S.A.				
957	BBVA BANCOMER, S.A.				
958	BBVA BANCOMER, S.A.				
959	BBVA BANCOMER, S.A.				
960	BBVA BANCOMER, S.A.				
961	BBVA BANCOMER, S.A.				
962	BBVA BANCOMER, S.A.				
963	BBVA BANCOMER, S.A.				
964	BBVA BANCOMER, S.A.				
965	BBVA BANCOMER, S.A.				
966	BBVA BANCOMER, S.A.				
967	BBVA BANCOMER, S.A.				
968	BBVA BANCOMER, S.A.				
969	BBVA BANCOMER, S.A.				
970	BBVA BANCOMER, S.A.				
971	BBVA BANCOMER, S.A.				
972	BBVA BANCOMER, S.A.				
973	BBVA BANCOMER, S.A.				
974	BBVA BANCOMER, S.A.				
975	BBVA BANCOMER, S.A.				
976	BBVA BANCOMER, S.A.				
977	BBVA BANCOMER, S.A.				
978	BBVA BANCOMER, S.A.				
979	BBVA BANCOMER, S.A.				
980	BBVA BANCOMER, S.A.				
981	BBVA BANCOMER, S.A.				
982	BBVA BANCOMER, S.A.				
983	BBVA BANCOMER, S.A.				
984	BBVA BANCOMER, S.A.				
985	BBVA BANCOMER, S.A.				
986	BBVA BANCOMER, S.A.				
987	BBVA BANCOMER, S.A.				
988	BBVA BANCOMER, S.A.				
989	BBVA BANCOMER, S.A.				
990	BBVA BANCOMER, S.A.				
991	BBVA BANCOMER, S.A.				
992	BBVA BANCOMER, S.A.				
993	BBVA BANCOMER, S.A.				
994	BBVA BANCOMER, S.A.				
995	BBVA BANCOMER, S.A.				
996	BBVA BANCOMER, S.A.				
997	BBVA BANCOMER, S.A.				
998	BBVA BANCOMER, S.A.				
999	BBVA BANCOMER, S.A.				
1000	BBVA BANCOMER, S.A.				
1001	BBVA BANCOMER, S.A.				
1002	BBVA BANCOMER, S.A.				
1003	BBVA BANCOMER, S.A.				
1004	BBVA BANCOMER, S.A.				
1005	BBVA BANCOMER, S.A.				
1006	BBVA BANCOMER, S.A.				
1007	BBVA BANCOMER, S.A.				
1008	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insu
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico, Teléfono 534

b.mx

20/55

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Atención a la Comunidad
JGAC/2018



225

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1009	BBVA BANCOMER, S.A.				
1010	BBVA BANCOMER, S.A.				
1011	BBVA BANCOMER, S.A.				
1012	BBVA BANCOMER, S.A.				
1013	BBVA BANCOMER, S.A.				
1014	BBVA BANCOMER, S.A.				
1015	BBVA BANCOMER, S.A.				
1016	BBVA BANCOMER, S.A.				
1017	BBVA BANCOMER, S.A.				
1018	BBVA BANCOMER, S.A.				
1019	BBVA BANCOMER, S.A.				
1020	BBVA BANCOMER, S.A.				
1021	BBVA BANCOMER, S.A.				
1022	BBVA BANCOMER, S.A.				
1023	BBVA BANCOMER, S.A.				
1024	BBVA BANCOMER, S.A.				
1025	BBVA BANCOMER, S.A.				
1026	BBVA BANCOMER, S.A.				
1027	BBVA BANCOMER, S.A.				
1028	BBVA BANCOMER, S.A.				
1029	BBVA BANCOMER, S.A.				
1030	BBVA BANCOMER, S.A.				
1031	BBVA BANCOMER, S.A.				
1032	BBVA BANCOMER, S.A.				
1033	BBVA BANCOMER, S.A.				
1034	BBVA BANCOMER, S.A.				
1035	BBVA BANCOMER, S.A.				
1036	BBVA BANCOMER, S.A.				
1037	BBVA BANCOMER, S.A.				
1038	BBVA BANCOMER, S.A.				
1039	BBVA BANCOMER, S.A.				
1040	BBVA BANCOMER, S.A.				
1041	BBVA BANCOMER, S.A.				
1042	BBVA BANCOMER, S.A.				
1043	BBVA BANCOMER, S.A.				
1044	BBVA BANCOMER, S.A.				
1045	BBVA BANCOMER, S.A.				
1046	BBVA BANCOMER, S.A.				
1047	BBVA BANCOMER, S.A.				
1048	BBVA BANCOMER, S.A.				
1049	BBVA BANCOMER, S.A.				
1050	BBVA BANCOMER, S.A.				
1051	BBVA BANCOMER, S.A.				
1052	BBVA BANCOMER, S.A.				
1053	BBVA BANCOMER, S.A.				
1054	BBVA BANCOMER, S.A.				
1055	BBVA BANCOMER, S.A.				
1056	BBVA BANCOMER, S.A.				
1057	BBVA BANCOMER, S.A.				
1058	BBVA BANCOMER, S.A.				
1059	BBVA BANCOMER, S.A.				
1060	BBVA BANCOMER, S.A.				
1061	BBVA BANCOMER, S.A.				
1062	BBVA BANCOMER, S.A.				
1063	BBVA BANCOMER, S.A.				
1064	BBVA BANCOMER, S.A.				
1065	BBVA BANCOMER, S.A.				
1066	BBVA BANCOMER, S.A.				
1067	BBVA BANCOMER, S.A.				
1068	BBVA BANCOMER, S.A.				
1069	BBVA BANCOMER, S.A.				
1070	BBVA BANCOMER, S.A.				
1071	BBVA BANCOMER, S.A.				
1072	BBVA BANCOMER, S.A.				
1073	BBVA BANCOMER, S.A.				
1074	BBVA BANCOMER, S.A.				
1075	BBVA BANCOMER, S.A.				
1076	BBVA BANCOMER, S.A.				
1077	BBVA BANCOMER, S.A.				
1078	BBVA BANCOMER, S.A.				
1079	BBVA BANCOMER, S.A.				
1080	BBVA BANCOMER, S.A.				
1081	BBVA BANCOMER, S.A.				
1082	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insu
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 534

nx
21/55

EL REVISOR
LOS MINUTOS
A LA COMISIÓN
EN



226

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1083	BBVA BANCOMER, S.A.				
1084	BBVA BANCOMER, S.A.				
1085	BBVA BANCOMER, S.A.				
1086	BBVA BANCOMER, S.A.				
1087	BBVA BANCOMER, S.A.				
1088	BBVA BANCOMER, S.A.				
1089	BBVA BANCOMER, S.A.				
1090	BBVA BANCOMER, S.A.				
1091	BBVA BANCOMER, S.A.				
1092	BBVA BANCOMER, S.A.				
1093	BBVA BANCOMER, S.A.				
1094	BBVA BANCOMER, S.A.				
1095	BBVA BANCOMER, S.A.				
1096	BBVA BANCOMER, S.A.				
1097	BBVA BANCOMER, S.A.				
1098	BBVA BANCOMER, S.A.				
1099	BBVA BANCOMER, S.A.				
1100	BBVA BANCOMER, S.A.				
1101	BBVA BANCOMER, S.A.				
1102	BBVA BANCOMER, S.A.				
1103	BBVA BANCOMER, S.A.				
1104	BBVA BANCOMER, S.A.				
1105	BBVA BANCOMER, S.A.				
1106	BBVA BANCOMER, S.A.				
1107	BBVA BANCOMER, S.A.				
1108	BBVA BANCOMER, S.A.				
1109	BBVA BANCOMER, S.A.				
1110	BBVA BANCOMER, S.A.				
1111	BBVA BANCOMER, S.A.				
1112	BBVA BANCOMER, S.A.				
1113	BBVA BANCOMER, S.A.				
1114	BBVA BANCOMER, S.A.				
1115	BBVA BANCOMER, S.A.				
1116	BBVA BANCOMER, S.A.				
1117	BBVA BANCOMER, S.A.				
1118	BBVA BANCOMER, S.A.				
1119	BBVA BANCOMER, S.A.				
1120	BBVA BANCOMER, S.A.				
1121	BBVA BANCOMER, S.A.				
1122	BBVA BANCOMER, S.A.				
1123	BBVA BANCOMER, S.A.				
1124	BBVA BANCOMER, S.A.				
1125	BBVA BANCOMER, S.A.				
1126	BBVA BANCOMER, S.A.				
1127	BBVA BANCOMER, S.A.				
1128	BBVA BANCOMER, S.A.				
1129	BBVA BANCOMER, S.A.				
1130	BBVA BANCOMER, S.A.				
1131	BBVA BANCOMER, S.A.				
1132	BBVA BANCOMER, S.A.				
1133	BBVA BANCOMER, S.A.				
1134	BBVA BANCOMER, S.A.				
1135	BBVA BANCOMER, S.A.				
1136	BBVA BANCOMER, S.A.				
1137	BBVA BANCOMER, S.A.				
1138	BBVA BANCOMER, S.A.				
1139	BBVA BANCOMER, S.A.				
1140	BBVA BANCOMER, S.A.				
1141	BBVA BANCOMER, S.A.				
1142	BBVA BANCOMER, S.A.				
1143	BBVA BANCOMER, S.A.				
1144	BBVA BANCOMER, S.A.				
1145	BBVA BANCOMER, S.A.				
1146	BBVA BANCOMER, S.A.				
1147	BBVA BANCOMER, S.A.				
1148	BBVA BANCOMER, S.A.				
1149	BBVA BANCOMER, S.A.				
1150	BBVA BANCOMER, S.A.				
1151	BBVA BANCOMER, S.A.				
1152	BBVA BANCOMER, S.A.				
1153	BBVA BANCOMER, S.A.				
1154	BBVA BANCOMER, S.A.				
1155	BBVA BANCOMER, S.A.				
1156	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5346

/55

LA REPÚBLICA
MEXICANA,
a la Comunidad
Nacional



227

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE
1157	BBVA BANCOMER, S.A.		
1158	BBVA BANCOMER, S.A.		
1159	BBVA BANCOMER, S.A.		
1160	BBVA BANCOMER, S.A.		
1161	BBVA BANCOMER, S.A.		
1162	BBVA BANCOMER, S.A.		
1163	BBVA BANCOMER, S.A.		
1164	BBVA BANCOMER, S.A.		
1165	BBVA BANCOMER, S.A.		
1166	BBVA BANCOMER, S.A.		
1167	BBVA BANCOMER, S.A.		
1168	BBVA BANCOMER, S.A.		
1169	BBVA BANCOMER, S.A.		
1170	BBVA BANCOMER, S.A.		
1171	BBVA BANCOMER, S.A.		
1172	BBVA BANCOMER, S.A.		
1173	BBVA BANCOMER, S.A.		
1174	BBVA BANCOMER, S.A.		
1175	BBVA BANCOMER, S.A.		
1176	BBVA BANCOMER, S.A.		
1177	BBVA BANCOMER, S.A.		
1178	BBVA BANCOMER, S.A.		
1179	BBVA BANCOMER, S.A.		
1180	BBVA BANCOMER, S.A.		
1181	BBVA BANCOMER, S.A.		
1182	BBVA BANCOMER, S.A.		
1183	BBVA BANCOMER, S.A.		
1184	BBVA BANCOMER, S.A.		
1185	BBVA BANCOMER, S.A.		
1186	BBVA BANCOMER, S.A.		
1187	BBVA BANCOMER, S.A.		
1188	BBVA BANCOMER, S.A.		
1189	BBVA BANCOMER, S.A.		
1190	BBVA BANCOMER, S.A.		
1191	BBVA BANCOMER, S.A.		
1192	BBVA BANCOMER, S.A.		
1193	BBVA BANCOMER, S.A.		
1194	BBVA BANCOMER, S.A.		
1195	BBVA BANCOMER, S.A.		
1196	BBVA BANCOMER, S.A.		
1197	BBVA BANCOMER, S.A.		
1198	BBVA BANCOMER, S.A.		
1199	BBVA BANCOMER, S.A.		
1200	BBVA BANCOMER, S.A.		
1201	BBVA BANCOMER, S.A.		
1202	BBVA BANCOMER, S.A.		
1203	BBVA BANCOMER, S.A.		
1204	BBVA BANCOMER, S.A.		
1205	BBVA BANCOMER, S.A.		
1206	BBVA BANCOMER, S.A.		
1207	BBVA BANCOMER, S.A.		
1208	BBVA BANCOMER, S.A.		
1209	BBVA BANCOMER, S.A.		
1210	BBVA BANCOMER, S.A.		
1211	BBVA BANCOMER, S.A.		
1212	BBVA BANCOMER, S.A.		
1213	BBVA BANCOMER, S.A.		
1214	BBVA BANCOMER, S.A.		
1215	BBVA BANCOMER, S.A.		
1216	BBVA BANCOMER, S.A.		
1217	BBVA BANCOMER, S.A.		
1218	BBVA BANCOMER, S.A.		
1219	BBVA BANCOMER, S.A.		
1220	BBVA BANCOMER, S.A.		
1221	BBVA BANCOMER, S.A.		
1222	BBVA BANCOMER, S.A.		
1223	BBVA BANCOMER, S.A.		
1224	BBVA BANCOMER, S.A.		
1225	BBVA BANCOMER, S.A.		
1226	BBVA BANCOMER, S.A.		
1227	BBVA BANCOMER, S.A.		
1228	BBVA BANCOMER, S.A.		
1229	BBVA BANCOMER, S.A.		
1230	BBVA BANCOMER, S.A.		

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Ins
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 53

EN REPUBLICA
los Hermanos.
y la Comunidad
ación



228

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1231	BBVA BANCOMER, S.A.				
1232	BBVA BANCOMER, S.A.				
1233	BBVA BANCOMER, S.A.				
1234	BBVA BANCOMER, S.A.				
1235	BBVA BANCOMER, S.A.				
1236	BBVA BANCOMER, S.A.				
1237	BBVA BANCOMER, S.A.				
1238	BBVA BANCOMER, S.A.				
1239	BBVA BANCOMER, S.A.				
1240	BBVA BANCOMER, S.A.				
1241	BBVA BANCOMER, S.A.				
1242	BBVA BANCOMER, S.A.				
1243	BBVA BANCOMER, S.A.				
1244	BBVA BANCOMER, S.A.				
1245	BBVA BANCOMER, S.A.				
1246	BBVA BANCOMER, S.A.				
1247	BBVA BANCOMER, S.A.				
1248	BBVA BANCOMER, S.A.				
1249	BBVA BANCOMER, S.A.				
1250	BBVA BANCOMER, S.A.				
1251	BBVA BANCOMER, S.A.				
1252	BBVA BANCOMER, S.A.				
1253	BBVA BANCOMER, S.A.				
1254	BBVA BANCOMER, S.A.				
1255	BBVA BANCOMER, S.A.				
1256	BBVA BANCOMER, S.A.				
1257	BBVA BANCOMER, S.A.				
1258	BBVA BANCOMER, S.A.				
1259	BBVA BANCOMER, S.A.				
1260	BBVA BANCOMER, S.A.				
1261	BBVA BANCOMER, S.A.				
1262	BBVA BANCOMER, S.A.				
1263	BBVA BANCOMER, S.A.				
1264	BBVA BANCOMER, S.A.				
1265	BBVA BANCOMER, S.A.				
1266	BBVA BANCOMER, S.A.				
1267	BBVA BANCOMER, S.A.				
1268	BBVA BANCOMER, S.A.				
1269	BBVA BANCOMER, S.A.				
1270	BBVA BANCOMER, S.A.				
1271	BBVA BANCOMER, S.A.				
1272	BBVA BANCOMER, S.A.				
1273	BBVA BANCOMER, S.A.				
1274	BBVA BANCOMER, S.A.				
1275	BBVA BANCOMER, S.A.				
1276	BBVA BANCOMER, S.A.				
1277	BBVA BANCOMER, S.A.				
1278	BBVA BANCOMER, S.A.				
1279	BBVA BANCOMER, S.A.				
1280	BBVA BANCOMER, S.A.				
1281	BBVA BANCOMER, S.A.				
1282	BBVA BANCOMER, S.A.				
1283	BBVA BANCOMER, S.A.				
1284	BBVA BANCOMER, S.A.				
1285	BBVA BANCOMER, S.A.				
1286	BBVA BANCOMER, S.A.				
1287	BBVA BANCOMER, S.A.				
1288	BBVA BANCOMER, S.A.				
1289	BBVA BANCOMER, S.A.				
1290	BBVA BANCOMER, S.A.				
1291	BBVA BANCOMER, S.A.				
1292	BBVA BANCOMER, S.A.				
1293	BBVA BANCOMER, S.A.				
1294	BBVA BANCOMER, S.A.				
1295	BBVA BANCOMER, S.A.				
1296	BBVA BANCOMER, S.A.				
1297	BBVA BANCOMER, S.A.				
1298	BBVA BANCOMER, S.A.				
1299	BBVA BANCOMER, S.A.				
1300	BBVA BANCOMER, S.A.				
1301	BBVA BANCOMER, S.A.				
1302	BBVA BANCOMER, S.A.				
1303	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorietta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-54

x
24/55

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
vinculos a la Comunidad
Integración



229

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO	IMPUESTO
1304	BBVA BANCOMER, S.A.				
1305	BBVA BANCOMER, S.A.				
1306	BBVA BANCOMER, S.A.				
1307	BBVA BANCOMER, S.A.				
1308	BBVA BANCOMER, S.A.				
1309	BBVA BANCOMER, S.A.				
1310	BBVA BANCOMER, S.A.				
1311	BBVA BANCOMER, S.A.				
1312	BBVA BANCOMER, S.A.				
1313	BBVA BANCOMER, S.A.				
1314	BBVA BANCOMER, S.A.				
1315	BBVA BANCOMER, S.A.				
1316	BBVA BANCOMER, S.A.				
1317	BBVA BANCOMER, S.A.				
1318	BBVA BANCOMER, S.A.				
1319	BBVA BANCOMER, S.A.				
1320	BBVA BANCOMER, S.A.				
1321	BBVA BANCOMER, S.A.				
1322	BBVA BANCOMER, S.A.				
1323	BBVA BANCOMER, S.A.				
1324	BBVA BANCOMER, S.A.				
1325	BBVA BANCOMER, S.A.				
1326	BBVA BANCOMER, S.A.				
1327	BBVA BANCOMER, S.A.				
1328	BBVA BANCOMER, S.A.				
1329	BBVA BANCOMER, S.A.				
1330	BBVA BANCOMER, S.A.				
1331	BBVA BANCOMER, S.A.				
1332	BBVA BANCOMER, S.A.				
1333	BBVA BANCOMER, S.A.				
1334	BBVA BANCOMER, S.A.				
1335	BBVA BANCOMER, S.A.				
1336	BBVA BANCOMER, S.A.				
1337	BBVA BANCOMER, S.A.				
1338	BBVA BANCOMER, S.A.				
1339	BBVA BANCOMER, S.A.				
1340	BBVA BANCOMER, S.A.				
1341	BBVA BANCOMER, S.A.				
1342	BBVA BANCOMER, S.A.				
1343	BBVA BANCOMER, S.A.				
1344	BBVA BANCOMER, S.A.				
1345	BBVA BANCOMER, S.A.				
1346	BBVA BANCOMER, S.A.				
1347	BBVA BANCOMER, S.A.				
1348	BBVA BANCOMER, S.A.				
1349	BBVA BANCOMER, S.A.				
1350	BBVA BANCOMER, S.A.				
1351	BBVA BANCOMER, S.A.				
1352	BBVA BANCOMER, S.A.				
1353	BBVA BANCOMER, S.A.				
1354	BBVA BANCOMER, S.A.				
1355	BBVA BANCOMER, S.A.				
1356	BBVA BANCOMER, S.A.				
1357	BBVA BANCOMER, S.A.				
1358	BBVA BANCOMER, S.A.				
1359	BBVA BANCOMER, S.A.				
1360	BBVA BANCOMER, S.A.				
1361	BBVA BANCOMER, S.A.				
1362	BBVA BANCOMER, S.A.				
1363	BBVA BANCOMER, S.A.				
1364	BBVA BANCOMER, S.A.				
1365	BBVA BANCOMER, S.A.				
1366	BBVA BANCOMER, S.A.				
1367	BBVA BANCOMER, S.A.				
1368	BBVA BANCOMER, S.A.				
1369	BBVA BANCOMER, S.A.				
1370	BBVA BANCOMER, S.A.				
1371	BBVA BANCOMER, S.A.				
1372	BBVA BANCOMER, S.A.				
1373	BBVA BANCOMER, S.A.				
1374	BBVA BANCOMER, S.A.				
1375	BBVA BANCOMER, S.A.				
1376	BBVA BANCOMER, S.A.				
1377	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-54

e,
r.gob.mx

25/55

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



230

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO	DEPOSITO
1378	BBVA BANCOMER, S.A.				
1379	BBVA BANCOMER, S.A.				
1380	BBVA BANCOMER, S.A.				
1381	BBVA BANCOMER, S.A.				
1382	BBVA BANCOMER, S.A.				
1383	BBVA BANCOMER, S.A.				
1384	BBVA BANCOMER, S.A.				
1385	BBVA BANCOMER, S.A.				
1386	BBVA BANCOMER, S.A.				
1387	BBVA BANCOMER, S.A.				
1388	BBVA BANCOMER, S.A.				
1389	BBVA BANCOMER, S.A.				
1390	BBVA BANCOMER, S.A.				
1391	BBVA BANCOMER, S.A.				
1392	BBVA BANCOMER, S.A.				
1393	BBVA BANCOMER, S.A.				
1394	BBVA BANCOMER, S.A.				
1395	BBVA BANCOMER, S.A.				
1396	BBVA BANCOMER, S.A.				
1397	BBVA BANCOMER, S.A.				
1398	BBVA BANCOMER, S.A.				
1399	BBVA BANCOMER, S.A.				
1400	BBVA BANCOMER, S.A.				
1401	BBVA BANCOMER, S.A.				
1402	BBVA BANCOMER, S.A.				
1403	BBVA BANCOMER, S.A.				
1404	BBVA BANCOMER, S.A.				
1405	BBVA BANCOMER, S.A.				
1406	BBVA BANCOMER, S.A.				
1407	BBVA BANCOMER, S.A.				
1408	BBVA BANCOMER, S.A.				
1409	BBVA BANCOMER, S.A.				
1410	BBVA BANCOMER, S.A.				
1411	BBVA BANCOMER, S.A.				
1412	BBVA BANCOMER, S.A.				
1413	BBVA BANCOMER, S.A.				
1414	BBVA BANCOMER, S.A.				
1415	BBVA BANCOMER, S.A.				
1416	BBVA BANCOMER, S.A.				
1417	BBVA BANCOMER, S.A.				
1418	BBVA BANCOMER, S.A.				
1419	BBVA BANCOMER, S.A.				
1420	BBVA BANCOMER, S.A.				
1421	BBVA BANCOMER, S.A.				
1422	BBVA BANCOMER, S.A.				
1423	BBVA BANCOMER, S.A.				
1424	BBVA BANCOMER, S.A.				
1425	BBVA BANCOMER, S.A.				
1426	BBVA BANCOMER, S.A.				
1427	BBVA BANCOMER, S.A.				
1428	BBVA BANCOMER, S.A.				
1429	BBVA BANCOMER, S.A.				
1430	BBVA BANCOMER, S.A.				
1431	BBVA BANCOMER, S.A.				
1432	BBVA BANCOMER, S.A.				
1433	BBVA BANCOMER, S.A.				
1434	BBVA BANCOMER, S.A.				
1435	BBVA BANCOMER, S.A.				
1436	BBVA BANCOMER, S.A.				
1437	BBVA BANCOMER, S.A.				
1438	BBVA BANCOMER, S.A.				
1439	BBVA BANCOMER, S.A.				
1440	BBVA BANCOMER, S.A.				
1441	BBVA BANCOMER, S.A.				
1442	BBVA BANCOMER, S.A.				
1443	BBVA BANCOMER, S.A.				
1444	BBVA BANCOMER, S.A.				
1445	BBVA BANCOMER, S.A.				
1446	BBVA BANCOMER, S.A.				
1447	BBVA BANCOMER, S.A.				
1448	BBVA BANCOMER, S.A.				
1449	BBVA BANCOMER, S.A.				
1450	BBVA BANCOMER, S.A.				
1451	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Ins
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 53-

b.mx

26/55

DE LA REPUBLICA
y es llamamos,
fictos a la Comunidad
Nación



NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO	DEPOSITO
1452	BBVA BANCOMER, S.A.				
1453	BBVA BANCOMER, S.A.				
1454	BBVA BANCOMER, S.A.				
1455	BBVA BANCOMER, S.A.				
1456	BBVA BANCOMER, S.A.				
1457	BBVA BANCOMER, S.A.				
1458	BBVA BANCOMER, S.A.				
1459	BBVA BANCOMER, S.A.				
1460	BBVA BANCOMER, S.A.				
1461	BBVA BANCOMER, S.A.				
1462	BBVA BANCOMER, S.A.				
1463	BBVA BANCOMER, S.A.				
1464	BBVA BANCOMER, S.A.				
1465	BBVA BANCOMER, S.A.				
1466	BBVA BANCOMER, S.A.				
1467	BBVA BANCOMER, S.A.				
1468	BBVA BANCOMER, S.A.				
1469	BBVA BANCOMER, S.A.				
1470	BBVA BANCOMER, S.A.				
1471	BBVA BANCOMER, S.A.				
1472	BBVA BANCOMER, S.A.				
1473	BBVA BANCOMER, S.A.				
1474	BBVA BANCOMER, S.A.				
1475	BBVA BANCOMER, S.A.				
1476	BBVA BANCOMER, S.A.				
1477	BBVA BANCOMER, S.A.				
1478	BBVA BANCOMER, S.A.				
1479	BBVA BANCOMER, S.A.				
1480	BBVA BANCOMER, S.A.				
1481	BBVA BANCOMER, S.A.				
1482	BBVA BANCOMER, S.A.				
1483	BBVA BANCOMER, S.A.				
1484	BBVA BANCOMER, S.A.				
1485	BBVA BANCOMER, S.A.				
1486	BBVA BANCOMER, S.A.				
1487	BBVA BANCOMER, S.A.				
1488	BBVA BANCOMER, S.A.				
1489	BBVA BANCOMER, S.A.				
1490	BBVA BANCOMER, S.A.				
1491	BBVA BANCOMER, S.A.				
1492	BBVA BANCOMER, S.A.				
1493	BBVA BANCOMER, S.A.				
1494	BBVA BANCOMER, S.A.				
1495	BBVA BANCOMER, S.A.				
1496	BBVA BANCOMER, S.A.				
1497	BBVA BANCOMER, S.A.				
1498	BBVA BANCOMER, S.A.				
1499	BBVA BANCOMER, S.A.				
1500	BBVA BANCOMER, S.A.				
1501	BBVA BANCOMER, S.A.				
1502	BBVA BANCOMER, S.A.				
1503	BBVA BANCOMER, S.A.				
1504	BBVA BANCOMER, S.A.				
1505	BBVA BANCOMER, S.A.				
1506	BBVA BANCOMER, S.A.				
1507	BBVA BANCOMER, S.A.				
1508	BBVA BANCOMER, S.A.				
1509	BBVA BANCOMER, S.A.				
1510	BBVA BANCOMER, S.A.				
1511	BBVA BANCOMER, S.A.				
1512	BBVA BANCOMER, S.A.				
1513	BBVA BANCOMER, S.A.				
1514	BBVA BANCOMER, S.A.				
1515	BBVA BANCOMER, S.A.				
1516	BBVA BANCOMER, S.A.				
1517	BBVA BANCOMER, S.A.				
1518	BBVA BANCOMER, S.A.				
1519	BBVA BANCOMER, S.A.				
1520	BBVA BANCOMER, S.A.				
1521	BBVA BANCOMER, S.A.				
1522	BBVA BANCOMER, S.A.				
1523	BBVA BANCOMER, S.A.				
1524	BBVA BANCOMER, S.A.				
1525	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorietta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-

orte,
pgr.gob.mx

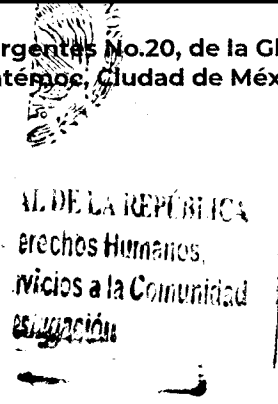
27/55

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1526	BBVA BANCOMER, S.A.				
1527	BBVA BANCOMER, S.A.				
1528	BBVA BANCOMER, S.A.				
1529	BBVA BANCOMER, S.A.				
1530	BBVA BANCOMER, S.A.				
1531	BBVA BANCOMER, S.A.				
1532	BBVA BANCOMER, S.A.				
1533	BBVA BANCOMER, S.A.				
1534	BBVA BANCOMER, S.A.				
1535	BBVA BANCOMER, S.A.				
1536	BBVA BANCOMER, S.A.				
1537	BBVA BANCOMER, S.A.				
1538	BBVA BANCOMER, S.A.				
1539	BBVA BANCOMER, S.A.				
1540	BBVA BANCOMER, S.A.				
1541	BBVA BANCOMER, S.A.				
1542	BBVA BANCOMER, S.A.				
1543	BBVA BANCOMER, S.A.				
1544	BBVA BANCOMER, S.A.				
1545	BBVA BANCOMER, S.A.				
1546	BBVA BANCOMER, S.A.				
1547	BBVA BANCOMER, S.A.				
1548	BBVA BANCOMER, S.A.				
1549	BBVA BANCOMER, S.A.				
1550	BBVA BANCOMER, S.A.				
1551	BBVA BANCOMER, S.A.				
1552	BBVA BANCOMER, S.A.				
1553	BBVA BANCOMER, S.A.				
1554	BBVA BANCOMER, S.A.				
1555	BBVA BANCOMER, S.A.				
1556	BBVA BANCOMER, S.A.				
1557	BBVA BANCOMER, S.A.				
1558	BBVA BANCOMER, S.A.				
1559	BBVA BANCOMER, S.A.				
1560	BBVA BANCOMER, S.A.				
1561	BBVA BANCOMER, S.A.				
1562	BBVA BANCOMER, S.A.				
1563	BBVA BANCOMER, S.A.				
1564	BBVA BANCOMER, S.A.				
1565	BBVA BANCOMER, S.A.				
1566	BBVA BANCOMER, S.A.				
1567	BBVA BANCOMER, S.A.				
1568	BBVA BANCOMER, S.A.				
1569	BBVA BANCOMER, S.A.				
1570	BBVA BANCOMER, S.A.				
1571	BBVA BANCOMER, S.A.				
1572	BBVA BANCOMER, S.A.				
1573	BBVA BANCOMER, S.A.				
1574	BBVA BANCOMER, S.A.				
1575	BBVA BANCOMER, S.A.				
1576	BBVA BANCOMER, S.A.				
1577	BBVA BANCOMER, S.A.				
1578	BBVA BANCOMER, S.A.				
1579	BBVA BANCOMER, S.A.				
1580	BBVA BANCOMER, S.A.				
1581	BBVA BANCOMER, S.A.				
1582	BBVA BANCOMER, S.A.				
1583	BBVA BANCOMER, S.A.				
1584	BBVA BANCOMER, S.A.				
1585	BBVA BANCOMER, S.A.				
1586	BBVA BANCOMER, S.A.				
1587	BBVA BANCOMER, S.A.				
1588	BBVA BANCOMER, S.A.				
1589	BBVA BANCOMER, S.A.				
1590	BBVA BANCOMER, S.A.				
1591	BBVA BANCOMER, S.A.				
1592	BBVA BANCOMER, S.A.				
1593	BBVA BANCOMER, S.A.				
1594	BBVA BANCOMER, S.A.				
1595	BBVA BANCOMER, S.A.				
1596	BBVA BANCOMER, S.A.				
1597	BBVA BANCOMER, S.A.				
1598	BBVA BANCOMER, S.A.				
1599	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorietta de los Insurgentes, Ciudad de México, Teléfono 53 54 41 11 11, correo electrónico: pgr.gob.mx





233

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1600	BBVA BANCOMER, S.A.				
1601	BBVA BANCOMER, S.A.				
1602	BBVA BANCOMER, S.A.				
1603	BBVA BANCOMER, S.A.				
1604	BBVA BANCOMER, S.A.				
1605	BBVA BANCOMER, S.A.				
1606	BBVA BANCOMER, S.A.				
1607	BBVA BANCOMER, S.A.				
1608	BBVA BANCOMER, S.A.				
1609	BBVA BANCOMER, S.A.				
1610	BBVA BANCOMER, S.A.				
1611	BBVA BANCOMER, S.A.				
1612	BBVA BANCOMER, S.A.				
1613	BBVA BANCOMER, S.A.				
1614	BBVA BANCOMER, S.A.				
1615	BBVA BANCOMER, S.A.				
1616	BBVA BANCOMER, S.A.				
1617	BBVA BANCOMER, S.A.				
1618	BBVA BANCOMER, S.A.				
1619	BBVA BANCOMER, S.A.				
1620	BBVA BANCOMER, S.A.				
1621	BBVA BANCOMER, S.A.				
1622	BBVA BANCOMER, S.A.				
1623	BBVA BANCOMER, S.A.				
1624	BBVA BANCOMER, S.A.				
1625	BBVA BANCOMER, S.A.				
1626	BBVA BANCOMER, S.A.				
1627	BBVA BANCOMER, S.A.				
1628	BBVA BANCOMER, S.A.				
1629	BBVA BANCOMER, S.A.				
1630	BBVA BANCOMER, S.A.				
1631	BBVA BANCOMER, S.A.				
1632	BBVA BANCOMER, S.A.				
1633	BBVA BANCOMER, S.A.				
1634	BBVA BANCOMER, S.A.				
1635	BBVA BANCOMER, S.A.				
1636	BBVA BANCOMER, S.A.				
1637	BBVA BANCOMER, S.A.				
1638	BBVA BANCOMER, S.A.				
1639	BBVA BANCOMER, S.A.				
1640	BBVA BANCOMER, S.A.				
1641	BBVA BANCOMER, S.A.				
1642	BBVA BANCOMER, S.A.				
1643	BBVA BANCOMER, S.A.				
1644	BBVA BANCOMER, S.A.				
1645	BBVA BANCOMER, S.A.				
1646	BBVA BANCOMER, S.A.				
1647	BBVA BANCOMER, S.A.				
1648	BBVA BANCOMER, S.A.				
1649	BBVA BANCOMER, S.A.				
1650	BBVA BANCOMER, S.A.				
1651	BBVA BANCOMER, S.A.				
1652	BBVA BANCOMER, S.A.				
1653	BBVA BANCOMER, S.A.				
1654	BBVA BANCOMER, S.A.				
1655	BBVA BANCOMER, S.A.				
1656	BBVA BANCOMER, S.A.				
1657	BBVA BANCOMER, S.A.				
1658	BBVA BANCOMER, S.A.				
1659	BBVA BANCOMER, S.A.				
1660	BBVA BANCOMER, S.A.				
1661	BBVA BANCOMER, S.A.				
1662	BBVA BANCOMER, S.A.				
1663	BBVA BANCOMER, S.A.				
1664	BBVA BANCOMER, S.A.				
1665	BBVA BANCOMER, S.A.				
1666	BBVA BANCOMER, S.A.				
1667	BBVA BANCOMER, S.A.				
1668	BBVA BANCOMER, S.A.				
1669	BBVA BANCOMER, S.A.				
1670	BBVA BANCOMER, S.A.				
1671	BBVA BANCOMER, S.A.				
1672	BBVA BANCOMER, S.A.				
1673	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insu
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 534

Norte,
v.pgr.gob.mx

29/55

LA REPÚBLICA
es Humana,
y la Comunidad
es su



239

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1674	BBVA BANCOMER, S.A.				
1675	BBVA BANCOMER, S.A.				
1676	BBVA BANCOMER, S.A.				
1677	BBVA BANCOMER, S.A.				
1678	BBVA BANCOMER, S.A.				
1679	BBVA BANCOMER, S.A.				
1680	BBVA BANCOMER, S.A.				
1681	BBVA BANCOMER, S.A.				
1682	BBVA BANCOMER, S.A.				
1683	BBVA BANCOMER, S.A.				
1684	BBVA BANCOMER, S.A.				
1685	BBVA BANCOMER, S.A.				
1686	BBVA BANCOMER, S.A.				
1687	BBVA BANCOMER, S.A.				
1688	BBVA BANCOMER, S.A.				
1689	BBVA BANCOMER, S.A.				
1690	BBVA BANCOMER, S.A.				
1691	BBVA BANCOMER, S.A.				
1692	BBVA BANCOMER, S.A.				
1693	BBVA BANCOMER, S.A.				
1694	BBVA BANCOMER, S.A.				
1695	BBVA BANCOMER, S.A.				
1696	BBVA BANCOMER, S.A.				
1697	BBVA BANCOMER, S.A.				
1698	BBVA BANCOMER, S.A.				
1699	BBVA BANCOMER, S.A.				
1700	BBVA BANCOMER, S.A.				
1701	BBVA BANCOMER, S.A.				
1702	BBVA BANCOMER, S.A.				
1703	BBVA BANCOMER, S.A.				
1704	BBVA BANCOMER, S.A.				
1705	BBVA BANCOMER, S.A.				
1706	BBVA BANCOMER, S.A.				
1707	BBVA BANCOMER, S.A.				
1708	BBVA BANCOMER, S.A.				
1709	BBVA BANCOMER, S.A.				
1710	BBVA BANCOMER, S.A.				
1711	BBVA BANCOMER, S.A.				
1712	BBVA BANCOMER, S.A.				
1713	BBVA BANCOMER, S.A.				
1714	BBVA BANCOMER, S.A.				
1715	BBVA BANCOMER, S.A.				
1716	BBVA BANCOMER, S.A.				
1717	BBVA BANCOMER, S.A.				
1718	BBVA BANCOMER, S.A.				
1719	BBVA BANCOMER, S.A.				
1720	BBVA BANCOMER, S.A.				
1721	BBVA BANCOMER, S.A.				
1722	BBVA BANCOMER, S.A.				
1723	BBVA BANCOMER, S.A.				
1724	BBVA BANCOMER, S.A.				
1725	BBVA BANCOMER, S.A.				
1726	BBVA BANCOMER, S.A.				
1727	BBVA BANCOMER, S.A.				
1728	BBVA BANCOMER, S.A.				
1729	BBVA BANCOMER, S.A.				
1730	BBVA BANCOMER, S.A.				
1731	BBVA BANCOMER, S.A.				
1732	BBVA BANCOMER, S.A.				
1733	BBVA BANCOMER, S.A.				
1734	BBVA BANCOMER, S.A.				
1735	BBVA BANCOMER, S.A.				
1736	BBVA BANCOMER, S.A.				
1737	BBVA BANCOMER, S.A.				
1738	BBVA BANCOMER, S.A.				
1739	BBVA BANCOMER, S.A.				
1740	BBVA BANCOMER, S.A.				
1741	BBVA BANCOMER, S.A.				
1742	BBVA BANCOMER, S.A.				
1743	BBVA BANCOMER, S.A.				
1744	BBVA BANCOMER, S.A.				
1745	BBVA BANCOMER, S.A.				
1746	BBVA BANCOMER, S.A.				
1747	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-
r.gob.mx

30/55

DE LA REPÚBLICA
chos-fundidos,
sios a la comunidad
gestión



235

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
-----	------------------------	------------------	--------------------	----------	----------

EFFECTIVO

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1	BBVA BANCOMER, S.A.				
2	BBVA BANCOMER, S.A.				
3	BBVA BANCOMER, S.A.				
4	BBVA BANCOMER, S.A.				
5	BBVA BANCOMER, S.A.				
6	BBVA BANCOMER, S.A.				
7	BBVA BANCOMER, S.A.				
8	BBVA BANCOMER, S.A.				
9	BBVA BANCOMER, S.A.				
10	BBVA BANCOMER, S.A.				
11	BBVA BANCOMER, S.A.				
12	BBVA BANCOMER, S.A.				
13	BBVA BANCOMER, S.A.				
14	BBVA BANCOMER, S.A.				
15	BBVA BANCOMER, S.A.				
16	BBVA BANCOMER, S.A.				
17	BBVA BANCOMER, S.A.				
18	BBVA BANCOMER, S.A.				
19	BBVA BANCOMER, S.A.				
20	BBVA BANCOMER, S.A.				
21	BBVA BANCOMER, S.A.				
22	BBVA BANCOMER, S.A.				
23	BBVA BANCOMER, S.A.				
24	BBVA BANCOMER, S.A.				
25	BBVA BANCOMER, S.A.				
26	BBVA BANCOMER, S.A.				
27	BBVA BANCOMER, S.A.				
28	BBVA BANCOMER, S.A.				
29	BBVA BANCOMER, S.A.				
30	BBVA BANCOMER, S.A.				
31	BBVA BANCOMER, S.A.				
32	BBVA BANCOMER, S.A.				
33	BBVA BANCOMER, S.A.				
34	BBVA BANCOMER, S.A.				
35	BBVA BANCOMER, S.A.				
36	BBVA BANCOMER, S.A.				
37	BBVA BANCOMER, S.A.				
38	BBVA BANCOMER, S.A.				
39	BBVA BANCOMER, S.A.				
40	BBVA BANCOMER, S.A.				
41	BBVA BANCOMER, S.A.				
42	BBVA BANCOMER, S.A.				
43	BBVA BANCOMER, S.A.				
44	BBVA BANCOMER, S.A.				
45	BBVA BANCOMER, S.A.				
46	BBVA BANCOMER, S.A.				
47	BBVA BANCOMER, S.A.				
48	BBVA BANCOMER, S.A.				
49	BBVA BANCOMER, S.A.				
50	BBVA BANCOMER, S.A.				
51	BBVA BANCOMER, S.A.				
52	BBVA BANCOMER, S.A.				
53	BBVA BANCOMER, S.A.				
54	BBVA BANCOMER, S.A.				
55	BBVA BANCOMER, S.A.				
56	BBVA BANCOMER, S.A.				
57	BBVA BANCOMER, S.A.				
58	BBVA BANCOMER, S.A.				
59	BBVA BANCOMER, S.A.				
60	BBVA BANCOMER, S.A.				
61	BBVA BANCOMER, S.A.				
62	BBVA BANCOMER, S.A.				
63	BBVA BANCOMER, S.A.				
64	BBVA BANCOMER, S.A.				
65	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono

gov.mx

31/55

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Cercos a la Comunidad
Legislación



236

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
66	BBVA BANCOMER, S.A.				
67	BBVA BANCOMER, S.A.				
68	BBVA BANCOMER, S.A.				
69	BBVA BANCOMER, S.A.				
70	BBVA BANCOMER, S.A.				
71	BBVA BANCOMER, S.A.				
72	BBVA BANCOMER, S.A.				
73	BBVA BANCOMER, S.A.				
74	BBVA BANCOMER, S.A.				
75	BBVA BANCOMER, S.A.				
76	BBVA BANCOMER, S.A.				
77	BBVA BANCOMER, S.A.				
78	BBVA BANCOMER, S.A.				
79	BBVA BANCOMER, S.A.				
80	BBVA BANCOMER, S.A.				
81	BBVA BANCOMER, S.A.				
82	BBVA BANCOMER, S.A.				
83	BBVA BANCOMER, S.A.				
84	BBVA BANCOMER, S.A.				
85	BBVA BANCOMER, S.A.				
86	BBVA BANCOMER, S.A.				
87	BBVA BANCOMER, S.A.				
88	BBVA BANCOMER, S.A.				
89	BBVA BANCOMER, S.A.				
90	BBVA BANCOMER, S.A.				
91	BBVA BANCOMER, S.A.				
92	BBVA BANCOMER, S.A.				
93	BBVA BANCOMER, S.A.				
94	BBVA BANCOMER, S.A.				
95	BBVA BANCOMER, S.A.				
96	BBVA BANCOMER, S.A.				
97	BBVA BANCOMER, S.A.				
98	BBVA BANCOMER, S.A.				
99	BBVA BANCOMER, S.A.				
100	BBVA BANCOMER, S.A.				
101	BBVA BANCOMER, S.A.				
102	BBVA BANCOMER, S.A.				
103	BBVA BANCOMER, S.A.				
104	BBVA BANCOMER, S.A.				
105	BBVA BANCOMER, S.A.				
106	BBVA BANCOMER, S.A.				
107	BBVA BANCOMER, S.A.				
108	BBVA BANCOMER, S.A.				
109	BBVA BANCOMER, S.A.				
110	BBVA BANCOMER, S.A.				
111	BBVA BANCOMER, S.A.				
112	BBVA BANCOMER, S.A.				
113	BBVA BANCOMER, S.A.				
114	BBVA BANCOMER, S.A.				
115	BBVA BANCOMER, S.A.				
116	BBVA BANCOMER, S.A.				
117	BBVA BANCOMER, S.A.				
118	BBVA BANCOMER, S.A.				
119	BBVA BANCOMER, S.A.				
120	BBVA BANCOMER, S.A.				
121	BBVA BANCOMER, S.A.				
122	BBVA BANCOMER, S.A.				
123	BBVA BANCOMER, S.A.				
124	BBVA BANCOMER, S.A.				
125	BBVA BANCOMER, S.A.				
126	BBVA BANCOMER, S.A.				
127	BBVA BANCOMER, S.A.				
128	BBVA BANCOMER, S.A.				
129	BBVA BANCOMER, S.A.				
130	BBVA BANCOMER, S.A.				
131	BBVA BANCOMER, S.A.				
132	BBVA BANCOMER, S.A.				
133	BBVA BANCOMER, S.A.				
134	BBVA BANCOMER, S.A.				
135	BBVA BANCOMER, S.A.				
136	BBVA BANCOMER, S.A.				
137	BBVA BANCOMER, S.A.				
138	BBVA BANCOMER, S.A.				
139	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No 20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-54

x
32/55

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
e Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



237

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
140	BBVA BANCOMER, S.A.				
141	BBVA BANCOMER, S.A.				
142	BBVA BANCOMER, S.A.				
143	BBVA BANCOMER, S.A.				
144	BBVA BANCOMER, S.A.				
145	BBVA BANCOMER, S.A.				
146	BBVA BANCOMER, S.A.				
147	BBVA BANCOMER, S.A.				
148	BBVA BANCOMER, S.A.				
149	BBVA BANCOMER, S.A.				
150	BBVA BANCOMER, S.A.				
151	BBVA BANCOMER, S.A.				
152	BBVA BANCOMER, S.A.				
153	BBVA BANCOMER, S.A.				
154	BBVA BANCOMER, S.A.				
155	BBVA BANCOMER, S.A.				
156	BBVA BANCOMER, S.A.				
157	BBVA BANCOMER, S.A.				
158	BBVA BANCOMER, S.A.				
159	BBVA BANCOMER, S.A.				
160	BBVA BANCOMER, S.A.				
161	BBVA BANCOMER, S.A.				
162	BBVA BANCOMER, S.A.				
163	BBVA BANCOMER, S.A.				
164	BBVA BANCOMER, S.A.				
165	BBVA BANCOMER, S.A.				
166	BBVA BANCOMER, S.A.				
167	BBVA BANCOMER, S.A.				
168	BBVA BANCOMER, S.A.				
169	BBVA BANCOMER, S.A.				
170	BBVA BANCOMER, S.A.				
171	BBVA BANCOMER, S.A.				
172	BBVA BANCOMER, S.A.				
173	BBVA BANCOMER, S.A.				
174	BBVA BANCOMER, S.A.				
175	BBVA BANCOMER, S.A.				
176	BBVA BANCOMER, S.A.				
177	BBVA BANCOMER, S.A.				
178	BBVA BANCOMER, S.A.				
179	BBVA BANCOMER, S.A.				
180	BBVA BANCOMER, S.A.				
181	BBVA BANCOMER, S.A.				
182	BBVA BANCOMER, S.A.				
183	BBVA BANCOMER, S.A.				
184	BBVA BANCOMER, S.A.				
185	BBVA BANCOMER, S.A.				
186	BBVA BANCOMER, S.A.				
187	BBVA BANCOMER, S.A.				
188	BBVA BANCOMER, S.A.				
189	BBVA BANCOMER, S.A.				
190	BBVA BANCOMER, S.A.				
191	BBVA BANCOMER, S.A.				
192	BBVA BANCOMER, S.A.				
193	BBVA BANCOMER, S.A.				
194	BBVA BANCOMER, S.A.				
195	BBVA BANCOMER, S.A.				
196	BBVA BANCOMER, S.A.				
197	BBVA BANCOMER, S.A.				
198	BBVA BANCOMER, S.A.				
199	BBVA BANCOMER, S.A.				
200	BBVA BANCOMER, S.A.				
201	BBVA BANCOMER, S.A.				
202	BBVA BANCOMER, S.A.				
203	BBVA BANCOMER, S.A.				
204	BBVA BANCOMER, S.A.				
205	BBVA BANCOMER, S.A.				
206	BBVA BANCOMER, S.A.				
207	BBVA BANCOMER, S.A.				
208	BBVA BANCOMER, S.A.				
209	BBVA BANCOMER, S.A.				
210	BBVA BANCOMER, S.A.				
211	BBVA BANCOMER, S.A.				
212	BBVA BANCOMER, S.A.				
213	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442

33/55

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos.
ción a la Comunidad
gación



238

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
214	BBVA BANCOMER, S.A.				
215	BBVA BANCOMER, S.A.				
216	BBVA BANCOMER, S.A.				
217	BBVA BANCOMER, S.A.				
218	BBVA BANCOMER, S.A.				
219	BBVA BANCOMER, S.A.				
220	BBVA BANCOMER, S.A.				
221	BBVA BANCOMER, S.A.				
222	BBVA BANCOMER, S.A.				
223	BBVA BANCOMER, S.A.				
224	BBVA BANCOMER, S.A.				
225	BBVA BANCOMER, S.A.				
226	BBVA BANCOMER, S.A.				
227	BBVA BANCOMER, S.A.				
228	BBVA BANCOMER, S.A.				
229	BBVA BANCOMER, S.A.				
230	BBVA BANCOMER, S.A.				
231	BBVA BANCOMER, S.A.				
232	BBVA BANCOMER, S.A.				
233	BBVA BANCOMER, S.A.				
234	BBVA BANCOMER, S.A.				
235	BBVA BANCOMER, S.A.				
236	BBVA BANCOMER, S.A.				
237	BBVA BANCOMER, S.A.				
238	BBVA BANCOMER, S.A.				
239	BBVA BANCOMER, S.A.				
240	BBVA BANCOMER, S.A.				
241	BBVA BANCOMER, S.A.				
242	BBVA BANCOMER, S.A.				
243	BBVA BANCOMER, S.A.				
244	BBVA BANCOMER, S.A.				
245	BBVA BANCOMER, S.A.				
246	BBVA BANCOMER, S.A.				
247	BBVA BANCOMER, S.A.				
248	BBVA BANCOMER, S.A.				
249	BBVA BANCOMER, S.A.				
250	BBVA BANCOMER, S.A.				
251	BBVA BANCOMER, S.A.				
252	BBVA BANCOMER, S.A.				
253	BBVA BANCOMER, S.A.				
254	BBVA BANCOMER, S.A.				
255	BBVA BANCOMER, S.A.				
256	BBVA BANCOMER, S.A.				
257	BBVA BANCOMER, S.A.				
258	BBVA BANCOMER, S.A.				
259	BBVA BANCOMER, S.A.				
260	BBVA BANCOMER, S.A.				
261	BBVA BANCOMER, S.A.				
262	BBVA BANCOMER, S.A.				
263	BBVA BANCOMER, S.A.				
264	BBVA BANCOMER, S.A.				
265	BBVA BANCOMER, S.A.				
266	BBVA BANCOMER, S.A.				
267	BBVA BANCOMER, S.A.				
268	BBVA BANCOMER, S.A.				
269	BBVA BANCOMER, S.A.				
270	BBVA BANCOMER, S.A.				
271	BBVA BANCOMER, S.A.				
272	BBVA BANCOMER, S.A.				
273	BBVA BANCOMER, S.A.				
274	BBVA BANCOMER, S.A.				
275	BBVA BANCOMER, S.A.				
276	BBVA BANCOMER, S.A.				
277	BBVA BANCOMER, S.A.				
278	BBVA BANCOMER, S.A.				
279	BBVA BANCOMER, S.A.				
280	BBVA BANCOMER, S.A.				
281	BBVA BANCOMER, S.A.				
282	BBVA BANCOMER, S.A.				
283	BBVA BANCOMER, S.A.				
284	BBVA BANCOMER, S.A.				
285	BBVA BANCOMER, S.A.				
286	BBVA BANCOMER, S.A.				
287	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-54

ob.mx

34/55

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



239

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
288	BBVA BANCOMER, S.A.				
289	BBVA BANCOMER, S.A.				
290	BBVA BANCOMER, S.A.				
291	BBVA BANCOMER, S.A.				
292	BBVA BANCOMER, S.A.				
293	BBVA BANCOMER, S.A.				
294	BBVA BANCOMER, S.A.				
295	BBVA BANCOMER, S.A.				
296	BBVA BANCOMER, S.A.				
297	BBVA BANCOMER, S.A.				
298	BBVA BANCOMER, S.A.				
299	BBVA BANCOMER, S.A.				
300	BBVA BANCOMER, S.A.				
301	BBVA BANCOMER, S.A.				
302	BBVA BANCOMER, S.A.				
303	BBVA BANCOMER, S.A.				
304	BBVA BANCOMER, S.A.				
305	BBVA BANCOMER, S.A.				
306	BBVA BANCOMER, S.A.				
307	BBVA BANCOMER, S.A.				
308	BBVA BANCOMER, S.A.				
309	BBVA BANCOMER, S.A.				
310	BBVA BANCOMER, S.A.				
311	BBVA BANCOMER, S.A.				
312	BBVA BANCOMER, S.A.				
313	BBVA BANCOMER, S.A.				
314	BBVA BANCOMER, S.A.				
315	BBVA BANCOMER, S.A.				
316	BBVA BANCOMER, S.A.				
317	BBVA BANCOMER, S.A.				
318	BBVA BANCOMER, S.A.				
319	BBVA BANCOMER, S.A.				
320	BBVA BANCOMER, S.A.				
321	BBVA BANCOMER, S.A.				
322	BBVA BANCOMER, S.A.				
323	BBVA BANCOMER, S.A.				
324	BBVA BANCOMER, S.A.				
325	BBVA BANCOMER, S.A.				
326	BBVA BANCOMER, S.A.				
327	BBVA BANCOMER, S.A.				
328	BBVA BANCOMER, S.A.				
329	BBVA BANCOMER, S.A.				
330	BBVA BANCOMER, S.A.				
331	BBVA BANCOMER, S.A.				
332	BBVA BANCOMER, S.A.				
333	BBVA BANCOMER, S.A.				
334	BBVA BANCOMER, S.A.				
335	BBVA BANCOMER, S.A.				
336	BBVA BANCOMER, S.A.				
337	BBVA BANCOMER, S.A.				
338	BBVA BANCOMER, S.A.				
339	BBVA BANCOMER, S.A.				
340	BBVA BANCOMER, S.A.				
341	BBVA BANCOMER, S.A.				
342	BBVA BANCOMER, S.A.				
343	BBVA BANCOMER, S.A.				
344	BBVA BANCOMER, S.A.				
345	BBVA BANCOMER, S.A.				
346	BBVA BANCOMER, S.A.				
347	BBVA BANCOMER, S.A.				
348	BBVA BANCOMER, S.A.				
349	BBVA BANCOMER, S.A.				
350	BBVA BANCOMER, S.A.				
351	BBVA BANCOMER, S.A.				
352	BBVA BANCOMER, S.A.				
353	BBVA BANCOMER, S.A.				
354	BBVA BANCOMER, S.A.				
355	BBVA BANCOMER, S.A.				
356	BBVA BANCOMER, S.A.				
357	BBVA BANCOMER, S.A.				
358	BBVA BANCOMER, S.A.				
359	BBVA BANCOMER, S.A.				
360	BBVA BANCOMER, S.A.				
361	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20 de la Glorieta de los Insurgente
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442

35/55

LA REPÚBLICA
195 Humanos,
15 a la Comunidad



240

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
362	BBVA BANCOMER, S.A.				
363	BBVA BANCOMER, S.A.				
364	BBVA BANCOMER, S.A.				
365	BBVA BANCOMER, S.A.				
366	BBVA BANCOMER, S.A.				
367	BBVA BANCOMER, S.A.				
368	BBVA BANCOMER, S.A.				
369	BBVA BANCOMER, S.A.				
370	BBVA BANCOMER, S.A.				
371	BBVA BANCOMER, S.A.				
372	BBVA BANCOMER, S.A.				
373	BBVA BANCOMER, S.A.				
374	BBVA BANCOMER, S.A.				
375	BBVA BANCOMER, S.A.				
376	BBVA BANCOMER, S.A.				
377	BBVA BANCOMER, S.A.				
378	BBVA BANCOMER, S.A.				
379	BBVA BANCOMER, S.A.				
380	BBVA BANCOMER, S.A.				
381	BBVA BANCOMER, S.A.				
382	BBVA BANCOMER, S.A.				
383	BBVA BANCOMER, S.A.				
384	BBVA BANCOMER, S.A.				
385	BBVA BANCOMER, S.A.				
386	BBVA BANCOMER, S.A.				
387	BBVA BANCOMER, S.A.				
388	BBVA BANCOMER, S.A.				
389	BBVA BANCOMER, S.A.				
390	BBVA BANCOMER, S.A.				
391	BBVA BANCOMER, S.A.				
392	BBVA BANCOMER, S.A.				
393	BBVA BANCOMER, S.A.				
394	BBVA BANCOMER, S.A.				
395	BBVA BANCOMER, S.A.				
396	BBVA BANCOMER, S.A.				
397	BBVA BANCOMER, S.A.				
398	BBVA BANCOMER, S.A.				
399	BBVA BANCOMER, S.A.				
400	BBVA BANCOMER, S.A.				
401	BBVA BANCOMER, S.A.				
402	BBVA BANCOMER, S.A.				
403	BBVA BANCOMER, S.A.				
404	BBVA BANCOMER, S.A.				
405	BBVA BANCOMER, S.A.				
406	BBVA BANCOMER, S.A.				
407	BBVA BANCOMER, S.A.				
408	BBVA BANCOMER, S.A.				
409	BBVA BANCOMER, S.A.				
410	BBVA BANCOMER, S.A.				
411	BBVA BANCOMER, S.A.				
412	BBVA BANCOMER, S.A.				
413	BBVA BANCOMER, S.A.				
414	BBVA BANCOMER, S.A.				
415	BBVA BANCOMER, S.A.				
416	BBVA BANCOMER, S.A.				
417	BBVA BANCOMER, S.A.				
418	BBVA BANCOMER, S.A.				
419	BBVA BANCOMER, S.A.				
420	BBVA BANCOMER, S.A.				
421	BBVA BANCOMER, S.A.				
422	BBVA BANCOMER, S.A.				
423	BBVA BANCOMER, S.A.				
424	BBVA BANCOMER, S.A.				
425	BBVA BANCOMER, S.A.				
426	BBVA BANCOMER, S.A.				
427	BBVA BANCOMER, S.A.				
428	BBVA BANCOMER, S.A.				
429	BBVA BANCOMER, S.A.				
430	BBVA BANCOMER, S.A.				
431	BBVA BANCOMER, S.A.				
432	BBVA BANCOMER, S.A.				
433	BBVA BANCOMER, S.A.				
434	BBVA BANCOMER, S.A.				
435	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes Norte, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442.

x
36/55

AL. DE LA REPUBLICA
Brachos Murrinos,
Servicios a la Comunidad
Estadística



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
436	BBVA BANCOMER, S.A.				
437	BBVA BANCOMER, S.A.				
438	BBVA BANCOMER, S.A.				
439	BBVA BANCOMER, S.A.				
440	BBVA BANCOMER, S.A.				
441	BBVA BANCOMER, S.A.				
442	BBVA BANCOMER, S.A.				
443	BBVA BANCOMER, S.A.				
444	BBVA BANCOMER, S.A.				
445	BBVA BANCOMER, S.A.				
446	BBVA BANCOMER, S.A.				
447	BBVA BANCOMER, S.A.				
448	BBVA BANCOMER, S.A.				
449	BBVA BANCOMER, S.A.				
450	BBVA BANCOMER, S.A.				
451	BBVA BANCOMER, S.A.				
452	BBVA BANCOMER, S.A.				
453	BBVA BANCOMER, S.A.				
454	BBVA BANCOMER, S.A.				
455	BBVA BANCOMER, S.A.				
456	BBVA BANCOMER, S.A.				
457	BBVA BANCOMER, S.A.				
458	BBVA BANCOMER, S.A.				
459	BBVA BANCOMER, S.A.				
460	BBVA BANCOMER, S.A.				
461	BBVA BANCOMER, S.A.				
462	BBVA BANCOMER, S.A.				
463	BBVA BANCOMER, S.A.				
464	BBVA BANCOMER, S.A.				
465	BBVA BANCOMER, S.A.				
466	BBVA BANCOMER, S.A.				
467	BBVA BANCOMER, S.A.				
468	BBVA BANCOMER, S.A.				
469	BBVA BANCOMER, S.A.				
470	BBVA BANCOMER, S.A.				
471	BBVA BANCOMER, S.A.				
472	BBVA BANCOMER, S.A.				
473	BBVA BANCOMER, S.A.				
474	BBVA BANCOMER, S.A.				
475	BBVA BANCOMER, S.A.				
476	BBVA BANCOMER, S.A.				
477	BBVA BANCOMER, S.A.				
478	BBVA BANCOMER, S.A.				
479	BBVA BANCOMER, S.A.				
480	BBVA BANCOMER, S.A.				
481	BBVA BANCOMER, S.A.				
482	BBVA BANCOMER, S.A.				
483	BBVA BANCOMER, S.A.				
484	BBVA BANCOMER, S.A.				
485	BBVA BANCOMER, S.A.				
486	BBVA BANCOMER, S.A.				
487	BBVA BANCOMER, S.A.				
488	BBVA BANCOMER, S.A.				
489	BBVA BANCOMER, S.A.				
490	BBVA BANCOMER, S.A.				
491	BBVA BANCOMER, S.A.				
492	BBVA BANCOMER, S.A.				
493	BBVA BANCOMER, S.A.				
494	BBVA BANCOMER, S.A.				
495	BBVA BANCOMER, S.A.				
496	BBVA BANCOMER, S.A.				
497	BBVA BANCOMER, S.A.				
498	BBVA BANCOMER, S.A.				
499	BBVA BANCOMER, S.A.				
500	BBVA BANCOMER, S.A.				
501	BBVA BANCOMER, S.A.				
502	BBVA BANCOMER, S.A.				
503	BBVA BANCOMER, S.A.				
504	BBVA BANCOMER, S.A.				
505	BBVA BANCOMER, S.A.				
506	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorietta de los Insurgentes, C
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.

mx
37/55

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



242

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
507	BBVA BANCOMER, S.A.				
508	BBVA BANCOMER, S.A.				
509	BBVA BANCOMER, S.A.				
510	BBVA BANCOMER, S.A.				
511	BBVA BANCOMER, S.A.				
512	BBVA BANCOMER, S.A.				
513	BBVA BANCOMER, S.A.				
514	BBVA BANCOMER, S.A.				
515	BBVA BANCOMER, S.A.				
516	BBVA BANCOMER, S.A.				
517	BBVA BANCOMER, S.A.				
518	BBVA BANCOMER, S.A.				
519	BBVA BANCOMER, S.A.				
520	BBVA BANCOMER, S.A.				
521	BBVA BANCOMER, S.A.				
522	BBVA BANCOMER, S.A.				
523	BBVA BANCOMER, S.A.				
524	BBVA BANCOMER, S.A.				
525	BBVA BANCOMER, S.A.				
526	BBVA BANCOMER, S.A.				
527	BBVA BANCOMER, S.A.				
528	BBVA BANCOMER, S.A.				
529	BBVA BANCOMER, S.A.				
530	BBVA BANCOMER, S.A.				
531	BBVA BANCOMER, S.A.				
532	BBVA BANCOMER, S.A.				
533	BBVA BANCOMER, S.A.				
534	BBVA BANCOMER, S.A.				
535	BBVA BANCOMER, S.A.				
536	BBVA BANCOMER, S.A.				
537	BBVA BANCOMER, S.A.				
538	BBVA BANCOMER, S.A.				
539	BBVA BANCOMER, S.A.				
540	BBVA BANCOMER, S.A.				
541	BBVA BANCOMER, S.A.				
542	BBVA BANCOMER, S.A.				
543	BBVA BANCOMER, S.A.				
544	BBVA BANCOMER, S.A.				
545	BBVA BANCOMER, S.A.				
546	BBVA BANCOMER, S.A.				
547	BBVA BANCOMER, S.A.				
548	BBVA BANCOMER, S.A.				
549	BBVA BANCOMER, S.A.				
550	BBVA BANCOMER, S.A.				
551	BBVA BANCOMER, S.A.				
552	BBVA BANCOMER, S.A.				
553	BBVA BANCOMER, S.A.				
554	BBVA BANCOMER, S.A.				
555	BBVA BANCOMER, S.A.				
556	BBVA BANCOMER, S.A.				
557	BBVA BANCOMER, S.A.				
558	BBVA BANCOMER, S.A.				
559	BBVA BANCOMER, S.A.				
560	BBVA BANCOMER, S.A.				
561	BBVA BANCOMER, S.A.				
562	BBVA BANCOMER, S.A.				
563	BBVA BANCOMER, S.A.				
564	BBVA BANCOMER, S.A.				
565	BBVA BANCOMER, S.A.				
566	BBVA BANCOMER, S.A.				
567	BBVA BANCOMER, S.A.				
568	BBVA BANCOMER, S.A.				
569	BBVA BANCOMER, S.A.				
570	BBVA BANCOMER, S.A.				
571	BBVA BANCOMER, S.A.				
572	BBVA BANCOMER, S.A.				
573	BBVA BANCOMER, S.A.				
574	BBVA BANCOMER, S.A.				
575	BBVA BANCOMER, S.A.				
576	BBVA BANCOMER, S.A.				
577	BBVA BANCOMER, S.A.				
578	BBVA BANCOMER, S.A.				
579	BBVA BANCOMER, S.A.				
580	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

38/55



243

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
581	BBVA BANCOMER, S.A.				
582	BBVA BANCOMER, S.A.				
583	BBVA BANCOMER, S.A.				
584	BBVA BANCOMER, S.A.				
585	BBVA BANCOMER, S.A.				
586	BBVA BANCOMER, S.A.				
587	BBVA BANCOMER, S.A.				
588	BBVA BANCOMER, S.A.				
589	BBVA BANCOMER, S.A.				
590	BBVA BANCOMER, S.A.				
591	BBVA BANCOMER, S.A.				
592	BBVA BANCOMER, S.A.				
593	BBVA BANCOMER, S.A.				
594	BBVA BANCOMER, S.A.				
595	BBVA BANCOMER, S.A.				
596	BBVA BANCOMER, S.A.				
597	BBVA BANCOMER, S.A.				
598	BBVA BANCOMER, S.A.				
599	BBVA BANCOMER, S.A.				
600	BBVA BANCOMER, S.A.				
601	BBVA BANCOMER, S.A.				
602	BBVA BANCOMER, S.A.				
603	BBVA BANCOMER, S.A.				
604	BBVA BANCOMER, S.A.				
605	BBVA BANCOMER, S.A.				
606	BBVA BANCOMER, S.A.				
607	BBVA BANCOMER, S.A.				
608	BBVA BANCOMER, S.A.				
609	BBVA BANCOMER, S.A.				
610	BBVA BANCOMER, S.A.				
611	BBVA BANCOMER, S.A.				
612	BBVA BANCOMER, S.A.				
613	BBVA BANCOMER, S.A.				
614	BBVA BANCOMER, S.A.				
615	BBVA BANCOMER, S.A.				
616	BBVA BANCOMER, S.A.				
617	BBVA BANCOMER, S.A.				
618	BBVA BANCOMER, S.A.				
619	BBVA BANCOMER, S.A.				
620	BBVA BANCOMER, S.A.				
621	BBVA BANCOMER, S.A.				
622	BBVA BANCOMER, S.A.				
623	BBVA BANCOMER, S.A.				
624	BBVA BANCOMER, S.A.				
625	BBVA BANCOMER, S.A.				
626	BBVA BANCOMER, S.A.				
627	BBVA BANCOMER, S.A.				
628	BBVA BANCOMER, S.A.				
629	BBVA BANCOMER, S.A.				
630	BBVA BANCOMER, S.A.				
631	BBVA BANCOMER, S.A.				
632	BBVA BANCOMER, S.A.				
633	BBVA BANCOMER, S.A.				
634	BBVA BANCOMER, S.A.				
635	BBVA BANCOMER, S.A.				
636	BBVA BANCOMER, S.A.				
637	BBVA BANCOMER, S.A.				
638	BBVA BANCOMER, S.A.				
639	BBVA BANCOMER, S.A.				
640	BBVA BANCOMER, S.A.				
641	BBVA BANCOMER, S.A.				
642	BBVA BANCOMER, S.A.				
643	BBVA BANCOMER, S.A.				
644	BBVA BANCOMER, S.A.				
645	BBVA BANCOMER, S.A.				
646	BBVA BANCOMER, S.A.				
647	BBVA BANCOMER, S.A.				
648	BBVA BANCOMER, S.A.				
649	BBVA BANCOMER, S.A.				
650	BBVA BANCOMER, S.A.				
651	BBVA BANCOMER, S.A.				
652	BBVA BANCOMER, S.A.				
653	BBVA BANCOMER, S.A.				
654	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442,

39/55

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CVENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
655	BBVA BANCOMER, S.A.				
656	BBVA BANCOMER, S.A.				
657	BBVA BANCOMER, S.A.				
658	BBVA BANCOMER, S.A.				
659	BBVA BANCOMER, S.A.				
660	BBVA BANCOMER, S.A.				
661	BBVA BANCOMER, S.A.				
662	BBVA BANCOMER, S.A.				
663	BBVA BANCOMER, S.A.				
664	BBVA BANCOMER, S.A.				
665	BBVA BANCOMER, S.A.				
666	BBVA BANCOMER, S.A.				
667	BBVA BANCOMER, S.A.				
668	BBVA BANCOMER, S.A.				
669	BBVA BANCOMER, S.A.				
670	BBVA BANCOMER, S.A.				
671	BBVA BANCOMER, S.A.				
672	BBVA BANCOMER, S.A.				
673	BBVA BANCOMER, S.A.				
674	BBVA BANCOMER, S.A.				
675	BBVA BANCOMER, S.A.				
676	BBVA BANCOMER, S.A.				
677	BBVA BANCOMER, S.A.				
678	BBVA BANCOMER, S.A.				
679	BBVA BANCOMER, S.A.				
680	BBVA BANCOMER, S.A.				
681	BBVA BANCOMER, S.A.				
682	BBVA BANCOMER, S.A.				
683	BBVA BANCOMER, S.A.				
684	BBVA BANCOMER, S.A.				
685	BBVA BANCOMER, S.A.				
686	BBVA BANCOMER, S.A.				
687	BBVA BANCOMER, S.A.				
688	BBVA BANCOMER, S.A.				
689	BBVA BANCOMER, S.A.				
690	BBVA BANCOMER, S.A.				
691	BBVA BANCOMER, S.A.				
692	BBVA BANCOMER, S.A.				
693	BBVA BANCOMER, S.A.				
694	BBVA BANCOMER, S.A.				
695	BBVA BANCOMER, S.A.				
696	BBVA BANCOMER, S.A.				
697	BBVA BANCOMER, S.A.				
698	BBVA BANCOMER, S.A.				
699	BBVA BANCOMER, S.A.				
700	BBVA BANCOMER, S.A.				
701	BBVA BANCOMER, S.A.				
702	BBVA BANCOMER, S.A.				
703	BBVA BANCOMER, S.A.				
704	BBVA BANCOMER, S.A.				
705	BBVA BANCOMER, S.A.				
706	BBVA BANCOMER, S.A.				
707	BBVA BANCOMER, S.A.				
708	BBVA BANCOMER, S.A.				
709	BBVA BANCOMER, S.A.				
710	BBVA BANCOMER, S.A.				
711	BBVA BANCOMER, S.A.				
712	BBVA BANCOMER, S.A.				
713	BBVA BANCOMER, S.A.				
714	BBVA BANCOMER, S.A.				
715	BBVA BANCOMER, S.A.				
716	BBVA BANCOMER, S.A.				
717	BBVA BANCOMER, S.A.				
718	BBVA BANCOMER, S.A.				
719	BBVA BANCOMER, S.A.				
720	BBVA BANCOMER, S.A.				
721	BBVA BANCOMER, S.A.				
722	BBVA BANCOMER, S.A.				
723	BBVA BANCOMER, S.A.				
724	BBVA BANCOMER, S.A.				
725	BBVA BANCOMER, S.A.				
726	BBVA BANCOMER, S.A.				
727	BBVA BANCOMER, S.A.				
728	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, C
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C

40/55

LA REPÚBLICA
de las Américas,
de la Comunidad
Latinoamericana



245

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
729	BBVA BANCOMER, S.A.				
730	BBVA BANCOMER, S.A.				
731	BBVA BANCOMER, S.A.				
732	BBVA BANCOMER, S.A.				
733	BBVA BANCOMER, S.A.				
734	BBVA BANCOMER, S.A.				
735	BBVA BANCOMER, S.A.				
736	BBVA BANCOMER, S.A.				
737	BBVA BANCOMER, S.A.				
738	BBVA BANCOMER, S.A.				
739	BBVA BANCOMER, S.A.				
740	BBVA BANCOMER, S.A.				
741	BBVA BANCOMER, S.A.				
742	BBVA BANCOMER, S.A.				
743	BBVA BANCOMER, S.A.				
744	BBVA BANCOMER, S.A.				
745	BBVA BANCOMER, S.A.				
746	BBVA BANCOMER, S.A.				
747	BBVA BANCOMER, S.A.				
748	BBVA BANCOMER, S.A.				
749	BBVA BANCOMER, S.A.				
750	BBVA BANCOMER, S.A.				
751	BBVA BANCOMER, S.A.				
752	BBVA BANCOMER, S.A.				
753	BBVA BANCOMER, S.A.				
754	BBVA BANCOMER, S.A.				
755	BBVA BANCOMER, S.A.				
756	BBVA BANCOMER, S.A.				
757	BBVA BANCOMER, S.A.				
758	BBVA BANCOMER, S.A.				
759	BBVA BANCOMER, S.A.				
760	BBVA BANCOMER, S.A.				
761	BBVA BANCOMER, S.A.				
762	BBVA BANCOMER, S.A.				
763	BBVA BANCOMER, S.A.				
764	BBVA BANCOMER, S.A.				
765	BBVA BANCOMER, S.A.				
766	BBVA BANCOMER, S.A.				
767	BBVA BANCOMER, S.A.				
768	BBVA BANCOMER, S.A.				
769	BBVA BANCOMER, S.A.				
770	BBVA BANCOMER, S.A.				
771	BBVA BANCOMER, S.A.				
772	BBVA BANCOMER, S.A.				
773	BBVA BANCOMER, S.A.				
774	BBVA BANCOMER, S.A.				
775	BBVA BANCOMER, S.A.				
776	BBVA BANCOMER, S.A.				
777	BBVA BANCOMER, S.A.				
778	BBVA BANCOMER, S.A.				
779	BBVA BANCOMER, S.A.				
780	BBVA BANCOMER, S.A.				
781	BBVA BANCOMER, S.A.				
782	BBVA BANCOMER, S.A.				
783	BBVA BANCOMER, S.A.				
784	BBVA BANCOMER, S.A.				
785	BBVA BANCOMER, S.A.				
786	BBVA BANCOMER, S.A.				
787	BBVA BANCOMER, S.A.				
788	BBVA BANCOMER, S.A.				
789	BBVA BANCOMER, S.A.				
790	BBVA BANCOMER, S.A.				
791	BBVA BANCOMER, S.A.				
792	BBVA BANCOMER, S.A.				
793	BBVA BANCOMER, S.A.				
794	BBVA BANCOMER, S.A.				
795	BBVA BANCOMER, S.A.				
796	BBVA BANCOMER, S.A.				
797	BBVA BANCOMER, S.A.				
798	BBVA BANCOMER, S.A.				
799	BBVA BANCOMER, S.A.				
800	BBVA BANCOMER, S.A.				
801	BBVA BANCOMER, S.A.				
802	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-544

41/55

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



246
246

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE	CONCEPTO	DEPOSITO
803	BBVA BANCOMER, S.A.				
804	BBVA BANCOMER, S.A.				
805	BBVA BANCOMER, S.A.				
806	BBVA BANCOMER, S.A.				
807	BBVA BANCOMER, S.A.				
808	BBVA BANCOMER, S.A.				
809	BBVA BANCOMER, S.A.				
810	BBVA BANCOMER, S.A.				
811	BBVA BANCOMER, S.A.				
812	BBVA BANCOMER, S.A.				
813	BBVA BANCOMER, S.A.				
814	BBVA BANCOMER, S.A.				
815	BBVA BANCOMER, S.A.				
816	BBVA BANCOMER, S.A.				
817	BBVA BANCOMER, S.A.				
818	BBVA BANCOMER, S.A.				
819	BBVA BANCOMER, S.A.				
820	BBVA BANCOMER, S.A.				
821	BBVA BANCOMER, S.A.				
822	BBVA BANCOMER, S.A.				
823	BBVA BANCOMER, S.A.				
824	BBVA BANCOMER, S.A.				
825	BBVA BANCOMER, S.A.				
826	BBVA BANCOMER, S.A.				
827	BBVA BANCOMER, S.A.				
828	BBVA BANCOMER, S.A.				
829	BBVA BANCOMER, S.A.				
830	BBVA BANCOMER, S.A.				
831	BBVA BANCOMER, S.A.				
832	BBVA BANCOMER, S.A.				
833	BBVA BANCOMER, S.A.				
834	BBVA BANCOMER, S.A.				
835	BBVA BANCOMER, S.A.				
836	BBVA BANCOMER, S.A.				
837	BBVA BANCOMER, S.A.				
838	BBVA BANCOMER, S.A.				
839	BBVA BANCOMER, S.A.				
840	BBVA BANCOMER, S.A.				
841	BBVA BANCOMER, S.A.				
842	BBVA BANCOMER, S.A.				
843	BBVA BANCOMER, S.A.				
844	BBVA BANCOMER, S.A.				
845	BBVA BANCOMER, S.A.				
846	BBVA BANCOMER, S.A.				
847	BBVA BANCOMER, S.A.				
848	BBVA BANCOMER, S.A.				
849	BBVA BANCOMER, S.A.				
850	BBVA BANCOMER, S.A.				
851	BBVA BANCOMER, S.A.				
852	BBVA BANCOMER, S.A.				
853	BBVA BANCOMER, S.A.				
854	BBVA BANCOMER, S.A.				
855	BBVA BANCOMER, S.A.				
856	BBVA BANCOMER, S.A.				
857	BBVA BANCOMER, S.A.				
858	BBVA BANCOMER, S.A.				
859	BBVA BANCOMER, S.A.				
860	BBVA BANCOMER, S.A.				
861	BBVA BANCOMER, S.A.				
862	BBVA BANCOMER, S.A.				
863	BBVA BANCOMER, S.A.				
864	BBVA BANCOMER, S.A.				
865	BBVA BANCOMER, S.A.				
866	BBVA BANCOMER, S.A.				
867	BBVA BANCOMER, S.A.				
868	BBVA BANCOMER, S.A.				
869	BBVA BANCOMER, S.A.				
870	BBVA BANCOMER, S.A.				
871	BBVA BANCOMER, S.A.				
872	BBVA BANCOMER, S.A.				
873	BBVA BANCOMER, S.A.				
874	BBVA BANCOMER, S.A.				
875	BBVA BANCOMER, S.A.				
876	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442,

mx
42/55

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



247

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
877	BBVA BANCOMER, S.A.				
878	BBVA BANCOMER, S.A.				
879	BBVA BANCOMER, S.A.				
880	BBVA BANCOMER, S.A.				
881	BBVA BANCOMER, S.A.				
882	BBVA BANCOMER, S.A.				
883	BBVA BANCOMER, S.A.				
884	BBVA BANCOMER, S.A.				
885	BBVA BANCOMER, S.A.				
886	BBVA BANCOMER, S.A.				
887	BBVA BANCOMER, S.A.				
888	BBVA BANCOMER, S.A.				
889	BBVA BANCOMER, S.A.				
890	BBVA BANCOMER, S.A.				
891	BBVA BANCOMER, S.A.				
892	BBVA BANCOMER, S.A.				
893	BBVA BANCOMER, S.A.				
894	BBVA BANCOMER, S.A.				
895	BBVA BANCOMER, S.A.				
896	BBVA BANCOMER, S.A.				
897	BBVA BANCOMER, S.A.				
898	BBVA BANCOMER, S.A.				
899	BBVA BANCOMER, S.A.				
900	BBVA BANCOMER, S.A.				
901	BBVA BANCOMER, S.A.				
902	BBVA BANCOMER, S.A.				
903	BBVA BANCOMER, S.A.				
904	BBVA BANCOMER, S.A.				
905	BBVA BANCOMER, S.A.				
906	BBVA BANCOMER, S.A.				
907	BBVA BANCOMER, S.A.				
908	BBVA BANCOMER, S.A.				
909	BBVA BANCOMER, S.A.				
910	BBVA BANCOMER, S.A.				
911	BBVA BANCOMER, S.A.				
912	BBVA BANCOMER, S.A.				
913	BBVA BANCOMER, S.A.				
914	BBVA BANCOMER, S.A.				
915	BBVA BANCOMER, S.A.				
916	BBVA BANCOMER, S.A.				
917	BBVA BANCOMER, S.A.				
918	BBVA BANCOMER, S.A.				
919	BBVA BANCOMER, S.A.				
920	BBVA BANCOMER, S.A.				
921	BBVA BANCOMER, S.A.				
922	BBVA BANCOMER, S.A.				
923	BBVA BANCOMER, S.A.				
924	BBVA BANCOMER, S.A.				
925	BBVA BANCOMER, S.A.				
926	BBVA BANCOMER, S.A.				
927	BBVA BANCOMER, S.A.				
928	BBVA BANCOMER, S.A.				
929	BBVA BANCOMER, S.A.				
930	BBVA BANCOMER, S.A.				
931	BBVA BANCOMER, S.A.				
932	BBVA BANCOMER, S.A.				
933	BBVA BANCOMER, S.A.				
934	BBVA BANCOMER, S.A.				
935	BBVA BANCOMER, S.A.				
936	BBVA BANCOMER, S.A.				
937	BBVA BANCOMER, S.A.				
938	BBVA BANCOMER, S.A.				
939	BBVA BANCOMER, S.A.				
940	BBVA BANCOMER, S.A.				
941	BBVA BANCOMER, S.A.				
942	BBVA BANCOMER, S.A.				
943	BBVA BANCOMER, S.A.				
944	BBVA BANCOMER, S.A.				
945	BBVA BANCOMER, S.A.				
946	BBVA BANCOMER, S.A.				
947	BBVA BANCOMER, S.A.				
948	BBVA BANCOMER, S.A.				
949	BBVA BANCOMER, S.A.				
950	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-544

.mx
43/55

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



248

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
951	BBVA BANCOMER, S.A.				
952	BBVA BANCOMER, S.A.				
953	BBVA BANCOMER, S.A.				
954	BBVA BANCOMER, S.A.				
955	BBVA BANCOMER, S.A.				
956	BBVA BANCOMER, S.A.				
957	BBVA BANCOMER, S.A.				
958	BBVA BANCOMER, S.A.				
959	BBVA BANCOMER, S.A.				
960	BBVA BANCOMER, S.A.				
961	BBVA BANCOMER, S.A.				
962	BBVA BANCOMER, S.A.				
963	BBVA BANCOMER, S.A.				
964	BBVA BANCOMER, S.A.				
965	BBVA BANCOMER, S.A.				
966	BBVA BANCOMER, S.A.				
967	BBVA BANCOMER, S.A.				
968	BBVA BANCOMER, S.A.				
969	BBVA BANCOMER, S.A.				
970	BBVA BANCOMER, S.A.				
971	BBVA BANCOMER, S.A.				
972	BBVA BANCOMER, S.A.				
973	BBVA BANCOMER, S.A.				
974	BBVA BANCOMER, S.A.				
975	BBVA BANCOMER, S.A.				
976	BBVA BANCOMER, S.A.				
977	BBVA BANCOMER, S.A.				
978	BBVA BANCOMER, S.A.				
979	BBVA BANCOMER, S.A.				
980	BBVA BANCOMER, S.A.				
981	BBVA BANCOMER, S.A.				
982	BBVA BANCOMER, S.A.				
983	BBVA BANCOMER, S.A.				
984	BBVA BANCOMER, S.A.				
985	BBVA BANCOMER, S.A.				
986	BBVA BANCOMER, S.A.				
987	BBVA BANCOMER, S.A.				
988	BBVA BANCOMER, S.A.				
989	BBVA BANCOMER, S.A.				
990	BBVA BANCOMER, S.A.				
991	BBVA BANCOMER, S.A.				
992	BBVA BANCOMER, S.A.				
993	BBVA BANCOMER, S.A.				
994	BBVA BANCOMER, S.A.				
995	BBVA BANCOMER, S.A.				
996	BBVA BANCOMER, S.A.				
997	BBVA BANCOMER, S.A.				
998	BBVA BANCOMER, S.A.				
999	BBVA BANCOMER, S.A.				
1000	BBVA BANCOMER, S.A.				
1001	BBVA BANCOMER, S.A.				
1002	BBVA BANCOMER, S.A.				
1003	BBVA BANCOMER, S.A.				
1004	BBVA BANCOMER, S.A.				
1005	BBVA BANCOMER, S.A.				
1006	BBVA BANCOMER, S.A.				
1007	BBVA BANCOMER, S.A.				
1008	BBVA BANCOMER, S.A.				
1009	BBVA BANCOMER, S.A.				
1010	BBVA BANCOMER, S.A.				
1011	BBVA BANCOMER, S.A.				
1012	BBVA BANCOMER, S.A.				
1013	BBVA BANCOMER, S.A.				
1014	BBVA BANCOMER, S.A.				
1015	BBVA BANCOMER, S.A.				
1016	BBVA BANCOMER, S.A.				
1017	BBVA BANCOMER, S.A.				
1018	BBVA BANCOMER, S.A.				
1019	BBVA BANCOMER, S.A.				
1020	BBVA BANCOMER, S.A.				
1021	BBVA BANCOMER, S.A.				
1022	BBVA BANCOMER, S.A.				
1023	BBVA BANCOMER, S.A.				
1024	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-54

ob.mx

44/55

IL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vicios - la Comunidad
Asignación



249

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1025	BBVA BANCOMER, S.A.				
1026	BBVA BANCOMER, S.A.				
1027	BBVA BANCOMER, S.A.				
1028	BBVA BANCOMER, S.A.				
1029	BBVA BANCOMER, S.A.				
1030	BBVA BANCOMER, S.A.				
1031	BBVA BANCOMER, S.A.				
1032	BBVA BANCOMER, S.A.				
1033	BBVA BANCOMER, S.A.				
1034	BBVA BANCOMER, S.A.				
1035	BBVA BANCOMER, S.A.				
1036	BBVA BANCOMER, S.A.				
1037	BBVA BANCOMER, S.A.				
1038	BBVA BANCOMER, S.A.				
1039	BBVA BANCOMER, S.A.				
1040	BBVA BANCOMER, S.A.				
1041	BBVA BANCOMER, S.A.				
1042	BBVA BANCOMER, S.A.				
1043	BBVA BANCOMER, S.A.				
1044	BBVA BANCOMER, S.A.				
1045	BBVA BANCOMER, S.A.				
1046	BBVA BANCOMER, S.A.				
1047	BBVA BANCOMER, S.A.				
1048	BBVA BANCOMER, S.A.				
1049	BBVA BANCOMER, S.A.				
1050	BBVA BANCOMER, S.A.				
1051	BBVA BANCOMER, S.A.				
1052	BBVA BANCOMER, S.A.				
1053	BBVA BANCOMER, S.A.				
1054	BBVA BANCOMER, S.A.				
1055	BBVA BANCOMER, S.A.				
1056	BBVA BANCOMER, S.A.				
1057	BBVA BANCOMER, S.A.				
1058	BBVA BANCOMER, S.A.				
1059	BBVA BANCOMER, S.A.				
1060	BBVA BANCOMER, S.A.				
1061	BBVA BANCOMER, S.A.				
1062	BBVA BANCOMER, S.A.				
1063	BBVA BANCOMER, S.A.				
1064	BBVA BANCOMER, S.A.				
1065	BBVA BANCOMER, S.A.				
1066	BBVA BANCOMER, S.A.				
1067	BBVA BANCOMER, S.A.				
1068	BBVA BANCOMER, S.A.				
1069	BBVA BANCOMER, S.A.				
1070	BBVA BANCOMER, S.A.				
1071	BBVA BANCOMER, S.A.				
1072	BBVA BANCOMER, S.A.				
1073	BBVA BANCOMER, S.A.				
1074	BBVA BANCOMER, S.A.				
1075	BBVA BANCOMER, S.A.				
1076	BBVA BANCOMER, S.A.				
1077	BBVA BANCOMER, S.A.				
1078	BBVA BANCOMER, S.A.				
1079	BBVA BANCOMER, S.A.				
1080	BBVA BANCOMER, S.A.				
1081	BBVA BANCOMER, S.A.				
1082	BBVA BANCOMER, S.A.				
1083	BBVA BANCOMER, S.A.				
1084	BBVA BANCOMER, S.A.				
1085	BBVA BANCOMER, S.A.				
1086	BBVA BANCOMER, S.A.				
1087	BBVA BANCOMER, S.A.				
1088	BBVA BANCOMER, S.A.				
1089	BBVA BANCOMER, S.A.				
1090	BBVA BANCOMER, S.A.				
1091	BBVA BANCOMER, S.A.				
1092	BBVA BANCOMER, S.A.				
1093	BBVA BANCOMER, S.A.				
1094	BBVA BANCOMER, S.A.				
1095	BBVA BANCOMER, S.A.				
1096	BBVA BANCOMER, S.A.				
1097	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442

45/55

LA LEY DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



250

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1098	BBVA BANCOMER, S.A.				
1099	BBVA BANCOMER, S.A.				
1100	BBVA BANCOMER, S.A.				
1101	BBVA BANCOMER, S.A.				
1102	BBVA BANCOMER, S.A.				
1103	BBVA BANCOMER, S.A.				
1104	BBVA BANCOMER, S.A.				
1105	BBVA BANCOMER, S.A.				
1106	BBVA BANCOMER, S.A.				
1107	BBVA BANCOMER, S.A.				
1108	BBVA BANCOMER, S.A.				
1109	BBVA BANCOMER, S.A.				
1110	BBVA BANCOMER, S.A.				
1111	BBVA BANCOMER, S.A.				
1112	BBVA BANCOMER, S.A.				
1113	BBVA BANCOMER, S.A.				
1114	BBVA BANCOMER, S.A.				
1115	BBVA BANCOMER, S.A.				
1116	BBVA BANCOMER, S.A.				
1117	BBVA BANCOMER, S.A.				
1118	BBVA BANCOMER, S.A.				
1119	BBVA BANCOMER, S.A.				
1120	BBVA BANCOMER, S.A.				
1121	BBVA BANCOMER, S.A.				
1122	BBVA BANCOMER, S.A.				
1123	BBVA BANCOMER, S.A.				
1124	BBVA BANCOMER, S.A.				
1125	BBVA BANCOMER, S.A.				
1126	BBVA BANCOMER, S.A.				
1127	BBVA BANCOMER, S.A.				
1128	BBVA BANCOMER, S.A.				
1129	BBVA BANCOMER, S.A.				
1130	BBVA BANCOMER, S.A.				
1131	BBVA BANCOMER, S.A.				
1132	BBVA BANCOMER, S.A.				
1133	BBVA BANCOMER, S.A.				
1134	BBVA BANCOMER, S.A.				
1135	BBVA BANCOMER, S.A.				
1136	BBVA BANCOMER, S.A.				
1137	BBVA BANCOMER, S.A.				
1138	BBVA BANCOMER, S.A.				
1139	BBVA BANCOMER, S.A.				
1140	BBVA BANCOMER, S.A.				
1141	BBVA BANCOMER, S.A.				
1142	BBVA BANCOMER, S.A.				
1143	BBVA BANCOMER, S.A.				
1144	BBVA BANCOMER, S.A.				
1145	BBVA BANCOMER, S.A.				
1146	BBVA BANCOMER, S.A.				
1147	BBVA BANCOMER, S.A.				
1148	BBVA BANCOMER, S.A.				
1149	BBVA BANCOMER, S.A.				
1150	BBVA BANCOMER, S.A.				
1151	BBVA BANCOMER, S.A.				
1152	BBVA BANCOMER, S.A.				
1153	BBVA BANCOMER, S.A.				
1154	BBVA BANCOMER, S.A.				
1155	BBVA BANCOMER, S.A.				
1156	BBVA BANCOMER, S.A.				
1157	BBVA BANCOMER, S.A.				
1158	BBVA BANCOMER, S.A.				
1159	BBVA BANCOMER, S.A.				
1160	BBVA BANCOMER, S.A.				
1161	BBVA BANCOMER, S.A.				
1162	BBVA BANCOMER, S.A.				
1163	BBVA BANCOMER, S.A.				
1164	BBVA BANCOMER, S.A.				
1165	BBVA BANCOMER, S.A.				
1166	BBVA BANCOMER, S.A.				
1167	BBVA BANCOMER, S.A.				
1168	BBVA BANCOMER, S.A.				
1169	BBVA BANCOMER, S.A.				
1170	BBVA BANCOMER, S.A.				
1171	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442,

mx
46/55

AL DE LA REPÚBLICA
Creche y Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



251

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1172	BBVA BANCOMER, S.A.				
1173	BBVA BANCOMER, S.A.				
1174	BBVA BANCOMER, S.A.				
1175	BBVA BANCOMER, S.A.				
1176	BBVA BANCOMER, S.A.				
1177	BBVA BANCOMER, S.A.				
1178	BBVA BANCOMER, S.A.				
1179	BBVA BANCOMER, S.A.				
1180	BBVA BANCOMER, S.A.				
1181	BBVA BANCOMER, S.A.				
1182	BBVA BANCOMER, S.A.				
1183	BBVA BANCOMER, S.A.				
1184	BBVA BANCOMER, S.A.				
1185	BBVA BANCOMER, S.A.				
1186	BBVA BANCOMER, S.A.				
1187	BBVA BANCOMER, S.A.				
1188	BBVA BANCOMER, S.A.				
1189	BBVA BANCOMER, S.A.				
1190	BBVA BANCOMER, S.A.				
1191	BBVA BANCOMER, S.A.				
1192	BBVA BANCOMER, S.A.				
1193	BBVA BANCOMER, S.A.				
1194	BBVA BANCOMER, S.A.				
1195	BBVA BANCOMER, S.A.				
1196	BBVA BANCOMER, S.A.				
1197	BBVA BANCOMER, S.A.				
1198	BBVA BANCOMER, S.A.				
1199	BBVA BANCOMER, S.A.				
1200	BBVA BANCOMER, S.A.				
1201	BBVA BANCOMER, S.A.				
1202	BBVA BANCOMER, S.A.				
1203	BBVA BANCOMER, S.A.				
1204	BBVA BANCOMER, S.A.				
1205	BBVA BANCOMER, S.A.				
1206	BBVA BANCOMER, S.A.				
1207	BBVA BANCOMER, S.A.				
1208	BBVA BANCOMER, S.A.				
1209	BBVA BANCOMER, S.A.				
1210	BBVA BANCOMER, S.A.				
1211	BBVA BANCOMER, S.A.				
1212	BBVA BANCOMER, S.A.				
1213	BBVA BANCOMER, S.A.				
1214	BBVA BANCOMER, S.A.				
1215	BBVA BANCOMER, S.A.				
1216	BBVA BANCOMER, S.A.				
1217	BBVA BANCOMER, S.A.				
1218	BBVA BANCOMER, S.A.				
1219	BBVA BANCOMER, S.A.				
1220	BBVA BANCOMER, S.A.				
1221	BBVA BANCOMER, S.A.				
1222	BBVA BANCOMER, S.A.				
1223	BBVA BANCOMER, S.A.				
1224	BBVA BANCOMER, S.A.				
1225	BBVA BANCOMER, S.A.				
1226	BBVA BANCOMER, S.A.				
1227	BBVA BANCOMER, S.A.				
1228	BBVA BANCOMER, S.A.				
1229	BBVA BANCOMER, S.A.				
1230	BBVA BANCOMER, S.A.				
1231	BBVA BANCOMER, S.A.				
1232	BBVA BANCOMER, S.A.				
1233	BBVA BANCOMER, S.A.				
1234	BBVA BANCOMER, S.A.				
1235	BBVA BANCOMER, S.A.				
1236	BBVA BANCOMER, S.A.				
1237	BBVA BANCOMER, S.A.				
1238	BBVA BANCOMER, S.A.				
1239	BBVA BANCOMER, S.A.				
1240	BBVA BANCOMER, S.A.				
1241	BBVA BANCOMER, S.A.				
1242	BBVA BANCOMER, S.A.				
1243	BBVA BANCOMER, S.A.				
1244	BBVA BANCOMER, S.A.				
1245	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C

47/55

LIBRE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Acceso a la Comunidad
Nigeria



252

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1246	BBVA BANCOMER, S.A.				
1247	BBVA BANCOMER, S.A.				
1248	BBVA BANCOMER, S.A.				
1249	BBVA BANCOMER, S.A.				
1250	BBVA BANCOMER, S.A.				
1251	BBVA BANCOMER, S.A.				
1252	BBVA BANCOMER, S.A.				
1253	BBVA BANCOMER, S.A.				
1254	BBVA BANCOMER, S.A.				
1255	BBVA BANCOMER, S.A.				
1256	BBVA BANCOMER, S.A.				
1257	BBVA BANCOMER, S.A.				
1258	BBVA BANCOMER, S.A.				
1259	BBVA BANCOMER, S.A.				
1260	BBVA BANCOMER, S.A.				
1261	BBVA BANCOMER, S.A.				
1262	BBVA BANCOMER, S.A.				
1263	BBVA BANCOMER, S.A.				
1264	BBVA BANCOMER, S.A.				
1265	BBVA BANCOMER, S.A.				
1266	BBVA BANCOMER, S.A.				
1267	BBVA BANCOMER, S.A.				
1268	BBVA BANCOMER, S.A.				
1269	BBVA BANCOMER, S.A.				
1270	BBVA BANCOMER, S.A.				
1271	BBVA BANCOMER, S.A.				
1272	BBVA BANCOMER, S.A.				
1273	BBVA BANCOMER, S.A.				
1274	BBVA BANCOMER, S.A.				
1275	BBVA BANCOMER, S.A.				
1276	BBVA BANCOMER, S.A.				
1277	BBVA BANCOMER, S.A.				
1278	BBVA BANCOMER, S.A.				
1279	BBVA BANCOMER, S.A.				
1280	BBVA BANCOMER, S.A.				
1281	BBVA BANCOMER, S.A.				
1282	BBVA BANCOMER, S.A.				
1283	BBVA BANCOMER, S.A.				
1284	BBVA BANCOMER, S.A.				
1285	BBVA BANCOMER, S.A.				
1286	BBVA BANCOMER, S.A.				
1287	BBVA BANCOMER, S.A.				
1288	BBVA BANCOMER, S.A.				
1289	BBVA BANCOMER, S.A.				
1290	BBVA BANCOMER, S.A.				
1291	BBVA BANCOMER, S.A.				
1292	BBVA BANCOMER, S.A.				
1293	BBVA BANCOMER, S.A.				
1294	BBVA BANCOMER, S.A.				
1295	BBVA BANCOMER, S.A.				
1296	BBVA BANCOMER, S.A.				
1297	BBVA BANCOMER, S.A.				
1298	BBVA BANCOMER, S.A.				
1299	BBVA BANCOMER, S.A.				
1300	BBVA BANCOMER, S.A.				
1301	BBVA BANCOMER, S.A.				
1302	BBVA BANCOMER, S.A.				
1303	BBVA BANCOMER, S.A.				
1304	BBVA BANCOMER, S.A.				
1305	BBVA BANCOMER, S.A.				
1306	BBVA BANCOMER, S.A.				
1307	BBVA BANCOMER, S.A.				
1308	BBVA BANCOMER, S.A.				
1309	BBVA BANCOMER, S.A.				
1310	BBVA BANCOMER, S.A.				
1311	BBVA BANCOMER, S.A.				
1312	BBVA BANCOMER, S.A.				
1313	BBVA BANCOMER, S.A.				
1314	BBVA BANCOMER, S.A.				
1315	BBVA BANCOMER, S.A.				
1316	BBVA BANCOMER, S.A.				
1317	BBVA BANCOMER, S.A.				
1318	BBVA BANCOMER, S.A.				
1319	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-54



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Investigación

48/55



353

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1320	BBVA BANCOMER, S.A.				
1321	BBVA BANCOMER, S.A.				
1322	BBVA BANCOMER, S.A.				
1323	BBVA BANCOMER, S.A.				
1324	BBVA BANCOMER, S.A.				
1325	BBVA BANCOMER, S.A.				
1326	BBVA BANCOMER, S.A.				
1327	BBVA BANCOMER, S.A.				
1328	BBVA BANCOMER, S.A.				
1329	BBVA BANCOMER, S.A.				
1330	BBVA BANCOMER, S.A.				
1331	BBVA BANCOMER, S.A.				
1332	BBVA BANCOMER, S.A.				
1333	BBVA BANCOMER, S.A.				
1334	BBVA BANCOMER, S.A.				
1335	BBVA BANCOMER, S.A.				
1336	BBVA BANCOMER, S.A.				
1337	BBVA BANCOMER, S.A.				
1338	BBVA BANCOMER, S.A.				
1339	BBVA BANCOMER, S.A.				
1340	BBVA BANCOMER, S.A.				
1341	BBVA BANCOMER, S.A.				
1342	BBVA BANCOMER, S.A.				
1343	BBVA BANCOMER, S.A.				
1344	BBVA BANCOMER, S.A.				
1345	BBVA BANCOMER, S.A.				
1346	BBVA BANCOMER, S.A.				
1347	BBVA BANCOMER, S.A.				
1348	BBVA BANCOMER, S.A.				
1349	BBVA BANCOMER, S.A.				
1350	BBVA BANCOMER, S.A.				
1351	BBVA BANCOMER, S.A.				
1352	BBVA BANCOMER, S.A.				
1353	BBVA BANCOMER, S.A.				
1354	BBVA BANCOMER, S.A.				
1355	BBVA BANCOMER, S.A.				
1356	BBVA BANCOMER, S.A.				
1357	BBVA BANCOMER, S.A.				
1358	BBVA BANCOMER, S.A.				
1359	BBVA BANCOMER, S.A.				
1360	BBVA BANCOMER, S.A.				
1361	BBVA BANCOMER, S.A.				
1362	BBVA BANCOMER, S.A.				
1363	BBVA BANCOMER, S.A.				
1364	BBVA BANCOMER, S.A.				
1365	BBVA BANCOMER, S.A.				
1366	BBVA BANCOMER, S.A.				
1367	BBVA BANCOMER, S.A.				
1368	BBVA BANCOMER, S.A.				
1369	BBVA BANCOMER, S.A.				
1370	BBVA BANCOMER, S.A.				
1371	BBVA BANCOMER, S.A.				
1372	BBVA BANCOMER, S.A.				
1373	BBVA BANCOMER, S.A.				
1374	BBVA BANCOMER, S.A.				
1375	BBVA BANCOMER, S.A.				
1376	BBVA BANCOMER, S.A.				
1377	BBVA BANCOMER, S.A.				
1378	BBVA BANCOMER, S.A.				
1379	BBVA BANCOMER, S.A.				
1380	BBVA BANCOMER, S.A.				
1381	BBVA BANCOMER, S.A.				
1382	BBVA BANCOMER, S.A.				
1383	BBVA BANCOMER, S.A.				
1384	BBVA BANCOMER, S.A.				
1385	BBVA BANCOMER, S.A.				
1386	BBVA BANCOMER, S.A.				
1387	BBVA BANCOMER, S.A.				
1388	BBVA BANCOMER, S.A.				
1389	BBVA BANCOMER, S.A.				
1390	BBVA BANCOMER, S.A.				
1391	BBVA BANCOMER, S.A.				
1392	BBVA BANCOMER, S.A.				
1393	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442,

49/55

DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
cios, a la Comunidad
Icación



254

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1394	BBVA BANCOMER, S.A.				
1395	BBVA BANCOMER, S.A.				
1396	BBVA BANCOMER, S.A.				
1397	BBVA BANCOMER, S.A.				
1398	BBVA BANCOMER, S.A.				
1399	BBVA BANCOMER, S.A.				
1400	BBVA BANCOMER, S.A.				
1401	BBVA BANCOMER, S.A.				
1402	BBVA BANCOMER, S.A.				
1403	BBVA BANCOMER, S.A.				
1404	BBVA BANCOMER, S.A.				
1405	BBVA BANCOMER, S.A.				
1406	BBVA BANCOMER, S.A.				
1407	BBVA BANCOMER, S.A.				
1408	BBVA BANCOMER, S.A.				
1409	BBVA BANCOMER, S.A.				
1410	BBVA BANCOMER, S.A.				
1411	BBVA BANCOMER, S.A.				
1412	BBVA BANCOMER, S.A.				
1413	BBVA BANCOMER, S.A.				
1414	BBVA BANCOMER, S.A.				
1415	BBVA BANCOMER, S.A.				
1416	BBVA BANCOMER, S.A.				
1417	BBVA BANCOMER, S.A.				
1418	BBVA BANCOMER, S.A.				
1419	BBVA BANCOMER, S.A.				
1420	BBVA BANCOMER, S.A.				
1421	BBVA BANCOMER, S.A.				
1422	BBVA BANCOMER, S.A.				
1423	BBVA BANCOMER, S.A.				
1424	BBVA BANCOMER, S.A.				
1425	BBVA BANCOMER, S.A.				
1426	BBVA BANCOMER, S.A.				
1427	BBVA BANCOMER, S.A.				
1428	BBVA BANCOMER, S.A.				
1429	BBVA BANCOMER, S.A.				
1430	BBVA BANCOMER, S.A.				
1431	BBVA BANCOMER, S.A.				
1432	BBVA BANCOMER, S.A.				
1433	BBVA BANCOMER, S.A.				
1434	BBVA BANCOMER, S.A.				
1435	BBVA BANCOMER, S.A.				
1436	BBVA BANCOMER, S.A.				
1437	BBVA BANCOMER, S.A.				
1438	BBVA BANCOMER, S.A.				
1439	BBVA BANCOMER, S.A.				
1440	BBVA BANCOMER, S.A.				
1441	BBVA BANCOMER, S.A.				
1442	BBVA BANCOMER, S.A.				
1443	BBVA BANCOMER, S.A.				
1444	BBVA BANCOMER, S.A.				
1445	BBVA BANCOMER, S.A.				
1446	BBVA BANCOMER, S.A.				
1447	BBVA BANCOMER, S.A.				
1448	BBVA BANCOMER, S.A.				
1449	BBVA BANCOMER, S.A.				
1450	BBVA BANCOMER, S.A.				
1451	BBVA BANCOMER, S.A.				
1452	BBVA BANCOMER, S.A.				
1453	BBVA BANCOMER, S.A.				
1454	BBVA BANCOMER, S.A.				
1455	BBVA BANCOMER, S.A.				
1456	BBVA BANCOMER, S.A.				
1457	BBVA BANCOMER, S.A.				
1458	BBVA BANCOMER, S.A.				
1459	BBVA BANCOMER, S.A.				
1460	BBVA BANCOMER, S.A.				
1461	BBVA BANCOMER, S.A.				
1462	BBVA BANCOMER, S.A.				
1463	BBVA BANCOMER, S.A.				
1464	BBVA BANCOMER, S.A.				
1465	BBVA BANCOMER, S.A.				
1466	BBVA BANCOMER, S.A.				
1467	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-54

/55

LA REPUBLICA
Los Humanos,
y a la Comunidad
NACIONAL



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1468	BBVA BANCOMER, S.A.				
1469	BBVA BANCOMER, S.A.				
1470	BBVA BANCOMER, S.A.				
1471	BBVA BANCOMER, S.A.				
1472	BBVA BANCOMER, S.A.				
1473	BBVA BANCOMER, S.A.				
1474	BBVA BANCOMER, S.A.				
1475	BBVA BANCOMER, S.A.				
1476	BBVA BANCOMER, S.A.				
1477	BBVA BANCOMER, S.A.				
1478	BBVA BANCOMER, S.A.				
1479	BBVA BANCOMER, S.A.				
1480	BBVA BANCOMER, S.A.				
1481	BBVA BANCOMER, S.A.				
1482	BBVA BANCOMER, S.A.				
1483	BBVA BANCOMER, S.A.				
1484	BBVA BANCOMER, S.A.				
1485	BBVA BANCOMER, S.A.				
1486	BBVA BANCOMER, S.A.				
1487	BBVA BANCOMER, S.A.				
1488	BBVA BANCOMER, S.A.				
1489	BBVA BANCOMER, S.A.				
1490	BBVA BANCOMER, S.A.				
1491	BBVA BANCOMER, S.A.				
1492	BBVA BANCOMER, S.A.				
1493	BBVA BANCOMER, S.A.				
1494	BBVA BANCOMER, S.A.				
1495	BBVA BANCOMER, S.A.				
1496	BBVA BANCOMER, S.A.				
1497	BBVA BANCOMER, S.A.				
1498	BBVA BANCOMER, S.A.				
1499	BBVA BANCOMER, S.A.				
1500	BBVA BANCOMER, S.A.				
1501	BBVA BANCOMER, S.A.				
1502	BBVA BANCOMER, S.A.				
1503	BBVA BANCOMER, S.A.				
1504	BBVA BANCOMER, S.A.				
1505	BBVA BANCOMER, S.A.				
1506	BBVA BANCOMER, S.A.				
1507	BBVA BANCOMER, S.A.				
1508	BBVA BANCOMER, S.A.				
1509	BBVA BANCOMER, S.A.				
1510	BBVA BANCOMER, S.A.				
1511	BBVA BANCOMER, S.A.				
1512	BBVA BANCOMER, S.A.				
1513	BBVA BANCOMER, S.A.				
1514	BBVA BANCOMER, S.A.				
1515	BBVA BANCOMER, S.A.				
1516	BBVA BANCOMER, S.A.				
1517	BBVA BANCOMER, S.A.				
1518	BBVA BANCOMER, S.A.				
1519	BBVA BANCOMER, S.A.				
1520	BBVA BANCOMER, S.A.				
1521	BBVA BANCOMER, S.A.				
1522	BBVA BANCOMER, S.A.				
1523	BBVA BANCOMER, S.A.				
1524	BBVA BANCOMER, S.A.				
1525	BBVA BANCOMER, S.A.				
1526	BBVA BANCOMER, S.A.				
1527	BBVA BANCOMER, S.A.				
1528	BBVA BANCOMER, S.A.				
1529	BBVA BANCOMER, S.A.				
1530	BBVA BANCOMER, S.A.				
1531	BBVA BANCOMER, S.A.				
1532	BBVA BANCOMER, S.A.				
1533	BBVA BANCOMER, S.A.				
1534	BBVA BANCOMER, S.A.				
1535	BBVA BANCOMER, S.A.				
1536	BBVA BANCOMER, S.A.				
1537	BBVA BANCOMER, S.A.				
1538	BBVA BANCOMER, S.A.				
1539	BBVA BANCOMER, S.A.				
1540	BBVA BANCOMER, S.A.				
1541	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5441, www.pgr.gob.mx

51/55

U. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Vicio a la Comunidad
Siguencia

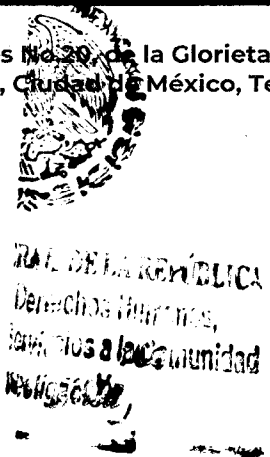


256

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1542	BBVA BANCOMER, S.A.				
1543	BBVA BANCOMER, S.A.				
1544	BBVA BANCOMER, S.A.				
1545	BBVA BANCOMER, S.A.				
1546	BBVA BANCOMER, S.A.				
1547	BBVA BANCOMER, S.A.				
1548	BBVA BANCOMER, S.A.				
1549	BBVA BANCOMER, S.A.				
1550	BBVA BANCOMER, S.A.				
1551	BBVA BANCOMER, S.A.				
1552	BBVA BANCOMER, S.A.				
1553	BBVA BANCOMER, S.A.				
1554	BBVA BANCOMER, S.A.				
1555	BBVA BANCOMER, S.A.				
1556	BBVA BANCOMER, S.A.				
1557	BBVA BANCOMER, S.A.				
1558	BBVA BANCOMER, S.A.				
1559	BBVA BANCOMER, S.A.				
1560	BBVA BANCOMER, S.A.				
1561	BBVA BANCOMER, S.A.				
1562	BBVA BANCOMER, S.A.				
1563	BBVA BANCOMER, S.A.				
1564	BBVA BANCOMER, S.A.				
1565	BBVA BANCOMER, S.A.				
1566	BBVA BANCOMER, S.A.				
1567	BBVA BANCOMER, S.A.				
1568	BBVA BANCOMER, S.A.				
1569	BBVA BANCOMER, S.A.				
1570	BBVA BANCOMER, S.A.				
1571	BBVA BANCOMER, S.A.				
1572	BBVA BANCOMER, S.A.				
1573	BBVA BANCOMER, S.A.				
1574	BBVA BANCOMER, S.A.				
1575	BBVA BANCOMER, S.A.				
1576	BBVA BANCOMER, S.A.				
1577	BBVA BANCOMER, S.A.				
1578	BBVA BANCOMER, S.A.				
1579	BBVA BANCOMER, S.A.				
1580	BBVA BANCOMER, S.A.				
1581	BBVA BANCOMER, S.A.				
1582	BBVA BANCOMER, S.A.				
1583	BBVA BANCOMER, S.A.				
1584	BBVA BANCOMER, S.A.				
1585	BBVA BANCOMER, S.A.				
1586	BBVA BANCOMER, S.A.				
1587	BBVA BANCOMER, S.A.				
1588	BBVA BANCOMER, S.A.				
1589	BBVA BANCOMER, S.A.				
1590	BBVA BANCOMER, S.A.				
1591	BBVA BANCOMER, S.A.				
1592	BBVA BANCOMER, S.A.				
1593	BBVA BANCOMER, S.A.				
1594	BBVA BANCOMER, S.A.				
1595	BBVA BANCOMER, S.A.				
1596	BBVA BANCOMER, S.A.				
1597	BBVA BANCOMER, S.A.				
1598	BBVA BANCOMER, S.A.				
1599	BBVA BANCOMER, S.A.				
1600	BBVA BANCOMER, S.A.				
1601	BBVA BANCOMER, S.A.				
1602	BBVA BANCOMER, S.A.				
1603	BBVA BANCOMER, S.A.				
1604	BBVA BANCOMER, S.A.				
1605	BBVA BANCOMER, S.A.				
1606	BBVA BANCOMER, S.A.				
1607	BBVA BANCOMER, S.A.				
1608	BBVA BANCOMER, S.A.				
1609	BBVA BANCOMER, S.A.				
1610	BBVA BANCOMER, S.A.				
1611	BBVA BANCOMER, S.A.				
1612	BBVA BANCOMER, S.A.				
1613	BBVA BANCOMER, S.A.				
1614	BBVA BANCOMER, S.A.				
1615	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No. 29, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442

x
52/55





257

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1616	BBVA BANCOMER, S.A.				
1617	BBVA BANCOMER, S.A.				
1618	BBVA BANCOMER, S.A.				
1619	BBVA BANCOMER, S.A.				
1620	BBVA BANCOMER, S.A.				
1621	BBVA BANCOMER, S.A.				
1622	BBVA BANCOMER, S.A.				
1623	BBVA BANCOMER, S.A.				
1624	BBVA BANCOMER, S.A.				
1625	BBVA BANCOMER, S.A.				
1626	BBVA BANCOMER, S.A.				
1627	BBVA BANCOMER, S.A.				
1628	BBVA BANCOMER, S.A.				
1629	BBVA BANCOMER, S.A.				
1630	BBVA BANCOMER, S.A.				
1631	BBVA BANCOMER, S.A.				
1632	BBVA BANCOMER, S.A.				
1633	BBVA BANCOMER, S.A.				
1634	BBVA BANCOMER, S.A.				
1635	BBVA BANCOMER, S.A.				
1636	BBVA BANCOMER, S.A.				
1637	BBVA BANCOMER, S.A.				
1638	BBVA BANCOMER, S.A.				
1639	BBVA BANCOMER, S.A.				
1640	BBVA BANCOMER, S.A.				

CHEQUES

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
1	BBVA BANCOMER, S.A.				
2	BBVA BANCOMER, S.A.				
3	BBVA BANCOMER, S.A.				
4	BBVA BANCOMER, S.A.				
5	BBVA BANCOMER, S.A.				
6	BBVA BANCOMER, S.A.				
7	BBVA BANCOMER, S.A.				
8	BBVA BANCOMER, S.A.				
9	BBVA BANCOMER, S.A.				
10	BBVA BANCOMER, S.A.				
11	BBVA BANCOMER, S.A.				
12	BBVA BANCOMER, S.A.				
13	BBVA BANCOMER, S.A.				
14	BBVA BANCOMER, S.A.				
15	BBVA BANCOMER, S.A.				
16	BBVA BANCOMER, S.A.				
17	BBVA BANCOMER, S.A.				
18	BBVA BANCOMER, S.A.				
19	BBVA BANCOMER, S.A.				
20	BBVA BANCOMER, S.A.				
21	BBVA BANCOMER, S.A.				
22	BBVA BANCOMER, S.A.				
23	BBVA BANCOMER, S.A.				
24	BBVA BANCOMER, S.A.				
25	BBVA BANCOMER, S.A.				
26	BBVA BANCOMER, S.A.				
27	BBVA BANCOMER, S.A.				
28	BBVA BANCOMER, S.A.				
29	BBVA BANCOMER, S.A.				
30	BBVA BANCOMER, S.A.				
31	BBVA BANCOMER, S.A.				
32	BBVA BANCOMER, S.A.				
33	BBVA BANCOMER, S.A.				
34	BBVA BANCOMER, S.A.				
35	BBVA BANCOMER, S.A.				
36	BBVA BANCOMER, S.A.				
37	BBVA BANCOMER, S.A.				
38	BBVA BANCOMER, S.A.				
39	BBVA BANCOMER, S.A.				
40	BBVA BANCOMER, S.A.				

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5444

53/55

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
estabilidad



258

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
41	BBVA BANCOMER, S.A.				
42	BBVA BANCOMER, S.A.				
43	BBVA BANCOMER, S.A.				
44	BBVA BANCOMER, S.A.				
45	BBVA BANCOMER, S.A.				
46	BBVA BANCOMER, S.A.				
47	BBVA BANCOMER, S.A.				
48	BBVA BANCOMER, S.A.				
49	BBVA BANCOMER, S.A.				
50	BBVA BANCOMER, S.A.				
51	BBVA BANCOMER, S.A.				
52	BBVA BANCOMER, S.A.				
53	BBVA BANCOMER, S.A.				
54	BBVA BANCOMER, S.A.				
55	BBVA BANCOMER, S.A.				
56	BBVA BANCOMER, S.A.				
57	BBVA BANCOMER, S.A.				
58	BBVA BANCOMER, S.A.				
59	BBVA BANCOMER, S.A.				
60	BBVA BANCOMER, S.A.				
61	BBVA BANCOMER, S.A.				
62	BBVA BANCOMER, S.A.				
63	BBVA BANCOMER, S.A.				
64	BBVA BANCOMER, S.A.				
65	BBVA BANCOMER, S.A.				
66	BBVA BANCOMER, S.A.				
67	BBVA BANCOMER, S.A.				
68	BBVA BANCOMER, S.A.				
69	BBVA BANCOMER, S.A.				
70	BBVA BANCOMER, S.A.				
71	BBVA BANCOMER, S.A.				
72	BBVA BANCOMER, S.A.				
73	BBVA BANCOMER, S.A.				
74	BBVA BANCOMER, S.A.				
75	BBVA BANCOMER, S.A.				
76	BBVA BANCOMER, S.A.				
77	BBVA BANCOMER, S.A.				
78	BBVA BANCOMER, S.A.				
79	BBVA BANCOMER, S.A.				
80	BBVA BANCOMER, S.A.				
81	BBVA BANCOMER, S.A.				
82	BBVA BANCOMER, S.A.				
83	BBVA BANCOMER, S.A.				
84	BBVA BANCOMER, S.A.				
85	BBVA BANCOMER, S.A.				
86	BBVA BANCOMER, S.A.				
87	BBVA BANCOMER, S.A.				
88	BBVA BANCOMER, S.A.				
89	BBVA BANCOMER, S.A.				
90	BBVA BANCOMER, S.A.				
91	BBVA BANCOMER, S.A.				
92	BBVA BANCOMER, S.A.				
93	BBVA BANCOMER, S.A.				
94	BBVA BANCOMER, S.A.				
95	BBVA BANCOMER, S.A.				
96	BBVA BANCOMER, S.A.				
97	BBVA BANCOMER, S.A.				

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados detallados, los suscritos emitimos la siguiente:

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5346

54/55

ME LA REPUBLICA
nos Hermanos.
os a la Comunidad
ción



259

CONCLUSIÓN.

ÚNICA-

[Redacted text block]

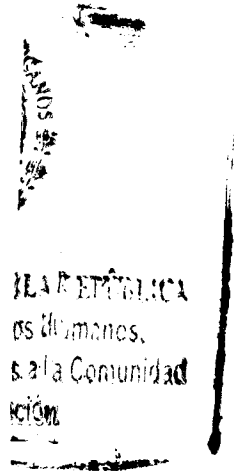
Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

NTAMENTE.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

L
C



Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

55/55



260

**ACUERDO DE RECEPCION
OFICIO PGR/UEAF/DGAF/685/2018**

- - - En México, Ciudad de México, a los diecinueve días de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **TÉNGASE.**- Por recibido el volante de turno 8900, de la misma fecha que antecede, el cual contiene el diverso **PGR/UEAF/DGAF/685/2018** de catorce de diciembre del presente año; dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la L.C.P. [REDACTED], Directora General adscrita a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, informa que se concluyeron todas las solicitudes realizadas a esa Unidad Especializada en Análisis Financiero, por el periodo comprendido del siete de abril de dos mil dieciséis al veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, en donde se pide la intervención de esa Unidad Especializada a efecto de que se elaboren los requerimientos de información a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de la Función Pública y al Gobierno del Estado de Guerrero, así como la realización de Diagnósticos en Materia de Análisis Financiero y Contable y de Dictámenes en Materia de Contabilidad; asimismo, informa que la documentación solicitada se ha remitido en su totalidad de manera íntegra y completa a los Agentes del Ministerio Público correspondientes en la indagatoria citada al rubro, quedando solventada la colaboración de la Unidad.-----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que consta de **dos fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo, acordándose por separado.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en presencia que a [REDACTED]

**MOS FE - -
E ASISTEN**

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

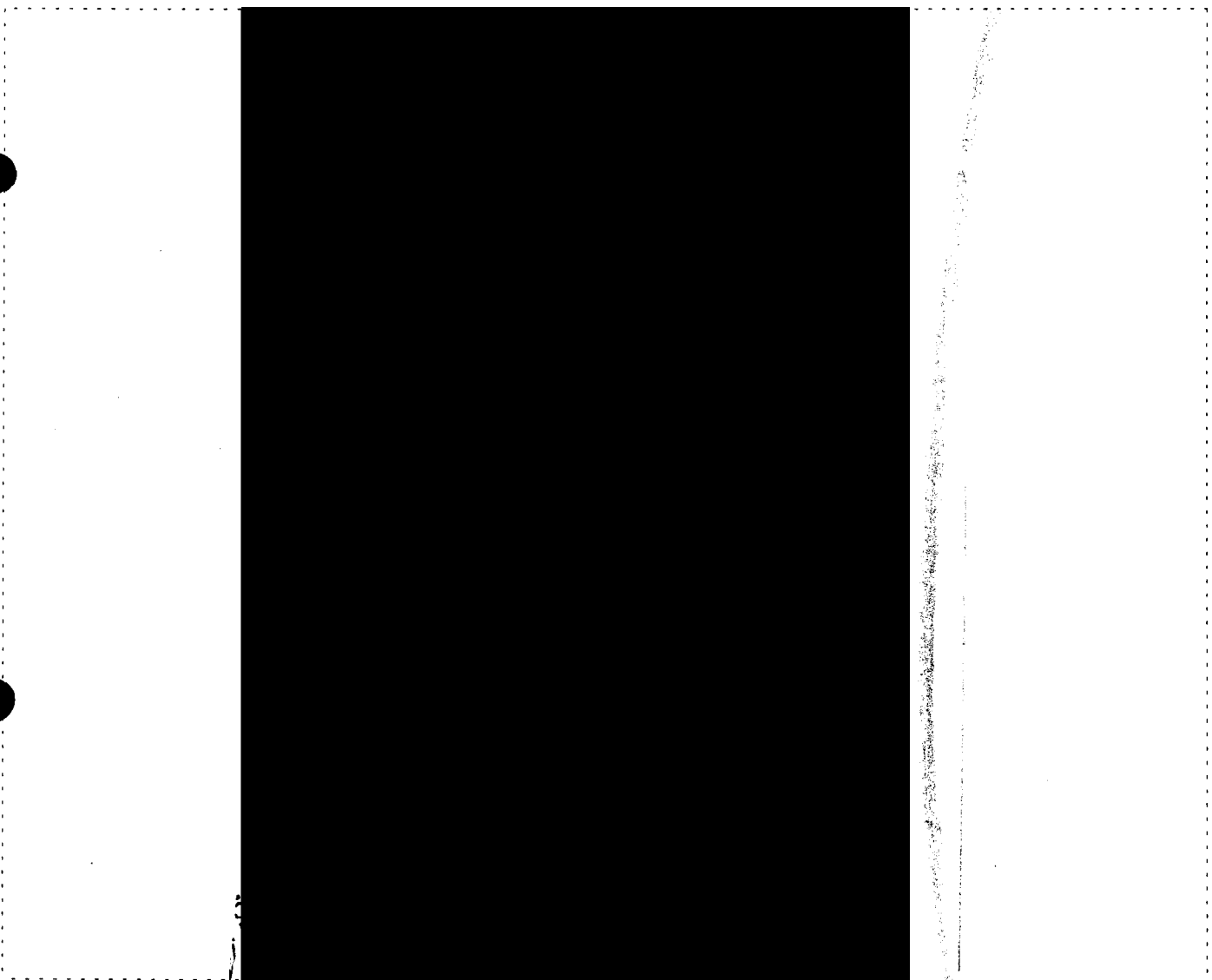
261

Id: 8900
Número: PGR/UEAF/DGAF/685/2018
Fecha: 19/12/2018 Fecha del turno: 19/12/2018
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: L.C.P. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: OFICINA DEL C. PROCURADOR, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN RELACIÓN CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 Y SU ACUMULADA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, SE INFORMA QUE SE CONCLUYEN TODAS LAS SOLICITUDES REALIZADAS A ESTA UNIDAD DE ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO.

Observaciones:



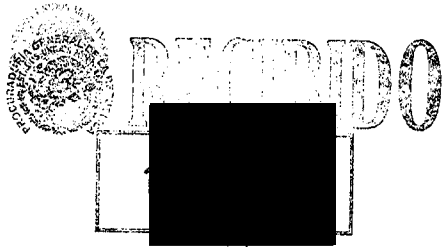
LA REPÚBLICA
los Humanos,
is a la Comunidad
ción

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/685/2018.

262



3900

**Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
y su acumulada AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**

Asunto: El que se indica.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Lic. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República

Presente.

En relación a la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y su acumulada AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, me permito informarle que se concluyeron todas las solicitudes realizadas a esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, por el periodo comprendido del 07 de abril de 2016 al 21 de noviembre de 2018, donde se pide la intervención de esta Unidad a efectos de que se elaboren los requerimientos de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Servicio de Administración Tributaria, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Secretaría de la Función Pública y al Gobierno del Estado de Guerrero, así como la realización de Diagnósticos en Materia de Análisis Financiero y Contable, y de Dictámenes en Materia de Contabilidad.

Asimismo, se le informa que la documentación solicitada se ha remitido en su totalidad de manera íntegra y completa a los Agentes del Ministerio Público correspondientes en la indagatoria citada al rubro, quedando solventada la colaboración de la Unidad.

Es importante destacar que en caso de que nos sea proporcionada nueva información, ésta se le hará llegar a la brevedad posible.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**DIRECTORA GENERAL ADSCRITA A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO.**

DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

1/1



263

**ACUERDO DE RECEPCION
DIAGNOSTICO EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE
PGR/UEAF/DGAF/689/2018**

- - - En México, Ciudad de México, a los diecinueve días de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno 8899, de la misma fecha que antecede, el cual contiene el diverso **PGR/UEAF/DGAF/689/2018** de catorce de diciembre del presente año; dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, en atención a los diversos SDHPDSC/OI/602/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas cuatro de abril y veintiuno de noviembre, ambos del presente año, remiten diagnóstico en materia de Análisis Financiero y Contable respecto [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que consta de **treinta y tres fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo, acordándose por separado.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de [REDACTED] quien actúa en términos de lo dispuesto por el a [REDACTED] asistencia que a [REDACTED]

**AMOS FE -
DE ASISTEN**

DE LA REPUBLICA
cincos años,
Servicio a la Comunidad
[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

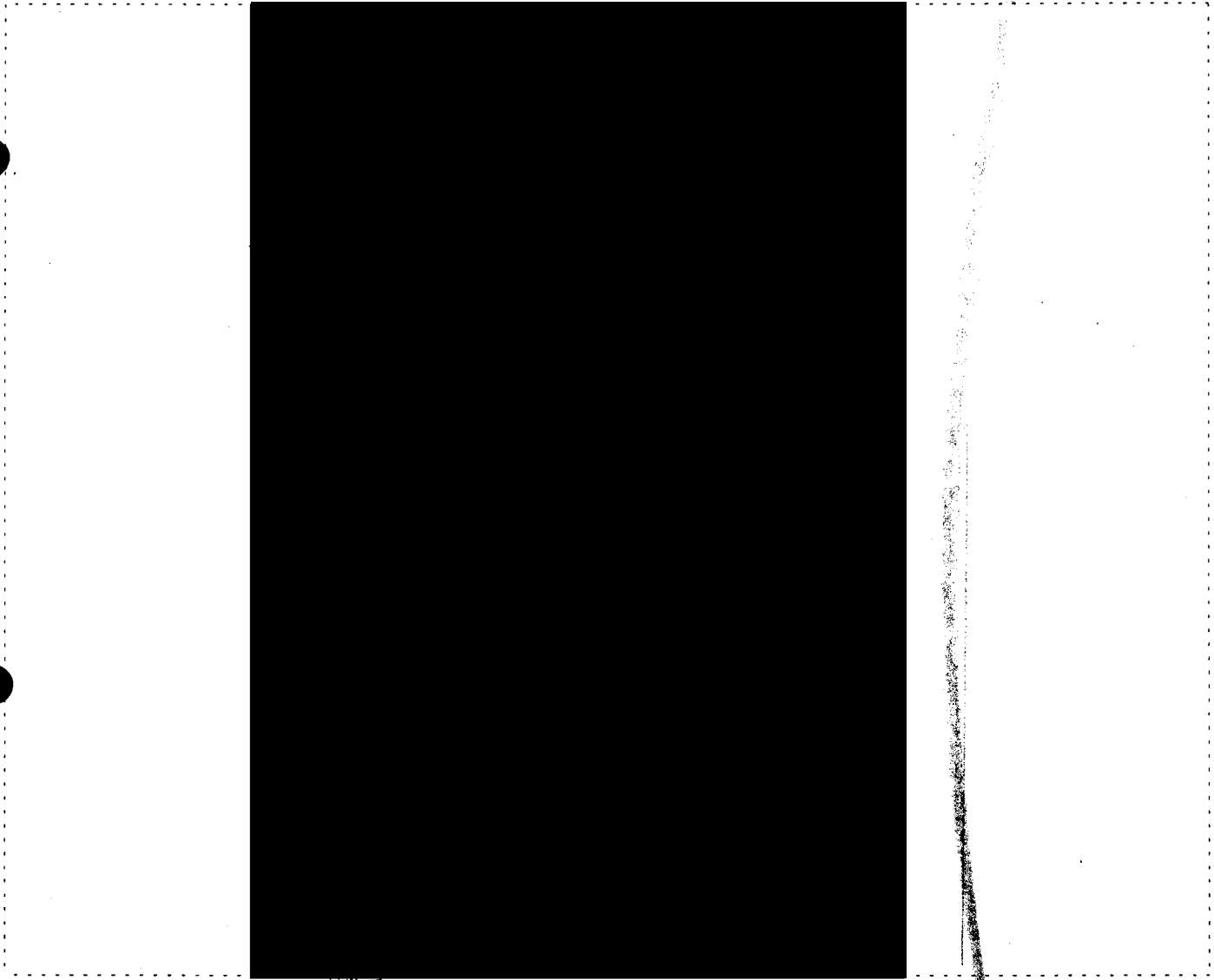
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

267

Id: 8899
Número: PGR/UEAF/DGAF/689/2018
Fecha: 19/12/2018 Fecha del turno: 19/12/2018
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: L.C. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: OFICINA DEL C. PROCURADOR, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/602/2018 Y SDHPDSC/OI/1887/2018, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITAN DIAGNÓSTICOS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE MENCIONAN, AL RESPECTO REMITE DIAGNÓSTICO DE LA C. [REDACTED]

Observaciones:



ESTADO DE LA REPÚBLICA
Poderes
Servicios a la Comunidad
Investigación



265

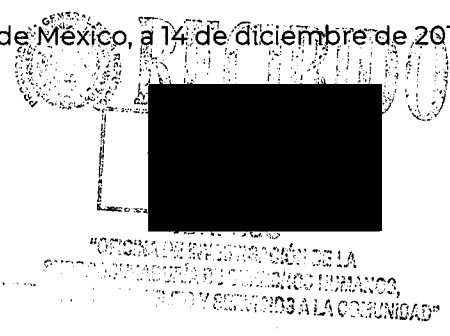
8899

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: Se emite diagnóstico en materia de análisis financiero y contable.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República. Presente.



Los suscritos [REDACTED], Licenciado en Contaduría con cédula profesional [REDACTED] y [REDACTED], Contador Público con cédula profesional [REDACTED] adscritos a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, de la Procuraduría General de la República, designados mediante oficio PGR/UEAF/DGAF/245/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, para emitir el presente Diagnóstico solicitado mediante oficios SDHPDSC/OI/602/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas 04 de abril y 21 de noviembre ambos de 2018, por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sobre la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5, de su Reglamento; y los artículos Primero y Tercero, fracción X, del Acuerdo A/078/13 emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, de la Procuraduría General de la República, procedemos a la emisión del siguiente diagnóstico en materia de análisis financiero y contable, mismo que se desarrolló con base en la siguiente metodología:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En atención a la solicitud efectuada mediante oficios SDHPDSC/OI/602/2018 y SDHPDSC/OI/1887/2018 de fechas 04 de abril y 21 de noviembre ambos de 2018, por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sobre la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, es que se emite el presente diagnóstico en materia de análisis financiero y contable, dando respuesta a la petición que se efectuó a esta Unidad Especializada en Análisis Financiero en materia de análisis financiero y contable, y delimita el análisis del mismo a la persona física [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Investigación



266

[REDACTED] persona incluida en la averiguación previa ya citada, considerando como período de análisis el comprendido del [REDACTED] [REDACTED], requerimiento consistente en:

2. ESTUDIO Y VALORACIÓN.

A fin de estar en posibilidad de emitir el diagnóstico en materia de análisis financiero y contable, realizar lo siguiente:

2.1. INFORMACIÓN BANCARIA.

Realizar el análisis e integración de las cuentas bancarias que obran en el expediente de la averiguación previa que nos ocupa, de las que es titular la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] detallando la institución financiera, el número y tipo de cuenta.

2.2. DEPÓSITOS TOTALES.

Realizar el análisis e integración por el período comprendido de [REDACTED] [REDACTED] de las cuentas bancarias de las que sea titular la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], identificando la institución financiera, el número de cuenta y/o contrato, tipo de cuenta, el importe total de depósitos en cada una de ellas.

2.3. DEPÓSITOS NETOS.

Realizar el análisis e integración por el período comprendido del [REDACTED] [REDACTED] de 2012 al 31 de [REDACTED] [REDACTED], de las cuentas bancarias de la que es titular la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], señalando la institución financiera, los números de cuenta y/o contrato, tipo de cuenta, el importe de los depósitos netos efectuados en cada una de ellas.

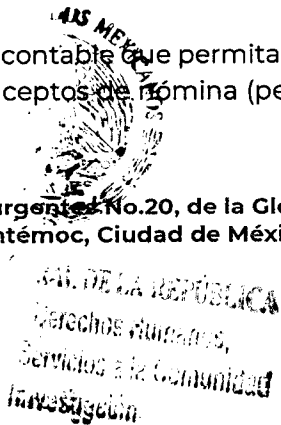
2.4. INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES).

Realizar el análisis e integración de los conceptos de nómina neta (percepciones menos deducciones) percibidos por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] durante el período comprendido del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

2.5. DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES) Y LOS DEPÓSITOS NETOS.

Realizar el análisis contable que permita determinar si existe diferencia entre los ingresos netos obtenidos por conceptos de nómina (percepciones menos deducciones) y los depósitos netos

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte
Cuahtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx





267

de las cuentas bancarias de las que sea titular la C. [REDACTED] en el período comprendido del [REDACTED]

2.6. CONCLUSIONES.

Generar las conclusiones correspondientes con la finalidad de aportar elementos que coadyuven en la investigación y persecución de hechos constitutivos de delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los que resulten, que lleva a cabo el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

3. ACTUACIONES Y CONSTANCIAS ANALIZADAS.

Se tuvieron a la vista y se analizaron los documentos que integran la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, a la fecha de emisión del presente diagnóstico, mismos que a continuación se relacionan:

1.-Oficio número 214-4/510142/2015 de fecha 18 de septiembre de 2015, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó los informes que rindieron Banco Nacional de México, S.A. y Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., así como los anexos que se citan. [REDACTED]

2.-Escrito de fecha 17 de septiembre de 2015, de Banco Nacional de México, S.A., mediante el cual proporcionó estados de la cuenta número [REDACTED] de tipo cheques ligada a la cuenta [REDACTED] de tipo inversión por el periodo comprendido del [REDACTED] a nombre de la C. [REDACTED]

3.-Escrito de fecha 17 de septiembre de 2015, de Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., mediante el cual proporcionó estados de cuenta de la tarjeta de crédito número [REDACTED] por el periodo comprendido del [REDACTED] a nombre de la C. [REDACTED]

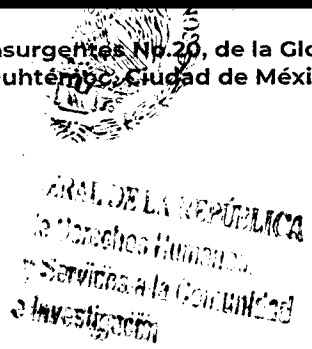
4.-Oficio número 214-4/510236/2015 de fecha 09 de octubre de 2015, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó el informe que rindió BBVA Bancomer, S.A., así como los anexos que se citan. [REDACTED]

5.-Escrito de fecha 06 de octubre de 2015, de BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual proporcionó estados de las cuentas número [REDACTED] de tipo cheques y la cuenta número [REDACTED] de tipo inversión por el periodo comprendido del [REDACTED] a nombre de la C. [REDACTED]

6.-Oficio número 214-4/3003417/2016 de fecha 05 de julio de 2016, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó el informe que rindió Banco Nacional de México, S.A., así como los anexos que se citan. [REDACTED]

7.-Escrito de fecha 01 de julio de 2016, de Banco Nacional de México, S.A., mediante el cual proporcionó estados de las cuentas número [REDACTED] de tipo cheques [REDACTED] e tipo cheques ligada a la cuenta [REDACTED] de tipo inversión y la cuenta número [REDACTED] e tipo de inversión por el periodo comprendido del [REDACTED] nombre [REDACTED]

[REDACTED]
Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, C.P.06700 Teléfono 5346-5442, www.pgr.gob.mx





268

8. Oficio número 214-4/3003487/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual proporcionó el informe que rindió BBVA Bancomer, S.A., así como los anexos que se citan [REDACTED].

9. Escrito de fecha 02 de agosto de 2016, de BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual proporcionó estados de la cuenta número [REDACTED] de tipo cheques y de la tarjeta de crédito número [REDACTED] por el periodo comprendido del [REDACTED] a nombre de la C. [REDACTED].

10. Oficio PM/451/2017 (GSM) de fecha 21 de diciembre de 2017, mediante el cual la Dirección General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, proporcionó el oficio número DRH/210/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017 mediante el cual proporcionó información, entre otros, respecto de la persona física C. [REDACTED].

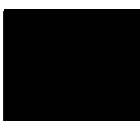
4. RESULTADOS.

De conformidad con el estudio realizado a los puntos señalados en el apartado 2., denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico y acorde a lo expresamente señalado en la documentación e información proporcionada por las Instituciones Financieras a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia de Guerrero, respecto de la C. [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] correspondiente al período comprendido del [REDACTED] [REDACTED], la cual obra en el expediente de la averiguación previa que nos ocupa y que fueron precisados en el apartado 3., de este diagnóstico denominado "ACTUACIONES Y CONSTANCIAS ANALIZADAS", los resultados a los que se llega se muestran a continuación:

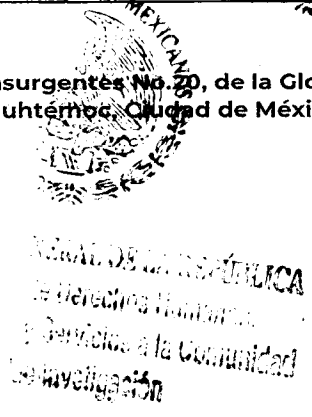
4.1. INFORMACIÓN BANCARIA.

Con relación a lo planteado en el numeral 2.1., del apartado denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, se realizó el análisis a la información proporcionada por las Instituciones Financieras a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondiente a las cuentas bancarias que obran en el expediente de la averiguación previa que nos ocupa, conociendo que la C. [REDACTED] es titular de 8 (ocho) cuentas bancarias, como se muestra a continuación:

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
1	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES
2	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES
3	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES
4	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	INVERSIÓN
5	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	INVERSIÓN
6	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	INVERSIÓN
7	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO
8	TARJETAS BANAMEXSA DE C.V. SOFOMER	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx



270



La integración por año y medio de operación de los movimientos bancarios identificados como depósitos netos en el período comprendido [REDACTED], en las cuentas bancarias a nombre de la C. [REDACTED], se presenta a continuación:

DEPÓSITOS NETOS:

ANO	TRANSFERENCIAS	EFEKTIVO	CHEQUES	MEDIOS SIN IDENTIFICAR	MIXTO	DEPÓSITOS NETOS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre de la C. [REDACTED] por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación:

DETALLE DE LOS DEPÓSITOS NETOS:

TRANSFERENCIAS

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	05/01/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
2	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	15/03/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
3	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	20/03/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
4	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	20/03/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
5	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	20/03/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
6	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	20/03/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
7	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	03/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
8	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	04/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
9	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	09/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
10	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	09/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
11	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	09/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
12	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	11/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
13	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	12/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
14	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	13/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
15	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	16/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
16	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	16/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
17	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	18/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
18	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	23/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
19	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	26/04/2012	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
y Atención al Ciudadano



271

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
20	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		30/04/2012		
21	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		30/04/2012		
22	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		02/05/2012		
23	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		07/05/2012		
24	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/05/2012		
25	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/05/2012		
26	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/05/2012		
27	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/05/2012		
28	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		21/05/2012		
29	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		21/05/2012		
30	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		22/05/2012		
31	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		22/05/2012		
32	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		25/06/2012		
33	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		02/07/2012		
34	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/07/2012		
35	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		10/07/2012		
36	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		10/07/2012		
37	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		11/07/2012		
38	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		12/07/2012		
39	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		13/07/2012		
40	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		17/07/2012		
41	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		20/07/2012		
42	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		23/07/2012		
43	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		23/07/2012		
44	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		24/07/2012		
45	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		27/07/2012		
46	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		30/07/2012		
47	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		30/07/2012		
48	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		02/08/2012		
49	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		06/08/2012		
50	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		24/08/2012		
51	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		27/08/2012		
52	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		03/09/2012		
53	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		07/09/2012		
54	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		10/09/2012		
55	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/09/2012		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

7/32

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO
Secretaría de la Comunidad
e Inversión

272

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE C/C	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
56	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		17/09/2012		
57	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		18/09/2012		
58	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		24/09/2012		
59	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		01/10/2012		
60	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		03/10/2012		
61	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		08/10/2012		
62	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		08/10/2012		
63	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		11/10/2012		
64	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		22/10/2012		
65	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		26/10/2012		
66	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/10/2012		
67	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/10/2012		
68	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/11/2012		
69	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/11/2012		
70	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		08/11/2012		
71	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/11/2012		
72	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		12/11/2012		
73	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		12/11/2012		
74	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		15/11/2012		
75	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		20/11/2012		
76	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		20/11/2012		
77	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		20/11/2012		
78	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		26/11/2012		
79	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		27/11/2012		
80	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/11/2012		
81	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		03/12/2012		
82	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		03/12/2012		
83	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/12/2012		
84	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		10/12/2012		
85	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		10/12/2012		
86	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		13/12/2012		
87	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		17/12/2012		
88	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		17/12/2012		
89	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		21/12/2012		
90	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		24/12/2012		
91	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		24/12/2012		
92	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		24/12/2012		
93	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		26/12/2012		

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

8/32

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficina de Derechos Humanos,
Atención y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

273

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.



NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CANCELACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
94	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		28/12/2012		
95	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		31/12/2012		
SUBTOTAL					
96	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		03/01/2013		
97	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		04/01/2013		
98	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		07/01/2013		
99	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		07/01/2013		
100	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		11/01/2013		
101	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/01/2013		
102	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/01/2013		
103	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		17/01/2013		
104	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		21/01/2013		
105	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		21/01/2013		
106	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		28/01/2013		
107	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		28/01/2013		
108	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		01/02/2013		
109	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/02/2013		
110	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/02/2013		
111	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/02/2013		
112	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
113	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		06/02/2013		
114	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		08/02/2013		
115	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		11/02/2013		
116	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/02/2013		
117	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		15/02/2013		
118	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		18/02/2013		
119	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		18/02/2013		
120	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		25/02/2013		
121	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		25/02/2013		
122	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		26/02/2013		
123	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		27/02/2013		
124	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		01/03/2013		
125	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		04/03/2013		
126	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		07/03/2013		
127	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		08/03/2013		
128	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		11/03/2013		
129	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		13/03/2013		
130	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		19/03/2013	CADA 0088 APT 00242961 HORA 07:52 SOC 0542	



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

9/32

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

274

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.



NO.	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACION	CONCEPTO	DEPOSITOS
131	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		19/03/2013		
132	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		19/03/2013		
133	BBVA BANCOMER, S.A.		19/03/2013		
134	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		20/03/2013		
135	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		26/03/2013		
136	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		01/04/2013		
137	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		01/04/2013		
138	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		01/04/2013		
139	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		02/04/2013		
140	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		08/04/2013		
141	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		08/04/2013		
142	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		09/04/2013		
143	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		15/04/2013		
144	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		19/04/2013		
145	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		22/04/2013		
146	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		22/04/2013		
147	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		22/04/2013		
148	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		23/04/2013		
149	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		29/04/2013		
150	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		29/04/2013		
151	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		06/05/2013		
152	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		06/05/2013		
153	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		07/05/2013		
154	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		08/05/2013		
155	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		09/05/2013		
156	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		10/05/2013		
157	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		13/05/2013		
158	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		13/05/2013		
159	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		17/05/2013		
160	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		20/05/2013		
161	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		20/05/2013		
162	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		27/05/2013		
163	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		03/06/2013		
164	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		07/06/2013		
165	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		10/06/2013		
166	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		24/06/2013		
167	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		24/06/2013		
168	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		27/06/2013		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

10/32

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

275

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
169	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		01/07/2013		
170	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/07/2013		
171	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		08/07/2013		
172	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		08/07/2013		
173	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		15/07/2013		
174	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		23/07/2013		
175	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		25/07/2013		
176	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/07/2013		
177	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		01/08/2013		
178	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		02/08/2013		
179	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/08/2013		
180	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		12/08/2013		
181	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		12/08/2013		
182	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/08/2013		
183	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		16/08/2013		
184	BBVA BANCOMER, S.A.		29/08/2013		
185	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		02/09/2013		
186	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		02/09/2013		
187	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		06/09/2013		
188	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/09/2013		
189	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		17/09/2013		
190	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		18/09/2013		
191	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		30/09/2013		
192	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		07/10/2013		
193	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		15/10/2013		
194	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		18/10/2013		
195	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		21/10/2013		
196	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		21/10/2013		
197	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		04/11/2013		
198	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		11/11/2013		
199	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		15/11/2013		
200	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		19/11/2013		
201	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		19/11/2013		
202	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		25/11/2013		
203	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		26/11/2013		
204	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		02/12/2013		
205	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/12/2013		
206	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/12/2013		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

11/32

ESTADO DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO

276

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
207	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		11/12/2013		
208	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		13/12/2013		
209	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		16/12/2013		
210	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		16/12/2013		
211	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		18/12/2013		
212	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		19/12/2013		
213	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		23/12/2013		
214	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		23/12/2013		
215	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		24/12/2013		
216	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		27/12/2013		
217	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		30/12/2013		
218	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		30/12/2013		
			SUBITO		
219	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		06/01/2014		
220	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/01/2014		
221	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		13/01/2014		
222	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		20/01/2014		
223	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		27/01/2014		
224	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		27/01/2014		
225	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		31/01/2014		
226	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		04/02/2014		
227	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		04/02/2014		
228	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		04/02/2014		
229	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		10/02/2014		
230	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		12/02/2014		
231	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/02/2014		
232	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		17/02/2014		
233	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		18/02/2014		
234	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		24/02/2014		
235	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		24/02/2014		
236	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		25/02/2014		
237	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		03/03/2014		
238	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		03/03/2014		
239	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/03/2014		
240	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		18/03/2014		
241	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		24/03/2014		
242	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		24/03/2014		
243	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		28/03/2014		

Av. Insurgentes No. 25, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

12/32

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación



277

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACION	CONCEPTO	DEPOSITOS
244	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		31/03/2014		
245	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		09/04/2014		
246	BBVA BANCOMER, S.A.		12/04/2014		
247	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		14/04/2014		
248	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		14/04/2014		
249	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		15/04/2014		
250	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		21/04/2014		
251	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		21/04/2014		
252	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		24/04/2014		
253	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		25/04/2014		
254	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		28/04/2014		
255	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		28/04/2014		
256	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		28/04/2014		
257	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		02/05/2014		
258	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		05/05/2014		
259	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		05/05/2014		
260	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		06/05/2014		
261	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		07/05/2014		
262	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		08/05/2014		
263	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		12/05/2014		
264	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		12/05/2014		
265	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		15/05/2014		
266	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		29/05/2014		
267	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		09/06/2014		
268	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		09/06/2014		
269	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		16/06/2014		
270	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		16/06/2014		
271	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		20/06/2014		
272	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		23/06/2014		
273	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		26/06/2014		
274	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		30/06/2014		
275	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		07/07/2014		
276	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		14/07/2014		
277	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		21/07/2014		
278	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		21/07/2014		
279	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		21/07/2014		
280	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		22/07/2014		
281	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.		23/07/2014		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficina del C. Procurador
Unidad de Investigación



278

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
282	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		28/07/2014		
283	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		28/07/2014		
284	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/07/2014		
285	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		06/08/2014		
286	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		11/08/2014		
287	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		11/08/2014		
288	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/08/2014		
289	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		18/08/2014		
290	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		25/08/2014		
291	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		25/08/2014		
292	BBVA BANCOMER, S.A.		01/09/2014		
293	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		08/09/2014		
294	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		15/09/2014		
295	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		17/09/2014		
296	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		22/09/2014		
297	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/09/2014		
298	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/09/2014		
299	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/09/2014		
300	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		03/10/2014		
301	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		06/10/2014		
302	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		10/10/2014		
303	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		03/11/2014		
304	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		04/11/2014		
305	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		18/11/2014		
306	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		21/11/2014		
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2014					
TOTAL TRANSFERENCIAS					

EFFECTIVO

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
1	BBVA BANCOMER		03/01/2012		
2	BBVA BANCOMER		09/01/2012		
3	BBVA BANCOMER		17/01/2012		
4	BBVA BANCOMER		17/01/2012		
5	BBVA BANCOMER		17/01/2012		
6	BBVA BANCOMER		17/01/2012		
7	BBVA BANCOMER		17/01/2012		
8	BBVA BANCOMER		17/01/2012		
9	BBVA BANCOMER		17/01/2012		
10	BBVA BANCOMER		20/01/2012		
11	BBVA BANCOMER		24/01/2012		
12	BBVA BANCOMER		25/01/2012		
13	BBVA BANCOMER		25/01/2012		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, día Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

ESTADO DE LA REPUBLICA
de Servicios Financieros
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

279



NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE C/C	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
14	BBVA BANCOMER		25/01/2012		
15	BBVA BANCOMER		25/01/2012		
16	BBVA BANCOMER		25/01/2012		
17	BBVA BANCOMER		25/01/2012		
18	BBVA BANCOMER		25/01/2012		
19	BBVA BANCOMER		25/01/2012		
20	BBVA BANCOMER		27/01/2012		
21	BBVA BANCOMER		30/01/2012		
22	BBVA BANCOMER		17/02/2012		
23	BBVA BANCOMER		23/02/2012		
24	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
25	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
26	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
27	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
28	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
29	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
30	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
31	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
32	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
33	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
34	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
35	BBVA BANCOMER		29/02/2012		
36	BBVA BANCOMER		08/03/2012		
37	BBVA BANCOMER		13/03/2012		
38	BBVA BANCOMER		16/03/2012		
39	BBVA BANCOMER		20/03/2012		
40	BBVA BANCOMER		20/03/2012		
41	BBVA BANCOMER		20/03/2012		
42	BBVA BANCOMER		20/03/2012		
43	BBVA BANCOMER		20/03/2012		
44	BBVA BANCOMER		29/03/2012		
45	BBVA BANCOMER		29/03/2012		
46	BBVA BANCOMER		29/03/2012		
47	BBVA BANCOMER		29/03/2012		
48	BBVA BANCOMER		29/03/2012		
49	BBVA BANCOMER		29/03/2012		
50	BBVA BANCOMER		29/03/2012		
51	BBVA BANCOMER		29/03/2012		
52	BBVA BANCOMER		29/03/2012		
53	BBVA BANCOMER		29/03/2012		
54	BBVA BANCOMER		02/04/2012		
55	BBVA BANCOMER		02/04/2012		
56	BBVA BANCOMER		04/04/2012		
57	BBVA BANCOMER		04/04/2012		
58	BBVA BANCOMER		04/04/2012		
59	BBVA BANCOMER		04/04/2012		
60	BBVA BANCOMER		10/04/2012		
61	BBVA BANCOMER		11/04/2012		
62	BBVA BANCOMER		11/04/2012		
63	BBVA BANCOMER		11/04/2012		
64	BBVA BANCOMER		11/04/2012		
65	BBVA BANCOMER		11/04/2012		
66	BBVA BANCOMER		16/04/2012		
67	BBVA BANCOMER		16/04/2012		
68	BBVA BANCOMER		16/04/2012		
69	BBVA BANCOMER		16/04/2012		
70	BBVA BANCOMER		16/04/2012		
71	BBVA BANCOMER		16/04/2012		
72	BBVA BANCOMER		20/04/2012		
73	BBVA BANCOMER		20/04/2012		
74	BBVA BANCOMER		20/04/2012		
75	BBVA BANCOMER		20/04/2012		
76	BBVA BANCOMER		16/05/2012		
77	BBVA BANCOMER		16/05/2012		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Análisis Financiero

280

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.

NO.	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACION	CONCEPTO	DEPOSITOS
78	BBVA BANCOMER		17/05/2012		
79	BBVA BANCOMER		18/05/2012		
80	BBVA BANCOMER		18/05/2012		
81	BBVA BANCOMER		18/05/2012		
82	BBVA BANCOMER		22/05/2012		
83	BBVA BANCOMER		28/05/2012		
84	BBVA BANCOMER		28/05/2012		
85	BBVA BANCOMER		04/06/2012		
86	BBVA BANCOMER		12/06/2012		
87	BBVA BANCOMER		13/06/2012		
88	BBVA BANCOMER		13/06/2012		
89	BBVA BANCOMER		13/06/2012		
90	BBVA BANCOMER		13/06/2012		
91	BBVA BANCOMER		13/06/2012		
92	BBVA BANCOMER		13/06/2012		
93	BBVA BANCOMER		13/06/2012		
94	BBVA BANCOMER		13/06/2012		
95	BBVA BANCOMER		18/06/2012		
96	BBVA BANCOMER		18/06/2012		
97	BBVA BANCOMER		18/06/2012		
98	BBVA BANCOMER		18/06/2012		
99	BBVA BANCOMER		18/06/2012		
100	BBVA BANCOMER		27/06/2012		
101	BBVA BANCOMER		27/06/2012		
102	BBVA BANCOMER		27/06/2012		
103	BBVA BANCOMER		27/06/2012		
104	BBVA BANCOMER		27/06/2012		
105	BBVA BANCOMER		27/06/2012		
106	BBVA BANCOMER		27/06/2012		
107	BBVA BANCOMER		27/06/2012		
108	BBVA BANCOMER		28/06/2012		
109	BBVA BANCOMER		02/07/2012		
110	BBVA BANCOMER		02/07/2012		
111	BBVA BANCOMER		02/07/2012		
112	BBVA BANCOMER		04/07/2012		
113	BBVA BANCOMER		04/07/2012		
114	BBVA BANCOMER		04/07/2012		
115	BBVA BANCOMER		04/07/2012		
116	BBVA BANCOMER		10/07/2012		
117	BBVA BANCOMER		10/07/2012		
118	BBVA BANCOMER		10/07/2012		
119	BBVA BANCOMER		10/07/2012		
120	BBVA BANCOMER		10/07/2012		
121	BBVA BANCOMER		10/07/2012		
122	BBVA BANCOMER		16/07/2012		
123	BBVA BANCOMER		16/07/2012		
124	BBVA BANCOMER		16/07/2012		
125	BBVA BANCOMER		16/07/2012		
126	BBVA BANCOMER		16/07/2012		
127	BBVA BANCOMER		24/07/2012		
128	BBVA BANCOMER		03/08/2012		
129	BBVA BANCOMER		06/08/2012		
130	BBVA BANCOMER		13/08/2012		
131	BBVA BANCOMER		13/08/2012		
132	BBVA BANCOMER		13/08/2012		
133	BBVA BANCOMER		13/08/2012		
134	BBVA BANCOMER		21/08/2012		
135	BBVA BANCOMER		21/08/2012		
136	BBVA BANCOMER		21/08/2012		
137	BBVA BANCOMER		21/08/2012		
138	BBVA BANCOMER		21/08/2012		
139	BBVA BANCOMER		21/08/2012		
140	BBVA BANCOMER		21/08/2012		
141	BBVA BANCOMER		22/08/2012		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

16/32

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
www.sig.gob.mx

281

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
142	BBVA BANCOMER		24/08/2012		
143	BBVA BANCOMER		24/08/2012		
144	BBVA BANCOMER		31/08/2012		
145	BBVA BANCOMER		31/08/2012		
146	BBVA BANCOMER		31/08/2012		
147	BBVA BANCOMER		31/08/2012		
148	BBVA BANCOMER		31/08/2012		
149	BBVA BANCOMER		06/09/2012		
150	BBVA BANCOMER		06/09/2012		
151	BBVA BANCOMER		06/09/2012		
152	BBVA BANCOMER		06/09/2012		
153	BBVA BANCOMER		06/09/2012		
154	BBVA BANCOMER		06/09/2012		
155	BBVA BANCOMER		10/09/2012		
156	BBVA BANCOMER		12/09/2012		
157	BBVA BANCOMER		13/09/2012		
158	BBVA BANCOMER		19/09/2012		
159	BBVA BANCOMER		19/09/2012		
160	BBVA BANCOMER		19/09/2012		
161	BBVA BANCOMER		19/09/2012		
162	BBVA BANCOMER		19/09/2012		
163	BBVA BANCOMER		19/09/2012		
164	BBVA BANCOMER		20/09/2012		
165	BBVA BANCOMER		20/09/2012		
166	BBVA BANCOMER		26/09/2012		
167	BBVA BANCOMER		27/09/2012		
168	BBVA BANCOMER		02/10/2012		
169	BBVA BANCOMER		08/10/2012		
170	BBVA BANCOMER		17/10/2012		
171	BBVA BANCOMER		17/10/2012		
172	BBVA BANCOMER		17/10/2012		
173	BBVA BANCOMER		17/10/2012		
174	BBVA BANCOMER		17/10/2012		
175	BBVA BANCOMER		17/10/2012		
176	BBVA BANCOMER		17/10/2012		
177	BBVA BANCOMER		23/10/2012		
178	BBVA BANCOMER		23/10/2012		
179	BBVA BANCOMER		23/10/2012		
180	BBVA BANCOMER		23/10/2012		
181	BBVA BANCOMER		23/10/2012		
182	BBVA BANCOMER		23/10/2012		
183	BBVA BANCOMER		23/10/2012		
184	BBVA BANCOMER		31/10/2012		
185	BBVA BANCOMER		31/10/2012		
186	BBVA BANCOMER		31/10/2012		
187	BBVA BANCOMER		31/10/2012		
188	BBVA BANCOMER		31/10/2012		
189	BBVA BANCOMER		31/10/2012		
190	BBVA BANCOMER		31/10/2012		
191	BBVA BANCOMER		31/10/2012		
192	BBVA BANCOMER		08/11/2012		
193	BBVA BANCOMER		09/11/2012		
194	BBVA BANCOMER		14/11/2012		
195	BBVA BANCOMER		14/11/2012		
196	BBVA BANCOMER		14/11/2012		
197	BBVA BANCOMER		14/11/2012		
198	BBVA BANCOMER		15/11/2012		
199	BBVA BANCOMER		23/11/2012		
200	BBVA BANCOMER		30/11/2012		
201	BBVA BANCOMER		30/11/2012		
202	BBVA BANCOMER		30/11/2012		
203	BBVA BANCOMER		30/11/2012		
204	BBVA BANCOMER		30/11/2012		
205	BBVA BANCOMER		30/11/2012		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

17/32

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
de Servicios a la Comunidad
de Investigación

282

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
206	BBVA BANCOMER		30/11/2012		
207	BBVA BANCOMER		30/11/2012		
208	BBVA BANCOMER		11/12/2012		
209	BBVA BANCOMER		11/12/2012		
210	BBVA BANCOMER		11/12/2012		
211	BBVA BANCOMER		11/12/2012		
212	BBVA BANCOMER		11/12/2012		
213	BBVA BANCOMER		11/12/2012		
214	BBVA BANCOMER		11/12/2012		
215	BBVA BANCOMER		11/12/2012		
216	BBVA BANCOMER		11/12/2012		
217	BBVA BANCOMER		11/12/2012		
218	BBVA BANCOMER		17/12/2012		
219	BBVA BANCOMER		17/12/2012		
220	BBVA BANCOMER		17/12/2012		
221	BBVA BANCOMER		17/12/2012		
222	BBVA BANCOMER		17/12/2012		
223	BBVA BANCOMER		17/12/2012		
224	BBVA BANCOMER		18/12/2012		
225	BBVA BANCOMER		18/12/2012		
226	BBVA BANCOMER		20/12/2012		
227	BBVA BANCOMER		20/12/2012		
228	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		17/07/2012		
229	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		19/04/2012		
230	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		27/08/2012		
SUE					
231	BBVA BANCOMER, S.A.		08/01/2013		
232	BBVA BANCOMER, S.A.		08/01/2013		
233	BBVA BANCOMER, S.A.		08/01/2013		
234	BBVA BANCOMER, S.A.		08/01/2013		
235	BBVA BANCOMER, S.A.		08/01/2013		
236	BBVA BANCOMER, S.A.		08/01/2013		
237	BBVA BANCOMER, S.A.		11/01/2013		
238	BBVA BANCOMER, S.A.		11/01/2013		
239	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		11/01/2013		
240	BBVA BANCOMER, S.A.		17/01/2013		
241	BBVA BANCOMER, S.A.		17/01/2013		
242	BBVA BANCOMER, S.A.		18/01/2013		
243	BBVA BANCOMER, S.A.		31/01/2013		
244	BBVA BANCOMER, S.A.		31/01/2013		
245	BBVA BANCOMER, S.A.		31/01/2013		
246	BBVA BANCOMER, S.A.		31/01/2013		
247	BBVA BANCOMER, S.A.		31/01/2013		
248	BBVA BANCOMER, S.A.		31/01/2013		
249	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2013		
250	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2013		
251	BBVA BANCOMER, S.A.		04/03/2013		
252	BBVA BANCOMER, S.A.		07/03/2013		
253	BBVA BANCOMER, S.A.		07/03/2013		
254	BBVA BANCOMER, S.A.		07/03/2013		
255	BBVA BANCOMER, S.A.		07/03/2013		
256	BBVA BANCOMER, S.A.		07/03/2013		
257	BBVA BANCOMER, S.A.		07/03/2013		
258	BBVA BANCOMER, S.A.		12/03/2013		
259	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		13/03/2013		
260	BBVA BANCOMER, S.A.		19/03/2013		
261	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2013		
262	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2013		
263	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2013		
264	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2013		
265	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2013		



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

283

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
266	BBVA BANCOMER, S.A.		26/03/2013		
267	BBVA BANCOMER, S.A.		26/03/2013		
268	BBVA BANCOMER, S.A.		26/03/2013		
269	BBVA BANCOMER, S.A.		26/03/2013		
270	BBVA BANCOMER, S.A.		26/03/2013		
271	BBVA BANCOMER, S.A.		26/03/2013		
272	BBVA BANCOMER, S.A.		26/03/2013		
273	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2013		
274	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2013		
275	BBVA BANCOMER, S.A.		09/04/2013		
276	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/04/2013		
277	BBVA BANCOMER, S.A.		10/04/2013		
278	BBVA BANCOMER, S.A.		10/04/2013		
279	BBVA BANCOMER, S.A.		10/04/2013		
280	BBVA BANCOMER, S.A.		10/04/2013		
281	BBVA BANCOMER, S.A.		10/04/2013		
282	BBVA BANCOMER, S.A.		10/04/2013		
283	BBVA BANCOMER, S.A.		10/04/2013		
284	BBVA BANCOMER, S.A.		10/04/2013		
285	BBVA BANCOMER, S.A.		10/04/2013		
286	BBVA BANCOMER, S.A.		15/04/2013		
287	BBVA BANCOMER, S.A.		15/04/2013		
288	BBVA BANCOMER, S.A.		15/04/2013		
289	BBVA BANCOMER, S.A.		15/04/2013		
290	BBVA BANCOMER, S.A.		15/04/2013		
291	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2013		
292	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2013		
293	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2013		
294	BBVA BANCOMER, S.A.		18/04/2013		
295	BBVA BANCOMER, S.A.		29/04/2013		
296	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
297	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
298	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
299	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
300	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
301	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
302	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
303	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
304	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
305	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
306	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
307	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
308	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2013		
309	BBVA BANCOMER, S.A.		03/05/2013		
310	BBVA BANCOMER, S.A.		03/05/2013		
311	BBVA BANCOMER, S.A.		08/05/2013		
312	BBVA BANCOMER, S.A.		08/05/2013		
313	BBVA BANCOMER, S.A.		08/05/2013		
314	BBVA BANCOMER, S.A.		08/05/2013		
315	BBVA BANCOMER, S.A.		08/05/2013		
316	BBVA BANCOMER, S.A.		08/05/2013		
317	BBVA BANCOMER, S.A.		08/05/2013		
318	BBVA BANCOMER, S.A.		16/05/2013		
319	BBVA BANCOMER, S.A.		16/05/2013		
320	BBVA BANCOMER, S.A.		16/05/2013		
321	BBVA BANCOMER, S.A.		16/05/2013		
322	BBVA BANCOMER, S.A.		16/05/2013		
323	BBVA BANCOMER, S.A.		16/05/2013		
324	BBVA BANCOMER, S.A.		16/05/2013		
325	BBVA BANCOMER, S.A.		17/05/2013		
326	BBVA BANCOMER, S.A.		21/05/2013		
327	BBVA BANCOMER, S.A.		21/05/2013		
328	BBVA BANCOMER, S.A.		21/05/2013		

Av. Insurgentes No. 50, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

284

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
329	BBVA BANCOMER, S.A.		21/05/2013		
330	BBVA BANCOMER, S.A.		21/05/2013		
331	BBVA BANCOMER, S.A.		30/05/2013		
332	BBVA BANCOMER, S.A.		30/05/2013		
333	BBVA BANCOMER, S.A.		30/05/2013		
334	BBVA BANCOMER, S.A.		30/05/2013		
335	BBVA BANCOMER, S.A.		30/05/2013		
336	BBVA BANCOMER, S.A.		30/05/2013		
337	BBVA BANCOMER, S.A.		30/05/2013		
338	BBVA BANCOMER, S.A.		30/05/2013		
339	BBVA BANCOMER, S.A.		30/05/2013		
340	BBVA BANCOMER, S.A.		31/05/2013		
341	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		31/05/2013		
342	BBVA BANCOMER, S.A.		10/06/2013		
343	BBVA BANCOMER, S.A.		10/06/2013		
344	BBVA BANCOMER, S.A.		10/06/2013		
345	BBVA BANCOMER, S.A.		10/06/2013		
346	BBVA BANCOMER, S.A.		10/06/2013		
347	BBVA BANCOMER, S.A.		10/06/2013		
348	BBVA BANCOMER, S.A.		10/06/2013		
349	BBVA BANCOMER, S.A.		10/06/2013		
350	BBVA BANCOMER, S.A.		10/06/2013		
351	BBVA BANCOMER, S.A.		10/06/2013		
352	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2013		
353	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2013		
354	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2013		
355	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2013		
356	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2013		
357	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2013		
358	BBVA BANCOMER, S.A.		18/06/2013		
359	BBVA BANCOMER, S.A.		19/06/2013		
360	BBVA BANCOMER, S.A.		19/06/2013		
361	BBVA BANCOMER, S.A.		21/06/2013		
362	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2013		
363	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2013		
364	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2013		
365	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2013		
366	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2013		
367	BBVA BANCOMER, S.A.		25/06/2013		
368	BBVA BANCOMER, S.A.		28/06/2013		
369	BBVA BANCOMER, S.A.		28/06/2013		
370	BBVA BANCOMER, S.A.		28/06/2013		
371	BBVA BANCOMER, S.A.		28/06/2013		
372	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		28/06/2013		
373	BBVA BANCOMER, S.A.		01/07/2013		
374	BBVA BANCOMER, S.A.		01/07/2013		
375	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2013		
376	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2013		
377	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2013		
378	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2013		
379	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2013		
380	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2013		
381	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2013		
382	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2013		
383	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2013		
384	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2013		
385	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2013		
386	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2013		
387	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2013		
388	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2013		
389	BBVA BANCOMER, S.A.		16/07/2013		
390	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2013		
391	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2013		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

20/32

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

285

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
392	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2013		
393	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2013		
394	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2013		
395	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2013		
396	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2013		
397	BBVA BANCOMER, S.A.		23/07/2013		
398	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2013		
399	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2013		
400	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2013		
401	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2013		
402	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2013		
403	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2013		
404	BBVA BANCOMER, S.A.		30/07/2013		
405	BBVA BANCOMER, S.A.		01/08/2013		
406	BBVA BANCOMER, S.A.		01/08/2013		
407	BBVA BANCOMER, S.A.		08/08/2013		
408	BBVA BANCOMER, S.A.		08/08/2013		
409	BBVA BANCOMER, S.A.		08/08/2013		
410	BBVA BANCOMER, S.A.		08/08/2013		
411	BBVA BANCOMER, S.A.		08/08/2013		
412	BBVA BANCOMER, S.A.		08/08/2013		
413	BBVA BANCOMER, S.A.		12/08/2013		
414	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2013		
415	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2013		
416	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2013		
417	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2013		
418	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2013		
419	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2013		
420	BBVA BANCOMER, S.A.		14/08/2013		
421	BBVA BANCOMER, S.A.		20/08/2013		
422	BBVA BANCOMER, S.A.		20/08/2013		
423	BBVA BANCOMER, S.A.		20/08/2013		
424	BBVA BANCOMER, S.A.		20/08/2013		
425	BBVA BANCOMER, S.A.		20/08/2013		
426	BBVA BANCOMER, S.A.		27/08/2013		
427	BBVA BANCOMER, S.A.		29/08/2013		
428	BBVA BANCOMER, S.A.		29/08/2013		
429	BBVA BANCOMER, S.A.		29/08/2013		
430	BBVA BANCOMER, S.A.		29/08/2013		
431	BBVA BANCOMER, S.A.		29/08/2013		
432	BBVA BANCOMER, S.A.		29/08/2013		
433	BBVA BANCOMER, S.A.		29/08/2013		
434	BBVA BANCOMER, S.A.		29/08/2013		
435	BBVA BANCOMER, S.A.		29/08/2013		
436	BBVA BANCOMER, S.A.		03/09/2013		
437	BBVA BANCOMER, S.A.		03/09/2013		
438	BBVA BANCOMER, S.A.		05/09/2013		
439	BBVA BANCOMER, S.A.		05/09/2013		
440	BBVA BANCOMER, S.A.		05/09/2013		
441	BBVA BANCOMER, S.A.		05/09/2013		
442	BBVA BANCOMER, S.A.		10/09/2013		
443	BBVA BANCOMER, S.A.		11/09/2013		
444	BBVA BANCOMER, S.A.		12/09/2013		
445	BBVA BANCOMER, S.A.		13/09/2013		
446	BBVA BANCOMER, S.A.		13/09/2013		
447	BBVA BANCOMER, S.A.		13/09/2013		
448	BBVA BANCOMER, S.A.		13/09/2013		
449	BBVA BANCOMER, S.A.		13/09/2013		
450	BBVA BANCOMER, S.A.		13/09/2013		
451	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2013		
452	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2013		
453	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2013		
454	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2013		
455	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2013		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

21/32

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

286

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

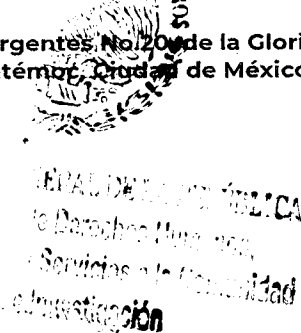
Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.



NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITO
456	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2013		
457	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2013		
458	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2013		
459	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2013		
460	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2013		
461	BBVA BANCOMER, S.A.		30/09/2013		
462	BBVA BANCOMER, S.A.		30/09/2013		
463	BBVA BANCOMER, S.A.		30/09/2013		
464	BBVA BANCOMER, S.A.		30/09/2013		
465	BBVA BANCOMER, S.A.		30/09/2013		
466	BBVA BANCOMER, S.A.		30/09/2013		
467	BBVA BANCOMER, S.A.		30/09/2013		
468	BBVA BANCOMER, S.A.		09/10/2013		
469	BBVA BANCOMER, S.A.		09/10/2013		
470	BBVA BANCOMER, S.A.		09/10/2013		
471	BBVA BANCOMER, S.A.		09/10/2013		
472	BBVA BANCOMER, S.A.		09/10/2013		
473	BBVA BANCOMER, S.A.		09/10/2013		
474	BBVA BANCOMER, S.A.		09/10/2013		
475	BBVA BANCOMER, S.A.		09/10/2013		
476	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2013		
477	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2013		
478	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2013		
479	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2013		
480	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2013		
481	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2013		
482	BBVA BANCOMER, S.A.		22/10/2013		
483	BBVA BANCOMER, S.A.		22/10/2013		
484	BBVA BANCOMER, S.A.		22/10/2013		
485	BBVA BANCOMER, S.A.		22/10/2013		
486	BBVA BANCOMER, S.A.		22/10/2013		
487	BBVA BANCOMER, S.A.		22/10/2013		
488	BBVA BANCOMER, S.A.		22/10/2013		
489	BBVA BANCOMER, S.A.		29/10/2013		
490	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2013		
491	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2013		
492	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2013		
493	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2013		
494	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2013		
495	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2013		
496	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2013		
497	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2013		
498	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2013		
499	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2013		
500	BBVA BANCOMER, S.A.		31/10/2013		
501	BBVA BANCOMER, S.A.		04/11/2013		
502	BBVA BANCOMER, S.A.		04/11/2013		
503	BBVA BANCOMER, S.A.		04/11/2013		
504	BBVA BANCOMER, S.A.		08/11/2013		
505	BBVA BANCOMER, S.A.		11/11/2013		
506	BBVA BANCOMER, S.A.		11/11/2013		
507	BBVA BANCOMER, S.A.		11/11/2013		
508	BBVA BANCOMER, S.A.		11/11/2013		
509	BBVA BANCOMER, S.A.		11/11/2013		
510	BBVA BANCOMER, S.A.		11/11/2013		
511	BBVA BANCOMER, S.A.		11/11/2013		
512	BBVA BANCOMER, S.A.		12/11/2013		
513	BBVA BANCOMER, S.A.		14/11/2013		
514	BBVA BANCOMER, S.A.		14/11/2013		
515	BBVA BANCOMER, S.A.		19/11/2013		
516	BBVA BANCOMER, S.A.		19/11/2013		
517	BBVA BANCOMER, S.A.		19/11/2013		
518	BBVA BANCOMER, S.A.		19/11/2013		
519	BBVA BANCOMER, S.A.		19/11/2013		

Av. Insurgentes No. 200 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gov.mx

22/32





287

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE DEPÓSITO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
520	BBVA BANCOMER, S.A.		25/11/2013		
521	BBVA BANCOMER, S.A.		25/11/2013		
522	BBVA BANCOMER, S.A.		25/11/2013		
523	BBVA BANCOMER, S.A.		25/11/2013		
524	BBVA BANCOMER, S.A.		25/11/2013		
525	BBVA BANCOMER, S.A.		25/11/2013		
526	BBVA BANCOMER, S.A.		28/11/2013		
527	BBVA BANCOMER, S.A.		01/12/2013		
528	BBVA BANCOMER, S.A.		01/12/2013		
529	BBVA BANCOMER, S.A.		01/12/2013		
530	BBVA BANCOMER, S.A.		01/12/2013		
531	BBVA BANCOMER, S.A.		01/12/2013		
532	BBVA BANCOMER, S.A.		03/12/2013		
533	BBVA BANCOMER, S.A.		16/12/2013		
534	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		17/12/2013		
535	BBVA BANCOMER, S.A.		18/12/2013		
536	BBVA BANCOMER, S.A.		18/12/2013		
537	BBVA BANCOMER, S.A.		18/12/2013		
538	BBVA BANCOMER, S.A.		18/12/2013		
539	BBVA BANCOMER, S.A.		18/12/2013		
540	BBVA BANCOMER, S.A.		18/12/2013		
541	BBVA BANCOMER, S.A.		18/12/2013		
542	BBVA BANCOMER, S.A.		18/12/2013		
543	BBVA BANCOMER, S.A.		18/12/2013		
544	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		19/12/2013		
545	BBVA BANCOMER, S.A.		23/12/2013		
546	BBVA BANCOMER, S.A.		23/12/2013		
547	BBVA BANCOMER, S.A.		23/12/2013		
548	BBVA BANCOMER, S.A.		23/12/2013		
549	BBVA BANCOMER, S.A.		23/12/2013		
550	BBVA BANCOMER, S.A.		27/12/2013		
551	BBVA BANCOMER, S.A.		30/12/2013		
552	BBVA BANCOMER, S.A.		31/12/2013		
SUE					
553	BBVA BANCOMER, S.A.		06/01/2014		
554	BBVA BANCOMER, S.A.		06/01/2014		
555	BBVA BANCOMER, S.A.		06/01/2014		
556	BBVA BANCOMER, S.A.		06/01/2014		
557	BBVA BANCOMER, S.A.		06/01/2014		
558	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
559	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
560	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
561	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
562	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
563	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
564	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
565	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
566	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
567	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
568	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
569	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
570	BBVA BANCOMER, S.A.		20/01/2014		
571	BBVA BANCOMER, S.A.		22/01/2014		
572	BBVA BANCOMER, S.A.		27/01/2014		
573	BBVA BANCOMER, S.A.		27/01/2014		
574	BBVA BANCOMER, S.A.		27/01/2014		
575	BBVA BANCOMER, S.A.		31/01/2014		
576	BBVA BANCOMER, S.A.		31/01/2014		
577	BBVA BANCOMER, S.A.		31/01/2014		
578	BBVA BANCOMER, S.A.		31/01/2014		
579	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2014		
580	BBVA BANCOMER, S.A.		05/02/2014		
581	BBVA BANCOMER, S.A.		10/02/2014		



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



288

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
582	BBVA BANCOMER, S.A.		11/02/2014		
583	BBVA BANCOMER, S.A.		18/02/2014		
584	BBVA BANCOMER, S.A.		19/02/2014		
585	BBVA BANCOMER, S.A.		19/02/2014		
586	BBVA BANCOMER, S.A.		19/02/2014		
587	BBVA BANCOMER, S.A.		19/02/2014		
588	BBVA BANCOMER, S.A.		19/02/2014		
589	BBVA BANCOMER, S.A.		19/02/2014		
590	BBVA BANCOMER, S.A.		19/02/2014		
591	BBVA BANCOMER, S.A.		19/02/2014		
592	BBVA BANCOMER, S.A.		19/02/2014		
593	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2014		
594	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2014		
595	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2014		
596	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2014		
597	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2014		
598	BBVA BANCOMER, S.A.		28/02/2014		
599	BBVA BANCOMER, S.A.		28/02/2014		
600	BBVA BANCOMER, S.A.		28/02/2014		
601	BBVA BANCOMER, S.A.		05/03/2014		
602	BBVA BANCOMER, S.A.		08/03/2014		
603	BBVA BANCOMER, S.A.		08/03/2014		
604	BBVA BANCOMER, S.A.		08/03/2014		
605	BBVA BANCOMER, S.A.		08/03/2014		
606	BBVA BANCOMER, S.A.		08/03/2014		
607	BBVA BANCOMER, S.A.		08/03/2014		
608	BBVA BANCOMER, S.A.		08/03/2014		
609	BBVA BANCOMER, S.A.		18/03/2014		
610	BBVA BANCOMER, S.A.		18/03/2014		
611	BBVA BANCOMER, S.A.		18/03/2014		
612	BBVA BANCOMER, S.A.		18/03/2014		
613	BBVA BANCOMER, S.A.		18/03/2014		
614	BBVA BANCOMER, S.A.		18/03/2014		
615	BBVA BANCOMER, S.A.		18/03/2014		
616	BBVA BANCOMER, S.A.		18/03/2014		
617	BBVA BANCOMER, S.A.		18/03/2014		
618	BBVA BANCOMER, S.A.		18/03/2014		
619	BBVA BANCOMER, S.A.		18/03/2014		
620	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		19/03/2014		
621	BBVA BANCOMER, S.A.		25/03/2014		
622	BBVA BANCOMER, S.A.		25/03/2014		
623	BBVA BANCOMER, S.A.		25/03/2014		
624	BBVA BANCOMER, S.A.		25/03/2014		
625	BBVA BANCOMER, S.A.		25/03/2014		
626	BBVA BANCOMER, S.A.		27/03/2014		
627	BBVA BANCOMER, S.A.		31/03/2014		
628	BBVA BANCOMER, S.A.		31/03/2014		
629	BBVA BANCOMER, S.A.		31/03/2014		
630	BBVA BANCOMER, S.A.		31/03/2014		
631	BBVA BANCOMER, S.A.		31/03/2014		
632	BBVA BANCOMER, S.A.		31/03/2014		
633	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2014		
634	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2014		
635	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2014		
636	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2014		
637	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2014		
638	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2014		
639	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2014		
640	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2014		
641	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2014		
642	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2014		
643	BBVA BANCOMER, S.A.		11/04/2014		
644	BBVA BANCOMER, S.A.		22/04/2014		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuahtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

24/32

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Atenciones Humanas,
Servicios a la Comunidad
Investigación

289

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

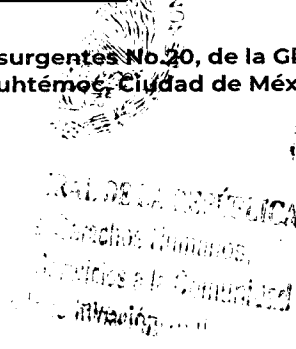


Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
645	BBVA BANCOMER, S.A.		22/04/2014		
646	BBVA BANCOMER, S.A.		22/04/2014		
647	BBVA BANCOMER, S.A.		22/04/2014		
648	BBVA BANCOMER, S.A.		22/04/2014		
649	BBVA BANCOMER, S.A.		22/04/2014		
650	BBVA BANCOMER, S.A.		22/04/2014		
651	BBVA BANCOMER, S.A.		22/04/2014		
652	BBVA BANCOMER, S.A.		22/04/2014		
653	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2014		
654	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2014		
655	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2014		
656	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2014		
657	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2014		
658	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2014		
659	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2014		
660	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2014		
661	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2014		
662	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2014		
663	BBVA BANCOMER, S.A.		02/05/2014		
664	BBVA BANCOMER, S.A.		06/05/2014		
665	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2014		
666	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2014		
667	BBVA BANCOMER, S.A.		09/05/2014		
668	BBVA BANCOMER, S.A.		12/05/2014		
669	BBVA BANCOMER, S.A.		12/05/2014		
670	BBVA BANCOMER, S.A.		12/05/2014		
671	BBVA BANCOMER, S.A.		13/05/2014		
672	BBVA BANCOMER, S.A.		15/05/2014		
673	BBVA BANCOMER, S.A.		19/05/2014		
674	BBVA BANCOMER, S.A.		19/05/2014		
675	BBVA BANCOMER, S.A.		19/05/2014		
676	BBVA BANCOMER, S.A.		19/05/2014		
677	BBVA BANCOMER, S.A.		19/05/2014		
678	BBVA BANCOMER, S.A.		20/05/2014		
679	BBVA BANCOMER, S.A.		21/05/2014		
680	BBVA BANCOMER, S.A.		23/05/2014		
681	BBVA BANCOMER, S.A.		23/05/2014		
682	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2014		
683	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2014		
684	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2014		
685	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2014		
686	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2014		
687	BBVA BANCOMER, S.A.		03/06/2014		
688	BBVA BANCOMER, S.A.		03/06/2014		
689	BBVA BANCOMER, S.A.		03/06/2014		
690	BBVA BANCOMER, S.A.		03/06/2014		
691	BBVA BANCOMER, S.A.		03/06/2014		
692	BBVA BANCOMER, S.A.		09/06/2014		
693	BBVA BANCOMER, S.A.		09/06/2014		
694	BBVA BANCOMER, S.A.		09/06/2014		
695	BBVA BANCOMER, S.A.		09/06/2014		
696	BBVA BANCOMER, S.A.		09/06/2014		
697	BBVA BANCOMER, S.A.		09/06/2014		
698	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/06/2014		
699	BBVA BANCOMER, S.A.		12/06/2014		
700	BBVA BANCOMER, S.A.		16/06/2014		
701	BBVA BANCOMER, S.A.		16/06/2014		
702	BBVA BANCOMER, S.A.		16/06/2014		
703	BBVA BANCOMER, S.A.		16/06/2014		
704	BBVA BANCOMER, S.A.		16/06/2014		
705	BBVA BANCOMER, S.A.		16/06/2014		
706	BBVA BANCOMER, S.A.		17/06/2014		
707	BBVA BANCOMER, S.A.		24/06/2014		

v. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

25/32





290

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
708	BBVA BANCOMER, S.A.		24/06/2014		
709	BBVA BANCOMER, S.A.		24/06/2014		
710	BBVA BANCOMER, S.A.		24/06/2014		
711	BBVA BANCOMER, S.A.		24/06/2014		
712	BBVA BANCOMER, S.A.		24/06/2014		
713	BBVA BANCOMER, S.A.		24/06/2014		
714	BBVA BANCOMER, S.A.		24/06/2014		
715	BBVA BANCOMER, S.A.		24/06/2014		
716	BBVA BANCOMER, S.A.		30/06/2014		
717	BBVA BANCOMER, S.A.		30/06/2014		
718	BBVA BANCOMER, S.A.		30/06/2014		
719	BBVA BANCOMER, S.A.		30/06/2014		
720	BBVA BANCOMER, S.A.		30/06/2014		
721	BBVA BANCOMER, S.A.		02/07/2014		
722	BBVA BANCOMER, S.A.		03/07/2014		
723	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2014		
724	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2014		
725	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2014		
726	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2014		
727	BBVA BANCOMER, S.A.		08/07/2014		
728	BBVA BANCOMER, S.A.		15/07/2014		
729	BBVA BANCOMER, S.A.		15/07/2014		
730	BBVA BANCOMER, S.A.		15/07/2014		
731	BBVA BANCOMER, S.A.		15/07/2014		
732	BBVA BANCOMER, S.A.		15/07/2014		
733	BBVA BANCOMER, S.A.		15/07/2014		
734	BBVA BANCOMER, S.A.		15/07/2014		
735	BBVA BANCOMER, S.A.		18/07/2014		
736	BBVA BANCOMER, S.A.		22/07/2014		
737	BBVA BANCOMER, S.A.		22/07/2014		
738	BBVA BANCOMER, S.A.		22/07/2014		
739	BBVA BANCOMER, S.A.		22/07/2014		
740	BBVA BANCOMER, S.A.		22/07/2014		
741	BBVA BANCOMER, S.A.		22/07/2014		
742	BBVA BANCOMER, S.A.		22/07/2014		
743	BBVA BANCOMER, S.A.		29/07/2014		
744	BBVA BANCOMER, S.A.		29/07/2014		
745	BBVA BANCOMER, S.A.		29/07/2014		
746	BBVA BANCOMER, S.A.		29/07/2014		
747	BBVA BANCOMER, S.A.		29/07/2014		
748	BBVA BANCOMER, S.A.		29/07/2014		
749	BBVA BANCOMER, S.A.		29/07/2014		
750	BBVA BANCOMER, S.A.		01/08/2014		
751	BBVA BANCOMER, S.A.		01/08/2014		
752	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2014		
753	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2014		
754	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2014		
755	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2014		
756	BBVA BANCOMER, S.A.		06/08/2014		
757	BBVA BANCOMER, S.A.		11/08/2014		
758	BBVA BANCOMER, S.A.		11/08/2014		
759	BBVA BANCOMER, S.A.		11/08/2014		
760	BBVA BANCOMER, S.A.		11/08/2014		
761	BBVA BANCOMER, S.A.		11/08/2014		
762	BBVA BANCOMER, S.A.		19/08/2014		
763	BBVA BANCOMER, S.A.		19/08/2014		
764	BBVA BANCOMER, S.A.		19/08/2014		
765	BBVA BANCOMER, S.A.		19/08/2014		
766	BBVA BANCOMER, S.A.		19/08/2014		
767	BBVA BANCOMER, S.A.		19/08/2014		
768	BBVA BANCOMER, S.A.		19/08/2014		
769	BBVA BANCOMER, S.A.		19/08/2014		
770	BBVA BANCOMER, S.A.		19/08/2014		
771	BBVA BANCOMER, S.A.		22/08/2014		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Los Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Integridad



291

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
772	BBVA BANCOMER, S.A.		22/08/2014		
773	BBVA BANCOMER, S.A.		26/08/2014		
774	BBVA BANCOMER, S.A.		26/08/2014		
775	BBVA BANCOMER, S.A.		26/08/2014		
776	BBVA BANCOMER, S.A.		26/08/2014		
777	BBVA BANCOMER, S.A.		26/08/2014		
778	BBVA BANCOMER, S.A.		03/09/2014		
779	BBVA BANCOMER, S.A.		04/09/2014		
780	BBVA BANCOMER, S.A.		04/09/2014		
781	BBVA BANCOMER, S.A.		04/09/2014		
782	BBVA BANCOMER, S.A.		08/09/2014		
783	BBVA BANCOMER, S.A.		08/09/2014		
784	BBVA BANCOMER, S.A.		08/09/2014		
785	BBVA BANCOMER, S.A.		08/09/2014		
786	BBVA BANCOMER, S.A.		08/09/2014		
787	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		22/09/2014		
788	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2014		
789	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2014		
790	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2014		
791	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2014		
792	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2014		
793	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2014		
794	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2014		
795	BBVA BANCOMER, S.A.		24/09/2014		
796	BBVA BANCOMER, S.A.		29/09/2014		
797	BBVA BANCOMER, S.A.		29/09/2014		
798	BBVA BANCOMER, S.A.		29/09/2014		
799	BBVA BANCOMER, S.A.		29/09/2014		
800	BBVA BANCOMER, S.A.		29/09/2014		
801	BBVA BANCOMER, S.A.		29/09/2014		
802	BBVA BANCOMER, S.A.		29/09/2014		
803	BBVA BANCOMER, S.A.		30/09/2014		
804	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
805	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
806	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
807	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
808	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
809	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
810	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
811	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
812	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
813	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
814	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
815	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
816	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
817	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
818	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
819	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
820	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
821	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
822	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
823	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
824	BBVA BANCOMER, S.A.		15/10/2014		
825	BBVA BANCOMER, S.A.		23/10/2014		
826	BBVA BANCOMER, S.A.		23/10/2014		
827	BBVA BANCOMER, S.A.		23/10/2014		
828	BBVA BANCOMER, S.A.		23/10/2014		
829	BBVA BANCOMER, S.A.		23/10/2014		
830	BBVA BANCOMER, S.A.		23/10/2014		
831	BBVA BANCOMER, S.A.		28/10/2014		
832	BBVA BANCOMER, S.A.		28/10/2014		
833	BBVA BANCOMER, S.A.		28/10/2014		
834	BBVA BANCOMER, S.A.		28/10/2014		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuahtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

27/32

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
de Servicios a la Comunidad
de Investigación

292

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
835	BBVA BANCOMER, S.A.		28/10/2014		
836	BBVA BANCOMER, S.A.		28/10/2014		
837	BBVA BANCOMER, S.A.		28/10/2014		
838	BBVA BANCOMER, S.A.		28/10/2014		
839	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2014		
840	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2014		
841	BBVA BANCOMER, S.A.		05/11/2014		
SUBTOTAL EFECTIVO 2014					
TOTAL EFECTIVO					

CHEQUES

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
1	BBVA BANCOMER, S.A.		02/01/2012		
2	BBVA BANCOMER, S.A.		09/01/2012		
3	BBVA BANCOMER, S.A.		09/01/2012		
4	BBVA BANCOMER, S.A.		27/01/2012		
5	BBVA BANCOMER, S.A.		27/01/2012		
6	BBVA BANCOMER, S.A.		08/02/2012		
7	BBVA BANCOMER, S.A.		15/02/2012		
8	BBVA BANCOMER, S.A.		17/02/2012		
9	BBVA BANCOMER, S.A.		17/02/2012		
10	BBVA BANCOMER, S.A.		08/03/2012		
11	BBVA BANCOMER, S.A.		12/04/2012		
12	BBVA BANCOMER, S.A.		30/04/2012		
13	BBVA BANCOMER, S.A.		07/05/2012		
14	BBVA BANCOMER, S.A.		22/05/2012		
15	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2012		
16	BBVA BANCOMER, S.A.		01/06/2012		
17	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2012		
18	BBVA BANCOMER, S.A.		13/08/2012		
19	BBVA BANCOMER, S.A.		09/10/2012		
20	BBVA BANCOMER, S.A.		16/10/2012		
21	BBVA BANCOMER, S.A.		16/10/2012		
22	BBVA BANCOMER, S.A.		08/11/2012		
23	BBVA BANCOMER, S.A.		08/11/2012		
24	BBVA BANCOMER, S.A.		08/11/2012		
25	BBVA BANCOMER, S.A.		08/11/2012		
26	BBVA BANCOMER, S.A.		08/11/2012		
27	BBVA BANCOMER, S.A.		22/11/2012		
28	BBVA BANCOMER, S.A.		11/12/2012		
29	BBVA BANCOMER, S.A.		26/12/2012		
30	BBVA BANCOMER, S.A.		08/01/2013		
31	BBVA BANCOMER, S.A.		16/01/2013		
32	BBVA BANCOMER, S.A.		24/01/2013		
33	BBVA BANCOMER, S.A.		29/01/2013		
34	BBVA BANCOMER, S.A.		06/02/2013		
35	BBVA BANCOMER, S.A.		21/02/2013		
36	BBVA BANCOMER, S.A.		28/02/2013		
37	BBVA BANCOMER, S.A.		15/03/2013		
38	BBVA BANCOMER, S.A.		20/03/2013		
39	BBVA BANCOMER, S.A.		02/04/2013		
40	BBVA BANCOMER, S.A.		09/05/2013		
41	BBVA BANCOMER, S.A.		21/05/2013		
42	BBVA BANCOMER, S.A.		06/12/2013		
43	BBVA BANCOMER, S.A.		30/12/2013		
44	BBVA BANCOMER, S.A.		22/01/2014		
45	BBVA BANCOMER, S.A.		24/01/2014		
46	BBVA BANCOMER, S.A.		27/01/2014		
47	BBVA BANCOMER, S.A.		28/01/2014		
48	BBVA BANCOMER, S.A.		07/02/2014		
49	BBVA BANCOMER, S.A.		27/02/2014		
50	BBVA BANCOMER, S.A.		06/05/2014		
51	BBVA BANCOMER, S.A.		12/05/2014		
52	BBVA BANCOMER, S.A.		28/05/2014		
53	BBVA BANCOMER, S.A.		09/06/2014		
54	BBVA BANCOMER, S.A.		26/08/2014		

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
día Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

28/32

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

293

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficina del C. Procurador
Unidad Especializada en Análisis Financiero
Oficio Núm. PGR/UEAF/DGAF/689/2018.



NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
55	BBVA BANCOMER, S.A.		27/08/2014		
56	BBVA BANCOMER, S.A.		04/09/2014		
TOTAL CHEQUES					

MEDIO SIN IDENTIFICAR.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
1	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		28/05/2013		
TOTAL MEDIO					

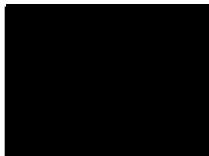
MIXTO.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPOSITOS
1	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		31/05/2012		
2	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		31/05/2012		
3	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		30/07/2012		
SUBTOTAL					
4	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		08/03/2013		
5	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/08/2013		
6	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		19/08/2013		
SUBTOTAL					
7	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		15/01/2014		
8	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		22/05/2014		
SUBTOTAL					
TOTAL DE					

4.4. INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES).

Con relación a lo señalado en el numeral 2.4., del apartado denominado "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, se analizó la información y documentación que proporcionó la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia de Guerrero, contenida en la averiguación previa de referencia, por lo que se conoció que dicha autoridad informó, entre otros, respecto de la persona de nombre C. [REDACTED] lo siguiente:

[REDACTED]



urgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, México, D.F., México, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

29/32

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE RECursos HUMANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

299



[REDACTED]

4.5. DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS DE NÓMINA NETOS (PERCEPCIONES MENOS DEDUCCIONES) Y LOS DEPÓSITOS NETOS.

En relación al numeral **2.5.**, del apartado denominado, "ESTUDIO Y VALORACIÓN" del presente diagnóstico, la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia de Guerrero, mencionó que:

[REDACTED]

5. MÉTODO.

Para la elaboración del presente diagnóstico se utilizó el método analítico, ya que se procedió al análisis de las documentales contenidas en el expediente la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, asimismo, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Revisión y análisis de la documentación contenida en los expedientes.
- ✓ Verificación de documentos soporte.
- ✓ Comprobación y cuantificación de la documentación contable soporte.

6. CONCLUSIONES.

Con base en el examen de la documentación e información descrita anteriormente, se formulan las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Con relación a lo planteado en el numeral **4.1.**, del presente diagnóstico, se conoció que el **C. [REDACTED]**, es titular de [REDACTED] a continuación:

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPUS DE CUENTA
1	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES
2	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES
3	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES
4	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	INVERSIÓN
5	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	INVERSIÓN
6	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	INVERSIÓN
7	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO
8	TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V. SOFOMER	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO

[REDACTED]

v. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Recursos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Asesoría Jurídica



25
295

SEGUNDA.- Con relación al numeral **4.2.**, del presente diagnóstico, por el período comprendido del [REDACTED] se realizaron en las cuentas bancarias a nombre de la C. [REDACTED] depósitos totales en cantidad [REDACTED]

TERCERA.- Con relación al numeral **4.3.**, del presente diagnóstico, por el período comprendido del [REDACTED], se realizaron en las cuentas bancarias a nombre de la C. [REDACTED], depósitos [REDACTED]

CUARTA.- Tal y como se detalló en el numeral **4.4.**, del presente diagnóstico, se analizó la información y documentación que proporcionó la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia de Guerrero, contenida en la averiguación previa de referencia, por lo que se conoció que dicha autoridad informó respecto de la persona de nombre C. [REDACTED], lo siguiente:

[REDACTED]

QUINTA.- Con relación a lo señalado en el numeral **4.5.**, del presente diagnóstico, se analizó la información y documentación que proporcionó la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia de Guerrero, por lo que se conoció que dicha autoridad informó, entre otros, respecto de la persona de nombre C. [REDACTED]

Lo anterior, según documentación que obra en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** a la fecha del presente diagnóstico.



Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

296

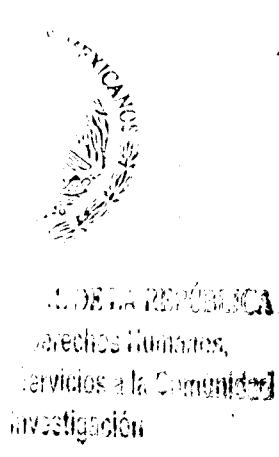


Es importante destacar que el presente diagnóstico se basa únicamente en las documentales que se nos proporcionó y exhibió a la fecha del presente diagnóstico y que constan en el expediente que integra la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, tal y como se observa en el Apartado de Estudio y Valoración, por lo que en caso de conocerse nueva información que pudiese modificar estas conclusiones, se tendría que realizar el análisis correspondiente de la misma y emitir una nueva opinión considerando los nuevos hechos.

ATENTAMENTE.

L. [Redacted Signature]

C. [Redacted Signature]



Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700 www.pgr.gob.mx

32/32



297

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 8902, al cual se adjunta en tres fojas el oficio con número de folio 91015 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Ingeniero [REDACTED], Perito Oficial, adscrito a la Agencia de Investigación Criminal, a través del cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/01951/2018 en el que informa que el valor comercial del inmueble

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], documental de las cuales se da fe de tenerlas a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

ACUERDO

- - - UNICO.- Téngase por recibido la documentación antes descrita y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-

CÚMPLASE

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

298

Id 8902



Número:

Fecha: 19/12/2018 Fecha del turno: 19/12/2018

Fecha del término: Fecha de devolución:

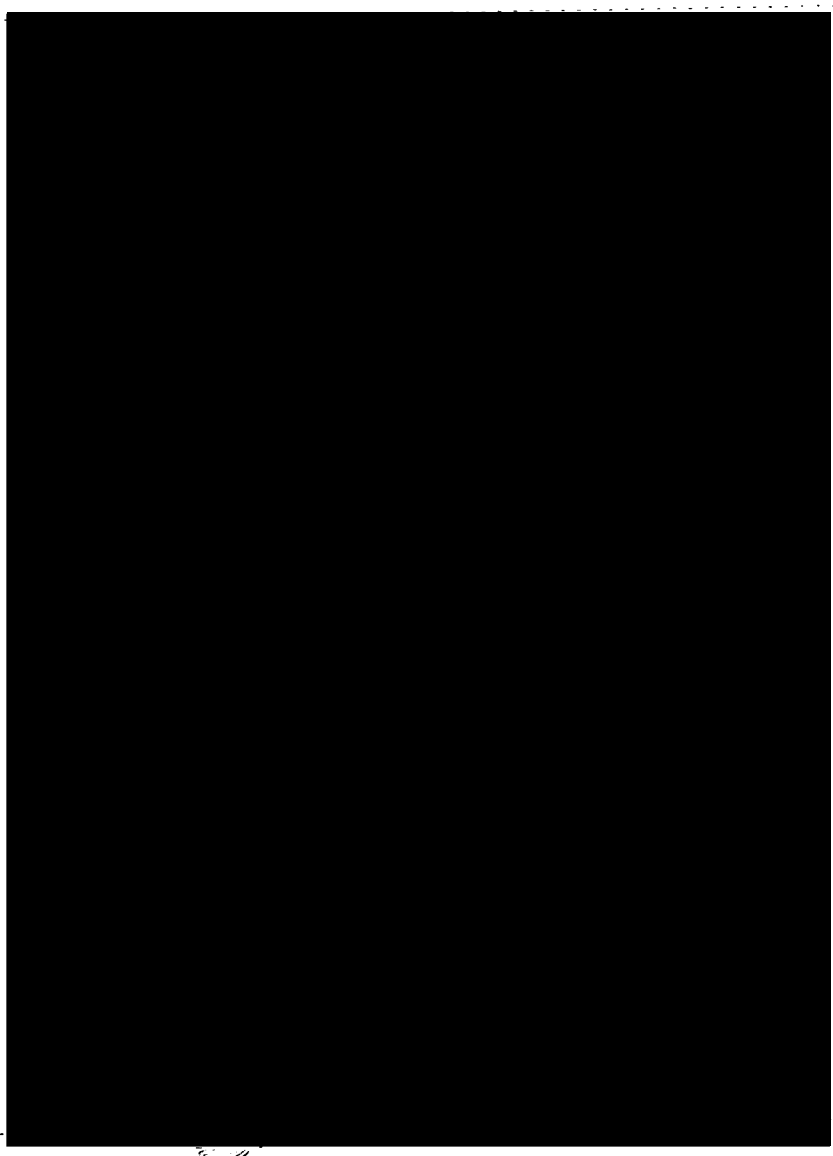
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1951/2018, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. AL RESPECTO EMITE DICTAMEN EN VALUACIÓN INMOBILIARIA.

Observaciones:



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
Investigación

299

Número de folio: **91015**

Número de A. P: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

Asunto: **Se emite Dictamen en Valuación Inmobiliaria**
Ciudad de México a 19 de diciembre de 2018

Mtro. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito
a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.



El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en Materia de Valuación de Inmuebles, en los hechos de los antecedentes arriba indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente:

DICTAMEN

En atención a su oficio de petición número SDHPDSC/OI/1951/2018 de fecha, 06 de diciembre de 2018, mismo que entre otras cosas a la letra dice:

[REDACTED]

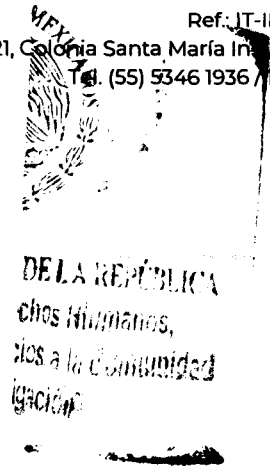
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a lo solicitado en campo por la autoridad se tiene que determinar el valor comercial del inmueble que me fue señalado como ubicado en:

[REDACTED]

Lugar en el que fui ubicado, por Personal Actuante, y en el cual se realizaron los correspondientes trabajos de campo, consistentes en obtener las características técnicas de la construcción, tales como sus dimensiones, instalaciones, materiales y acabados que las conforman, además de obtener las dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza, esto con objeto de obtener la información necesaria para elaborar el avalúo que a continuación se presenta.

Rev. 1 Ref.: JT-IN-01 FO-IN-8-A
A v. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Inmigrantes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1936 / 1928 - www.pgr.gob.mx

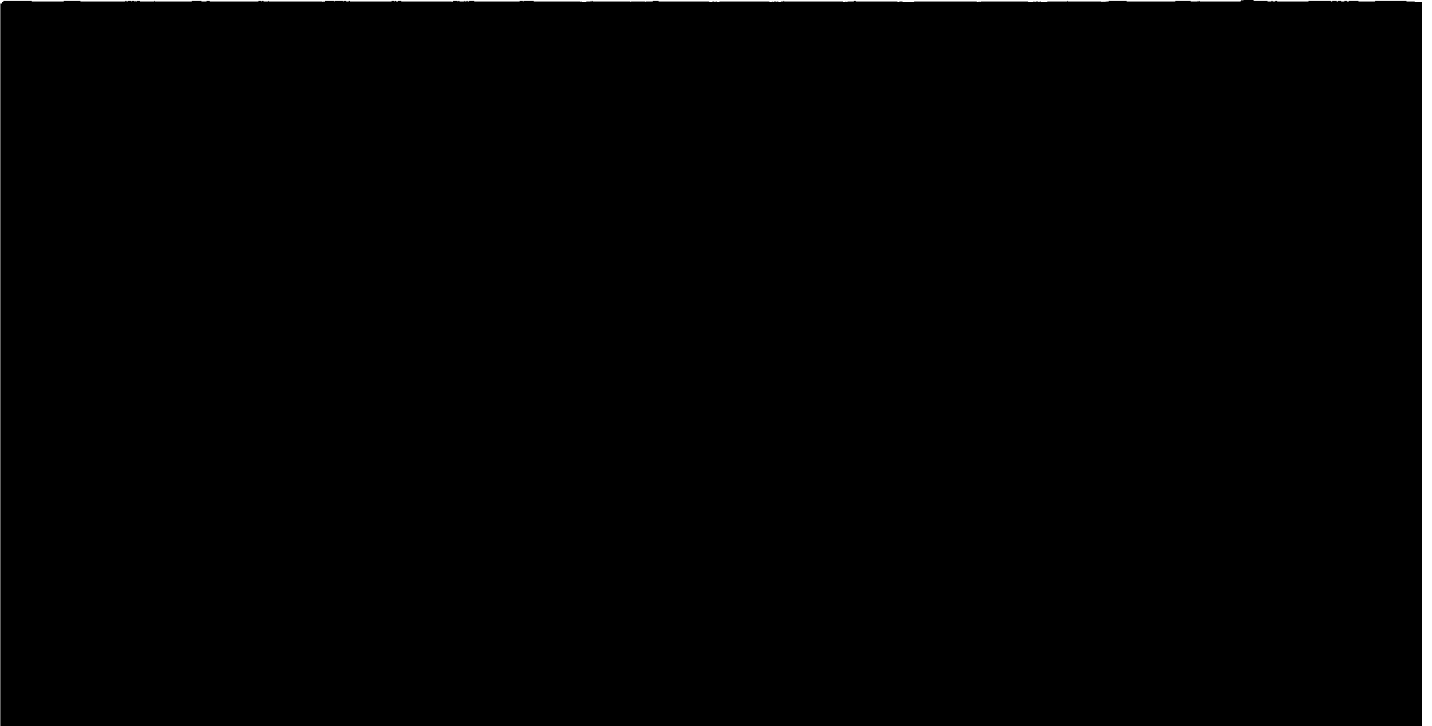


No. DE FOLIO: 91015
No. DE A.P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
"DICTAMEN DE AVALUO INMOBILIARIO (OPERATIVO)"

I.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

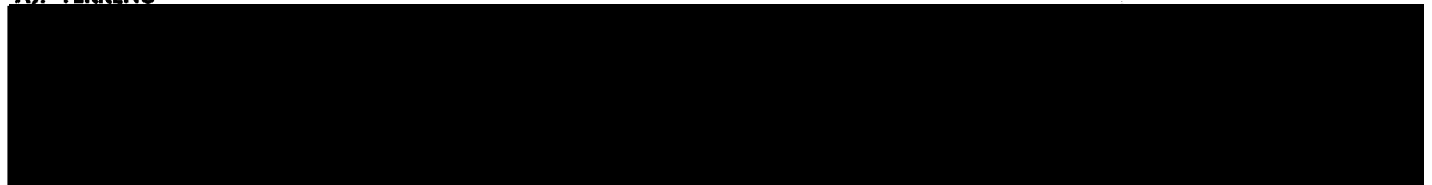
CALLE:		N° EXT:		N° INT.	
COLONIA:		MPIO:		ESTADO	

II.- CARACTERÍSTICAS URBANAS Y DEL TERRENO

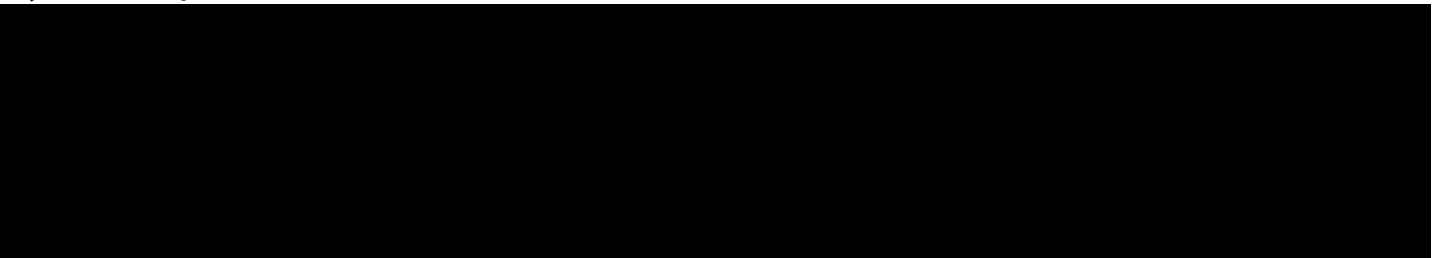


V.- MÉTODO DE VALUACIÓN: FISCO DIRECTO

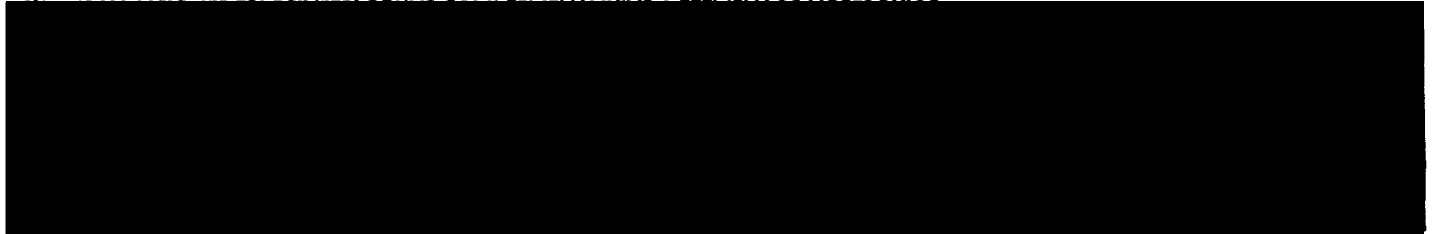
A).- TERRENO



B).- CONSTRUCCIÓN



C).- INSTALACIONES ESPECIALES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS



Rev. 1

Ref. IT-IN-01

FO-IN-8-A

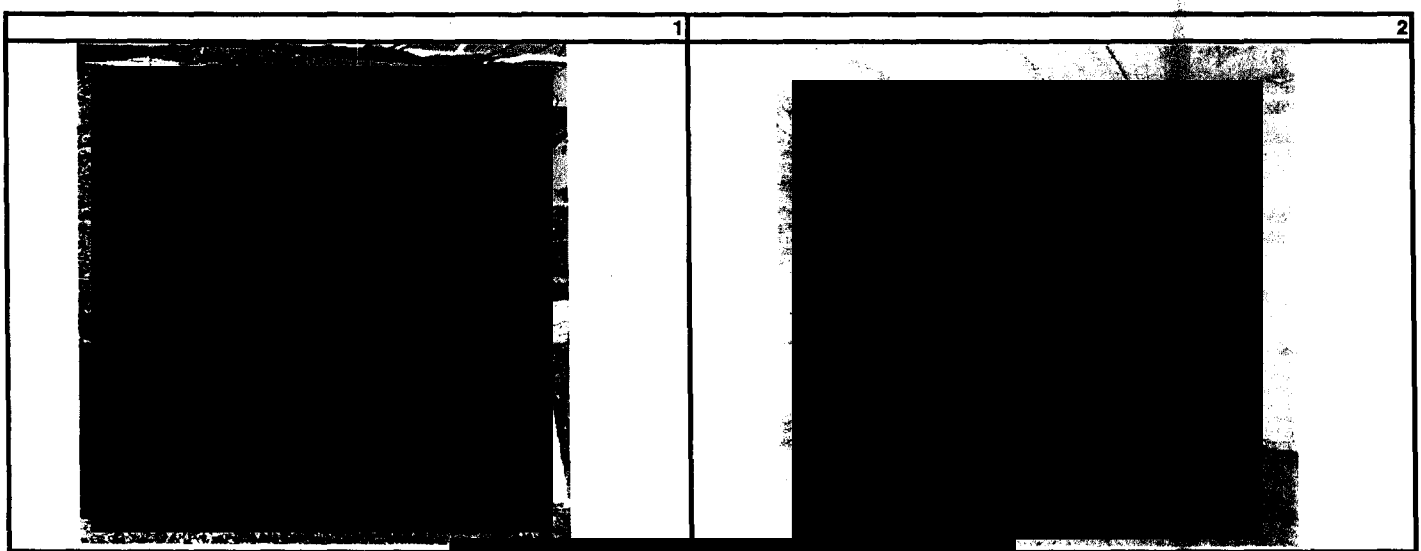
AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Asignación

No. DE FOLIO: 91015
No. DE A.P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

[REDACTED]

IX.- ANEXO FOTOGRAFICO



[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev. 1

FO-IN-8-A

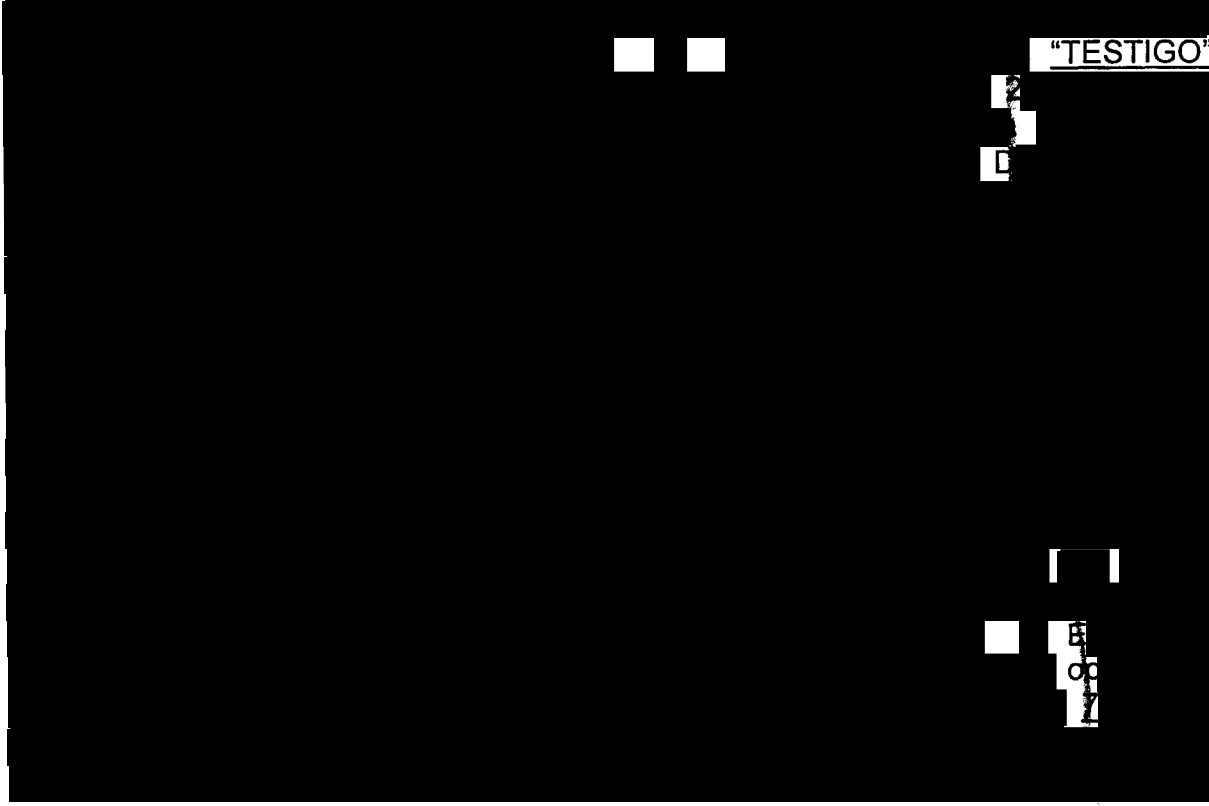
302

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En Ciudad de México, del día diecinueve de diciembre dos mil dieciocho, ---
--- **VISTO.-** que en esta Oficina de Investigación se recibió la Recomendación No. 15VG/2018 "CASO IGUALA" de 28 de noviembre de 2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la exposición de cada apartado de la Recomendación sobre el "Caso Iguala" se ubican propuestas específicas dirigidas a diversas autoridades. Por lo que en cumplimiento a las propuestas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigidas a la Procuraduría General de la República, entre otras en lo que interesa a:

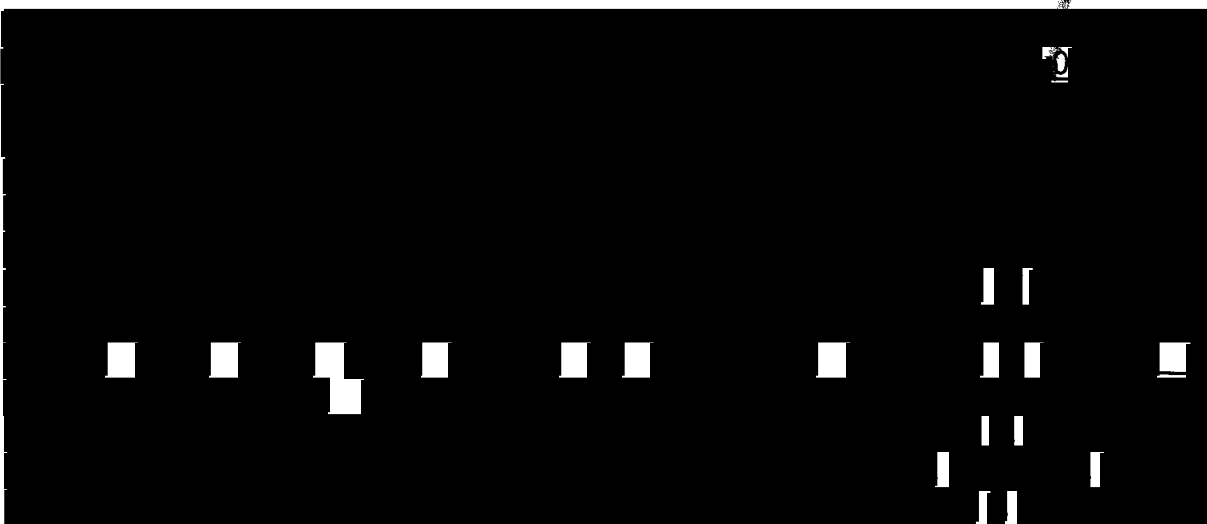


SDHPDSC/OI/2229/2016. Evidencia balística "TESTIGO"



303

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimiento Penales; 1 y 4 fracción I, apartados A) inciso b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia.

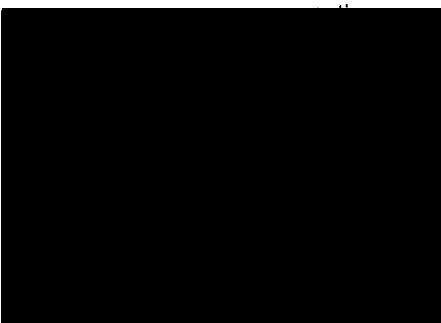
CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] agente de [redacted] Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en calidad de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe del actuado.

DAMOS FE



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



TESTIGOS DE ASISTENCIA

304

PGR

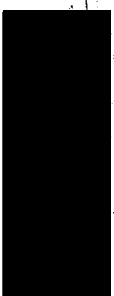
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2018
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2012/2018

90:1116204
TITULAR
SERVICIOS

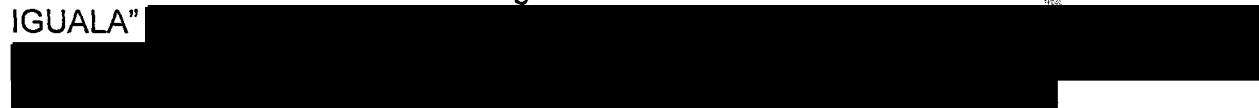
LA REPÚBLICA
DE MEXICO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2018



DR. [REDACTED]
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
p r e s e n t e.

Me dirijo a usted atentamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimiento Penales; 1 y 4 fracción I, apartados A) inciso b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comunicándole que se recibió en esta Oficina de Investigación la Recomendación No. 15VG/2018 "CASO IGUALA"



Por lo que en cumplimiento a las propuestas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigidas a la Procuraduría General de la República, entre otras en lo que interesa a:



Por lo anterior,



GRUPO I, CONFORMADO POR:



305

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2012/2018

B) [REDACTED]

C) [REDACTED]

través de los diversos SDHPDSC/OI/2160/2016 y SDHPDSC/OI/2229/2016.

[REDACTED]

[REDACTED]

E) [REDACTED]

F) [REDACTED]

306

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2012/2018

G) [REDACTED]

GRUPO II, CONFORMADO POR:

A) [REDACTED]

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA AGENTE DE [REDACTED]
DE LA OFICINA [REDACTED]

[REDACTED]

DERACION
HPDSC.

ADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LIC [REDACTED]

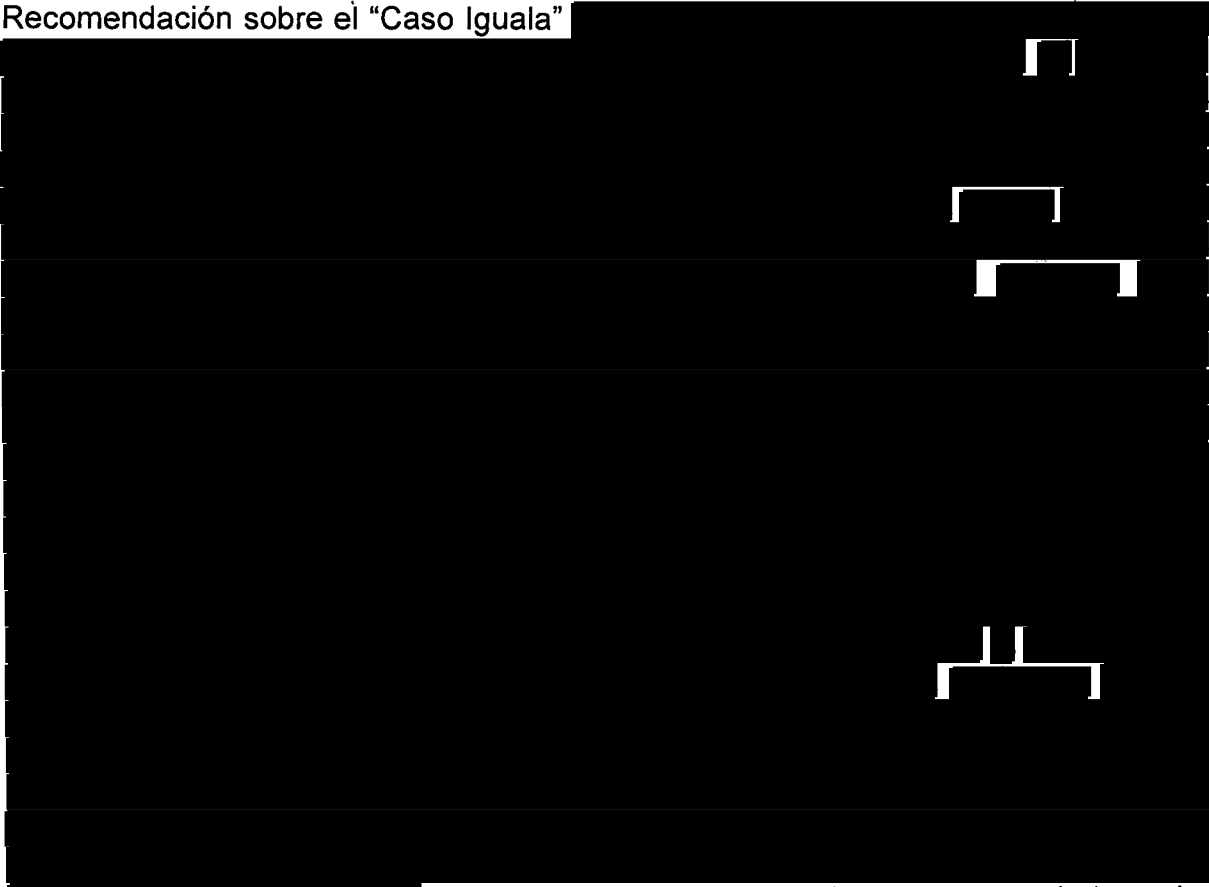
DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.

307

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En Ciudad de México, del día diecinueve de diciembre dos mil dieciocho.-----
--- VISTO.- que en esta Oficina de Investigación se recibió la Recomendación No. 15VG/2018 "CASO IGUALA" de 28 de noviembre de 2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la exposición de cada apartado de la Recomendación sobre el "Caso Iguala"



Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimiento Penales; 1 y 4 fracción I, apartados A) inciso b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordarse y se;

ACUERDA

--- ÚNICO.- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia.

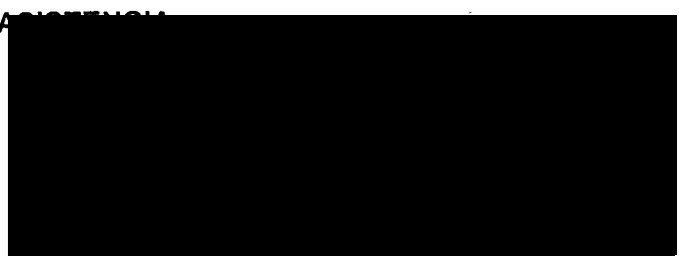
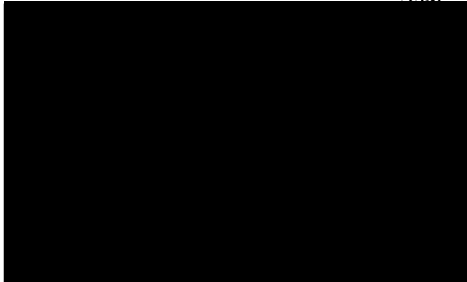
CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa testigo de asistencia, que al final firman y dan fe del actuado.

DAMOS FE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA



308

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2011/2018

501 10 10 105

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2018

DR. [REDACTED]
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
p r e s e n t e .

Me dirijo a usted atentamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimiento Penales; 1 y 4 fracción I, apartados A) inciso b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comunicándole que se recibió en esta Oficina de Investigación la Recomendación No. 15VG/2018 "CASO IGUALA" de 28 de noviembre de [REDACTED]

Por lo que en cumplimiento a las propuestas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigidas a la Procuraduría General de la República, entre otras en lo que interesa a:

[REDACTED]

Por lo anterior, solicito respetuosamente instruya a quien corresponda a fin de que designe perito en materia de balística, a efecto de que dictamine en relación a los siguientes puntos:

[REDACTED]

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

309

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2011/2018

[Redacted]

Asimismo, solicito designe perito en materia de fotografía forense, a fin de que fije cada indicio y emita su dictamen correspondiente.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

LA AGENTE DE
DE LA OFICINA

[Redacted Signature]

FEDERACIÓN
DHPDSC



LIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[Redacted]

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.

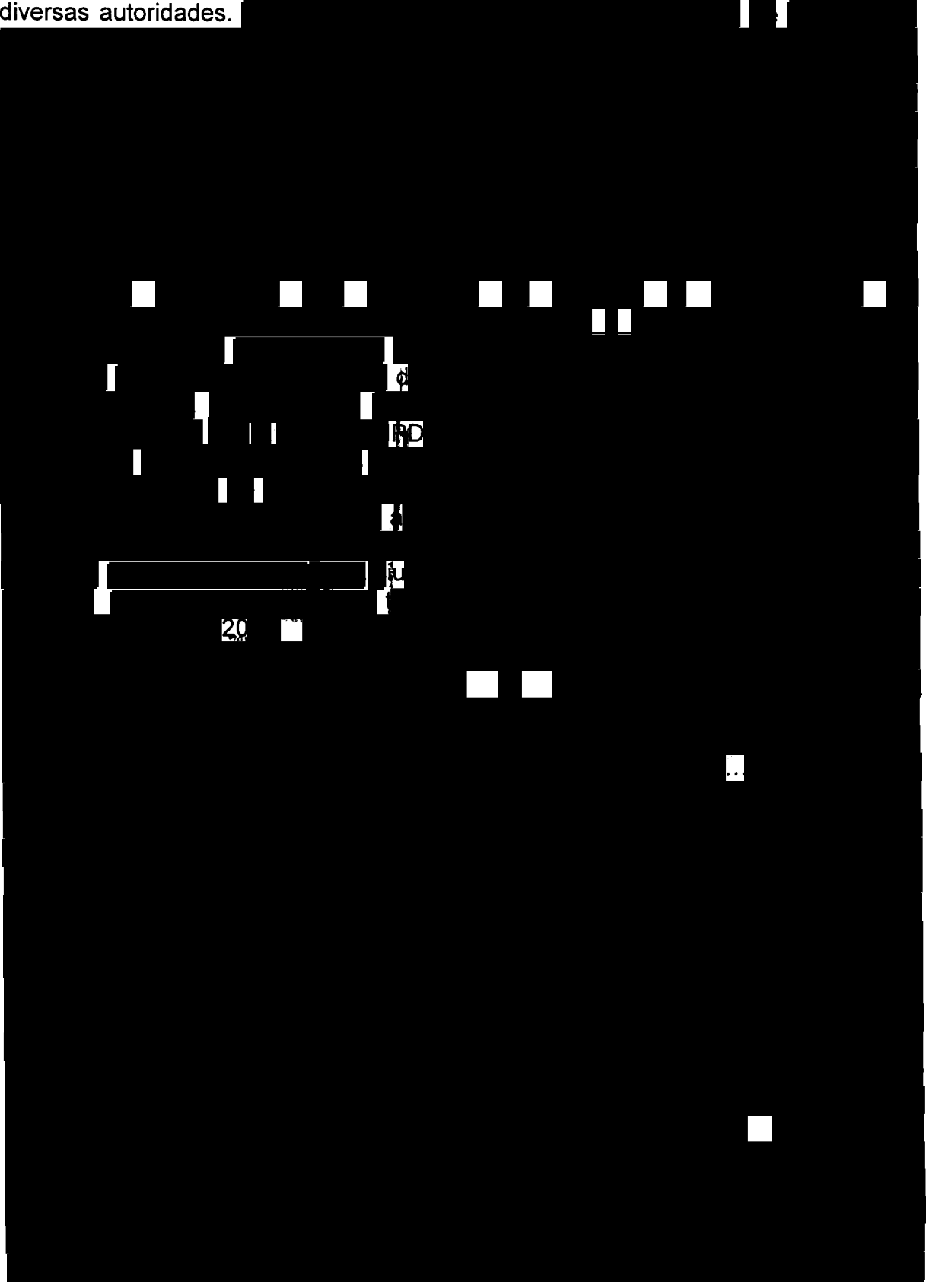
[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

310

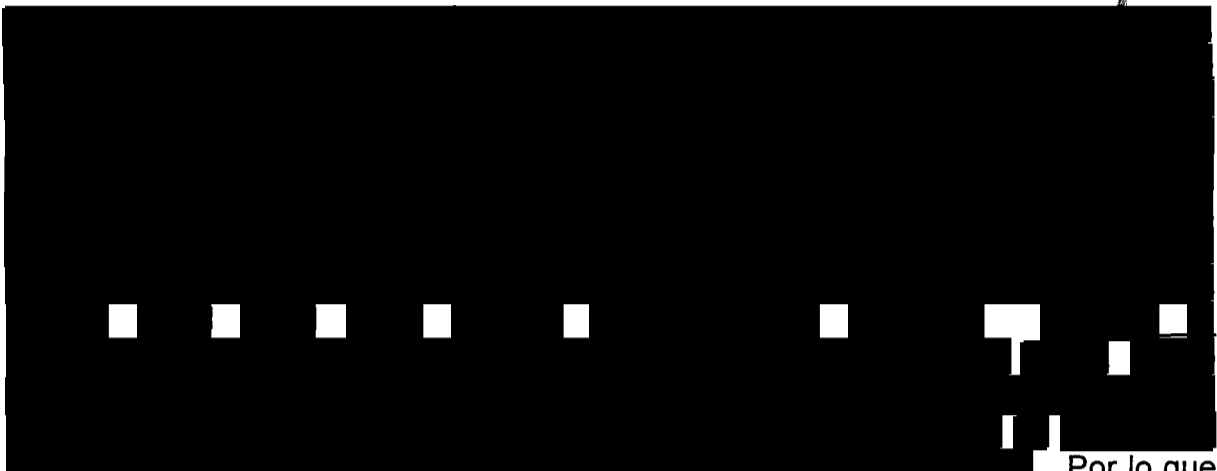
ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En Ciudad de México, del día diecinueve de diciembre dos mil dieciocho. ---
--- **VISTO.-** que en esta Oficina de Investigación se recibió la Recomendación No. 15VG/2018 "CASO IGUALA" de 28 de noviembre de 2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la exposición de cada apartado de la Recomendación sobre el "Caso Iguala" se ubican propuestas específicas dirigidas a diversas autoridades.



311

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimiento Penales; 1 y 4 fracción I, apartados A) inciso b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordarse y se; -----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, que al final firman y dan fe actuado.-----

----- **DAMOS FE** -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2013/2018

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2018

DR. [REDACTED]
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
p r e s e n t e.

Me dirijo a usted atentamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimiento Penales; 1 y 4 fracción I, apartados A) inciso b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comunicándole que se recibió en esta Oficina de Investigación la Recomendación No. 15VG/2018 "CASO IGUALA" de [REDACTED]

Por lo que en cumplimiento a las propuestas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigidas a la Procuraduría General de la República, entre otras en lo que interesa a:

[REDACTED]

GRUPO I, CONFORMADO POR:

A) [REDACTED]

313

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2013/2018

C)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

los humanos.

F)

[REDACTED]

[REDACTED]

314

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2013/2018

GRUPO II, CONFORMADO POR:

A) [REDACTED]

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA AGENTE DE
DE LA OFICINA

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Oficina de Investigación

RECEPCION
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.

---19.

---DISCO 3

---DISCO 4

---De la misma manera se recibe el volante de correspondencia **8827**, de fecha **seis de diciembre de dos mil dieciocho**, de la Oficina de Investigación, al cual se adjunta en el oficio **SDHPDSC/DGASRCMDH/2783/2018**, de fecha **seis de diciembre del año dos mil dieciocho**,

---Documentos constantes de **seis** fojas útiles, y **cuatro** CDs. de los cuales se da Fe ministerial de tener a la vista y

misma que trabaja con **WINDOWS 7 PRO OA**, en ninguno de los cuatro discos CDs se aprecia que contengan los puntos **1, 2, 3, 4, 21, 29 y 34** de los anexos que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.---

---En cumplimiento:---

--- Con fecha **Once de diciembre de dos mil dieciocho**, se remitió el oficio **SDHPDSC/1935/2018**, suscrito por el Director General Adjunto de la Oficina de Investigación y dirigido a la Subprocuradora de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual le informa que

. Así mismo se informa que

317

---Por lo anterior es de acordarse y se:-----

-----ACUERDA-----

---PRIMERO.-----

---SEGUNDO.-----

---TERCERO.-----

---CUARTO.-----

---QUINTO.-----

---SEXTO.-----

---RAZÓN.----- En la misma fecha y hora el per
cumplimiento al acuerdo que antecede para los e

-----CONS-----

Constitución Política de los Estados Uni
180, 208, del Código Federal de Proce

-----D A M-----

OFICIOS RECIBIDOS

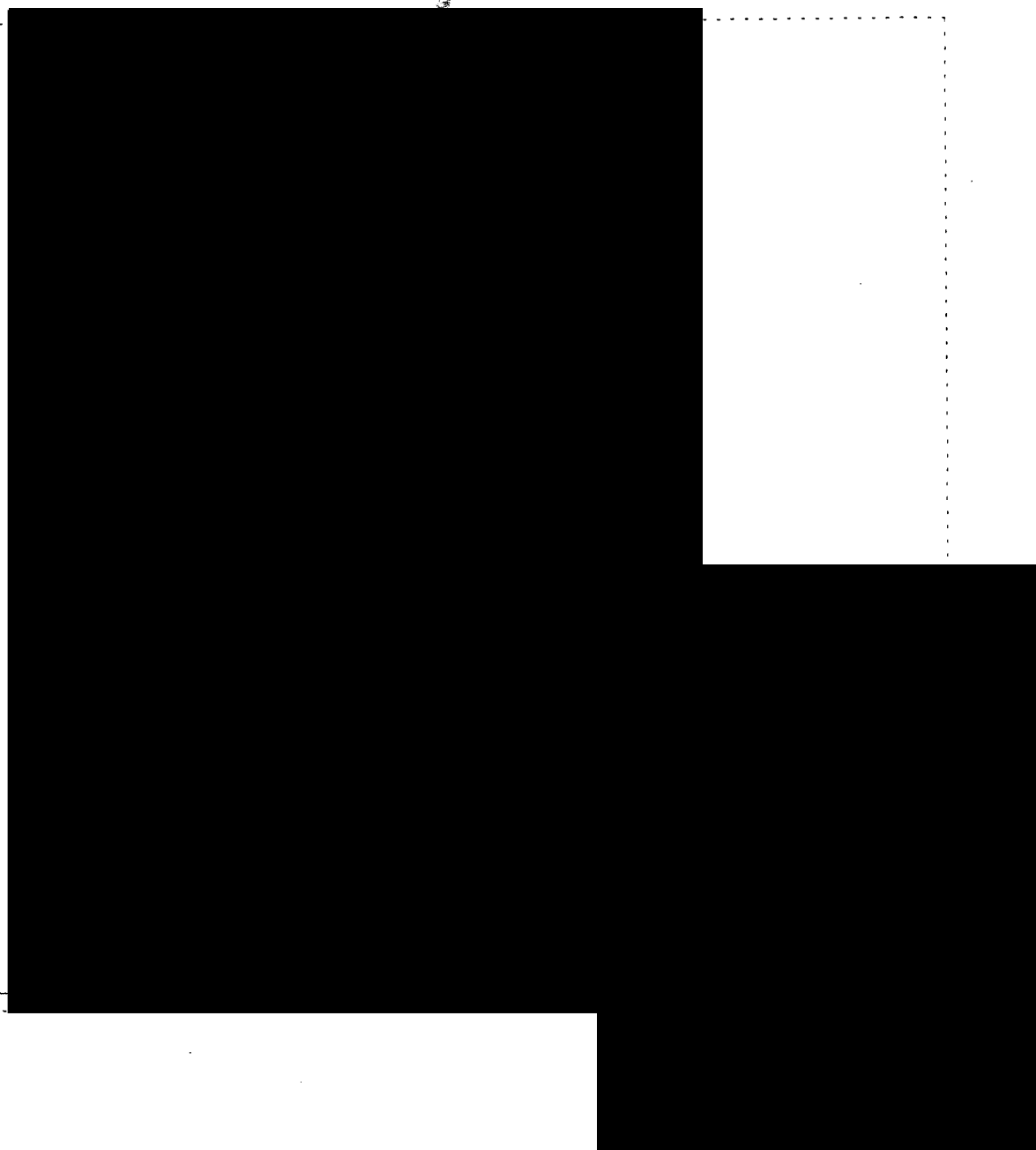
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

318

Id: 8901
Número: SDHPDSC/1031/2018
Fecha: 19/12/2018 Fecha del turno: 19/12/2018
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SDHPDSC, ME REFIERO A LA RECOMENDACIÓN 15VG/2018, EMITIDA Y NOTIFICADA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RELACIONADA CON EL EXPEDIENTE DE QUEJA CNDH/I/2014/6432/Q/VG. AL RESPECTO INFORMA QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ACEPTA LA RECOMENDACIÓN QUE NOS OCUPA.

Observaciones: PARA AGREGAR A LA AP





Oficio SDHPDSC/ 1031 /2018

Ciudad de México; 19 de diciembre de 2018.



LICENCIADO

[Redacted name]

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Me refiero a la **Recomendación 15VG/2018**, emitida y notificada a la Procuraduría General de la República el 28 de noviembre del año en curso **relacionada con el expediente de queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG; "SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS CON MOTIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN IGUALA, GUERRERO"**.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la **Procuraduría General de la República, ACEPTA la recomendación que nos ocupa;**

[Redacted text block]

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1º, b) de la fracción V del artículo 5, y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y fracción I del artículo 62 de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted signature]

**SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

[Redacted name]

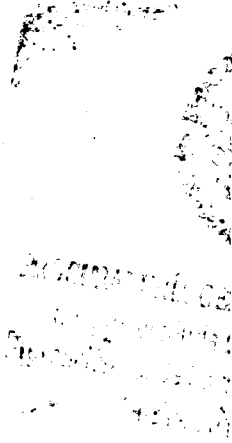
Avenida Insurgentes, Número 20 [Redacted] de la Glorieta de Insurgentes
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México
C.P. 06700
www.pgr.gob.mx



C.c.p. Dr. [REDACTED]
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales,
en suplencia del Procurador General de la República.
Para su superior conocimiento.- Presente.

[REDACTED]
Director General de Atención y Seguimiento
a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.
Para su conocimiento.- Presente.

[REDACTED]
Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Para su conocimiento. Presente.



Avenida Insurgentes, Número 20 [REDACTED] de la Glorieta de Insurgentes
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México
C.P. 06700
www.pgr.gob.mx

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

320

Id 8782
Número: SDHPDSC/0990/2018
Fecha: 28/11/2018 Fecha del turno: 30/11/2018
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]
Asunto: PROCEDENCIA: SDHPDSC. SE REMITE RECOMENDACIÓN 15VG/2018

Observaciones:

[REDACTED]

[REDACTED]

321

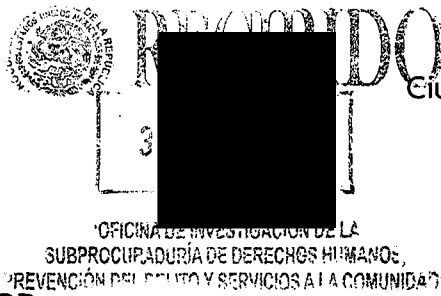
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Oficio SDHPDSC/ 0990 /2018

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2018

Asunto: Recomendación 15VG/2018



DOCTOR
ALFREDO HIGUERA BERNAL
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
PRESENTE

Hago referencia a la **recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y notificada a la Procuraduría General de la República el día de hoy, derivada del **expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG "RELACIONADO CON LOS HECHOS OCURRIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN IGUALA, GUERRERO"**.

Al respecto, atentamente, he de agradecer a usted, tenga a bien informar a esta Subprocuraduría, si cuenta con información relacionada con la recomendación que nos ocupa;

[Redacted text block]

Por lo anterior, [Redacted] términos de lo dispuesto en los artículos 4º, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 147 de su Reglamento Interno, 68, fracción VI y 116 párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No omito manifestar, [Redacted]

Avenida Insurgentes, Número 20 [Redacted] de la Glorieta de Insurgentes
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México
C.P. 06700
www.pgr.gob.mx

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 5, fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los diversos 3, inciso A), fracción V; 12, fracción V y 62, fracción I, de su Reglamento.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
**SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD** [REDACTED]

C.c.p. **Lic.** [REDACTED]
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Procurador General de la República.
Para su superior conocimiento. Presente.

[REDACTED]
Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.
Para su conocimiento y atención. Presente.

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 [REDACTED] de la Glorieta de Insurgentes
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México
C.P. 06700
www.pgr.gob.mx

322



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA OFICINA DEL C. PROCURADOR

OFICINA DEL C. PROCURADOR. SECRETARÍA TÉCNICA. NUM.: ST/0433/2018.

URGENTE

MEMORÁNDUM

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2018.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

MTRA. [REDACTED] SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Presente.

RECEBIDO [REDACTED]

Por medio del presente y en relación a mi diverso ST/0404/2018, adjunto me permito remitir a esa Subprocuraduría a su digno cargo para su atención procedente, oficio número 1.2118/2018 recibido en esta oficina el día de la fecha, suscrito por el Lic. [REDACTED] Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, quien en relación a la Recomendación 15VG/2018 "Caso Iguala", solicita se articulen los esfuerzos para dar cumplimiento a la misma, así como sea incluida en la entrega-recepción correspondiente; agradeciéndole marcar copia a esta oficina del trámite que determine sobre el particular.

Reitero a Usted las

ANEXOS: DOS FOJAS.

PGR PROCURADURIA DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICIALIA DE PA...

AL CONTESTAR ESTE DOCUMENTO, SÍRVASE MENCIONAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO.

CJEF
OFICINA DEL C. PROCURADOR
RECORRIDO 04 DIC 2018
DIRECCION DE LA UNIDAD DE
DOC
NOMBRE

Oficio número: 1.2118/2018

Ciudad de México, 3 de diciembre de 2018.

ASUNTO: Atención a la recomendación No. 15VG/2018 "Caso Iguala"

DR. [REDACTED]
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 90 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Décimo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Político-Electoral" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; así como 43, fracción I y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con relación a la recomendación No.15VG/2018 "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero; me permito expresar lo siguiente:

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comunicó el 28 de noviembre de 2018, al Presidente de la República, la recomendación en cita, la cual respecto del Titular del Ejecutivo Federal, es del tenor siguiente:

PRIMERA. [REDACTED]

SEGUNDA. [REDACTED]

TERCERA. [REDACTED]

Palacio Nacional, Patio Central, [REDACTED] Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México
www.gob.mx/cjef

Oficio número: 1.2118/2018

Ciudad de México, 3 de diciembre de 2018.

ASUNTO: Atención a la recomendación No. 15VG/2018 "Caso Iguala"

CUARTA. [REDACTED]

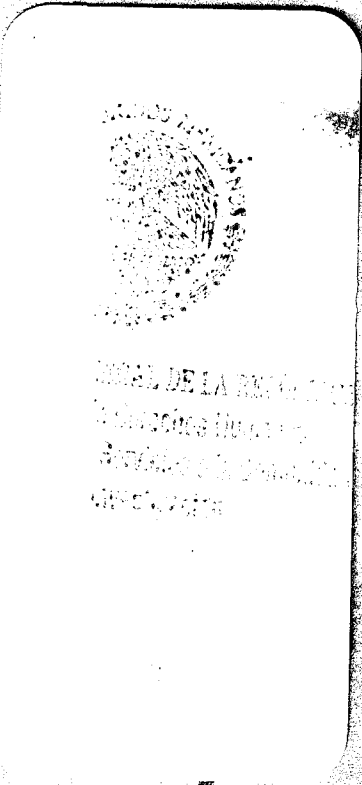
Sobre el particular y a efecto de brindar atención a las recomendaciones citadas dirigidas al Presidente de la República, agradeceré que, a través de la Secretaría de Gobernación, en términos del artículo 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se articulen los esfuerzos para dar cumplimiento a su vez, a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha formulado a esa Procuraduría con motivo de la similar No.15VG/2018 "Caso Iguala".

Asimismo y con la finalidad de brindar atención a la segunda de las recomendaciones citadas, se solicita que se incluya la recomendación No.15VG/2018 "Caso Iguala", en la entrega-recepción correspondiente, como asunto altamente prioritario, a efecto de que se garantice su oportuna atención en los términos indicados por el Organismo Nacional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Palacio Nacional, Patio Central [REDACTED] Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México
www.gob.mx/cjef

324



OFICIOS RECIBIDOS

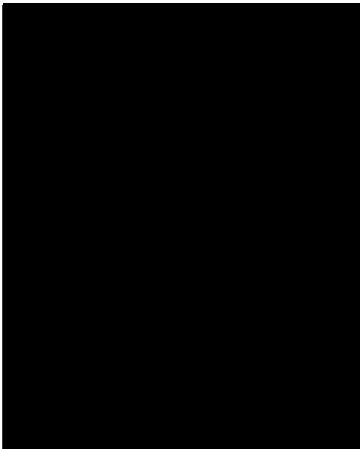
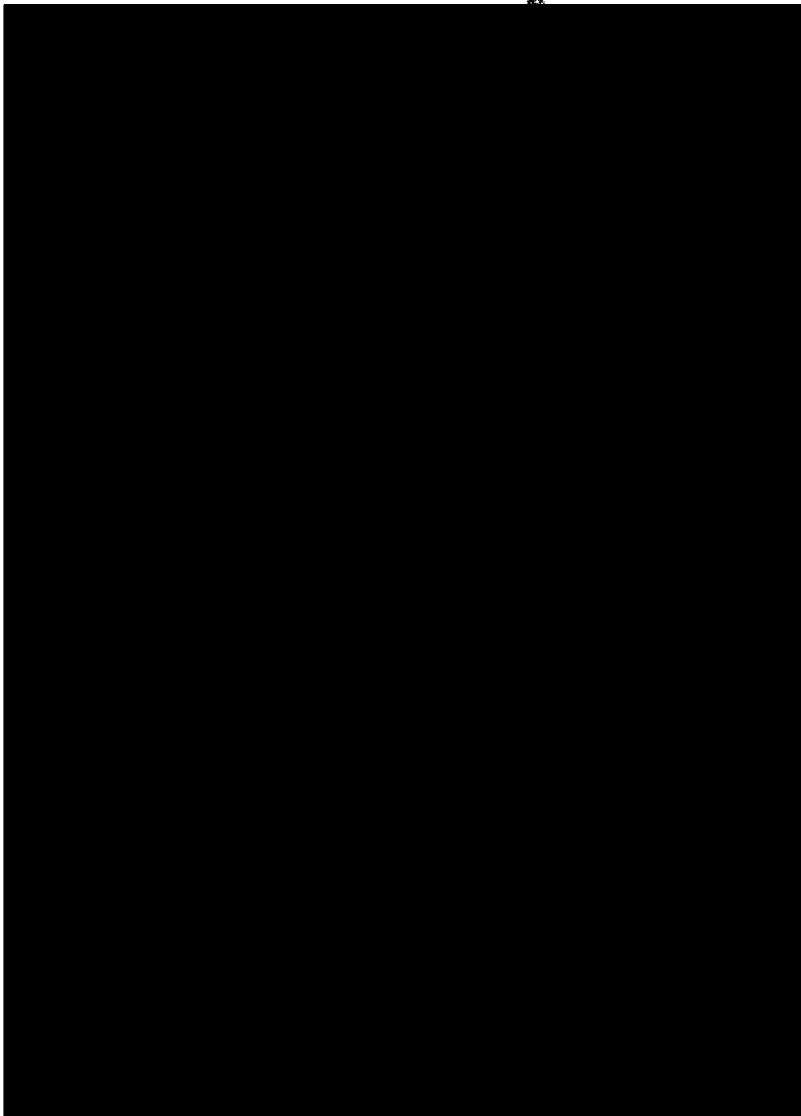
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

325

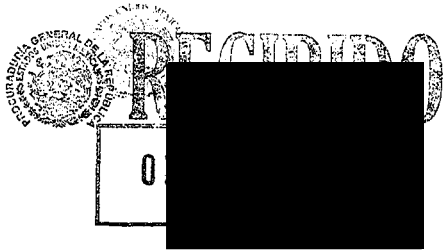
Id 8827
Número: SDHPDSC/DGASRCMDH/2783/2018
Fecha: 06/12/2018 Fecha del turno: 07/12/2018
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: CONCLUIDO
Quién remite: MTRO. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN RELACIÓN A LA RECOMENDACIÓN 15VG/2018 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITE CORRECCIÓN A LA HOJA NÚMERO 1958 QUE CONTIENE LA IMAGEN "VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS ACREDITADAS POR LA CNDH"

Observaciones:



326



Oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/2783/2018

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LICENCIADO

ALFREDO HIGUERA BERNAL

**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E**

Hago referencia a la **Recomendación 15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (**CNDH**); entre otras, a la Procuraduría General de la República (**PGR**); al respecto, en alcance al **diverso SDHPDSC/0990/2018**, mediante el cual la maestra Sara Irene Herreras Guerra, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, remitió la misma para sus comentarios u observaciones; hago de su conocimiento que mediante el **oficio sin número** del 30 de noviembre de 2018, el Presidente de la **CNDH**, señaló que **"...fue necesario realizar una corrección a la hoja número 1958, que contiene la imagen 'VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS ACREDITADAS POR LA CNDH'..."**; solicitando sea sustituida y agregada en la recomendación referida.

En ese contexto, adjunto al presente, copia simple de la hoja de mérito, identificada como **VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS ACREDITADAS POR LA CNDH (1958/2177)**, para los efectos señalados en el párrafo que antecede.

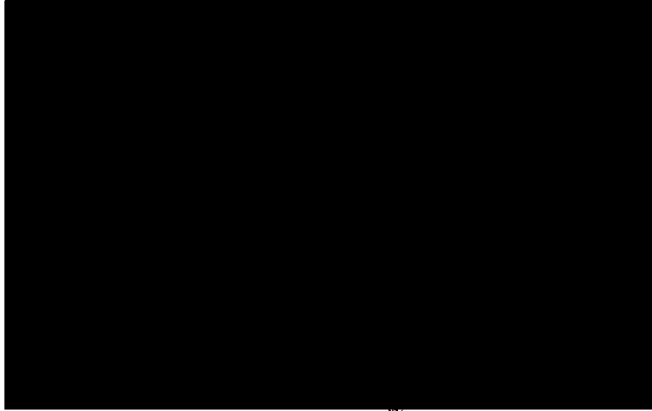
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la fracción V, inciso b), del artículo 5, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso A), fracción V y 12, fracción IV, de su Reglamento; concomitante a lo dispuesto en el Oficio Circular C/006/18, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República.

Avenida Insurgentes, Número 20, [redacted] de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
www.pgr.gob.mx





Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.



C.c.p. Mtr

Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Para su superior conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, Número 20, [redacted] de la Glorieta de Insurgentes, Colonia
Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
www.pgr.gob.mx

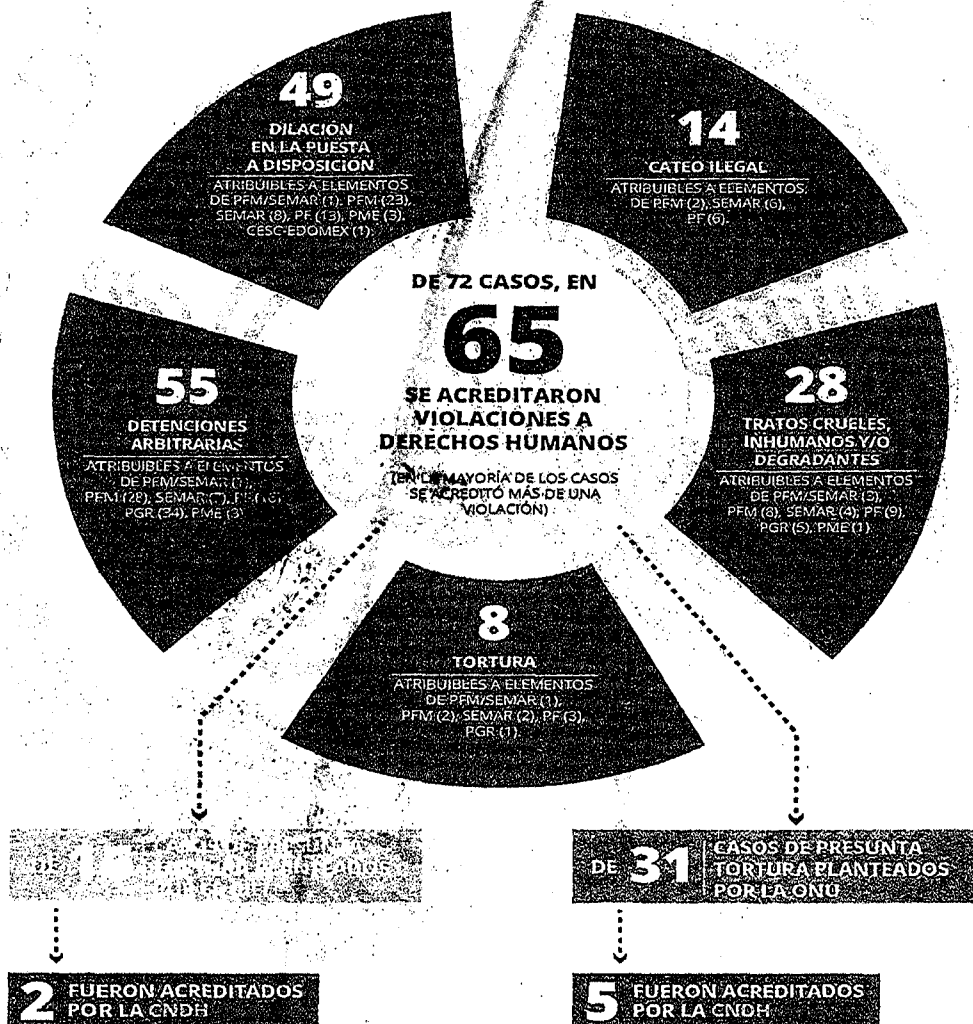


COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



327

VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS ACREDITADAS POR LA CNDH.



1958/2177

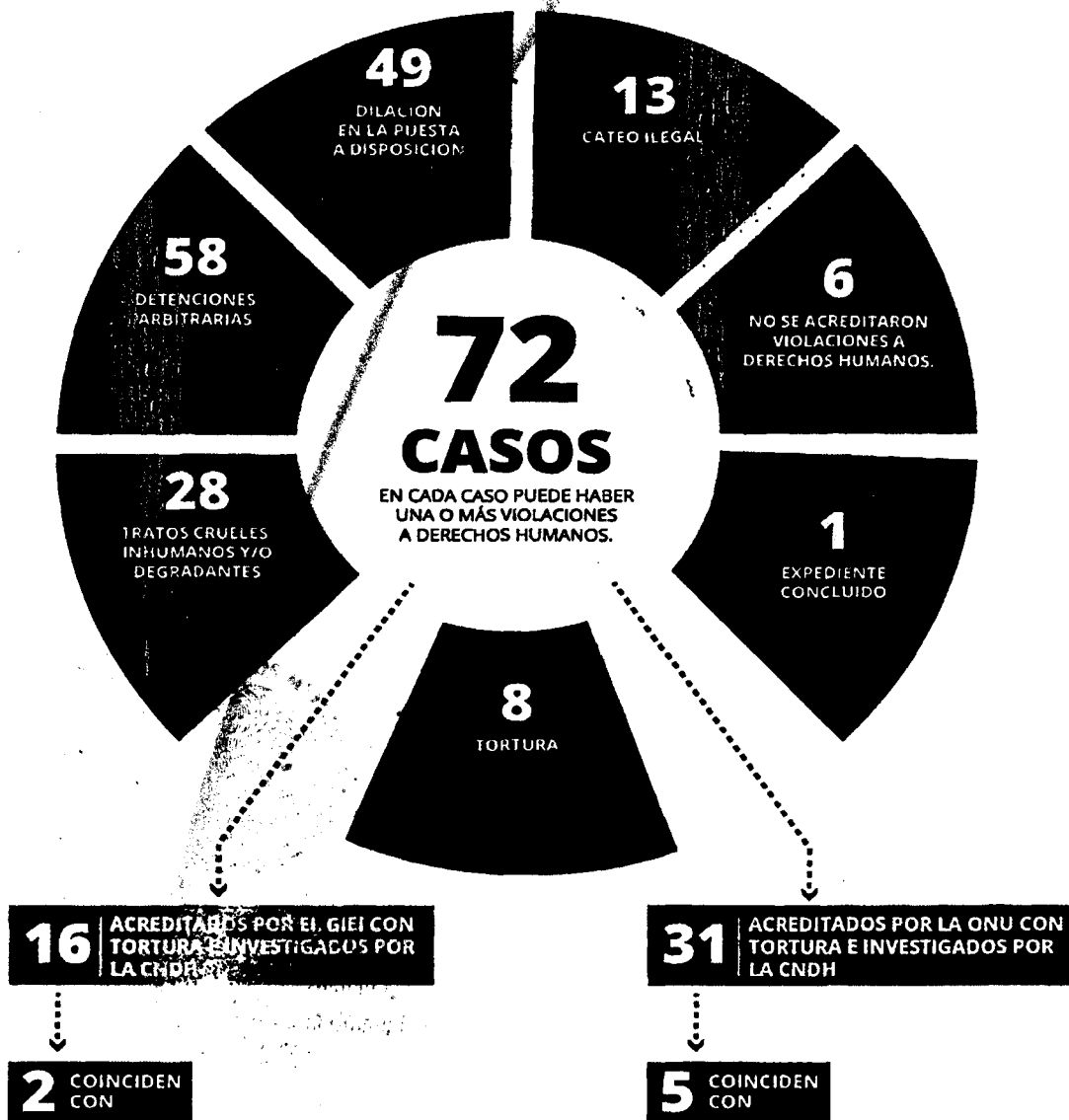


COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

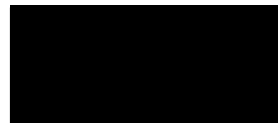


308

VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS ACREDITADAS POR LA CNDH.



1958/2178



329



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación

NO ACUSE

OFICIO: SDHPDSC/OI/1935/2018

ASUNTO: Observaciones a Recomendación 15VG/2018.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS

Ciudad de México, a 1

LIC.

SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

PRO

SUB
HUM

R

DIRE
Y SEGU
Y CO

DERECHOS HUMANOS

CIÓN
IONES
IA DE

En atención a su oficio número **SDHPDSC/0990/2018**, de fecha **28 de noviembre del año** en curso, mediante el cual remite la recomendación **15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y notificada a la Procuraduría General de la República en la misma fecha, derivada del expediente **CNDH/1/2014/6432/QVG** relacionado con los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, mediante el cual solicita se realicen comentarios u observaciones a la misma, que permitan llevar a cabo el estudio y análisis correspondiente, a efecto de emitir el pronunciamiento que conforme a derecho proceda; en relación a ello respetuosamente se expresa:

Una vez realizado el análisis de la Recomendación de referencia,

Se agrega a lo anterior, q
pormenorizado de cada un
de los Derechos Humanos
República, mismas que en

tra realizando un estudio
nta la Comisión Nacional
ocuraduría General de la
a su consideración.

Sin otro particular, le reiter

consideraciones.

LIC
DIRECTOR GE

S
ESTIGACIÓN

Ccp

MTRO. [Redacted]
Recomendaciones y C
correspondan. Presente.

ción y Seguimiento a
nocimiento y efectos que

LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su superior conocimiento y efectos que correspondan. Presente.

Av. De los Insurgentes No. 20, Col. Roma Norte, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600,
Teléfono 5346 0000 Extensión [Redacted]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

PRIMERA. Ante la próxima creación de la Fiscalía General de la República, instruya a las áreas a su cargo, para que se incluya la presente Recomendación en sus actas de entrega-recepción como asunto altamente prioritario, a efecto de que, en caso de sea aceptada, se garantice su respectivo cumplimiento, y se remitan las constancias de su cumplimiento.

SEGUNDA. Se instruya a quien corresponda, a fin de que se colabore ampliamente en la investigación ministerial que se inicie ante la PGR con motivo de la denuncia que presente esta Comisión Nacional, por los hechos de tráfico ilícito de estupefacientes al interior de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en la época previa a los acontecimientos del 26 y 27 de septiembre de 2014, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore debidamente en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la PGR, en contra de personal ministerial a cargo de la averiguación previa, que no investigó, aseguró, ni ordenó practicar las pericias correspondientes al autobús "Costa Line" 2513, pieza detonante y desencadenante en los hechos de Iguala y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

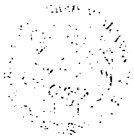
El llamado "Caso Iguala" y todos los asuntos que deriven de éste, es un tema que -desde su inicio- se ha considerado por la Procuraduría General de la República como asunto relevante. La Recomendación 15VG/2018 "CASO IGUALA" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos será incluida en el acta de entrega-recepción con prioridad alta.

Una vez que la CNDH interponga la denuncia correspondiente por probables hechos delictivos que la Comisión refiere la PGR actuara conforme a sus atribuciones.

Se agrega que mediante oficio SDHPDSC/OI/2410/2017, de fecha 4 de diciembre de 2017, se solicitó al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), la elaboración de un análisis de contexto en relación a los hechos delictivos objeto de investigación en la presente indagatoria que motivaron la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", entre otras consecuencias, y dentro de los puntos a desarrollar son la situación que en el entorno de los hechos guardan aspectos como la amapola, heroína, droga, laboratorios, insumos y tráfico.

Una vez que la CNDH interponga la denuncia correspondiente por los hechos que refiere, la PGR actuará conforme a sus atribuciones.

Cabe mencionar que del 20 de mayo al 20 de junio de 2016 se practicó por la Visitaduría General de la PGR "Visita especial de evaluación técnico jurídica a la actuación de todos los Agentes del Ministerio Público de la Federación que participaron en la integración de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y de las diversas diligencias que obraban hasta ese momento en la investigación, por lo que corresponde a esa unidad administrativa determinar lo conducente en materia de responsabilidades de servidores públicos de la institución.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

CUARTA. Se colabore debidamente en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la investigación de la denuncia de hechos que éste Organismo Nacional formule ante la PGR, en contra de personal ministerial a cargo de la averiguación previa, que demoró para investigar, asegurar y practicar las pericias correspondientes inmediatas al autobús "Estrella Roja" 3278 identificado públicamente como "Quinto Autobús", y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que se acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Se lleve a cabo una revisión de los términos y los alcances en que han sido utilizadas las "Actas Circunstanciadas" por parte del Agente del Ministerio Público de la Federación, para evitar su instrumentación de manera discrecional, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Se continúe con la realización de las diligencias de búsqueda de los normalistas desaparecidos, con la finalidad de esclarecer su destino final de acuerdo a los parámetros legales nacionales e internacionales aplicados en tratándose de Desapariciones Forzadas, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Una vez que la CNDH interponga la denuncia correspondiente, la PGR actuará conforme a sus atribuciones.

Es de señalar que –que como antes se indicó- del 20 de mayo al 20 de junio de 2016, se practicó por la Visitaduría General una "Visita especial de evaluación técnico jurídica a la actuación de todos los Agentes del Ministerio Público de la Federación que participaron en la integración de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y de las diversas diligencias que obraban hasta ese momento en la investigación, por lo que corresponde a esa unidad determinar lo conducente en materia de responsabilidades de servidores públicos de esta institución.

Se efectuará la revisión que se indica en el punto recomendatorio. De los resultados se informará a la CNDH.

Continuarán las acciones de búsqueda de los normalistas desaparecidos, como se han venido realizando de manera colegiada -con el Equipo Argentino de Antropología Forense, personal del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan y el Centro de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón (Centro Morelos), representantes legales de las víctimas, y en su caso con familiares de las víctimas directas, además del personal grupo de búsqueda en campo de la PGR (Agentes del Ministerio Público y elementos de la Coordinación General de Servicios Periciales).

Dichas búsquedas se realizarán –como hasta ahora se ha hecho- con la aplicación de metodologías basadas en lineamientos establecidos en protocolos nacionales e internacionales, tal es el caso de los autorizados por la ONU como por ejemplo el "The Minnesota Protocol on the Investigation of Potentially Unlawful death" (Protocolo de Minnesota aplicado a la investigación de toda "muerte



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

potencialmente ilegal”), Protocolos para el Tratamiento e Identificación Forense, Protocolo de Búsqueda, Localización y Exhumación de Restos Óseos Humanos.

Por cuanto hace a los análisis periciales con sistema LiDAR, también se hacen estudios por parte del EAAF y PGR, cuyos resultados para prospectar son determinados en reuniones técnicas en conjunto, y ya en los ejercicios en campo también se hacen con la utilización de los protocolos nacionales e internacionales.

SÉPTIMA. Por lo que hace al caso del normalista Adán Abrajan de la Cruz, la PGR deberá llevar a cabo las investigaciones que permitan, primero, confirmar la identidad de este alumno y, en segundo término, establecer las circunstancias en las que fue privado de la vida y ejercer acción penal en contra de quién o de quiénes resulten probables responsables por la comisión de este delito, considerando la referencia que este organismo nacional hizo en el apartado correspondiente, en el sentido de que los agentes policiales que entregaron a 4 normalistas a los sicarios en "Loma de Coyotes", pudieran ser los responsables del deceso de este estudiante, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

OCTAVA. Profundizar sus investigaciones para establecer la ruta de desaparición seguida por quienes trasladaron al estudiante Adán Abrajan de la Cruz hasta, al menos, "Loma de Coyotes", de acuerdo a las observaciones formuladas en el presente documento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Se investigará a profundidad lo que en este punto recomendario se indica, a fin de esclarecer plenamente los aspectos señalados en torno al normalista [REDACTED]

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
MAY 2015

La ruta de desaparición del estudiante que se indica, y en general de los 43 desaparecidos, es uno de los objetivos principales de la investigación, por lo que se proseguirá con las indagaciones al respecto. Es de señalar que en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015 existen desplegados telefónicos que incluso fueron compartidos con ese organismo nacional y que de los mismos se advierte que efectivamente los números telefónicos que probablemente portaban [REDACTED] registraron actividad telefónica en la antena Margaritas-Palacio de Justicia, en horas críticas, lo cual también es corroborado con el

30



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

"Informe Ayotzinapa, Investigación y Primeras Conclusiones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa"¹.

Por otra parte, la Procuraduría General de la República tiene la obligación de determinar que pasó o cuál fue el destino de los normalistas desaparecidos el 26 de septiembre de 2014. Sin embargo, es necesario tener en consideración que la declaración –que invoca la CNDH en su recomendación, y en lo cual sustenta al [REDACTED] es uno de los jóvenes que llegó muerto al basurero de Cocula, [REDACTED] fue declarada inválida por los tribunales federales; en tal sentido, puede afirmarse que la sola georreferencia telefónica no es del todo suficiente para establecer la muerte del estudiante en mención y que haya ocurrido específicamente en el basurero de Cocula, pues la información técnica de telefonía no es la idónea ni bastante para esos extremos, Así, se insiste, la sola georreferencia del número telefónico del estudiante ya indicado es lógicamente insuficiente para establecer que fue privado de la vida, como también para ubicar el lugar de fallecimiento.

En todo caso, se continuará con la investigación para poder determinar el destino de todos y cada uno de los estudiantes desaparecidos.

Al mismo respecto, no es ocioso señalar que la Procuraduría General de la República es la más interesada en aclarar qué pasó con los estudiantes la noche de los hechos, pero con base en pruebas lícitas, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y el debido proceso, con medios de prueba idóneos y con toda objetividad.

Tomar como sustento para aseveraciones o actos jurídicos formales a testimonios obtenidos con posible tortura u otros tratos crueles e inhumanos o cualquier tipo de coacción, o que no se hayan observado las formalidades esenciales del procedimiento, o que se hayan obtenido en menoscabo de los derechos fundamentales o humanos de las personas, es como consentir ese tipo de actos y situaciones. Bajo esa consideración, en la investigación se actuará con estricto apego a las leyes, a los principios de que ellas emanan y con respeto absoluto a los derechos humanos.

¹ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. Página 76.

² Caso Cabrera García y Montiel Flores contra México.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

NOVENA. Determinar la ruta de desaparición seguida por quienes pudieron haber trasladado al estudiante José Eduardo Bartolo Tlatempa hasta el sitio conocido como "Loma de Coyotes", tomando en consideración que se le ubicó como viajante en el autobús "Estrella de Oro" 1531, interceptado en su trayecto por elementos de la Policía Municipal de Iguala, en el lugar conocido como "Puente del Chipote" frente al Palacio de Justicia de esa ciudad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA. Profundice sus investigaciones a efecto de establecer de modo inequívoco la identidad del "Caminante"; la actividad que desempeñó el 26 y 27 de septiembre de 2014 y de qué manera esta circunstancia incidió en la realización de los hechos de Iguala.

DÉCIMA PRIMERA. Se capacite a todo el personal ministerial, pericial y policial de la PGR, a efecto de que adquieran los conocimientos necesarios que les permita dar cabal cumplimiento a la debida preservación del lugar del hallazgo, procesamiento de las evidencias y registro de cadena de custodia, a fin de evitar poner en riesgo inminente la contaminación de indicios o evidencias y

La Procuraduría General de la República, investiga todas y cada una de las posibles rutas por las que pudieron haberse llevado a los estudiantes, entre ellas la de "Loma de Coyotes" y Cocula.

Por lo que hace al equipo telefónico del estudiante desaparecido [REDACTED], el análisis telefónico lo ubica en las cercanías del Palacio de Justicia, Antena Margaritas, y posteriormente en las cercanías de la Antena de los Truenos, y más tarde, en las cercanías de la antena Cocula, siendo el caso que hasta la fecha no se cuenta con elementos probatorios para poder demostrar categóricamente de qué manera fue trasladado el equipo telefónico a los lugares antes indicados. Sin embargo, ha sido analizada las diferentes rutas probables con relación a los hechos que se investigan, mismas que se contienen en los dictámenes de criminalística de campo, fotografía forense y video, así como en las materias de Topografía e Ingeniería.

Por esta razón se continúa con la investigación para poder determinar, mediante medios de prueba idóneos y válidos, el destino de todos y cada uno de los estudiantes desaparecidos.

De la información existente en el expediente, se advierte que al momento existen datos que orientan a que la identidad de [REDACTED], quien en la ocasión de los hechos fungía como Coordinador Operativo de la Policía Municipal de Iguala. No obstante, se continuará indagando al respecto, hasta tener la certeza absoluta de quién es ese personaje, que podría haber tenido un rol importante en relación a los hechos.

Al respecto, se atenderán todos y cada uno de los aspectos que para fines de investigación señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la recomendación.

La capacitación dentro de la Procuraduría General de la República para los servidores públicos en cuanto a las actividades a realizar en el lugar del hallazgo, procesamiento de evidencias y registro de cadena de custodia, es sin duda de la mayor importancia para llevar a cabo un proceso con éxito, pues de ello depende la validez de las pruebas.

Por ello, se ha realizado capacitación en esas materias, y ante el punto recomendatorio en mención, se reforzarán las tareas de esa naturaleza y se remitirán a la CNDH las constancias respectivas.

33



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

validación ante la autoridad judicial competente, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Se colabore debidamente en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la PGR, en contra de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos que practicaron del 29 al 31 de octubre de 2014 diligencias deficientes en la búsqueda y recolección de indicios localizados en el cauce del "Río San Juan", y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

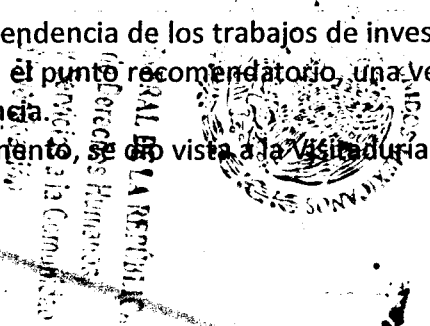
DÉCIMA TERCERA. Se colabore debidamente en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la PGR, en contra de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos, por la deficiente intervención que tuvieron en la "Debida Preservación del lugar del Hallazgo, Procesamiento de las Evidencias y registro de Cadena de Custodia", en el hallazgo de indicios localizados en el cauce del "Río San Juan", y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. Se continúe con la realización de las diligencias que permitan esclarecer la relación de los bloqueos carreteros en los poblados de Mezcala y Sabana Grande

Con independencia de los trabajos de investigación ya efectuados con respecto a los hechos que se indican en el punto recomendatorio, una vez que se presente la denuncia de la CNDH se actuará en consecuencia.
En su momento, se dio vista a la Procuraduría General para que procediera a indagar al respecto.

Aplica al respecto lo indicado en el párrafo precedente.

A la fecha, se continúa con la investigación de esos bloqueos, los cuales han sido considerados en la investigación de la Procuraduría General de la República.





PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

con los hechos del "Caso Iguala" y, en su caso, se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. En su función de persecución de los delitos ante los Tribunales, reforzar los medios de convicción en los que se sustentan los procesos penales que se instruyen en contra de José Luis Abarca Velázquez, relacionados con los hechos suscitados en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa y con los que lo vinculan con la Delincuencia Organizada, a efecto de evitar la impunidad y que, en su caso, sea sancionado conforme a la Ley, para garantizar el derecho humano a la justicia de las víctimas, el derecho humano al conocimiento de la verdad y a la reparación integral del daño.

DÉCIMA SEXTA. Profundice sus investigaciones a efecto de establecer de forma inequívoca la identidad del personaje conocido

Se analizarán y considerarán las aportaciones hechas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su investigación, organismo al que se informará de las acciones que se realicen y sus resultados.

La Procuraduría General de la República por conducto de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ha llevado a cabo la constante revisión de las constancias que integran la averiguación previa relacionada con la investigación y búsqueda de los 43 normalistas desaparecidos, con el propósito de reforzar en la medida de lo posible los procesos penales en curso relativos o ligados al caso, entre ellos el de [REDACTED].

Se atenderá en sus términos el punto recomendatorio, haciendo llegar en su caso a la autoridad judicial que lleva los procesos penales que se relacionan con [REDACTED], los medios probatorios de convicción que se consideren pertinentes y conducentes para ello, a fin de reforzarlos en los términos que la ley lo permita.

Al respecto es de destacar que debe tenerse en cuenta la etapa procesal actual de las causas, y la limitante existente, pues no es factible seguir investigando al procesado en relación a los mismos hechos por los que fue consignado. Esto en congruencia con el criterio que impide aportar pruebas relacionada con la investigación posterior al ejercicio de la acción penal por parte del agente del Ministerio Público.

Por ello, habrá de llevarse a cabo una valoración técnico jurídica para determinar hasta qué grado es posible tal situación, a fin de no violentar garantías de seguridad jurídica del inculpado de referencia. Por otra parte, el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la autoridad judicial donde se radican los procesos penales que se relacionan con los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de los 43 estudiantes normalistas, como parte en el proceso penal y con las facultades que la ley le otorga para ello, constantemente está aportando los medios de prueba que se consideran conducentes y pertinentes dentro de las etapas procesales y plazos establecidos por la ley, para reforzar las respectivas acusaciones en contra de quienes son considerados probables responsables de los delitos que se les atribuyen.

Al respecto se han efectuado numerosas diligencias, orientadas a establecer quién es ese personaje, que fue mencionado por el chofer del autobús 1531 en sus declaraciones, refiriendo que los policías



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

como "El Patrón"; se determine la estructura de la organización criminal que dirige; quién o quiénes en específico - además del identificado por la CNDH- fueron los destinatarios y ejecutores de sus órdenes que se tradujeron en la materialización de actos de desaparición y de agresión en contra de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Paúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, del equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo" y demás personas, el 26 de septiembre de 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA. Se investigue la participación que tuvieron el 26 y 27 de septiembre de 2014, 14 integrantes del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificados como "Los Bélicos", quienes no están relacionados con alguna averiguación previa, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. Se imparta a los agentes del Ministerio Público de la Federación, un curso de capacitación en materia de Derechos Humanos, específicamente, en relación con los lineamientos para la debida diligencia en la integración de las investigaciones, los derechos humanos a la verdad y al acceso a la justicia, procuración de justicia y derechos de los inculpados, acorde a estándares internacionales, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. Resuelva los expedientes ministeriales que se tramitan en esa

municipales de Iguala lo nombraron en el momento de uno de los ataques a los estudiantes normalistas.

En ese cometido, tendiente a la identificación de ese individuo, se ha realizado un exhaustivo análisis de la información telefónica y de las declaraciones rendidas en el expediente del caso y en otros casos, incluyendo información de procesos penales, que contienen información de operación delincencial en Huitzuco.

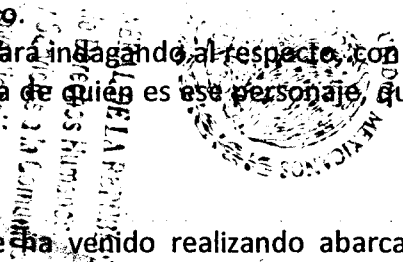
No obstante, se continuará indagando al respecto, con las finalidades indicadas por la CNDH, hasta tener la certeza absoluta de quién es ese personaje, que podría haber tenido un rol importante en relación a los hechos.

La investigación que se ha venido realizando abarca a todos los elementos policiacos que se encontraban en servicio en Iguala la noche de los hechos. De hecho hay constancias múltiples en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Ante el punto recomendatorio, se revisará y procederá en las investigaciones con respecto de los integrantes del grupo que se indica, que pudieron no haber sido objeto de las indagaciones y se informará de resultados a la CNDH.

La capacitación dentro de la Procuraduría General de la República para los servidores públicos en materia de derechos humanos, específicamente, en relación con los lineamientos para la debida diligencia en la integración de las investigaciones, los derechos humanos a la verdad y al acceso a la justicia, procuración de justicia y derechos de los inculpados, acorde a estándares internacionales, es sin duda de la mayor importancia.

Existe un esfuerzo permanente de capacitación en la materia. No obstante, se recoge lo indicado en el punto recomendatorio, a fin de acentuar las acciones al respecto.

En su momento se hizo del conocimiento de la CNDH que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 fue iniciada en fecha 12 de junio de 2014, en la Subprocuraduría



234



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

Procuraduría General de la República, relacionados con los hechos relacionados con el caso de Arturo Hernández Cardona y de otros miembros de la "Unidad Popular", a fin de que se deslinden las responsabilidades que correspondan de todas y cada de las personas que intervinieron en los mismos y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con motivo de la recepción de las copias certificadas de las actuaciones de la indagatoria HID/SC/01/0758/2013, iniciada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, por el delito de homicidio en agravio de [REDACTED]

La averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, fue consignada en fecha 17 de octubre de 2014, por el delito de Delincuencia Organizada (en su modalidad de Contra la Salud), Secuestro en agravio de los 43 estudiantes normalistas, así como Cohecho, Contra la Salud y Secuestro en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] así como el Delito de Homicidio Calificado en Agravio de Justicia, Carbajal Salgado, quedando radicada ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, con Residencia en Matamoros, bajo la Causa Penal 100/2014, la cual actualmente se encuentra en periodo de instrucción.

Por cuanto hace a la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, la misma fue radicada ante la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con motivo de la recepción de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual fue remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con la petición de que dicha unidad especializada dejó triplicado de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, con la finalidad de continuar investigando por cuanto hace al delito de Delincuencia Organizada, así como a los ilícitos inherentes a la competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, tal y como se advierte en lo ordenado en el Acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2015, suscrito por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Así, la investigación relativa a la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se circunscribe a los hechos acaecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014, relativos a la desaparición de los 43 estudiantes normalistas.

60

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

La atención al punto recomendatorio, por tanto, correspondería a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, y de lo que se haga al respecto habrá de informarse a la CNDH.

VIGÉSIMA. Diseñar e impartir un curso integral dirigido al personal a su cargo en materia de derechos humanos, específicamente sobre la Ley General para Prevenir, investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanos o Degradantes, así como de detenciones arbitrarias y cateos ilegales, además a los elementos de la Policía Federal Ministerial sobre el Acuerdo A/079/12, "Por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos de la institución para la detención y puesta a disposición de personas".

La capacitación dentro de la Procuraduría General de la República para los servidores públicos en materia de derechos humanos, específicamente sobre la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanos o Degradantes, así como de detenciones arbitrarias y cateos ilegales, de la mayor importancia, como también la capacitación específica que se indica con respecto a los elementos de la Policía Federal Ministerial. Con independencia de lo ya realizado en la materia, se acentuarán los trabajos de capacitación que se recomiendan y se informará a la CNDH.

VIGÉSIMA PRIMERA. Se implementen cursos de formación y capacitación respecto a los procedimientos y protocolos para la recolección, el levantamiento, la preservación y el traslado de indicios, así como cadena de custodia, dirigidos al personal de servicios periciales y de la policía ministerial de la PGR, y se remitan a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos las constancias de su cumplimiento.

Al trabajo ya realizado por la institución en materia de capacitación en los apartados o materias que se indican, se reforzarán esas tareas con direccionamiento al personal que se señala en el punto recomendatorio y se informará a la CNDH.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Diseñar e impartir un curso dirigido al personal de servicios periciales y de la policía ministerial de la PGR, respecto al acatamiento de las disposiciones jurídicas en las que se establece el deber que tienen, como auxiliares del Ministerio Público, de actuar bajo su dirección y mando, así como elaborar y rendir ante esa instancia los informes

Al trabajo ya realizado por la institución en materia de capacitación en los apartados o materias que se indican, se reforzarán esas tareas con direccionamiento al personal que se señala en el punto recomendatorio y se informará a la CNDH.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

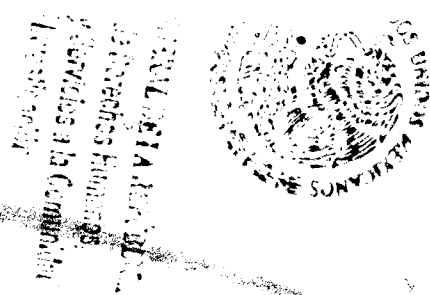
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

correspondientes. Enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. Colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule ante el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, en contra del personal de la Visitaduría General de esa Procuraduría, que participó en la integración y determinación del Expediente de Investigación No. DGA/510/CDM/2016, por las omisiones e irregularidades que se precisaron en el presente documento. Remitir a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. Colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la denuncia que se formule ante esa Procuraduría General de la República, en contra del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la PGR, en atención a su actuación omisa respecto a los hechos posiblemente constitutivos de delito referidos por el detenido Agustín García Reyes (a) "El Chereje", en la entrevista que le practicó el propio servidor público, con motivo de su traslado el 28 de octubre de 2014 al Río "San Juan", en Cocula, Guerrero. Remitir a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

La atención al punto recomendatorio se dará en los términos de ley y conforme a las atribuciones de la institución.



La atención al punto recomendatorio se dará en los términos de ley y conforme a las atribuciones de la institución.

W



PGR


Procuraduría General de la República

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. Colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la denuncia que se formule ante esa Procuraduría General de la República, en contra de los servidores públicos de la PGR que se encuentran identificados en el presente documento y que participaron en el traslado del detenido Agustín García Reyes (a) "El Chereje" y en la incursión realizada en las inmediaciones del Río "San Juan", en Cocula, Guerrero, el 28 de octubre de 2014, como se precisó en las observaciones formuladas en el presente documento, siendo éstos el entonces Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, así como el encargado de despacho de la SEIDO; el titular de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículo; el Director General Adjunto adscrito al Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Fiscal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO; la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO; el Perito en Criminalística adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales; la Perita en Criminalística adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales; la perita en fotografía adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales; y el Agente de Seguridad "C" adscrito a la Policía Federal Ministerial. Remitir a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

La atención al punto recomendatorio se dará en los términos de ley y conforme a las atribuciones de la institución.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
 DE LOS DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN



34



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA. Se elabore en un lapso de tres meses o, en su caso, se actualice y se verifique el debido cumplimiento de un protocolo para que el personal de la Policía Federal Ministerial emplee en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante la detención y traslado de las personas detenidas ante autoridad ministerial competente, sean apegadas a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Se gire instrucciones a quien corresponda para que se emita una Circular dirigida al personal a su cargo, para que se cumplan los extremos del artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en caso de detenciones y puestas a disposición, es decir, que las mismas se hagan sin demora alguna, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA. Se realice un protocolo de actuación homologado sobre las órdenes de localización y presentación, que deberán observar los servidores públicos que intervengan en su cumplimiento, y se envíen a

La atención al punto recomendatorio se dará en términos de la ley, conforme a las atribuciones de la institución y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Se atenderá el punto recomendatorio y se informará a la CNDH.

La atención al punto recomendatorio se dará en los términos de ley y conforme a las atribuciones de la institución, así como teniendo en cuenta los criterios jurisprudenciales al respecto.



3



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

VIGÉSIMA NOVENA. Se instruya a los servidores públicos correspondientes para que elaboren sus partes informativos apegándose a la verdad y se fomente en ellos la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos, tal como lo establece el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TRIGÉSIMA. Se procure que en sus pronunciamientos públicos oficiales como comunicados de prensa, entrevistas, conferencias, opiniones o informes que se emitan para informar a las víctimas y familiares de los normalistas desaparecidos, a las del Colectivo "Avispones de Chilpancingo", a las víctimas de eventos paralelos y a la sociedad en general, sean con un contenido veraz, preciso, confiable y oportuno, de acuerdo a las evidencias que existen en las averiguaciones previas y en los diversos procesos penales relacionados con los hechos, lo que implica el derecho de las personas a recibir una versión fundada en evidencias objetivas y científicas sobre los hechos. Sin demérito al derecho de información que tiene la sociedad y al derecho de expresarse que tiene el servidor público.

La atención al punto recomendatorio se dará en los términos de ley y conforme a las normas aplicables y atribuciones de la institución.

La atención al punto recomendatorio se dará en los términos de ley y conforme a las atribuciones de la institución.

Por otra parte, es esencial para la Procuraduría General de la República conducirse con transparencia y garantizar el libre acceso a la información pública, ya que en ambos elementos se concentra específicamente el derecho que poseen todas las personas de buscar, solicitar y recibir información por parte de las instituciones gubernamentales, derecho fundamental que se encuentra plasmado en el orden jurídico mexicano, materializado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6°, inciso A, en el que se contempla que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Derivado a lo anterior, la Procuraduría General de la República, en un ejercicio tendiente a generar condiciones para el ejercicio pleno de esa clase de derechos por parte de la ciudadanía, realiza y seguirá realizando las acciones que sean pertinentes para transparentar los asuntos a su cargo y facilitar el acceso a la información relativa al ejercicio de sus funciones, sin más límite que el que establecen las leyes.

Es por ello que la Procuraduría General de la República ha aperturado en versión pública la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, relativa al "Caso Iguala", considerado éste,



W



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

como un conjunto de acontecimientos de características delictivas, y que entraña la violación grave a derechos humanos, dado el saldo que en personas victimadas, desaparecidas y lesionadas ocasionó y por las particularidades que presenta el caso.

Tal decisión tiene el objetivo de garantizar el derecho de todas las personas al acceso a la información del caso, en estricto apego a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Se diseñe e imparta en el plazo de 6 meses cursos de capacitación para los agentes del Ministerio Público, que con motivo de sus funciones, integren averiguaciones previas o carpetas de investigación por delitos federales de alto impacto, a efecto de que cuenten con los conocimientos, formación y sensibilidad requerida para brindar un trato digno tanto a víctimas directas e indirectas, como a los probables responsables y promuevan, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos, con pleno acatamiento a las disposiciones jurídicas vinculadas con los procedimientos de detención, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que acrediten su cumplimiento.

Adicionalmente a los trabajos de capacitación que ha realizado la Procuraduría General de la República en cuanto a los aspectos que se indican en el punto recomendatorio, se efectuarán tareas adicionales en acatamiento a lo recomendado y se informará a la CNDH.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Se continúe con la investigación iniciada por la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, a petición de este Organismo Nacional, con motivo de la denuncia por infracciones al

La Visitaduría General proseguirá con las indagaciones sobre el punto que se indica, en atención a lo recomendado y como parte de las obligaciones de dicha unidad administrativa.

371



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
CALLE DE LOS INSURGENTES No. 16, Col. Juárez, CDMX

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

régimen disciplinario cometido por diversos servidores públicos de esa Institución y de la Policía Federal Ministerial, en el ejercicio de sus funciones en contra de Erick Uriel Sandoval Rodríguez y otros miembros de su familia, que permitan el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TRIGÉSIMA TERCERA. Instruya a quien corresponda para que en el ámbito de su competencia, se establezcan en todas las Agencias del Ministerio Público de la Federación, a nivel nacional, personal de psicología altamente entrenado en "Intervención en Crisis", Psicología de Urgencias y Emergencias, que preste atención las 24 horas y que conjuntamente con el Personal de Trabajo Social, brinde contención y atención psicosocial a las víctimas directas e indirectas de delitos y violaciones a derechos humanos, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

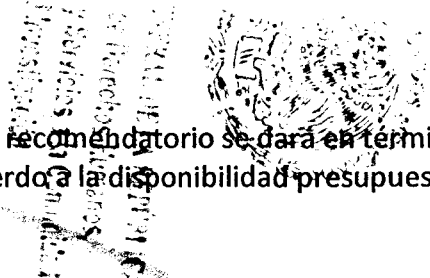
TRIGÉSIMA CUARTA. Esa Procuraduría General de la República, debe emitir una disculpa pública, partiendo del reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades por las violaciones a derechos humanos ocurridas en agravio de las víctimas del equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo".

TRIGÉSIMA QUINTA. Establecer los criterios institucionales en materia de procuración de

La atención al punto recomendatorio se dará en términos de la ley, conforme a las atribuciones de la institución y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La atención al punto recomendatorio se dará en términos de la ley, sobre la base de la naturaleza de los hechos a que se refiere la CNDH y conforme a las atribuciones de la institución.

La atención al punto recomendatorio se dará en términos de la ley, teniendo en cuenta la naturaleza de los aspectos a que refiere la CNDH y conforme a las atribuciones de la institución.



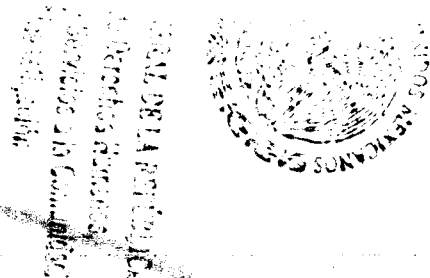


PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

justicia para que en las diligencias ministeriales se erradique la perniciosa práctica de recabar declaraciones de inculpados detenidos en la comisión flagrante de delitos, dentro de las averiguaciones previas o carpetas de investigación correspondientes, respecto de hechos diversos a los que motivaron su detención en flagrancia y, consecuentemente se cumpla con las formalidades para recabar testimonios y declaraciones sobre hechos diversos materia de otras indagatorias con objeto de prevenir conductas irregulares que podrían constituir violaciones a los derechos humanos y el debido proceso.



Av. De los Insurgentes No. 16, Col. Juárez, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

347

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2018

ASUNTO: SE REALICEN COPIAS DE DISCOS COMPACTOS
OFICIO: 0016/2018
Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2018

Dr. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa en la que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 2, 132, 220, 221, 224, y 225, del Código Federal de Procedimientos Penales; tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, [REDACTED]

[REDACTED] en la Oficina de Derechos Humanos, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.

Discos compactos, se hicieron llegar a esta Oficina de Investigación, mediante oficio número SDHPDSC/0990/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, por la titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

No omito señalar que dicha información no cuenta con cadena de custodia, toda vez que los discos compactos anteriormente citados, no son considerados como evidencia, ni tienen carácter de indicios.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

Ccp. Lic. Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior conocimiento.-Presente.

Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Insurgentes, número 20, Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06700 Tel (55) 53461787 www.pgr.gob.mx



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Oficina Especial para el "Caso Iguala"

RECOMENDACIÓN No. 15VG/2018
"CASO IGUALA"



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

349

RECOMENDACIÓN No.15VG/2018

SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS CON MOTIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN IGUALA, GUERRERO.



Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ALMIRANTE VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
SECRETARIO DE MARINA.

MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

MTRO. OTTO GRANADOS ROLDÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

LIC. ALBERTO ELÍAS BELTRÁN
SUBPROCURADOR JURÍDICO Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES, EN
SUPLENCIA DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

350

MTRO. RENATO SALES HEREDIA
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD.

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

MTRO. TUFFIC MIGUEL ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. FLORENTINO CASTRO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

DIP. MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GUERRERO.

2/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

351

DR. ERIK ULISES RAMÍREZ CRESPO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA, GUERRERO.

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Distinguida y Distinguidos Señora y Señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero y 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º segundo párrafo, 6º fracciones I, II y III, 15 fracción VII, 24 fracciones II y IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado las evidencias del expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, relacionadas con los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Para facilitar la ubicación de los distintos rubros que se desarrollan en el presente documento Recomendatorio, se utiliza la pronta referencia del siguiente:

ÍNDICE

Pág.

1.	Consideraciones para la Recomendación.	8
2.	Dificultades Enfrentadas en la Investigación y en la Integración del Expediente de Queja.	25
3.	Diligencias Practicadas en el Desarrollo de la Investigación de Violaciones Graves a Derechos Humanos (numeralia).	56

3/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

352

4.	La Situación Criminal en Guerrero y en sus Municipios de Iguala, Cocula, Huitzucu y Tixtla.	76
5.	Surgimiento de la Policía Comunitaria en el Estado de Guerrero, ante la Ineficacia del Estado para Garantizar la Función de Seguridad Pública en esa Entidad Federativa.	112
6.	Situación Político-Electoral en Torno al Municipio de Iguala de la Independencia Guerrero al 26 de Septiembre de 2014.	132
7.	Situación del Sistema de Seguridad Pública en los Municipios de Iguala y Cocula al Día de los Hechos.	169
8.	Déficiencias en la Función Reguladora y de Control de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los Graves Problemas de Inseguridad Presentes en el Municipio de Iguala.	239
9.	Situación de la Normal Rural "Raúl Isidro Búrgos" al Día de los Hechos.	264
10.	Traslado de los Normalistas en Unidades de Autotransporte Público Durante la Sucesión de los Hechos de Iguala del 26 y 27 de septiembre de 2014.	331
11.	Persecución y Agresión a los Normalistas que Viajaban en la Caravana de Autobuses Interceptada en la Calle Juan N. Álvarez y Periférico. Desaparición de los Normalistas que Iban a Bordo del Autobús "Estrella de Oro" 1568.	354

4/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

353

12.	Ataque en Contra de un Grupo de Reporteros en la Calle Juan N. Álvarez y Periférico de Iguala, en la Madrugada del 27 de septiembre de 2014.	406
13.	Circunstancias en las que el Normalista Julio César Mondragón Fontes, fue Privado de la Vida.	424
14.	Hechos de Desaparición de un Grupo de Normalistas de Ayotzinapa en el "Puente del Chipote" de Iguala.	460
15.	Hechos Ocurridos, en el Crucero de "Santa Teresa", en Iguala. Agresión a los "Avispones de Chilpancingo".	501
16.	Operación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C4) de Iguala, Durante los Hechos Ocurridos el 26 y 27 de Septiembre de 2014. Intervención derivada a Instancias de Seguridad y de Emergencia.	564
17.	Posibles Destinos de los Normalistas Desaparecidos.	709
18.	Traslado y Entrega de un Grupo de Normalistas a la Organización Criminal "Guerreros Unidos" por Elementos de Corporaciones Policiales.	750
19.	Escenario del Vertedero de Cocula.	813
20.	El Escenario del "Río San Juan" en las Investigaciones.	1010
21.	Consideraciones para la Determinación del Destino Final de los Normalistas Desaparecidos.	1052
22.	Análisis de la Ubicación Georreferencial de las Líneas de Telefonía Móvil de los Normalistas de Ayotzinapa Desaparecidos, de Elementos de Corporaciones Policiales Participes y de Integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos", en los Momentos Críticos de los Hechos de Iguala.	1072
23.	Perspectiva de la Atención Médica de Urgencia Proporcionada a las Víctimas de los Eventos Ocurridos en Iguala los Días 26 y 27 de Septiembre de 2014.	1189

5/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

24.	Posible Vinculación de un Grupo de Taxistas de Iguala de la Independencia, con Integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" que Operan en ese Municipio.	1213
25.	Circunstancias en las que Ocurrieron los Bloqueos al Tránsito Vehicular en los Poblados de Sabana Grande y Mezcala. Su Vinculación con los Hechos de Iguala.	1232
26.	Sobre la Transmisión de Órdenes para Ejecutar Actos de Desaparición de los Normalistas de Ayotzinapa.	1251
27.	Acerca de las Motivaciones que Originaron las Agresiones Contra los Normalistas de Ayotzinapa.	1310
28.	Actuación de Elementos Militares Adscritos al 27/o. Batallón de Infantería, frente a los Acontecimientos Ocurridos el 26 y 27 de Septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.	1389
29.	Situación Jurídica Generada por la Violación a Derechos Humanos en el "Caso Iguala".	1483
30.	Primeras Investigaciones y Consignación del Presidente Municipal de Iguala.	1532
31.	Incurción del Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República con el Detenido Agustín García Reyes (a) "El Chereje", en las Inmediaciones del Río "San Juan" de Cocula, Guerrero, el 28 de Octubre de 2014.	1543
32.	Quejas Interpuestas por Inculpados en el "Caso Iguala" por Posibles Actos de Tortura, Trato Cruel, Inhumano y/o Degradante, Detención Arbitraria y Otras Violaciones (72 Expedientes de Queja).	1647
33.	Información Oficial sobre los Hechos de Iguala que Violentó el Derecho a la Verdad.	1959
34.	Insuficiencias, Irregularidades y Deficiencias en la Investigación Ministerial de los Hechos.	1997

6/2178

355



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

35.	Identidad de "la Rana" o "el Guereque", presunto participe en la desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa. Equívoca detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez.	2041
36.	Sobre la Victimización, Revictimización y Reparación Integral del Daño para los Afectados del "Caso Iguala".	2084

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DE DERECHOS HUMANOS
INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS

7/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1. CONSIDERACIONES PARA LA RECOMENDACIÓN

Los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, representan un agravio para todos los mexicanos. La privación de la vida de 6 personas, la alteración de la salud y lesión física de otras 42 y la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidros Burgos" de Ayotzinapa, indigna a la sociedad entera y especialmente a las familias de las Víctimas.

Como consecuencia de estos acontecimientos, desde el mismo 27 de septiembre de 2014, este Organismo Nacional inició de oficio un expediente de Queja con objeto de investigar presuntas violaciones a derechos fundamentales que se habrían cometido. Asimismo, ejerció su facultad de atracción respecto a los expedientes iniciados por la entonces Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, hoy Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

A partir del día 5 de octubre de 2014, la CNDH continuó el trámite de la Queja como una investigación de Violaciones Graves de Derechos Humanos bajo el número de expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Al inicio de la actuación, el Ombudsman Nacional se comprometió con las víctimas y con los familiares de los normalistas de Ayotzinapa a llevar a cabo una investigación exhaustiva, profunda y efectiva sobre los hechos, orientada a la revisión, evaluación y determinación de las acciones u omisiones en las que pudieron haber incurrido, autoridades municipales, estatales y federales, **ANTES, DURANTE y DESPUÉS** de los acontecimientos del 26 y 27 de septiembre de 2014, basada en las siguientes cuatro premisas fundamentales: 1) Contribuir en la búsqueda de la verdad, 2) Lograr que los derechos de las víctimas sean reparados, 3) Exigir que se garantice la no repetición de hechos de esa naturaleza y 4) Que los responsables sean sancionados.

8/2178

356



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

357

Bajo estos principios, por primera vez en la CNDH, para atender de manera prioritaria un caso específico, el 18 de diciembre de 2014, se creó la "Oficina Especial Para el 'Caso Iguala'". Se instruyó realizar una investigación integral de los hechos violatorios a derechos humanos derivados de estos lamentables acontecimientos. Se pidió al Titular de la Oficina mantener comunicación directa con los familiares de los estudiantes desaparecidos, con sus representantes, así como con las organizaciones que los acompañan; impulsar la integración del expediente de Queja; determinar conductas u omisiones violatorias de derechos humanos; analizar las constancias que obren en las investigaciones previas y cerciorarse de que las autoridades agotaran todas las líneas de investigación que en términos del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, procedieran.

Para la consecución de su objetivo, la Oficina Especial para el "Caso Iguala" se integró con plazas y personal que le fue comisionado de diversas áreas de este Organismo Nacional. El equipo se conformó primordialmente con Visitadores Adjuntos que venía atendiendo el caso desde su origen. La Oficina Especial se constituye de un grupo de 27 personas con perfiles profesionales de distintas disciplinas directamente relacionadas con la investigación y determinación de violaciones a derechos humanos: Abogados; Médicos, Histopatólogo, Odontólogo, Antropólogo y Químico Genetista Forenses; Psicólogos; y Criminalistas.

La CNDH, a través de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", desarrolló "investigaciones focalizaciones" pertinentes y consecuentes a la determinación de violaciones a Derechos Humanos en el ámbito de su competencia. En este tenor, a fin de preservar y garantizar los derechos humanos de las víctimas que pudieran ser vulnerados de manera irreparable y para que las autoridades e instancias correspondientes pudieran realizar las acciones oportunamente antes de que se volvieran de muy difícil o imposible materialización, en un hecho inédito, la Comisión Nacional de Derechos Humanos hizo públicos 4 Reportes preliminares en relación con los acontecimientos de Iguala, con los cuales se emitieron Observaciones y Propuestas a autoridades de diversos ámbitos, entre ellas a la Procuraduría General

9/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

358

de la República, instancia a la que se le sugirió, entre otros aspectos, profundizar su investigación, reorientar algunas líneas e iniciar nuevas, así como fortalecer los elementos de prueba obtenidos.

En el primer Reporte del 23 de julio de 2015, sobre el "Estado de la Investigación del 'Caso Iguala'", se formularon 32 Observaciones y Propuestas a diversas autoridades, 26 de ellas a la Procuraduría General de la República; 3 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; 2 a la Fiscalía General del Estado de Guerrero y 1 al H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero. Las Observaciones y Propuestas fueron aceptadas el propio 23 de julio de 2015 por la Procuraduría General de la República y por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Por su parte, las autoridades estatal y municipal del estado de Guerrero, con dilación, expresaron la aceptación de las mismas. El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, se pronunció el 21 de agosto de 2015 y la Fiscalía General del Estado de Guerrero hasta el 1 de septiembre del mismo año.

El 14 de abril de 2016, la CNDH hizo público un segundo informe denominado "Reporte de la CNDH en Torno a Indicios de la Participación de la Policía Municipal de Huitzucó y de Dos Agentes de la Policía Federal en los Hechos de la Desaparición de Normalistas en el 'Puente del Chipote de Iguala'", reporte en el que dirigieron 17 Observaciones y Propuestas a la Procuraduría General de la República.

El 11 de julio de ese mismo año, este Organismo Nacional publicó el "Reporte de la CNDH en Torno a los Hechos y Circunstancias en las que Julio César Mondragón Fontes Normalista de Ayotzinapa Fue Privado de la Vida", documento en el que planteó 4 Observaciones a la PGR; 1 a la Fiscalía General del Estado de Guerrero y 3 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

En estos informes, la CNDH formuló en conjunto un total de 57 Observaciones y Propuestas a la Procuraduría General de la República, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), a la Fiscalía General del estado y al Municipio de

10/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Iguala, Guerrero, de las cuales, 11 podían considerarse como totalmente atendidas, mientras que 36 se encuentran en vías de atención y 10 tienen un estatus de no atendidas, tal cual se detalla en el anexo **“Estatus de Atención a las Observaciones y Propuestas Planteadas por la CNDH”**.

El 18 de junio pasado, la CNDH emitió un cuarto Reporte sobre hechos emergentes que también entrañan violaciones a Derechos Humanos. El documento fue titulado: **“Identidad de ‘La Rana’ o ‘El Güereque’, Presunto Particpe en la Desaparición de los Estudiantes Normalistas de Ayotzinapa. Equívoca Detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez”**. El grave error de la PGR en este caso al haber detenido a un inocente, tiene gran significado sobre el Derecho a la Verdad que corresponde a las víctimas de los trágicos hechos de la noche de Iguala y sobre su Derecho de Acceso a la Justicia. En un apartado específico de este documento recomendatorio se aborda la situación de la detención equívoca del señor Erick Uriel Sandoval Rodríguez.

Por el contexto en que se desarrollaron los hechos de Iguala, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha considerado estos sucesos como de extrema gravedad. La participación de la delincuencia, señaladamente de la delincuencia organizada, en colusión con autoridades, ha quedado expuesta; se ha evidenciado el vínculo **“delincuencia-autoridad”** dejando al desnudo el triángulo perverso del encubrimiento, la complicidad, la impunidad que ha violentando una multiplicidad de derechos humanos como la vida, la salud, la libertad, la integridad y seguridad personal, la seguridad jurídica, entre otros. Los hechos de Iguala son muestra clara del debilitamiento paulatino del Estado de Derecho en el país.

Las investigaciones realizadas hasta ahora en el Caso por las autoridades de procuración de justicia no han sido suficientes para dar una respuesta satisfactoria a los legítimos reclamos de verdad y justicia de las víctimas y a los planteamientos de la sociedad. En el **“Caso Iguala”** la verdad no se ha alcanzado. Son muchos los pendientes que tiene por resolver la autoridad. En el curso de la presente Recomendación, la CNDH hace un recuento de cada una de las cuestiones que la

11/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

360

investigación de la Procuraduría General de la República debe dilucidar y formula propuestas concretas cuya atención podría contribuir a la resolución de los puntos más controvertidos del Caso y al pleno esclarecimiento de los hechos.

En este caso de violaciones graves de Derechos Humanos, hacer efectivo el "Derecho a la Verdad" es fundamental, es una prerrogativa natural de las víctimas y sus familiares, es inherente a la sociedad entera. La CNDH está convencida que el Derecho a la Verdad constituye un mecanismo indispensable para combatir la impunidad y para la debida impartición de justicia, pues posibilita que las investigaciones de hechos ilícitos se lleven a cabo por la autoridad de manera eficaz a fin de que se sancione a los responsables, precedente indispensable para la No Repetición de los Actos Violatorios.

El Derecho a la Verdad tuvo su origen en el Derecho Internacional Humanitario.¹ Establece la obligación del Estado a buscar a las personas desaparecidas. Consecuentemente, es indiscutible que los familiares de las víctimas tienen el derecho de conocer el paradero de los desaparecidos en el contexto de los acontecimientos.

En los casos de desaparición forzada -una de las violaciones graves a Derechos Humanos acreditada en este caso-, el Derecho a la Verdad tiene una faceta especial que es el conocimiento de la suerte y el paradero de las víctimas.

Los criterios sobre el Derecho a la Verdad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, aplicables al "Caso Iguala", lo vincula directamente con el fenómeno de la desaparición forzada. Tanto la Comisión como la Corte Interamericana, han establecido que la desaparición forzada de personas tiene un carácter permanente o continuado tal como lo reconoce México en la nueva "Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas"; afecta una

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Derecho a la verdad en América", pág. 25

12/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

361

pluralidad de derechos, tales como el derecho a la libertad e integridad personal, a la vida y al reconocimiento a la personalidad jurídica. El acto de desaparición y su ejecución inician con la privación de la libertad de la persona, la falta de información sobre su destino y continua hasta en tanto no se conozca el paradero de la persona desaparecida o se identifiquen con certeza sus restos. Esa es la condición prevaleciente en el "Caso Iguala".

Es así como el Derecho a la Verdad respecto de los acontecimientos del 26 y 27 de septiembre de 2014, se manifiesta como una prerrogativa de los familiares de las víctimas. La obligación del Estado es la de adoptar todas las medidas necesarias para esclarecer lo sucedido. La CNDH, igual que la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera, que el esclarecimiento del paradero final de la víctima desaparecida permite a los familiares aliviar la angustia y sufrimiento causados por la incertidumbre respecto del destino de su familiar desaparecido. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la privación del acceso a la verdad de los hechos acerca del destino de un desaparecido, constituye una forma de trato cruel e inhumano para los familiares cercanos, por lo cual la violación del derecho a la integridad personal está vinculada directamente a una violación de su derecho a conocer la verdad.

Los esfuerzos para combatir la impunidad han creado estándares internacionales que dan contenido al Derecho a la Verdad, y que, sin duda, se actualiza al "Caso Iguala". De acuerdo con la Jurisprudencia de la Corte Interamericana y con los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Derecho a la Verdad se vincula con otros Derechos como el del Debido Proceso, el Derecho de Acceso a la Justicia, el Derecho a la Información y el Derecho a la Reparación del Daño, todos asequibles al caso.

De conformidad con los criterios internacionales, la CNDH asume que el Derecho a la Verdad es un derecho inalienable y autónomo, que conlleva la obligación del Estado de investigar, esclarecer, juzgar y sancionar a las personas responsables en los casos de Graves Violaciones de Derechos Humanos y a reparar

13/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de manera justa y adecuada a las víctimas u ofendidos, por parte de la autoridad gubernamental. De igual manera, el Derecho a la Verdad garantiza el acceso a la información sobre las circunstancias que rodearon las Violaciones de los Derechos Humanos. La CNDH reconoce en el "Caso Iguala" la plena vigencia del Derecho a la Verdad de manera tal que ha orientado su propia investigación inspirada en este superior Derecho.

Por otra parte, la propia Corte Interamericana ha sostenido que el Derecho a la Verdad no sólo corresponde a las víctimas y sus familiares, sino también a la sociedad. Es ella, quien tiene también el derecho de conocer la verdad sobre lo ocurrido en Iguala, Guerrero, así lo entiende la CNDH.

En el afán por que se garantice el Derecho a la Verdad, este Organismo Nacional profundizó con seriedad sus investigaciones en la determinación de Violaciones Graves a Derechos Humanos. Debe decirse claramente: La CNDH no investigó delitos, ni efectuó indagaciones paralelas a las de la Procuraduría General de la República, ni las sustituyó. Más allá de fincar las responsabilidades penales y administrativas, que corresponden a la autoridad, en este caso en específico, de manera extraordinaria, lo que se buscó fue identificar violaciones a Derechos Humanos y contribuir a que se conozca la verdad sobre lo sucedido, para dar certeza a los padres y a los familiares sobre el paradero de sus hijos desaparecidos y con ello aliviar su dolor que produce la incertidumbre de no saber su destino, mediante una investigación profunda, imparcial, seria, profesional, científica y exhaustiva valorando a conciencia todos y cada uno de los elementos probatorios que obran en el expediente mediante un análisis integral, lógico y objetivo de los mismos, planteando anticipadamente a la presente Recomendación, Observaciones y Propuestas, que en los hechos ha significado la reorientación de las investigaciones ministeriales, aportaciones de la CNDH que han sido relativizadas en la contribución que ha realizado en la búsqueda de la verdad en el "Caso Iguala", no obstante ello, este Organismo Nacional está convencido de que el Derecho a la Verdad es un

14/2178

362



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

363

medio indispensable para combatir la impunidad, porque "Mientras haya impunidad, no habrá garantía de no Repetición".

La CNDH, como Órgano Constitucional Autónomo protector de los Derechos Humanos en este país, no se ha limitado ni se limita sólo a denunciar omisiones o insuficiencias en las investigaciones del órgano de Procuración de Justicia Federal o a señalar simplistamente que los sucesos no se dieron de tal o cual forma y sin que se plantee una posibilidad para conocer el destino de los normalistas, sino que ha hecho y hace aportaciones que pueden significar avances serios en el caso si se desarrollan las indagaciones adecuadas por el Ministerio Público de la Federación, para hacer efectivo el derecho humano de acceso a la justicia que corresponde a las víctimas.

La investigación en el "Caso Iguala" por violaciones graves a Derechos Humanos que realizó este Organismo Nacional de acuerdo a sus facultades constitucionales, legales y normativas, se sustenta en el "Derecho a la Verdad" como eje rector que permitió obtener conclusiones sólidas y objetivas, libres de sesgo, basadas en evidencias obtenidas de la práctica de diversas diligencias. En aras de la exhaustividad en la Investigación, se procuró acudir a todas las fuentes de información, directas e indirectas, y recabar todos aquellos datos que pudieran ser útiles para el esclarecimiento de los hechos violatorios de Derechos Humanos. Se realizaron visitas y entrevistas a víctimas, inculpados, testigos, servidores públicos; se efectuaron investigaciones documentales y de campo; se revisaron y practicaron dictaminaciones periciales; y se formularon requerimientos de información a distintas autoridades. Es decir, la CNDH acudió con quien y a donde fue necesario con objeto de obtener información que contribuyera al esclarecimiento de los hechos de violación a derechos fundamentales.

Es previsible que los contenidos de la presente Recomendación generen diversas opiniones. La Recomendación, incluso, puede resultar incómoda. Lo que es un hecho es que, para este Organismo Nacional hacer efectivo el Derecho a la Verdad es una prioridad jurídica y ética, de trascendencia para la dignidad personal

15/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

369

y social, es la vía para actualizar de alguna forma la reparación del daño causado por estos trágicos sucesos cometidos en Iguala, Guerrero.

La CNDH hace su pronunciamiento final sobre el "Caso Iguala" con la plena certeza de que éste se basa en las pruebas emanadas del expediente que integró, valoradas sin cortapisa alguna y con independencia de otras opiniones; con el objeto de lograr que se haga una justicia total; que las víctimas sean debidamente resarcidas y que sus conclusiones y recomendaciones sean un referente nacional para que hechos de esta naturaleza no se repitan nunca más en nuestro país.

Cabe reiterar y recordar que la fortaleza de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos radica en su autoridad moral, manifiesta en la publicitación de sus recomendaciones y en su capacidad de crear una conciencia sobre los problemas que enfrenta nuestro país en materia de derechos humanos como la Desaparición Forzada de Personas. Con sus recomendaciones, la CNDH busca impactar el actuar de las autoridades, en el sentido de que cumplan cabalmente con lo sugerido y con ello fortalecer un entorno de paz y legalidad en nuestro país. La CNDH cree que la falta de diligencia de las autoridades del Estado, propicia la repetición crónica de las violaciones de los derechos humanos.

El "Caso Iguala", ha contribuido a visibilizar la existencia de otros problemas sumamente delicados que demandan atención urgente, ejemplos, el hallazgo de fosas clandestinas en zonas aledañas a Iguala en el asunto identificado como el de "Los Otros desaparecidos" y los problemas que aquejan a muchas personas en diversos Estados de la República, en donde los familiares de los desaparecidos comenzaron a efectuar sus propias búsquedas ante las omisiones de las autoridades para realizar las investigaciones correspondientes. Respecto de esta temática, la CNDH rindió el "Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México", presentado el 6 de abril de 2017.

16/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

365

Con el afán legítimo de contribuir en la búsqueda de la verdad y de encontrar respuestas a interrogantes sobre los hechos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, ante la versión que planteó públicamente la Procuraduría General de la República -consistente en el hecho de que los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" fueron privados de la libertad, privados de la vida, sus cuerpos incinerados en el basurero de Cocula y sus restos arrojados al Río San Juan- emergida de una investigación que dejó dudas y que, incluso, llevó a cuestionar la eficacia y eficiencia de la institución ministerial, se generaron toda clase de "investigaciones" y consecuentes versiones de los hechos, lo que dio pie en algunos casos, por supuesto sin demérito a la libertad de expresión, a especulaciones sobre lo sucedido. En todo ese bagaje hubo algunas aportaciones. También se encontraron posiciones carentes de sustento y que, desde luego, no correspondían con la realidad. Irremediablemente, éstas provocaron confusiones generalizadas. Toda esta serie de "investigaciones" y versiones obligaron a destinar tiempo para verificar y analizar su verosimilitud a la luz de las evidencias contenidas en el expediente que integró la CNDH. En el siguiente apartado se analizan ésta y otras dificultades enfrentadas por la CNDH en la investigación que desarrolló para determinar Violaciones Graves a Derechos Humanos.

La actuación de la CNDH y sus pronunciamientos se inspiran única y exclusivamente en las evidencias contenidas en los expedientes. La CNDH da a conocer el resultado de sus investigaciones en el "Caso Iguala" bajo la premisa fundamental de la Verdad sin importar la incomodidad que genere. Conocer la verdad se traduce en un efectivo acceso a la justicia para que no haya impunidad, sobre todo y sobre todos.

Bajo el contexto de la complejidad de la investigación por los hechos acaecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, y atendiendo la naturaleza y gravedad de los mismos, la Comisión Nacional puntualiza que esta Recomendación presenta rasgos que la hacen *sui géneris*. La Recomendación conlleva el Informe Final de la CNDH sobre su Investigación para determinar

17/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

366

violaciones a Derechos Humanos en torno al "Caso Iguala", construida sobre la base de una narrativa en la que la descripción de los hechos se desarrolla conjuntamente con el soporte probatorio agregado a las constancias, mostrando de manera muy cercana, a partir de la evidencia contenida en su expediente, cómo ocurrieron estos sucesos. Lo ininteligible del Caso y sus condiciones, plantearon la necesidad de un documento recomendatorio accesible a sus contenidos para facilitar la comprensión del asunto. Al finalizar cada apartado se especifican las violaciones a los Derechos Humanos que se han acreditado, independientemente de que en la narrativa previa se haga referencia a ellas. A continuación se encuentran las imágenes que ilustran los textos de cada apartado.

Adicionalmente, atendiendo al "Principio de Máxima Publicidad" que contempla nuestra Carta Magna en su artículo 6° y a la aspiración colectiva de que en el "Caso Iguala" se conozca la verdad sobre lo sucedido, para dar certeza a los padres y a los familiares de la obligación de las autoridades ministeriales, de determinar el paradero de sus hijos desaparecidos y que se contribuya a garantizar el derecho de acceso a la información sobre las circunstancias que rodearon las Violaciones Graves de los Derechos Humanos de acuerdo con el criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Tesis aislada 2ª. LIV/2017 (10ª), número de registro 2014068, materia constitucional, con el rubro Desaparición Forzada, que establece: "tratándose de investigaciones relativas a la desaparición forzada de personas, resulta aplicable el principio de máxima publicidad y no así los de reserva o confidencialidad, en tanto que existe un interés preponderante de la sociedad, en su conjunto, de conocer la verdad de lo sucedido, pues sólo así podrá informarse acerca de las acciones emprendidas por el Estado para cumplimentar con su deber de investigar, juzgar, y en su caso, sancionar y reparar las violaciones graves de derechos fundamentales", es criterio de la CNDH que en el caso de las investigaciones que realiza por violaciones graves a los derechos humanos -como las relacionadas con desaparición forzada-, rija en todo momento el "Principio de Máxima Publicidad" y no así los de reserva o confidencialidad, ya que existe un interés preponderante de la sociedad en su

18/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

conjunto, de conocer la verdad de lo sucedido. Desde luego que la aplicación de dicho principio debe guardar equilibrio con la reserva legal obligada tendente a proteger la identidad de algunas personas evitando que sus nombres y datos personales sean divulgados. En los casos que proceda, en la presente Recomendación, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 147 de su Reglamento Interno, así como 68 fracción VI, 116 y 120 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información confidencial se pone en conocimiento de las autoridades recomendadas a través de un "Documento Anexo" en el que se especifican los nombres de víctimas, servidores públicos, inculpados, testigos y de demás personas que, conforme a la Ley, no deban ser mencionados en los textos narrativos, mismos en los que se les alude con referencias, respectivamente, a su condición particular de víctima, al cargo desempeñado, a su "alias" y a la calidad específica de testigo o la situación en la que interviene la persona. Cada autoridad recomendada está obligada a asumir el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos personales respectivos.

De acuerdo con el artículo 22 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados, los nombres de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", constituye información pública, razón por la que la referencia a ellos en el texto recomendatorio se hace citando sus nombres. La CNDH asume que es de la mayor importancia se identifique con su nombre a cada uno de los estudiantes desaparecidos con objeto de que se cumpla con la función social de despertar la conciencia, tanto de la autoridad como de las personas en general, sobre la necesidad de evitar la repetición de hechos lesivos como los ocurridos en Iguala y de conservar viva la memoria de los 43 normalistas desaparecidos y así trasladar una mera cifra estadística o número de expediente, a un "nombre o rostro". Es indispensable que la sociedad adquiera

19/2178

367



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

368

una verdadera conciencia del problema de la Desaparición Forzada en México. Lo es también, dignificar a todas aquellas víctimas directas o indirectas que sufren el extravío de un ser querido. Lo es, dar un lugar decoroso a la memoria de quienes fueron lesionados por conductas especialmente graves. Todo ello permite que la sociedad demande al Estado conocer la verdad de los hechos acontecidos y vigile que las autoridades cumplan su deber de investigar, juzgar y, en su caso, sancionar y reparar las violaciones de derechos fundamentales.²

El documento Anexo **“Nombres Correspondientes a las Personas Mencionadas en cada uno de los Apartados de la Recomendación”** contiene, precisamente, los nombres que por Ley no pudieron ser mencionados en los textos narrativos. Se estructura conforme a la secuencia de los apartados que integran este pronunciamiento. La referencia a los nombres de las personas mencionadas en cada uno de los apartados sigue el orden de aparición en la narrativa.

En el curso de los textos narrativos de cada apartado, se hace referencia a las evidencias que dan sustento a la exposición. Las evidencias pueden ser consultadas en el Anexo denominado **“Evidencias Documentales Soporte de Cada Uno de los Apartados que Conforman la Recomendación”**, instrumento que se estructura también conforme a la secuencia de la Recomendación. Este Anexo se remite a las autoridades en archivo electrónico y puede ser consultado en la página electrónica de la CNDH.

En la exposición de cada apartado de esta Recomendación se hacen referencias a Propuestas que se plantean a las autoridades recomendadas. Dichas Propuestas se concentran en el Anexo **“Propuestas a las Autoridades”**. El documento se estructura conforme a la secuencia de los apartados que integran este instrumento recomendatorio.

² Criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro: 2014070, Libro 41, Abril de 2017, Tomo I Materia(s): Constitucional, Tesis: 2a. LIII/2017 (10a.), Página: 1070.

20/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el apartado conclusivo de la Recomendación sobre el "Caso Iguala" se ubican las Recomendaciones específicas dirigidas a las diversas autoridades, conforme a la secuencia narrativa de los apartados correspondientes, atendiendo a las circunstancias prevaletientes en los contextos de "Antes, Durante y Después" de los acontecimientos materia de investigación.

La referencia a las diversas dependencias de gobierno federal, estatal y municipal y a organizaciones y a organismos internacionales, se hace con abreviaturas o acrónimos a efecto de evitar su constante repetición, mismos que se enlistan a continuación.

1.	Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero.	CDHEG
2.	Centro Federal de Readaptación Social.	CEFERESO
3.	Centro de Investigación y Seguridad Nacional.	CISEN
4.	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	CEAV
5.	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.	CESEC-EdoMex
6.	Corte Interamericana de Derechos Humanos.	CrIDH

21/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

370

7.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	CIDH
8.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	CNDH
9.	Comisión Nacional de Seguridad.	CNS
10.	Equipo Argentino de Antropología Forense.	EAAF
11.	Fiscalía General del Estado de Guerrero.	FGEG
12.	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes.	GIEI
13.	Instituto Mexicano del Seguro Social.	IMSS
14.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.	ISSSTE
15.	Policía Federal.	PF
16.	Policía Federal Ministerial.	PFM
17.	Procuraduría General de la República.	PGR
18.	Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.	PGJEG

22/2178

371



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

19.	Policía Ministerial Estatal de la FGEG.	PME
20.	Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas y Derechos Humanos.	OACNUDH
21.	Organización de las Naciones Unidas	ONU
22.	Secretaría de la Defensa Nacional.	SEDENA
23.	Secretaría de Educación Pública.	SEP
24.	Secretaría Educación Guerrero.	SEG
25.	Secretaría de Gobernación.	SEGOB
26.	Secretaría de Marina.	SEMAR
27.	Secretaría de Salud.	SS
28.	Secretaría de Salud del Estado de Guerrero.	SSAGuerrero
29.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.	SSPGRO
30.	Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.	SDHPDSC

23/2178

372



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

31.	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.	SEIDO
-----	--	-------



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

24/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2. DIFICULTADES ENFRENTADAS EN LA INVESTIGACION Y EN LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE QUEJA.

En la integración del expediente de queja que este Organismo Nacional inició de oficio con motivo de los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014, enfrentó una serie de dificultades y obstáculos, originados por diversos factores que finalmente incidieron en el avance de las investigaciones, lo que implicó un aplazamiento en la emisión del pronunciamiento final sobre las Violaciones a Derechos Humanos que se detectaron. Entre los diversos aspectos que obstruyeron el curso normal de la investigación de este Organismo Nacional, se pueden citar: la falta de respuesta de autoridades, particulares y personas morales a los requerimientos de información de la CNDH; el surgimiento de innumerables opiniones e hipótesis sobre los acontecimientos difundidas a través de diversos medios de comunicación, que tuvieron que ser analizadas a la luz de las evidencias integradas al expediente de investigación, así como la actitud de poca o nula colaboración que adoptaron algunas autoridades. En ciertos momentos, estas autoridades, no solo no colaboraron sino entorpecieron la investigación para determinar violaciones a Derechos Humanos que realizaba este Organismo Nacional.

Pese a las dificultades que tuvo que encarar la CNDH en el proceso de investigación de Violaciones a Derechos Humanos de los hechos ocurridos en Iguala, en este documento recomendatorio se analizaron y agotaron todos los aspectos que demandaba una investigación de esta magnitud y complejidad.

La problemática que tuvo que afrontar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para hacerse de la información relativa al Caso, denota y evidencia la falta de cooperación de autoridades que deberían ser las primeras en mostrar su compromiso con los Derechos Humanos. Se trata de autoridades que ante requerimientos de información y/o documentación adoptaron actitudes de dilación para otorgar la información, la proporcionaron de manera parcial, en otros casos, la

25/2178

373



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

respuesta dada por la autoridad no correspondía al requerimiento que se formuló, hasta llegar al punto de negar la información con argumentos infundados o, en el extremo, de plano, hacer caso omiso a la petición planteada. Esta situación criticable, impidió que se tuviera acceso ágil e inmediato a la información requerida. De igual manera, como se señaló, la difusión de múltiples hipótesis sobre los hechos obligó a que este Organismo Nacional se avocara al análisis e investigación detenida de cada una de ellas, para estar entonces en condiciones de confirmarlas o descartarlas, con base en las evidencias integradas a su expediente de investigación, situación que lógicamente impactó en los tiempos de definición del Caso.

En otros supuestos, las autoridades concedoras de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme a sus facultades constitucionales, no investiga delitos, ni efectúa indagaciones paralelas a las de la instancia ministerial, ni las sustituye, sino que realiza una investigación orientada a la determinación de Violaciones Graves a Derechos Humanos, argumentaron equívocamente confidencialidad y reserva de la información que obra en su poder, la restringieron y limitaron a este Organismo Nacional, lo que obstaculizó y complicó de forma sensible el curso normal de la Integración del expediente de investigación.

Existen casos representativos de dificultades originadas por omisiones, dilación o incumplimiento de las autoridades ante requerimientos de información formulados por este Organismo Nacional, que ponen en evidencia la falta de colaboración de las autoridades con este Organismo Nacional, al punto de, en algunos de estos casos, tener la CNDH que hacer valer sus facultades y dar vista al Órgano Interno de Control respectivo para la determinación de responsabilidades administrativas. En el presente apartado se hace referencia a cada una de ellas.

En la obtención de información para la investigación de los hechos de Iguala, se volvió una constante que la Procuraduría General de la República, desdeñara las facultades de este Organismo Nacional y negara la documentación que le fue requerida, alegando infundadamente la reserva de las actuaciones, como si fuera un

26/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

375

particular el que demandara la necesidad de contar con la información y no un Organismo Autónomo Defensor de los Derechos Humanos, a quien la Constitución faculta expresamente para llevar a cabo este cometido, A guisa de ejemplo se citan los casos siguientes:

- La CNDH, el 5 de mayo de 2015, solicitó a la Procuraduría General de la República, informara si en el curso de las investigaciones, había ofrecido a algún inculpado o le fueron solicitados los beneficios que contempla la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de ser así, precisara si fueron otorgados, en su caso, en qué consistieron, o bien el motivo por el cual se negaron, del mismo modo indicara, si había recibido colaboración de algún testigo no participante en los hechos materia de las indagatorias.

En respuesta, 1 año 18 días después, el 23 de mayo de 2016, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, manifestó imposibilidad para proporcionar esa información, ya que señaló vulneraría la seguridad e identidad de las personas que hubiesen solicitado u obtenido el apoyo, protección y beneficios a que se refieren los preceptos de la Ley antes citada.

Ante esta respuesta negativa, la CNDH se vio en la necesidad de formular una segunda petición para tratar de obtener la información que se ha precisado relacionada con el Caso y, en esta oportunidad, dirigió su solicitud a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, instancia que conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, es la competente para atender este requerimiento. No obstante, de nueva cuenta, fue la Subprocuraduría de Derechos Humanos quien dio respuesta a la solicitud de información de este Organismo Nacional y, por segunda ocasión, negó la información requerida. La negativa a proporcionar la información, impidió a este Organismo Nacional conocer si la autoridad ministerial, hizo uso de las herramientas jurídicas que prevé la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, como son la posibilidad de otorgar beneficios legales a los detenidos partícipes de los hechos, a

27/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

376
376

condición de que cooperen con las investigaciones, inquietud que es del interés de los propios padres de los normalistas desaparecidos, quienes así lo manifestaron en reuniones de trabajo sostenidas con esta CNDH.

- La CNDH el 7 de mayo de 2015, solicitó a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, copia certificada de 28 averiguaciones previas iniciadas en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, dicha petición no tuvo respuesta. En este contexto, directamente la Presidencia de este Organismo Nacional, el 4 de julio de 2017, reiteró la referida solicitud al Procurador General de la República. Fue entonces que la Unidad Especializada en Materia de Secuestro, informó que de las indagatorias solicitadas, 16 se encontraban glosadas a la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, radicada en la Subprocuraduría de Derechos Humanos y de las 12 restantes señaló el estado que guardaban, pero omitió proporcionar copia certificada de ellas.
- Información relativa a los dictámenes de "Mecánica de Lesiones y de Valoración Psiquiátrica" de un elemento de la Policía Municipal de Cocula, así como en "Materia de Psicología" de miembros de la organización delictiva "Guerreros Unidos", fue solicitada a la Procuraduría General de la República, en diversas ocasiones: el 1 de abril y 5 de agosto de 2016, 24 de marzo de 2017 y la reiteración realizada al entonces Procurador General de la República por la Presidencia de esta Comisión Nacional, el 4 de julio de 2017. La información de referencia fue proporcionada hasta el 28 de agosto de 2017.
- La CNDH el 1 de abril de 2016, solicitó a la PGR copia certificada del informe denominado "Tercer Análisis de Fuego", entregado a esa Institución de Procuración de Justicia por el Grupo Colegiado de Especialistas Internacionales en Fuego. Ante la reiteración que hizo la Presidencia de la Comisión Nacional, el documento requerido fue proporcionado hasta el 28 de agosto de 2017.

28/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- 377
- El 3 de julio de 2017, este Organismo Nacional requirió a la Procuraduría General de la República le proporcionara información sobre las particularidades y especificidades de la actividad telefónica fija y móvil atribuida a la persona identificada como "Caminante". De esta petición se obtuvo respuesta parcial, ya que en ella sólo se hizo referencia a dos líneas telefónicas móviles, pero no a las líneas de telefonía fija como se solicitó. Además, la PGR omitió proporcionar la denominación, ubicación y datos de geolocalización de las radio bases que prestaron el servicio de conectividad entrante y saliente en las comunicaciones señaladas y su contenido.

La Procuraduría General de la República, ignoró o pasó por alto múltiples peticiones de información que formuló este Organismo Nacional y fue hasta que su Presidente, emitió un oficio haciendo un recuento de todas las solicitudes pendientes de atender, que esa dependencia trató de dar respuesta a los requerimientos, no obstante, no todos tuvieron respuesta satisfactoria o acorde con lo que se solicitó.

En algunos casos, esa dependencia federal negó la información solicitada y remitió a los Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, como si se tratase de un particular, a consultar la versión pública de la Averiguación Previa a través del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Los casos en los que se presentó ésta y otras situaciones son las siguientes:

- Este Organismo Nacional solicitó a la Procuraduría General de la República, copia certificada de las declaraciones ministeriales de elementos de la Policía Municipal de Huitzuco, así como del personal militar del 27/o. Batallón de Infantería. La Procuraduría General de la República, remitió a que se consultara la versión pública de la Averiguación Previa.
- El 11 de mayo de 2016, este Organismo Nacional pidió a la Procuraduría General de la República, copia certificada del documento que el Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Innsbruck, Austria, le entregó, relativo a los resultados

29/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de los exámenes de ADN que se realizaron a muestras de ropa, muestras óseas y cabellos provenientes del basurero de Cocula y muestras óseas obtenidas de la bolsa recuperada del río "San Juan". La dependencia federal se negó a proporcionar la documentación, para lo cual reiteró la reserva de las constancias de Averiguación Previa y sugirió acceder a ellas a través de la versión pública, vía Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a pesar de que, a través del comunicado 503/16 del 8 de abril de 2016, hizo públicos los resultados de ADN requeridos.

- El 26 de julio de 2018, la CNDH solicitó a la Procuraduría General de la República copia certificada y archivo electrónico de las constancias que integran las Averiguaciones Previas que se hubieran iniciado con motivo de la extracción de diligencias de la indagatoria PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 o que se hubiesen iniciado con motivo de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014. En respuesta, la PGR refirió el inicio de 8 indagatorias y proporcionó información de manera parcial, ya que sólo remitió las documentales en formato electrónico en tres discos compactos, no así las copias certificadas de las Averiguaciones Previas. Agregó que el conjunto de estas 8 Averiguaciones Previas, podían consultarse en las instalaciones de la Oficina de Investigación.

Esta situación, ocasionó que Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional tuvieran que realizar constantes visitas a la Procuraduría General de la República para consultar y transcribir, incluso de forma manuscrita, las actuaciones ministeriales, debido a que no se les permitió ingresar con equipo para reproducción de imágenes o texto. Desde que se creó la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la CNDH, 12 Visitadores Adjuntos han realizado alrededor de 294 visitas a la PGR, para llevar a cabo la copia manuscrita de actuaciones, por lo que el tiempo de traslado a esas instalaciones y su estadía implicó una pérdida de horas, días y semanas, que pudieron emplearse en el avance de la investigación e integración del expediente.

30/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- 379
- Este Organismo Nacional fue insistente en requerir a la Procuraduría General de la República, pusiera a la vista de personal de esta CNDH, la playera con probable maculación hemática, localizada junto con otras prendas de vestir, a 5 metros del autobús "Estrella de Oro" No. 1531 y sólo a raíz del oficio que envió la Presidencia de este Organismo Nacional a esa dependencia federal, fue que ésta permitió que Visitadores Adjuntos tuviesen acceso a la referida evidencia.
 - La Procuraduría General de la República, demoró en proporcionar información relacionada con la integración de los expedientes que la CNDH inició con motivo de las quejas presentadas por inculpados en el "Caso Iguala". Además, cuando lo hizo, aportó la información de manera parcializada ya que remitió videograbaciones de la evaluación psicológica de los inculpados, pero omitió enviar el dictamen respectivo y, viceversa, en otros casos no hizo llegar la videofilmación de la entrevista realizada por peritos de la PGR y sí los dictámenes.
 - Dentro del 167/o. periodo extraordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), celebrada del 22 de febrero al 02 de marzo de 2018, en la ciudad de Bogotá, Colombia, el Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, manifestó tener identificado el móvil de la agresión en contra de los normalistas de Ayotzinapa. Ante tal noticia, el 3 de abril de 2018, este Organismo Nacional en ejercicio de su función constitucional, solicitó copia certificada de las evidencias que sustentaran lo manifestado en esa sesión. En respuesta, la Procuraduría General de la República negó lo solicitado, con el argumento de que esa documentación deriva del "Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre Asistencia Jurídica Mutua", por lo que a criterio de la PGR, para no quebrantar ese instrumento legal, la documentación se puso a disposición de este Organismo Nacional en las instalaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Ante esta última instancia, la CNDH reiteró la solicitud de evidencias referida aludiendo a dos hechos que hacían

31/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

presumir filtración de información a medios de comunicación: el 12 de abril de 2018, en el diario "Reforma", se publicitaron transcripciones de las interceptaciones de comunicaciones telefónicas, de la información que fue remitida a la Procuraduría General de la República por autoridades de los Estados Unidos de América, relacionadas con los mensajes de "BlackBerry", emitidos por miembros de la organización criminal "Guerreros Unidos". Posteriormente, en el semanario "Eje Central", apareció el reportaje "La DEA ocultó la verdadera noche de Iguala", en el que se publicaron otras transcripciones relacionadas con los mismos mensajes.

Al respecto, se tuvo conocimiento de que la información en cuestión, fue compartida con la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y con familiares de los 43 normalistas desaparecidos, quienes, incluso, tuvieron acceso a algunas transcripciones aportadas por el Gobierno de los Estados Unidos a autoridades mexicanas.

En estas condiciones, queda evidenciado que el contenido de la documentación e información que la CNDH solicitó de manera reiterada, es del dominio público, razón suficiente para estimar que la reserva de información a la que la Procuraduría General de la República dijo estar sujeta, había sido quebrantada, por lo que no existía motivo alguno para abstenerse de proporcionar la información requerida bajo argumentos totalmente injustificados en los que, además, se desconoció la investidura del Órgano Constitucional Autónomo Protector de Derechos Humanos. Sin duda, su entrega era procedente. En ese sentido, las instrucciones giradas por el Subprocurador Jurídico, en suplencia del Procurador General de la República, a todo el personal de esa dependencia federal para que proporcionaran a la CNDH toda la información que solicitara en ejercicio de sus funciones y que aparecieron en su comunicado 315/18 del 6 de abril de 2018, en el contexto de haber hecho público su compromiso institucional de colaborar con este Organismo Nacional en las acciones de promoción, respeto y protección a los Derechos Humanos, fueron sólo discurso y letra muerta.

32/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Independientemente de la difusión en medios de esta información, la Procuraduría General de la República, señaló haber realizado gestiones para obtener la autorización del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y poder proporcionar copia de la transcripción de los mensajes obtenidos en la interceptación de comunicaciones de los miembros de la organización criminal "Guerreros Unidos". Ante ello, éste Organismo Nacional, en reiteradas ocasiones, solicitó a la PGR informara del estado que guardaba la petición al gobierno estadounidense, no obstante, sin precisar en qué consistieron las gestiones, con evasivas, la Procuraduría General de la República se abstuvo de proporcionar la información pedida, por lo que las comunicaciones de esa dependencia federal, se tradujeron en una simple retórica, que orilló a que un Visitador Adjunto, acudiera de nueva cuenta a transcribir las constancias de la Averiguación Previa, con las consabidas dificultades a su labor, al acudir a las instalaciones de esa Oficina de Investigación exclusivamente en horas y días hábiles, lo que constituyó una dificultad para la integración del expediente, ya que de contar con la documentación requerida se hubiera trabajado con una dinámica distinta.

- El 12 de marzo de 2018, la Procuraduría General de la República, emitió el comunicado Número 221/18, correspondiente a la conferencia de prensa ofrecida por el Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la que anunció, la detención de Erick "N", a quien relacionó con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014. A efecto de conocer las particularidades de dicho evento, este Organismo Nacional solicitó a la PGR copia certificada de la documentación correspondiente a la detención de la persona conocida como Erick Uriel "N" y/o Erick Sandoval Rodríguez (a) "La Rana". La PGR indicó en esta ocasión que no era posible acceder a la petición, porque esta persona no fue puesta a su disposición. En estas condiciones, se requirió a la Procuraduría General de la República, información concreta de los elementos probatorios de que dispuso para determinar que Erick Uriel Sandoval Rodríguez, fue la persona que participó

33/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

382

en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014. La dependencia federal evadió dar respuesta a este requerimiento.

- Con la finalidad de obtener información relativa a las sesiones del "Grupo de Coordinación Guerrero", se requirió a la Procuraduría General de la República documentación relativa a las sesiones de trabajo de ese cuerpo colegiado, por lo que esa dependencia federal, a su vez, pidió a la Fiscalía General de Justicia Militar se requiriera a la 35/a. Zona Militar, copia certificada de los acuerdos celebrados o llevados a cabo en el "Grupo de Coordinación Guerrero". En respuesta, la instancia militar señaló que las juntas de coordinación de dicho grupo, eran convocadas por el Gobierno del Estado y no contaba con la documentación en mención. En estas circunstancias, la Procuraduría General de la República acudió al Gobernador del Estado de Guerrero, a quien le planteó la misma petición, autoridad que informó no contar con antecedentes al respecto. Es importante destacar que los dos requerimientos a dos instancias, una federal y otra local, se consideran un subterfugio por parte de la Procuraduría General de la República, ya que bien pudo haber obtenido la información solicitada directamente con su Delegado en el Estado de Guerrero, quien forma parte del "Grupo de Coordinación Guerrero". Ante esa omisión de la PGR, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvo que avocarse a obtener la información requerida a través de otros medios. Por otro lado, nada justifica a la instancia militar ni al Gobernador del Estado de Guerrero haberse negado a proporcionar la documentación solicitada bajo el cuestionable argumento de que no contaban con la documentación solicitada ni con antecedentes de ella.
- Otro caso está relacionado con la petición de información a la PGR de los registros de llamadas telefónicas del celular del normalista desaparecido Martín Getsemaní Sánchez García, equipo de comunicación que, de acuerdo con lo informado por la PGR, tuvo actividad el 19 de octubre de 2014 y estuvo vinculado, ese día, a los números y nombres de tres usuarios. Esta información, fue

34/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

383

proporcionada de forma detallada al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), a quien le fue facilitada, además, la declaración de dos de los usuarios de este teléfono celular. Desafortunadamente, esta información no fue proporcionada a la CNDH.

- Este Organismo Nacional solicitó a la Procuraduría General de la República, los registros de la actividad de telefonía móvil de los elementos de la Policía Municipal de Iguala y de Cocula, así como la información georreferencial correspondiente, la cual no fue proporcionada a esta CNDH. De haber contado este Organismo Nacional con esa información, hubiera podido aportar a la identificación de líneas telefónicas asociadas a otros agentes policiales de, al menos, Iguala y Cocula, que hubieran registrado actividad relevante en el escenario de Juan N. Álvarez y Periférico, en el horario en el que el grupo de normalistas que viajaba en el autobús "Estrella de Oro" No. 1568, era agredido y sustraído del lugar. La CNDH tampoco contó con la información de telefonía móvil a la que tuvo acceso el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, lo que limitó la posibilidad de conocer y analizar la información georreferencial de los agentes de la Policía Municipal de Iguala y Cocula, durante los momentos críticos de los hechos.
- El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), en su informe "Ayotzinapa II Avances y Nuevas Conclusiones", señaló la presencia del entonces Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, a inmediaciones del "Río San Juan", en Cocula, Guerrero el 28 de octubre de 2014, en compañía de un probable responsable. Ante lo cual, este Organismo Nacional, solicitó a la Procuraduría General de la República, un informe de la intervención de este servidor público en el lugar y fecha aludidos.

35/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

387

El Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, respondió que, a esa área no le competía explicar ni emitir informe de ello. En estas circunstancias, este Organismo Nacional reiteró la petición directamente a la entonces Procuradora General de la República, fue hasta el 24 de junio de 2016, que el entonces Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, proporcionó el informe requerido.

Posteriormente, el 22 de septiembre de 2016, la CNDH solicitó a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, copia certificada del expediente de investigación, que se hubiese sustanciado en esa instancia, respecto de los hechos atribuidos al entonces Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal. En respuesta, esa área de la PGR se limitó a señalar que se había iniciado un expediente de investigación que se encontraba en trámite. Transcurrido un plazo más que razonable y suficiente para atender la solicitud, sin obtener respuesta, el 23 de diciembre de 2016, se formuló a la Visitadora General, un segundo requerimiento de información del que tampoco se recibió respuesta. Por lo anterior, Visitadores Adjuntos, se constituyeron en las oficinas de la Visitaduría General, con la finalidad de consultar el expediente de investigación DGAI/510/CDMX/2016, iniciado por hechos atribuibles, entre otros servidores públicos, al entonces Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, el cual fue puesto a su vista.

Ante las reiteradas omisiones de la Visitadora General, a proporcionar respuesta a los requerimientos, el 23 de enero de 2017, esta Comisión Nacional, dio vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, quien dio inició al expediente de investigación DE/064/2017.

El 7 de febrero de 2017, posterior al inicio del expediente DE/064/2017, y meses después de las primeras solicitudes, se recibió la información requerida, después de haber invertido tiempo considerable en la elaboración de múltiples peticiones y asistencias a las instalaciones de esa dependencia, lo que distrajo al personal de su labor sustantiva y ocasionó un retraso en la integración del expediente del "Caso Iguala".

36/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

385

- El 28 de noviembre de 2016, este Organismo Nacional solicitó directamente a la Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, proporcionara copia certificada del documento denominado "Evaluación Técnico Jurídica" elaborado por la Visitaduría General, con motivo de la revisión practicada a la Averiguación Previa en la que se investigan los hechos ocurridos en Iguala, referido en las publicaciones de los días 27 y 28 de noviembre de 2016, en el semanario Proceso bajo el título: "Investigación interna de la PGR Ayotzinapa: Omisión del Ejército tuvo consecuencias fatales". En el referido artículo de la revista Proceso se señaló periodísticamente que en el documento "Evaluación Técnico Jurídica", elaborado por la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República bajo la supervisión del entonces Visitador General César Alejandro Chávez Flores, con motivo de la revisión practicada a la AP/PGR/SHDPDSC/QI/001/2015, se identificaron 17 deficiencias fundamentales, se emitieron 10 recomendaciones generales, 26 instrucciones a la Oficina de Investigación del "Caso Iguala" de la PGR y 9 irregularidades graves. Por ser de interés para su investigación, este Organismo Nacional, el 28 de noviembre de 2016, solicitó a esa dependencia federal, copia certificada del citado documento.

El 8 de diciembre de 2016, el Director General de Evaluación Técnico Jurídica de la Visitaduría General, informó que el documento denominado "Evaluación Técnico Jurídica" se trataba de un proyecto de consideraciones en estudio, sin el carácter de resolución formal y, a pesar de que implícitamente reconoció su existencia, se abstuvo de proporcionarlo a este Organismo Nacional. El 19 de diciembre de 2016, por segunda ocasión, se reiteró la petición de entrega de la referida información a la Visitadora General de la PGR. De nueva cuenta, el Director General de Evaluación Técnico Jurídica de la Visitaduría General de la PGR, ratificó su respuesta anterior, negó la veracidad del contenido de las notas periodísticas e informó que, en el expediente generado por esa Unidad, no obraba documento que se asemejara al aludido en las publicaciones. El 23 de enero de 2017, por tercera ocasión, se requirió a la Visitadora General de la PGR la documentación mencionada

37/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

aún y cuando esa autoridad no le atribuyera efectos jurídicos, además se requirió copia del acta de entrega recepción producto de la dimisión del anterior titular de la Visitaduría General.

El 2 de febrero de 2017, la Visitaduría General proporcionó, copia certificada del acta de visita especial de "Evaluación Técnico Jurídica", practicada a la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, la cual fue analizada por este Organismo Nacional que advirtió que no correspondía a lo solicitado, ya que contenía menos fojas a las señaladas en la nota periodística y su conclusión era de dos meses posteriores a la renuncia del anterior Visitador General. Días más tarde, el 7 de febrero de 2017, la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, remitió copia certificada del acta de entrega del anterior Titular de la Visitaduría General, documento en el que se hace referencia a una versión preliminar del acta de "Evaluación Técnico Jurídica", con lo que, de manera indubitable, se corroboró su existencia, por lo que se concluye que tanto la Titular de la Visitaduría General como el Director General de Evaluación Técnico Jurídica se abstuvieron injustificada e infundadamente de proporcionar la información que les fue requerida por este Organismo Nacional, obstruyendo con ello la investigación de Violaciones Graves a Derechos Humanos a cargo de esta CNDH.

El 21 de febrero de 2017, al persistir la falta de respuesta al requerimiento de este Organismo Nacional, se dio vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para los efectos de su competencia, autoridad que inició el expediente DE/211/2017. El 2 de marzo de 2017, finalmente la Visitaduría General proporcionó copia de la versión preliminar del Acta de "Evaluación Técnico Jurídica" del ex Titular de la Visitaduría General de la PGR César Alejandro Chávez Flores. El presente caso, es muestra clara de los obstáculos que enfrentó este Organismo Nacional para hacerse llegar información que resultara necesaria para la debida integración de su expediente de investigación, también es muestra del deliberado actuar de la autoridad con el que se busca el entorpecimiento

386
38/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

387

de la actividad que realiza la CNDH en pro de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos.

- En otros casos, la Procuraduría General de la República, se ha negado a recibir requerimientos de información. El 26 de abril de 2018, un Visitador Adjunto acudió a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a entregar un oficio que contenía un requerimiento de información, sin embargo, se le indicó que no se le recibiría, en términos de la circular C/006/18, por lo que debía dirigirse a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, no obstante, ni en ese cuerpo normativo, ni, menos, en disposición legal o constitucional alguna, se contempla o prevé una limitante o modalidad que deba agotarse en la petición de información a la PGR por parte de la CNDH.
- El 7 de mayo de 2018, un Visitador Adjunto se presentó en la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, a efecto de hacer entrega de dos oficios que contenían solicitudes de información, sin embargo, en dicha área no aceptaron recibirlos y le indicaron que debería acudir a la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos de la PGR, en donde tampoco le fueron recibidos los oficios petitorios. Lo anterior, denota una falta de colaboración institucional de la Procuraduría General de la República para con este Organismo Nacional.
- En relación con la integración de la averiguación previa, este Organismo Nacional considera que la PGR, de manera poco ortodoxa, segmentó la información del Caso, en diversas indagatorias lo que ocasionó que los datos relativos a los hechos de Iguala se dispersaran o fraccionaran, situación que dificultó enormemente que se pudiera tener un panorama integral de los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014.

39/2178



388

- Este Organismo Nacional considera que para el avance del Caso, era viable que la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, hubiese continuado con las investigaciones, de esta manera, podrían haberse implementado técnicas especiales de investigación previstas exclusivamente en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, entre ellas, la vigilancia electrónica, la colaboración de informantes, seguimiento de personas, la investigación de la utilización de cuentas bancarias y financieras, intervención de comunicaciones privadas, audio, video, mensajes, archivos electrónicos, programas, la aplicación de los beneficios legales a quien rindiera testimonio eficiente a las investigaciones del Caso y para la determinación de responsabilidades, la reserva de identidad de testigos colaboradores. Todas estas herramientas previstas en la Ley, implementadas en la investigación de los hechos del "Caso Iguala", con toda seguridad, habría permitido avanzar con mayor rapidez y eficacia en la búsqueda de la verdad de los hechos ocurridos en Iguala. Sí, como ocurrió, había dudas o cuestionamientos sobre servidores públicos -como los planteados públicamente por el Grupo Interdisciplinarios de Expertos Independientes GIEI-, antes de tomar la decisión de llevar el Caso a un área diversa, debió evaluarse la situación y tomar las medidas pertinentes explicando a los padres y familiares de los normalistas víctimas de los hechos, lo que representaba radicar el expediente en área diversa.

Dada la naturaleza de las conductas delictivas que se investigan con motivo de los hechos acaecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, en los que tuvieron participación, integrantes de la organización criminal "Guerreros Unidos", este Organismo Nacional estima que la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, es el área que cuenta con mejores herramientas jurídicas para llevar a cabo la investigación de los hechos. Se trata de instrumentos legales de los que adolece la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Es evidente que la no implementación de estas herramientas jurídicas dificulta sobremanera el avance de las investigaciones del Caso.

40/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

389

Además, de que el traslado de la Averiguación Previa de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, implicó la intervención de nuevo personal, ajeno a las primeras investigaciones, que tuvo que iniciar el conocimiento de los hechos, ocasionando con ello un retraso, no sólo en la integración de la Averiguación Previa, sino en el manejo de los aspectos más complejos y sensibles del Caso.

- Los constantes cambios efectuados en la titularidad de la Procuraduría General de la República, a partir de septiembre de 2014, influyeron de manera directa en la integración de la Averiguación Previa del "Caso Iguala". En la presente administración federal 2013-2018, han sido designados 3 Procuradores Generales de la República, así como 1 encargado de despacho, además de 5 titulares de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y 2 encargados de la misma, 2 titulares de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, así como 2 titulares de la Oficina de Investigación de esa Subprocuraduría, 2 titulares de la Coordinación General de Servicios Periciales, 2 Directores en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, lo cual implicó movimientos en los mandos superiores y medios de esa dependencia, que indudablemente influyeron en la conducción de la investigación e integración de la averiguación previa, debido a que el nuevo personal que se integraba tenía que iniciar el proceso de conocimiento de las constancias que forman parte de la indagatoria, lo que propició un retraso en su integración, influyendo también en la interlocución entre personal de esa dependencia federal y el de esta Comisión Nacional, así como en la menor celeridad en el trámite de las solicitudes de información planteadas por este Organismo Nacional. De ahí que la CNDH valore a la continuidad como instrumento básico para alcanzar los resultados que las víctimas y la sociedad exigen en las investigaciones que importan violaciones a los Derechos Humanos.

41/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Respecto a la comunicación y apoyos brindados a esta Comisión Nacional para el cumplimiento de sus actividades, debe destacarse que fue durante la administración del Procurador General en funciones al día en que ocurrieron los hechos y durante la de su sucesora, cuando existió mayor fluidez de información y acercamiento con este Organismo Nacional. Las reuniones de trabajo eran múltiples y los requerimientos de información se atendían a la brevedad. Esta situación cambió con el arribo del último Procurador General y del actual encargado de la Procuraduría General de la República. Se redujeron considerablemente las reuniones de trabajo al punto de prácticamente anularse, lo cual se tradujo en mayores dificultades en la integración del expediente de esta Comisión Nacional.

La CNDH realizó su investigación sobre Violaciones Graves a Derechos Humanos de manera exhaustiva, profesional y responsable en el ámbito de su competencia, estuvo atenta y dio seguimiento al desarrollo de las acciones que llevaron a cabo las autoridades, no obstante, derivado de las investigaciones practicadas en torno a los hechos y particularmente sobre lo informado en el "Reporte de la CNDH en torno a Indicios de la Participación de la Policía Municipal de Huitzuco y Dos Agentes de la Policía Federal en los Hechos de Desaparición de Normalistas en el 'Puente del Chipote' de Iguala", del 14 de abril de 2016, se suscitaron acontecimientos reprobables en contra del Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala". El compromiso que este Organismo Nacional ha asumido con la sociedad desde su origen, le impone cumplir con el deber de mantenerla informada, por esa razón, se hace del conocimiento público que, consecuente a las investigaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó respecto de la desaparición de un grupo de normalistas en el lugar conocido como "Puente del Chipote", el Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", fue objeto de reprochables amenazas. Pese a la situación generada, las investigaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en este caso no se vieron ni inhíbidas ni frenadas. En el actual contexto, los sucesos serán formalmente denunciados ante la Procuraduría General de la República. De igual manera, se solicitará a la instancia ministerial federal practique las investigaciones que le permitan deslindar

42/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

responsabilidades en estos criticables actos y provea las medidas de protección y seguridad que correspondan. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reprueba las acciones de intimidación, todo tipo de agresión y violencia, en este y en cualquier otro caso.

El cúmulo de graves deficiencias funcionales y jurídicas que presenta la Procuraduría General de la República, pone en evidencia que el actual modelo estructural y operativo de esa instancia federal está agotado, por lo que sería necesario que el Estado Mexicano modificara el formato de esa dependencia y transite dentro del sistema jurídico mexicano hacia un nuevo esquema de la institución del Ministerio Público de la Federación.

La Comisión Nacional de Seguridad, no ha sido la excepción en cuanto al incumplimiento de las solicitudes de información emanadas de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en virtud de que ha negado la información requerida, la ha proporcionado de manera parcial o una distinta de la que le fue solicitada, además de que, en algunos casos, ha retardado su entrega. Algunos ejemplos representativos de esta problemática son los siguientes:

- La CNDH el 25 de noviembre de 2015, solicitó a la Comisión Nacional de Seguridad diversa información y documentación relativa a la actuación de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, petición que no se atendió. Fue hasta el 18 de septiembre de 2017, que la Comisión Nacional de Seguridad dio respuesta parcial a esta solicitud y, en general, sólo hizo llegar documentación distinta a la requerida.
- Este Organismo Nacional, solicitó información a la Comisión Nacional de Seguridad, relacionada con la incidencia delictiva en el Municipio de Iguala, intervenciones de la Policía Federal en la detención de personas en flagrancia, en operativos disuasivos, así como puestas a disposición ante la autoridad ministerial federal y común, acciones implementadas en forma individual e interinstitucional para la atención del fenómeno delincuencia. En respuesta, esta

43/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

392

instancia federal manifestó que las puestas a disposición no tenían relación con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, pero se sugería su consulta en las instalaciones de la Unidad Operativa en Iguala, limitándose a proporcionar información relativa a vehículos abandonados, a violaciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como al transporte de estupefacientes, ya que el Centro Nacional de Información es quien recababa esos datos. Ante tal respuesta, se solicitó la información al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien señaló que la información era estadística, suministrada y actualizada por la Procuraduría General de la República, Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas y no contaban con ella a detalle, de tal forma que ninguna de las instancias requeridas tuvo la capacidad para dar una respuesta satisfactoria. Por lo anterior, este Organismo Nacional, para obtener la información e integrar debidamente su expediente de investigación encaminado al pronunciamiento final, se vio precisado a recurrir a otras fuentes de información.

- De igual manera, se solicitó a la Comisión Nacional de Seguridad, copia de las comunicaciones sostenidas por autoridades federales, estatales y municipales con oficinas centrales de la Policía Federal, así como con oficinas regionales y destacamentos en la entidad guerrerense, sobre la incidencia delictiva en Iguala. En respuesta la autoridad señaló que la información sensible se trata en el "Grupo de Coordinación Guerrero", en reuniones convocadas por el Ejecutivo Estatal quien las preside y controla los documentos que se generan.
- La CNDH requirió a la Comisión Nacional de Seguridad, copia certificada de los informes que la Policía Federal, rindiera a alguna autoridad o instancia, respecto de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, pero, en una falta de colaboración institucional, la Comisión Nacional de Seguridad, remitió a este Organismo Nacional a consultar la versión pública de las investigaciones ministeriales practicadas en las averiguaciones previas iniciadas en el fuero común y en el federal. Así las cosas, la Comisión Nacional de Seguridad,

44/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

393

minimizó la petición que se le formuló, concediendo a este Organismo Nacional el carácter de un particular, a sabiendas que esta Institución pública, es la facultada constitucionalmente para llevar a cabo una investigación sobre Violaciones Graves a Derechos Humanos.

- El 14 de febrero de 2018, la CNDH solicitó a la Comisión Nacional de Seguridad copia certificada del expediente PF/CFDP/OA/CTSA/RD/0356/2017 radicado en el Comité Técnico de Sustanciación del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, instruido por probables irregularidades en la actuación de elementos de esa corporación. El 13 de marzo de 2018, por conducto de la Dirección General de Apoyo Jurídico de la Inspectoría General, haciendo caso omiso de la petición de proporcionar copia certificada del citado expediente, dicha instancia se limitó a señalar que la documentación requerida se ponía a disposición de este Organismo Nacional, exclusivamente para su consulta.
- En los procesos de autorización para ingresar a los Centros Federales de Readaptación Social, la CNDH, en general, encontró buena disposición de las autoridades de la Comisión Nacional de Seguridad, por eso extrañó que en algunas ocasiones, las menos, se obstaculizara el pronto acceso a algunos Centros para entrevistas específicas con algunos inculpados. Tal es el caso que en el mes de abril de 2018, Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional tuvieron que esperar hasta tres días en Tepic, Nayarit para poder ingresar al Centro Federal de Readaptación Social "Noroeste". La explicación que se dio fue que no había llegado la autorización oficial desde la Ciudad de México y que se llevaba a cabo una visita oficial. Esto quiere decir que para la autoridad las investigaciones relacionadas con la salvaguarda de la dignidad humana tienen que esperar a que no haya visitas de funcionarios en comisión oficial.

45/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

394

- De igual manera, este Organismo Nacional requirió a la Comisión Nacional de Seguridad, información sobre la participación de la Policía Federal en el “Grupo de Coordinación Guerrero”, acciones implementadas, resultados, acuerdos adoptados al interior y copia de minutas de las reuniones celebradas. En respuesta, de manera general, la Comisión Nacional de Seguridad se limitó a informar que la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, forma parte del grupo, su principal objetivo es coordinar las acciones en materia de seguridad pública y garantizar el Estado de Derecho, preservar el orden y paz públicos y consolidar la confianza ciudadana procurando seguridad pública a través de la colaboración de los tres órdenes de gobierno. Refirió que el Ejecutivo Estatal tiene bajo su resguardo y control los documentos que se generan en el “Grupo de Coordinación Guerrero”, pero no dio respuesta a todos los aspectos sobre los que versaba la petición, dando la autoridad información parcial.

Respecto a peticiones de información solicitadas al Centro de Investigación y Seguridad Nacional se detalla:

- A través de una solicitud se hicieron diversos requerimientos al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), dentro de los que destacan los relativos al “Grupo de Coordinación Guerrero”, del que esa dependencia es integrante, sus alcances, lineamientos de actuación y colaboración, acciones interinstitucionales, copia de las minutas de las sesiones realizadas en 2013 y 2014, seguridad de municipios de la región norte del Estado, relación existente de personas, servidores públicos y miembros de organizaciones sociales con grupos de delincuencia organizada, acuerdos adoptados en las reuniones de ese grupo, información sobre la presencia de grupos armados y delictivos en los municipios de la región norte del Estado y la instancia de seguridad pública con la que se compartió la información. Finalmente, se cuestionó si contaba con el perfil de los mandos de las Policías Municipales de Iguala, Cocula, Huitzuco de los Figueroa, Taxco, Tepecoacuilco, Teloloapan, Ixcateopan y Pilcaya.

46/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

395

En respuesta, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), se limitó a señalar que el "Grupo de Coordinación Guerrero", se reunía para deliberar y cada participante operaba en sus ámbitos de competencia, pero no se generaban acuerdos ni compromisos; que en ese Centro no se encontraron antecedentes de acciones interinstitucionales generadas en el seno de ese Grupo y que la asistencia de ese Centro en el "Grupo de Coordinación Guerrero", era para conocer situaciones que pudieran afectar la gobernabilidad del país y para operar tareas de inteligencia para la toma de decisiones en materia de seguridad nacional.

Este Organismo Nacional está consciente de las funciones del Centro de Investigación y Seguridad Nacional y tiene conocimiento de una participación activa de sus representantes en el seno del "Grupo de Coordinación Guerrero", sin embargo, la información proporcionada fue limitada y parcial y, en ella, se omitió dar respuesta a los puntos que se le cuestionaron e incluso negó proporcionar las correspondientes minutas a cada una de las sesiones del Grupo que en su calidad de Secretario Técnico del mismo, tenía en su poder.

Ante la reiterada negativa de la Procuraduría General de la República a proporcionar a este Organismo Nacional la documentación e información que se le solicitó o de proveerla de manera parcial o con diferente contenido del requerido, la CNDH se vio obligada a recurrir al auxilio de otras instancias públicas, en su caso, al Poder Judicial de la Federación.

La CNDH formuló solicitudes de información a diversas instancias jurisdiccionales, para que, en colaboración con este Organismo Nacional, tuvieran a bien proporcionar, única y exclusivamente, las constancias necesarias e indispensables para la integración del expediente. Como se detalla en seguida, en la mayoría de los casos la actitud asumida no fue la esperada. A continuación, se destacan los siguientes casos:

- En relación con la queja presentada ante este Organismo Nacional por uno de los inculpados sobre presuntos hechos violatorios en su agravio por parte de la

47/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Policía Federal Ministerial, se solicitó al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, copia certificada de documentales relativas a la causa penal 84/2014-V, instruida en contra del quejoso. En respuesta, la autoridad jurisdiccional negó la documentación solicitada, invocó para ello el artículo 73 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no aplicable a la situación concreta, pues la finalidad no era la de intervenir en el proceso, sino, exclusivamente, conocer constancias de la causa. Adicionalmente, el órgano jurisdiccional arguyó que este Organismo Nacional, no era parte procesal y que las constancias podrían ser requeridas por conducto del Ministerio Público, del procesado y su defensor.

- Se solicitó al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero y al Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, copia certificada de las actuaciones de la causa penal 52/2014, así como copia certificada de la causa 103/2014-II, respectivamente, autoridades que argumentaron no estar en posibilidad de proporcionar dichas constancias en razón del excesivo costo que representaba su reproducción.

En contraste con las negativas anteriores, se encuentra la plena disposición mostrada por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, autoridad que acordó favorablemente las diversas solicitudes de documentación que la Oficina Especial del "Caso Iguala" le dirigió, proporcionando en su oportunidad lo requerido.

Frenta a esta situación, desde la perspectiva de la protección no jurisdiccional a los Derechos Humanos, la CNDH formulará un planteamiento al Poder Legislativo, a efecto de que el Poder Judicial proporcione a este Organismo Nacional información fundamental y necesaria en la investigación de casos de Violaciones a Derechos Humanos. En su quehacer cotidiano, la CNDH procura con afán el manejo cuidadoso de la información, señaladamente la que se le proporciona como reservada. En estos casos, vigila que se preserve y que no sea entregada a nadie. En cuanto al manejo

48/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

397

de la información reservada, en la CNDH impera el criterio de que solo quien la reserva puede cambiar su status.

En el caso de autoridades estatales, la CNDH también se encontró con posiciones de poca o nula colaboración, como se precisa a continuación:

- En el proceso de integración de su expediente de investigación sobre Violaciones Graves a Derechos Humanos de los hechos suscitados en Iguala, este Organismo Nacional requirió a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, copia certificada de la declaración ministerial que hubiese rendido un miembro del grupo delictivo de "Los Rojos", que se encontraba detenido. En respuesta, esa dependencia manifestó que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos carecía de personalidad jurídica para que se autorizara la expedición de la documentación requerida, al no demostrar ser parte en el proceso, así como su interés jurídico para solicitar esas actuaciones, fundando su respuesta en el artículo 21 del Código de Procedimientos Penales de la entidad. Agregó que, en la declaración vertida por el inculpado, no se apreció referencia alguna con los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, desdeñando que este Organismo Nacional tiene la facultad de allegarse de toda la información que considere necesaria y, previo análisis, determinar, de acuerdo a su competencia, si dicha documentación se encuentra relacionada o no con los hechos suscitados en Iguala.

De igual forma, con posterioridad, de manera evasiva, esa autoridad local, informó que la averiguación previa que contiene la documental solicitada, fue remitida en copia certificada al Ministerio Público de la Federación, por tanto, no cumplió con la solicitud de información que en su oportunidad le formuló este Organismo Nacional.

- Otro caso de falta de colaboración de la autoridad local para con esta Comisión Nacional, lo constituyó la omisión de parte del Gobierno del Estado de Guerrero, así como de la Fiscalía General del Estado, de proporcionar información relativa

49/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

al "Grupo de Coordinación Guerrero", consistente en precisar a las autoridades que lo integran, temática abordada en su seno que fue objeto de análisis, resultados obtenidos en el combate al problema de inseguridad en el Estado, minutas y/o acuerdos adoptados, procedimientos sistemáticos de operación, así como el instrumento jurídico base de su funcionamiento. Ante la solicitud de información las instancias estatales referidas, fueron omisas en dar una respuesta a este Organismo Nacional.

Como se refirió en el presente documento, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme a sus atribuciones constitucionales, no investiga delitos, ni efectúa indagaciones paralelas a las realizadas por la autoridad investigadora, ni las sustituye, sino que sus acciones van encaminadas a la determinación de violaciones a Derechos Humanos, con el objetivo de abonar en el esclarecimiento de los hechos, circunstancia que, al parecer, no fue comprendida del todo por la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Entre las autoridades a quienes este Organismo Nacional, solicitó información se encuentra el Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. La información que pudiera aportar dicha autoridad educativa resultaba de la mayor relevancia para el Caso, porque tenía que ver con datos relacionados directamente con la actividad de la Normal y con los normalistas, sin embargo, como se detalla a continuación, la actitud asumida por el Director de la Normal no fue la esperada.

- Este Organismo Nacional, el 6 de noviembre de 2015, solicitó al entonces Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los expedientes íntegros de los 43 normalistas desaparecidos, así como de otros alumnos que tuvieron presencia en los acontecimientos del 26 y 27 de septiembre de 2014; fecha del inicio del ciclo escolar 2014-2015; las medidas que operan en la Normal para controlar la entrada y salida de estudiantes, reglamento interno, por citar algunos puntos. No obstante, la citada autoridad de la Normal hizo caso omiso de la petición, lo cual limitó a esta Comisión Nacional de conocer

50/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

399

particularidades del funcionamiento de la Normal y de los alumnos que resultaron agredidos y desaparecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014, de especial importancia para la investigación de los hechos ocurridos la noche de Iguala.

La Oficina Especial para el "Caso Iguala", enfrentó también el ocultamiento de información y la negativa a proporcionar datos y documentos de instancias privadas, como se detalla a continuación:

- Para obtener mayores elementos sobre los sucesos, este Organismo Nacional formuló comedidamente algunos requerimientos de información a personas morales quienes se mostraron reticentes a colaborar, tal es el caso de la empresa "Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V.", a quien el 27 de octubre de 2015, se solicitó copia de las guías de viaje, bitácoras, así como cualquier otro registro relacionado con los servicios del autobús "Costa Line" placas de circulación 231-HY-9, número económico 2513, que fue objeto de daños intencionales el 26 de septiembre de 2014, en la Central de Autobuses de Iguala. Además, se solicitó se otorgaran las facilidades necesarias, para que este Organismo Nacional entrevistara a su conductor. El 8 de marzo de 2016, el apoderado legal de la empresa señaló que no era posible proporcionar la información requerida, en virtud de que la Procuraduría General de la República, los había apercibido de no divulgar información de la averiguación previa, además de no estar debidamente fundada la petición.

Al respecto, en el supuesto de que los representantes de las personas morales contaran con información importante para la investigación y no hicieran entrega de ella, entonces la habrían ocultado al Ministerio Público, por lo que la Procuraduría General de la República, debe ser exhaustiva en esta parte de la investigación.

Para bien común, en los más diversos medios de comunicación, se ha difundido ampliamente a todos los sectores de la sociedad, información relativa al "Caso Iguala", lo cual, sin duda, ha contribuido a generar conciencia colectiva sobre

51/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

400

las graves violaciones a Derechos Humanos en México. Quienes mayor interés han mostrado sobre incidencias y pormenores del caso han podido ejercer los derechos que les reconocen la Constitución y la Ley en materia de Transparencia y de Acceso a la Información. Versiones públicas de los expedientes oficiales del caso son consultados por los interesados. De ahí surgen con frecuencia interpretaciones, opiniones, versiones e investigaciones independientes relacionadas con el caso de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa. Algunas han sido atendibles y útiles en las investigaciones realizadas por este Organismo Nacional. Otras no necesariamente coinciden con lo que obra en el expediente. En ellas se advierten inexactitudes, criterios subjetivos, parciales y alejados de la realidad que desafortunadamente han generado especulaciones en la opinión pública al ser externadas en informes, comunicados, entrevistas, declaraciones públicas, conferencias, notas periodísticas, filmes y otros instrumentos de difusión electrónica, lo que motivó que, con afán exhaustivo, este Organismo Nacional ampliara sus investigaciones, incluso hasta aquellas que pudieran parecer ilógicas e infundadas, para así poderlas analizar y, a partir de ahí, confirmarlas o descartarlas y determinar su veracidad. Evidentemente, la atención a todas estas interpretaciones, opiniones, versiones e investigaciones independientes, trajo consigo una variación en el curso de la investigación de la CNDH que incidió en el tiempo de la emisión del pronunciamiento final en el caso.

Es necesario puntualizar que ha habido posiciones en torno a la investigación que, con conjeturas y especulaciones infundadas, han creado en los familiares de los 43 normalistas desaparecidos y en la sociedad en general, expectativas que pudieran o no alcanzarse. Esta situación ha causado en los padres de familia su revictimización. En la investigación, ocasionó su complicación.

Desde el anuncio de la designación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), que prestaría asistencia técnica al gobierno mexicano en las investigaciones sobre el paradero de los normalistas desaparecidos, este Organismo Nacional, expresó su respeto y reconocimiento al acuerdo del Gobierno Federal con

52/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el interés de sumar esfuerzos que abonaran al esclarecimiento de los hechos y a la localización de los jóvenes normalistas, pero también ha manifestado siempre que la participación de organismos del sistema universal o regional de Derechos Humanos debe ser subsidiario o complementario de los sistemas nacionales, nunca sustitutos.

El conjunto de elementos documentales, la información y datos derivados de los informes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes que se estimaron contenían aportaciones valiosas para las investigaciones, fueron materialmente incorporados al expediente de este Organismo Nacional para su análisis y valoración respecto a su correspondencia con las indagaciones que realizaba la CNDH. Del mismo modo, en cuanto a las propuestas planteadas por el GIEI a la PGR que se estimaron procedentes, este Organismo Nacional decidió dar seguimiento a su atención por parte de la instancia ministerial.

Para efectos formales y legales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 15 de marzo de 2016, solicitó a ese Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes el soporte documental de sus investigaciones y conclusiones, para que fueran valoradas integralmente junto con las pruebas existentes. En respuesta, esa instancia indicó que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos era la encargada de resguardar esa información, por lo que, en caso de necesitar datos específicos, cualquier petición debería dirigirse a ese Organismo. En este orden, el 19 de julio de 2016, se expresó al entonces Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la necesidad de que la información, testimonios y cúmulo de actuaciones referidas en los informes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, así como los datos que sirvieron de base para sostener sus diversos encuentros con los medios de comunicación y rendir sus informes específicos, se sumaran y fueran agregados formalmente al expediente de investigación de este Organismo Nacional. Hasta el momento de la emisión de este documento recomendatorio, no se ha obtenido respuesta a la petición planteada por la CNDH.

53/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

402

Esta situación creó dificultades a este Organismo Nacional para la integración del expediente, ya que impidió que se pudieran conocer los elementos con que en su oportunidad contó el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para arribar a las conclusiones que se encuentran contenidas en sus dos informes.

Información clasificada por la autoridad como reservada, en varias ocasiones, se filtró a la opinión pública de manera irresponsable; fue utilizada en notas periodísticas e, incluso, en libros en los que se difundieron datos personales o confidenciales, lo que provocó que la investigación ministerial se viera comprometida.

Como se señaló en párrafos anteriores, la Procuraduría General de la República de manera recurrente restringió a este Organismo Nacional información que debió remitirle atendiendo las facultades constitucionales de la CNDH. Extraña que, por causas y métodos desconocidos, esta información haya aparecido posteriormente en algunos medios de comunicación. En las publicaciones se advierten interpretaciones de la información fuera de contexto que han propiciado especulaciones y conjeturas.

Lo expuesto en el presente apartado, tiene como finalidad mostrar las dificultades y vicisitudes que enfrentó este Organismo Nacional ante la actitud recurrente de servidores públicos de obstaculizar el acopio de información sensible del Caso, que permitiera acreditar la violación de Derechos Humanos. Debe destacarse que a pesar de la actitud de poca colaboración mostrada por las autoridades que han quedado referidas en este apartado, la CNDH consiguió hacer una investigación integral y exhaustiva que la ha llevado a contribuir sustancialmente en el esclarecimiento de los hechos de Iguala.

Las instituciones públicas, base del Sistema Jurídico Mexicano, mencionadas en el presente apartado, dentro de sus Leyes Orgánicas y demás normatividad interna prevén el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, no obstante, en la práctica, omiten dar observancia plena a esas disposiciones, ya que como se

54/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

estableció, existe poca o nula cooperación y compromiso con las facultades que constitucionalmente se encuentran previstas para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El "Caso Iguala" es un referente para todos, por ello, se conmina a las instituciones públicas a que hagan una reflexión y análisis sobre su proceder en materia de Derechos Humanos y respecto de su colaboración con los organismos públicos del sistema no jurisdiccional de protección a los mismos, en aras de que, en el futuro, eviten omisiones como las señaladas, a efecto de lograr que la sociedad tenga certidumbre en sus instituciones:

COMISION NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL

55/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

3. DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS (NUMERALIA).

En el curso de las investigaciones practicadas para la determinación de Violaciones a Derechos Humanos en el "Caso Iguala", la CNDH ha realizado investigaciones documentales y de campo, así como visitas y entrevistas; ha formulado solicitudes de medidas cautelares y requerimientos de información; ha planteado Intervenciones y vistas a instancias y órganos internos de control por presuntas conductas irregulares de servidores públicos y ha efectuado actividades de interacción con distintas entidades, organismos y organizaciones de la sociedad.

Hasta la fecha, la práctica de estas diligencias constan en un expediente de **1255** tomos, **165** anexos, integrado por **1,000,100** fojas.

En el expediente se encuentran documentadas y agregadas:

1. ENTREVISTAS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INTERVENCIONES Y REVISIONES PERICIALES.

Entrevistas

En el transcurso de la investigación se realizaron **672** entrevistas a diversas personas de acuerdo con el siguiente desglose:

- **83** Víctimas Directas
- **219** Familiares de Víctimas (Víctimas Indirectas).
- **133** Servidores Públicos Federales, Estatales y Municipales.
- **106** Inculpados: **47** Pertenecían a la Policía Municipal de Iguala; **14** a la de Cocula; **40** Integrantes del Grupo Delictivo Denominado "Guerreros Unidos"; y **5** ex servidores públicos del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.

56/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- **131 personas:** integrantes del entorno de la comunidad normalista de Ayotzinapa; miembros del equipo de futbol "Avispones" de Chilpancingo y sus familiares; y demás personas víctimas sobrevivientes de hechos paralelos sucedidos en el mismo lugar en el que fueron agredidos los futbolistas.

Este acervo se complementa con **85** formatos de encuesta sobre seguridad aplicados a la población del Municipio de Iguala por parte de Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional.

Atención a Víctimas.

La Oficina Especial para el "Caso Iguala", realizó **500** Acciones de Atención a Víctimas en el periodo comprendido del 27 de septiembre de 2014 a la fecha, las cuales se describen a continuación:

- **165** Acciones de atención a familiares de personas fallecidas y lesionadas
- **215** Acciones de atención a familiares de estudiantes desaparecidos y estudiantes de la "Normal Rural Raúl Isidro Burgos" Ayotzinapa.
- **114** Acciones de atención a jugadores y padres de jugadores y cuerpo técnico del equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo".
- **6** Acciones de atención a otras víctimas relacionadas con el Caso Iguala.

La Comisión Nacional ha hecho seguimiento al estado de salud de las **42** personas que resultaron lesionadas en los acontecimientos de Iguala y puede informarse que **34** fueron dadas de alta por mejoría clínica, **2** reciben tratamiento de rehabilitación y **1**, por encontrarse en "Estado Neurovegetativo Persistente" secundario a impacto de proyectil disparado por arma de fuego, caso de Aldo Gutiérrez Solano, recibe ahora atención especializada en su lugar de origen. La

57/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

CNDH ha formulado peticiones de apoyo y acompañamiento para sus familiares a diversas autoridades.

Intervenciones y Revisiones Periciales

Intervenciones Periciales

Se realizó un total de **223** intervenciones periciales referentes a:

- 44 Certificaciones Médicas.
- 30 Dictaminaciones en Mecánicas de Lesiones.
- 68 Opiniones Médicas Especializadas
- 57 Opiniones Psicológicas Especializadas.
- 1 Dictamen en Medicina Forense y Criminalística de Campo en Torno a la muerte de Julio César Mondragón Fontes.
- 1 Dictamen en Materia de Grafoscopia.
- 1 Informe Pericial Sobre "Incineración en el Vertedero de Cocula y Río San Juan".
- 1 Informe Pericial en Materia de Criminalística y Medicina Forense en Torno a los Hechos Ocurridos en el Crucero de Santa Teresa en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de Septiembre de 2014.
- 1 Informe Pericial en Materia de Criminalística y Medicina Forense en Torno a los Hechos Ocurridos en la Calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de Septiembre de 2014.
- 1 Informe Pericial en Mecánica de Hechos en Torno a lo Ocurrido en la Calle de Juan N. Álvarez y Periférico Norte de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de Septiembre de 2014.
- 1 Informe Pericial en Materia de Criminalística y Medicina Forense en Torno al Traslado de los Normalistas de Loma de Coyotes al Vertedero de Cocula, Guerrero los días 26 y 27 de Septiembre de 2014.
- 1 Informe Pericial en Materia de Criminalística y Medicina Forense en Torno a los Hechos Ocurridos en la Entrada de la Población de Mezcala, Guerrero, los días 26 y 27 de Septiembre de 2014.

58/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- 1 Informe Pericial en Materia de Criminalística de Campo Realizado a 3 Prendas de Vestir Localizadas en Torno al Autobús 1531 el 27 de Septiembre de 2014.
- 1 Informe Forense Multidisciplinario Realizado a los Fragmentos Óseos y Odontológicos Recuperados en el Vertedero de Cocula y en el "Río San Juan".
- 1 Informe Pericial en Materia de Antropología Forense de los Fragmentos Óseos y Odontológicos Recuperados en el Vertedero de Cocula y en el Río San Juan.
- 1 Informe Pericial en Materia de Odontología Forense de los Fragmentos Odontológicos Recuperados en el Vertedero de Cocula y en el Río San Juan.
- 1 Estudio Anatomopatológico de Fragmentos Óseos y Odontológicos Recuperados en el Vertedero de Cocula y en el Río San Juan.
- 1 Informe Sobre Victimización, Revictimización y Reparación Integral del Daño para los Afectados del "Caso Iguala".
- 1 Informe en Materia de Criminalística en Torno a las Cromáticas de las Camionetas Patrulla, Registradas en Video por la Cámara de C-4 Ubicada en Periférico Norte y Prolongación Karina de Iguala, Guerrero.
- 1 Informe Comparativo entre Video y Fotografías del Autobús Estrella Roja ECC TER 3278.
- 1 Informe Sobre la Perspectiva de la Atención Médica de Urgencia Proporcionada a las Víctimas de los Eventos Ocurredos en Iguala los días 26 y 27 de Septiembre de 2014.
- 1 Informe en Materia de Medicina Forense y Criminalística Sobre el Caso de Emmanuel Alejandro Blas Patiño.
- 2 Valoraciones Psicológicas a Víctimas de los Hechos del "Caso Iguala".
- 1 Informe Forense Sobre las Porciones Petrosas del Hueso Temporal y Cóndilos Mandibulares localizados en el Vertedero de Cocula.

59/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

408

- 1 Estudio Sobre los Dictámenes de Psicología Emitidos por la PGR en el Expediente del "Caso Iguala".
- 1 Opinión Médica Realizada a Erick Uriel Sandoval Rodríguez con el Objetivo de Establecer si Presenta Tatuajes en su Cuerpo con las Figuras de "Rana" o "Flamas" y si algún Tatuaje le ha Sido Modificado o Eliminado.
- 1 Informe en Materia de Criminalística Sobre los Hechos Ocurridos en el Puente del "Chipote" de Iguala, el 26 y 27 de Septiembre de 2014.

Revisiones Periciales

Se efectuó la revisión de **2927** intervenciones periciales:

- 2750 Dictaminaciones de la Procuraduría General de la República.
- 115 Dictaminaciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.
- 1 Informe Pericial denominado: "Análisis de los aspectos relacionados al fuego en la investigación de los presuntos eventos del 27 de septiembre de 2014 en el basurero municipal de Cocula, Municipio de Cocula, Provincia de Guerrero México". Documento agregado al Informe Ayotzinapa Investigación y Primeras Conclusiones de las Desapariciones y Homicidios de los Normalistas de Ayotzinapa del GIEI.
- 1 Informe Pericial Médico Forense emitido por el Doctor Francisco Etxeberria Gabilondo el 1 de agosto 2015.
- 7 Dictámenes e Informes elaborados por el Equipo Argentino de Antropología Forense:
 - a. Dictámen Sobre las Causas y Circunstancias de Muerte de Julio César Mondragón Fontes, Emitido el 30 de Junio de 2016.
 - b. Dictámen en Antropología Forense Sobre el Basurero de Cocula Emitido en Febrero 9 de 2016.
 - c. Dictámen Sobre Fotografías Satelitales de HRW.

60/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

409

- d. Dictámen Sobre Odontología Forense.
- e. Informe de Biología Sobre Plantas y Larvas.
- f. Informe Sobre Incendios en el Basurero de Cocula.
- g. Informe en Materia de Química: Análisis Sobre Muestras de Suelo.

- 48 Dictámenes e Informes en Materia de Genética, emitidos por el Institut für Gerichtliche Medizin der Medizinischen Universität Innsbruck, Austria (25 Dictámenes y 23 Informes)
- 1 Informe Sobre el Procesamiento de las Escenas del Crimen, emitido por Mynor Alberto Melgar Valenzuela el 30 de junio 2015.
- 4 Dictámenes en Materia de Medicina Forense, Criminalística de Campo, Química-Toxicológica y Rodizonato de Sodio contenidos en la Carpeta de Investigación SC/01/7325/2014 iniciada con motivo del homicidio de Emmanuel Alejandro Blas Patiño, radicada en la Fiscalía General del Estado de Morelos.

2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

Se han revisado un total de **1128** tomos, **13** anexos, **3** cuadernillos y **9** legajos, correspondientes a **41** expedientes vinculados con el "Caso Iguala":

De la Procuraduría General de la República:

Se han revisado **657** tomos correspondientes a **22** Averiguaciones Previas.

De Juzgados Federales

Se han revisado **471** tomos, **13** anexos, **3** cuadernillos y **9** legajos de **19** causas penales, información que se desglosa de la siguiente manera:

61/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas se revisaron:

- 70 tomos de la causa 100/2014
- 3 tomos de la causa 100/2014 BIS
- 99 tomos de la causa 123/2014
- 41 tomos de la causa 65/2015-VII
- 155 tomos, 13 anexos y 3 cuadernillos de la causa 66/2015-II.
- 18 tomos de la causa 1/2018
- 22 tomos de la causa 4/2018 (que comprenden las causas penales 212/2014-II, 214/2014, 216/2014 y 217/2014, las cuáles fueron remitidas por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Guerrero por razones de competencia al Juzgado Federal.)

Del Juzgado Quinto de Distrito en Guerrero se revisaron:

- 14 tomos de la causa 3/2016

Del Juzgado Noveno de Distrito en Guerrero se revisaron:

- 2 tomos de la causa 37/2015
- 2 tomos de la causa 5/2016
- 3 tomos de la causa 6/2016
- 23 tomos de la causa 7/2016

Del Juzgado Octavo de Distrito en Morelos se revisaron:

- 9 tomos de la causa 4/2014

Del Juzgado Tercero de Distrito de Procedimientos Penales en el Estado de México se revisaron:

- 9 tomos de la causa 103/2014

62/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- 1 tomo de la causa 105/2014 con 9 legajos

3. VISITAS

Se han efectuado un total de 724 visitas:

- 8 a los lugares de los hechos.
- 25 a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.
- 47 a hospitales.
- 35 al Servicio Médico Forense de Iguala.
- 14 a lugares donde se localizaron fosas clandestinas.
- 33 a domicilios particulares.
- 25 a la Fiscalía General del Estado de Guerrero.
- 294 a la Procuraduría General de la República (con la finalidad de revisar y transcribir las partes conducentes de los expedientes relacionados con el "Caso Iguala").
- 21 a Instituciones de Gobierno Municipales, Estatales y Federales.
- 73 a Municipios del Estado de Guerrero.
 - 25 a Iguala de la Independencia.
 - 14 a Cocula.
 - 13 a Chilpancingo
 - 12 a Tixtla.
 - 1 a Cuetzala del Progreso.
 - 1 a Acapulco de Juárez.
 - 1 a Buenavista de Cuéllar.
 - 2 a Atlixnac, Guerrero
 - 2 a Apipulco, Guerrero
 - 2 a Chilapa, Guerrero
- 22 a Municipios del Estado de Morelos.
 - 15 a Jojutla
 - 2 a Tlaltitenango, Morelos

63/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- 5 a Cuernavaca, Morelos
- 2 a Municipios del Estado de México.
 - 2 a Tenancingo
- 2 a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero
- 1 a las instalaciones de la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, ubicada en Chilpancingo, Guerrero.
- 54 al CEFERESO Número 4 de Tepic, Nayarit.
- 16 al CEFERESO Número 1 del Altiplano, Estado de México.
- 1 al CEFERESO Número 2 de Puente Grande, Jalisco.
- 10 al CEFERESO Número 5 de Villa Aldama, Veracruz.
- 4 al CERESO de Iguala, Guerrero.
- 3 al CERESO Femenil en el Estado de Morelos.
- 1 al CERESO del Estado de Chiapas.
- 1 al CEFERESO de Turreón, Coahuila
- 1 al CEFERESO de León, Guanajuato
- 9 al CEFERESO de Gómez Palacio, Durango
- 8 al Juzgado Primero en Materia de Procesos Penales Federales, en Tamaulipas.
- 3 al Juzgado Tercero en Materia de Procesos Penales Federales, en Tamaulipas.
- 4 al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Guerrero.
- 3 al Congreso del Estado de Guerrero.
- 2 a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.
- 2 a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero.

64/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

4. MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS

En el desarrollo de la investigación, esta Institución Defensora de Derechos Humanos formuló 11 solicitudes de medidas cautelares a las instancias siguientes:

- 3 al Gobierno del Estado de Guerrero.
- 3 a la Procuraduría General de la República.
- 1 a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.
- 1 al Comisionado Nacional de la Policía Federal.
- 1 al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- 1 al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia.
- 1 a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR.

Todas las medidas cautelares fueron aceptadas por dichas autoridades. En el caso de Erick Uriel Sandoval Rodríguez, detenido equivocadamente por la PGR, se solicitaron medidas cautelares para 18 personas a través de 2 oficios, dirigidos a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la PGR, las cuales fueron admitidas hasta 133 días después de haber sido solicitadas.

5. INTERVENCIONES Y VISTAS A INSTANCIAS Y ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL POR CONDUCTAS OMISIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS.

- 2 al Órgano Interno de Control de la PGR.
- 1 a la Visitaduría General de la PGR.
- 1 a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR.

65/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- 1 a la Secretaría de la Función Pública.

6. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Con el fin de allegarse elementos y evidencias en la integración del expediente de queja, hasta este momento se han realizado **1890** requerimientos de información, en **258** oficios, a diversas autoridades de los tres poderes de los tres niveles de gobierno, a Órganos y Organismos públicos autónomos nacionales e internacionales, así como a particulares, información que detalla de la siguiente forma:

Entidades Federales:

- 234 a la Secretaría de la Defensa Nacional en 5 oficios.
- 222 a la Secretaría de Marina en 3 oficios.
- 259 a la Procuraduría General de la República en 84 oficios.
 - 33 al Procurador General de la República en 4 oficio.
 - 21 a la Visitaría General de la Procuraduría General de la República en 8 oficios.
 - 24 al Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República en 3 oficios.
 - 181 a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en 33 oficios.
- 305 a la Comisión Nacional de Seguridad en 10 oficios.
- 8 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas CEAV de la Secretaría de Gobernación en 4 oficios.
- 6 al Instituto Mexicano del Seguro Social en 1 oficio.
- 10 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en 3 oficios.
- 12 a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura en 1 oficio.

66/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

415

- 7 a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos CAPUFE en 1 oficio.
- 16 al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en 11 oficios.
- 5 al Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en 2 oficios.
- 16 al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero en 9 oficios.
- 3 al Juzgado Segundo de Distrito de Procedimientos Penales Federales en el Estado de México en 2 oficios.
- 8 al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero en 4 oficios.
- 2 al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero en 1 oficio.
- 2 al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos en 1 oficio.
- 5 al Juzgado Tercero de Distrito de Procedimientos Penales Federales en el Estado de México en 4 oficios.
- 13 al Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Guerrero en 4 oficios.
- 1 a la Secretaría de la Función Pública en 1 oficio
- 30 al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en 1 oficio
- 99 al Centro de Investigación y Seguridad Nacional en 1 oficio

Entidades Locales

- 14 al Gobierno del Estado de Guerrero en 2 oficios.
- 37 a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en 4 oficios.
- 1 a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero en 1 oficio.
- 3 a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero en 1 oficio.
- 7 a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero en 4 oficios.

67/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- 1 al Hospital General de Iguala de la Secretaría de Salud "Dr. Jorge Soberón Acevedo" en 1 oficio.
- 3 al Servicio Médico Forense, SEMEFO, de la Secretaría de Salud en Iguala en 2 oficios.
- 15 al Congreso del Estado de Guerrero en 3 oficios.
- 2 al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero en 1 oficio.
- 4 al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero en 1 oficio.
- 10 al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Guerrero en 2 oficios.
- 177 a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" Ayotzinapa en 1 oficio.

Entidades Municipales

- 130 al Ayuntamiento de Iguala, Guerrero en 11 oficios.
- 33 al Ayuntamiento de Cocula, Guerrero en 3 oficios.
- 8 a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Iguala en 1 oficio.

Órgano Público Autónomo (Local)

- 142 a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero en 14 oficios.

Organismo Autónomo (Local)

- 1 a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, hoy Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en 1 oficio.

68/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Entidades Privadas

- 8 al Hospital "Centro Médico Integral Santa Fe" en 2 oficios.
- 7 al Hospital "Reforma Iguala" en 3 oficios.
- 6 a la Cruz Roja de Iguala en 2 oficios.
- 7 al Hospital "Cristina" de Iguala, Guerrero en 2 oficio.
- 1 a Autotransportes "Estrella Roja del Sur" en 1 oficio.
- 1 a Autotransportes Estrella de Oro en 1 oficio.
- 7 a la Federación Mexicana de Fútbol en 1 oficio.

Organismos Internacionales

- 1 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1 oficio.
- 1 al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos GIEI en 1 oficio.

7. INTERACCIÓN CON ENTIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES PROTECTORAS DE DERECHOS HUMANOS NACIONALES E INTERNACIONALES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha mantenido interacción con distintas entidades, organismos y organizaciones nacionales e internacionales con fines de diálogo e intercambio de puntos de vista sobre la atención y seguimiento al "Caso Iguala".

De esta forma, se han celebrado reuniones de trabajo:

Entidades Nacionales

- 2 con la "Comisión Especial para el Seguimiento a las investigaciones relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a Alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa 'Raúl Isidro Burgos', de la H. Cámara

69/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de Diputados, LXII Legislatura”, con objeto de dar seguimiento a las investigaciones del caso.

- 1 con la Comisión Especial para el seguimiento de las investigaciones de los acontecimientos del día 26 y 27 de septiembre de 2014, sucedidos en Iguala de la Independencia, Guerrero. Cámara de Diputados del Estado de Guerrero.
- 3 con la Secretaría de Marina.
- 3 con el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- 5 con la Procuraduría General de la República.
- 1 con el Titular de la Unidad Antisecuestro de la SEIDO.
- 1 con el Subprocurador Especializado en Investigación en Delitos Federales de la PGR y el Titular de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura.
- 5 con la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.
- 5 con la Comisión Nacional de Seguridad.
- 2 con el Director Jurídico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE).
- 1 con el Director de Caminos y Puentes Federales de Ingreso y Servicios Conexos (CAPUFE)
- 1 con el Jefe de la Oficina del Secretario de Educación Pública.

Organismos y Representaciones Internacionales:

No escapa a la atención de la CNDH el que la gravedad de los hechos ocurridos en Iguala provocó que organismos internacionales solicitaran de inmediato participar en las investigaciones. La CNDH reitera el profundo respeto que tiene por los organismos y organizaciones con las que compartió impresiones sobre el caso en la medida que lo permiten las leyes que reglamentan su funcionamiento. Es importante ratificar que las recomendaciones finales de la CNDH, son totalmente

70/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

independientes a las de cualquier otro organismo nacional o internacional y son, por tanto, de su exclusiva incumbencia y responsabilidad.

- **10** con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. Las reuniones fundamentalmente se enfocaron a intercambiar puntos de vista sobre el estado que guardó la investigación, formas de intervención y respecto de las quejas por presuntos hechos violatorios a Derechos Humanos, relativas a detenciones arbitrarias, trato cruel, inhumano o degradante y tortura presentadas ante este Organismo Nacional por diversos inculpados en el caso. La colaboración e intercambio de información con el grupo de expertos se dió con gran apertura y disposición. Accedieron plenamente a datos específicos del caso y realizaron consultas al expediente de la CNDH.

En relación con su mandato, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes designado por la CIDH formuló una serie de planteamientos al Gobierno Federal, esta Comisión Nacional solicitó respetuosamente a las instancias gubernamentales dieran respuesta puntual a ellos.

- **3** con los Comisionados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- **1** con Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- **1** con el Representante Especial para los Derechos Humanos de la Unión Europea, señor Stavros Lambrinidis, durante su visita de trabajo a México. Entre otros, se abordó el asunto de los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en el marco de la quinta edición del Diálogo Bilateral de Alto Nivel en Materia de Derechos Humanos entre México y la Unión Europea.
- **1** con la representación del Senado de la República de Chile, Vicepresidente, Senador Alejandro Navarro Brain.
- **7** con la representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.

71/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- Intervención del Presidente de la CNDH ante el Comité Contra la Desaparición Forzada de la Organización de Naciones Unidas, en Ginebra, Suiza, durante su Octavo Periodo de Sesiones, espacio en el que se abordó el asunto de la Desaparición Forzada de los 43 estudiantes normalistas.
- 4 con el Equipo Técnico del Mecanismo de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 1 con el comunicólogo Esteban Cuya. Experto en relaciones Internacionales de la municipalidad de Nuremberg. Alemania.
- 3 con peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF

Organizaciones Nacionales

- 10 con los padres y familiares de los normalistas desaparecidos y sus representantes, que se orientaron al acercamiento con los familiares de los estudiantes fallecidos, lesionados y desaparecidos, así como de sus representantes. 2 de ellas realizadas en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, otras en las Instalaciones del "Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez".

Con independencia de las reuniones arriba descritas, se mantuvo comunicación con los representantes de los familiares de los desaparecidos. La CNDH ha brindado hasta el momento de esta Recomendación acompañamiento a los familiares de los desaparecidos y a las organizaciones y actores que los han asistido en acciones de búsqueda de los normalistas ausentes.

En su calidad de organización que representa a los padres de familia de los estudiantes desaparecidos, se mantuvo también contacto con la organización "Servicios y Asesoría para la Paz", SERAPAZ.

- 10 con integrantes de la organización "Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez", con el propósito de intercambiar puntos de vista sobre la

72/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

investigación del caso. Se abrieron cauces de apoyo a esa organización a efecto de que sus abogados consultaran el expediente integrado en la CNDH.

- 3 con el grupo de padres de familia de los integrantes del equipo de futbol los "Avispones" de Chilpancingo. Se brindó acompañamiento a la madre del integrante del equipo que fue privado de la vida.
- 4 reuniones con familiares de Julio César Mondragón Fuentes.
- 4 reuniones con el entonces Director de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chilpancingo, Guerrero.

Organizaciones Internacionales

- 1 con representantes de la Organización International "Crisis Group".
- 1 con la Dra. Tamara Taraciuk Broner, de Human Rights Watch, el 7 de marzo de 2017.

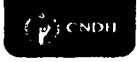
DE LA DEFENSA
DERECHOS HUMANOS
VOTOS A LA COMISION
INVESTIGACION

73/2178

422



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS



DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN
DE VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS
EXPEDIENTE CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

1255 TOMOS, 165 ANEXOS, INTEGRADO POR 1,000,100 FOJAS



ENTREVISTAS



INTERVENCIONES
PERICIALES



REVISIÓN DE
INTERVENCIONES
PERICIALES



ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



REVISIÓN
DE EXPEDIENTES



VISITAS



MEDIDAS
CAUTELARES
SOLICITADAS



INTERVENCIONES Y VISTAS
A INSTANCIAS Y ÓRGANOS
INTERNOS DE CONTROL
POR CONDUCTAS OMISIVAS
DE SERVIDORES PÚBLICOS



REQUERIMIENTOS
DE INFORMACIÓN
EN 258 OFICIOS

12 ANEXOS, 3 CUADERNILLOS Y 9 LEGAJOS
CORRESPONDIENTES A 41 EXPEDIENTES

74/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

“ANTES DE LOS HECHOS”
(SITUACIÓN PREVALECIENTE EN IGUALA
AL DÍA DE LOS HECHOS)

COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE GUERRERO
CARRANZA
CARRANZA



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

4. LA SITUACIÓN CRIMINAL EN GUERRERO Y EN SUS MUNICIPIOS DE IGUALA, COCULA, HUITZUCO Y TIXTLA.

La ocurrencia de los hechos de Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014 no es un acontecimiento aislado ni fortuito, sino que responde a un significativo incremento de las condiciones de criminalidad en el estado de Guerrero durante los últimos años.

En tales circunstancias, el fenómeno delincriminal encuentra sus causas en procesos del orden económico, social y político, que conllevan economía ilícita y cuyas consecuencias invariablemente se traducen en violaciones a los derechos humanos.

Esto es palpable en el incremento de los delitos en Guerrero entre 2011 y 2014³, con el consecuente crecimiento del número de víctimas. Los delitos más frecuentes durante el 2014, fueron el secuestro, la extorsión, el robo o asalto a transeúnte y el robo en distintas modalidades⁴. Llama la atención el elevado número de asesinatos durante 2013 - 2014 (350% y 331% por encima del promedio nacional respectivamente).

Los delitos contra la salud (del fuero federal), conjuntamente con el secuestro, la extorsión y el homicidio, son un reflejo de la actividad de la delincuencia organizada. En Guerrero se presentó una incidencia en 2014 de 386 delitos de este tipo registrados en averiguaciones previas, lo que equivale al 2.5% de los ocurridos a nivel nacional.

³ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015 en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2015/doc/envipe2015_gro.pdf.

⁴ Fuente: Procuraduría General de la República en coordinación con las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Secretaría de Gobernación, México. Incidencia del Fuero Federal por Entidad Federativa 2012-2017, Centro Nacional de Información, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Secretaría de Gobernación, México y Cifras de Homicidio Doloso, Secuestro, Extorsión y Robo de Vehículos 1997-2017. México, Secretaría de Gobernación, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información, 2018.

76/2178

424

425



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

La actuación de la delincuencia organizada implanta terror en la población, desarticula los procesos de interacción y participación social, además de trastocar los proyectos de vida, lo que instala el silencio como un mecanismo de supervivencia, por lo que *"la gente se queda callada por temor a desaparecer. Esto sigue pasando"*⁶. Un reflejo de la situación es el deterioro de la confianza de los ciudadanos en las autoridades de seguridad, de procuración e impartición de justicia de Guerrero, lo que se manifiesta en los indicadores de impunidad y la "cifra negra"^{6 7 8 9}. Para el estado, la cifra de delitos no denunciados entre 2010 y 2014, se mantuvo entre el 92% y 93%; lo que perpetúa el círculo de criminalidad, violencia e impunidad.

Una de las problemáticas más relevantes y dolorosas ocasionadas por la criminalidad en México, es la desaparición de personas. Es así por el impacto que esta tiene en la vida de las comunidades, familias e individuos y como una de las más graves violaciones de derechos humanos. El Registro Nacional de Personas Desaparecidas, señala que en Guerrero entre 2006 y 2017 se presentaron 358 casos de desaparición del ámbito federal y 1,294 del fuero común; los primeros corresponden al 30% y los segundos el 4% de los datos nacionales respectivamente¹⁰.

Por su parte el Informe Especial de este Organismo Nacional sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México¹¹ documentó al 2016 la existencia de 29,903 casos de personas desaparecidas a nivel nacional, 966 del Fuero Federal y 28,937 del Fuero Común; para Guerrero observó 1,155 (3.99%)

⁵ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>

⁶ Jiménez-Ornelas, R. (S/A) La cifra negra de la delincuencia en México: Sistema de encuestas sobre victimización. Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/479/17.pdf>

⁷ Pansters, W y Castillo, H. (2007) Violencia e inseguridad en la Ciudad de México: entre la fragmentación y la politización. Revista Foro Internacional. Vol. XLVII No. 3, Colegio de México A.C. México.

⁸ ENVIPE 2010, 2011, 2012 Y 2013

⁹ CIDAC. (S/A) 101 Conceptos para entender la Inseguridad [con Seguridad]. Consultado en <http://cidac.org/>

¹⁰ Fuente: Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas cubre un periodo estadístico de 2007 a septiembre de 2017.

¹¹ http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406.pdf

77/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

casos. Por otro lado, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes¹² manifiesta la ocurrencia de 148 casos en el periodo entre 2007 y 2015.

Enfocar la criminalidad a nivel municipal, permite visualizar sus efectos sobre la vida de las personas y la cotidianeidad, que es donde se manifiesta su expresión más cruda y dolorosa.

En este caso, los Municipios de Iguala, Cocula, Huitzuco y Tixtla son relevantes, al ser espacios en los que ocurrieron hechos significativos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como por la incidencia histórica de la delincuencia organizada en ellos.

La Secretaría de Gobernación en sus datos de Incidencia Municipal¹³, reportó que para Iguala, Cocula, Huitzuco y Tixtla, entre 2011 y 2014, ocurrieron 731 homicidios, 1,419 delitos de lesiones, 401 incidencias de amenazas, la denuncia de 40 secuestros y 3,678 registros de robo.

A primera vista, estas incidencias no rebasan el 10% de los registros delictivos para el estado de Guerrero; no obstante, si se considera el valor de la "cifra negra" (93%) para el mismo periodo de tiempo, los datos cobran una perspectiva diferente, ya que el homicidio podría tener una incidencia de 10,400; haber ocurrido 20,200 hechos de lesiones; 5,700 actos de amenazas; más de 570 secuestros y un número aproximado de 52,500 delitos de robo.

Lo anterior, es un indicador de la invisibilización de la criminalidad a partir de la presencia cotidiana de la delincuencia organizada en las comunidades y los municipios, de cómo opera el silencio que se ha instaurado a partir del control del territorio y la corrupción de los servidores públicos.

¹² <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/GIEI-InformeAyotzinapa1.pdf>

¹³ <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-datos-abiertos.php> consultado el 20 de abril de 2017.

78/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

427

Comportamiento social entre los delincuentes y los receptores directos e indirectos del delito.

La incidencia delictiva en Guerrero se ha modificado como consecuencia de las relaciones al interior de las organizaciones criminales, lo que se evidencia con el incremento de delitos contra la salud, la extorsión, secuestro y "cobro de piso". En las relaciones internas de los grupos criminales se establecen reglas de comportamiento entre sus miembros, con la población, con los servidores públicos, con las autoridades y las instituciones. Asimismo, influye que tengan un referente de representación ideológica o simbólica, es decir, elementos de identidad como ente criminal.

Los grupos delictivos, articulan una organización con brazos y funciones determinadas, con el fin de alcanzar sus objetivos económicos y territoriales, por lo que desarrollan acciones para minimizar el riesgo en el desarrollo de sus actividades, defenderse contra el ataque de grupos competidores, sortear la oposición de las instituciones públicas y responder al comportamiento del mercado de las sustancias psicoactivas.

La dinámica entre los delincuentes y los grupos sociales siempre está interrelacionada, por lo que el movimiento de uno siempre tiene efectos sobre los otros; esto no es distinto con las interacciones que se dan en el espacio social entre grupos de la delincuencia organizada, de estos con los ciudadanos y con las autoridades.

La pertenencia a una organización o grupo criminal, proporciona a sus miembros beneficios en distintos niveles; simbólicamente como un referente de identidad y lealtad y de estatus dentro del grupo. A nivel material, la obtención rápida de recursos, satisfactores y un aparente crecimiento personal, aunque estos beneficios son breves debido a la permanente posibilidad de perder la vida o terminar en reclusión en un centro penitenciario.

79/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Los habitantes o autoridades de un territorio pueden estar a favor o tolerar la actividad criminal por los beneficios que esta les puede reportar o manifestarse en contra en razón de los perjuicios que le genera; de ahí que cuando la población o los servidores públicos representan un riesgo u obstáculo para el negocio delictivo, pueden ser agredidos, eliminados o desaparecidos.

Los beneficios para la población civil, pueden constituir algún tipo de bienestar económico o privilegio social a cambio de encubrimiento, así como la posibilidad de obtener un trabajo o ingresos adicionales a los que pudieran conseguirse en un trabajo lícito, o desempeñar acciones como una segunda fuente de ingresos. Los perjuicios implican la obligación de participar en una organización delictiva o en un delito^{14 15} o, de acuerdo a las circunstancias el riesgo de ser víctima de algún delito como el homicidio, el secuestro, las lesiones, y las amenazas. **(EVIDENCIA 1)**

A la delincuencia organizada, le interesa la participación de los servidores públicos porque requiere acceder a los beneficios jurídicos que les otorga su estatus, ya sea para que estos no actúen (omisión) o que su actuación sea conducida en un sentido particular que fortalezca el funcionamiento y crecimiento de la organización criminal, sin que esto llame la atención de otras instituciones u organismos del Estado. Generalmente, los grupos delictivos pretenden cooptar a los miembros de las instancias de investigación y persecución del delito, de procuración y administración de justicia.

El principal beneficio que puede recibir un servidor público que ha decidido participar con la delincuencia organizada, es la percepción de ingresos

¹⁴ Declaración de Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena (a) "El Duvalín y/o El Duva y/o El Chequel", del 10 de abril de 2015, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO.
Declaración de Agustín García Reyes (a) "El Cheje", del 28 de octubre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO.
Declaración de José Luis Ramírez Arriaga (a) "La Bruja y/o "Churros", del 2 de mayo de 2016, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO.
Declaración de José Javier Brito Catalán (a) "El JJ", del 21 de mayo de 2015, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO.
¹⁵ Mónica Ocampo y José Luis Tapia, coords., *Ayotzinapa. La travesía de las tortugas. La vida de los normalistas antes de 26 de septiembre de 2014*, México, Ediciones Proceso, 2015, pp. 185 y 186.

80/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

extraordinarios, mientras que los perjuicios giran en torno a las responsabilidades penales o administrativas generadas o incluso los riesgos contra su integridad física y la de sus familiares por negocios mal logrados o encomiendas incumplidas.

Con relación a los hechos del 26 y 27 de septiembre del 2014 en Iguala, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observa que el estado de Guerrero ha presentado un importante rezago en el desarrollo de las condiciones de vida de sus ciudadanos desde, al menos, los años 50 del siglo pasado, lo que ha favorecido la vulnerabilidad y marginación de la población, exponiéndola de manera reiterada a violencia estructural, lo que genera circunstancias de victimización social, colectiva, familiar e individual y propicia el surgimiento de tensión social, criminalidad y confrontación social.

Organizaciones Criminales en Guerrero por Regiones

En México, las organizaciones delictivas han sido motivo de diferentes análisis, primordialmente, por su vinculación con el narcotráfico, así se han referido aspectos tales como: La forma de organizarse, su operación, asentamiento y el control territorial.

A Guerrero se le ha señalado como una de la Entidades Federativas cuyo territorio es utilizado para la siembra de amapola; la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ha monitoreado este cultivo en todo el país; observa esta instancia internacional, que Guerrero entre julio de 2014 y junio de 2015, presentó entre 21 mil y 28 mil hectáreas sembradas de este estupefaciente, en posesión y disputa por distintas organizaciones criminales ¹⁶.

Por su productividad y ubicación estratégica, el estado de Guerrero es un territorio ampliamente disputado por los carteles del narcotráfico en México; diversas

¹⁶ UNODC. México. *Monitoreo de Cultivos de Amapola 2014-2015, México*, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Gobierno de la República, INACIPE, 2016, p. 79.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

430

investigaciones, han establecido la presencia de diversas organizaciones criminales en la entidad: a) el Cártel de Sinaloa o Pacífico, "La Barredora" y el "Cártel Independiente de Acapulco" en Acapulco; b) el Cártel de Los Beltrán Leyva, "Los Rojos" y los "Guerreros Unidos" en las Regiones Centro y Norte; "Los Ardillos" en las Regiones Centro-Montaña y c) el Cartel de la Familia Michoacana ¹⁷.

Vale la pena resaltar, que durante los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, los municipios de Iguala, Cocula y Huitzuco se encontraban bajo el control de "Guerreros Unidos" y "La Familia Michoacana", quienes tenían una disputa por el territorio con "Los Rojos". Asimismo, en el Municipio de Tixtla, lugar de asentamiento de la Normal de Ayotzinapa, había una disputa entre "Los Rojos" y "Los Ardillos" ¹⁸.
(EVIDENCIA 2)

¹⁷ CASEDE con base en la solicitud de información de la Procuraduría General de la República, folio 0001700155116, en Antonio Luigi Mazzitelli, "¿Mafias en México?", *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*, México, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2017, p. 33.

Jorge Monroy y Areli Quintero, "Osono ignora informes de la PGR sobre el CJNG", *El Economista*, 13 de mayo de 2015. Stratfor, "La Geografía de los Cárteles de la Droga Mexicanos", en: <https://www.stratfor.com/image/geography-mexicandrug-cartels>.

Ignacio Alzaga, "PGR no tiene registro de cárteles en el DF", *Milenio*, 4 de noviembre de 2015, en: http://www.milenio.com/policia/PGR-registro-carteles-DF-grupos-celulas-pandillas-crimen-organizado-narcotrafico_0_622137801.html.

Victor Manuel Sánchez Valdez, "Escisiones de los Beltrán Leyva, Zonas disputadas por las organizaciones criminales que operan en Guerrero, Presencia de la Organización Delictiva "Los Tequileros" en el Estado de Guerrero", *Excelsior* del 14 de diciembre de 2016.

¹⁸ Fuente: Oficio Núm. PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1376/2015, del 16 de diciembre de 2015, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la SDHPDSC, por el Suboficial de la División de Inteligencia de la Coordinación de Análisis y Enlace Internacional de la Dirección General de Análisis y Estadística de la Policía Federal y Oficio No. PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1151/2015, del 12 de octubre de 2015, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la SEIDO en la UEIDMS por el Suboficial de la Policía Federal, División de Inteligencia, Coordinación de Análisis y Enlace Internacional, Dirección General de Análisis y Estadística, "Mapa delincriminal de los grupos delictivos que operaban en el 2014 en Taxco de Alarcón, Tepeacoacuilco, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Iguala de la Independencia y Huitzuco de los Figueroa". Raúl Benítez Manaut y Sergio Aguayo Quezada, edit. y Armando Rodríguez Luna, et al, Anexo estadístico, *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*, México, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2017, p. 377, CASEDE con base en la solicitud de información de la Procuraduría General de la República, folio 0001700155116. Antonio Luigi Mazzitelli, "¿Mafias en México?", supra Cuadro "Proceso Económico, Social y Político para un Patrón de Violación a DDHH". Jorge Monroy y Areli Quintero, "Osono ignora informes de la PGR sobre el CJNG", *El Economista*, 13 de mayo de 2015; Stratfor, "La Geografía de los Cárteles de la Droga Mexicanos", en: <https://www.stratfor.com/image/geography-mexicandrug-cartels>. Ignacio Alzaga, "PGR no tiene registro de cárteles en el DF", *Milenio*, 4 de noviembre de 2015, en: http://www.milenio.com/policia/PGR-registro-carteles-DF-grupos-celulas-pandillas-crimen-organizado-narcotrafico_0_622137801.html.

82/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Origen y presencia de organizaciones criminales en Iguala de la Independencia, Cocula, Huitzucu y Tixtla al 26 y 27 de septiembre de 2014

La organización de Los Beltrán Leyva, a raíz de la muerte de Arturo Beltrán Leyva en el 2009, se dividió; tal acontecimiento generó una confrontación entre los grupos internos del cartel por el poder y el control del territorio, lo que desató una grave ola de violencia en Guerrero ¹⁹.

Tras la muerte de Arturo Beltrán Leyva, surgieron como líderes en Guerrero Édgar Valdez Villarreal (a) "La Barbie" y en la zona centro del estado José Ángel Nava Merino (a) "El R2", al ser capturado el primero y muerto el segundo, el grupo conformado por José Leonor, Mateo, Ramón y María del Carmen de apellidos Nava Romero comenzó a llamarse "Los Rojos". Este grupo, ha sostenido disputas por el control territorial, primero con "La Familia Michoacana" y luego con "Guerreros Unidos" ^{20, 21}. **(EVIDENCIA 3)**

La Organización de los "Guerreros Unidos" tiene precedentes desde el 2000, y se encuentra relacionada con el grupo de "Los Pelones" al mando de los hermanos Mario y Alberto Pineda Villa, quienes murieron en 2009; así, con la muerte de Arturo Beltrán Leyva, algunos integrantes de "Los Pelones" y otros lugartenientes apoyaron a Édgar Valdez Villarreal (a) "La Barbie"; con su captura consiguieron autonomía y se apoderaron del control en Iguala, Huitzucu y Cocula, dando lugar al inicio de la disputa con "Los Rojos" ²².

Édgar Valdez Villarreal (a) "La Barbie", fue detenido el 30 de agosto de 2010, incluía en su grupo a Carlos Montemayor González (a) "El Charro", detenido en noviembre de 2010, quien tenía como lugarteniente a Cleotilde Toribio Rentería (a)

¹⁹ Camilo Pantoja, "La Permanente Crisis de Guerrero" en R. Benítez Manaut y S. Aguayo Quezada, edit. y A. Rodríguez Luna, et al, Anexo estadístico, *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*, op cit, p. 215.

²⁰ *Ibidem*, pp. 215 y 216.

²¹ Oficio Núm. PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1376/2015, del 16 de diciembre de 2015, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la SDHPDSC, por el Suboficial de la División de Inteligencia de la Coordinación de Análisis y Enlace Internacional de la Dirección General de Análisis y Estadística de la Policía Federal.

²² C. Pantoja, "La Permanente Crisis de Guerrero" . op cit, pp. 215 y 216.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

“El Tilde”, detenido el 9 de julio de 2012. Con la detención de Edgar Valdez, Cleotilde Toribio siguió a la organización del Pacífico, para luego formar su propio grupo “Los Calentanos”, que luego se incorporaría a los “Guerreros Unidos”, tras su detención fue sucedido por Mario Casarrubias Salgado (a) “El Sapo Guapo”²³. **(EVIDENCIA 4)**

Por otro lado, los “Guerreros Unidos” también han sido relacionados con el Cártel de La Familia Michoacana²⁴. A Mario Casarrubias Salgado y/o Mario Salgado Casarrubias (a) “El Sapo Guapo” se le identificaba como líder visible de “Guerreros Unidos” en 2011, porque los mensajes en sus víctimas de homicidio, entre ellos de “Los Rojos”, los firmaba como “Sapo Guapo 107.1 F.M.”, “El Sapo Guapo de la F.M.”, “Sapo Guapo y la F.M.”, “101. F.M.” y “El Sapo Guapo”²⁵. **(EVIDENCIA 5)**

El 26 y 27 de septiembre de 2014, el Líder de “Los Rojos” era Omar Cuenca Marino (a) “El Niño Popis”²⁶ ²⁷, el Jefe Regional en Morelos Santiago Mazari Hernández o Santiago Mazari Hernández o Santiago Mazari Miranda, y el Jefe de Plaza en Tixtla era Antonio Reyna Castillo (a) “La Borrega”²⁸ ²⁹. La presencia de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Cuarto Circuito
Calle de la Constitución
C.P. 06060 México, D.F.
Tel: (55) 5623-1000
www.cndh.org.mx

²³ Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/4800/2015, del 9 de marzo de 2015 que suscribe el Director de Área de Información y Análisis Contra el Secuestro y que da por recibido la Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO, mediante Acuerdo del 7 de mayo de 2015.

Oficio Núm. PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1376/2015, del 16 de diciembre de 2015, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la SDHPDSC, por el Suboficial de la División de Inteligencia de la Coordinación de Análisis y Enlace Internacional de la Dirección General de Análisis y Estadística de la Policía Federal.

²⁴ Raúl Benítez Manaut y Sergio Aguayo Quezada, edit. y Armando Rodríguez Luna, et al, Anexo estadístico, *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2016*, op cit, p. 377.

²⁵ Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/4800/2015, del 9 de marzo de 2015 que suscribe el Director de Área de Información y Análisis Contra el Secuestro y que da por recibido la Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO, mediante Acuerdo del 7 de mayo de 2015.

²⁶ Declaración de Sidoronio Casarrubias Salgado (a) “El Chino”, del 17 de octubre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO.

²⁷ “La DEA ocultó la verdadera noche de Iguala, en 2015, México solicitó información a Estados Unidos sobre el cártel de “Guerreros Unidos”, tardaron tres años en responder y sus datos son vitales para el caso, 19 de abril de 2018”, Eje Central, consultado en <http://www.ejecentral.com.mx/la-dea-oculto-la-verdadera-noche-de-iguala/>, p. 30.

²⁸ Declaración Sidoronio Casarrubias Salgado (a) “El Chino”, del 17 de octubre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO.

Oficio Núm. PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1376/2015, del 16 de diciembre de 2015, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la SDHPDSC, por el Suboficial de la División de Inteligencia de la Coordinación de Análisis y Enlace Internacional de la Dirección General de Análisis y Estadística de la Policía Federal.

²⁹ “Alexis Oswaldó “N”, hijo de Santiago Mazari Miranda, líder del grupo delictivo Los Rojos, fue detenido en Jojutla, Morelos”, “Arrestan a hijo del líder de “Los Rojos” en Morelos”, Milenio, 27 de agosto de 2018, consultado en <http://www.milenio.com/policia/arrestan-a-hijo-del-lider-de-los-rojos-en-morelos>.

84/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

este grupo, fue corroborada por el Director de la Normal de Ayotzinapa ^{30 31}.
(EVIDENCIAS 6, 7 y 8)

Por su parte, el grupo de "Los Ardillos" (que pudiera venir del Cartel de los hermanos Beltrán Leyva, o de una escisión de "Los Rojos") tuvo su origen con Celso Ortega Rosas (a) "El Ardillo", mismo que fue detenido en el 2008 y muerto en el 2011; fue sucedido por sus hijos Celso y Antonio Ortega Jiménez. Su principal área de influencia se encuentra en los municipios de Tixtla, Quechultenango, Chilapa de Álvarez y Zitlala, dispersándose hacia las regiones Centro y Montaña; actualmente, mantiene una disputa con "Los Rojos" ^{32 33}. **(EVIDENCIA 9)**

Al momento de la ocurrencia de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, el líder visible de "Guerreros Unidos" era Sidronio Casarrubias Salgado (a) "El Chino" ³⁴; su zona de influencia eran los municipios de Iguala, Cocula, Huitzuco, Tepecuacuilco, Tetipac, Taxco, Buenavista, Eduardo Neri y Apaxtla ³⁵. **(EVIDENCIA 10)**

³⁰ Ampliación de Declaración José Luis Hernández Rivera, Director de la Escuela Norma Rural "Raúl Isidro Burgos", del 3 de febrero de 2016, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC de la PGR, en la que a la pregunta especial "CUADRAGÉSIMA OCTAVA ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de presencia de grupos criminales en la localidad de Ayotzinapa, Municipio de Tixtla, Guerrero? CONTESTA.- Si, si tengo conocimiento, que son "Los Ardillos" y "Los Rojos".

³¹ La PGR al contar "la verdad histórica" de los hechos del Caso Iguala menciona a Bernardo Flores Alcaraz y Miguel Ángel Hernández Martínez, ambos estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl isidro Burgos" de Ayotzinapa como miembros del grupo de "Los Rojos" en Mónica Ocampo y José Luis Tapia, coords., *Ayotzinapa. La travesía de las tortugas. La vida de los normalistas antes de 26 de septiembre de 2014*, México, Ediciones Proceso, 2015, p. 191.

³² C. Pantoja, "La Permanente Crisis de Guerrero"... op cit, p. 216.
³³ Oficio Núm. PF/DIVINT/CAE/DGAE/1376/2015, del 16 de diciembre de 2015, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la SDHPDSC, por el Suboficial de la División de Inteligencia de la Coordinación de Análisis y Enlace Internacional de la Dirección General de Análisis y Estadística de la Policía Federal.

³⁴ La fuente de la estructura son las declaraciones de los detenidos que expresan pertenecer a la organización criminal de "Guerreros Unidos", o bien, que proporcionan información respecto a la misma, tales declaraciones se consideran como elementos que permiten establecer relación con otros para identificar su existencia, su presencia territorial, la organización y la jerarquía bajo la que operan; aun cuando la validez jurídica pudiera estar afectada de nulidad por tratarse del dicho de un detenido que puede conducirse con la verdad o no. La individualización de las declaraciones se aprecia en la tabla "La estructura de las organizaciones criminales en Guerrero. Cocula, Iguala, Huitzuco, Tixtla".

³⁵ Declaración de José Luis Ramírez Arriaga (a) "La Bruja" o "El Churros", del 2 de mayo de 2016, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la SDHPDSC.

Declaración de José Luis Ramírez Arriaga (a) "La Bruja" o "El Churros", del 2 de mayo de 2016, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO.

Oficio Núm. PF/DIVINT/CAE/DGAE/1376/2015, del 16 de diciembre de 2015, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la SDHPDSC, por el Suboficial de la División de Inteligencia de la Coordinación de Análisis y Enlace Internacional de la Dirección General de Análisis y Estadística de la Policía Federal.

85/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

La continua dinámica de confrontación por el control del territorio y la economía criminal, ha generado que en Guerrero se incremente y diversifique la incidencia delictiva, que ha dejado un significativo número de víctimas de homicidio, secuestro, robo y desaparición. En Cocula, a partir de las disputas entre "Guerreros Unidos", "Los Rojos" y "la Familia Michoacana", se dio un incremento de los "levantados" (privados de la libertad), mismos que llegaban a matar, incinerar y enterrar en zonas despobladas, por lo que se han encontrado fosas clandestinas en la zona, lo que visibilizó al basurero de Cocula y al Carrizalillo³⁶. **(EVIDENCIA 11)**

Como se mencionó previamente, los grupos criminales organizados tienen una interacción permanente con los ciudadanos, las autoridades y las otras organizaciones delictivas, por lo que el envío de mensajes es de primordial importancia para "reivindicar" sus acciones, mantener control del territorio, "denunciar" los grupos contrarios.

Una de las formas que ha tomado esta comunicación criminal, es a través de los restos de las personas que asesinan, además de colocar "narco mantas"^{37 38}. Esta ha sido una forma habitual en la que "Guerreros Unidos" en su zona de influencia ha "denunciado" que "Los Rojos" eran secuestradores, extorsionadores, asesinos y corruptores de niños; que amenazaban a servidores públicos y que tenían presencia en Morelos y Chilpancingo^{39 40 41}. **(EVIDENCIAS 12, 13, 14 y 15)**

³⁶ Declaración de Felipe Rodríguez Salgado (a) "El Cepillo" o "Terco", del 16 de enero de 2015, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO.

Declaración de Jonathan Osorio Cortés, (a) "El Jona", del 28 de octubre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO.

³⁷ <https://aristeginoticias.com/0710/mexico/narcomantas-en-igualdad-dicen-que-ya-empezo-la-guerra/>

³⁸ Acta Circunstanciada del 17 de mayo de 2012, iniciada por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Uno Investigadora, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la PGR en el Estado de Guerrero.

³⁹ Acta Circunstanciada del 11 de septiembre de 2012, iniciada por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Uno Investigadora, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la PGR en el Estado de Guerrero.

⁴⁰ Acta Circunstanciada del 5 de diciembre de 2012, iniciada por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la PGR en el Estado de Guerrero.

⁴¹ Acta Circunstanciada del 23 de julio de 2014, iniciada por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la PGR en el Estado de Guerrero.

86/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es en este sentido que los altos índices de criminalidad en los municipios de Iguala, Cocula, Huitzucó y Tixtla, el 26 y 27 de septiembre de 2014, no era en exclusiva por la presencia y actividad de los grupos criminales, sino también por las violentas disputas entre ellos, que irremediamente han tenido efectos expansivos la población de manera directa o indirecta.

Impunidad y colusión de autoridades municipales con miembros de la delincuencia organizada.

Los acontecimientos en la ciudad de Iguala, arrojaron como resultado la pérdida de 6 vidas, 42 personas lesionadas y 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. La investigación que por violaciones graves a Derechos Humanos ha realizado este Organismo Nacional, sostiene que, al menos, elementos de las fuerzas policiales de los municipios de Iguala, Cocula, Huitzucó, Tepiccoacuilco, de la Policía Estatal Ministerial y de la Policía Federal y Federal Ministerial, actuaron conjuntamente con miembros de la delincuencia organizada, bajo el cobijo de, al menos, la Alcaldía de Iguala. Esta situación rebasó los límites imaginables del poder e impunidad que tenía la organización delictiva en esa región.

Esta relación de la delincuencia organizada con el poder político en Iguala, se demostró cuando en mensajes de texto contenidos en conversaciones telefónicas obtenidas por un Tribunal Norte Americano, un sujeto denominado "Silver" dice a "Romeo": *"Ira el puto del presidente [de Iguala] tambien tiene que poner llamen al maromas y que le llame al hermano del"* (sic).⁴² **(EVIDENCIA 16)**

Declaraciones ministeriales de miembros de "Guerreros Unidos" contenidas en averiguaciones previas de la PGR y obran en el expediente de esta CNDH, señalan a María de los Ángeles Pineda Villa, como miembro de los "Guerreros

⁴² Acta Circunstanciada de la CNDH, del 20 de abril de 2018, acerca de transcripciones ubicadas en la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001//2015.



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidos" junto con su esposo José Luis Abarca y como operadora financiera de sus hermanos Alberto y Mario Pineda Villa⁴³. Un testigo, manifestó ante la entonces Procuraduría General del Estado de Guerrero⁴⁴ y posteriormente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, que "... Abarca junto con su esposa María de los Ángeles Pineda Villa, extorsionaban y tenían como grupo de choque a los Policías Municipales de Iguala, así como a los integrantes de la Organización 'Guerreros Unidos'; añadió que la PJEG no actuó en consecuencia y "... por eso en consecuencia surgió lo de los hechos de los estudiantes de Ayotzinapa, ya que José Luis Abarca y su mujer María de los Ángeles Pineda Villa, continuaron liderando la organización 'Guerreros Unidos'..."⁴⁵ ⁴⁶. En este mismo sentido, se señala que José Luis Abarca utilizaba el dinero de los fondos públicos, "... respecto del Municipio de Iguala, el arreglo era directamente con José Luis Abarca y su primo Felipe Flores Vázquez, arreglo que se concertó en base a la señora María de los Ángeles Pineda Villa... esta señora es quien manda realmente en Iguala... y es a través del dinero de la presidencia municipal... que se sostiene la organización".⁴⁷ (EVIDENCIAS 17, 18, 19)

Otros datos que revelan la relación entre autoridades del Municipio de Iguala y la delincuencia organizada, constan en un acuerdo de la PGR⁴⁸, en el que se ofreció una recompensa por el padre y hermanos de la ex-presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal; así como información vertida por

⁴³ Declaración de Ernesto Pineda Vega, del 3 de diciembre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

Declaración de un testigo colaborador con identidad reservada, del 11 de diciembre de 2014, ante el Agregado Regional adjunto de la PGR.

Declaración de testigo Sidronio Casarrubias Salgado, del 17 de octubre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

⁴⁴ Declaración de Ernesto Pineda Vega, del 1 de mayo de 2014, ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la DGCAP de la PGJ del Estado de Guerrero.

⁴⁵ Declaración de Ernesto Pineda Vega, del 3 de diciembre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

⁴⁶ Quadratin.com, ¿Dónde está el Molón?, líder de "Guerreros Unidos" que burló a la justicia, 18/02/2015. Debate.com, Amnesia III: Guerreros vs Rojos, 13 de septiembre de 2015. El Universal, Ofrece la PGR 25 MDP por líderes del narcotráfico, 24/03/2015.

⁴⁷ Declaración de Sidronio Casarrubias Salgado (a) "El Chino", del 17 de octubre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la SEIDO.

⁴⁸ Acuerdo A/123/09 publicado el 23 de marzo de 2009 en el DOF: Acuerdo específico del Procurador General de la República, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información relevante y útil, que auxilie eficientemente para la localización y detención de las personas que en el mismo se indican.

88/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

437

el ex-fiscal de Guerrero Iñaky Blanco Cabrera en medios de comunicación⁴⁹, donde señaló que familiares de María de los Ángeles Pineda Villa era investigada desde el año 2009, que el Gobierno Federal ya tenía información sobre "Guerreros Unidos" desde 10 años atrás y que durante las reuniones del "Grupo de Coordinación Guerrero", se hizo del conocimiento de sus miembros la situación prevaleciente en el municipio de Iguala y de los diversos señalamientos existentes en contra del entonces presidente Municipal, el Secretario de Seguridad Pública y sus nexos con la organización delictiva de los "Guerreros Unidos"

Resulta inentendible el hecho de que conociendo el entorno de lo que ocurría en la Ciudad de Iguala por parte de todas las autoridades de seguridad miembros del "Grupo de Coordinación Guerrero" no se actuara con la celeridad y certeza requerida el día 26 de septiembre de 2014, cuando se tuvo conocimiento del ataque que sufrían los normalistas. Ninguna autoridad parte de ese grupo a las que correspondía actuar, intervino para evitar los lamentables sucesos que hoy se conocen, no obstante los antecedentes que se tenían de la vinculación entre la organización de los "Guerreros Unidos" y autoridades municipales.

Vale la pena resaltar, el rápido crecimiento político y económico de José Luis Abarca, que se dió a partir del apoyo de su esposa y sus nexos familiares, ya que, según las indagaciones de la PGR, ocupaba un importante eslabón de la cadena delictiva en la región. El ex edil de Iguala, pasó en un muy corto periodo de tiempo, de ser comerciante, a empresario joyero y posteriormente, figura pública. La carrera política de José Luis Abarca, fue auspiciada principalmente por el doctor Lázaro Mazón, quien fuera alcalde de Iguala y a la postre Secretario de Salud durante la administración del Gobernador Ángel Aguirre⁵⁰.

⁴⁹ <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/gobierno-federal-sabia-guerreros-unidos-hace-10-anos-inaki-blanco/>

⁵⁰ SDP noticias.com, Pineda Villa, esposa de Abarca, tomaba decisiones importantes de gobierno, aseguran, 08/10/2014. Milenio, ¿Quién es José Luis Abarca?, 08/10/014. El Financiero, José Luis Abarca, de vendedor de oro a alcalde de Iguala. 04/11/2014.

89/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con las constancias de la averiguación previa analizada, los mismos habitantes de la ciudad de Iguala, cuestionaban el origen de los recursos empleados para la construcción y adquisición de la "Plaza Galerías Tamarindos" - propiedad de José Luis Abarca y María de los Ángeles Pineda Villa-, medios de comunicación locales también hacían publicaciones al respecto⁵¹.

En el capítulo denominado "Actuación de los Elementos Militares Adscritos al 27° Batallón de Infantería del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero", se incluye la respuesta emitida a la CNDH por parte de la SEDENA en relación al tema del inmueble sobre el que se edificó la "Plaza Galerías Tamarindos". Esa Secretaría de Estado informó no contar con antecedentes de la pertenencia de ese predio. La investigación de la PGR no se dirigió a conocer el origen de los recursos con los que se adquirieron bienes inmuebles bajo sospecha.

Secuestro y homicidio de integrantes de la "Unidad Popular" ocurridos en Iguala, Guerrero.

Otro caso que evidencia la ausencia de procuración de justicia, el abuso de poder y la impunidad en el Municipio de Iguala y que ocurrió meses antes de los hechos de agresión y desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, es el de la desaparición de Arturo Hernández Cardona, ex-dirigente de la organización guerrerense "Unidad Popular" (UP) y de la "Unión Campesina Emiliano Zapata" y otros miembros de "Unidad Popular, que aconteció en mayo de 2013.

Como líder social, Arturo Hernández Cardona, sostuvo de forma reiterada diferencias con las autoridades municipales de Iguala que derivaron en su desaparición y homicidio. De las evidencias que integran el expediente sobre violaciones a derechos humanos de la CNDH⁵², se desprenden señalamientos que

⁵¹ López-Dóriga Digital, ¿Cómo se construyó Galerías Tamarindos?, 27/11/2104. La Silla Rota, Exfuncionario pidió predio para Abarca, 02/12/2104. El Sur, El 27 batallón de Infantería de Iguala tuvo un papel protagónico en la guerra sucia, recuerda Rafael Aréstegui, 27/09/2015.

⁵² Oficio PGJE/DGCAP/1190/2014, del 18 de marzo de 2014, por el que se remite copia certificada de la Averiguación Previa, instruida en la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero por el Homicidio de Arturo Hernández



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

implican directamente al entonces Presidente Municipal de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, al Secretario de Seguridad Pública y Felipe Flores Velázquez, en la comisión de estos hechos en contra de los miembros de la UP⁵³. La trascendencia de este caso generó que voces nacionales formularan reclamos en todos los niveles de gobierno, exigiendo que se profundizaran las investigaciones, se procediera a la detención de los autores de esos sucesos y a la protección de los testigos. (EVIDENCIAS 20, 21)

Estos actos criminales tuvieron difusión en distintos medios de comunicación nacionales e internacionales⁵⁴. Las autoridades de procuración de justicia a nivel local no culminaron el caso como era deseable con una investigación exhaustiva, concluyente y vinculatoria de lo ocurrido, pese a que existían elementos que implicaban a diversas autoridades municipales en su comisión.

Este asunto previo a los hechos de Iguala, no fue atendido con diligencia y eficacia, debido a la falta de acuerdos entre las autoridades de la Procuraduría

Cardona y otras personas, se remitió al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la SEIDO.

⁵³ Declaración ministerial de Integrante de la Organización Civil denominada "Unidad Popular", del 12 de marzo de 2014, ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la DGCAP de la PGJ del Estado de Guerrero.

Declaración del denunciante con identidad reservada R.J.B.M., del 12 de octubre de 2014, ante el Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

Declaración ministerial de víctima con identidad reservada C.H.A.D., del 14 de octubre de 2014, ante el Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

Declaración ministerial de víctima con identidad reservada EAL, del 14 de octubre de 2014, ante el Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

⁵⁴ El Sol de Chilpancingo, Atribuye IDN a José Luis Abarca del triple homicidio, 04/06/2014. Excelsior.com.mx El fácil arte de matar, 05/06/2014. El Sur El crimen organizado, la línea de investigación en los asesinatos de Iguala, 08/06/2014. El País.com, "Vi al alcalde de Iguala disparar en la cabeza al ingeniero Cardona", 06/11/2014. SIPSE.COM, José Luis Abarca, con denuncias penales desde mayo, 14/11/2014. Reporte Indigo, Iguala: el alcalde infiltrado, 06/10/2014. Excelsior.com.mx, Vi cuando Abarca le disparó en la cabeza a Hernández Cardona: testigo, 07/11/2014. Aristegui Noticias, Documento: "Me voy a dar el gusto de matarte", testimonio contra el alcalde de Iguala, 07/10/2014.

91/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

General de Justicia del Estado de Guerrero y la Procuraduría General de la República^{55 56 57}. **(EVIDENCIAS 22, 23 y 24)**

Así quedó evidenciada la escasa coordinación existente entre ambas instancias de procuración de justicia. Los funcionarios de la PGR encargados del asunto no ejercían la facultad de atracción, justificando su inactividad, aduciendo falta de elementos para acreditar su competencia y conocer del caso, argumentando que no estaba clara la participación de la delincuencia organizada, no obstante que en la averiguación previa, existían indicios suficientes para considerar que sí⁵⁸. En este sentido, existían imputaciones directas en contra de los responsables del homicidio de los integrantes de la "Unidad Popular", que obligaban a la Procuraduría General de la República a investigar ese delito de su competencia y a consignar la indagatoria ante la autoridad judicial, lo que ocurrió transcurrido en exceso el tiempo de la investigación. **(EVIDENCIA 25)**

La falta de interés y compromiso de las autoridades responsables de procuración de justicia, en los hechos de Arturo Hernández Cardona, contravino su obligación de emprender una investigación diligente, rápida exhaustiva e imparcial, que permitiera la identificación de los autores del delito, actualmente solo dos personas se encuentran sujetas a proceso, para su enjuiciamiento por estos hechos. Ante esa grave omisión, se transgredieron los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la debida procuración de justicia y al derecho a la verdad, en agravio de las víctimas directas e indirectas y de la sociedad en general.

⁵⁵ Declaración de Iñaky Blanco Cabrera, ex-Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, del 29 de octubre de 2014, ante la Agente del Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

⁵⁶ Declaración ministerial del ex-Asesor Técnico del Lic. Iñaky Blanco Cabrera, ex-Fiscal General del Estado de Guerrero, del 29 de octubre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

Declaración de Ricardo Martínez Chávez, ex-Subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, del 29 de octubre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

⁵⁷ Declaración ministerial de Ricardo Martínez Chávez, ex Subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, ante la Procuraduría General de la República, el 29 de octubre de 2014.

⁵⁸ Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9662/2014, del 17 de octubre de 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la SEIDO y dirigido al Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero.

92/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Acciones institucionales públicas

Para el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad pública, el Estado mexicano realiza acciones de prevención, profesionalización, equipamiento, complementación con sistemas relacionados como el de justicia penal, desarrollo de la criminalística, sistemas de información, seguimiento y evaluación para lo que se asignó un presupuesto de 9,022.5 millones de pesos durante el 2017. No obstante, los recursos erogados se siguen observando las siguientes carencias: una estrategia de combate a la corrupción como la forma principal en que la delincuencia organizada se filtra a las instituciones públicas y la consideración de una situación laboral y no administrativa para los elementos de cuerpos policíacos, peritos y agentes del Ministerio Público en los diferentes niveles de gobierno.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, determina el gasto en materia de seguridad pública por entidad federativa y municipio. Dichos recursos incluyen los programas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. El Estado de Guerrero ha recibido entre 2013 y 2018, un total de \$755,288,592.61 (setecientos cincuenta y cinco mil millones, doscientos ochenta y ocho mil, quinientos noventa y dos pesos), distribuido entre los municipios de: Acapulco, Chilpancingo, Zihuatanejo, Iguala, Chilapa y Coyuca de Benitez⁵⁹.

Así mismo entre 2013 y 2014, los municipios de Iguala y Cocula recibieron un total de \$317,097,109.82 y \$14,510,000 respectivamente por medio de aportaciones Federales para el fortalecimiento de la seguridad⁶⁰.

⁵⁹ Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero de 2013; 14 de febrero de 2014; 26 de diciembre de 2014; 15 de febrero de 2015, 15 de febrero de 2016, 25 de enero de 2017 y 24 de enero de 2018.

⁶⁰ Datos de: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y Subsidio para la Seguridad en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN).



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Operativo “México Seguro” y Operativo “Guerrero Seguro”

La seguridad pública comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción, incluso de las infracciones administrativas en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La base de la actuación ha sido la coordinación entre los tres niveles de gobierno, para lo cual se han asignado fondos públicos. En este tenor, se celebró el Convenio de coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se dio entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero⁶¹, cuyas cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera se refieren a la disminución de la incidencia delictiva, a la prevención del delito y la participación ciudadana.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia estructural superior de coordinación y definición de políticas públicas emitió el acuerdo “07/XXXI/11, aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante el cual se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas”, lo cual, no se ha logrado según las cifras ya enunciadas.

El artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero remite a la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, vigente al momento de los hechos, en cuyo artículo 30 disponía que la coordinación se haría con respeto a las atribuciones constitucionales y legales respectivas y que,

⁶¹ Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2013.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

al tratarse de acciones de prevención, combate e investigación de delitos se cumplirán los requisitos constitucionales y legales correspondientes.

Así, las autoridades del sector seguridad o las que intervengan en el mismo al tener sus propias obligaciones en la materia son responsables de cumplir con las mismas y, si además de eso, se comprometen a hacerlo de forma coordinada deberán apegarse a lo que la Constitución y las leyes establezcan.

El Gabinete de Seguridad acordó el inicio del Operativo denominado "México Seguro" en coordinación con los tres niveles de gobierno, por órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", el cual se implementó el 11 de junio de 2005, dicho operativo pretendía establecer una estrategia integral contra el crimen organizado a fin de garantizar seguridad personal y patrimonial a la población que era afectada por la violencia derivada de las disputas entre las organizaciones criminales. Se inicia en algunos estados del norte de la República mexicana como: Tamaulipas, Sinaloa y Baja California. Las instituciones públicas que participaban en el operativo, fueron las secretarías de: Gobernación, Seguridad Pública, Defensa Nacional, Marina, Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la República. Las acciones tácticas que se efectuaron estaban dirigidas a combatir el narcotráfico, el narcomenudeo, el contrabando, el tráfico de indocumentados, el robo de vehículos y la portación de armas prohibidas, así como de acciones preventivas.⁶²

En el Estado de Guerrero se han establecido tres operativos: 1. En enero de 2007, cuando gobernaba el Estado Zeferino Torreblanca Galindo, bajo el nombre de Operación Conjunta Guerrero, 2. En octubre de 2011, ya en la administración del Ángel Aguirre Rivero, como Operativo Guerrero Seguro, y 3. En diciembre de 2014, con el gobernador interino Rogelio Ortega Martínez, tras la desaparición de los 43

⁶² Comunicado del 11 de junio de 2005, "Ordena Presidente Vicente Fox puesta en marcha del 'Operativo México seguro' contra el crimen organizado", consultado en <http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/orden/?contenido=18872&imprimir=true> el 23 de mayo de 2018, e Informe de Rubén Aguilar, vocero de la Presidencia de la República del 13 de junio de 2005.

95/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, que fue conocido como Operativo Tierra Caliente.⁶³

Así, en el mes de octubre de 2011, el Gobernador del Estado de Guerrero solicitó al Gobierno Federal la protección en materia de seguridad, por lo que implementó la Operación Coordinada "Guerrero Seguro".⁶⁴ Las autoridades participantes en esa operación fueron: la Secretaría de la Defensa, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública, siendo esta última la encargada de la coordinación. Los objetivos fueron: 1. La contención y debilitamiento del crimen, 2. El fortalecimiento institucional, primordialmente en el orden local, 3. Atención a los desafíos que pretende imponer el crimen en la comunidad educativa y otros sectores sociales, 4. La reconstrucción del tejido social. La operación se efectuó direccionada por ciertos ejes, tales como: 1. Despliegue territorial con patrullajes, 2. Fortalecimiento institucional y despliegue de las capacidades, 3. Mayores recursos para la seguridad, 4. Corredores seguros, 5 Centro de emergencia y reacción inmediata, 6. Revisión de centros de diversión para detención y prevención de actividades ilícitas, 7. Atención integral al secuestro, extorsión y cobro de piso, 8. Unidades de Inteligencia con el objetivo de desarticular la estructura de todas las organizaciones criminales que operan en Guerrero, 9. Ruta de recuperación del tejido social con el objeto de recuperar los espacios que son de los guerrerenses y que la delincuencia ha invadido, y 10. Evaluación y seguimiento.⁶⁵

Las actividades realizadas por cada una de las instancias públicas mencionadas fueron motivo de evaluaciones e informadas por autoridad, sin

⁶³ El gabinete de seguridad revisará operativo que incluye análisis de la unidad antisequestros. Hoy, evaluación al plan Nuevo Guerrero; ha bajado la violencia, afirman militares. Periódico La Jornada, miércoles 9 de diciembre de 2015, p. 18.

⁶⁴ Acuerdo parlamentario por medio del cual la sexagésima legislatura al honorable congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a las Secretarías de la Defensa Nacional, Marina, seguridad Pública Federal, así como a las Secretarías de Seguridad Pública del Estado, Municipal y la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que en el marco del Programa Guerrero Seguro, en los operativos que realicen los elementos de estas corporaciones, se conduzcan bajo el protocolo establecido para tal fin en el que imperen los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto, anteponiendo y salvaguardando los derechos constitucionales de los ciudadanos, Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Martes 13 de noviembre de 2012, pp. 23 y 24.

⁶⁵ "Guerrero Seguro" Mensaje a medios sobre seguridad en el estado de Guerrero, 7 de octubre de 2011, consultado en <https://calderon.presidencia.gob.mx/2011/10/mensaje-a-medios-sobre-seguridad-en-el-estado-de-guerrero/> el 22 de mayo de 2018.

96/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

445

embargo, de los datos vertidos en el presente apartado se desprende que no se ha logrado la finalidad de los operativos en cuestión, puesto que la comisión de ilícitos continúa con índices considerables y en algunos casos ha aumentado, como en el caso del homicidio doloso, cuyo mayor índice a nivel nacional y en Guerrero fue en el 2017 y en los municipios de Iguala, Tixtla, Huitzucó y Cocula fue en 2016 y 2017 y el robo de vehículo con violencia en los municipios de Iguala, Tixtla, Huitzucó y Cocula fue en 2016 y 2017.

Incapacidad y ausencia de resultados del “Grupo de Coordinación Guerrero”, en el combate a la delincuencia organizada en la región norte del Estado de Guerrero.

La alta tasa delictiva y el creciente número de homicidios dolosos, propició constantes reclamos de la ciudadanía exigiendo que el estado dotara de cuerpos de seguridad pública confiables, seguros y eficientes. En respuesta a esa exigencia, el 6 de octubre de 2014, el entonces Secretario de Gobernación Francisco Blake Mora, anunció el inicio del denominado “Operativo Guerrero Seguro”, como estrategia para combatir el alza de delitos y homicidios, en la ciudad y puerto de Acapulco, considerado en aquel momento como el segundo municipio más violento de México.⁶⁶ Los objetivos de este programa son detener y debilitar al crimen organizado, fortalecer a las instituciones de seguridad, proteger a la ciudadanía y reconstruir el tejido social. En el transcurso de los años, este operativo se extendió a toda la entidad y continúa vigente⁶⁷ coordinando acciones entre autoridades Federales, Estatales y Municipales en el combate a la delincuencia. Esta operación incluye al personal de la IX Región Militar, VIII Región Naval, Policía Federal, Procuraduría General de la República y Policía Estatal, no obstante, fue concebida originalmente de forma subsidiaria y temporal, hasta en tanto, las autoridades

⁶⁶ Milenio, Guerrero después de Guerrero Seguro. 06/10/2014.

⁶⁷ El Sur de Acapulco, Bajan delitos en Guerrero 26.4% en 2018, asegura Peña Nieto en su informe. 03/09/2018.

97/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

fortalecían sus instituciones y corporaciones encargadas de la seguridad pública en la entidad.

En el mes de marzo de 2014, diversos medios de comunicación, difundieron el establecimiento del "Mando Único" en la entidad, anunciando la incorporación de 300 elementos de la Policía Federal y 400 de la Policía Estatal, para iniciar con ese programa en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, como parte de la estrategia en contra de la delincuencia reforzando las labores de vigilancia en la capital del Estado y capacitando a los elementos de la policía municipal, para posteriormente replicarlo al interior de la entidad⁶⁸. Lamentablemente, el modelo no se instauró con la celeridad requerida. Meses después ocurrieron los trágicos acontecimientos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala.

Otro elemento de la lucha conjunta contra la delincuencia común y organizada en la entidad, lo constituye el "Grupo de Coordinación Guerrero", el cual, como también se consigna en el apartado denominado "Actuación de los Elementos Militares Adscritos al 27° Batallón de Infantería del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" de esta Recomendación, es una instancia operativa interinstitucional, que funciona de manera colegiada, se fundamenta en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo preside el Gobernador del Estado y se integra por el Gabinete de Seguridad Estatal, además de instancias Federales de la IX Región Militar, VIII Región Naval, Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, Coordinación de la Policía Federal en el Estado y el Delegado Estatal del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, quienes conjuntamente deben coadyuvar en la formulación de acuerdos, acciones, diseño e implementación de operativos de seguridad y vigilancia; evaluar esquemas de seguridad y reforzar acciones aplicadas en las diversas regiones de la entidad.

⁶⁸ Comisión Nacional de Seguridad, Boletín de Prensa No. 64, 02/03/2014, Implementa Policía Federal de la CNS, en Coordinación con Autoridades Estatales, Programa de Cuadrantes en Chilpancingo, 02/03/2014. El Financiero, Policía Federal se hace cargo de la seguridad en Chilpancingo, 01/03/2014. El Economista, Policía Federal resguarda Chilpancingo, 01/03/2014.

98/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Con motivo de la investigación de los hechos ocurridos en la ciudad de Iguala, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, diversos funcionarios de la entidad, con motivo de sus atribuciones, fueron requeridos para comparecer ante la autoridad ministerial de la Federación, entre ellos, el ex-Fiscal General del Estado de Guerrero, en comparecencia ante la autoridad ministerial de la Federación expuso respecto al "Grupo de Coordinación Guerrero" que: "...en razón de la investigación del homicidio del señor Arturo Hernández Cardoña y otras dos personas en su momento el personal a cargo de la indagatoria, particularmente... me comentó que existían elementos suficientes para presumir el involucramiento del señor José Luis Abarca Velázquez con miembros de la Delincuencia Organizada, presumiblemente con miembros del grupo delictivo identificado como "Guerreros Unidos", lo cual se advertía al consultar incluso fuentes abiertas, esto es, el internet, destacando al respecto los vínculos de su esposa con integrantes del cártel de 'Los Beltrán Leyva' específicamente sus hermanos, siendo ello informado y/o compartido con las distintas instancias que conforman el "Grupo de Coordinación Guerrero" ...". En esa declaración, Blanco Cabrera, refirió que respecto a la organización delictiva de "Los Rojos" (SIC) había compartido toda la información disponible de la Fiscalía a su cargo, con distintas instancias gubernamentales: "...debo abundar que toda la información disponible en la Fiscalía General del Estado por cuanto hace a la organización criminal denominada "Los Rojos" ha sido compartida a distintas instancias gubernamentales entre ellas el CISEN, a través de su delegado en el Estado de Guerrero y la Policía Federal a través del hasta hace unos días, coordinador de dicha corporación en la entidad... y ventilada en distintos momentos ante los integrantes del "Grupo de Coordinación Guerrero", el cual se conforma además de las señaladas autoridades por el comandante de la novena región militar..., el comandante de la octava Zona Naval..., el Delegado de la Procuraduría

99/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

General de la República... y el Secretario de Seguridad Pública Estatal...⁶⁹.
(EVIDENCIA 26)

El 18 de noviembre de 2014, durante una entrevista radiofónica para el programa de Grupo Fórmula, con **Ciro Gómez Leyva**, ("Por la Mañana"), **Iñaky Blanco** ex-Fiscal General de Guerrero, expuso la función de ese grupo de coordinación, dijo: "El "Grupo de Coordinación Guerrero", es una instancia en la que coinciden a la que ocurren, distintas autoridades federales, estatales y en algunos casos municipales, en el ánimo de tratar aspectos que tienen que ver con la procuración de justicia y seguridad pública. Todas y cada una de las instancias que son parte de ese grupo cuentan con información sobre el particular, ésta se comparte y la idea no es sólo elaborar un diagnóstico, sino implementar, porque no decirlo, una ruta crítica y echar andar una serie de acciones...". En este contexto, el ex-procurador durante la entrevista radiofónica, comentó respecto a una publicación del periódico Milenio, relativa a un informe del Gobierno Federal que alertaba de 12 presidentes municipales ligados al crimen organizado⁷⁰ y precisó: "...Entiendo que eso es un informe que como tú bien señalas elaboró el Gobierno Federal, desconozco cuál es la fuente de Milenio, lo cierto es que nosotros teníamos algunos antecedentes sobre esas personas y ellos se ventilaron en distintos momentos en el "Grupo de Coordinación Guerrero" ..."⁷¹, reconoció que las autoridades integrantes del grupo, tenían conocimiento de la situación prevaleciente en el Estado, concretamente de esos señalamientos, sin que se hubieran realizado acciones disuasivas, preventivas o correctivas, previo a los lamentables hechos ocurridos a los normalistas en la ciudad de Iguala, esa noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014.

⁶⁹ Declaración de **Iñaky Blanco Cabrera**, ex Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, del 29 de octubre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

⁷⁰ Milenio, 12 alcaldes de Guerrero, bajo lupa 'antinarco', 17/11/2014.

⁷¹ Grupo Fórmula, **Ciro Gómez Leyva**, "Por la Mañana", Entrevista a **Iñaky Blanco** ex Procurador General de Justicia en el Estado de Guerrero. 18/11/2014.

100/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

De igual forma, el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, al comparecer ante la representación social de la Federación manifestó que: "...en el seno del "Grupo de Coordinación Guerrero", se diseñaron acciones para evitar cualquier tipo de confrontación con los estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa, y así mismo evitar en la medida de lo posible la comisión de conductas delictivas que se generaran con motivo de las actividades de los estudiantes". Dijo, además, que: "En el "Grupo de Coordinación Guerrero", se llegó a mencionar los posibles vínculos del señor Abarca y su esposa e integrantes de su familia con grupos de la delincuencia organizada, para lo cual la instancia competente tanto federal como estatal daba el seguimiento correspondiente". A preguntas expresas de la representación social de la Federación, respondió que el "Grupo de Coordinación Guerrero", establecía objetivos prioritarios en materia de seguridad y acciones para la contención de posibles conductas que pudieran emanar de las actividades de grupos delincuenciales y de guerrilla en el Estado de Guerrero.⁷² (EVIDENCIA 27)

En el ámbito Federal, se recabó el testimonio de OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH⁷³, quien fungió como Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, desde el 12 de febrero de 2013 y, según afirmó, hasta el 7 de septiembre de 2014, servidor público que de acuerdo a sus manifestaciones ante el agente del Ministerio Público de la Federación precisó: "...me fue notificado que a partir del ocho de septiembre de dos mil catorce y hasta nueva orden me tenía que trasladar al Estado de Michoacán, para apoyar a la División de Gendarmería en la puesta en marcha de sus operaciones iniciales en ese Estado, como lo acredito con el original del oficio número PF/DSR/CEG/2724/2014, de fecha seis de septiembre de dos mil catorce, por medio del cual notifiqué la superior instrucción dada al de la voz, al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal..." -tarjetas informativas y oficios generados los días 26 y 27 de septiembre de 2014, con motivo

⁷² Declaración de Ángel Heladio Aguirre Rivero, del 27 de agosto de 2015, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

⁷³ Declaración Ministerial de Omar Hamid García Harfuch, del 25 de abril de 2016, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la SDHPDSC de la PGR.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de los hechos ocurridos en la ciudad de Iguala, se remitieron a su nombre, 20 días después de que se trasladó al Estado de Michoacán- Durante su comparecencia, a preguntas expresas formuladas por la autoridad ministerial, en concreto a la pregunta segunda, en relación a que si participaba en las reuniones del "Grupo de Coordinación Guerrero", contestó que: "Si, y estas se llevaban a cabo normalmente cada semana, en donde se mencionaba cuáles eran los puntos de mayor incidencia delictiva en el Estado de Guerrero, en los cuales se nos solicitaba en el ámbito de nuestra competencia nuestra intervención... En éstas reuniones, en alguna ocasión se mencionó que la problemática focalizada en Iguala tenía que ver con el Presidente Municipal José Luis Abarca Velázquez, por posibles actos corruptos en relación a sus funciones...". **(EVIDENCIA 28)**

La CNDH, por conducto de Visitadores Adjuntos adscritos a la Oficina Especial para el "Caso Iguala", entrevistaron a José Luis Abarca Velázquez, expresidente Municipal del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, siendo la primera ocasión que otorgó su versión de lo ocurrido. Entre otras manifestaciones se refirió a la integración del "Grupo de Coordinación Guerrero" y dijo que: "... estaba conformado por el Gobernador del Estado de Guerrero Angel Aguirre Rivero, el Comandante de la Novena Región de la Zona Militar en Acapulco, que abarca todo el Estado de Guerrero, también el Comandante de la 35 Zona Militar que le corresponde a Chilpancingo, Guerrero, lo integraba también el Comandante Regional de la Policía Federal, estaba el Secretario General de Gobierno del Estado, cuando inicié mi administración el Secretario General de Gobierno era Humberto Salgado y después lo sustituyó el que fuera Rector de la Universidad de Guerrero, de nombre Florentino, estaba el Secretario de Seguridad Pública Estatal de nombre Leonardo, no recuerdo su apellido, son los que recuerdo y los más importantes. El "Grupo de Coordinación Guerrero" no tenía programadas reuniones que se realizaran periódicamente nos reuníamos cuando se iba a tomar alguna acción, para darnos algunas indicaciones o si teníamos alguna necesidad expresarla ahí. Durante el tiempo que fungí como Presidente de Iguala durante 2013 y parte de 2014 acudí

102/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

a 2 reuniones del "Grupo de Coordinación Guerrero"...".⁷⁴ En la entrevista abundó que: "...a estas reuniones sólo acudíamos los Presidentes Municipales. No nos permitían que nos acompañaran otras personas del municipio. En las reuniones nos preguntaban a cada presidente municipal cuales eran nuestros problemas en específico. En esas reuniones no expresé ninguna problemática que afectara la seguridad del municipio ya que siempre trabajamos en coordinación con el 27 batallón de infantería, ya que mantenía contacto con los Coroneles, no recuerdo el nombre de ninguno de ellos. Deseo agregar que siempre estuve atento a todas las reuniones que se hicieron del "Grupo de Coordinación Guerrero", así como las reuniones que se llevaba a cabo como Presidente Municipal con el 27 batallón de Infantería que se realizaron dentro de sus instalaciones, recuerdo que en una de ellas nos tocó ir a un municipio cercano a Iguala. En el 27 Batallón se planteaban temas relacionados con la seguridad del municipio como enfrentamientos en Apaxtla y Teloloapan, por lo que respecta a Iguala nunca hubo ningún enfrentamiento o problema de seguridad en lo que se hicieron esas reuniones... De las reuniones celebradas con el "Grupo de Coordinación Guerrero" nunca se planteó una problemática que tuviéramos que solucionar en Iguala...". (EVIDENCIA 29)

Las acciones de investigación de la Procuraduría Estatal, como resultado de los ataques a los normalistas de Ayotzinapa, propiciaron que el día 27 de septiembre de 2014, fueran concentrados los elementos de la Policía Municipal de Iguala en las Instalaciones de la Policía Estatal, o de realizar las diligencias necesarias en la investigación de los hechos. Familiares y taxistas acudieron en apoyo de los policías y se presentaron a las instalaciones exigiendo su liberación, a partir de ese momento, por disposición del "Grupo de Coordinación Guerrero", se ordenó la sectorización operativa de la ciudad de Iguala, para asumir los servicios de seguridad pública, dividiéndola en seis áreas, correspondiendo siendo atendidas cuatro por la SEDENA y dos por SEMAR e incorporándose la Policía del Estado con 2 patrullas

⁷⁴ Acta Circunstanciada que refiere la entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a José Luis Abarca Velázquez, del 16 de febrero de 2016.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

en cada área. Así funcionaron los servicios de seguridad pública en la ciudad, desde ese momento y hasta que elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal, les relevaron el 6 de octubre de 2014⁷⁵. En declaración ministerial ante la PGR, del 21 de octubre de 2014, el ex-secretario de Seguridad Pública del Estado, Leonardo Octavio Vázquez Pérez, al respecto precisó "... quiero agregar también que el mismo día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se presentaron a las afueras de las instalaciones del cuartel de la Policía Estatal en Iguala, familiares y taxistas en apoyo a los elementos de la Policía Municipal de Iguala que se encontraban concentrados, a partir de ese momento se ordenó por disposición del "Grupo de Coordinación Guerrero" en donde participan SEDENA; SEMAR; PGR; CISEN, el Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto del Secretario de Gobierno, la sectorización operativa de Iguala, dividiéndola en seis áreas de las cuales cuatro le correspondían a SEDENA, y dos a SEMAR integrándose la Policía Estatal a los seis sectores con dos patrullas por sector..."⁷⁶ (EVIDENCIA 30)

Para conocer información relativa al "Grupo de Coordinación Guerrero", mediante oficio, del 3 de mayo de 2018, la CNDH formuló una petición a la PGR⁷⁷, para que proporcionara del periodo comprendido del año 2012 al 26 de septiembre de 2014, qué autoridades lo integraban, quién convocaba las sesiones, quién presidía los trabajos durante ese periodo, cómo participó el representante de PGR y qué servidores públicos de esa procuraduría participaron en el periodo solicitado, qué temas fueron los analizados, cuáles fueron los acuerdos alcanzados y los resultados obtenidos en el combate a los problemas de inseguridad en el Estado, si los temas analizados motivaron el inicio de actas circunstanciadas o averiguaciones previas en el ámbito Local o Federal; requiriendo además, copia de las minutas y acuerdos tomados por el "Grupo de Coordinación Guerrero" en el lapso requerido, si se establecieron procedimientos sistemáticos de operación para la atención de las

⁷⁵ Animal Político, Desarman a policías de Iguala; Gendarmería Nacional Toma la Seguridad municipal, 06/10/2014. MVS Noticias, Toma Policía Federal mando del C-4 en Iguala. 09/10/2014.

⁷⁶ Declaración de Leonardo Octavio Vázquez Pérez, del 21 de octubre de 2014, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

⁷⁷ Oficio CNDH/OEPCI/0097/2018, del 3 de mayo de 2018, solicitud de información de la CNDH a la PGR.



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

acciones realizadas por los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa en ese periodo y, finalmente, copia del instrumento jurídico base de la operación del grupo. La respuesta de la PGR mediante diverso del 15 de mayo de 2018, indicó que se requirió a la Fiscalía General de Justicia Militar para que solicitara a la 35ª Zona Militar, copia certificada de los acuerdos celebrados o llevados a cabo en el "Grupo de Coordinación Guerrero" entre los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones sostenidas con y entre sus integrantes. La respuesta de la institución castrense señaló que, las juntas de coordinación de ese grupo eran convocadas por el gobierno estatal y no contaban con mayor información. En consecuencia, la PGR solicitó al Gobernador de la entidad, la información relativa al grupo de coordinación entre los años 2013 y 2014 y la respuesta se emitió por el Secretario General de Gobierno, quien expuso: "...realizadas las búsquedas en los archivos correspondientes no se encontró antecedente alguno"⁷⁸. (EVIDENCIAS 31, 32)

También se formuló otra petición a la Secretaría de Marina (SEMAR), con el mismo propósito. Esta Secretaría de Estado al rendir su respuesta a los cuestionamientos hechos por este Organismo Nacional, informó que el 28 de septiembre de 2014 en las instalaciones de la IX Región Militar, se efectuó una reunión del "Grupo de Coordinación Guerrero", que encabezó el Gobernador del Estado de Guerrero, acompañado de las siguientes autoridades: Secretario de Seguridad Pública Estatal, Comandante de la VIII Región Naval, Comandante de la IX Región Militar, Comandante del 56º Batallón de Infantería, Delegado del CISEN, Procurador General de Justicia Estatal, Delegado de la PGR, Policía Federal y Secretario General de Gobierno, para evaluar los acontecimientos de Iguala. Ese día se acordó que la Policía Estatal sustituiría a la Policía Municipal de Iguala; y que sería apoyada con personal de la Policía Federal, de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de la Defensa Nacional. El día 30 del mismo mes y año, se realizó otra

⁷⁸ Oficio SDHDSC/OI/0839/2018, de 15 de mayo de 2018, del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC de la PGR, por el que se dio respuesta a la petición de información.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

458
454

reunión de evaluación de los acontecimientos y se acordó reforzar el esquema de búsqueda de los estudiantes normalistas, estableciendo seis sectores de seguridad en el área, correspondiendo dos a SEMAR. Se precisaron los alcances y modalidades de la participación del personal naval en el "Grupo de Coordinación Guerrero", se dijo que el: "Citado Grupo carece de lineamientos de actuación y colaboración formalmente establecidos, lo preside el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, quien expone las problemáticas generales y cada representante de las dependencias participantes, desde su ámbito de competencia toma las medidas y acciones correspondientes. En lo referente a las acciones interinstitucionales realizadas cuando menos un año antes de los hechos: se informa que no se realizó acción alguna en virtud de que el citado municipio no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún Mando Naval. Durante los días 26 y 27 de septiembre de 2014, personal naval no realizó acción alguna en el citado municipio debido a que como ya fue señalado, dicha localidad se encuentra fuera de la jurisdicción de la Octava Región Naval, además de no haber recibido solicitud de colaboración en coadyuvancia por parte de alguna autoridad federal, estatal o municipal. Después del 26 y 27 de septiembre de 2014, derivado de los acuerdos alcanzados en las reuniones de trabajo del GCG los días 28 y 30 de septiembre de 2014, a las que ya se ha hecho referencia, se acordó que la participación de la Secretaría de Marina sería como coadyuvante con la Policía Estatal para reforzar el esquema de seguridad en Iguala, Guerrero. Por lo que respecta a la instancia o autoridad a la que corresponde el control, registro y archivo de las minutas que se elaboran con motivo de la celebración de las sesiones del referido cuerpo colegiado, se desconoce la autoridad encargada de ello; así mismo, el Comandante de la Octava Región Naval no cuenta con copia de las minutas de las sesiones referidas. En lo que respecta a las tareas asignadas a las instancias navales dentro del GCG durante el periodo comprendido de 2012 al 28 de septiembre de 2014, se reitera que

106/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

456
455

no se realizó acción alguna en virtud de que el citado municipio de Iguala no se encuentra dentro de la jurisdicción de algún Mando Naval".⁷⁹ **(EVIDENCIA 33)**

A su vez y por lo que respecta al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), a través de su representante, dio respuesta a las interrogantes formuladas por esta CNDH, relativas al "Grupo de Coordinación Guerrero", señaló que este grupo se reúne únicamente para deliberar y cada participante opera en su ámbito de competencia, "...en su caso decide su proceder en cada uno de los asuntos que son de su interés, atendiendo al ámbito de su competencia y facultades expresas ... en ningún momento generan compromisos, acuerdos u alguna documentación de dicho encuentros ni minutas, actas u órdenes del día...". Concluyendo que la participación de ese Centro, es conocer situaciones que pudieran poner en riesgo la gobernabilidad del país, ya que conforme la Ley de Seguridad Nacional, operan tareas de inteligencia estratégica, táctica y operativa para preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, "... la Seguridad Nacional tiene como objetivo generar esquemas estratégicos de prevención y de reacción en contra de las amenazas y riesgos que pretendan atentar contra de los objetivos e intereses nacionales a través de su identificación, siendo ajena a cualquier acción de carácter policial o persecución de los delitos, cuya facultad es exclusiva del Ministerio Público...".⁸⁰ **(EVIDENCIA 34)**

Los hechos en contra de los normalistas de Ayotzinapa, evidenciaron que prevalecía la colusión entre grupos criminales y autoridades locales, en la Región Norte del Estado de Guerrero, propiciando impunidad. La inclusión de algunos alcaldes en las reuniones del "Grupo de Coordinación Guerrero", pudo haber vulnerado las acciones que se podrían plantear como reacción en contra de la delincuencia organizada. Ejemplifica lo expuesto, la visión del ex-Alcalde de Iguala, quien, en la entrevista efectuada con Visitadores Adjuntos de este Organismo

⁷⁹ Oficio número 2017 de fecha 8 de agosto de 2017, por el que el Jefe de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Secretaría de Marina, rinde informe a diversos cuestionamientos formulados por este Organismo Nacional.

⁸⁰ Oficio número SG/CGJ/010/2018 de fecha 18 de enero de 2018, del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, respuesta a planteamientos formulados por este Organismo Nacional.

107/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

457
456

Nacional, señaló que no había problemas en su Municipio y por eso nunca reportó nada.

Bajo esa óptica, las dependencias federales y estatales a quienes por disposición jurídica les correspondería investigar y atender el fenómeno delictivo en la entidad, no actuaron en consecuencia a pesar de que, como se ha señalado, tenían antecedentes e informes relativos a la organización delictiva de los "Guerreros Unidos" en Iguala, sobre todo de los señalamientos en contra del entonces Presidente Municipal José Luis Abarca y su esposa. Se puede estimar que el "Grupo de Coordinación Guerrero", fue omiso en su labor de combate a la delincuencia y si bien, se compartía información al interior del grupo, cada dependencia justifica su inactividad, algunas bajo el argumento que no se solicitó su auxilio, otras porque no estaba dentro de su ámbito de competencia y otras más, bajo argumentos de temporalidad y obstáculos jurídicos, para poder actuar con la celeridad necesaria. Sea cual fuere la excusa para su actuación, lo cierto es que las instancias concurrentes al "Grupo de Coordinación Guerrero" en mayor o menor medida incumplieron el objetivo de su creación. No funcionaron los operativos de seguridad y vigilancia; la evaluación de esquemas de seguridad y el reforzamiento acciones aplicadas en las diversas regiones de la entidad, así, en las competencias respectivas también se incumplió el objetivo de la seguridad pública porque según las cifras el índice delictivo en Guerrero es de más del doble del promedio nacional en algunos delitos como el homicidio doloso.

Los acontecimientos de la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014, son muestra de la ineficiencia del Estado mexicano en los tres niveles de gobierno para frenar en aquella entidad, el avasallador avance de los grupos delictivos en la Región Norte del Estado, como se ha dicho, no obstante que en el seno del "Grupo de Coordinación Guerrero", se tenía conocimiento de los señalamientos en contra de José Luis Abarca por sus vínculos con la organización delictiva de los "Guerreros Unidos", como se reconoció por parte de diversos actores de ese grupo de trabajo especializado, resulta agravante para toda la sociedad que

108/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

458
457

incluso hoy a más de cuatro años de ocurridos los hechos, se continúen formulando argumentos defensivos, tratando de justificar las omisiones previas y del propio día de los hechos. Ninguna autoridad aceptó su falta de acción e intervención en el momento en que se presentaban los hechos, si bien, recibieron algún reporte de lo ocurrido en la ciudad de Iguala, argumentaron que su atención correspondía a la policía local, sin embargo, existen testimonios que indican que se investigaban los vínculos del entonces Presidente Municipal de Iguala con la organización delictiva imperante en la región, quien en su carácter de máxima autoridad municipal, tenía a su cargo los cuerpos de seguridad municipal, por lo que de ser cierto, en una decisión emocional o racional su actuación pudo haber sido dirigida por el interés en favor del grupo criminal con el que era relacionado, y por lo que hace a las demás autoridades que conformaban el "Grupo de Coordinación Guerrero" que tuvo conocimiento de los hechos, y sabiendo del vínculo mencionado reaccionó pasivamente, dejando que finalizara la situación, con lo que permitieron o toleraron la comisión de los delitos suscitados.

Es significativo que los diversos mandos de las corporaciones de seguridad con representación en el "Grupo de Coordinación Guerrero" hayan tolerado las acciones de los policías municipales y miembros de la delincuencia organizada, aun cuando se tenían antecedentes de la colusión y señalamientos graves en contra del ex-alcalde y sus cuerpos policiales. Incluso se reconoce que el "Grupo de Coordinación Guerrero", tenía antecedentes de los graves señalamientos desde meses e incluso años antes de lo ocurrido, como lo expresó el ex-procurador Iñaky Blanco Cabrera durante una entrevista televisiva con Raymundo Riva Palacio en el programa "Estrictamente Personal", del 25 de septiembre de 2018, al afirmar que: "...el Gobierno federal tenía información sobre "Guerreros Unidos" y su vinculación con el ex-alcalde de Iguala José Luis Abarca desde hace más de 10 años. La Fiscalía entonces a mi cargo investigaba a la organización delictiva "Guerreros Unidos"

109/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

desde muchos meses antes de lo ocurrido en Iguala, esto en estrecha colaboración con el Gobierno federal y muy particularmente con la PGR...”⁸¹.

En consecuencia, resulta cuestionable la actuación de las autoridades integrantes del “Grupo de Coordinación Guerrero”, el día de los hechos, ya que en sus ámbitos de competencia y debido a esas reuniones de trabajo, conocían el entorno de la presencia delincriminal en Iguala y los vínculos entre la organización delictiva de los “Guerreros Unidos” y el entonces Presidente Municipal, situación que pasaron por alto, cuando fueron informados de lo que sucedía en aquella ciudad esa noche del 26 de septiembre de 2014. Si bien, el entonces Gobernador del Estado Ángel Heladio Aguirre Rivero, como describe en la publicación del 29 de septiembre de 2018, que realizó para Milenio Noticias, intitulada “La otra verdad”, con relación a los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala, dijo que: “Cuando conocí de los hechos de Iguala, instruí de inmediato a quienes fungían como mi Secretario General de Gobierno, doctor Jesús Martínez Garnelo; lo mismo que al Fiscal General del Estado, maestro Iñaki Blanco Cabrera; y al entonces Secretario de Seguridad Pública, teniente Leonardo Vázquez. En atención a ello, se trasladaron al lugar de los hechos para investigar lo ocurrido y dar el auxilio necesario a las víctimas directas e indirectas. Pedí también el acompañamiento de presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a fin de que documentara la actuación de dichos funcionarios y del personal a su cargo.”

En la publicación describe la intervención y acciones realizadas por las autoridades estatales, pero llama la atención, la afirmación de que: “...en las reuniones del “Grupo de Coordinación Guerrero” -que generalmente presidía- planteé meses antes de que sucedieran los hechos de Iguala, que se investigara y en su caso detuviera al señor José Luis Abarca y otros alcaldes que eran señalados por sus posibles vínculos con la delincuencia organizada. De ello fueron testigos altos mandos militares y de la Marina, así como los delegados del Cisen y la PGR,

⁸¹ Programa de televisión, Estrictamente Personal, con Raymundo Riva Palacio, Noticieros Televisa, 25 de septiembre de 2018.

110/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

460
459

recibiendo como respuesta de estos últimos, que existían investigaciones a punto de determinarse”. Esta circunstancia particularmente, nos permite inferir que si en la entidad los cuerpos de seguridad federales y estatales, tenían conocimiento de la situación imperante en Iguala, de los vínculos del entonces Presidente Municipal y en consecuencia la policía municipal bajo su mando, con la organización criminal de los “Guerreros Unidos”, al referir el ex-gobernador que instruyó la intervención de diversos funcionarios estatales de acuerdo a sus atribuciones, quienes se trasladaron al lugar de los hechos, debían llevar a cabo una reacción pronta e inmediata con base en los antecedentes existentes, además de la coordinación de acciones, que debían ser de contención y control para restablecer el orden público inmediatamente y no dejar a los normalistas solos y vulnerables, en manos de los policías municipales de Iguala.

No sólo falló la respuesta de las autoridades Estatales, como responsables e integrantes del “Grupo de Coordinación Guerrero”, cada uno de los representantes de las dependencias Federales sabían lo que ocurría en Iguala, se comentó al interior del grupo de coordinación, aun así, abandonaron a los normalistas en el desarrollo de los hechos, solos frente a los policías y miembros de la delincuencia organizada, tres fallecidos y varios heridos. Otros miembros de la sociedad resultaron mortalmente afectados, aquella noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014, sin que el grupo de coordinación hubiera intervenido para evitarlo.

111/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

5. SURGIMIENTO DE LA POLICÍA COMUNITARIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, ANTE LA INEFICACIA DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

La problemática de las Policías Comunitarias ha sido materia de análisis por parte de esta Comisión Nacional en dos distintos momentos, el primero en el "Informe Especial sobre la Seguridad Pública y los Grupos de Autodefensa en el Estado de Guerrero" de fecha 17 de diciembre de 2013 y, el segundo, en la Recomendación No. 9/2016 que se emitió el 29 de febrero de 2016, documentos en los que se plantearon los antecedentes de su surgimiento, así como el problema legal y de competencia que conlleva su actuación.

En el Informe Especial.

En ese Informe se expuso como, ante el aumento de la violencia en sus comunidades y la ineficaz respuesta de las autoridades para brindarles seguridad, los particulares tuvieron la necesidad de organizarse en grupos que les permitieran defenderse de la delincuencia, es así que el 15 de octubre de 1995, se celebró en Santa Cruz del Rincón, Guerrero, una asamblea con representantes de 38 comunidades, en la que se decidió fundar la "Policía Comunitaria" (PC) y, posteriormente, en el año 1998, crearon un órgano encargado de la impartición de justicia denominado "Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas" (CRAI) de la Costa Chica-Montaña de Guerrero, que después cambió a "Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias" (CRAC), debido a la incorporación de comunidades mestizas. Asimismo, con motivo de una ruptura con la CRAC, se conformó la organización denominada "Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero" (UPOEG), cuyo inicio de actividades como autodefensa, fue en enero de 2013.

De la investigación realizada por esta Comisión Nacional para la emisión del Informe Especial, se observó que la CRAC contaba con un Reglamento Interno desde septiembre de 1999, en el que especificaba su estructura y funciones; en los

112/2178

460



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

años 2001 y 2002, la Coordinadora integró una Comisión encargada de la revisión y actualización del citado Reglamento Interior y, en 2009, se hicieron algunas adecuaciones para incorporar referencias a los derechos de las mujeres. El 8 de abril de 2011, el Estado de Guerrero a través del artículo 37 de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, reconoció la existencia del sistema de justicia indígena de la Costa- Montaña y a la CRAC.

Por lo que hace a la UPOEG, el 23 de abril de 2013, se firmó un convenio de colaboración entre el gobierno del Estado de Guerrero y la dirigencia de esta organización, con el objeto de lograr su regularización, por lo que ambas partes convinieron el cambio de denominación de la UPOEG a Sistema de Seguridad Ciudadana y fijaron el compromiso de capacitar, certificar y credenciar a sus miembros, como requisito para el desempeño del servicio y su permanencia.

En cuanto a los grupos de autodefensa o de policías comunitarias, en el Informe Especial se señaló que se advirtió la presencia de estos grupos en las siete regiones y en 46 de los 81 municipios de Guerrero, de la siguiente forma: la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) en 15 municipios; la Unión de Pueblos Organizados del Estado de Guerrero (UPOEG) en 21 municipios; la Unión de Pueblos de la Costa Grande (UPCG) en 4 municipios; la Coordinadora Regional de Seguridad y Justicia-Policía Ciudadana y Popular (CRSJ-PCP) en 3 municipios; la Policía Ciudadana de Olinalá (PCO-CRAC) en 1 municipio; el Movimiento Apaxtlense Adrián Castrejón (MAAC) en 1 municipio; y otros grupos en 11, municipios.

Bajo este orden, en el Informe Especial se consideró que la existencia de este tipo de organizaciones de policías comunitarias y autodefensa, estaba vinculado no sólo con factores socioeconómicos, de inseguridad y de violencia, sino con la omisión de las autoridades estatales y municipales de ejercer de manera eficiente, sus obligaciones en materia de seguridad pública, función que estaba siendo delegada en grupos de autodefensa, que además de correr riesgos que no les

113/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

correspondían, también podían ser transgresores de los derechos de la población. Asimismo, se señaló que la justicia comunitaria y los usos y costumbres a los que apelaban los grupos de autodefensa para justificar su existencia y su reconocimiento, no constituían una respuesta adecuada para la delincuencia, ni una razón para que el Estado dejara de cumplir con la función de seguridad pública.

La Comisión Nacional, en su Informe Especial, precisó que se advirtió la ausencia de una normatividad idónea, que permitiera armonizar los sistemas normativos indígenas y estatal, en la que se definiera su competencia, procedimientos, así como nivel de colaboración y coordinación, respetando la autodeterminación y los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, pero a la vez, las indelegables e irrenunciables obligaciones estatales en materia de seguridad pública.

Por tanto, se consideraron vulnerados en agravio de la población del estado de Guerrero, sus derechos económicos, sociales y culturales y al mínimo vital, a causa de la situación de exclusión y abandono en la que se encuentran, así como de los derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad pública, a la seguridad jurídica, al trato digno y a la seguridad e integridad personales, por el deficiente ejercicio de la función de seguridad pública a cargo de las autoridades estatales y municipales, generándose las propuestas correspondientes, a efecto de que esas instancias recobraran las funciones de seguridad pública, se garantizara la paz y el orden público en todos los municipios del estado de Guerrero, así como se restableciera el orden jurídico y la gobernabilidad.

En la Recomendación.

En la Recomendación No. 9/2016 emitida por este Organismo Nacional, se abordó la cuestión de los alcances del derecho a la autonomía y a la autodeterminación de las comunidades y pueblos indígenas, previsto en el artículo

114/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente la autonomía normativa y jurisdiccional contenida en el apartado A, fracción II del citado precepto, que se refiere al derecho de “aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los Derechos Humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.”

Para ello, en la citada Recomendación, se hizo una delimitación social, cultural y legal del sistema comunitario indígena de justicia. Sobre este último aspecto, se precisaron las fuentes normativas que regulan el sistema comunitario de justicia, como su Reglamento Interno y las normas consuetudinarias (conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad); como fuentes del sistema internacional, los artículos 8 y 9 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de ese Organismo el 13 de septiembre de 2007, mediante Resolución 61/295, en sus artículos 4 y 34; a nivel jurídico nacional, el artículo 2°, apartado A, de la Constitución Federal.

Respecto a la legislación estatal, se señaló la Ley No. 701 de Reconocimiento y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero (promulgada el 8 de abril de 2011), en cuyos artículos 35, 36 y 37, se reconoce la existencia y validez de sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, mismos que son aplicables para la prevención y solución de sus conflictos internos, así como para abatir la delincuencia, erradicar la impunidad y rehabilitar y reintegrar a los transgresores, en el marco del respeto a los Derechos Humanos. Asimismo, se reconoce el sistema de justicia indígena de la Costa – Montaña, al Consejo (sic)⁸² Regional de Autoridades Comunitarias y a la Policía Comunitaria, señalando que formarán parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública; la justicia

⁸² Coordinadora.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

indígena resuelve las controversias jurídicas que se suscitan entre los miembros de las comunidades indígenas o entres éstos y terceros que no sean indígenas.

En ese sentido, si bien la jurisdicción especial indígena es reconocida, los actos de los miembros del Sistema Comunitario de Justicia deben basarse en el derecho consuetudinario, la normatividad estatal y los principios generales de la Constitución, teniendo presente que los usos y costumbres y su actuación no podrán contravenir la Constitución, ni vulnerar Derechos Humanos.

Por otra parte, en la Recomendación en cita, se señaló que en el artículo 4 de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, se establece que la seguridad pública es una función de servicio prioritario y permanente del Estado y sus Municipios, pero a partir de la reforma de 6 de diciembre de 2013, se integró la figura de la policía rural, como órgano operativo auxiliar de la seguridad pública estatal, integrado por miembros de la propia comunidad, con sentido de pertenencia o identidad de zona o región, según lo previsto en los artículos 48 bis y 48 bis 1 de la citada legislación.

Es de importancia también, el contenido del artículo 18 de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en el que se prevé la obligación de los Ayuntamientos, de prestar el servicio de seguridad pública en toda su jurisdicción territorial, pero "en las delegaciones o comunidades que por circunstancias de naturaleza geográfica, económica, social o cultural no exista este servicio, podrán crear y reconocer unidades o agrupamientos especiales de policía comunitaria preventiva integrados con miembros de la propia comunidad que revistan el carácter de personas honorables y sean considerados aptos para la prestación del servicio de seguridad pública, tomando en cuenta los usos y costumbres de la propia comunidad".

Posteriormente, en la reforma a la Constitución Política del Estado de Guerrero del 29 de abril de 2014, fue reconocido el derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos de la entidad, a aplicar sus propios sistemas normativos en la

116/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal. Además, en el artículo 14, el Estado reconoció y garantizó las acciones de seguridad pública y prevención del delito que se realicen por parte de la policía comunitaria y rural, siempre que se sujeten a su Reglamento Interno y que no constituyan ilícitos tipificados en el Código Penal del Estado.

De esta forma, en el Estado de Guerrero, de acuerdo con su propia legislación, la función de proveer seguridad pública está a cargo de tres instancias: las autoridades estatales; las autoridades municipales; así como de la policía comunitaria preventiva, la policía comunitaria y la policía rural. Al respecto, en la Recomendación No. 9/2016 se cuestionó lo relativo a la magnitud de las tareas encomendadas al sistema normativo interno de los pueblos y comunidades indígenas, al tener como objeto "abatir la delincuencia, erradicar la impunidad", como se señala en el artículo 35 de la Ley No. 701 de Reconocimiento y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, así como el margen de actuación de la policía comunitaria, ya que pueden perseguir aquellas conductas previstas en sus normas internas y usos y costumbres, pero no aquellas que constituyan ilícitos tipificados por el Código Penal, lo que los contrapone.

Debido a que los parámetros de actuación de las autoridades no están claramente delimitados, las autoridades estatales pueden llegar a impedir el ejercicio pleno de autonomía del Sistema Comunitario de Justicia o también se pueden violentar los Derechos Humanos de las personas sujetas a la jurisdicción indígena. Por ello, se planteó la importancia de definir competencias, sobre todo en la rama del derecho penal, que tiene relación directa con la seguridad pública, a efecto de poder determinar qué conductas, por su gravedad, naturaleza o interés público, pueden perseguirse por el sistema comunitario o por el sistema estatal o si se requiere de una coordinación entre ambas, delimitación que debe establecerse en la legislación, a efecto de otorgar seguridad jurídica a quien esté sujeto a su jurisdicción.

117/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

De igual forma, en la Recomendación No. 9/2016 se observó que no existe instancia judicial encargada de resolver los conflictos de competencia, ni soporte legislativo que asegure el respeto a las decisiones de las autoridades jurisdiccionales indígenas, como tampoco recursos para impugnar las determinaciones de las autoridades del Sistema Comunitario de Justicia o en contra de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por sus miembros.

Autodefensas, Policía Comunitaria y Delincuencia Organizada.

El surgimiento de los grupos de autodefensa y policía comunitaria en Guerrero, no sólo se debe a la inseguridad y los altos índices de criminalidad y violencia en diversas regiones, sino a la escasa presencia del Estado en el territorio, para cumplir con su función de garantizar la seguridad pública en las poblaciones y comunidades, con independencia del reconocimiento y respeto a su autonomía y autodeterminación como grupos indígenas.

De esta forma, estos grupos se han visto orillados a realizar funciones que le corresponde llevar a cabo al Estado. Es importante distinguir entre las labores de vigilancia realizadas por grupos de civiles que pueden o no estar armados y que cuentan o no con el apoyo gubernamental (autodefensas) y las labores de seguridad pública asumidas por ciudadanos de una comunidad indígena, en sustitución de las autoridades estatales, con consenso de la población, con reconocimiento formal o informal del gobierno y con normatividad propia para sustentar su actuación (policías comunitarias)⁸³ Al ser colocados en esta posición, los individuos que conforman estos grupos, en su mayoría campesinos, se enfrentan a situaciones y riesgos para los que no están preparados, como a continuación se precisa.

1. Los grupos de autodefensa y policías comunitarias con su actuación han afectado los derechos de terceros y de ellos mismos, debido a que se les ha hecho responsables de detenciones injustificadas, retenciones ilegales o tortura, uso

⁸³ Eduardo Guerrero Gutiérrez, "La Inseguridad 2013-2015", Nexos, 1 de enero de 2016.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

excesivo de la fuerza y cateos ilegales, además de que los propios miembros de la policía comunitaria han sido objeto de detenciones, amenazas u homicidio debido a su labor, según lo documentado por esta Comisión Nacional, en su "Informe Especial sobre la Seguridad Pública y los Grupos de Autodefensa en el Estado de Guerrero" de fecha 17 de diciembre de 2013. En este Informe y en la Recomendación No. 9/2016, se hizo referencia a la postura ambivalente (permisiva y represora) asumida por el entonces Gobierno del Estado, respecto a las policías comunitarias, ya que en una primera instancia se alentó el surgimiento de estos grupos y se les reconoció, además de que se les brindó apoyo económico y político, para después detener a sus integrantes o girar órdenes de aprehensión en su contra.

Situaciones como las antes señaladas, prevalecen en la entidad de Guerrero, en donde es noticia el asesinato de integrantes de la policía comunitaria, en localidades como El Ocotitlán, Municipio de Chilpancingo, lugar en el que, en el mes de enero de 2018, cuatro miembros de la UPOEG fueron encontrados calcinados en una camioneta⁸⁴; o el caso de otros dos integrantes de la citada agrupación, que en el mismo mes fueron asesinados y arrojados sus cadáveres en la carretera federal Tierra Colorada-Xaltianguis, Municipio de Juan R. Escudero⁸⁵. De igual forma, se han presentado eventos, en los que la policía comunitaria agrede a autoridades estatales, como ocurrió en la comunidad El Arenal, sitio en el que se registró una balacera y al acudir a atender un llamado del 911, el personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero fue emboscado por civiles armados, debiendo repeler la agresión por más de 20 minutos.⁸⁶

2. Vinculación de los grupos de autodefensa y policía comunitaria con organizaciones delictivas o que su surgimiento no se relacione con las comunidades indígenas, como ha sido expuesto en algunos medios informativos: "en los municipios de Cuetzala y Apaxtla se ha detectado el surgimiento de grupos de

⁸⁴ Jesús Guerrero, "Matan a cuatro comunitarios", *Reforma*, 30 de enero de 2018.

⁸⁵ Sergio Ocampo Arista, "Asesinas a 5 personas ayer en Guerrero, 2 eran comunitarios", *La Jornada*, 14 de enero de 2018.

⁸⁶ Javier Trujillo y Salvador Arellano, "Policías estatales repelen agresión de comunitarios", *Milenio*, 16 de enero de 2018;

119/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

468

autodefensa asociados con Guerreros Unidos, pero sin vínculos con alguna de las organizaciones comunitarias legítimas”.⁸⁷ “El diputado federal perredista y exalcalde de Teloloapan, Marino Miranda Salgado, ha dicho públicamente que la autodefensa de Apaxtla –ya extendida a Cuetzala– tiene el respaldo de Guerreros Unidos. (...) el exalcalde priista de Teloloapan, Pedro Pablo Urióstegui Salgado, encabezó a un grupo de unos 500 hombres armados y bloqueó la carretera que conecta las zonas Norte y Tierra Caliente, con el fin de anunciar la creación de un grupo de autodefensa para enfrentar a La Familia”.⁸⁸ “Los comunitarios pidieron a la población civil a que no confundan a la Policía Comunitaria de Rincón de Chautla con la agrupación denominada comunitarios por la Paz y la Justicia, agrupación que acusaron de estar ligados a Los Ardillos, hombres armados que irrumpieron en la cabecera municipal de Chilapa, el pasado 9 de mayo de 2015.”⁸⁹

3. De igual forma, de la información que la Oficina Especial para el “Caso Iguala” se hizo llegar, se pudo observar que grupos delincuenciales se han hecho pasar por autodefensas o policías comunitarias, como ocurrió en la localidad de Carrizalillo, en el Municipio Eduardo Neri del Estado de Guerrero, según se desprendió de declaraciones ministeriales de vecinos de ese lugar, quienes señalaron que en el mes de junio de 2014, llegó un grupo armado al poblado, los que dijeron ser policías comunitarios de la región de La Montaña;⁹⁰ sin embargo, resultaron ser sicarios del grupo criminal Guerrero Unidos, que eran dirigidos por una persona identificada como “El Nueve” o “El Cero Nueve”, así como por Onofre Peña Celso alias “El Pescado”, mismos que sometieron a la población y con amenazas los obligaron a pagar una cuota, así como a participar en sus rondines.⁹¹
(EVIDENCIAS 1, 2)

⁸⁷ Eduardo Guerrero Gutiérrez, “El estallido de Iguala”, *Nexos*, 1º de noviembre de 2014.

⁸⁸ Ezequiel Flores Contreras, “Guerrero también va para allá...”, *Proceso*, 19 de abril de 2014.

⁸⁹ Eduardo Yener Santos, “Buscan comunitarios a Rojos y Ardillos en Chilapa”, *Quadratin*, 3 de febrero de 2016.

⁹⁰ Declaración rendida por vecino de la localidad de Carrizalillo, Gro., del 5 de noviembre de 2015, ante el agente del Ministerio Público de la Federación de la UEIDMS.

⁹¹ Declaración rendida por vecino de la localidad de Carrizalillo, Gro., del 4 de noviembre de 2015, ante el agente del Ministerio Público de la Federación de la UEIDMS

120/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

4. En el caso de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, según información que el Gobierno de Estados Unidos de América le hizo llegar a la Procuraduría General de la República respecto a una investigación iniciada en la ciudad de Chicago, consistente en conversaciones telefónicas vía mensajes de texto sostenidas entre miembros del grupo delincriminal “Guerreros Unidos” relacionadas con los hechos que sucedieron los días 26 y 27 de septiembre de 2014, está evidenciada la complicidad de “policías comunitarias” en los hechos de la noche de Iguala. De acuerdo con los textos de los mensajes interceptados, aquella noche, a instancia de la organización criminal referida, estas policías fueron movilizadas a Mezcala para cerrar los accesos a Iguala con objeto de prevenir la incursión de grupos del crimen organizado opositores provenientes de otras latitudes.⁹²

En la conversación, vía mensajes de texto, sostenida a las 13:28 horas del 27 de septiembre de 2014, entre dos miembros de “Guerreros Unidos” que físicamente se encontraban en la ciudad de Toluca, Estado de México, la persona identificada en el “chat” como “Anibal”, le dice a otra que se ha identificado como “Silver”: “... ya le dije. Al gileso desde anoche que cerrara la entrada por mezcala con comunitarios y ahorita ya esta el tapon ahA- y ademas pongamos mas comunitaria en las”⁹³. Tal como se explica detalladamente en el apartado “Circunstancias en las que Ocurrieron los Bloqueos al Tránsito Vehicular en los Poblados de Sabana Grande y Mezcala. Su Vinculación con los Hechos de Iguala”, de las constancias que integran la investigación realizada por esta Comisión Nacional, se desprende que, efectivamente, ocurrieron bloqueos al tránsito vehicular en la carretera federal 95, a la altura de los poblados de Mezcala y Sabana Grande, aproximadamente a las 00:30 horas del 26 de septiembre de 2014. De manera que el contenido de la conversación citada, constituye evidencia clara del vínculo de estos acontecimientos con los hechos acaecidos en Iguala y de la participación en

⁹² “La DEA ocultó la verdadera noche de Iguala”, *Eje Central*, 19 de abril de 2018.
⁹³ Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2018 realizada por Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional.

470



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

los mismos de la "policía comunitaria", bajo las órdenes de la delincuencia organizada.

En notas periodísticas que revelan contenidos de los textos de los "chats" interceptados, relacionando la intervención de "policía comunitaria" en los hechos, se hace referencia a nombres de varias personas que, al parecer, tienen influencia o son dirigentes, precisamente de las policías comunitarias de Mezcala, San Miguel Totolapan y Tianquizolco⁹⁴, sin embargo, debe señalarse que en los textos mostrados oficialmente a la CNDH, no aparece mención específica a las policías de esos municipios, por lo que la PGR tendría que determinar qué "policía comunitaria" es la que intervino en el bloqueo vehicular y ataque ejecutado en a la altura de los poblados de Mezcala y Sabana Grande.⁹⁵

Con preocupación, se observa la transgresión de uno de los fines principales que, se entiende, motivaron el surgimiento de las autodefensas y policías comunitarias: organizarse en grupos que les permitiera defenderse de la delincuencia. Como puede desprenderse del ejemplo citado, es una paradoja que policía comunitaria forme parte de lo que pretendía combatir.

5. Por otra parte, la evidente ineficiencia del Estado para brindar seguridad a las poblaciones, ha fomentado el surgimiento de nuevos grupos de autodefensa entre los años 2016 y 2017, de acuerdo con el recuento de notas publicadas en "El Sur", de las que se desprende que se han originado al menos diez grupos de autodefensa en los municipios de Chilpancingo, San Miguel Totolapan, Chilapa, Teloloapan, Leonardo Bravo (Chichihualco), Heliodoro Castillo (Tlacotepec),

⁹⁴ "La DEA ocultó la verdadera noche de Iguala", *Eje Central*, 19 de abril de 2018. La Policía Comunitaria de Mezcala tenía la influencia de los hermanos Modesto, Onofre y Valeriano, Peña Celso, quienes estaban relacionados con la organización delictiva de Guerreros Unidos. Los señores Vicente Popoca y Pedro Baylón Díaz, están señalados como dirigentes de las "policías comunitarias" en el municipio de San Miguel Totolapan y en el poblado de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, respectivamente, además de que también se les reconoció como líderes de los Guerreros Unidos en ambos lugares.
⁹⁵ Propuesta 1.

122/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Zihuatanejo, Tepecoacuilco, Eduardo Neri y Buenavista de Cuéllar. La aparición de algunos de estos grupos se ha dado en las fechas y con la justificación siguiente:⁹⁶

- El 11 de enero de 2016, se conformó la Policía Tecampanera de Teloloapan en contra de "La Familia Michoacana".
- Diciembre de 2016, vecinos de San Miguel Totolapan crearon el Movimiento por la Paz para defenderse del grupo criminal "Los Tequileros".
- El 7 de mayo de 2017, habitantes de Heliodoro Castillo presentaron a su grupo de autodefensa denominado Policía Comunitaria de Tlacotepec (PCT). En la presentación estuvieron civiles armados de Apaxtla, Teloloapan y San Miguel Totolapan, de la región de Tierra Caliente y de la sierra.
- El 29 de mayo de 2017, vecinos de nueve pueblos del Municipio de Eduardo Neri, presentaron a su autodefensa en una marcha en Mezcala y con un bloqueo a la carretera federal México-Acapulco, además de instalar, un día después, un retén en la carretera federal en el poblado de Plan de Liebres, todos con armas de bajo calibre y en su mayoría cubiertos del rostro.
- El 10 de junio 2017, habitantes de la cabecera municipal de Buenavista de Cuéllar presentaron su autodefensa.
- El 14 de julio 2017, surgió la autodenominada Guardia Rural de Ejidos Unidos de Guerrero, con sede en Vallecitos de Zaragoza, en la sierra del Municipio de Zihuatanejo. A la presentación acudieron vecinos de los ejidos de Vallecitos de Zaragoza, Junta de Dos Ríos, Zihuaquio, Río Frío de los Fresnos y Los Ciruelos, Municipio de Zihuatanejo.

⁹⁶ "En Guerrero, donde el horror es lo de diario, nacieron 5 grupos de autodefensa en 2017 y 2 fueron disueltos por la policía", *Sin embargo*, 31 de diciembre de 2017.

123/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- El 2 de agosto de 2017, vecinos de Chichihualco, cabecera del Municipio de Leonardo Bravo, anunciaron la creación de su autodefensa denominada Vecino Vigilante.

Al respecto, a través de estudios, se ha considerado que imitando a los ciudadanos colombianos, en México, en entidades como Michoacán y Guerrero, nacieron y se desarrollaron grupos civiles armados para defenderse de cárteles del narcotráfico. Parte de los miembros de estas autodefensas fueron desarmados o habilitados como guardias rurales, pero otra buena parte continúa actuando fuera de la Ley, cometiendo actos que constituyen delitos.⁹⁷ Debe señalarse que, en el caso de Colombia, los grupos de autodefensa nacieron en los años sesenta para enfrentarse a la guerrilla y defender la vida y propiedades de los ciudadanos que habitaban en territorios que no eran controlados por el Estado, los que con el tiempo se transformaron en grupos paramilitares que se relacionaron tanto con militares descontentos como con narcotraficantes.⁹⁸ Al final, su objetivo de acabar con la insurgencia cambió y "terminaron dedicados a la delincuencia común y al lucro, mezclando intereses diversos".⁹⁹

De acuerdo con lo señalado por el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Colombia, en la publicación del año 2000, denominada *Panorama de los grupos de autodefensa*, "Existe abundante evidencia que demuestra que las autodefensas contribuyen a la degradación de la situación colombiana al atacar contra la población, especialmente la población campesina y más pobre. Pero también, y muy poco conocidos, son los ataques de las autodefensas contra funcionarios del Estado y dirigentes políticos."

⁹⁷ Iván Ruiz, "Autodefensas: de Bienhechores a Violadores de la ley", *El Sol de México*, 6 de febrero de 2018

⁹⁸ Pedro Rivas Nieto, Pablo Rey García, "El proyecto político del paramilitarismo en Colombia, desde la lucha contra la insurgencia hasta el desafío al Estado", *Revista Política y Estrategia No. 109-2008*.

⁹⁹ Pedro Rivas Nieto, Pablo Rey García, "Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006)", revista *CONfinés de Relaciones Internacionales y Ciencia Política del Tecnológico de Monterrey*, volumen 4 no.7, 2008.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Si bien en México el origen de las autodefensas no es consecuencia de una guerrilla, es coincidente en la falta de capacidad del poder público para garantizar la seguridad pública, obligando a particulares a hacerse cargo de una función para la que no están preparados y que los pone en riesgo, así como en la posibilidad de cometer ilícitos, como se ha evidenciado con los conflictos que han sido expuestos a través de los medios informativos y de los que sólo han sido citado algunos ejemplos.

Aunado a ello, en el caso del Estado de Guerrero, como se ha hecho mención, está presente la problemática relacionada con el respeto a la autonomía y a la autodeterminación de sus comunidades y pueblos indígenas, pues a pesar de las reformas a la legislación estatal, aún existen deficiencias en la normatividad que dificultan una definición clara de competencias, así como de colaboración y coordinación entre los sistemas normativos indígena y estatal, por lo que, ante estas dificultades y factores expuestos, resulta ineludible que es al Estado al que le corresponde hacer efectiva su obligación de garantizar la seguridad pública de los pobladores de Guerrero, lo que incluye a las comunidades y pueblos indígenas reconocidos y asentados en las regiones de la entidad, a través del gobierno estatal y de los municipios, a efecto de que no se continúe vulnerando en su agravio el derecho a la seguridad ciudadana.

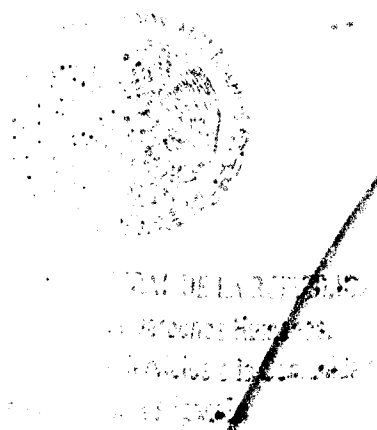
Es de destacar, que las propuestas y recomendaciones que fueron formuladas por esta Comisión Nacional en el "Informe Especial sobre la Seguridad Pública y los Grupos de Autodefensa en el Estado de Guerrero" y en la Recomendación No. 9/2016, no han sido atendidas, en especial, las que fueron dirigidas a instancias como el Gobernador y Congreso del Estado de Guerrero, que están relacionadas con la irrenunciabilidad de las obligaciones estatales en materia de seguridad pública, así como con la presentación de iniciativas de ley y reformas, que permitan una plena armonización de los sistemas normativos indígenas con el estatal, a través de una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia, además del establecimiento de los

125/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal. En ese sentido, se acogen los referidos pronunciamientos, a fin de que las autoridades a quienes fueron dirigidos los cumplan.¹⁰⁰



¹⁰⁰ Propuesta 2.

475



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En el apartado **"Surgimiento de la Policía Comunitaria en el Estado de Guerrero, ante la Ineficacia del Estado para Garantizar la Función de Seguridad Pública en esa Entidad Federativa"**, se han actualizado violaciones a los derechos humanos por: H. Ayuntamientos Municipales Constitucionales de Iguala de la Independencia y Cocula, Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero.

Violación a los derechos humanos con motivo de las acciones y omisiones en materia de seguridad pública y acceso a la justicia en el estado de Guerrero.

En el "Informe Especial sobre la Seguridad Pública y los Grupos de Autodefensa en el Estado de Guerrero" de fecha 17 de diciembre de 2013, de este Organismo Nacional, también se consideró que se violentaron en agravio de la población guerrerense, los derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad pública, a la seguridad jurídica, al trato digno y a la seguridad e integridad personales, a causa de un deficiente ejercicio de la función de seguridad pública a cargo de las autoridades estatales y municipales.

Estos derechos se encuentran contemplados en los artículos 1.1, 4.1, 5.1, 7, 7.1, 7.2, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; I, V, XVII y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre, y 6.1 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Violación a la seguridad ciudadana.

Ante la marginación, inseguridad y ausencia de la autoridad para ejercer sus funciones en materia de seguridad pública, así como para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales de la población guerrerense, se consideró que se transgrede en su agravio la seguridad ciudadana.

127/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

176

Sobre el particular, para la CIDH, la seguridad ciudadana es concebida "como aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales."¹⁰¹

De igual forma, la CIDH consideró que "la seguridad ciudadana no sólo depende de la policía", puesto que "está relacionada a la presencia interrelacionada de múltiples actores, condiciones y factores. Entre ellos: la historia y la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales; y el escenario regional e internacional". Por tanto, "ratifica su posición respecto a que los Estados Miembros tienen el deber de proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos comprometidos en el área de la seguridad ciudadana, a través de planes y programas de prevención, disuasión y, cuando ello sea necesario, de medidas de represión legítima respecto a los hechos de violencia y criminalidad, a partir de las orientaciones y dentro de los límites que establecen los estándares y los principios de derechos humanos recogidos en el marco de los Sistemas Universal y Regional de derechos humanos."¹⁰²

El derecho a la seguridad pública, como uno de los aspectos de la seguridad ciudadana, se encuentra contemplado en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Federal; 2º, párrafo tercero, 91, fracción XIX y 172, numeral 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 y 5 de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; así como también en lo contemplado en diversos instrumentos internacionales, como los artículos 5.1 y 7.1

¹⁰¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos". 31 de diciembre de 2009.

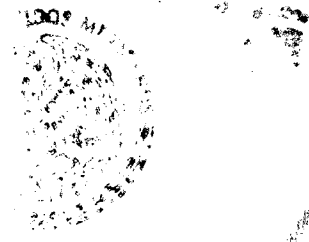
¹⁰² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos". 31 de diciembre de 2009.

128/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; I de la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre; y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



SECRETARIA DE LA COMISION
DE DERECHOS HUMANOS
Y GOBIERNO FEDERAL
CALLE DE LA UNIDAD

129/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

478
478

**Recomendación
No. 9/2016**

- **Delimitación legal del sistema comunitario indígena.**
- **Fuentes normativas que regulan el sistema comunitario de justicia.**
- **Definición de competencias entre el sistema comunitario de justicia y estatal.**
- **Casos en el que estuvieron involucrados pobladores de Olinalá y la Coordinadora Regional de la Policía Ciudadana de Olinalá.**

130/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Situaciones y riesgos a los que se enfrentan las autodefensas y policías comunitarias



Afectación de derechos a grupos de autodefensa y policías comunitarias.

Vinculación con organizaciones delictivas.



Grupos delictuales haciéndose pasar por autodefensas o policías comunitarias.



Indicios de participación de policías comunitarios en la desaparición de los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa.

Conclusión

Al Estado le corresponde garantizar la seguridad pública de los pobladores de Guerrero a efecto de que no se continúe vulnerando el derecho a la seguridad ciudadana.

131/2178

480



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

6. SITUACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL EN TORNO AL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

En los Estados democráticos la elección de los representantes de los ciudadanos se sustenta en procesos que se caracterizan, entre otros, por dos aspectos fundamentales: apego estricto a derecho y máxima transparencia. Estos principios democráticos imponen a los partidos políticos que sus métodos de selección de candidatos para contender por cargos de elección popular, se sujeten a las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias y las contempladas en las convocatorias, para estar en condiciones de elegir, tras esos procesos, candidatos con ética, capacidad, con alta responsabilidad social y, hay que decirlo, exentos de vínculos con organizaciones delictivas.

Estos procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular se han visto desnaturalizados, en algunos casos, por el imperio de grupos o corrientes al interior de los partidos políticos, que sólo buscan, antes que servir a la sociedad, colmar sus propias cuotas de poder. Aunado a los intereses de estos sectores partidistas, se ha observado que los propios candidatos, en estos supuestos, pretenden triunfar electoralmente más para cumplir con deseos y compromisos personales, que para velar por el cumplimiento de la Ley y por el bien común.

Desde el punto de vista político, los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014, acaecidos en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, visibilizaron el deterioro ético y moral de las representaciones partidistas que en el año 2012 tuvieron intervención en el proceso de elección interna del precandidato a la Presidencia Municipal de Iguala. La situación hizo crisis cuando el ya entonces Presidente Municipal, contravino los principios de legalidad y honestidad que deben regir a un gobierno democrático y estableció posibles vínculos con miembros de la Delincuencia Organizada. Esta simbiosis generó como resultado la creación de un poder fáctico ilegal por encima de cualquier otro. La colusión de autoridades políticas

132/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

municipales y policiales del Ayuntamiento de Iguala con miembros de la delincuencia organizada -fenómeno identificado socialmente como narcopolítica- puso al descubierto las carencias estructurales de las organizaciones políticas en el Municipio de Iguala para enfrentar procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.

Más que tener injerencia en asuntos de carácter electoral, de los cuales este Organismo Nacional guarda pleno respeto en términos de lo dispuesto en su propia Ley, la intención de abordar en este apartado aspectos relacionados con el proceso de elección del entonces candidato a la Presidencia Municipal de Iguala para el periodo 2012-2015, deviene de la necesidad de llamar la atención de todos -autoridades, partidos políticos y ciudadanos- sobre las gravísimas consecuencias que acarrea para la sociedad permitir que personajes guiados por intereses ajenos al servicio público, utilicen los institutos políticos para acceder a posiciones de poder desde las cuales les sea factible poner al servicio de la delincuencia estructuras institucionales clave para sus actividades sin importar que se lesionen o pongan en peligro los derechos fundamentales de los ciudadanos y de la sociedad en general y sin medir su impacto pernicioso, tal como aconteció en Iguala.

CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IGUALA EN EL PERIODO ELECTORAL ANTERIOR A LOS HECHOS DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Antes de su candidatura a la Presidencia Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, José Luis Abarca Velázquez se dedicaba a la venta de ropa y de sombreros. En entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional -única instancia a la que ha proporcionado su versión sobre los hechos de Iguala- José Luis Abarca expresó textualmente: "...Quiero señalar que yo nunca me dediqué a la Política, ya que yo siempre me he dedicado al comercio...". Según expresó, a partir de 1993 comenzó a vender joyería. Fungió como Presidente

133/2178

481



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de Administración del Centro Joyero de Iguala durante dos periodos, por un espacio de cinco años aproximadamente.

Durante la entrevista, se le cuestionó acerca de la forma en la que se dio su incursión en la política. Señaló que en 2011 recibió una invitación para contender por la Presidencia Municipal de Iguala, por parte de Sebastián de la Rosa Peláez, a quien el entrevistado refirió como Presidente Estatal del Grupo Nueva Izquierda del Partido de la Revolución Democrática. Según información obtenida en la página oficial del H. Congreso de la Unión, en ese entonces, Sebastián de la Rosa fungía como Diputado Local por el PRD y como Representante de ese partido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero¹⁰³. José Luis Abarca aseveró que Sebastián de la Rosa le hizo saber el resultado de una encuesta levantada en el PRD a nivel del Municipio de Iguala en la que se revelaba que tenía gran aceptación; que muchas personas lo mencionaban como un posible candidato a la Presidencia Municipal. **(EVIDENCIA 1)**

En el Informe de la Comisión Especial del PRD denominado "Contribuciones al estudio y combate del fenómeno de la captura del Estado por parte de bandas de la delincuencia organizada, a la luz de la tragedia de Iguala"¹⁰⁴ del 6 de mayo de 2015, se lee: "Según afirmaciones ante la Comisión Especial de varios de los principales dirigentes del partido que tuvieron que ver directamente con la postulación de Abarca, el primero que trató el tema de su candidatura a la presidencia municipal de Iguala, fue Lázaro Mazón, quien conocía a Abarca desde la adolescencia aunque no era un amigo cercano o de trato frecuente". Sobre este punto, José Luis Abarca informó a los Visitadores de la CNDH que lo entrevistaron que lo único que Lázaro Mazón hizo fue comentarle a Sebastián de la Rosa que era amigo suyo, de manera tal que Lázaro Mazón, dijo, no tuvo ninguna influencia en su elección como candidato. Negó que Lázaro Mazón hubiera participado en su

¹⁰³ http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/curricula.php?dipt=98

¹⁰⁴ Informe de la Comisión Especial del PRD, denominado "Contribuciones al estudio y combate del fenómeno de la captura del Estado por parte de bandas de la delincuencia organizada, a la luz de la tragedia de Iguala", <http://indicadorpolitico.mx/images/pdfs/cuadernos/informe-PRD-caso-abarca.pdf> pág. 6.

134/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

campana política para la Presidencia Municipal de Iguala como en su Gobierno.
(EVIDENCIA 2)

En entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional el 10 de febrero de 2016, María de los Ángeles Pineda Villa, esposa de José Luis Abarca Velázquez, señaló que conocen a Lázaro Mazón, desde hace muchos años, que fue él quien generó una cita para que su esposo se reuniera con Sebastián de la Rosa. Afirmó que fue precisamente de la Rosa quién invitó a José Luis Abarca a participar como candidato a la Presidencia Municipal de Iguala por el Partido de la Revolución Democrática. María de los Ángeles Pineda no detalla si la idea de la entrevista con Sebastián de la Rosa fue de Lázaro Mazón o del propio José Luis Abarca ya con la pretensión de buscar su apoyo con miras a obtener la candidatura a la Presidencia Municipal de Iguala. En el Informe de la Comisión Especial del PRD se menciona que para Sebastián de la Rosa, Abarca se propuso ser Presidente Municipal de Iguala con la finalidad de proteger sus inversiones económicas en "Galerías Tamamidos", proyecto con un fuerte pasivo que podría ser afectado desde el Ayuntamiento a través de obstáculos administrativos. En el mismo Informe, se cuestiona que "sigue planteada la posibilidad de que la decisión de Abarca, ese cambio tan brusco en su comportamiento público que consistió en pasar al ámbito de la política, pudiera haberse debido a una indicación o un trato con el grupo delincuencia al que pertenecieron los hermanos de su esposa".¹⁰⁵ **(EVIDENCIA 3)**

Durante 2011, José Luis Abarca inició un recorrido por las colonias y las comunidades que pertenecen al Municipio de Iguala para darse a conocer localmente. Destaca que cuando inició sus actividades políticas, antes de postularse como candidato a la Presidencia Municipal de Iguala, Abarca no se encontraba afiliado al PRD o a algún otro partido político. A pesar de esta circunstancia, relata

¹⁰⁵ Informe de la Comisión Especial del PRD, denominado "Contribuciones al estudio y combate del fenómeno de la captura del Estado por parte de bandas de la delincuencia organizada, a la luz de la tragedia de Iguala", <http://indicadorpolitico.mx/images/pdfs/cuadernos/informe-PRD-caso-abarca.pdf> pág. 9.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

487

Abarca a Visitadores de la CNDH¹⁰⁶ que recibió la invitación del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guerrero (PRI) para ser su candidato a la Presidencia Municipal de Iguala. Afirma que Héctor Vicario Castrejón, persona a la que conoce porque es “político de toda su vida”, le pidió lo acompañara a la Ciudad de México a platicar con Rubén Figueroa Alcocer para que formalizaran la invitación a su candidatura. Agregó que, efectivamente se reunió con Héctor Vicario Castrejón y con Rubén Figueroa Alcocer, quien le hizo la invitación para que fuera candidato del PRI a la Alcaldía de Iguala. Figueroa Alcocer le comentó que dentro del partido (PRI) lo veían políticamente bien posicionado. Abarca declinó la invitación debido a que ya había dado su palabra a Sebastián de la Rosa para ser el candidato del PRD. José Luis Abarca menciona que, además de esta propuesta, tuvo otra. Asegura que el entonces Presidente del Partido Verde Ecologista en Iguala, también lo invitó a que fuera su candidato a la Alcaldía, pero rechazó este ofrecimiento por las mismas razones que se rehusó a aceptar la oferta política de Rubén Figueroa Alcocer. (EVIDENCIA 4)

Entre quienes participaron en el proceso interno del PRD para obtener la candidatura del partido y contender por la Alcaldía de Iguala de la Independencia, además del propio Abarca, estaban Oscar Díaz Bello, Justino Carbajal Salgado, Antonio Jaimes Herrera, Soledad Mastache Hernández, Mario Castrejón Mota y Arturo Hernández Cardona, algunos de ellos, incluso, ya habían sido presidentes municipales de Iguala o presidentes estatales del PRD¹⁰⁷, dijo José Luis Abarca. Explica que su candidatura generó inconformidades porque los contendientes no aceptaron los resultados de las encuestas que lo posicionaban como el mejor candidato. Como resultado de estas diferencias, Antonio Jaimes Herrera cambió de partido político y, a la postre, fue el candidato del Partido Verde Ecologista a la Presidencia de Iguala, Oscar Díaz Bello permaneció en el PRD y le dieron la

¹⁰⁶ Acta Circunstanciada elaborada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, del 16 de febrero de 2016, integrada al expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

¹⁰⁷ Acta Circunstanciada elaborada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, del 16 de febrero de 2016, integrada al expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

136/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

485

candidatura a Diputado Local, a Justino Carbajal le dieron la candidatura a Síndico Municipal, Soledad Mastache permaneció también en el PRD y después fungió como Regidora de Educación, Mario Castrejón Mota se quedó como Síndico Procurador y Arturo Hernández Cardona se quedó en el PRD y a su concubina le dieron la Regiduría de Desarrollo Rural. Todos quienes ocuparon esos cargos en el Cabildo y en el Municipio, fueron "designados" durante la administración de José Luis Abarca como Presidente Municipal de Iguala. **(EVIDENCIA 5)**

El 20 de enero de 2015, el periódico *El Financiero*, publicó, un artículo de Alejandro Sánchez, titulado: "Abarca pagó 2 mdp por su candidatura"¹⁰⁸. En él se señala que para ningún perredista en Iguala es un secreto cómo fue que José Luis Abarca se hizo de la candidatura a la Presidencia Municipal. Según la nota, en diversos encuentros con integrantes del PRD, Abarca llegó a decir: "Le di dos millones de pesos a Jesús Zambrano (entonces Presidente Nacional del PRD). Salió miserable el compa". En este artículo periodístico se cita además que fue Oscar Díaz Bello quien aventajó "con más de seis puntos a Abarca" en las encuestas. El informe de la Comisión Especial del PRD es coincidente con la referida nota periodística en señalar que el resultado de las encuestas favoreció a Oscar Díaz Bello, pero precisa que la ventaja fue de dos puntos porcentuales¹⁰⁹.

Los hechos por venir sugerirían que los resultados de las encuestas volvieron más ríspida la disputa por la Alcaldía de Iguala. José Luis Abarca refiere que Oscar Díaz Bello le entregó a Jesús Zambrano, entonces Presidente Nacional del PRD, copias de una averiguación previa iniciada con motivo de la presentación de una denuncia anónima en la que se le incriminaba de un posible "lavado de dinero". Según Abarca Velázquez, Oscar Díaz Bello también lo acusó de estar relacionado con una Organización Criminal. El Informe Especial del PRD confirma las acusaciones formuladas por Díaz Bello en contra de José Luis Abarca y además

¹⁰⁸ <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/pague-mdp-a-zambrano-por-candidatura-abarca>

¹⁰⁹ Informe de la Comisión Especial del PRD, denominado "Contribuciones al estudio y del fenómeno de la captura del Estado por parte de bandas de la delincuencia organizada, a la luz de la tragedia de Iguala", <http://indicadorpolitico.mx/images/pdfs/cuadernos/informe-PRD-caso-abarca.pdf> pág. 12.

137/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

486

agrega: "Jesús Zambrano afirmó por su lado ante esta Comisión que antes de la postulación de Abarca solicitó en forma verbal al secretario de Gobernación, Alejandro Poiré, que le informara si éste y su esposa tenían vínculos con uno de los grupos que procedían de los Beltrán Leyva o de cualquier otro de la delincuencia organizada".¹¹⁰ El Informe también refiere que Jesús Zambrano expuso que no era extraordinario que "se pidieran informes semejantes en forma puramente verbal y que las respuestas fueran de la misma forma".¹¹¹ En el mismo Informe Especial se subraya que Sebastián de la Rosa refirió que "recibió el informe de Zambrano en el sentido de que ninguno de los dos (José Luis Abarca y María de los Ángeles Pineda) estaba siendo investigado con motivo de posibles vínculos con el referido grupo delincuencia" ¹¹² a pesar de la pertenencia al mismo de los hermanos de la esposa de José Luis Abarca, versión que fue confirmada por el propio Jesús Zambrano. Al respecto, el entonces Gobernador del Estado de Guerrero, Ángel Aguirre Rivero, señaló ministerialmente que, en lo personal, no le fue requerida información relacionada con antecedentes de José Luis Abarca Velázquez y de su familia, concretamente de su esposa María de los Ángeles Pineda Villa, previo a la elección de Abarca para Presidente Municipal de Iguala. Agregó que desconoce si en alguna de las áreas de la entonces administración a su cargo se presentó alguna solicitud al respecto, ya que no fue informado sobre este hecho.¹¹³ **(EVIDENCIA 6)**

En el Informe Especial del PRD denominado "Contribuciones al estudio y combate del fenómeno de la captura del Estado por parte de bandas de la delincuencia organizada, a la luz de la tragedia de Iguala" del 6 de mayo de 2015, que fue difundido en diversos medios de comunicación, se hace referencia a un

¹¹⁰ Informe de la Comisión Especial del PRD, denominado "Contribuciones al estudio y del fenómeno de la captura del Estado por parte de bandas de la delincuencia organizada, a la luz de la tragedia de Iguala", <http://indicadorpolitico.mx/images/pdfs/cuadernos/informe-PRD-caso-abarca.pdf> pág. 9.

¹¹¹ Informe de la Comisión Especial del PRD, denominado "Contribuciones al estudio y del fenómeno de la captura del Estado por parte de bandas de la delincuencia organizada, a la luz de la tragedia de Iguala", <http://indicadorpolitico.mx/images/pdfs/cuadernos/informe-PRD-caso-abarca.pdf> pág. 10.

¹¹² Informe de la Comisión Especial del PRD, denominado "Contribuciones al estudio y del fenómeno de la captura del Estado por parte de bandas de la delincuencia organizada, a la luz de la tragedia de Iguala", <http://indicadorpolitico.mx/images/pdfs/cuadernos/informe-PRD-caso-abarca.pdf> pág. 9.

¹¹³ Comparecencia del ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero (Testigo). Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, pág. 3.

138/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

487

hecho que José Luis Abarca no aborda en la entrevista realizada por los Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional. En dicho informe se cita textualmente: "El 12 de mayo de 2012, Oscar Díaz Bello entregó a Andrés Manuel López Obrador, a la sazón candidato a presidente de la República por PRD-PT y MC, un documento en el cual, según refirió el mismo Díaz Bello ante dicha Comisión, se incluían reportes periodísticos sobre los hermanos de María de los Ángeles Pineda Villa, en los que se les ligaba al crimen organizado" ¹¹⁴. El documento del PRD nada refiere acerca del manejo que se dio a esta información.

De acuerdo con la "Convocatoria para la Elección de Candidatos y Candidatas a los Cargos de Veintiocho Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Dieciocho Diputados por el Principio de Representación Proporcional; Presidentes, Síndicos y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional en los Ochenta y Un Municipios del Estado Libre y Soberano de Guerrero", ¹¹⁵ emitida por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática el 12 de febrero de 2012, correspondía a la "Comisión de Candidaturas", integrada en su calidad de Presidente y Secretario General del partido por Carlos Reyes Torres y Jesús Evodio Aguirre Velázquez, respectivamente; por el Presidente del Consejo Estatal, Bernardo Ortega Jiménez ¹¹⁶ y por los ciudadanos: Víctor Aguirre Alcaide, Celestino Cesáreo Guzmán, Sebastián Alfonso de la Rosa Beláez, Yolanda Domínguez Flores, Óscar Chávez Rendón, Faustino Soto Ramos y Amador Campos Aburto, presentar un dictamen incluyente de plantillas y fórmulas de candidatos, representativas de las diferentes corrientes de opinión, ante el Consejo Estatal Electivo. Las inconformidades surgidas al interior

¹¹⁴ Informe de la Comisión Especial del PRD, denominado "Contribuciones al estudio y del fenómeno de la captura del Estado por parte de bandas de la delincuencia organizada, a la luz de la tragedia de Iguala", <http://indicadorpolitico.mx/images/pdfs/cuadernos/informe-PRD-caso-abarca.pdf>, pág. 10.

¹¹⁵ <https://es.calameo.com/read/000757861ea0179fb79fd>

¹¹⁶ Bernardo Ortega Jiménez, en ese entonces Diputado Local por el PRD, fungió como Presidente del Congreso del Estado de Guerrero. Es hermano de Celso y Antonio Ortega Jiménez, a quienes se señala como líderes de la Organización Criminal "Los Ardillos". Nota periodística de Noticieros Televisa del 31 de mayo de 2018.

139/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

488

de la Comisión de Candidaturas, expresadas por Víctor Aguirre Alcaide ¹¹⁷ en contra de José Luis Abarca, con el argumento de que era Díaz Bello quien había obtenido los mejores resultados en las encuestas, llevó a que la decisión sobre la candidatura de Abarca a la Alcaldía de Iguala fuera tomada al final con la participación personal de Ángel Aguirre. José Luis Abarca, al referirse en específico a estos sucesos, reseñó, ante los Visitadores Adjuntos de la CNDH¹¹⁸ que lo entrevistaron, que nunca intervino directamente en las conversaciones pero que Ángel Aguirre, Sebastián de la Rosa y posiblemente, Jesús Zambrano, platicaron con Oscar Díaz Bello y le "hicieron ver" que aceptara la candidatura a Diputado Local y que para la próxima elección sería el contendiente del partido a la Presidencia Municipal de Iguala, tal y como después sucedió. Derivado de un acuerdo entre partidos políticos a nivel estatal, explicó Abarca, a su candidatura a la Presidencia Municipal de Iguala se sumaron el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Movimiento Ciudadano. (EVIDENCIAS 7 y 8)

En los últimos años, la contienda política por la Presidencia del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se ha centrado en dos partidos, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD). Prácticamente, de 1993 a 2012, la lucha política en este Municipio, se ha caracterizado por la alternancia en la Presidencia Municipal. Como se señaló, estratégicamente, ambos partidos políticos han buscado formar alianzas con otros Institutos Políticos para tratar de captar un mayor número de electores en las urnas. Con miras a las elecciones municipales de 2012 -en las que contendió José Luis Abarca-, el PRD y el PRI con sus alianzas partidistas serían los protagonistas en la disputa por la Presidencia Municipal.

¹¹⁷ Informe de la Comisión Especial del PRD, denominado "Contribuciones al estudio y del fenómeno de la captura del Estado por parte de bandas de la delincuencia organizada, a la luz de la tragedia de Iguala", <http://indicadorpolitico.mx/images/pdfs/cuadernos/informe-PRD-caso-abarca.pdf> pág. 12.

¹¹⁸ Acta Circunstanciada elaborada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, del 16 de febrero de 2016, integrada al expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

140/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

489

En estas circunstancias, a pesar de que antes de incursionar en la política básicamente dedicó toda su vida a la actividad comercial; que tampoco acreditó el origen lícito de sus recursos económicos; que no presentó un proyecto político para el desarrollo del Municipio que aspiraba a gobernar como era la exigencia de la convocatoria; que no le favorecieron los resultados en la encuestas internas; y que en el proceso de elección establecido se apartó de los lineamientos instituidos José Luis Abarca, como candidato del PRD el 2 de julio de 2012, ganó la elección a la Presidencia Municipal de Iguala con 21,546 votos. José Luis Abarca Velázquez tomó posesión del cargo de Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, el 30 de septiembre de ese año, dos antes de que ocurrieran los fatídicos hechos de la noche de Iguala.¹¹⁹ (EVIDENCIA 9)

PRESUNTOS VÍNCULOS DE JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Con anterioridad y durante el tiempo que José Luis Abarca Velázquez desempeñó el cargo de Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, del 30 de septiembre de 2012 al 17 de octubre de 2014, fecha en la que el H. Congreso del Estado de Guerrero, por petición de la Fiscalía General del Estado, revocó su mandato, fueron recurrentes las referencias sobre los posibles vínculos de él y de su esposa María de los Ángeles Pineda Villa, con la Organización Criminal "Guerreros Unidos".

Cinco años antes de que ocurrieran los hechos de Iguala, el 23 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹²⁰ un Acuerdo Específico del Procurador General de la República, por el que se ofreció recompensa a quien o

¹¹⁹ Durante la gestión de José Luis Abarca como Presidente Municipal de Iguala, su esposa María de los Ángeles Pineda Villa, fungió como Presidenta del DIF Municipal y se llegó a mencionar que mantenía aspiraciones de suceder a su esposo en la Presidencia Municipal de Iguala. Al respecto, José Luis Abarca, en la entrevista realizada por los Visitadores Adjuntos, del 16 de febrero de 2016, de este Organismo Nacional, señaló que su esposa "no deseo nunca aspirar a la presidencia" y que fue Sebastián de la Rosa quien la propuso como Consejera Estatal del partido de la Revolución Democrática. (EVIDENCIA 9)

¹²⁰ Diario Oficial de la Federación. 23/03/2009. Acuerdo A/123/09.

141/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

quienes proporcionararan información relevante y útil, que auxiliara eficientemente para la localización y detención de integrantes de diversas Organizaciones Criminales. En los considerandos del referido Acuerdo, expresamente se señala que de la información contenida en diversas averiguaciones previas, particularmente de la referida con el delito de delincuencia organizada y del intercambio de información con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con autoridades de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, se estableció la identidad de los principales "líderes" y "lugartenientes" de diversas organizaciones criminales, entre otras, de la conocida como "Cártel Beltrán Leyva", por lo que determinó la entrega de hasta \$15, 000, 000.00 (Quince Millones de Pesos) a quien o quienes proporcionararan información útil, veraz y oportuna para la localización y detención efectiva, entre otros, de: "Cártel Beltrán Leyva". Alberto Pineda Villa, (a) "El Borrado" y Marco Antonio Pineda Villa, (a) "El MP", ambos, hermanos de María de los Angeles Pineda Villa, esposa de José Luis Abarca Velázquez. Esto significa que, al menos, desde 2009, la autoridad de procuración de justicia a nivel nacional y las procuradurías o fiscalías generales de justicia de los estados, conocían perfectamente los vínculos de, al menos, dos miembros de la familia Pineda Villa –cuñados de José Luis Abarca-, con una de las Organizaciones de Delincuencia Organizada más importantes y poderosas del país en esa época: la de los "Beltrán Leyva", con el agravante de que se trataba de dos integrantes de ese grupo criminal que tenían un alto nivel jerárquico dentro de la Organización Criminal, evidentemente, con gran capacidad delictiva y un probado poder corruptor.

Medios de información¹²¹ han dado cuenta de que los vínculos de los hermanos Alberto Pineda Villa, (a) "El Borrado", Mario y/o Marco Antonio Pineda Villa, (a) "El MP" –hermanos de María de los Ángeles Pineda Villa-, con la delincuencia organizada, datan de 2002. Desde esa época se les ubicaba como parte del grupo operativo del "Cártel de Sinaloa" y después del Cártel de los "Beltrán Leyva". Se refiere que Mario y/o Marco Antonio Pineda Villa, (a) "El MP", hizo

¹²¹ <https://www.proceso.com.mx/385199/los-pineda-villa-el-clan-fundador-de-la-mafia-guerrerense>



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

contacto con personas muy cercanas a Ismael Zambada García (a) "El Mayo Zambada", para negociar que su hermano Alberto Pineda Villa, (a) "El Borrado", quien había sido secuestrado por un grupo de colombianos, socios del "Cártel de Sinaloa", que reclamaba el pago de cinco millones de dólares, fuera dejado en libertad. La negociación dio resultados, Alberto Pineda recuperó su libertad y todo parece indicar que a partir de este hecho surgió la relación de los hermanos con el "Cártel de Sinaloa".

En la información disponible sobre las actividades de los hermanos Pineda Villa, destaca la que tiene que ver específicamente con las actividades que desarrollaban en el Estado de Guerrero. Se menciona que con la finalidad de mantener el control en el Estado, por indicaciones del "Cártel de Sinaloa", los hermanos Pineda Villa formaron una célula de sicarios conocida como "Los Pelones", antecedente de la Organización Criminal "Guerreros Unidos". Tiempo después, con la ruptura entre el "Cártel de Sinaloa" y el Cártel de los "Beltrán Leyva", los hermanos Pineda Villa tuvieron que decidir a qué grupo seguir y aunque hay referencias de que se inclinaron por los "Beltrán Leyva", en diciembre de 2009, los cuerpos sin vida de Alberto Pineda Villa, (a) "El Borrado", Mario y/o Marco Antonio Pineda Villa, (a) "El MP", fueron encontrados en la autopista México- Cuernavaca. Los homicidios se atribuyeron a Arturo Beltrán Leyva, como consecuencia a una traición de los hermanos Pineda Villa.

Respecto a Salomón Pineda Villa (a) "El Salo" o "El Molón" -también hermano de María de los Ángeles Pineda Villa-, en la información disponible, se refiere que era el encargado del trasiego de droga hacia los Estados Unidos de América. En mayo de 2009, en posesión de armas de fuego, fue detenido en Cuernavaca, Morelos, junto con su padre Salomón Pineda Bermúdez, su madre Leticia Villa Ortuño y otras personas. Salomón Pineda fue consignado por estos hechos y sus padres puestos en libertad. Posteriormente, obtuvo una resolución judicial a su favor y salió de prisión.

143/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Las relaciones de Alberto Pineda Villa, (a) "El Borrado", de Mario Pineda Villa, (a) "El MP" y de Salomón Pineda Villa (a) "El Salo" o "El Molón" con la Delincuencia Organizada, son referidas también por un integrante del grupo criminal de los "Beltrán Leyva". Al expediente de investigación de este Organismo Nacional se encuentra integrada copia certificada de la Causa Penal 66/2015, en la que obra la declaración rendida ante el Agregado Regional Adjunto de la Procuraduría General de la República en San Antonio Texas, Estados Unidos de América, el 11 de diciembre de 2014, por el testigo colaborador con nombre clave "MATEO"¹²², en la que refiere que desde 2003 trabajó directamente para Arturo Beltrán Leyva. Agrega que conoció a los "hermanos Pineda" porque, en ese tiempo, ellos trabajaban la zona de Morelos y Guerrero para "El Mayo Zambada", quien era amigo de Arturo Beltrán Leyva. Señala que por dicho de Arturo Beltrán Leyva, se enteró de que los "hermanos Pineda Villa" manejaban las lanchas en Guerrero para la recepción e introducción a territorio nacional de cocaína procedente de Colombia. El testigo añadió que ya posteriormente, él era la persona que les hacía llegar los mensajes de Arturo Beltrán Leyva para la operación de las lanchas. Precisó que una vez que se recibía la cocaína en el Estado de Guerrero, era trasladada a la Ciudad de México para su venta por parte de Salomón Pineda Villa (a) "El Molón". **(EVIDENCIA 10)**

El mismo testigo "MATEO" menciona que María de los Ángeles Pineda Villa (esposa de José Luis Abarca) tenía conocimiento y participaba de las actividades ilícitas llevadas a cabo por sus hermanos Alberto, Mario y Salomón Pineda Villa. Detalla que a mediados de 2006 se encontraba en una casa de seguridad que el Cártel tenía en Cuernavaca, Morelos, en compañía de Alberto Pineda Villa, (a) "El Borrado" y Mario Pineda Villa, (a) "El MP", cuando llegó una mujer elegantemente vestida, por lo que le preguntó a "El Borrado" y al "MP" que quién era esa persona y Mario Pineda Villa le contestó que era su hermana. Refirió que la mujer saludó, todos se sentaron en el comedor y continuaron platicando sobre la próxima recepción de

¹²² Declaración del testigo de nombre clave "MATEO", rendida ante el Agregado Regional Adjunto de la Procuraduría General de la República en San Antonio Texas, Estados Unidos de América, del 11 de diciembre de 2014.

144/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2 lanchas con 5 toneladas de cocaína procedentes de Colombia. Agregó que 2 o 3 horas después, casi a la medianoche, la hermana de los hermanos Pineda Villa se despidió por lo que los tres la acompañaron a la cochera, lugar en el que se encontraba un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Bora, de color claro, con la cajuela abierta y en el interior 4 cajas de cartón de las que se utilizan para almacenar huevo que estaban llenas de dólares americanos y que en el asiento trasero del vehículo estaba otra caja de cartón que contenía también dólares americanos. Añadió que en diciembre del mismo año (2006), se reunió con los hermanos Pineda Villa en el mismo domicilio y de nueva cuenta llegó la hermana de Alberto y Mario Pineda Villa, quien se integró a la reunión y escuchó las conversaciones que sostenían relacionadas con las operaciones del Cártel. Subrayó que la hermana de Alberto y Mario Pineda Villa les comentó que habían comprado unas propiedades y les dio datos de las Joyerías y del centro comercial. Mencionó el testigo que aproximadamente una hora después, la hermana de los Pineda Villa se despidió por lo que la acompañaron al estacionamiento de la casa, lugar en el que se encontraba una camioneta BMW color marrón, con la puerta de atrás abierta, percatándose que tanto en la cajuela como en el asiento de atrás del vehículo había cajas con "dinero americano", específicamente 3 cajas en la cajuela y 2 en el asiento posterior, momento en el que Mario Alberto Pineda le dijo a su hermana: "Ahí está el dinero para lo que tú tienes que hacer". Refirió el testigo que al año siguiente (2007), a principio de la temporada de huracanes, -que es importante para el Cártel ya que en ese periodo la operación de las lanchas y submarinos resultaba más conveniente debido a que no es posible detectar en el mar las "estelas de aguas" que van dejando en su recorrido de Colombia a México-, aproximadamente en el mes de abril, se reunió de nueva cuenta con Mario Pineda Villa en la misma casa de Cuernavaca, para reanudar las operaciones de traslado de droga y, en esa ocasión, nuevamente se presentó en el lugar la hermana de Mario Pineda. En ese momento, Mario hablaba por radio con "El Borrado" que se encontraba en Zihuatanejo para iniciar las operaciones. Subrayó el testigo que toda la conversación fue escuchada por la hermana de Mario Pineda Villa. Agregó que cuando la mujer se retira del lugar, la acompañan hasta el estacionamiento donde se encontraba un vehículo compacto

145/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

que, como en las ocasiones anteriores, contenía en la cajuela 2 o 3 cajas de las que se utilizan para transportar huevo con dinero americano en el interior y una más en el asiento trasero, auto en el que se retiró de la casa la hermana de Mario. Por último, el testigo comentó que la última vez que vió a la hermana de Alberto Pineda Villa (a) "El Borrado", fue a principio de 2008, en una fiesta que se celebró en Cholula, Puebla, a la que ella asistió en compañía de sus hermanos "El Borrado" y "El MP", fiesta en la que también estuvo presente Arturo Beltrán Leyva, con quien, incluso, ella bailó.

Otro hecho de relevancia presuntivamente originado por conflictos surgidos entre grupos de delincuencia organizada, con el que está vinculada justamente la familia de la esposa de José Luis Abarca Velázquez, es el secuestro sufrido por María Leonor Villa Ortuño, madre de María de los Ángeles Pineda Villa.

Como se desprende del análisis realizado por la CNDH a las constancias de la Averiguación Previa FAST/T3/00668/13-05, iniciada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal¹²³, cuya copia se encuentra integrada al expediente de investigación de este Organismo Nacional, el 28 de mayo de 2013, María Leonor Villa Ortuño, madre de María de los Ángeles Pineda Villa, fue secuestrada en la Ciudad de México y mantenida en cautiverio durante una semana aproximadamente, en una casa ubicada por el rumbo de Chalco, Estado de México, lugar del que logró escapar por sus propios medios, según mencionó. Salomón Pineda Bermúdez, padre de María de los Ángeles Pineda Villa, relata que recibió una llamada telefónica de un sujeto que se identificó como "El Pony", quien le indicó que era integrante de la Organización Criminal "La Familia Michoacana" y que tenía secuestrada a su esposa. Para liberarla le exigía la cantidad de diez millones de dólares y la "plaza de Iguala". María Leonor Villa Ortuño, señaló en su declaración ministerial que en el lapso durante el cual estuvo privada de la libertad, sus secuestradores le dijeron que "el problema era que mi yerno José Luis Abarca Salgado, (sic) Presidente Municipal

¹²³ Averiguación Previa FAST//T3/00668/13-05, iniciada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de Iguala, Guerrero actualmente no les quería entregar la plaza de Iguala Guerrero, es decir, que nos (sic) que no los quería dejar trabajar ya que los Comandantes de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, hacían los (sic) que querían en Iguala". Narró que sus secuestradores la obligaron a realizar una videograbación de una sesión en la que respondió una serie de preguntas donde menciona nombres, hechos y circunstancias. Refirió que los secuestradores la forzaron para que memorizara las respuestas a las preguntas que le hicieron durante la filmación del video. Esta videograbación fue divulgada en la página de internet del portal de noticias "Agoraguerrero.com" y también se encuentra integrada al expediente de investigación de este Organismo Nacional. **(EVIDENCIA 11)**

Precisamente sobre los motivos que dieron lugar al secuestro de la señora María Leonor Villa Ortuño, suegra de José Luis Abarca Velázquez, se encuentra también integrada al expediente de este Organismo Nacional, la declaración vertida, el 5 de julio de 2014 ¹²⁴, por José María Chávez Magaña (a) "El Pony" ante la SEIDO, en la que manifestó: "Que una semana después del video que fuera difundido en una página de internet donde aparece la señora MARÍA LEONOR VILLA GORDUÑO, (sic) un sujeto al que conozco como el "CREMAS", se presentó ante mí para hacerme del conocimiento que las personas que habían levantado a dicha señora fueron la gente DEL CHAPITO, esto debido a que un familiar del presidente municipal de Iguala, Guerrero, le debía la cantidad arriba de cinco a seis millones de dólares por droga que tenía el hijo de la señora MARÍA LEONOR, por lo que se y me consta que el presidente municipal de Iguala, junto con el señor FELIPE FLORES VELAZQUEZ quien es su guardaespaldas y toda la policía municipal de dicha entidad está coludida, y el señor JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ es una de las fuertes cabezas del cartel de "GUERREROS UNIDOS" junto con MARIO CASARRUBIAS. Esto lo se debido a que hubo desaparición de personas de Arcelia, de los cuales a una pareja la mataron y se les fue uno, y esta persona dijo que los

¹²⁴ Declaración ministerial de José María Chávez Magaña alias "El Pony", rendida ante el Ministerio Público de la Federación el 5 de julio de 2014.

147/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

levantó la policía municipal de Iguala y el comandante CUCO fue el que los tuvo y también sé que el Comandante Cuco ya está muerto”. (EVIDENCIA 12)

Del análisis de las evidencias descritas, podría inferirse presuntivamente que el secuestro de María Leonor Villa Ortuño, suegra de José Luis Abarca Velázquez, no obedeció simplemente a la intención de obtener el pago por un secuestro por parte de quienes lo ejecutaron, sino que tuvo su origen en dos aspectos centrales: el primero tiene que ver con la disputa entre dos grupos delictivos, por la “plaza de Iguala”. Un grupo pretende arrebatárle al otro el control que ejerce sobre ese territorio. Es clara la intención de apoderarse de él por la vía de la amenaza. En el presente caso, se atribuye a José Luis Abarca Velázquez, entonces Presidente Municipal de Iguala, ser parte de la Organización Criminal “Guerreros Unidos” y tener a su disposición a la Policía Municipal para favorecer los intereses de “Guerreros Unidos”, motivo por el que se exige que entregue “la plaza”. El segundo aspecto a considerar que en su caso explicaría las razones que motivaron el secuestro de la señora María Leonor Villa Ortuño, es el cobro de una deuda por parte de uno de los líderes de la Organización Criminal de “El Chapo Guzmán”, originada por cuestiones de venta de drogas. En ambos casos, lo destacable para efectos del presente asunto y de este documento, es que el secuestro de la suegra de José Luis Abarca ocurrió en mayo de 2013, cuando él ya fungía como Presidente Municipal de Iguala. Por otra parte, del análisis efectuado surge un dato que hay que tener en consideración, el reclamo de la “plaza” lo hacen directamente a José Luis Abarca Velázquez, es a él a quien buscan, con él quieren hablar y con él pretenden negociar.

En este contexto, sería concluyente que, desde 2013, incluso antes, había información que hacía presumir la vinculación del Presidente Municipal de Iguala, con situaciones de narcotráfico, ya sea de manera directa o a través de familiares de su esposa María de los Ángeles Pineda Villa. No obstante los señalamientos en su contra, las instancias de procuración de justicia no ahondaron sus investigaciones en estos aspectos. En el ámbito político, las instancias partidistas le concedieron a

148/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

José Luis Abarca Velázquez la candidatura a la Presidencia Municipal de Iguala con los lastimosos resultados que se conocen.

Al expediente de investigación de este Organismo Nacional, se encuentran integradas copias certificadas de la Causa Penal 100/2014, en la que consta el testimonio de un integrante de la organización criminal "Guerreros Unidos" que vincula a José Luis Abarca Velázquez con esa organización criminal a la que, refiere, financiaba desde el Municipio de Iguala ¹²⁵. En relación con este hecho, el diario "La Crónica de Hoy" publicó el 22 de diciembre de 2014, ¹²⁶ un artículo del periodista Daniel Blancas Madrigal, titulado: "La Morena, la otra clave del clan Abarca y Guerreros Unidos". En el artículo periodístico se refiere que Patricia Soto Abarca (a) "La Morena", es hija de Estela Abarca, hermana de José Luis Abarca Velázquez y, por lo tanto, su sobrina. Se menciona que Patricia Soto llevaba a cabo tareas de enlace entre los integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" y su tío José Luis Abarca; que era ella la que organizaba los encuentros entre los miembros de esa Organización Criminal y el entonces Presidente Municipal de Iguala, en los que se planeaba la realización de acciones delictivas e, incluso, se determinaban los montos de las aportaciones que el Ayuntamiento de Iguala entregaba a "Guerreros Unidos". En la información periodística se subraya que Patricia Soto Abarca (a) "La Morena", fue quien puso en contacto a José Luis Abarca Velázquez con los hermanos Mario, Rafael y Sidronio Casarrubias Salgado, con Gildardo López Astudillo (a) "El Gil" y con los hermanos Benítez Treviño, Tilo, Osiel, Orbelyn, Mateo y Salvador, conocidos como "Los Peques". En relación con la misma Patricia Soto, en artículo diverso de Salvador García Soto, publicado el 30 de septiembre de 2015, por el periódico "El Universal"¹²⁷ titulado: "Miente Osorio: Federación sí tenía facultades", se menciona: "además de indicar que Patricia Soto, esposa del M, Mario

¹²⁵ Declaración de Sidronio Casarrubias Salgado, del 17 de octubre de 2014, rendida ante el Ministerio Público de la Federación.

¹²⁶ <http://www.cronica.com.mx/notas/2014/874740.html>

¹²⁷ <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/salvador-garcia-soto/nacion/2015/09/30/miente-osorio-federacion-si-tenia>



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Casarrubias, es sobrina del presidente municipal José Luis Abarca". (EVIDENCIA 13)

Tal como sucede en el caso de María de los Ángeles Pineda Villa, en el que familiares directos fueron vinculados con la Delincuencia Organizada la situación se replica con el entonces Presidente Municipal de Iguala. En el caso de José Luis Abarca, una sobrina suya es mencionada como elemento de conexión con "Guerreros Unidos", como una pieza de engrane que posibilitó a la Organización Criminal obtener protección policial, cobertura para sus acciones delictivas e impunidad, además de beneficios económicos provenientes directamente del Municipio de Iguala. Resulta evidente la pertinencia de que la autoridad investigadora federal, profundice sus investigaciones para estar en posibilidad de conocer con claridad, entre otros aspectos: ¿A partir de cuándo Patricia Soto Abarca (a) "La Morena", pudo haber fungido como enlace entre la Organización Criminal "Guerreros Unidos y el entonces Presidente Municipal de Iguala José Luis Abarca Velázquez? ¿Con qué miembros de "Guerreros Unidos" en concreto mantenía relación José Luis Abarca Velázquez?¹²⁸

El secuestro y homicidio de Arturo Hernández Cardona ex líder de la organización guerrerense "Unidad Popular" (UP) y de la "Unión Campesina Emiliano Zapata", activista y representante de productores y colonos de Iguala, Guerrero, es otra de las graves imputaciones que existen en contra de José Luis Abarca Velázquez, no obstante las cuales sólo se encuentra sujeto a proceso penal por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro e inexplicablemente no así por el delito de homicidio pues el Ministerio Público de la Federación no lo consignó por dicho ilícito. Uno de los testigos tanto de la rípida relación que existía entre Arturo Hernández Cardona y José Luis Abarca Velázquez, como del homicidio de Hernández Cardona propiamente dicho, señaló ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común -de la Fiscalía General del Estado de Guerrero-, que el

¹²⁸ Propuesta 1



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

29 de mayo de 2013, junto con Arturo Hernández Cardona y otros agremiados, se encontraba en el Palacio Municipal de Iguala ya que tenían previsto reunirse con el Presidente Municipal, José Luis Abarca Velázquez y con representantes del gobierno estatal. El testigo refiere que como resultado de la reunión, Abarca se negó a firmar los acuerdos, se molestó y terminó por amenazar al Ingeniero Arturo Hernández Cardona, diciéndole: "Ya me tienes hasta la chingada pendejo, tengo gente que me hace mis trabajos". Agregó que en esa reunión, el Presidente Municipal estaba acompañado de 2 sujetos armados y que uno de ellos le expresó a José Luis Abarca: "Mándalo a la chingada de todos modos se le (sic) va a cargar la chingada". En ese momento, el Ing. Hernández Cardona se retiró de la reunión. Menciona el testigo que al día siguiente, 30 de mayo de 2013, los miembros de "Unidad Popular" bloquearon la caseta de cobro de la carretera federal de Iguala, que se retiraron del lugar hasta las 17:00 horas, y se dirigieron a las oficinas de "Unidad Popular" pero a la altura del fraccionamiento San Ángel, una camioneta cherokee les bloqueó el paso. De dicha unidad descendieron 6 hombres armados quienes les dijeron que se bajaran del vehículo. Arturo Hernández Cardona bajó primero de su camioneta, en ese momento le dispararon en la pantorrilla derecha, situación que aprovechó otro de sus compañeros para escapar con dirección hacia una zona de condominios del lugar. Posteriormente, sigue narrando el testigo, con 6 de sus compañeros incluido Arturo Hernández Cardona, finalmente fue subido a la camioneta Pilot del Ingeniero Hernández Cardona y los llevaron con rumbo desconocido hasta llegar a una brecha de terracería en la que se encontraban otros sujetos. En este lugar, estacionaron la camioneta Pilot, los bajaron de la misma y posteriormente los hicieron subir como 300 metros hasta donde había mucho pasto y árboles, sitio en el que los sujetos tenían secuestradas a otras personas. Agrega el testigo que escuchó que uno de los secuestrados le dijo a estas personas que para perdonarles la vida ahora iban a trabajar con ellos "que se hacían llamar miembros de la Organización de los "Guerreros Unidos". Añadió que esa noche del 30 y durante la mañana del 31 de mayo de 2013, fueron golpeados. El testigo puntualizó que el mismo 31 de mayo, como a las 23:00 o 24:00 horas, llegaron al lugar 3 personas entre las cuales reconoció al Presidente Municipal de Iguala, José

151/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Luis Abarca Velázquez y al Secretario de Seguridad Pública Felipe Flores Velázquez. Enfatizó en el hecho de que José Luis Abarca ordenó a los vigilantes que los torturaran. Pasados 10 minutos, el propio Abarca le dijo al Ingeniero Hernández Cardona: "Que tanto estás chingando con el abono, y te dabas gusto de pintar mi Ayuntamiento, ahora yo me voy a dar el gusto de matarte". El testigo refiere que en seguida, Felipe Flores Velázquez, levantó del suelo a Arturo Hernández Cardona y lo llevó hasta una fosa que habían excavado las personas que lo secuestraron y ahí José Luis Abarca Velázquez le puso al Ing. Hernández Cardona el cañón de un arma larga a la altura de la mejilla izquierda y le disparó. En ese momento, Felipe Flores Velázquez le dice al Presidente Municipal de Iguala: "métele otro putazo para que se lleve (sic) la chingada porque ya va a llover". José Luis Abarca Velázquez apuntó su arma al interior de la fosa en la que ya se encontraba el cuerpo del Ing. Hernández Cardona e hizo otro disparo. El testigo agrega que, al ver esta situación, otro de sus compañeros, pretendió escapar pero fue detenido por los sujetos que los vigilaban, lo golpearon con piedras y palos, hasta privarlo de la vida. El testigo continuó narrando que el 2 de junio de 2013, como a las 22:00 horas, los sujetos que los vigilaban recibieron instrucciones para trasladar los cuerpos de Arturo Hernández Cardona y otro de sus compañeros, por lo que los subieron a una camioneta cherokee y a él y a otros de sus compañeros los colocaron encima de los cuerpos y los llevaron a Mezcala, lugar en el que tiraron los cuerpos, uno de ellos Arturo Hernández Cardona. El testigo señala que cuando la camioneta cherokee se detuvo en Mezcala, otro de sus compañeros intentó huir, por ello, uno de los secuestradores le disparó y lo privó de la vida. Refiere que los secuestradores comentaron entre ellos que para desviar las investigaciones y culpar a "Los Rojos", dejarían en el lugar un mensaje en una cartulina. El testigo señaló que entonces él y sus compañeros que quedaban con vida, corrieron hacia el monte; que alcanzaron a escuchar unos disparos, sin que ninguno de los 4 resultara lesionado.

En relación con estos hechos, en la entrevista que Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional sostuvieron el 17 de febrero de 2016, con José Luis Abarca

152/2178

501



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Velázquez¹²⁹, el ex Presidente Municipal de Iguala, refirió: que nunca tuvo ningún altercado con Arturo Hernández Cardona; que tenía muy poco tiempo de conocerlo y que desconoce quienes pudieran ser los autores de los hechos en los que el Ing. Arturo Hernández Cardona fue privado de la vida. **(EVIDENCIA 14)**

Por estos hechos, el 6 de junio de 2013, la CNDH inició de oficio el expediente de queja CNDH/1/2013/4086/Q, con motivo de la publicación de diversas notas periodísticas en distintos diarios de circulación nacional relacionados con estos sucesos, al que fueron agregados los escritos de queja de Luciano Borreguín González, Secretario de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática y la madre de una de la víctimas, quienes solicitaron una investigación exhaustiva e imparcial de los hechos. Del análisis de la documentación de la que se allegó esta Comisión Nacional relativo a estos hechos, se contó con elementos probatorios para acreditar indiciariamente violaciones a derechos humanos cometidas por José Luis Abarca Velázquez. **(EVIDENCIA 15)**

En el mismo orden, al expediente de investigación de este Organismo Nacional se encuentran integradas las declaraciones de miembros de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" y de elementos de la Policía Municipal de Iguala que vinculan a José Luis Abarca Velázquez, con los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014 y con la Delincuencia Organizada. Si bien la declaración de Sidoronio Casarrubias Salgado, uno de los mandos de "Guerreros Unidos", adolece de inexactitudes en diversos aspectos, las referencias que hace a José Luis Abarca, guardan congruencia con el cúmulo probatorio agregado al expediente. El 17 de octubre de 2014, ante el agente del Ministerio Público de la Federación declaró: "...asimismo uno de los líderes que más le inyectaban dinero a la organización siendo alrededor de tres o cuatro millones de pesos lo que no sé, si la aportación era bimestral o mensual a la organización siendo el líder que menciono

¹²⁹ Acta circunstanciada relativa a la entrevista realizada a José Luis Abarca Velázquez, por Visitadores Adjuntos de esta CNDH el 17 de febrero 2016.



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

José Luis Abarca Velázquez quien es Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, de quien sé que la persona que tiene el dinero es su esposa María de los Ángeles Pineda Villa quien a toda costa quería ser la nueva presidenta municipal de Iguala quien su capital lo hizo de sus hermanos Mario Pineda Villa alias el MP y de Alberto Pineda Villa alias "El Borrado"...". Por su parte, un integrante del mismo grupo criminal, el 23 de octubre de 2014 ¹³⁰, declaró ante la PGR lo siguiente: "...y escuche de la misma voz de Raúl Nuñez Salgado, alias "La Camperra" que le pagaba a la policía municipal y al presidente de Iguala de la Independencia, Guerrero, José Luis Abarca Velázquez, la cantidad de seiscientos mil pesos, para que estuvieran a la orden del cartel...". Honorio Antunez Osorio, elemento de la Policía Municipal de Iguala, el 4 de octubre de 2014¹³¹, ante la autoridad federal investigadora refirió: "...en una ocasión uno de los "Peques" llamado Osiel me comentó que había privado de la vida a Arturo Hernández Cardona por orden de José Luis Abarca Velázquez Presidente Municipal de Iguala de la Independencia...". David Cruz Hernández, elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de Iguala, el 11 de octubre de 2014¹³², señaló: "...escuche por el radio Matra que el subdirector de la Policía Municipal de apellido Valladares dijo por órdenes del A-5 hay que detener a los estudiantes, porque ya saben cómo son, agrega que en el tiempo que ha trabajado en protección civil no había escuchado que detuvieran estudiantes, así como tampoco había escuchado que se dieran instrucciones por el radio Matra que A-5 o sea que el Presidente Municipal ordenara algo...".

(EVIDENCIAS 16,17,18 y 19)

Actualmente, José Luis Abarca Velázquez, ex Presidente Municipal de Iguala, se encuentra sujeto a cuatro procesos penales. Los delitos por los que se le acusa y la autoridad judicial federal ante la cual se encuentra a disposición, se especifican

¹³⁰ Declaración ministerial de Carlos Canto Salgado, de fecha 23 de octubre de 2014, rendida ante el Ministerio Público de la Federación.
¹³¹ Declaración ministerial de Honorio Antunez Osorio, de fecha 4 de octubre de 2014, rendida ante el Ministerio Público de la Federación.
¹³² Declaración ministerial de David Cruz Hernández, de fecha 11 de octubre de 2014, rendida ante el Ministerio Público de la Federación.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

en el apartado denominado "Situación Jurídica en el Caso Iguala", de este documento recomendatorio.

Para este Organismo Nacional, el caso de José Luis Abarca Velázquez es representativo de las carencias que presenta, en algunos casos, el sistema de elección de candidatos a desempeñar cargos públicos. Todo indicaría que en el proceso de selección de José Luis Abarca como precandidato a la Presidencia Municipal de Iguala, se soslayaron los elementos consistentes en una serie de aspectos de la mayor trascendencia como la existencia de posibles vínculos con la delincuencia organizada y como el probable origen ilícito de sus recursos. Es seriamente cuestionable que se haya incurrido en la omisión de verificar estos antecedentes. Tal situación, aunada a la falta de una regulación normativa partidista, posibilitaron que José Luis Abarca tuviera acceso a un puesto de elección popular de alta responsabilidad con las consecuencias gravísimas de todos conocidas.

Según lo señaló, antes de su irrupción en la vida pública, José Luis Abarca Velázquez no había mostrado interés ni tenido contacto con el ámbito político. Por esta razón, no contaba con ningún antecedente en el servicio público, no se diga ya de haber ocupado un puesto de la trascendencia que conlleva gobernar un Municipio como el de Iguala que presenta, por si fuera poco, una grave problemática de inseguridad pública¹³³ **(EVIDENCIA 20)**

En estas condiciones, como se detalla en este apartado, José Luis Abarca Velázquez fue invitado a participar en el proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática (PRD) para elegir al candidato que contendría por la Presidencia Municipal de Iguala en el año 2012. Las evidencias plantearían que el propio José Luis Abarca se haya autogenerado las condiciones que le permitieron alcanzar la Presidencia Municipal de Iguala.

¹³³ Acta circunstanciada de Visitadores Adjuntos de la CNDH relativa a la entrevista realizada a José Luis Abarca Velázquez, el 16 de febrero de 2016.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Sin embargo, pese a esta consideración, en principio, y hay que decirlo, lo que abrió las puertas de la política a José Luis Abarca Velázquez, fue la falta de una normatividad y regulación derivada de los Estatutos del Instituto Político que lo postuló como candidato a la Presidencia Municipal de Iguala, en la que se establecieran los requisitos éticos, de honorabilidad, capacidad, origen de los recursos y experiencia política de sus candidatos y que los obliguen a asumir las consecuencias de su inobservancia. En el caso de José Luis Abarca, los requisitos para los aspirantes a la candidatura a la Presidencia Municipal de Iguala, se establecieron en la Convocatoria expedida para este efecto, en la cual no fueron previstos los requisitos referidos.

En el caso de José Luis Abarca Velázquez, lo realmente delicado es que se hayan pasado por alto sus presuntos vínculos con la Delincuencia Organizada -que, a la postre, dieron origen a las cuatro causas penales que se le siguen por diversos delitos-, de los cuales, como se expone en este apartado, las autoridades responsables de la procuración de justicia en el país, ya tenían registros con anterioridad a que ocurrieran los lamentables hechos de la noche de Iguala que, además, eran públicamente conocidos, como los derivados de la averiguación previa PGR/GRO/IGU/M-1/64/2010 iniciada desde el 1 de junio de 2010. Del análisis de los elementos probatorios que se encuentran integrados al expediente de la CNDH, es posible establecer que desde mucho antes de que ocurrieran los hechos de Iguala existían indicios de la relación de José Luis Abarca con la Delincuencia Organizada evidenciada, al menos, a partir de los casos siguientes: a) La colaboración directa de tres hermanos de su esposa con el entonces líder de una de las Organizaciones Criminales más poderosas dentro y fuera del país, la de "Los Beltrán Leyva", situación de la que no podía estar sustraído al menos en su conocimiento; b) En el secuestro de la señora María Leonor Villa Ortuño, madre de su esposa María de los Ángeles Pineda Villa, por cuya liberación los perpetradores (ligados a la Organización Criminal de "El Chapo Guzmán") le exigían directamente a José Luis Abarca la "entrega" de "la plaza" de Iguala, además del pago de una deuda; y c) En su probable participación en los hechos en los que Arturo Hernández Cardona, ex

156/2178

805



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

líder de la organización guerrerense "Unidad Popular" (UP) y de la "Unión Campesina Emiliano Zapata", fue secuestrado y, posteriormente, privado de la vida junto con dos de sus compañeros. Esto aunado a la previa presunta relación de una de sus sobrinas con integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos", hechos que constituyen antecedentes directos de su presunta participación en los actos de agresión y desaparición de los normalistas de Ayotzinapa.

Dadas las circunstancias en las que José Luis Abarca Velázquez se hace de la candidatura para ocupar la Presidencia Municipal de Iguala, todo indicaría que su probable rol dentro de "Guerreros Unidos" era el de poner al servicio de la Organización Criminal la estructura de seguridad pública con la que contaba el Municipio, para dar cobertura a las acciones delictivas del Grupo Criminal. La Procuraduría General de la República tendría que determinar ministerialmente esta circunstancia además de sostener sus acusaciones ante los tribunales que implican la posibilidad de que se trataba de un integrante que estaba en condiciones de garantizar impunidad a la organización de "Guerreros Unidos" dentro de la demarcación territorial que gobernaba¹³⁴. De acuerdo a los contenidos de las investigaciones de la PGR el rol de Abarca Velázquez dentro de la estructura criminal de "Guerreros Unidos", correspondía a niveles intermedios en los que recibía y transmitía órdenes de la cúpula delincuencia. Si bien no era el líder máximo de la Organización Criminal y no era quien tomaba las decisiones finales, ni ejercía el control sobre todas las células del Grupo Criminal que operaban en diversos Municipios del Estado de Guerrero, la contribución de José Luis Abarca a la consecución de los fines de la Organización Criminal de "Guerreros Unidos", era fundamental, así se vislumbra incluso en los textos de los mensajes telefónicos cruzados entre miembros de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" interceptados en las investigaciones estadounidenses llevadas a cabo contra este grupo delictivo, donde es claro el reproche a José Luis Abarca de no haber ejercido

¹³⁴ Propuesta 2

157/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

un férreo control en el tránsito de los autobuses involucrados en los hechos de la noche de Iguala¹³⁵. **(EVIDENCIA 21)**

Es claro que del análisis de los elementos probatorios con los que se cuenta se desprende presuntivamente que por encima de José Luis Abarca se encontraba un líder máximo de "Guerreros Unidos" que fue quien emitió las órdenes y coordinó las acciones desplegadas por la organización criminal en contra de los normalistas el 26 y 27 de septiembre de 2014, incluidas las que le correspondieron realizar al propio José Luis Abarca. Las condiciones en las que se desarrollaron los hechos y la concurrencia de factores en la transmisión de órdenes, indican que el entonces Presidente Municipal de Iguala no podía estar, de ninguna manera, sustraído de los acontecimientos.

El contexto en el que se definió la incursión de José Luis Abarca en el ámbito de la política, indicaría que fue Abarca quien se alineó a los intereses de "Guerreros Unidos" con beneficios particulares.

La vinculación entre servidores públicos y la delincuencia organizada, genera un fenómeno identificado como narcopolítica, caracterizado por el hecho de que las instituciones públicas son puestas al servicio de las mafias. Como resultado de esta fusión, el Estado empieza a ser dinamitado en sus bases, lo que genera una contaminación generalizada y profunda de sus cuerpos de seguridad, tal y como ocurrió en Iguala. Con esta percepción coincide la declaración que el entonces dirigente del PRD, Carlos Navarrete, hizo el 7 de octubre de 2014, publicada por el diario "Reforma"¹³⁶, en la que señaló: "No fuimos lo suficientemente cuidadosos, pues permitimos que un candidato externo fuese candidato a la Presidencia municipal de Iguala y que permitiera e incluso dirigiera la infiltración de la Policía Municipal por parte de la delincuencia Organizada...Los perredistas asumimos

¹³⁵ Acta Circunstanciada realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH del 20 de abril de 2018.

¹³⁶ <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=360181&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=360181>



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

nuestro error y ofrecemos al pueblo de Guerrero nuestras disculpas". Este Organismo Nacional considera que actos de reconocimiento de esta naturaleza deben acompañarse de acciones efectivas y directas que permitan prevenir la ocurrencia de este fenómeno. Como efectivas y directas deben ser las acciones de apoyo a la Normal de Ayotzinapa, por ejemplo, en el ámbito presupuestario, para que sean permanentes y no coyunturales tal como se explica en el apartado "Situación de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos al día de los hechos" de este documento recomendatorio. Luego de los trágicos hechos, desde el Senado de la República al que pertenecía el entonces dirigente perredista, se gestionaron recursos para la Normal de Ayotzinapa pero sin que ello respondiera a planes o programas específicos ni a reglas de transparencia y rendición de cuentas. La CNDH estima de vital importancia la suma de todas las voluntades para evitar que actos como los ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014, se repitan en el país.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRANZA, GUERRERO, GUSTAVO A. (CNDH)

159/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En el apartado **“Situación Político-Electoral en Torno al Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, al 26 de Septiembre de 2014”** se han actualizado violaciones a los derechos humanos graves por: entonces Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero y entonces Secretario de Seguridad Pública en ese mismo Municipio.

En el apartado **“Situación Político-Electoral en Torno al Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, al 26 de Septiembre de 2014”** se han actualizado violaciones a los derechos humanos por Procuraduría General de la República.

Violación al derecho de acceso a la justicia, por una inadecuada procuración de justicia.

El derecho de acceso a la justicia, por una inadecuada procuración de justicia, fue violentado por las y los agentes del Ministerio Público de la Federación de la PGR, en agravio de la población del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en virtud de que dicha dependencia omitió hacer una investigación profunda, exhaustiva, seria, imparcial y efectiva, en contra de José Luis Abarca Velázquez en la averiguación previa que se inició el 1° de junio de 2010 por el delito de lavado de dinero; porque en ese sentido, además, había información que lo vinculaba con miembros de la Delincuencia Organizada y con situaciones de narcotráfico, ya sea de manera directa o a través de familiares de su esposa, antes de los hechos ocurridos en esa localidad el 26 y 27 de septiembre de 2014, máxime porque al ser la PGR parte del “Grupo de Coordinación Guerrero”, tuvieron conocimiento de dicha situación.

Además, el derecho de acceso a la justicia por una inadecuada procuración de justicia fue violentado por la Representación Social de la Federación en virtud de que ejerció acción penal en contra de José Luis Abarca Velázquez y otros por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro, más no así por el delito de homicidio, en agravio de Arturo Hernández Cardona y otras personas, generando impunidad por lo que hace a este último delito.

160/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Los artículos que fueron violentados por una inadecuada procuración de justicia son: 21, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1.1, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8, y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; XVIII y XXVI Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; numeral 11 de las "Directrices sobre la función de los fiscales de las Naciones Unidas"; 2, fracción II, y 113 del Código Federal de Procedimientos Penales en su momento vigente; y, 4, fracción I, apartado A, inciso a, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Al respecto, la CrIDH, en el "Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil", la CrIDH reiteró que "la investigación debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad".

En el mismo sentido, en el "Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México", la CrIDH ha sostenido que la obligación del Estado de investigar debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad, por lo que "...una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deben iniciar *ex officio* y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos..."¹³⁸.

¹³⁷ CrIDH. Caso Ximenes Lopez Vs. Brasil. Sentencia de 4 de julio de 2006. Párrafo 198.

¹³⁸ CrIDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Párrafos 289 y 290.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En el "Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá", la CrIDH precisó la necesidad de que las autoridades actúen con diligencia con el objeto de tutelar eficazmente los derechos humanos de víctimas y ofendidos¹³⁹.

Violación a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la seguridad e integridad personal, libertad personal y a la vida.

Del análisis lógico jurídico a las evidencias que integran el expediente de esta CNDH, se contó con elementos para acreditar, indiciariamente, violaciones a los derechos humanos a la libertad, a la legalidad y seguridad jurídica, a la seguridad e integridad personal y a la vida, en agravio de Arturo Hernández Cardona y otros 6 miembros de la organización guerrerense "Unidad Popular", atribuibles a los servidores públicos de Iguala, Guerrero, José Luis Abarca Velázquez y Felipe Flores Velázquez, Presidente Municipal y Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, respectivamente, en la época en que sucedieron los hechos, puesto que, tal como se desprende de las evidencias, un grupo de personas armadas, con la aquiescencia de las otras autoridades del municipio de Iguala, Guerrero, interceptaron la camioneta en la que viajaban y, con lujo de violencia, los detuvieron y privaron de la libertad a los agraviados sin mediar orden emanada por autoridad competente, para posteriormente, bajo las órdenes del propio Abarca Velázquez, someterlos a tortura física y psicológica, circunstancias que derivaron en la muerte de Arturo Hernández Cardona y otras dos personas.

Asimismo, se violó el derecho a la seguridad personal de un integrante de la "Unidad Popular" que, si bien logró escapar después de que las personas armadas interceptaran el vehículo en el que viajaba junto con los agraviados mencionados en el párrafo que antecede, estuvo sometida a una situación de riesgo que, de haberse llegado a concretar, se estima hubiera corrido con la misma suerte que el resto de sus compañeros.

¹³⁹ CNDH. Recomendación 29/2018. Párrafo 852.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En este sentido, se pudo constatar que dichos servidores públicos dejaron de observar con su conducta lo establecido en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1, 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 4.1, 5.1, 5.2, 7.1 y 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1, 2, y 3, inciso a), de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; I y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 2, párrafo segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo segundo, y 5, fracciones I, II y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La seguridad personal debe ser entendida “como la protección contra toda injerencia ilegal o arbitraria del estado de la libertad física en el que se encuentran las personas. Por ello, la seguridad personal es un concepto que sirve de refuerzo de la libertad personal entendida como libertad física- (...) pues la primera implica que la segunda sólo puede ser restringida o limitada en términos de las garantías específicas que reconoce el propio artículo 7 de la Convención Americana, (...).¹⁴⁰

La CrIDH ha señalado que “cualquier restricción al derecho a la libertad personal debe darse únicamente por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas o por las leyes dictadas conforme a ellas (aspecto material) y además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos en la misma (aspecto formal)”.¹⁴¹ Asimismo, ha establecido que “una persona ilegalmente detenida se encuentra en una situación agravada de

¹⁴⁰ CNDH. Recomendación 64/2017 del 29 de noviembre de 2017, p. 157.

¹⁴¹ Corte IDH. Caso González Medina y familiares Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2012. Párrafo 176.

163/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

vulnerabilidad, de la cual surge un riesgo cierto de que se le vulneren otros derechos, como el derecho a la integridad física y a ser tratada con dignidad”.¹⁴²

“La responsabilidad internacional del Estado puede generarse por actos violatorios cometidos por terceros, que en principio no le serían atribuibles. Esto ocurre si el Estado incumple, por acción u omisión de sus agentes que se encuentren en posición de garantes de derechos humanos, las obligaciones *erga omnes* contenidas en los artículos 1.1 y 2 de la Convención”¹⁴³, los cuales establecen las obligaciones del Estado de respetar los derechos y las libertades de las personas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha indicado que las personas detenidas tienen derecho a no ser torturadas o intimidadas; es decir, “que toda persona privada de su libertad sea tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano por lo que, los derechos que le asisten, “deben respetarse independientemente de las conductas que hayan motivado la privación de la libertad, así sea que puedan ser objeto de variadas y limitadas modulaciones en específicas circunstancias, de modo que su inobservancia es violatoria de derechos humanos”¹⁴⁴.

La CrIDH puntualizó que “el derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce pleno es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido”.¹⁴⁵ En este sentido, por lo que hace a los ex servidores públicos del Municipio de Iguala ya mencionados se incumplió con lo establecido por la CrIDH en la sentencia del

¹⁴² Corte IDH. Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2004. Párrafo 108.

¹⁴³ CrIDH. Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Párrafo 120.

¹⁴⁴ Tesis P. LXIV/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 26 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, enero de 2011, Novena Época, de rubro: “DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y AL TRATO DIGNO DE LOS DETENIDOS. ESTÁN TUTELADOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE Y SON EXIGIBLES INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSAS QUE HAYAN MOTIVADO LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD”.

¹⁴⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Párrafo 150.

164/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

“Caso Vargas Areco vs. Paraguay”, en la que se puntualizó que “la obligación de garantizar el derecho reconocido en el artículo 4 de la Convención (Americana de Derechos Humanos)... requiere... que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida de quienes se encuentran bajo su jurisdicción. Esta protección activa del derecho a la vida por parte del Estado no sólo involucra a sus legisladores, sino a toda institución estatal y a quienes deben resguardar la seguridad...”¹⁴⁶.

Finalmente, cabe mencionar que lo anterior no abona al cumplimiento del objetivo número 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” de la Agenda 2030: Transformar nuestro mundo para el Desarrollo Sostenible.

Consideraciones entorno a los derechos a la libertad, a la legalidad y seguridad jurídica, a la seguridad e integridad personal y a la vida, por desatender la seguridad ciudadana.

Como ya se mencionó, a raíz de la elección de José Luis Abarca Velázquez como Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en este territorio se han violentado los derechos a la libertad, a la legalidad y seguridad jurídica, a la seguridad e integridad personal y a la vida por no respetar la seguridad ciudadana, en agravio, al menos, de Arturo Hernández Cardona y otros 7 miembros de la organización guerrerense “Unidad Popular”, así como de algunos estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, los cuales se encuentran regulados en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, quinto y sexto, 21, párrafo noveno, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1, 7 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 4.1, 5.1, 5.2, 7.1 y 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, 5 y 9 de la Declaración

¹⁴⁶ CrIDH, Caso Vargas Areco vs. Paraguay, sentencia de 26 de septiembre de 2006, párrafo 75.

165/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Universal de Derechos Humanos; I y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

La CIDH, en su "Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos", refirió que la seguridad ciudadana es concebida "como aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales"¹⁴⁷. Contrario a lo anterior, cuando se habla de problemas de seguridad ciudadana, normalmente se está ante una situación en la que "el Estado no cumple... con su función de brindar protección ante el crimen y la violencia social, lo que significa una grave interrupción de la relación básica entre gobernantes y gobernados"¹⁴⁸.

El Congreso de la Unión y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dentro de la normatividad que regula a los partidos políticos (Ley General de los Partidos Políticos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero respectivamente), no han establecido los requisitos mínimos de honorabilidad, capacidad, origen de los recursos y experiencia política que deban exigirse durante la selección de sus candidatos a un puesto de elección popular, y que los obliguen a asumir las consecuencias de su inobservancia, sino que contrario a esto, la legislación les otorga libertad de decisión interna. Sin embargo, al ser uno de los fines de los partidos políticos que los ciudadanos tengan acceso al ejercicio del poder público, el hecho de que no haya una regulación que prevea la revisión de los antecedentes de sus candidatos, incrementa el riesgo de que se postule (y por lo tanto, se elija) a un ciudadano con posibles vínculos con miembros de la

¹⁴⁷ CIDH, "Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos", OEA/Ser.LN/III. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, párrafo 221.

¹⁴⁸ Idem, párrafo 23.

166/2178

518

S15



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Delincuencia Organizada, tal y como sucedió con José Luis Abarca Velázquez, quien fue electo como candidato a la Presidencia Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia por el Partido de la Revolución Democrática, aun cuando existía, incluso en averiguaciones previas, información que lo vinculaba con situaciones de delincuencia organizada.

Cabe mencionar que si bien la sola designación de una persona como candidato a un puesto de elección popular por parte de un partido político no es violatoria a derechos humanos *per se*, el hecho de que no haya regulación alguna sobre sus antecedentes como requisitos de elegibilidad, no sólo aumenta el riesgo de proponer a una persona que tenga vínculos con la Delincuencia Organizada como ya se mencionó, sino que además, en caso de ser electa para ostentar el cargo público para el que fue propuesta, se está frente al posible riesgo potencial de que las instituciones públicas se pongan al servicio de las organizaciones criminales y, por ende, se incrementen las violaciones a derechos humanos en agravio de la sociedad, pues dentro del concepto de seguridad ciudadana se comprometen otros derechos como a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la libertad, a las garantías procesales y protección judicial, a la propiedad, a la privacidad y a la protección de la honra y dignidad.

La CIDH ha referido que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que prevengan la vulneración de derechos vinculados a la seguridad ciudadana y que ese deber de prevención, según la CrIDH, "abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que su eventual vulneración sea efectivamente considerada y tratada como un hecho ilícito susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales"¹⁴⁹. Por ello es que se sugiere que, de manera preventiva, sea la legislación la que establezca los requisitos mínimos sobre

¹⁴⁹ CrIDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Párrafo 252.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

antecedentes penales, socioeconómicos y éticos que deban exigirse a los candidatos a un puesto de elección popular por parte de un partido político a fin de evitar que, de manera indirecta, se repita una situación violatoria a derechos humanos como la que se dio en Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp, with a large diagonal line crossing through it.]

168/2178

SLT



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

7. SITUACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE IGUALA Y COCULA AL DÍA DE LOS HECHOS.

Un aspecto estratégico abordado en la investigación de las Violaciones a Derechos Humanos llevada a cabo por la CNDH con motivo de los hechos ocurridos en Iguala, fue el de evaluar la actuación de las autoridades responsables de salvaguardar la integridad y derechos de los habitantes de Iguala y del Municipio de Cocula, en el cumplimiento de sus obligaciones, particularmente, entre otras, en la de expedir la normatividad municipal en materia de seguridad para el periodo 2012-2015 y en la de verificar conforme a la Ley 122 que los elementos policiales de esos dos Municipios, cubrieran los requisitos de organización, profesionalización, capacitación y certificación de sus elementos policiales, como garantía de un efectivo y eficaz ejercicio de su función de otorgar seguridad pública en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y en las disposiciones que, en este marco y con esta finalidad, fueron emitidas y que se encuentran contempladas en la legislación federal, estatal y municipal, así como en los criterios contenidos en instrumentos internacionales respecto a la seguridad de las personas, entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La satisfacción y el cumplimiento de los requisitos de organización, certificación, profesionalización y capacitación por cada uno de los integrantes de las policías municipales de Iguala y Cocula, es analizado en este apartado de acuerdo con la información que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero y las autoridades de los Municipios de Iguala y Cocula, previo requerimiento, hicieron llegar a este Organismo Nacional.

169/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

I. Ausencia de Normatividad en Materia de Seguridad Pública, en los Municipios de Iguala y Cocula en el periodo 2012-2015.

Mediante los oficios número CNDH/OEPCI/0023/2015 y CNDH/OEPCI/0024/2015 del 21 de abril de 2015 y sus respectivos recordatorios CNDH/OEPCI/0062/2015 y CNDH/OEPCI/0063/2015, del 28 de mayo de la misma anualidad, este Organismo Nacional solicitó a los H. Ayuntamientos Municipales Constitucionales de Iguala de la Independencia y de Cocula, Guerrero, informaran sobre la expedición de la normatividad municipal correspondiente al periodo 2012-2015, siguiente: Bando de Policía y Gobierno, Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad y Reglamento de Policía Preventiva, de observancia en esas municipalidades. Además, les solicitó proporcionaran copia de cada una de estas disposiciones reglamentarias o, en su caso, indicaran la normatividad aplicada durante el periodo referido. **(EVIDENCIAS 1, 2, 3, 4)**

El Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el oficio No. SM/141/2015, del 20 de mayo de 2015, suscrito por el entonces Secretario de Gobierno Municipal, informó que en ese Ayuntamiento no se expidieron ni el Bando de Policía y Gobierno, ni el Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad y que no encontró registros de algún Reglamento de Policía Preventiva, aprobados por el Municipio para regir durante el periodo 2012-2015, por lo que, según dijo: "resultaban aplicables los aprobados en el periodo 2009-2012". No especificó si por parte del Cabildo de ese Ayuntamiento, se efectuó o no una revisión de la reglamentación vigente en el periodo municipal 2009-2012, que les permitiera determinar si este conjunto de disposiciones requería ser actualizado, modificado en su totalidad o podía ser aplicado en sus términos. Tampoco remitió algún documento para acreditar alguna de estas circunstancias. **(EVIDENCIA 5)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos,
170/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Por su parte, el artículo 61, fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala que es facultad y obligación de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública, expedir el Bando de Policía y Gobierno, así como los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

El artículo 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, aprobado para regir durante el periodo 2009-2012 - periodo inmediato anterior al de Jose Luis Abarca Velázquez 2012-2015-, señalaba que el Ayuntamiento expediría el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interno para las Sesiones del Cabildo, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y demás reglamentos de trabajo, así como los Acuerdos, Circulares, Decretos y disposiciones administrativas y jurídicas que tendieran a regular el funcionamiento de los órganos de la Administración Pública Municipal.

Referente al Municipio de Cocula, Guerrero, a través del oficio sin número del 5 de junio de 2015, el doctor Félix Lázaro Catalán, entonces Síndico Procurador informó, a este Organismo Nacional que, de forma interna, en ese Ayuntamiento sólo se contaba con el Bando de Policía y Gobierno para regir durante el periodo 2012-2015 y que desconocía las causas por las que no se le "registró en el Estado", de lo que se entendía que el Bando de Policía y Gobierno no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, como después se corroboró. El Síndico Procurador proporcionó copia certificada del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Cocula, cuerpo normativo que en su artículo Primero Transitorio establece que el mismo entraría en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial de esa entidad federativa, lo que no sucedió, tal y como lo informó la propia autoridad. El incumplimiento del requisito formal de su publicación en el periódico oficial hizo nula de pleno derecho su vigencia y aplicación. De la respuesta que el entonces

171/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Síndico de Cocula proporcionó a este Organismo Nacional, en el sentido de que “solo se contaba con el Bando de Policía y Buen Gobierno”, se puede inferir que ese Ayuntamiento no expidió el Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad y tampoco el Reglamento de Policía Preventiva, para el periodo 2012-2015. La autoridad municipal de Cocula evidentemente no cumplió con el requerimiento que le hizo este Organismo Nacional de hacerle llegar copia de ambos reglamentos. **(EVIDENCIAS 6 y 7)**

Es facultad e imperativo legal para los Ayuntamientos, elaborar y publicar normas de observancia general para el gobierno y administración municipal. Por disposición legal, derivado de las necesidades que enfrentan, tienen la obligación de expedir el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas aplicables en su jurisdicción. Esta facultad reglamentaria otorgada a los Ayuntamientos tiene una importancia total en la vida institucional del Municipio. Es a través del ejercicio de esa facultad que se fincan las bases para una convivencia armónica de la sociedad, se regulan sus actividades y se establecen las funciones de los servidores públicos y los derechos y obligaciones de los particulares, con lo que se preserva y fortalece el Estado de Derecho. Para lo que ha significado el “Caso Iguala”, el Bando de Policía y Gobierno resultaba ser un instrumento legal fundamental en el devenir de algunos de los eventos suscitados en la noche de Iguala, pues en este ordenamiento -de observancia en el territorio municipal- se establece el régimen de control y vigilancia al que debían estar sujetos los elementos de seguridad pública, así como las faltas, infracciones y sanciones a imponerse en caso de transgresión al orden.

En un Estado de Derecho, es requisito *sine qua non* que la actuación de la autoridad se rija por normas concretas y de conocimiento general que salvaguarden los derechos de los particulares ya que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, como lo ordenan los artículos 14 y 16 constitucionales. Los Ayuntamientos Municipales Constitucionales de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, tienen el deber de cumplir ineludiblemente con

172/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SU

la obligación de expedir su normatividad en materia de seguridad pública, so pena de incurrir en responsabilidad.¹⁵⁰

II. Inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y Policías de Carrera en el Periodo 2012-2014, por los Municipios de Iguala y Cocula.

Este Organismo Nacional, mediante los oficios citados anteriormente,¹⁵¹ solicitó a los H. Ayuntamientos Municipales Constitucionales de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, proporcionaran el número y los nombres de los agentes de su policía municipal en activo en el periodo 2012-2014 y precisaran los criterios bajo los que se dispuso su contratación. De igual manera, les solicitó indicaran cuántos de ellos se encontraban inscritos en el "Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública", y quiénes eran agentes de Policía de Carrera y si formaban parte de algún Grupo Especial de Operación dentro de su corporación policial municipal. **(EVIDENCIAS 8, 9, 10 y 11)**

De igual forma, la CNDH, a través del oficio CNDH/OEPCI/0025/2015 del 21 de abril de 2015 y su recordatorio CNDH/OEPCI/0064/2015, del 28 de mayo de la misma anualidad, requirió al Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero, informara sobre el número y los nombres de los policías municipales de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, desde el inicio de esas administraciones municipales en el año 2012 y hasta el 27 de septiembre de 2014. También a esa instancia este Organismo Nacional le solicitó proporcionara el número y los nombres de los Policías de Carrera de ambos Municipios y señalara si formaban parte de un Grupo Especial de Operación Policial. **(EVIDENCIAS 12 y 13)**

¹⁵⁰ Propuesta 1.

¹⁵¹ Oficios números CNDH/OEPCI/0023/2015 y CNDH/OEPCI/0024/2015 y sus recordatorios CNDH/OEPCI/0062/2015 y CNDH/OEPCI/0063/2015.

173/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

a) El Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, en oficio sin número del 15 de mayo de 2015, a través del entonces Director de Recursos Humanos de ese Municipio, informó que estaba imposibilitado para señalar los criterios que rigieron la contratación del personal de seguridad pública del Municipio, debido a que cuando tomó posesión del cargo, el personal policial ya se encontraba laborando y no se contrató a ningún otro elemento. Señaló, además, que toda la información del personal de seguridad pública se encontraba en sus expedientes y que éstos fueron entregados al Ministerio Público del Fuero Común, lo que acreditó con copia del oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2014, dirigido a la referida autoridad ministerial. No obstante, proporcionó copia de la plantilla del personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Iguala, en la que aparecen registrados 286 elementos policiales. Finalmente, el entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Iguala, indicó que, de acuerdo con la base de datos del Departamento de Nóminas, en el mes de septiembre de 2014, 8 elementos de seguridad pública formaban parte de un Grupo de Operación denominado "Policía Unidad de Reacción" de los cuales uno fungía como jefe de esa Unidad de la Policía Municipal de Iguala. grupo del que, por cierto, no explicó sus funciones especiales. **(EVIDENCIAS 14, 15 y 16)**

En específico, respecto a los integrantes de este grupo identificado como "Policía Unidad de Reacción", se observó que, aún teniendo el carácter de especial, de los 8 policías que lo integraban, únicamente 5 estaban inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, 5 contaban con certificado de confianza y 1 recibió capacitación. El agente de policía señalado como Jefe de esa Unidad, no cumplía con ninguno de los tres requisitos, como se aprecia en el cuadro siguiente:

174/2178

523



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Policías integrantes del Grupo Especial "Unidad de Reacción" del Municipio de Iguala.	8
Inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.	5
No inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.	3
Policías con Certificado de Control de Confianza.	5
Policías sin Certificado de Control de Confianza.	3
Policías con Capacitación	1
Policías sin Capacitación	7

En cuanto al requerimiento formulado para conocer los criterios para la contratación de los elementos policiales de Iguala y quiénes de ellos eran Policías de Carrera, el oficial Carlos Uri Arcos Calderón, entonces Secretario de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad de dicho Municipio, indicó que esa información la debía proporcionar la Dirección de Recursos Humanos por ser el área que realiza la contratación de los elementos preventivos. Como se señaló anteriormente, esta última autoridad indicó que no contaba con esta información ya que los expedientes del personal policial fueron entregados al Ministerio Público del Fuero Común. **(EVIDENCIA 17)**

b) El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, a través del oficio sin número del 5 de julio de 2015, por conducto del doctor Félix Lázaro Catalán, entonces Síndico Procurador, informó a este Organismo Nacional que la documentación relacionada con el personal de seguridad pública se encontraba en resguardo de la Policía Federal. Por esta razón, mediante el oficio número CNDH/OEPCI/0134/2018, del 31 de mayo de 2018, la CNDH solicitó al Comisionado Nacional de Seguridad, proporcionara copia certificada de la documentación relacionada con el personal de seguridad pública del Municipio de Cocula. El 6 de julio de 2018, el Director General de Apoyo Jurídico de la Comisión Nacional de Seguridad, a través del oficio número SEGOB/CNS/IG/DGAJ/4340/2018, remitió a este Organismo Nacional la respuesta formulada por la Unidad de Derechos Humanos de la Policía Federal. Esta autoridad informó que no contaba en "físico ni magnético" con la documentación requerida y sólo encontró documentos relativos a

175/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

la puesta a disposición de la licenciada Magali Ortega Jiménez, quien se desempeñaba como Asesora Jurídica de Seguridad Pública del Municipio de Cocula.

La respuesta proporcionada por la Policía Federal en el sentido de que no cuenta con la documentación del personal de seguridad pública del Municipio de Cocula, aunada al hecho de que en la Averiguación Previa iniciada por la PGR con motivo de los hechos de Iguala, tampoco obra esta documentación, haría presumir que el Síndico Municipal de Cocula dio una respuesta evasiva, lo cual habría entorpecido las investigaciones del Caso, situación que tendrá que ser investigada por la PGR.¹⁵² (EVIDENCIAS 18, 19 y 20)

c) El Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero, en respuesta a los oficios CNDH/OEPCI/0025/2015 y CNDH/OEPCI/0064/2015, a través del oficio SECESP/532/2015 del 17 de julio de 2015, suscrito por el licenciado Jorge Alberto Moctezuma Pineda, su entonces Secretario Ejecutivo, hizo saber que en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, en el período comprendido de enero a octubre de 2014, se encontraron registrados 262 elementos policiales con estatus de activos correspondientes al Municipio de Iguala de la Independencia y 28 elementos policiales con estatus de activos correspondientes al Municipio de Cocula, Guerrero. Respecto a que señalara cuántos y quiénes eran Policías de Carrera, así como si formaban parte de Grupos Especiales, la autoridad informó no disponer de ese dato. (EVIDENCIA 21)

Con base en la información proporcionada por las citadas autoridades de los Municipios de Iguala, Cocula y la facilitada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero, este Organismo Nacional realizó un comparativo con la finalidad de verificar si el personal de seguridad pública de esos municipios, activo en el año 2014, se encontraba inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

¹⁵² Propuesta 2.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En cuanto al Municipio de Iguala, de acuerdo con los registros de la plantilla del personal de seguridad pública que el entonces Director de Recursos Humanos remitió en el mes de octubre de 2014 a la autoridad ministerial del Fuero Común del Estado, se contaba con un total de 286 elementos policiales, incluido el Secretario de Seguridad Pública y los 8 policías adscritos a la "Unidad de Reacción". Esta cantidad no coincide con el número de 262 policías municipales inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, pertenecientes a ese Ayuntamiento, con estatus de activos en el período comprendido entre enero de 2012 y octubre de 2014, según lo informado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del estado de Guerrero. **(EVIDENCIA 21 BIS)**

Resultado del análisis cuidadoso que este Organismo Nacional realizó a la información que hicieron llegar las instancias referidas, se observaron otras discrepancias. Si bien el listado proporcionado por el citado Consejo Estatal de Seguridad Pública señala la cantidad de 262 elementos policiales que están inscritos en el Registro Nacional de Seguridad Pública, uno de estos registros se encuentra repetido, es decir, un elemento policial está registrado hasta en dos ocasiones, por lo que el dato correcto es de 261 elementos. De estos 261 elementos de policía municipal -que sería la cifra real-, se advirtió que, 9 de ellos no aparecen en el listado de policías que remitió el H. Ayuntamiento de Iguala, por lo que la cifra definitiva de elementos de la Policía Municipal de Iguala que están inscritos en el Sistema Nacional de Personal de Seguridad Pública se reduce a 252. El otro dato relevante que surge entonces es, que de 286 elementos policiales que aparecen en la Plantilla de Personal de Seguridad Pública del Municipio de Iguala, 34 de ellos no estaban inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, como se esquematiza en el cuadro siguiente: **(EVIDENCIA 21 BIS)**

177/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

526

Plantilla de personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Iguala.	Elementos de seguridad pública de Iguala, registrados con status de activos ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública	Elementos registrados ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública que no aparecen inscritos en la plantilla de personal de la SSP de Iguala de la Independencia	Elementos que coinciden entre plantilla del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia y listado del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Elementos no inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública
286	261	9	252	34

Este Organismo Nacional, advirtió también que, en la mayoría de los casos, no coinciden las fechas de registro de alta o ingreso del personal policial de Iguala con las que tiene el Consejo Estatal de Seguridad Pública, lo que refleja una falta de actualización del Registro de Personal de Seguridad Pública de Iguala y de posibles errores en la captura o en la información que el Municipio hizo llegar al Registro del Sistema Nacional de Seguridad, datos que, en lógica, se aprecia tampoco fueron verificados por la instancia receptora, dadas las discrepancias expuestas, a pesar de que una de las atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, es coordinar a las autoridades estatales y municipales de seguridad pública, estableciendo lineamientos para que tales instancias capturen su información generada en funciones de seguridad pública, integren su base de datos y la ingresen al sistema estatal de información policial, según lo señala el artículo 47, fracción XXVII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo.

Respecto al personal de policía del Municipio de Cocula, si bien la autoridad municipal no envió un informe relacionado con el número de elementos de seguridad pública activos en el año 2014, que permitiera hacer el comparativo con la información proporcionada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero, para este Organismo Nacional, después de analizar los datos que hizo llegar el propio Consejo Estatal, fue posible detectar que los nombres de 2 elementos de la Policía Municipal de Cocula no inscritos en el Registro Nacional de Personal de

178/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

527

Seguridad Pública, sí están considerados en el apartado correspondiente al personal que cuenta con Certificado de Control de Confianza. Esto es, a pesar de no estar registrados como elementos de seguridad pública del Municipio de Cocula, les fue otorgado el Certificado de Control de Confianza. **(EVIDENCIA 21 BIS)**

En ese sentido, la información que hizo llegar el Consejo Estatal de Seguridad Pública, muestra que esta instancia contaba con datos de 30 elementos de la Policía Municipal de Cocula, sin embargo, de éstos 30 agentes de policía municipal, 28 son los elementos que efectivamente estaban registrados.

Como lo señaló este Organismo Nacional, el número total de policías activos en el Municipio de Cocula durante 2014, que el Consejo Estatal de Seguridad Pública tenía información de 30 elementos. Las investigaciones permitieron establecer que, 6 "elementos" más, realizaron actividades de policía en ese Municipio durante 2014, sin que estuvieran inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, sin que contaran con Certificado de Control de Confianza y sin que contaran tampoco con capacitación profesional. Los nombres de 5 de estos "elementos" fueron proporcionados por María Elena Hidalgo Segura, responsable del número de atención ciudadana 066 del Municipio de Cocula, en su declaración rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación el 14 de octubre de 2014. Aunado a lo anterior, un "elemento" más de policía en la misma situación de irregularidad aparece en el informe que el doctor Félix Lázaro Catalán, Síndico Municipal de Cocula, rindió a la autoridad investigadora federal el 22 de abril de 2015. **(EVIDENCIAS 22, 23)**

La obligación de contar con un registro del personal que preste un servicio de seguridad pública, se encuentra prevista en los artículos 122 y 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los que se dispone que las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, de los Estados y los Municipios, inscribirán y mantendrán actualizados permanentemente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, los datos relativos a los integrantes de las instituciones que realicen funciones de seguridad pública, por lo menos aquellos

179/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

que permitan su identificación y localización plena, como sus huellas digitales, fotografía, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, estímulos, reconocimientos, sanciones, cambios de adscripción, actividad o rango, así como si se les dicta sentencia o resolución administrativa que los condene, sancione o absuelva.

De igual forma, el artículo 55 de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, contempla que el Estado y los municipios inscribirán y mantendrán actualizados permanentemente en el Registro de Personal de Seguridad Pública, los datos relativos a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, sumando respecto a los datos citados en el párrafo que antecede, el registro de voz, el grupo sanguíneo y factor RH, el perfil psicológico, la descripción del equipo a su cargo, el resultado de sus evaluaciones y certificaciones, así como un ejemplar informático de su credencial que lo acredite. Asimismo, el numeral 56 de la Ley referida establece que también serán objeto de registro, aquellos aspirantes que hayan sido rechazados o que, admitidos, hubiesen desertado del curso de formación inicial, así como el personal suspendido, destituido e inhabilitado.

Lo expuesto evidencia y revela la importancia de la inscripción de los integrantes de las instituciones de policía en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, ya que a través de éste registro se obtiene y actualiza información específica que permite identificar los antecedentes de las personas que prestan este servicio o que pretenden hacerlo para, de esta manera, constatar si, efectivamente, están capacitadas para ello, tan es así que la propia Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en sus artículos 57 y 58, establece como obligación la consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública cuando una persona pretenda ingresar a cualquier institución de seguridad pública y lo mismo para cuando particulares pretendan prestar el servicio de seguridad privada.

180/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Como ya se mencionó, otro aspecto importante a considerar para estar en posibilidad de formar parte de una corporación policial ya sea municipal, estatal o federal, es que la inscripción ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, constituye un requisito para poder ser contratado como miembro de una institución de seguridad pública.

Por este motivo, son tan preocupantes las diferencias que existen entre la cantidad de policías municipales que se encontraban en la plantilla del Ayuntamiento de Iguala y los inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública. Así como son preocupantes también las discrepancias que se observaron para el Municipio de Cocula. La falta de actualización del registro, nulifica la función del instrumento y permite, en consecuencia, que las instituciones de seguridad pública contraten a su personal sin registro, sin capacitación, o, en su caso, a pesar de que hayan participado en la comisión de algún delito, situación que, desde luego, debe ser atendida por las autoridades responsables, en este caso, tanto por las autoridades municipales como por el Gobierno del Estado de Guerrero, a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública y por el Gobierno Federal mediante la coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.¹⁵³

Policías de Carrera con los que contaban los municipios de Iguala y Cocula en el Periodo 2012-2014.

La Carrera Policial, se define como el sistema de carácter obligatorio y permanente, a través del cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las instituciones policiales, de acuerdo con lo

¹⁵³ Propuesta 3.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

establecido en el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En los artículos 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 99 de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, se señala que los fines que busca la Carrera Policial para los integrantes de las instituciones policiales son: garantizar su desarrollo institucional, asegurar estabilidad en el empleo, esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones; promover la responsabilidad, honradéz, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones; fomentar la vocación de servicio y sentido de permanencia, a través de un sistema de promociones; así como instrumentar e impulsar su capacitación y profesionalización permanente, a efecto de asegurar la lealtad institucional. En ese sentido, se considera como un Policía de Carrera, aquél que ha sido seleccionado, capacitado, contratado y certificado, que cuenta con nombramiento para efectuar funciones policiales, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. De ahí la importancia de un proceso de reclutamiento, selección y formación del personal de las instituciones de seguridad pública, que permita contar con una policía preparada y respaldada en sus derechos laborales, con lo que se pretende fomentar la lealtad institucional y evitar la corrupción del sistema.

No obstante, a nivel municipal, el procedimiento para el reclutamiento y selección del personal difiere. En primer lugar, en el caso del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Policía Preventiva de ese Municipio, emitido para el período 2009-2012, no aplicable para el periodo 2012-2015, por lo que se cita sólo de manera ejemplificativa, corresponde al Director de la Policía Preventiva, formular las propuestas del personal al Secretario de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, autoridad a la que compete dar el visto bueno o autorización.

182/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Quienes estén interesados en ingresar a la policía preventiva municipal, requieren tener 18 años cumplidos y presentar la documentación consistente en una solicitud de inscripción, copia certificada de acta de nacimiento, cartilla de identidad del servicio militar, certificado de no antecedentes penales; constancia de vecindad; certificados médicos y de educación secundaria, además de acreditar buena conducta y honorabilidad y, de preferencia, haber sido egresado de la academia de policía, según lo señalan los artículos 19 del Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad, así como 40 del Reglamento de Policía Preventiva, ambos del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. Sin embargo, en caso de no ser posible que los integrantes de los cuerpos de la policía preventiva, sean egresados de la academia, se prevé recurrir al reclutamiento de ciudadanos de reconocida honorabilidad, que satisfagan los requisitos previstos en el artículo 19 del Reglamento de Seguridad Pública y Vialidad, conforme lo establece el numeral 24 del mismo Reglamento.

El hecho de permitir que se integren a la Policía Municipal de Iguala incluso, quienes no son egresados de la Academia de Policía, fractura todo el proceso de ingreso, formación y capacitación que debe recibir un Policía de Carrera y abre la posibilidad de que, en el mejor de los escenarios, se cuente con elementos de seguridad pública de reconocida honorabilidad pero sin la capacitación jurídica y policial necesaria para cumplir con su mandato legal de proporcionar seguridad a los ciudadanos. Por ello, es que se considera necesario que en las disposiciones legales, en los reglamentos como el de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Iguala, debe quedar establecido que la única forma de ingresar a la Policía Municipal será a través de la Academia de Policía, a fin de garantizar que los elementos policiales cuenten con los conocimientos y habilidades que les permitan cumplir cabalmente con su cometido, en términos de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

183/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

De mayor preocupación resulta el caso del Municipio de Cocula, Guerrero, que informó no contar con Reglamentos de Seguridad Pública ni Policía Preventiva.

Así las cosas, en ambos municipios no fue posible acreditar si los policías preventivos que prestaban sus servicios eran de carrera o, en su caso, si eran ciudadanos de reconocida honorabilidad, situación que debe ser observada y atendida para el reclutamiento de su personal de seguridad pública.¹⁵⁴

Respecto a este tema, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado "que considera necesaria la creación de una verdadera carrera policial, que comprenda un riguroso proceso de capacitación con cursos de formación técnica y en Derechos Humanos, estrictos criterios de selectividad, y un sistema de promoción. Todo ello debería ir acompañado de la asignación de los recursos materiales necesarios para que la policía pueda cumplir con sus labores; el pago de un sueldo justo que dignifique el trabajo y atraiga al personal adecuado; y, por último, la sanción de los excesos cometidos para depurar los elementos corruptos y delictuosos"¹⁵⁵

III. Certificación de Control de Confianza, Capacitación y Profesionalización de los elementos de las Policías de Iguala y Cocula, durante el periodo 2012- 2014.

Este Organismo Nacional mediante oficio¹⁵⁶ solicitó a los H. Ayuntamientos de Iguala de la Independencia y Cocula, así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero, informara si los policías municipales en activo durante el período 2012-2014, fueron Certificados por el Centro de Control de Confianza correspondiente y precisaran si los elementos policiales no aprobados

¹⁵⁴ Propuesta 4.

¹⁵⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009, párrafo 91.

¹⁵⁶ Oficios número CNDH/OEPCI/0023/2015 y CNDH/OEPCI/0024/2015, CNDH/OEPCI/0025/2015, del 21 de abril de 2015, y los recordatorios CNDH/OEPCI/0062/2015, CNDH/OEPCI/0063/2015 y CNDH/OEPCI/0064/2015 del 28 de mayo también de 2015.

184/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

permanecieron en sus cargos. Asimismo, se pidió señalaran el nivel de Capacitación y Profesionalización de los policías de esos municipios y los rubros en los que recibieron capacitación. **(EVIDENCIAS 24, 25, 26, 27, 28 y 29)**

a) El H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a través del oficio número 227/05/2015 del 26 de mayo de 2015, suscrito por el oficial Carlos Uri Arcos Calderón, entonces Secretario de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad, informó no contar con documentación para establecer si los policías de ese municipio contaban con Certificado de Control de Confianza, así como su nivel de Capacitación y Profesionalización, debido a que los archivos de esa dependencia fueron destruidos y quemados en el suceso del 22 de octubre de 2014. El entonces Secretario de Seguridad Pública de Iguala, precisó que el Centro de Evaluación de Control de Confianza del Estado de Guerrero, era la instancia que contaba con la información relativa a los elementos de la policía de Iguala que fueron aprobados y no aprobados. **(EVIDENCIA 30)**

En relación con la respuesta que el entonces Secretario de Seguridad Pública de Iguala proporcionó a esta CNDH, debe señalarse que en algunos medios de comunicación nacional se dio cuenta del incendio al edificio del Ayuntamiento de Iguala en la fecha referida, por parte de normalistas y maestros de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación (CETEG), en protesta por los hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014. En algunos de estos medios de comunicación, se señaló que la CETEG anunció con anticipación que tomaría los municipios de la entidad, por lo que las "autoridades de Iguala decidieron sacar documentación, computadoras y archivos para evitar se perdieran".¹⁵⁷ De ser este el caso, la veracidad de la respuesta proporcionada por el entonces Secretario de Seguridad Pública de Iguala quedaría en entredicho, ya que es posible que las autoridades municipales de Iguala, cuenten con la información requerida por este

¹⁵⁷ "Incendian Ayuntamiento de Iguala", *RED Noticias*, 22 de octubre de 2014.

"Incendian ayuntamiento de Iguala", *ADN INFORMATIVO*, 22 de octubre de 2014.

"Manifestantes incendian ayuntamiento de Iguala en protesta por desaparecidos", *CRHOY*, 22 de octubre de 2014.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Organismo Nacional, pero nieguen tenerla arguyendo que sus archivos fueron quemados y destruidos. De ser así, esto constituiría una falta de colaboración y compromiso por parte de las autoridades municipales en una investigación sobre Violaciones Graves a Derechos Humanos y la obstrucción en la indagación de posibles delitos que realiza la PGR. Por este motivo, se considera que la conducta del entonces Secretario de Seguridad Pública Protección Civil y Vialidad del Municipio de Iguala, debe ser investigada por el Ministerio Público de la Federación, a efecto de que, en caso de que haya incurrido en falsedad en su respuesta dada a este Organismo Nacional y negado, sin causa justificada, la información que le fue requerida, sea sancionado conforme a la Ley¹⁵⁸.

b) Respecto a la misma petición, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, Guerrero, mediante oficio sin número del 5 de junio de 2015, por conducto del doctor Félix Lázaro Catafán, entonces Síndico Procurador, reiteró que todo tipo de documento relacionado con seguridad pública, se encontraba bajo el resguardo de la Policía Federal. Por su parte, la Unidad de Derechos Humanos de la Policía Federal, en atención al mismo requerimiento de información formulado por la CNDH al Municipio de Cocula, señaló no contar con documentación relacionada con la aplicación de exámenes de Control de Confianza a elementos de policiales de ese municipio, durante el período 2012-2014. **(EVIDENCIAS 31 y 32)**

c) Por su parte, el Consejo Estatal de Seguridad Pública (de Guerrero), mediante el oficio número SECESP/532/2015, del 17 de julio de 2015, signado por su entonces Secretario Ejecutivo, licenciado Jorge Alberto Moctezuma Pineda, proporcionó un listado de 208 elementos de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, que contaban con Certificado de Control de Confianza y un listado de 20 elementos de Seguridad Pública del Municipio de Cocula, a los que les fue otorgada la misma certificación. **(EVIDENCIA 33)**

¹⁵⁸ Propuesta 5.



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

No obstante, en la plantilla de personal policial remitida por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Iguala de la Independencia, Gro., aparecen registrados un total de 286 elementos. En tanto que el Consejo Estatal de Seguridad Pública, proporcionó un listado de 208 elementos con Certificado de Control de Confianza, de los cuales 5 no constan en la plantilla de personal policial, es decir, que sólo coinciden 203 nombres, de donde resulta que 83 elementos de Seguridad Pública de Iguala no contaban con Certificado de Control de Confianza. (EVIDENCIA 34)

Plantilla de personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia	Elementos con Certificado de Control de Confianza	No coinciden	Coinciden	Policías Municipales de Iguala sin Certificado de Control de Confianza
286	208	5	203	83

En cuanto al Municipio de Cocula, Guerrero, de la información proporcionada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, puede establecerse que en el periodo comprendido de enero a octubre de 2014, se encontraban registrados con estatus de activos 28 elementos de la Policía Municipal, de los cuales 20 contaban con Certificado de Control de Confianza. Al llevar a cabo el comparativo entre los elementos policiales que estaban inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad y los que contaban con Certificado de Control de Confianza se advirtió que de esos 20 elementos sólo 18 tenían registro, lo que significa que la Policía Municipal de Cocula contaba con 10 policías sin Certificado de Control de Confianza de los 28 que si estaban inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y 2 policías contaban con Certificado de Control de Confianza pero carecían de registro. Datos que se muestran gráficamente, en el cuadro siguiente:

187/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Elementos registrados con status de activos	Elementos con Certificado de Control de Confianza	Elementos inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública con Certificado de Control de Confianza	Elementos inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública Sin Certificado de Control de Confianza	Elementos con Certificado de Control de Confianza No inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública
28	20	18	10	2

De acuerdo con lo señalado en el artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Certificación de Control de Confianza es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales, se someten a evaluaciones periódicas para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en sus procedimientos de ingreso, promoción y permanencia. En ese sentido, las instituciones policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de Certificación de Control de Confianza.

El objeto de la certificación, es garantizar la calidad de los servicios prestados por los integrantes de las instituciones policiales, mediante el reconocimiento de sus habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, además de identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro ese desempeño, según lo establecido en el artículo 97 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Por ello, uno de los requisitos de permanencia para continuar en el servicio activo de las instituciones policiales, es mantener actualizado el Certificado Único Policial, conforme lo señala el artículo 88, apartado B, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Del mismo modo, los artículos 106 y 110 de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, establecen que la certificación es un requisito indispensable para el desempeño del servicio y permanencia en la Institución Policial. Incluso, los artículos 29, fracción IV, 33, 188/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

fracción I y 70, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, contemplan que antes de la aprobación del nombramiento del Jefe de la Policía y sus principales colaboradores, el Ayuntamiento debe verificar que hayan sido previamente evaluados, capacitados y certificados por las instancias estatales competentes, teniendo la prohibición de contratar como policía a cualquier persona que no esté debidamente certificada y registrada en el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Los artículos 10, fracción III y 54 párrafo segundo, del Reglamento del Servicio de Carrera Policial para el Estado de Guerrero, reiteran como requisito indispensable para ingresar a las Instituciones Policiales, contar con la certificación expedida por el Centro de Control de Confianza correspondiente.

Como se advierte, resulta trascendente la Certificación de Control de Confianza de quienes pretenden ingresar y permanecer en las Instituciones Policiales, debido a que se trata de un proceso que involucra la evaluación de aspectos importantes, que permiten determinar si el personal cuenta con los perfiles necesarios para hacer efectiva la función de seguridad pública o, en su caso, se debe llevar a cabo una depuración para alcanzar ese objetivo. No obstante, en ambos municipios, Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, se advirtió que se mantuvieron activos servidores públicos que no cumplían con el requisito de contar con su Certificado de Control de Confianza (ya sea porque no acudieron a realizar los exámenes correspondientes o no los aprobaron) a pesar de lo cual no fueron dados de baja. En consecuencia, los H. Ayuntamientos de Iguala y Cocula están obligados a instrumentar las medidas que correspondan para verificar que su personal de seguridad pública se encuentre certificado.¹⁵⁹

¹⁵⁹ Propuesta 6.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

También debe destacarse el hecho de que la aplicación de los procesos de Certificación de Control de Confianza, debe llevarse a cabo en los términos en que los prevén y ordenan los lineamientos y estándares establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En este contexto, de acuerdo con lo informado a este Organismo Nacional, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, del Estado de Guerrero señaló que en la realización del proceso de Certificación practicado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, fueron observados los lineamientos establecidos como lo demuestran las constancias emitidas a su favor por parte del citado Centro Nacional de Certificación, en febrero de 2012 y marzo de 2013, documentos mediante los cuales se acredita que sus procesos de Evaluación de Control de Confianza se apegaron al "Modelo Nacional de Evaluación, Lineamientos, Criterios y Normas" de ese Centro. Situación que contrasta con el hecho de que personal policial de Iguala (25 elementos) y de Cocula (9 elementos) a los que les fueron otorgados sus Certificados de Control de Confianza cuentan con orden de aprehensión o se encuentran sujetos a proceso penal por los hechos de Iguala.

Esto significa que a pesar de que estos 34 elementos de seguridad pública municipal fueron sometidos a una Evaluación de Control de Confianza, en la que se les aplicaron pruebas de toxicología, psicología, poligrafía, investigación socioeconómica y médica, y les fue otorgada su constancia de haberlos aprobado, es evidente que el proceso de evaluación no se aplicó con estricto cumplimiento a los estándares que lo regulan o se presentaron irregularidades que fueron pasadas por alto, a pesar de la gravedad y de las consecuencias que estas circunstancias tendrían, reflejada en la participación de estos elementos policiales de Iguala y Cocula, en hechos de una gravedad extraordinaria como los sucedidos en Iguala. La participación de estos elementos policiales en hechos delictivos demuestra que la Certificación no cumplió con sus objetivos, uno de ellos, la identificación de factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales. Al respecto, el apartado B, del artículo 97 de la Ley General del

190/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Sistema Nacional de Seguridad Pública, precisa la relevancia de enfocar la evaluaciones en aspectos como la edad, perfil físico, médico y de personalidad; un desarrollo patrimonial justificado; ausencia de alcoholismo, de sustancias psicotrópicas y de vínculos con organizaciones delictivas; así como notoria buena conducta; no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso; ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado; ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.

El artículo 108 bis de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, establece que le corresponde al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza no sólo aplicar el procedimiento de Certificación, sino efectuar el seguimiento individual de los integrantes de las instituciones de seguridad pública evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran en el desempeño de sus funciones. En estas condiciones resulta entonces necesario para este Organismo Nacional señalar la existencia de fallas e inconsistencias detectadas en el proceso de Certificación de Control de Confianza, que deberán ser atendidas por las autoridades a efecto de que se cumpla con el objetivo de la certificación, que no es otro que garantizar la calidad de los servicios prestados por integrantes de las instituciones policiales, en las que no deben permanecer quienes no cumplan con este requisito.¹⁶⁰

Profesionalización de los elementos policiales de Iguala y Cocula durante el período 2012-2014.

Respecto a los cursos de profesionalización, el Consejo Estatal de Seguridad envió a este Organismo Nacional, varios listados de los elementos de seguridad pública de los municipios de Iguala y Cocula capacitados en los años 2012, 2013 y 2014, en los siguientes términos: **(EVIDENCIA 35)**

¹⁶⁰ Propuesta 7.

570



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

AÑO	MUNICIPIO	CURSO	ELEMENTOS CAPACITADOS
2012	Iguala de la Independencia	Capacitación Continua y Permanente	100
2012	Iguala de la Independencia	Especialización Reacción Emboscada	70
2012	Iguala de la Independencia	Especialización Reformas Penales	10
2012	Iguala de la Independencia	Especialización FEPADE	10
2012	Cocula	Capacitación Continua y Permanente	3
2012	Cocula	Especialización FEPADE	1
2013	Iguala de la Independencia	Formación Inicial para Policía Preventivo Municipal	11
2013	Iguala de la Independencia	Actualización para Policía Preventivo Municipal	44
2013	Iguala de la Independencia	Especialización para Policía Preventivo Municipal	22
2013	Iguala de la Independencia	Especialización para Policía Preventivo Municipal (SUBSEMUN)	99
2013	Cocula	Capacitación Continua y Permanente	1
2013	Cocula	Especialización Policía Municipal	1
2014	Iguala de la Independencia	Formación Inicial Primer Bloque	20
2014	Iguala de la Independencia	Formación Inicial Segundo Bloque	12
2014	Iguala de la Independencia	Curso de Actualización	110
2014	Iguala de la Independencia	Especialización	16
2014	Cocula	Formación Inicial	1
2014	Cocula	Capacitación Continua y Permanente	1

192/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Por lo que hace a la Capacitación y Profesionalización del personal de la Policía del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, si bien el Consejo Estatal de Seguridad proporcionó información de los cursos impartidos en los años 2012, 2013 y 2014, el Ayuntamiento de esa localidad sólo informó a este Organismo Nacional sobre los servidores públicos que se encontraban en nómina en el año 2014, en consecuencia, al no contar con la relación de elementos policiales activos en 2012 y 2013, no fue posible a la CNDH realizar el comparativo relativo a la capacitación y profesionalización de los elementos policiales correspondiente a estos dos años referidos.

En este contexto, de los 286 elementos de la Policía Municipal de Iguala, que aparecen registrados en la plantilla de 2014, sólo 135 recibieron capacitación¹⁶¹, lo que significa que más de la mitad, esto es 151, no acudieron a ningún tipo de curso en ese año, como se muestra a continuación:

Policía Municipal de Iguala

Año	Total Policías	Capacitados	No Capacitados
2014	286	135	151

Debe señalarse que en los listados de los elementos de la Policía Municipal de Iguala, proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, que recibieron capacitación en 2014, se encuentran los nombres de 7 "elementos" que no aparecen registrados en la plantilla de personal de seguridad pública de ese Municipio, lo que lleva a concluir que esos 7 "elementos" recibieron capacitación sin formar parte del personal de seguridad pública del Municipio de Iguala.

En referencia al Municipio de Cocula, Guerrero, el Consejo Estatal de Seguridad informó que en el periodo comprendido de enero a octubre de 2014, se

¹⁶¹ Si bien la suma de los elementos del Municipio de Iguala de la Independencia, Gro., capacitados en el 2014, da un total de 158, se apreció que 23 de éstos recibieron dos cursos, por lo que el total de policías capacitados se reduce a 135.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

encontraron registrados con estatus de activos 28 elementos policiales. La misma instancia indicó que durante ese año, sólo 2 elementos de seguridad pública municipal tomaron un curso de capacitación.

Policía Municipal de Cocula

Año	Total Policías	Capacitados	No Capacitados
2014	28	2	26

En los artículos 79, fracción IV, 85, fracción IV y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 99, fracción IV y 102 bis de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, se define la profesionalización policial como el proceso permanente y progresivo de formación, que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales, así como para asegurar su lealtad institucional en la prestación de los servicios. En ese sentido, el ingreso y permanencia de los aspirantes e integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, dependerá, entre otros requisitos, de que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización.

Por su parte, el artículo 90 de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, dispone que la profesionalización del Cuerpo de Policía Estatal, tiene como finalidad forjar el desarrollo integral en el policía, mediante la adquisición de los conocimientos y habilidades que propician la honorabilidad, disciplina y la competencia profesional en todas las etapas de la vida policial, como un servidor público eficaz, desarrollando el sentido de pertenencia, la aceptación de la sociedad y el respeto de los Derechos Humanos.

194/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En ese sentido para este Organismo Nacional, la capacitación y profesionalización de los elementos pertenecientes a las instituciones de seguridad, no sólo es parte de su formación y desarrollo de habilidades, sino que constituyen requisitos de ingreso y permanencia, que no fueron observados para la evaluación del personal de seguridad pública contratado en los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, que necesariamente tendrán que ser considerados por estos municipios en lo subsecuente.¹⁶²

Es pertinente subrayar que Felipe Flores Velázquez, entonces Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, no cumplía con, al menos, uno de los requisitos para ocupar ese cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, fracción III de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, consistente en "poseer el grado mínimo de escolaridad de licenciatura, contando con título y cédula profesional expedidos por las autoridades correspondientes o estudios superiores afines en materia de seguridad pública", debido a que cursó sólo hasta la preparatoria, según lo manifestó en su declaración rendida el 27 de septiembre de 2014, ante la autoridad ministerial del Fuero Común, dentro de la averiguación previa HID/SC/02/993/2014. **(EVIDENCIA 36)**

Por su parte, Fausto Bruno Heredia, entonces Director de Seguridad Pública Municipal de Iguala, Guerrero, únicamente recibió dos cursos en el año 2013, uno de actualización para policía preventivo municipal y el otro de técnicas de la función policial y tampoco contaba con Certificado de Control de Confianza. En el mismo sentido, el entonces Director de Seguridad Pública Municipal de Cocula, Guerrero, Salvador Bravo Bárcenas, estaba inscrito en el Registro de Personal de Seguridad Pública, pero no contaba con Certificado de Control de Confianza ni capacitación. **(EVIDENCIA 37)**

¹⁶² Propuesta 8.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Irregularidades que transgreden lo establecido en los artículos 29, fracción IV, 33, fracción I y 70, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los que se dispone que si bien los Ayuntamientos, a propuesta de los Presidentes Municipales, nombrarán al Jefe de Seguridad Pública o de la Policía, deben antes verificar que éste cuente con constancias de evaluación, capacitación y certificación emitidas por las instancias estatales competentes, teniendo prohibido hacer el nombramiento de quien no reúna los requisitos previstos en esa Ley y demás disposiciones aplicables, ya que su contravención, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 33 de la referida Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, podría constituir la comisión de un delito.

Como se advierte, si bien a través de la normatividad se han implementado mecanismos dirigidos a la depuración y dignificación de los cuerpos policiales, incluidos los municipales, su aplicación no ha resultado eficaz para cumplir con una de las obligaciones más importantes que tiene el Estado, la de garantizar el derecho a la seguridad pública de la ciudadanía, mediante instituciones que se rijan bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 constitucional, párrafo noveno.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado sobre el particular: "para que una fuerza policial aspire a ser respetuosa de los Derechos Humanos no sólo requiere de formación teórica sino que debe organizarse, seleccionar su personal, capacitarse permanentemente y realizar sus operaciones profesionales de forma tal de hacer efectivos los Derechos Humanos de la población a la que sirve".¹⁶³

¹⁶³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009, párrafo 80.



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

A continuación, se detalla en un concentrado la información que refleja el nivel en el que se encontraba el personal de la policía municipal de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, en 2014, respecto al cumplimiento de los instrumentos implementados para garantizar la calidad de los servicios prestados por integrantes de las instituciones policiales, que ya fueron analizados con detalle en los apartados que preceden, siendo éstos: la inscripción de los elementos de la policía en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, la obtención de su Certificado de Control de Confianza y su Capacitación y Profesionalización.

Municipio de Iguala de la Independencia

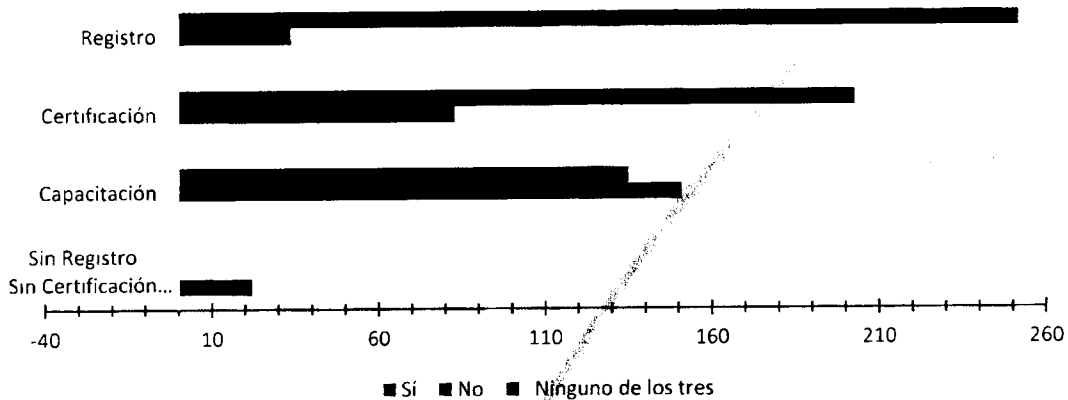
Total de Elementos Policiales	Elementos Policiales inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública		Certificación de Control de Confianza		Capacitación		Sin inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, Sin Certificación de Control de Confianza y Sin Capacitación
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
286	252	34	203	83	135	151	22

197/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Policías de Iguala de la Independencia



Municipio de Cocula

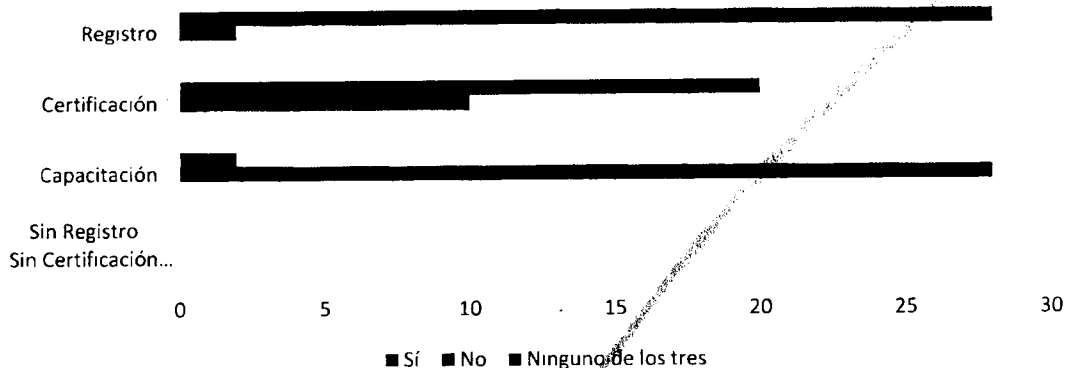
Total de Elementos Policiales	Elementos Policiales inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública		Certificación de Control de Confianza		Capacitación		Sin inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, Sin Certificación de Control de Confianza y Sin Capacitación
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
30	28	2	20	10	2	28	0

198/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Policías de Cocula



IV. Incumplimiento de los Requisitos de Ingreso y Permanencia previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de los elementos de las policías municipales de Iguala y Cocula, que participaron en los Hechos de Iguala.

En el apartado anterior, se analizaron las condiciones de incumplimiento en las que se encontraban los elementos de las policías municipales de Iguala y Cocula, durante el periodo 2012-2014, respecto a la inscripción de su personal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, obtención del Certificado de Control de Confianza y en el renglón de Capacitación y Profesionalización, requisitos legales de ingreso y permanencia para prestar servicio en instituciones de Seguridad Pública, no obstante, este Organismo Nacional consideró de especial relevancia conocer también la falta de cumplimiento de estas condicionantes legales por parte de los integrantes de estas dos corporaciones de Seguridad Pública que, junto a otras, tuvieron participación en los eventos de agresión y desaparición de los normalistas de Ayotzinapa ocurridos en Iguala, precisamente en la fecha de los hechos, análisis del que nos ocuparemos ahora.

199/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En este orden, del análisis de las evidencias que se encuentran integradas al expediente de investigación de este Organismo Nacional, se puede establecer que de los 52 policías de Iguala, involucrados en los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, 22 no se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, 27 no tenían Certificado de Control de Confianza, 29 no recibieron Capacitación y 11 no cubrían ninguno de estos 3 requisitos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Elementos de la Policía Municipal de Iguala.	
Sujetos a Proceso Penal	52
Sujetos a Proceso Penal inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública	30
Sujetos a Proceso Penal No inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública	22
Sujetos a Proceso Penal con Certificado de Control de Confianza	25
Sujetos a Proceso Penal sin Certificado de Control de Confianza	27
Sujetos a Proceso Penal con Capacitación	23
Sujetos a Proceso Penal sin Capacitación	29
Sujetos a Proceso Penal No inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, sin Certificado de Control de Confianza y sin Capacitación.	11

Previo requerimiento de este Organismo Nacional, el oficial Carlos Uri Arcos Calderón, entonces Secretario de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad del Municipio de Iguala, por medio del oficio número 227/05/2015, del 26 de mayo de 2015, informó que los policías municipales que se encontraban en activo el 26 de septiembre de 2014, fueron 165, según consta en el anexo consistente en el listado con el encabezado "Iguala de la Independencia, Gro. a 26 de septiembre de 2014. Dirección de Seguridad Pública Municipal. Orden de los Servicios Operativos de Vigilancia, así como de los Servicios Administrativos que con esa fecha desempeñará el personal adscrito a esta Corporación. Servicio de las 08:00 horas del día 26 de septiembre a las 8:00 horas del día 27 de septiembre del 2014". En

200/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

cuanto al 27 de septiembre, el mismo servidor público señaló que no existe registro de los policías municipales de Iguala en activo durante ese día, debido a que todos los elementos de seguridad pública fueron concentrados en el Cuartel Regional de la Policía Estatal. **(EVIDENCIAS 38 y 39)**

En el caso concreto, la CNDH advirtió, de igual manera, que de los 165 policías municipales de Iguala que prestaron sus servicios en el horario de las 08:00 horas del 26 a las 08:00 horas del 27 de septiembre de 2014, de acuerdo con el listado proporcionado por el oficial Carlos Uri Arcos Calderón, entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, uno de ellos tiene el cargo de asesor jurídico y no de policía municipal, independientemente de que se contabilizó a 23 faltistas ("13 por encontrarse de vacaciones"; 5 por encontrarse francos; y 5 por incapacidad), por lo que finalmente, de acuerdo con el citado listado, fueron 141 elementos de la Policía Municipal de Iguala los que laboraron ese 26 de septiembre de 2014, durante el lapso en el que ocurrieron los hechos de Iguala. Un número significativo de estos elementos policiales, 25 no estaban inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y 41 no tenían Certificado de Control de Confianza, lo que se traduce entre otros aspectos en que no cumplían con un requisito de ingreso y se desconocían sus antecedentes. De igual forma, respecto a los 141 elementos de seguridad pública de Iguala, que laboraron de las 08:00 horas del 26 a las 08:00 horas del 27 de septiembre de 2014, se advirtió que únicamente 64 recibieron capacitación y, el resto, 77 no recibieron conocimientos y adiestramiento adicional ese año. **(EVIDENCIAS 39)**

Respecto al Municipio de Cocula, como se refirió anteriormente, de acuerdo con la información proporcionada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública (de Guerrero), tenía datos de 30 elementos de policía activos. No obstante, por investigaciones de este Organismo Nacional,¹⁶⁴ se estableció que 6 "elementos"

¹⁶⁴ Declaración ministerial de María Elena Hidalgo Segura, del 14 de octubre de 2014, de la responsable del número de atención ciudadana 066 del Municipio de Cocula, ante el Ministerio Público de la Federación de la SEIDO.

201/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

más, realizaron actividades de policía en ese municipio durante 2014, sin que estuvieran inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, sin que contaran con Certificado de Control de Confianza y sin que recibieran Capacitación Profesional. 2 de estos 6 “elementos policiales”, Arturo Reyes Barrera y Oscar Rodríguez Salgado, tuvieron participación en los actos de agresión y desaparición de los normalistas de Ayotzinapa y actualmente se encuentran sujetos a proceso penal por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Secuestro y Delincuencia Organizada.

Del análisis de la información de que se allegó esta CNDH, se advirtió también que dentro de la Policía Municipal de Iguala operaba un grupo autodenominado “Los Bélicos”¹⁶⁵ formado por, al menos, 40 de los 286 elementos en ese entonces registrados en la plantilla del personal del municipio. En relación con el Grupo Táctico de “Los Bélicos”, un elemento de la Policía Municipal de Iguala, en su declaración rendida ante el Ministerio Público de la Federación, señaló los vínculos de los integrantes de este grupo de policías con el crimen organizado en los siguientes términos: “... así mismo se que se encuentran relacionados con la citada organización de ‘LOS GUERREROS UNIDOS’ el grupo de reacción inmediata de la Secretaria de Seguridad Pública, los cuales se hacen llamar ‘Los Bélicos’” ¹⁶⁶. También se pudo establecer que un “elemento” de nombre Carlos Prócoro, señalado como parte de este grupo, no aparece registrado en la plantilla de elementos de la Policía Municipal de Iguala y tampoco en el listado de elementos de esa corporación policial proporcionado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, por lo que no se le contabiliza formalmente como parte de este grupo de reacción. Esta circunstancia, deja constancia de que individuos que no eran policías desarrollaban tareas de seguridad pública en el Municipio de Iguala. La vinculación de los elementos

Informe del Síndico Municipal de Cocula del 22 de abril de 2015.

¹⁶⁵ Este dato deriva de declaraciones ministeriales vertidas por diversos elementos de la Policía Municipal de Iguala. En el apartado denominado “Traslado y Entrega de un Grupo de Normalistas a la Organización Criminal ‘Guerreros Unidos’ por Elementos de Corporaciones Policiales”, se abordan con mayor amplitud diversos aspectos relacionados con el grupo de “Los Bélicos”.

¹⁶⁶Declaración de Honorio Antunez Osorio de fecha 04 de octubre de 2014, rendida ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

202/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SSI

policiales de Iguala integrantes del grupo conocido como "Los Bélicos" con la Organización Criminal de los "Guerreros Unidos", y su participación en los hechos de Iguala, se aborda con mayor detalle en el apartado de este documento recomendatorio denominado "Traslado y Entrega de un Grupo de Normalistas a la Organización Criminal 'Guerreros Unidos' por Elementos de Corporaciones Policiales". **(EVIDENCIA 40)**

Otro dato, sin duda relevante y revelador, es que de los 52 elementos de la Policía de Iguala detenidos, 25 formaban parte del grupo de "Los Bélicos", esto es la mitad de los policías que actualmente se encuentran sujetos a proceso penal. Ahora, de estos 25 policías de Iguala conocidos como "Los Bélicos", 11 no estaban inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, 14 de ellos no contaban con Certificado de Control de Confianza, 23 no estaban capacitados y 8 no cumplían con ninguno de los tres requisitos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Total de Elementos integrantes del Grupo de Reacción "Los Bélicos".	40
Integrantes del Grupo de Reacción "Los Bélicos" No detenidos	15
Sujetos a Proceso Penal.	25
Sujetos a Proceso Penal inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública	14
Sujetos a Proceso Penal No inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública	11
Sujetos a Proceso Penal con Certificado de Control de Confianza	11
Sujetos a Proceso Penal sin Certificado de Control de Confianza	14
Sujetos a Proceso Penal con Capacitación	2
Sujetos a Proceso Penal sin Capacitación	23
Sujetos a Proceso Penal No inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, sin Certificado de Control de Confianza y sin Capacitación.	8

En el caso del Municipio de Cocula, Guerrero, se encuentran sujetos a Proceso Penal por los Hechos de Iguala, 14 policías, de los cuales 3 no estaban inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, 5 no contaban

203/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

con Certificado de Control de Confianza y 12 elementos policiales no habían recibido capacitación, además 2 de ellos no cumplieron con ninguno de los tres requisitos.

Elementos de la Policía Municipal de Cocula	
Sujetos a Proceso Penal	14
Sujetos a Proceso Penal inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública	11
Sujetos a Proceso Penal No inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública	3
Sujetos a Proceso Penal con Certificado de Control de Confianza	9
Sujetos a Proceso Penal sin Certificado de Control de Confianza	5
Sujetos a Proceso Penal con Capacitación	2
Sujetos a Proceso Penal sin Capacitación	12
Sujetos a Proceso Penal No inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, sin Certificado de Control de Confianza y sin Capacitación.	2

Debe puntualizarse que en los informes proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública a este Organismo Nacional, no aparecen registrados los nombres de los 2 policías del Municipio de Cocula sujetos a Proceso Penal, que no están inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, no cuentan con Certificado de Control de Confianza y no hay referencias de que hayan recibidos cursos de capacitación, inconsistencias que deberán ser verificadas y subsanadas por las instancias involucradas, esto es, el Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Municipio.¹⁶⁷

Resulta claro que una cantidad significativa de elementos de seguridad pública de los municipios de Iguala y Cocula, que se encuentran sujetos a Proceso Penal no cumplieron con los requisitos de ingreso y permanencia que exige la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pero continuaron en "servicio",

¹⁶⁷ Propuesta 9.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

sin haber sido evaluados y, consecuentemente, sin contar con el perfil necesario para realizar tareas de seguridad pública.

El análisis llevado a cabo en el presente documento, se focalizó en el personal policial de los municipios de Iguala y Cocula, Guerrero, por su señalada participación en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, sin embargo, como ha quedado demostrado, en los hechos también participaron elementos, cuando menos, de las policías municipales de Huitzuc y Tepecoacuilco, razón por la que es necesario que el Consejo Estatal de Seguridad Pública (de Guerrero), verifique el estatus de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del personal policial de estos municipios, a efecto de tener certeza de que sus elementos cumplen con los requisitos de ingreso y permanencia en las instituciones policiales, a fin de garantizar que se brinde un servicio de seguridad pública en forma eficaz y eficiente. ¹⁶⁸

V. Funcionamiento de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana de los municipios de Iguala y Cocula, durante el periodo 2012-2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, le corresponde al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema de Seguridad Pública, para lo cual promoverá que las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad.

Los artículos 39 y 43 de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, prevén la instalación y atribuciones de Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, para hacer posible la coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y cumplir con los fines de seguridad pública,

¹⁶⁸ Propuesta 10.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

entre ellas, formular estrategias y acciones para el establecimiento de políticas en materia de seguridad pública; vigilar y evaluar periódicamente el desarrollo y cumplimiento de los programas de seguridad pública, así como promover la integración de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, que tendrán por objeto contribuir a la búsqueda de soluciones a la problemática que afronte la seguridad pública en su respectiva jurisdicción. La misma Ley, en los artículos 75, 77, 79 y 80 señala que los Consejos Estatal y Municipal de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, promoverán la integración de Comités de Consulta y Participación Ciudadana, que deberán constituirse por ciudadanos independientes o representantes de organizaciones educativas, culturales, de profesiones, de comerciantes, industriales, deportivas y de servicios en general, que tengan interés en colaborar en actividades vinculadas con los objetivos de la seguridad pública; Comités que deberán sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las que sean necesarias, siendo algunas de sus atribuciones recibir y canalizar denuncias sobre corrupción, negligencia o violaciones de Derechos Humanos por parte de elementos del cuerpo de policía, así como difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía y de los órganos de seguridad pública, además de proponer proyectos mediante los cuales la sociedad civil se involucre en los programas de seguridad pública.

Para conocer el nivel de cumplimiento de estas disposiciones legales previstas tanto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública como en la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, este Organismo Nacional mediante los oficios número CNDH/OEPCI/0023/2015 y CNDH/OEPCI/0024/2015, del 21 de abril de 2015 y sus recordatorios CNDH/OEPCI/0062/2015 y CNDH/OEPCI/0063/2015, del 28 de mayo de la misma anualidad, requirió información a los H. Ayuntamientos de los Municipios de Iguala y Cocula, Guerrero, acerca de la integración y funcionamiento de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, dada la importancia de involucrar a la sociedad en el seguimiento, evaluación y supervisión de las instituciones de seguridad pública,

206/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

como se señala en la fracción I del artículo 75 de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. **(EVIDENCIAS 41, 42, 43, 44)**

En este tenor, a través del oficio CNDH/OEPCI/0025/2015, del 21 de abril de 2015 y su recordatorio CNDH/OEPCI/0064/2015, del 28 de mayo del mismo año, este Organismo Nacional solicitó al Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero, informara respecto a la coordinación que debía mantener con los Consejos Municipales de Seguridad Pública de Iguala y Cocula, Guerrero, a efecto de cumplir con lo fines de seguridad pública en sus respectivos ámbitos de competencia. **(EVIDENCIAS 45, 46)**

a) El H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a través del oficio número SM/141/2015, del 20 de mayo de 2015, suscrito por el entonces Secretario Municipal, hizo saber que en sesión ordinaria del Cabildo Municipal del 16 de noviembre de 2012, se instaló el Consejo Municipal de Seguridad Pública y el Comité de Consulta y Participación Ciudadana y se tomó protesta a sus integrantes; sin embargo, precisó que no encontró antecedentes de que el Comité de Consulta y Participación Ciudadana hubiese sesionado en alguna ocasión. **(EVIDENCIA 47)**

b) Por medio del oficio sin número, del 5 de junio de 2015, el doctor Félix Lázaro Catalán, entonces Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, informó a esta CNDH que en ese municipio no se contaba con Comité de Consulta y Participación Ciudadana. **(EVIDENCIA 48)**

c) Por su parte, el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero, mediante oficio número SECESP/532/2015, del 17 de julio de 2015, suscrito por su Secretario Ejecutivo, licenciado Jorge Alberto Moctezuma Pineda, informó que el 16 de noviembre de 2012, personal del Secretariado Ejecutivo de ese Consejo Estatal, asistió a la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para constatar y dar fe de la instalación formal del Consejo Municipal de Seguridad Pública y del Comité de Consulta y Participación Ciudadana y proporcionó copia del acta de su instalación, de fecha 2 de junio de 2013. De igual forma, el 11

207/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de junio de 2013, personal del Secretariado Ejecutivo de ese Consejo, asistió a la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, para dar fe de la instalación formal del Consejo Municipal de Seguridad Pública, además de proporcionarse copia del acta de instalación del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana, de fecha 2 de junio de 2013. (EVIDENCIAS 49, 50, 51)

De la información proporcionada por los H. Ayuntamientos de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, esta CNDH observa con preocupación, la nula importancia que ambos municipios dieron a la participación de la sociedad en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema de Seguridad Pública, con anterioridad a los sucesos acaecidos en Iguala. En el caso del Municipio de Iguala si bien se instaló el Consejo Municipal de Seguridad Pública y el Comité de Consulta y Participación Ciudadana, según lo informó el entonces Secretario Municipal, no se encontraron antecedentes de que éste último hubiese sesionado en alguna ocasión. La situación es aún más crítica en el Ayuntamiento de Cocula, pues como lo señaló el doctor Félix Lázaro Catalán, entonces Síndico Procurador, en ese municipio, no se contó con Comité de Consulta y Participación Ciudadana. De forma contraria a lo señalado a este Organismo Nacional por el Síndico Procurador del Municipio de Cocula, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, refirió a la CNDH que obraba en su poder el acta de fecha 2 de junio de 2013, correspondiente a la instalación del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana de Cocula, Guerrero, documento que, incluso, está suscrito por el propio Síndico Procurador, así como por quienes conformaron dicho Consejo.

En ese sentido, se observó que en los Municipios de Iguala y Cocula, a pesar de que fueron instalados de manera formal los Consejos Municipales de Consulta y Participación Ciudadana, éstos nunca entraron en funciones. Por tanto, se considera relevante que, en lo subsecuente, los integrantes de los Ayuntamientos de Iguala y Cocula actúen con responsabilidad en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley número 281 de

208/2178

557



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Seguridad Pública del Estado de Guerrero, so pena de hacerse acreedores a una sanción de naturaleza administrativa o penal.¹⁶⁹

Es importante señalar que si bien es competencia de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, promover la integración de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, le corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, coadyuvar en la constitución de estos Comités, así como apoyar y dar seguimiento a los acuerdos que de ellos emanen, vinculándolos al Sistema Nacional, como lo señala el artículo 38, fracción XI, de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. En este sentido, en el expediente de investigación de este Organismo Nacional, no hay evidencia de que el personal del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de Guerrero, estuviera al tanto del funcionamiento y difusión de estos Comités, que tienen como objetivo transmitir la visión de la seguridad ciudadana para colaborar en el diseño y ejecución de programas de prevención, políticas de seguridad y convivencia, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, situación que deberá ser atendida por esa instancia.¹⁷⁰

VI. Funcionamiento del Sistema Estatal de Información Policial en los municipios de Iguala y Cocula en el periodo 2012-2014.

A través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad (de Guerrero) , es operado y desarrollado un Sistema Estatal de Información Policial, que tiene como objetivo la recopilación, sistematización, intercambio, abastecimiento y consulta de la información de seguridad pública, misma que se integra y actualiza con la información que generen las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

¹⁶⁹ Propuesta 11.
¹⁷⁰ Propuesta 12.

209/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Para llevar a cabo esta función, el Secretariado Ejecutivo cuenta con la Dirección General del Sistema Estatal de Información Policial, de la que destacan las siguientes atribuciones, según lo dispuesto en el artículo 54, fracciones XXXI, XLI, XLII, XLIII y XLIX, del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y de su Secretariado Ejecutivo:

- Promover la aplicación del Sistema Estatal de Información Policial, en los Municipios, con la finalidad de generar y registrar información criminal, cuya interpretación y análisis, genere productos de inteligencia policial, que contribuya a disminuir la incidencia delictiva.
- Elaborar mapas geodelictivos, a fin de establecer e identificar las zonas de patrullaje determinadas como sectores conflictivos.
- Elaborar gráficas y análisis sobre el comportamiento delictivo en cada uno de los municipios, sectores y regiones.
- Proponer estrategias de búsqueda y métodos de obtención de información criminal para obtener oportunamente resultados sobre los requerimientos del Sistema Nacional, así mismo, identificar los focos rojos en el Estado, para estar en condiciones de informar a las instituciones policiales sobre acciones de movilizaciones y posibles enfrentamientos.
- Dar seguimiento a los focos rojos en el Estado, con el objeto de informar oportunamente a las autoridades competentes, de posibles movimientos y en su caso enfrentamientos.

Para conocer el funcionamiento del Sistema de Información Policial en el Estado de Guerrero, en el periodo 2012-2014, este Organismo Nacional, a través del oficio CNDH/OEPCI/0025/2015, del 21 de abril de 2015 y su recordatorio CNDH/OEPCI/0064/2015 del 28 de mayo de ese mismo año, solicitó al Consejo

210/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Estatad de Seguridad Pública de Guerrero, que, conforme a sus atribuciones, señalara si cuenta con información sobre el comportamiento delictivo que prevalecía en los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, de 2012 al 27 de septiembre de 2014. **(EVIDENCIAS 52, 53)**

Mediante el oficio número SECESP/532/2015, del 17 de julio de 2015, el licenciado Jorge Alberto Moctezuma Pineda, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero, informó textualmente: "de acuerdo a la investigación policial, no se contaba con información sobre el comportamiento delictivo o asuntos implicados que prevalecían en los Municipios de Cocula e Iguala de la Independencia". **(EVIDENCIA 54)**

El Sistema Estatal de Información Policial, es un instrumento que tiene por objeto contribuir a incrementar la eficiencia de las acciones de las instituciones de seguridad pública, al implementar mecanismos y procesos que permitan conocer en forma sistemática las características y patrones del fenómeno delictivo en el Estado de Guerrero, asegurando la disponibilidad de información confiable y oportuna para esas instancias, privilegiando con esto el uso de la inteligencia policial por encima del uso de la fuerza. No obstante la importancia que el Sistema Estatal de Información tiene en una entidad federativa como Guerrero, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal, a través de la Dirección General del Sistema Estatal de Información Policial, no llevó a cabo las acciones conducentes para cumplir con este objetivo. Así lo refleja el hecho de que el Consejo Estatal de Seguridad Pública desconozca el comportamiento delictivo que prevalecía en los Municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, en un periodo previo a que ocurrieran los hechos de Iguala, de acuerdo con lo que señala en su informe rendido a esta CNDH. Si el Consejo Estatal de Seguridad Pública (de Guerrero), hubiera cumplido con su responsabilidad se habría conocido la situación de criminalidad presente en los referidos municipios, con anterioridad al 26 y 27 de septiembre de 2014 y la vinculación perniciosa de elementos de seguridad pública con la delincuencia

211/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

organizada, en específico, con la Organización Criminal "Guerreros Unidos", lo que hubiera posibilitado realizar acciones para combatir la comisión de delitos.

VII. Fondos de Ayuda Federales Aportados para el Fortalecimiento de las Funciones de Seguridad Pública de los Municipios.

Subsidio para la Seguridad en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN).

Los fondos de ayuda federales otorgados a los municipios, tienen el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; por ello, el Gobierno Federal, en el presupuesto de egresos, asigna una cantidad para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tienen a su cargo la función de seguridad pública o la ejercen coordinadamente con los municipios, a efecto de que sean aplicados en sus demarcaciones territoriales para este rubro, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.¹⁷¹

En el Presupuesto de Egresos de la Federación, se asignan al SUBSEMUN las cantidades correspondientes con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito, de acuerdo con lo establecido en la Regla Octava, fracción II de las Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales.

¹⁷¹ Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2014.

561



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Al tratarse de un recurso de naturaleza Federal, está destinado para los conceptos y conforme a las Reglas que establece el Ejecutivo Federal. Por ello, corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitir las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN, así como brindar, por medio de sus unidades administrativas, asesoría y asistencia técnica a los beneficiarios, para el debido ejercicio de los recursos del subsidio, además de proceder en los términos de las Reglas y normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los beneficiarios.

En este orden, corresponde a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fungir como enlace con los beneficiarios, por lo que compete a esta instancia realizar el seguimiento físico-financiero de la aplicación del SUBSEMUN, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de la información remitida por los beneficiarios, además de dar seguimiento al cumplimiento de las Reglas por parte de los beneficiarios, para lo cual se apoya de las distintas Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo.

Para conocer de qué manera se aplicaron los recursos del Subsidio para la Seguridad en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), este Organismo Nacional mediante los oficios número CNDH/OEPCI/0023/2015 y CNDH/OEPCI/0024/2015, del 21 de abril de 2015, así como sus recordatorios CNDH/OEPCI/0062/2015 y CNDH/OEPCI/0063/2015, del 28 de mayo de la misma anualidad, solicitó a los H. Ayuntamientos de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, información respecto al otorgamiento, recepción y aplicación de fondos de ayuda federales, a efecto de fortalecer el funcionamiento de la seguridad pública en esas localidades. **(EVIDENCIAS 55, 56, 57, 58)**

De igual forma, a través del oficio CNDH/OEPCI/0025/2015, del 21 de abril de 2015 y su recordatorio CNDH/OEPCI/0064/2015, del 28 de mayo de la misma anualidad, se requirió información ahora al Consejo Estatal de Seguridad Pública, en relación con la aplicación de los recursos del SUBSEMUN. **(EVIDENCIAS 59, 60)**

213/2178

562



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

La petición de información acerca de la aplicación de los recursos del SUBSEMUN, planteada por este Organismo Nacional, fue atendida por el entonces Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Iguala, quien mediante oficio, sin número, del 26 de mayo de 2015, informó que en cuanto al SUBSEMUN en el año 2013 el Ayuntamiento recibió la cantidad de \$10,025,472.86 y en el ejercicio 2014 \$10,013,131.96, cuya aplicación detalló de la siguiente manera: **(EVIDENCIA 61)**

Evaluaciones policiales	\$2,559,100.00
Camionetas	\$6,484,900.00
Proyectos de prevención social del delito	\$4,000,000.00
Equipo de cómputo	\$ 715,000.07
Motocicletas	\$ 440,000.00
Equipo de radiocomunicación	\$ 221,000.00
Uniformes	\$3,420,008.89
Chalecos antibalas	\$ 500,000.00

Como se explica más adelante, en los ejercicios 2012-2014 el Fondo de Ayuda del SUBSEMUN, no fue otorgado al Municipio de Cocula.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (de Guerrero), indicó que el subsidio del SUBSEMUN es anual y se entrega a los municipios en dos ministraciones del 40 y 60 por ciento, respectivamente, en cumplimiento a los lineamientos que el Sistema Nacional de Seguridad Pública establece. Destacó que la aplicación del recurso es responsabilidad de cada uno de los municipios. Además, informó que el Municipio de Cocula, Guerrero, no ha sido beneficiado con este subsidio (el SUBSEMUN es otorgado tomando en cuenta la población municipal, la incidencia delictiva y las características del municipio en cuanto a que sean destinos turísticos, zona fronteriza, municipios conurbados o próximos a zonas de alta incidencia delictiva). De igual manera, informó de los recursos que fueron aportados al Municipio de Iguala vía SUBSEMUN en el periodo 2012-2014, los cuales se detallan en el cuadro siguiente: **(EVIDENCIA 62)**

214/2178

563



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Millones de pesos

Municipio	2012	2013	2014	Total
Iguala de la Independencia	10.00	10.00	10.00	30.00

Por esta razón, mediante el oficio número CNDH/OEPCI/0135/2018, del 31 de mayo de 2018, este Organismo Nacional solicitó al Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informara si los recursos del SUBSEMUN, que se ministraron en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 al H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, fueron aplicados para los fines otorgados y con apego a la normatividad aplicable. De no ser así, precisara las acciones tomadas al respecto. En respuesta, a través del oficio No. SESNSP/DGVS/07150/2018, del 3 de julio de 2018, la referida autoridad federal informó que para los ejercicios fiscales 2013 y 2014, al Municipio de Iguala de la Independencia se le asignaron, por cada año, subsidios por la cantidad de 10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). **(EVIDENCIAS 63, 64)**

Agregó el Director General de Vinculación y Seguimiento que de la documentación remitida por el Municipio de Iguala de la Independencia ("El beneficiario"), existente en los archivos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ("El Secretariado"), se desprende que se ejercieron los recursos federales del SUBSEMUN 2013, razón por la cual no se efectuó ninguna observación relacionada con el incumplimiento de obligaciones, ni se dio vista a la Auditoría Superior de la Federación o algún otro órgano fiscalizador, por anomalías detectadas en el ejercicio del recurso en cuestión, toda vez que de los informes de cumplimiento de metas presentados por "El Beneficiario", se apreció que al 31 de diciembre de 2013, se ejerció el 100% de los recursos y que las metas fueron cumplidas. Los rubros a los que fueron destinados los recursos fueron los siguientes: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública; Red Nacional de

215/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Telecomunicaciones; y Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.
(EVIDENCIA 64)

Por lo que hace a los recursos federales del SUBSEMUN 2014, la referida autoridad federal informó que el Municipio de Iguala, fue omiso en exhibir los informes de cumplimiento de metas y estados de cuenta, además de presentar en forma extemporánea el acta de cierre de ejercicio, no obstante que le fue requerida en diversas ocasiones. Sin embargo, pese a los incumplimientos señalados, se apreció que "El Beneficiario" ejerció el 95% de los recursos federales ministrados, los cuales no pudo ejercer a cabalidad por el aseguramiento de cuentas solicitado por la Procuraduría General de la República. **(EVIDENCIA 64)**

El Director General de Vinculación y Seguimiento hizo referencia al Dictamen emitido por la Auditoría Superior de la Federación, respecto a la Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño número 14-D-12035-14-0836, practicada al Municipio de Iguala, en el que se determinó lo siguiente: **(EVIDENCIA 64)**

"Las metas del subsidio se cumplieron parcialmente, ya que se ejerció el 95.3% de los recursos asignados al municipio, de estos, el 34.6% en profesionalización y el 60.7% en equipamiento; situación que contribuyó parcialmente a profesionalizar, equipar y fortalecer los cuerpos de seguridad pública, a salvaguardar los derechos de integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como desarrollar y aplicar políticas públicas. En conclusión, el municipio realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio..."

Al respecto, debe señalarse que, efectivamente, en la página oficial de la Auditoría Superior de la Federación (http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2014_0836_a.pdf), se publicó el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, en el que consta la Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño que se aplicó al Municipio de

216/2178

865



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto de los recursos que le fueron transferidos durante el ejercicio 2014, a través del otorgamiento del SUBSEMUN, en la que además de lo señalado en el informe del Director General de Vinculación y Seguimiento, se formularon otras observaciones que, si bien fueron solventadas por el Municipio en el transcurso de la auditoría, según se señala en el mismo documento, éstas demuestran deficiencias en el uso de los recursos. Un ejemplo de ello, lo constituye el rubro denominado "Evaluación de Control Interno", en el que se consideró como bajo el control interno para la gestión del subsidio, debido a que el Municipio de Iguala, entre otras deficiencias, no implementó códigos de ética y conducta en la dependencia; no contó con mecanismos de control para que a su personal policial se le aplicaran las Evaluaciones de Control de Confianza para su permanencia en la institución, ni lo capacitó en profesionalización continua. **(EVIDENCIA 65)**

De igual forma, en el rubro denominado "Destino de los Recursos", se indicó que el Municipio de Iguala contrató y pagó al Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero, la cantidad de "1,059.1 miles de pesos" para realizar 50 evaluaciones de Control de Confianza al personal operativo y 462 Capacitaciones, Adiestramientos, Evaluaciones de Habilidades, Destrezas, Conocimientos y Desempeño de la función policial, sin que, a la fecha de la auditoría, se hubiesen llevado a cabo tales actividades. **(EVIDENCIA 65)**

Por tanto, en el transcurso de la Auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Municipio de Iguala acreditó el reintegro de recursos por la cantidad de "1,059,1 miles de pesos", más los intereses financieros por "22.0 miles de pesos" a la Tesorería de la Federación. Asimismo, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, inició un procedimiento administrativo para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos. **(EVIDENCIA 65)**

Por lo que hace al rubro "Cumplimiento de Objetivos y metas del SUBSEMUN", en la Auditoría se precisó que el Municipio no fue eficiente por
217/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

incumplir con las metas del subsidio, ya que los elementos policiales no fueron evaluados conforme a lo programado; de igual manera, parcialmente cumplió con la entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del ejercicio 2014, además de no haber difundido esa información en su página de internet, órgano local oficial de difusión u otros medios locales de comunicación. **(EVIDENCIA 65)**

Finalmente, la Auditoría Superior de la Federación concluyó que: "si bien el diseño del subsidio está alineado a las políticas públicas y a los Programas con Prioridad Nacional, para el caso específico de Iguala de la Independencia, Guerrero, se determina, con base en los hechos suscitados en septiembre de 2014 y la permanencia de la corrupción en la institución, que la policía municipal fue rebasada para afrontar la situación actual del municipio teniendo que intervenir autoridades federales para restablecer el orden, quienes retomaron las funciones de la policía municipal, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, la paz y el orden público". "En conclusión, el municipio realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos." **(EVIDENCIA 65)**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales; los municipios lo reciben a través de las entidades y se destina a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, de acuerdo con lo señalado

218/2178

567



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

en los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente al momento de los hechos.

La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades y los municipios, se efectúa por el Poder Legislativo Local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios, aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo cuarto, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente al momento de los hechos.

En aras de establecer la forma en que los municipios de Iguala y Cocula, ejercieron los recursos que recibieron durante los años 2013 y 2014, también se solicitó a los municipios de Iguala, Cocula, al Consejo Estatal de Seguridad Pública (de Guerrero) y al Congreso del Estado de Guerrero, informaran sobre la aplicación de fondos de ayuda federales otorgados para fortalecer el funcionamiento de la seguridad pública en esos municipios.

En respuesta, el entonces Secretario de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el oficio sin número del 26 de mayo de 2015, informó que por lo que hace al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), en el año 2013 se recibieron \$66,859,979.00 y en el 2014 \$71,668,526.00, mismos que se aplicaron en los siguientes rubros: **(EVIDENCIA 66)**

Dignificación salarial	\$90,062,045.77
Uniformes	\$ 80,253.09
Equipo de cómputo y telecomunicaciones	\$ 13,490.80
Patrullas	\$ 595,400.00
Equipo de radiocomunicación	\$ 101,337.60
Equipamento disuasivo y antimotín	\$ 7,200.00
Chalecos antibalas y placas balísticas	\$ 11,600.00
Equipamento en general	\$ 66,679.20
Formación policial	\$ 1445,789.00
Seguro de vida	\$ 4,468,612.84

219/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Programa prevención del delito	\$ 5,500.00
Mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública	\$ 8,849,727.65
Alumbrado público	\$ 6,632,968.93
Obras y servicios básicos	\$ 2,247,082.46
Combustibles	\$ 7,543,438.57
Servicios bancarios y financieros	\$ 35,683.37
Otros gastos	\$ 9,423,319.90
Resultado de ejercicios anteriores (REA)	\$ 4,787,271.74

Por su parte, el doctor Félix Lázaro Catalán, entonces Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, por medio del oficio sin número del 5 de junio de 2015, informó textualmente: "no se tiene conocimiento sobre este punto". **(EVIDENCIA 67)**

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, a través del oficio número SECESP/532/2015, del 17 de julio de 2015, suscrito por el licenciado Jorge Alberto Moctezuma Pineda, entonces Secretario Ejecutivo de dicho Consejo, señaló que el FORTAMUN, se ministra a los municipios por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, en el informe que envió a este Organismo Nacional, proporcionó un cuadro esquemático en el que detalla el monto de las aportaciones que por concepto del FORTAMUN se otorgaron a los municipios de Iguala y Cocula y que se muestra a continuación: **(EVIDENCIA 68)**

Millones de pesos

Municipio	Monto 2012	Monto 2013	Monto 2014	Total
Cocula	6.57	7.01	7.51	21.08
Iguala de la Independencia	62.69	66.86	71.67	201.22

En el caso del Municipio de Iguala, el Consejo Estatal de Seguridad Pública también envió copia certificada de los dictámenes correspondientes a los ejercicios presupuestales de 2013 y 2014, con sus respectivas observaciones formuladas por el Consejo Estatal: "Escasa inversión en áreas sustantivas de seguridad pública, se observa un gasto elevado en nómina (casi el 80% del total del fondo)"; "Se observa una baja inversión en áreas sustantivas de Seguridad Pública." **(EVIDENCIA 69)**

220/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Respecto al Municipio de Cocula, el Consejo Estatal de Seguridad Pública proporcionó copia certificada de su Dictamen de Validación para el Ejercicio de Recursos del Ramo XXXIII Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, correspondiente al año 2013 del Municipio de Cocula, Guerrero, en el que hizo la siguiente observación: "Escasa inversión en áreas sustantivas de seguridad pública, se observa un gasto elevado en alumbrado público". **(EVIDENCIA 69)**

Por último, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, de la LX Legislatura, mediante oficio AGE-G-3860-2015, del 13 de julio de 2015, remitió el informe rendido por el Auditor General del Estado, en el que señaló que, en atención a la solicitud formulada por la Auditoría Superior de la Federación, se llevó a cabo la revisión del FORTAMUN-DF, relativo al ejercicio fiscal 2013 del Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, obteniéndose los siguientes resultados: **(EVIDENCIA 70)**

1. Los recursos recibidos a través de las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ascendieron a 66,860.00 millones de pesos.
2. En el proceso de aplicación de los recursos, el Ayuntamiento tuvo inconsistencias que implicaron observaciones subsistentes por un monto de 614.00 millones de pesos, además de existir irregularidades administrativas por el incumplimiento de la normatividad por parte de los servidores públicos, observaciones que se encontraban en etapa de atención.
3. Para la Auditoría General del Estado, el Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, no aplicó en su totalidad los recursos del FORTAMUN-DF correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con la normatividad correspondiente, derivado de existir observaciones que aún no habían sido atendidas.

221/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Respecto al Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, se informó que la fiscalización realizada por esa Auditoría General, consistió en la selección de muestras de las diferentes fuentes de financiamiento que tuvo para el ejercicio fiscal 2013, incluyendo la correspondiente al FORTAMUN-DF, obteniéndose los siguientes resultados: **(EVIDENCIA 70)**

1. Los recursos recibidos a través de las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ascendieron a 7,005.48 miles de pesos.

2. En el proceso de aplicación de los recursos, el Ayuntamiento tuvo inconsistencias que implicaron observaciones por un monto de 1,317.4.00 (sic) miles de pesos, además de existir irregularidades administrativas por el incumplimiento de la normatividad por parte de los servidores públicos, observaciones que se encontraban en etapa de atención.

3. Para la Auditoría General del Estado, el Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, no aplicó en su totalidad los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con la normatividad correspondiente, derivado de existir observaciones que aún no habían sido atendidas.

Por lo que hace al ejercicio fiscal de 2014, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero de la LX Legislatura, informó que, en el caso de los Ayuntamientos de Iguala y Cocula, la cuenta pública se encontraba en proceso de fiscalización. **(EVIDENCIA 70)**

En atención a la información proporcionada por el H. Congreso del Estado de Guerrero esta Comisión Nacional, por medio del oficio CNDH/OEPCI/129/2016, del 1° de agosto de 2016, solicitó a esa instancia actualizar el informe rendido, a efecto de que precisara si los H. Ayuntamientos de Iguala y Cocula, atendieron las observaciones formuladas al ejercicio 2013 o, de no ser el caso, si se hicieron acreedores a alguna sanción; además de hacer llegar el resultado de la fiscalización

222/2178

85
571



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

realizada a los recursos del FORTAMUN, que se ministraron en el ejercicio fiscal 2014. **(EVIDENCIA 71)**

Al respecto, el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, LXI Legislatura, remitió el informe rendido por el Auditor General del Estado, contenido en el oficio AGE-G-04340-2016, del 25 de agosto de 2016, en el que señaló que por lo que hace a los ejercicios fiscales 2013 y 2014, del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, en ambos ejercicios presentó información para atender las observaciones señaladas y se realizó su valoración, resultando observaciones subsistentes, por lo que esa oficina se encontraba en proceso de determinar las acciones a emitir, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracciones XVIII y XIX, y 152 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. **(EVIDENCIA 72)**

En el mismo orden, se informó que al H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, respecto a los ejercicios fiscales 2013 y 2014, se le formularon observaciones, mismas que no fueron atendidas, por lo que la Auditoría General se encontraba en proceso de determinar las acciones a emitir, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracciones XVIII y XIX, y 152 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Además, debido a que en el ejercicio fiscal 2014 se presentó de manera extemporánea el segundo informe financiero semestral y la cuenta pública, el auditor especial del sector Ayuntamientos presentó ante el Órgano Interno de Control de esa Auditoría, la denuncia correspondiente. **(EVIDENCIA 72)**

Analizada la aplicación de los recursos del SUBSEMUN y del FORTAMUN en los municipios de Iguala y Cocula, este Organismo Nacional reitera la importancia de que se lleve a cabo una adecuada aplicación de los recursos públicos federales, por parte de los servidores públicos estatales y municipales, así como una eficiente supervisión en la rendición de cuentas, que permita detectar y desaparecer prácticas de simulación, corrupción y desvío de recursos, las cuales nulifican cualquier
223/2178

572



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

esfuerzo presupuestario para fortalecer la función de seguridad pública que el Estado está obligado a otorgar.¹⁷² Sobre esta problemática debe considerarse el contenido del "Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa y la Seguridad Pública en el Estado de Guerrero", realizado por la CNDH, hecho público el 17 de diciembre de 2013, en el que se lleva a cabo un análisis de los recursos federales recibidos por el Estado de Guerrero, de 2009 a 2013, para combatir la inseguridad, concluyendo en ese momento que "las instituciones del estado de Guerrero y sus municipios encargadas de brindar seguridad pública han contado con mayores recursos para cumplir con su labor, ya que se han destinado, desde 2009, cuando menos \$1,977,223,700 pesos (Mil novecientos setenta y siete millones doscientos veintitrés mil setecientos pesos 00/100 M. N.) para tal efecto; sin embargo, pareciera que su asignación no se ve reflejada en una eficiente aplicación para cumplir los objetivos propuestos, ya que aún no existen resultados cualitativos que permitan a la sociedad guerrerense acceder a mejores condiciones de seguridad pública y, por el contrario, correlacionado con las cifras de incidencia delictiva antes estudiadas, se puede observar que la situación de inseguridad ha aumentado, lo cual lleva a cuestionar sobre la adecuada aplicación de los fondos y subsidios transferidos, además de evidenciar la ausencia de un plan de seguridad adecuado para el estado".

Del análisis realizado en este apartado se puede concluir que de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, uno de los deberes fundamentales del Estado es promover la seguridad y la paz social, así como garantizar que toda persona goce de los Derechos Humanos y las garantías reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

¹⁷² Propuesta 13.

S B



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En este contexto, compete inicialmente al Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, cumplir tales disposiciones, así como garantizar la protección y la seguridad ciudadana, la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad en el Estado; además del ejercicio efectivo de los derechos y libertades de los ciudadanos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, fracciones I, XIX y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En los Municipios, la función de seguridad pública está a cargo de una policía preventiva bajo el mando del Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 172, numeral 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función que está a cargo de los tres órdenes de gobierno, por lo que las acciones encaminadas a prevenir, combatir las infracciones y delitos, así como salvaguardar la integridad y protección de los bienes y derechos de las personas, las libertades, el orden y la paz públicos, que básicamente recaen en el ámbito de competencia de las instituciones policiales, deben estar coordinadas entre sí para conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que su trabajo conjunto tiene por objeto reforzar y consolidar las estrategias que en esta materia se emitan.

En ese sentido, al Gobernador del Estado de Guerrero y a las autoridades locales en materia de seguridad pública, les compete el análisis, la discusión, así como la toma de decisiones y ejecución en materia de seguridad. Es su deber coordinarse para regular la selección, ingreso, formación, promoción, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Además, el Gobernador del Estado tiene la atribución de celebrar convenios y acuerdos con la Federación, el Distrito Federal, las Entidades Federativas y Municipios, para la mejor prestación de la función de seguridad

225/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

pública, de acuerdo con lo señalado en los artículos 14, fracción I, 15, fracción III y 28, fracción XI de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero -presidido por el Gobernador del Estado-, es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Corresponde al Gobernador de Guerrero, en su calidad de Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, analizar con los presidentes de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública, la problemática en la materia, así como las estrategias y acciones para su adecuada atención y solución, además de tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación en materia de seguridad pública y la ejecución de las políticas y acciones adoptadas por el Consejo Estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 37, fracciones III y VIII de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Sobre esta base, resultan claras las facultades y obligaciones que en materia de seguridad pública tiene el Gobernador del Estado de Guerrero y las instancias que integran el Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como los Municipios de la entidad, para salvaguardar la integridad y derechos de sus habitantes, garantizando que la función de seguridad pública se preste en forma efectiva y eficaz.

En el presente caso, dados los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala de la Independencia, en los que participaron, al menos, elementos de las Policías Municipales de Iguala y Cocula este Organismo Nacional, consideró conveniente verificar si las instituciones policiales de dichos municipios, cumplieron con las bases mínimas de organización, profesionalización, capacitación y certificación para la selección y permanencia de su personal de seguridad pública, tarea que como se ha señalado debieron realizar desde 2011, al inicio de la administración del entonces Gobernador del Estado, de manera conjunta con los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

226/2178

575



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Como se detalló a lo largo de este apartado, este Organismo Nacional observó que el entonces Gobernador del Estado de Guerrero, El Consejo Estatal de Seguridad Pública y las autoridades municipales de Iguala y Cocula incumplieron sus obligaciones, como lo demostró la falta de emisión y publicación por parte de los H. Ayuntamientos de Iguala y Cocula, de las normas de observancia general para el gobierno y administración municipal, esto es, del Bando de Policía y Gobierno, situación que debió ser observada oportunamente por el Titular del Ejecutivo Estatal a través del Consejo de Seguridad Pública de Guerrero. En el caso de las instituciones de seguridad pública, se aprecia que el registro, certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales municipales se realizó de manera incompleta. Quedó evidenciada también la nula cercanía y participación de las autoridades estatales y municipales con los ciudadanos, a fin de que éstos pudieran colaborar en actividades vinculadas con los objetivos de la seguridad pública. Igualmente, se mostraron inconsistencias en la aplicación de los recursos otorgados que motivaron observaciones y, en algunos casos la devolución de los recursos otorgados. Por último, este Organismo Nacional detectó la falta de coordinación entre las instituciones de seguridad pública estatales y municipales y la falta de intercambio de información acerca de índices delictivos y de la criminalidad en el Estado y los municipios, lo que impidió el uso de la inteligencia policial.

De igual forma, quedan evidenciadas las deficiencias en la actuación del entonces Titular del Ejecutivo Estatal y de los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública, responsables de coordinar y supervisar el cumplimiento de los fines y objetivos del Sistema de Seguridad Pública en el Estado de Guerrero, en aspectos relacionados con la integración de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, aplicación del Sistema Estatal de Información Policial, así como inconsistencias observadas en el número de policías de los municipios de Iguala y Cocula que sin estar inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública realizaban tareas policiales, en el número de elementos policiales que a pesar de no contar con Certificado de Control de Confianza, eran elementos activos

227/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

en estos municipios y en la falta de cursos de Capacitación y Profesionalización de los agentes de policía municipal.

Por lo que hace al uso eficiente y transparente de los recursos federales que fueron otorgados a los Municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, en el caso de la Auditoría General del Estado de Guerrero, se observó dilación para determinar posibles sanciones, a pesar de resultar observaciones subsistentes que se formularon a los referidos municipios por el incumplimiento de la normatividad.

Podría entonces asumirse que la deficiencia de cada una de estas instancias estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, generó de manera directa o indirecta las condiciones para que elementos policiales municipales de, al menos, Iguala y Cocula, continuaran realizando tareas de seguridad pública a pesar de carecer del perfil requerido (honestidad, lealtad, sentido de pertenencia). Es incuestionable que en tales sucesos, estuvieron involucrados policías municipales que no cumplieron con los requisitos mínimos de ingreso y permanencia para ser miembros de instituciones de seguridad pública, no obstante, los recursos destinados por el Estado, para fortalecer y mejorar el desempeño de estas instancias policiales.

Los datos son contundentes, de los 52 elementos de la Policía Municipal de Iguala que se encuentran sujetos a proceso penal por su participación en los hechos de Iguala, 22 no estaban inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, 27 no contaban con Certificado de Control de Confianza y 29 no recibieron Capacitación. En el caso de los policías del Municipio de Cocula, de los 14 elementos sujetos a proceso penal, 3 no estaban inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, 5 no contaban con Certificado de Control de Confianza y 12 no recibieron Capacitación, en clara contravención a la normatividad federal y local aplicable, en la que se especifica que tales rubros constituyen requisitos de ingreso y permanencia para las instituciones policiales, debiendo abstenerse de contratar o, en su caso, separar de inmediato de su cargo al personal que no cumpla con dichos

228/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

requisitos, a efecto garantizar la calidad de los servicios de seguridad pública e identificar factores de riesgo que pudiesen poner en peligro ese desempeño.

La irregularidad en la que se encontraba el personal de seguridad pública de los Municipios de Iguala y Cocula, fue motivo para que, incluso, en diarios de circulación nacional se hicieran declaraciones acerca de las circunstancias que propiciaron su participación en los hechos de Iguala y se señalara la responsabilidad política del entonces Gobernador del Estado, por no tomar medidas para corregir, con oportunidad, esta situación. El Portal de Internet Quadratin publicó una nota periodística el 16 de abril de 2018, titulada: "Felipe Calderón y Ángel Aguirre intercambian fuertes acusaciones".¹⁷³ La nota refiere que el ex Presidente "señaló al ex gobernador de negarse a la aplicación de los exámenes de control y confianza a las policías estatales y municipales, lo que dijo derivó en la agresión y desaparición de 43 normalistas de Ayotzinapa". En el mismo sentido, el diario "El Sur", el 18 de abril de 2018, publicó una nota periodística de Daniel Velázquez y Jacob Morales, titulada: "También él pidió a Aguirre retirar a policías reprobados en confianza, revela Osorio Chong", en la que se señaló que el ex Secretario de Gobernación afirmó: "...el ex gobernador Ángel Aguirre Rivero fue omiso y cometió una irregularidad al mantener en activo a policías estatales que no aprobaron los exámenes de control de confianza... cuando era gobernador 'siempre' le señaló que debía separar de las policías a los agentes que no cumplían con los exámenes de control de confianza pero estos siguieron trabajando y violando la ley". Entre otros, este es el caso de Fausto Bruno Heredia y Salvador Bravo Bárcenas, quienes a pesar de la relevancia

¹⁷³ Entrevista al expresidente Felipe Calderón Hinojosa por parte de Carlos Loret de Mola en su programa matutino "Despierta con Loret" del día 16 de abril de 2018, en la que manifestó que durante su mandato, en una sesión con el pleno del Consejo de Seguridad, propuso que "se le pusiera control de confianza también a los Policías Estatales y Municipales"; sin embargo, no hubo consenso por parte de los gobernadores, siendo uno de los que se opuso el exgobernador Ángel Aguirre Rivero, "cuyos policías nunca se depuraron, que nunca se obligó a salir a los que fallaron el control de confianza, que trabajan para el crimen. Esos policías, son los policías que levantaron, secuestraron y probablemente entregaron a sus victimarios, a los estudiantes de Ayotzinapa"

¹⁷³ Nota periodística intitulada "También él pidió a Aguirre retirar a policías reprobados en confianza, revela Osorio Chong", El Sur, 18 de abril de 2018. En esta se señaló que "cuando era gobernador, a Aguirre Rivero siempre le señaló que debía separar de las policías a los agentes que no cumplían con los exámenes de control de confianza, pero estos siguieron trabajando y violando la ley" (...) "siempre le señalé con puntualidad las condiciones en que estaba la Policía Estatal que era su responsabilidad y por su puesto lo que estaba pasando en todos los municipios".

229/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

del cargo que desempeñaban como Directores de Seguridad Pública Municipal de Iguala y Cocula, respectivamente, no contaban con el Certificado de Control de Confianza, sin embargo, no fueron separados del cargo.

La situación de irregularidad en la que policías municipales de Iguala y Cocula, realizaban tareas de seguridad pública, antes y durante el 26 y 27 de septiembre de 2014, fue un factor que abonó en la generación de las condiciones para propiciar que estos cuerpos policiales se pusieran al servicio de la delincuencia organizada. Como se ha expuesto, diversos elementos de las corporaciones policiales de Iguala y Cocula que tuvieron presunta participación activa y directa en los hechos de la noche de Iguala y particularmente en la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, no cumplieron con los requisitos de ingreso y permanencia de las instituciones de seguridad pública. Por esta razón es que, con base en los resultados aquí expuestos -que permiten visibilizar la corrupción imperante en elementos de seguridad pública de los municipios de Iguala y Cocula, Guerrero-, es que este Organismo Nacional insta al Consejo Nacional de Seguridad Pública, al Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero y a los Presidentes de los municipios de Iguala y Cocula, para que cumplan con las disposiciones legales que regulan el proceso de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, con la finalidad de brindar a la ciudadanía la certeza de que cuenta con una policía honesta, confiable y eficiente y que desarrolla su función de seguridad pública de forma plena. Las medidas que en este sentido se adopten, sin duda, contribuirán a prevenir que en el futuro, elementos de corporaciones policiales participen en hechos criminales como los acaecidos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014.

230/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En el apartado **“Situación del Sistema de Seguridad Pública en los Municipios de Iguala y Cocula al día de los hechos”**, se han actualizado violaciones a los derechos humanos por: H. Ayuntamientos Municipales Constitucionales de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero, así como LX y LXI Legislaturas del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Violaciones a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, derivado del incumplimiento del personal de la policía de los Municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, de los requisitos mínimos de ingreso y permanencia en las instituciones de seguridad pública.

Se acreditaron violaciones a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica atribuible a los H. Ayuntamientos de los Municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, debido a que el personal de la policía municipal tiene la obligación de ser inscrito en el Registro Nacional de Seguridad Pública, ser evaluado para obtener su certificado de control de confianza, así como recibir capacitación para poder ser integrantes de las instituciones de seguridad pública, pero contrario a ello, un número significativo de los elementos policiales de esos Municipios, no cumplió con esos requisitos mínimos de ingreso y permanencia, con lo que dejaron de ajustar su actuación a la normatividad que les es aplicable.

La seguridad jurídica es el derecho que tiene toda persona de vivir dentro de un Estado de Derecho bajo un ordenamiento jurídico que defina los límites de las atribuciones de cada autoridad, por lo que la actuación de los servidores públicos no puede realizarse de manera arbitraria, debe quedar restringida a lo que ordenan expresamente los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, es obligación de los servidores públicos desempeñar sus funciones dentro del marco jurídico que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que de ella emanen, así como lo previsto en los

231/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, a efecto de que sus actos estén debidamente fundados y motivados.

Asimismo, la obligación de las autoridades a cumplir con el derecho humano a la seguridad jurídica y legalidad, está contemplada en los artículos 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8.1, 9 y 25, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Violación a la seguridad ciudadana.

Se observaron evidentes irregularidades, omisiones y deficiencias en el actuar de los H. Ayuntamientos Municipales Constitucionales de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, Consejo Estatal de Seguridad Pública de Guerrero, así como LX y LXI Legislaturas del H. Congreso del Estado de Guerrero, instancias responsables de garantizar la seguridad ciudadana de los pobladores de esas localidades, así como tener a su cargo la planeación, supervisión, evaluación, coordinación y colaboración entre las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

Con lo que se acreditó que las autoridades en comento, no cumplieron de manera efectiva, con su responsabilidad en materia de seguridad ciudadana, ni con la obligación que tienen como servidores públicos, de salvaguardar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63, fracción I, de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

Los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contemplan la función estatal indelegable que tienen las autoridades de los tres órdenes de

232/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

gobierno, de garantizar la integridad física, los bienes y los derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, mediante la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la imposición de sanciones administrativas.

Derechos que se encuentran reconocidos en instrumentos jurídicos del ámbito internacional en materia de derechos humanos, en especial en los artículos 1.1, 4.1, 5.1, 7, 7.1, 7.2, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; I, V, XVII y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre, y 6.1 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los que se señala la obligación de los Estados parte de garantizar su libre y pleno ejercicio.

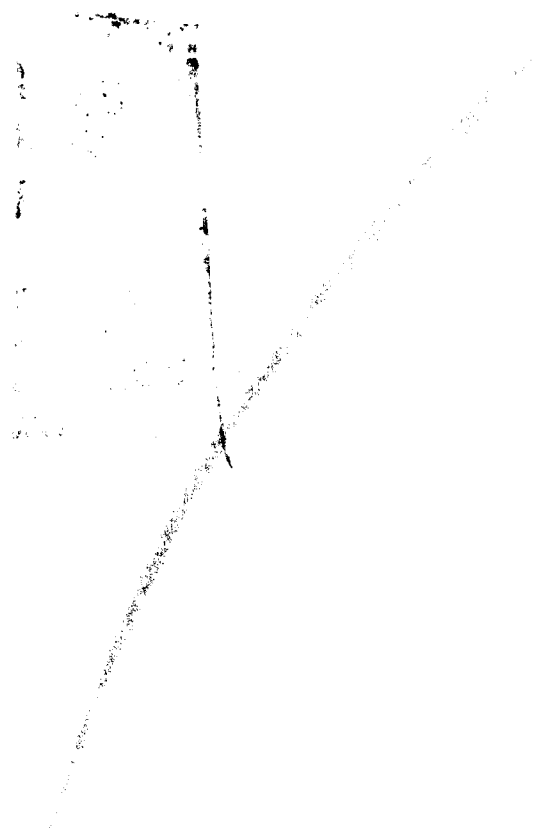
La CIDH ha sostenido que "El concepto de seguridad que se manejaba antes se preocupaba únicamente por garantizar el orden como una expresión de la fuerza y supremacía del poder del Estado. Hoy en día, los Estados democráticos promueven modelos policiales acordes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales. Así, desde la perspectiva de los derechos humanos, cuando en la actualidad hablamos de seguridad no podemos limitarnos a la lucha contra la delincuencia, sino que estamos hablando de cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Por ello, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados."¹⁷⁴

¹⁷⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009, párrafo 20.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En ese sentido, la Comisión Interamericana precisó que “el concepto de seguridad ciudadana es el más adecuado para el abordaje de los problemas de criminalidad y violencia desde una perspectiva de derechos humanos, en lugar de los conceptos de ‘seguridad pública’, ‘seguridad humana’, ‘seguridad interior’ u ‘orden público’”.¹⁷⁵



¹⁷⁵ Ídem, párrafo 21.

234/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



SITUACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE IGUALA Y COCULA AL DÍA DE LOS HECHOS.

SITUACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES

Iguala

NIVEL DE CUMPLIMIENTO

En calidad del servicio		Sujetos a proceso penal
286	1 Elementos Policiales	52
252	2 Inscritos Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública	30
34	No inscritos Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública	22
203	3 Con certificado control de confianza	25
83	Sin certificado control de confianza	27
135	4 Con capacitación	23
151	Sin capacitación	29
22	5 Con ninguna de las anteriores	11

235/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SITUACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES

Cocula

NIVEL DE CUMPLIMIENTO

En calidad del servicio		Sujetos a proceso penal
30	1 Elementos Policiales	14
28	2 Inscritos Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública	11
2	No inscritos Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública	3
20	3 Con certificado control de confianza	9
10	Sin certificado control de confianza	5
2	4 Con capacitación	2
28	Sin capacitación	12
0	5 Con ninguna de las anteriores	2

236/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SITUACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES



237/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SITUACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Funcionamiento de los Comités y Consejos de Consulta y Participación Ciudadana

Iguala Se instaló consejo y comité sin constancia de sesionar	Cocula Se instaló consejo sin constancia de sesionar
---	--

Fondos de ayuda federales para el fortalecimiento de las funciones de seguridad

Iguala SUBSEMUN 2013 Se ejercieron los recursos a metas cumplidas (Dirección General de Vinculación del Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública) 2014 Cuestión favorable de los recursos excepto por las causas de pertinencia identificadas como falta de evaluación y capacitación a policías (Auditoría Superior de la Federación)	Iguala FORTAMUN 2013 - 2014 Falta inversión en áreas sustantivas de seguridad (Consejo Estatal de Seguridad Pública) Cabe señalar que por no aplicar en su totalidad recursos (Auditoría General del Estado)
Cocula No se levantó	Cocula 2013 Falta inversión en áreas sustantivas de seguridad (Consejo Estatal de Seguridad Pública) 2013 - 2014 Observaciones por no aplicar en su totalidad recursos (Auditoría General del Estado)

Funcionamiento del Sistema Estatal de Información Policial en Iguala y Cocula (2012-2014)
No se contó con información sobre el comportamiento delictivo que prevaleció en Iguala y Cocula (Consejo Estatal de Seguridad Pública, Gro.)

CONCLUSIÓN

Policías de Iguala y Cocula no cumplen con los requisitos mínimos para ser miembros de Instituciones de Seguridad Pública, deficiencia que es responsabilidad de las Instancias responsables de aplicar y supervisar el cumplimiento de los fines de Seguridad Pública de Guerrero.



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

8. DEFICIENCIAS EN LA FUNCIÓN REGULADORA Y DE CONTROL DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, ANTE LOS GRAVES PROBLEMAS DE INSEGURIDAD PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE IGUALA.

Ante la evidente violación a los Derechos Humanos en casos como el del grupo de luchadores sociales perteneciente al referente "Unidad Popular" (UP), encabezados en su momento por Arturo Hernández Cardona, así como el de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, acontecidos ambos en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, esta Comisión Nacional consideró necesario conocer las acciones llevadas a cabo por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero (2012 a 2015), sobre el tema de seguridad pública en esa localidad.

Con esta finalidad, mediante los oficios de solicitud de información¹⁷⁶ y recordatorio¹⁷⁷ correspondientes, este Organismo Nacional requirió a la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la rendición de un informe respecto a los siguientes temas: a) el trámite y seguimiento que se dio al acuerdo parlamentario de fecha 5 de junio de 2013, en el que se formuló exhorto para que se investigaran y no quedaran impunes los homicidios de Arturo Hernández Cardona y dos de sus compañeros de lucha social; b) el juicio de suspensión o revocación de cargo o mandato promovido por la C. Sofía Lorena Mendoza Martínez, en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, en contra de José Luis Abarca Velázquez, entonces Presidente Municipal del citado municipio; c) el trámite que se brindó a la propuesta de acuerdo parlamentario del 20 de marzo de 2014, para la creación de una comisión para la seguridad y el desarrollo integral de Guerrero, en atención a los problemas de inseguridad presentes en varias regiones, entre ellas, Iguala; d) sobre el cumplimiento por parte

¹⁷⁶ Oficio CNDH/OEPCI/0022/2015 del 21 de abril de 2015, dirigido a la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
¹⁷⁷ Oficio CNDH/OEPCI/0061/2015 del 28 de mayo de 2015, dirigido a la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de los diputados a la obligación de visitar sus distritos, a efecto de, entre otras cuestiones, vigilar que los servidores públicos presten un servicio eficaz y honesto a la ciudadanía, así como rendir anualmente un informe de sus funciones; e) si la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en atención a sus funciones, durante la administración de José Luis Abarca Velázquez, tuvo conocimiento de algún conflicto político surgido en esa localidad y en el Municipio de Cocula, así como las acciones llevadas a cabo para su solución; f) si la Comisión de Seguridad Pública, solicitó a las dependencias municipales competentes de Iguala y Cocula, informes sobre los programas y acciones implementados en materia de seguridad pública, durante la administración de los entonces Presidentes Municipales de esas localidades; g) si el Comité de Gestoría, Información y Quejas, recibió alguna demanda o petición formulada por la ciudadanía, respecto a las condiciones de inseguridad que prevalecían en los Municipios de Iguala y Cocula, o en contra de servidores públicos de esos Ayuntamientos. **(EVIDENCIAS 1, 2)**

En respuesta, la diputada Laura Arizmendi Campos, Presidenta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de la Sexagésima Legislatura, rindió el informe¹⁷⁸ solicitado y remitió diversos anexos, de cuyo análisis fue factible referir que: **(EVIDENCIA 3)**

I. En la sesión del 5 de junio de 2013, celebrada por la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, se presentó por parte de la diputada Luisa Ayala Mondragón, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, con la consideración de que la privación de la libertad de Arturo Hernández Cardona y otros siete luchadores sociales, así como el homicidio de tres de ellos, demostraba que la seguridad pública seguía siendo una tarea pendiente

¹⁷⁸ Oficio HCE/PMD/0535/05/2015 del 2 de junio de 2015, suscrito por la Presidenta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de la LX Legislatura.

240/2178

589



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

que no había sido garantizada en esa entidad, además de que se continuaba criminalizando la lucha social.¹⁷⁹ **(EVIDENCIA 4)**

Con base en esta propuesta, el Congreso del Estado expidió un Acuerdo Parlamentario¹⁸⁰, en el que exhortó al licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, entonces Gobernador del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias, instruyeran a las autoridades correspondientes, a efecto de que se llevaran a cabo las investigaciones necesarias para esclarecer los hechos y éstos no quedaran impunes, así como garantizar medidas de seguridad eficaces en favor de quienes lograron escapar de sus captores. De igual manera, se formuló atento exhorto al entonces Titular de la Procuraduría General de la República, para que se considerara la atracción del caso; según lo informado a esta Comisión Nacional por la entonces Presidenta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una vez aprobado el Acuerdo, este se turnó, sin precisar instancia, para los efectos conducentes. **(EVIDENCIA 5)**

En la documentación que se anexó al citado informe rendido por la Sexagésima Legislatura, se observaron los oficios dirigidos al entonces Gobernador de esa entidad federativa¹⁸¹ y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos¹⁸², mediante los cuales se remitió el Acuerdo Parlamentario relativo al homicidio de Arturo Hernández Cardona y otros dos luchadores sociales, para los efectos legales procedentes; sin embargo, no obra constancia del diverso que debió enviarse al titular de la Procuraduría General de la República. **(EVIDENCIAS 6 Y 7)**

¹⁷⁹ Propuesta de Acuerdo Parlamentario del 5 de junio de 2013, suscrita por Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁸⁰ Acuerdo Parlamentario del 5 de junio de 2013, emitido por la Comisión Permanente de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

¹⁸¹ Oficio LX/1ER/OM/DPL/01279/2013 del 5 de junio de 2013, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Guerrero.

¹⁸² Oficio LX/1ER/OM/DPL/01289/2013 del 5 de junio de 2013, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Guerrero.

241/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Sobre esta última autoridad, en el informe rendido por la entonces Presidenta del H. Congreso, se señaló que el 12 de junio de 2013, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero remitió a la Procuraduría General de la República, copia certificada de la respectiva averiguación previa iniciada por la desaparición de personas; el 3 de julio de 2013, se le remitió un desglose de las actuaciones de la indagatoria por el delito de homicidio en agravio de Arturo Hernández Cardona y otros dos luchadores sociales; y el 20 de noviembre de 2014, se le envió el original de la averiguación previa.¹⁸³ **(EVIDENCIA 8)**

La entonces Presidenta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no proporcionó información respecto a la atención que el entonces Gobernador de esa entidad y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debieron dar al acuerdo parlamentario que se les hizo llegar.

II. El 27 de junio de 2013, Sofía Lorena Mendoza Martínez, entonces regidora del Municipio de Iguala y pareja del fallecido Arturo Hernández Cardona, formuló ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, denuncia de juicio de suspensión o revocación del cargo, en contra de José Luis Abarca Velázquez, entonces Presidente del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero,¹⁸⁴ por violaciones graves y sistemáticas a los Derechos Humanos, en virtud de los hechos ocurridos durante su gestión, entre ellos, el secuestro, desaparición y homicidio de los activistas del referente social "Unidad Popular". En consecuencia, la Comisión Instructora del H. Congreso Estatal, acordó el inicio del expediente CI/JSRC/LX/002/2013, determinación que le fue notificada el 19 de julio de 2013, a los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, de acuerdo a lo publicado en un medio de información local.¹⁸⁵

¹⁸³ Oficio HCE/PMD/0535/05/2015 del 2 de junio de 2015, suscrito por la Presidenta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de la LX Legislatura.

¹⁸⁴ Acuerdo Parlamentario del 17 de noviembre de 2015, Periódico Oficial del Estado de Guerrero del 1 de diciembre de 2015.

¹⁸⁵ N. Ambrocio y Pedro González, "Notifican al Cabildo sobre la revocación de Abarca", *Diario 21*, 25 de julio de 2013.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Respecto al resultado del juicio de suspensión o revocación del cargo iniciado, en contra del Presidente del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, informó a este Organismo Nacional que el 4 de noviembre de 2014, la Comisión Instructora acordó declarar sin materia la denuncia de juicio de suspensión o revocación del cargo, presentada por la pareja del fallecido Arturo Hernández Cardona, en virtud de que a través del Decreto 520, se revocó el mandato al citado servidor público, como Presidente del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.¹⁸⁶ **(EVIDENCIA 9)**

El H. Congreso del Estado de Guerrero indicó que la citada resolución, derivó del hecho de que el juicio de suspensión o revocación del cargo, es un procedimiento que tiene por objeto sancionar revocando o suspendiendo el mandato del algún miembro del Ayuntamiento, con base en los supuestos que establecen los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo que para aplicar las sanciones a los servidores públicos denunciados, era menester que ocuparan el mandato respectivo y, en el caso de José Luis Abarca Velázquez, entonces Presidente del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, ya había sido revocado su mandato mediante el Decreto 520.¹⁸⁷ **(EVIDENCIA 10)**

Sobre el particular, es de destacar que en el requerimiento formulado al H. Congreso del Estado de Guerrero por esta Comisión Nacional, a través del oficio No. CNDH/OEPCI/0022/2015 del 21 de abril de 2015, se solicitó el envío de los expedientes y de la documentación que sustentara el informe rendido; sin embargo, en el presente caso la Legislatura Local no proporcionó copia del expediente integrado bajo el número CI/JSRC/LX/002/2013 (iniciado con motivo de la denuncia formulada por la regidora de Iguala), documental que era necesaria para estar en

¹⁸⁶ Oficio HCE/PMD/0535/05/2015 del 2 de junio de 2015, suscrito por la Presidenta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de la LX Legislatura.

¹⁸⁷ Oficio HCE/3ER/LX/CI/JSRC/216/2014 del 4 de noviembre de 2014, suscrito por el Presidente de la Comisión Instructora, por medio del cual se informó que dicha Comisión emitió un auto de esa misma fecha, en el que se acordó declarar sin materia la denuncia de juicio de suspensión o revocación del cargo de José Luis Abarca Velázquez, entonces Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

posibilidad de corroborar si el trámite de dicho expediente, se sujetó al procedimiento previsto en el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Es importante señalar que, el citado precepto, dispone que una vez presentada la denuncia de suspensión o revocación de cargo ante el Congreso del Estado, se turnará a la Comisión Instructora, instancia ante la cual deberá ser ratificada, en un plazo no mayor a tres días naturales; posterior a ello, la Comisión Instructora, en un plazo no mayor de 72 horas naturales, deberá notificar personalmente al Edil denunciado, quien tiene un plazo de 5 días naturales para rendir sus pruebas y hacer los alegatos que a su derecho convenga; después, la Comisión Instructora dispone de por lo menos un día natural para presentar su dictamen al Congreso, mismo que resolverá en un plazo no mayor de tres días naturales, indicando si tiene o no lugar la suspensión o revocación del cargo, pudiendo desechar las pruebas que con motivo de su desahogo propicien una dilación que afecte el buen gobierno y la eficiente administración del Municipio.

De esta forma, lo dispuesto en el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, concede importancia a la duración del procedimiento de suspensión o revocación del cargo, para que éste no se prolongue de manera innecesaria y no se vea afectada la administración del Municipio. La sumatoria de los plazos señalados en el referido artículo, para completar todo el juicio, da un total de quince días naturales, que no deberán ser sobrepasados al emitirse el dictamen correspondiente.

En el presente caso, a pesar de que no se cuenta con las constancias que integran el expediente CI/JSRC/LX/002/2013, correspondiente al juicio de suspensión o revocación del cargo del entonces Presidente Municipal de Iguala, se puede observar que el Acuerdo del 4 de noviembre de 2014, mediante el cual la Comisión Instructora del H. Congreso del Estado de Guerrero, resolvió declarar sin materia la denuncia formulada el 27 de junio de 2013 por la pareja del fallecido Arturo Hernández Cardona, sobrepasó por más de un año y tres meses, los plazos

244/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

contemplados en el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para resolver el juicio de su competencia, sin que exista una explicación por parte de los legisladores que en ese entonces conformaban la Comisión Instructora, que justifique esa dilación.

III. En la sesión ordinaria del 20 de marzo de 2014, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el diputado José Rubén Figueroa Smutny sometió a consideración del Pleno de la Sexagésima Legislatura, un punto de Acuerdo Parlamentario, a efecto de que se exhortara al titular del Poder Ejecutivo Federal, para la emisión de un Decreto y Creación de una Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral del Estado de Guerrero, en atención a los problemas de inseguridad presentes en varias regiones de esa entidad, entre las que se citó al Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, lugar del que el diputado textualmente señaló: “después de un año y medio de administración, es la novena ciudad más peligrosa del país”; “en Iguala, cuál es la moda actual, si algún ciudadano pone en venta una propiedad, [...] digamos un millón de pesos [...] van lo pagan, hacen la gestión con los notarios y al tercer día los levantan, los secuestran y les quitan 900, 950 mil pesos de la propiedad y pues pierden su patrimonio.”¹⁸⁸ En la misma sesión, la propuesta se turnó a la Comisión de Seguridad Pública del Congreso local, para los efectos conducentes.

Respecto al trámite que se dio a la citada propuesta de Acuerdo Parlamentario, la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señaló que la turnó a la Comisión de Seguridad Pública¹⁸⁹, para su análisis y dictamen correspondiente, sin que, hasta el 2 de junio de 2015, fecha de elaboración del informe rendido por la autoridad, se hubiese emitido acuerdo o resolución al respecto. Asimismo, en el informe proporcionado por la LX Legislatura, se indicó que en términos del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

¹⁸⁸ Diario de los Debates No. 8 del 20 de marzo de 2014, Año II, Segundo Periodo Ordinario, fojas 30-32.

¹⁸⁹ Oficio LX/2DO/OM/DPL/0960/2014 del 20 de marzo de 2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Guerrero, por medio del cual se le turnó a la Comisión de Seguridad Pública el Acuerdo Parlamentario para la creación de la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral del Estado de Guerrero.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

del Estado de Guerrero Núm. 286, vigente en la época de los hechos, el Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente, tienen la facultad de integrar Comisiones Especiales, en aquellos casos que revistan especial importancia y, si bien es cierto, el acuerdo propuesto por el diputado, se originaba por cuestiones de inseguridad en la entidad, también lo era que en la propuesta no se mencionaba al Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.¹⁹⁰ **(EVIDENCIAS 11 Y 12)**

Sobre este particular, es importante destacar dos aspectos, el primero está relacionado con el trámite que las Comisiones deben brindar a los asuntos de su competencia, mismo que se encuentra establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286, vigente en la época de los hechos, en el que se señala que una vez turnado el caso a la Comisión, ésta cuenta con diez días para emitir su dictamen, de no hacerlo, deberá exponer sus motivos a la Mesa Directiva, a efecto de que ésta consulte al Pleno y proceda a ampliarse el plazo.

El mismo artículo 86 de la Ley Orgánica, establece que, en el supuesto de que se niegue la ampliación del plazo, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 30, fracción XIV de la misma Ley, en el que se dispone que es atribución del Presidente de la Mesa Directiva, proponer al Pleno que se turne a una Comisión Especial para resolver el caso.

De lo expuesto se advierte que, por lo que hace al punto de Acuerdo Parlamentario presentado el 20 de marzo de 2014, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso Local no desahogó el citado procedimiento, en virtud de que el propio 20 de marzo de 2014, se turnó la propuesta a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis, pero ésta no emitió dictamen en el plazo establecido para

¹⁹⁰ Oficio HCE/PMD/0535/05/2015 del 2 de junio de 2015, suscrito por la Presidenta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de la LX Legislatura.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

ello, ni existe constancia de que se hubiese solicitado una ampliación del mismo para resolver, como tampoco de que se hubiese turnado a una Comisión Especial.

El segundo aspecto, se refiere a la facultad del Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente, para designar Comisiones Especiales, en aquellos casos que revistan especial importancia, de acuerdo a lo que establece el artículo 82, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286, vigente en la época de los hechos, supuesto que no se actualizaba con el punto de Acuerdo Parlamentario en comento, debido a que si bien se originó por cuestiones de inseguridad en la entidad, la propuesta no mencionaba al Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, de acuerdo a lo que informó la autoridad.

Dicha opinión no es compartida por esta Comisión Nacional, debido a que, como se desprende del Diario de Debates No. 8 del 20 de marzo de 2014, el diputado José Rubén Figueroa Smutny expuso las condiciones de violencia e inseguridad que estaban prevaleciendo en varias zonas de la entidad, dentro de las que citó de manera directa y específica a la Ciudad de Iguala de la Independencia y otras localidades, como "La Concepción" y "Arcelia", por lo que en su propuesta consideró necesario solicitar el apoyo de la Federación, como en su momento lo hizo el Estado de Michoacán, mediante la creación de una Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral de esa Entidad Federativa.

De forma puntual, el diputado hizo referencia a las extorsiones, secuestros y violaciones al derecho de tránsito, de las que eran objeto los habitantes de esas zonas, situaciones graves e importantes que ameritaban no sólo ser valoradas y analizadas por el H. Congreso del Estado de Guerrero, sino que como órgano regulador y de control, le correspondía emitir un pronunciamiento, formular propuestas o, incluso, llamar a rendición de cuentas a las autoridades municipales involucradas, pero de ninguna manera dejar de resolver, en los términos y plazos establecidos para ello, bajo el argumento de que el legislador no mencionó al Municipio de Iguala, dentro de aquellos que enfrentaban problemas de inseguridad.

247/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Lo anterior, aunado a que la omisión de la Comisión de Seguridad Pública de no emitir su dictamen en el plazo establecido por la normatividad, facultaba al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para proponer al Pleno que se turnara a una Comisión Especial que resolviera sobre el tema, situación que tampoco ocurrió.

IV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286, vigente en la época de los hechos, es obligación de los Diputados "visitar su respectivo Distrito en los periodos de receso del Congreso o en los periodos ordinarios cuando fuere necesario, además, cerciorarse del estado que guardan los programas de desarrollo económico y de bienestar social, así como vigilar que los servidores públicos presten un servicio eficaz y honesto a la ciudadanía", además de rendir anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones.

En atención a ello, esta Comisión Nacional solicitó a la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, se proporcionaran los informes rendidos por los diputados a los que correspondía el Distrito Electoral de los Municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, a efecto de conocer si en sus visitas, tuvieron conocimiento de inconformidades relacionadas con el tema de seguridad pública o, si en su labor legislativa, generaron propuestas al respecto.¹⁹¹ (EVIDENCIA 13)

En respuesta, la autoridad remitió los informes de actividades legislativas que presentaron los diputados Roger Arellano Sotelo, Oscar Díaz Bello y José Luis Ávila López, de los Distritos 20, 22 y 23, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 13 de septiembre de 2012 al 13 de septiembre de 2013, de cuyo contenido se observó que los diputados formaban parte de las Comisiones de Atención a Migrantes; Salud; Presupuesto y Cuenta Pública; Desarrollo

¹⁹¹ Oficio CNDH/OEPGI/0022/2015 del 21 de abril de 2015, dirigido a la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero;



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

597

Agropecuario y Pesquero; Transporte; Educación, Ciencia y Tecnología; Asuntos Indígenas; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por lo que sus actividades se circunscribieron a tales temas, sin que ninguno de ellos hiciera referencia al tema de seguridad pública, ni al hecho de que hubiesen verificado que la ciudadanía de sus distritos estuviesen recibiendo un servicio eficaz sobre ese aspecto.¹⁹² **(EVIDENCIA 14)**

V. Le corresponde conocer a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el tema relacionado con los conflictos políticos que surjan en los Ayuntamientos o en la relación de éstos con las organizaciones políticas y sociales del Municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286, vigente en la época de los hechos, por lo que se requirió al H. Congreso del Estado de Guerrero, precisar de qué conflictos políticos se tuvo conocimiento durante la administración de José Luis Abarca Velázquez, entonces Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, así como las acciones llevadas a cabo para su solución. Además de indicar si se observaron situaciones de la misma naturaleza en el Municipio de Cocula, Guerrero.¹⁹³ **(EVIDENCIA 15)**

Al respecto, la LX Legislatura informó que una vez revisado el archivo histórico de los asuntos presentados ante esa Soberanía Popular, no se registró ninguna solicitud, petición, queja o denuncia por conflictos en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, durante la administración de su entonces Presidente

¹⁹² Informes de actividades legislativas del periodo comprendido entre septiembre de 2012 a septiembre de 2013, que presentaron los Diputados de los Distritos 20, 22 y 23, correspondientes a los distritos de los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero.

¹⁹³ Oficio CNDH/OEPCI/0022/2015 del 21 de abril de 2015, dirigido a la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

249/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Municipal, así como tampoco se presentó asunto similar en el Municipio de Cocula, Guerrero.¹⁹⁴ **(EVIDENCIA 16)**

VI. De igual forma, se cuestionó al H. Congreso del Estado de Guerrero, si la Comisión de Seguridad Pública, en términos del artículo 58, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286, vigente en la época de los hechos, solicitó a las dependencias municipales competentes de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, informes sobre los programas y acciones implementados en materia de seguridad pública, durante la administración del entonces Presidente Municipal de Iguala de la Independencia y del entonces Presidente Municipal de Cocula y, de ser el caso, señalar las observaciones formuladas al respecto.¹⁹⁵ **(EVIDENCIA 17)**

La respuesta de la autoridad, fue en el sentido de que una vez realizada una búsqueda pormenorizada en los archivos que obran en ese Poder Legislativo, no existían antecedentes de solicitudes de informes a las dependencias municipales de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, sobre programas y acciones implementadas en materia de seguridad pública, ni antes, durante o con posterioridad a la administración de los citados presidentes municipales.¹⁹⁶ **(EVIDENCIA 18)**

VII. Por último, se inquirió al H. Congreso del Estado de Guerrero, si el Comité de Gestoría, Información y Quejas, recibió alguna demanda o petición formulada por la ciudadanía, respecto a las condiciones de inseguridad que prevalecían en los Municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, o en contra de servidores públicos de esos Ayuntamientos y, de ser el caso, se precisara el trámite

¹⁹⁴ Oficio HCE/PMD/0535/05/2015 del 2 de junio de 2015, suscrito por la Presidenta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de la LX Legislatura.

¹⁹⁵ Oficio CNDH/OEPCI/0022/2015 del 21 de abril de 2015, dirigido a la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

¹⁹⁶ Oficio HCE/PMD/0535/05/2015 del 2 de junio de 2015, suscrito por la Presidenta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de la LX Legislatura.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

y seguimiento que se dio a las mismas.¹⁹⁷ En este caso, su contestación también fue en sentido negativo.¹⁹⁸ **(EVIDENCIAS 19 Y 20)**

VIII. Por su parte, el H. Congreso del Estado de Guerrero hizo saber a esta Comisión Nacional, que con motivo de los lamentables acontecimientos del 26 y 27 de septiembre de 2014, suscitados en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en la sesión del día 30 del mismo mes y año, la Sexagésima Legislatura aprobó un Acuerdo Parlamentario, a través del cual condenó y reprobó los actos de violencia que provocaron la muerte de estudiantes, un joven del Club Deportivo Los Avispones de Chilpancingo y ciudadanos, así como lesiones a 25 personas.¹⁹⁹ **(EVIDENCIA 21)**

Por ello, en el referido Acuerdo Parlamentario se exhortó al entonces titular del Poder Ejecutivo de esa entidad, para que instruyera a la Procuraduría General de Justicia del Estado, el pronto esclarecimiento de los hechos y llevara a los presuntos culpables ante la justicia; asimismo, para que estableciera protocolos de actuación para el uso de la fuerza pública y hacer efectiva la responsabilidad por los excesos en que se hubiera incurrido. Además, se solicitó al H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, aportar todos los elementos que sirvieran a la investigación y el deslinde de las responsabilidades, remitiendo a esa soberanía un informe al respecto. Igualmente, se exhortó a que se brindara la atención médica especializada a quienes resultaron lesionados por estos hechos de violencia.²⁰⁰ Al final, la Sexagésima Legislatura acordó la creación de una Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones e instruyó a la Comisión de Gobierno a presentar la propuesta correspondiente; por Acuerdo del 30 de septiembre de 2014 se aprobó su creación y en sesión del 9 de octubre de 2014, se

¹⁹⁷ Oficio CNDH/OEPCI/0022/2015 del 21 de abril de 2015, dirigido a la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

¹⁹⁸ Oficio HCE/PMO/0535/05/2015 del 2 de junio de 2015, suscrito por la Presidenta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de la LX Legislatura.

¹⁹⁹ Acuerdo Parlamentario del 30 de septiembre de 2014, de la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

²⁰⁰ Acuerdo Parlamentario del 30 de septiembre de 2014, de la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

600

aprobó la integración de la citada Comisión y se señalaron sus atribuciones.²⁰¹
(EVIDENCIAS 22 Y 23)

Por último, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2014, la Sexagésima Legislatura aprobó un acuerdo parlamentario, a través del cual se exhortó al Presidente de la República, para que instruyera a los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Salud y Secretaría de Gobernación, se brindaran las facilidades necesarias para que a los estudiantes Aldo Gutiérrez Solano y Edgar Andrés Vargas, heridos de gravedad durante los sucesos del 26 de septiembre en Iguala, recibieran pronta y urgente atención médica fuera del país, en una institución de alta especialidad, conforme a los requerimientos de su estado de salud.²⁰² Para ello, se giró el oficio correspondiente al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.²⁰³ **(EVIDENCIAS 24 Y 25)**

Ahora bien, de la valoración que esta Comisión Nacional realizó a la información proporcionada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se observaron deficiencias en su función reguladora y de control, debido a que conforme a lo previsto en los artículos 8, fracciones VI, XXVI, XXX y XXXVIII, 53, fracción III, 58, fracción II y 181, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, vigente en la época que ocurrieron los hechos, sus atribuciones y las de los diputados, no sólo se limitaban a dictar disposiciones relativas a la seguridad pública en la entidad, sino que estaban facultados para hacer comparecer, suspender o revocar de su mandato a miembros de los ayuntamientos, así como recibir denuncias en contra de funcionarios, conforme a la legislación aplicable; realizar visitas a los distritos para verificar que se brindara un servicio eficaz y honesto a la ciudadanía; conocer de los conflictos

²⁰¹ Acuerdo Parlamentario del 9 de octubre de 2014, de la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

²⁰² Acuerdo Parlamentario del 13 de noviembre de 2014, de la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

²⁰³ Oficio LX/3ER/OM/DPL/0260/2014 del 13 de noviembre de 2014, suscrito por el Oficial Mayor de la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

252/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

políticos que surgieran en los Ayuntamientos; y solicitar a las dependencias municipales competentes, informes sobre los programas y acciones implementados en materia de seguridad pública.

Estas facultades no fueron debidamente ejercidas, como se desprende del propio informe rendido por la Presidenta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, LX Legislatura, ya que, aun teniendo conocimiento de los problemas de inseguridad en la entidad, los Diputados, al menos los correspondientes a los Distritos de los Municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, en sus visitas a éstos, no verificaron con la ciudadanía la eficacia del servicio de seguridad pública que estaban recibiendo, a través de la recepción de quejas, peticiones o exposición de conflictos, que con toda certeza existían, con independencia de que no formaran parte de la Comisión de Seguridad Pública del H. Congreso del Estado, pero que podían haber sido recogidas para ser expuestas y atendidas por las instancias competentes.

Es importante señalar que, como representantes de elección popular, los diputados, al igual que cualquier servidor público del Estado, están obligados a cumplir con sus responsabilidades en las formas y en los términos dispuestos en la normatividad aplicable, como se establece en el artículo 191, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, debiendo su labor dirigirse al beneficio e intereses de los ciudadanos que representan.

De igual forma, por lo que hace a los asuntos que le corresponde conocer a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como lo son los conflictos políticos que surjan en los Ayuntamientos o en la relación de éstos con las organizaciones políticas y sociales del Municipio, llamó la atención que en el informe proporcionado a esta Comisión Nacional por la entonces Presidenta del H. Congreso del Estado, se informara que, en el archivo histórico de los asuntos presentados ante esa Soberanía Popular, no se registró ninguna solicitud, petición, queja o denuncia por conflictos en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, durante la administración del entonces

253/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Presidente Municipal José Luis Abarca Velázquez, siendo que a través de los medios informativos de la localidad, era de todos conocido el conflicto que existía con el grupo de luchadores sociales perteneciente al referente "Unidad Popular" (UP), encabezados en su momento por Arturo Hernández Cardona, por citar un ejemplo, sin que la Comisión en comento, hubiese intervenido como mediador para lograr acuerdos entre las partes.

En el caso de la Comisión de Seguridad Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero se observó la misma actuación omisa, en virtud de que, aun cuando le correspondía solicitar a las dependencias municipales competentes, en este caso a Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, informes sobre los programas y acciones implementados en materia de seguridad pública, en el informe proporcionado a esta Comisión Nacional por la entonces Presidenta del H. Congreso del Estado, se señaló que en los archivos que obraban en ese Poder Legislativo, no existían antecedentes de esas requerimientos de informes ni antes, durante o con posterioridad a la administración de los entonces presidentes municipales.

En ese sentido, como órgano legislativo de representación popular, la LX Legislatura, respecto al tema de seguridad pública, a pesar de tener conocimiento de la existencia de conflictos de esta índole que aquejaban a diversas regiones, entre estas Iguala, fue pasiva en su deber de supervisar las labores de la administración pública, al omitir fiscalizar los actos de gobierno y, con base en sus atribuciones constitucionales, no haber hecho comparecer a los servidores públicos involucrados e iniciar los procedimientos que legalmente correspondían, en los términos que establecía la legislación que regulaba su actuación.

Prueba de ello es que, la propia LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en sesión de fecha 23 de enero de 2013, señaló estar "consciente del grave problema de inseguridad que existe en el territorio guerrerense" y que siendo "el máximo órgano deliberativo y garante de la representación popular, no puede quedar callado ante un acontecimiento real, delicado y de repercusiones locales y

254/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

nacionales inmediatas, y fijar una posición responsable, oportuna y propositiva, que permita que los poderes del estado restablezcan el orden constitucional e institucional, con acciones concertadas a corto, mediano y largo plazo”.²⁰⁴ Tal pronunciamiento se realizó, con motivo del surgimiento de grupos ciudadanos de autodefensa en varios municipios de esa entidad, fenómeno que, en efecto, es también consecuencia de la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad pública, como ya ha sido señalado por esta Comisión Nacional en el apartado denominado “Surgimiento de la policía comunitaria en Guerrero ante la ineficacia del Estado para garantizar la función de seguridad pública en esa entidad federativa”, así como en anteriores pronunciamientos.²⁰⁵

Por otra parte, la transparencia en los procedimientos que tienen por objeto revocar o suspender el mandato del algún miembro del Ayuntamiento, observando los términos establecidos para su resolución, también constituye una forma de rendir cuentas a la sociedad; sin embargo, en el caso de la denuncia de juicio de suspensión o revocación del cargo, en contra del entonces Presidente del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, formulado el 27 de junio de 2013, por la pareja del fallecido Arturo Hernández Cardona, no cumplió con esa transparencia, debido a que, como ya se analizó, no se resolvió en los plazos establecidos en el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Es lamentable que ante el grave problema de inseguridad que aqueja al Estado de Guerrero, no haya sido oportuna la intervención de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en los conflictos que fueron expuestos en el presente documento y, que algunas de sus acciones, como resolver la revocación del cargo del entonces Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, fuera posterior a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014.

LOS ENTREGOS,
División de la Comunidad

²⁰⁴ Acuerdo Parlamentario publicado el 22 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.
²⁰⁵ Informe Especial sobre la Seguridad Pública y los Grupos de Autodefensa en el Estado de Guerrero de fecha 17 de diciembre de 2013 y la Recomendación No. 9/2016 del 29 de febrero de 2016.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Es posible, que la atención preventiva a los problemas de inseguridad y a los conflictos de carácter social y político que se presentaban en el Municipio de Iguala, a través de una solicitud de rendición de cuentas para las instituciones responsables de la seguridad pública en esa localidad, hubiesen permitido un restablecimiento oportuno del estado de legalidad, con resultados distintos a los hoy conocidos

Por tanto, dadas las omisiones expuestas, se considera vulnerado el derecho a la seguridad pública de los ciudadanos del Estado de Guerrero, por parte de los integrantes de la LX Legislatura del H. Congreso de esa entidad; en ese sentido, los integrantes de las posteriores legislaturas, deberán ajustar su actuación a la normatividad que los rijan, a efecto de cumplir de manera eficaz con sus facultades.²⁰⁶

²⁰⁶ Propuesta.1.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En el apartado **“Deficiencias en la Función Reguladora y de Control de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los Graves Problemas de Inseguridad Presentes en el Municipio de Iguala”**, se han actualizado violaciones a los derechos humanos por: H. Congreso del Estado de Guerrero.

Violación al Derecho a la Seguridad Pública.

Como órgano legislativo de representación popular, la LX Legislatura, violentó el derecho a la seguridad pública de los habitantes de Guerrero, debido a que, a pesar de tener conocimiento de la existencia de conflictos de inseguridad que aquejaban a diversas regiones de esa entidad, entre estas Iguala, fue pasiva en su deber de supervisar las labores de la administración pública, al omitir fiscalizar los actos de gobierno y, con base en sus atribuciones constitucionales, no haber hecho comparecer a los servidores públicos involucrados e iniciar los procedimientos que legalmente correspondían, en los términos que establecía la legislación que regulaba su actuación.

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala (...), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé que la seguridad pública tiene como fines “salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos (...).”

De manera general, en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, se señala que para cumplir con los fines de la seguridad pública, todas las autoridades relacionadas con esta función, en el

257/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

606

ámbito de sus atribuciones, deben llevar a cabo acciones de coordinación, además de propiciar la participación de la comunidad en los procesos de planeación, supervisión y evaluación de las políticas de prevención social del delito, estableciendo espacios y mecanismos eficaces para ello.

Al respecto, esta Comisión Nacional ha sostenido que “para que la seguridad pública sea eficaz se requiere que la coordinación pública sea integral, por medio de acciones coherentes y convergentes que aseguren la correcta distribución de la información y el acuerdo político en la toma de decisiones y una adecuada colaboración. [...] esto implica propiciar en las autoridades una conciencia activa y un compromiso gubernamental en la promoción y protección de la seguridad pública y la abstención de conductas que lo anulen y desconozca”.²⁰⁷

De igual forma, a juicio de la CIDH “la seguridad ciudadana debe ser concebida como una política pública, entendiendo por ésta los lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o a transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad. (...) A los efectos de no dañar el normal funcionamiento de las instituciones democráticas y favorecer el ejercicio del control de la ciudadanía sobre el sistema político es imprescindible que las autoridades gubernamentales legítimamente electas asuman en su totalidad la responsabilidad de diseñar e implementar la política pública de seguridad ciudadana.”²⁰⁸

Es así, que “los parlamentos también deben contar con una estructura de asesoramiento profesional que le permita realizar un eficaz control político sobre las medidas que se implementen para prevenir y controlar la violencia y el delito. Complementariamente, los Estados Miembros deben habilitar y facilitar el funcionamiento de mecanismos de participación de la sociedad civil que hagan

²⁰⁷ CNDH. Recomendación No. 1 VG/2012, párrafo 239.

²⁰⁸ CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009.

258/2178

607



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

efectivas las acciones de control democrático, favoreciendo la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los responsables de las instituciones a cargo de la política pública de seguridad ciudadana”.²⁰⁹



²⁰⁹ CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009.

259/2178




COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS




DEFICIENCIAS EN LA FUNCIÓN REGULADORA Y DE CONTROL DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, ANTE LOS GRAVES PROBLEMAS DE INSEGURIDAD PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE IGUALA.

ACONTECIMIENTOS

**5 de junio de 2013
SE EXHORTÓ**

<p>I Acuerdo Parlamentario a efecto de que no quedaran impunes la privación de la libertad de Arturo Hernández Cerdona y otros 7 luchadores sociales, así como el homicidio de 3 de ellos.</p> 	<p>¿Qué se hizo?</p> <p>Se giró oficio al Gobernador del Estado de Guerrero.</p>
	<p>Se giró oficio al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>No se proporcionó constancia del oficio que debió enviarse al Procurador General de la República.</p>
<p>Resultados</p> <p>En ninguno de los tres casos, se proporcionó información respecto a la atención que se dio al acuerdo parlamentario enviado.</p>	

**27 de junio de 2013
SE FORMULÓ**


<p>II Una denuncia de juicio de suspensión de cargo en contra del entonces Presidente Municipal de Iguala José Luis Abarca Velázquez por el secuestro, desaparición y homicidio de los activistas del referente social "Unidad Popular".</p> 	<p>¿Qué se hizo?</p> <p>La Comisión Instructora del H. Congreso Estatal acordó el inicio del expediente CV/JSRC/LX/002/2013.</p>
	<p>El 4 de noviembre de 2014, esa Comisión acordó declarar sin materia la denuncia de juicio de suspensión o revocación citada.</p>
	<p>Resultados</p> <p>La determinación tomó más de un año y tres meses, sobrepasando los plazos contemplados en el artículo 95 bis de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero.</p>



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

**20 de marzo de 2015
SE FORMULÓ**

III *Una Propuesta de acuerdo parlamentario para la creación de una comisión para la seguridad y el desarrollo integral de Guerrero.*



Resultados

La propuesta fue dada a la Comisión de Seguridad Pública sin que se hubiese proporcionado información en relación al acuerdo emitido.

Comisión de Seguridad Pública
Comisión de Seguridad Pública
Comisión de Seguridad Pública
Comisión de Seguridad Pública

261/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SE CUESTIONÓ A LA LX LEGISLATURA

IV El cumplimiento a la **obligación** de los **diputados de visitar sus distritos** para vigilar que los **servidores públicos** prestasen adecuadamente su servicio a la ciudadanía.

Resultados
En ninguno de los informes de los Diputados de los Distritos 20, 22 y 23 se hizo referencia al tema de seguridad pública o sobre algún caso de la ciudadanía que estuviera afectado en algún caso.

V Si la **Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación** tuvo conocimiento de algún conflicto político surgido en **Iguala y Cocolula** durante la administración de **José Luis Abarca Velázquez**.

Resultados
Durante el periodo no se registró ninguna solicitud, petición, queja o denuncia por conflictos políticos en Iguala o Cocula.

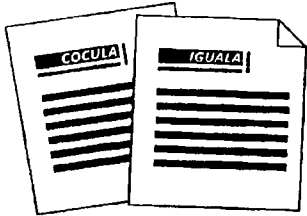
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
 DELEGACIÓN DE INVESTIGACIÓN

262/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VI Si la **Comisión de Seguridad Pública**, solicitó a las dependencias municipales de **Iguala y Cocula**, informes sobre los **programas** implementados en **seguridad pública**.



Resultados

Se informó que **no existían antecedentes** de incidentes de violencia a las dependencias municipales de **Iguala y Cocula** antes, durante o después de la administración de los presidentes municipales José Luis Abasco Alvarado y César Maguel, en la zona Santa Ana.

VII Si el **Comité de Gestión, Información y Quejas**, recibió alguna **demanda o petición** de la ciudadanía, respecto a las condiciones de **inseguridad** que prevalecían en **Iguala y Cocula**.



Resultados

La respuesta fue un contenido negativo.

CONCLUSIÓN

Ante el grave problema de **inseguridad** que aqueja al **Estado de Guerrero**, no fue oportuna la intervención de la **LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero** durante su gestión, observándose **deficiencias en su función reguladora y de control**, como lo demostraron los hechos suscitados en **Iguala**.

DE LA INSTITUCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PRESENTADO A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

263/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

9. SITUACIÓN DE LA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" AL DÍA DE LOS HECHOS.

612

Conocer la situación prevaleciente en la Normal de Ayotzinapa y en su entorno en 2014, es, sin duda, fundamental para, por un lado, comprender y, por otro, explicar, los trágicos acontecimientos de Iguala. Las respuestas a algunas interrogantes pudieran hallarse en la realidad vivida por la comunidad normalista en aquellos días. Desde luego, no es intención de la CNDH hacer un diagnóstico integral sobre la situación de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, sino sólo destacar aspectos sensibles y posiblemente relevantes observados en la problemática que enfrentaba al 26 de septiembre de 2014, misma que, hasta donde ha sido posible ver, ha impedido que el Centro Educativo cumpla a plenitud con la función que le ha sido asignada desde su origen y que es la de contribuir en la transformación de la vida de las comunidades rurales que lo envuelven. En ese sentido, hubo de hacer análisis e investigaciones que implicaron atender los contenidos de las constancias que obran en el expediente de este Organismo Nacional, de las declaraciones ministeriales de los Directivos²¹⁰ de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" y de las de los propios normalistas. De igual modo, implicaron la práctica de entrevistas por parte de Visitadores Adjuntos como las realizadas a estudiantes de la Normal, mismas que se hacen constar en sendas Actas Circunstanciadas agregadas al expediente. En este ejercicio, también se consultaron y analizaron una serie de Informes de Autoridades Educativas, Estadísticas de diversos organismos, Investigaciones de Centros de Estudios,

²¹⁰Declaración del Director de la Escuela Norma Rural "Raúl Isidro Burgos", ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de quince de noviembre de 2015, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y Ampliación de declaración ministerial del Director de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, José Luis Hernández Rivera del día tres de febrero de dos mil dieciséis ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

Declaración del Subdirector Académico de la Escuela Norma Rural "Raúl Isidro Burgos" del veinticinco de febrero de 2016 ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

264/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Programas y Planes en materia educativa, textos académicos especializados, incluso opiniones de maestros normalistas. De esa forma, se consultó y analizó: El Informe "La Educación Normal en México, Estadísticas e Indicadores Temáticos", presentado en 2017 por el Organismo Autónomo Instituto Nacional Para la Evaluación de la Educación (INEE); Datos Estadísticos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); Investigaciones del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados; el Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal, el Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal, el Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales. Es posible que parte de esta labor se hubiera abreviado, si la CNDH hubiera contado con la información que en su momento le fue requerida a los Directivos de la Normal de Ayotzinapa, quienes simplemente ignoraron la solicitud que se les planteó²¹¹. No obstante ello, este Organismo Nacional pudo conocer la situación imperante en la Normal, su integración y funcionamiento desde las perspectivas estructural, académica, así como de supervisión y seguridad al interior y en el entorno de la Escuela e, incluso, en la de la organización estudiantil, tanto para actividades académicas, como para su activismo político. **(EVIDENCIAS 1, 2, 3 y 4)**

Antecedentes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos".

El antecedente más remoto de la Normal de Ayotzinapa se encuentra en el México postrevolucionario como parte del ambicioso proyecto cultural para dar la oportunidad a las comunidades más pobres de México de acceder a una educación que ayudara al mejoramiento de sus condiciones. Se crearon a nivel nacional, primero, Escuelas Normales Regionales y las Centrales Agrícolas, pero sin un apoyo y supervisión directa de alguna autoridad educativa. Posteriormente, fueron

²¹¹ Oficio CNDH/OEPECI/166/2015 de fecha 6 de noviembre de 2015, dirigido al ex Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

614

fusionadas con las Misiones Culturales que, a la postre, darían origen a las nuevas instituciones llamadas Escuelas Regionales Campesinas, las cuales formaron a técnicos agrícolas y a maestros normalistas rurales. Los planteles eran autofinanciables, organizaban su vida interna por medio de cooperativas y el desarrollo de actividades culturales y económicas hacia las comunidades vecinas; los estudiantes debían de ser campesinos, de preferencia ejidatarios, pues ellos, se decía, entenderían mejor los problemas del campo. La acción educativa y cultural de estas escuelas, complementada con la acción económica y el conocimiento técnico, se pensaba, transformaría el campo mexicano.²¹² José Vasconcelos creyó que una de las primeras necesidades del México postrevolucionario era la formación de maestros en Escuelas Normales Rurales.²¹³ Conforme a ello, a estas escuelas se les atribuyó la tarea de formar docentes que tendrían que llevar educación a las zonas más apartadas. Sus planes de estudios consideraban la capacitación agropecuaria. La escuela rural mexicana nace para servir a los grupos tradicionalmente marginados para llevarlos de planos inferiores de vida a otros cada vez más elevados, señala en documentos personales el maestro Isidro Burgos.²¹⁴ El proyecto de las Normales Rurales se consolidó durante el periodo de gobierno de Lázaro Cárdenas, época en la que llegaron a existir hasta 35 en todo el país. En ese sexenio, la Secretaría de Educación remitió a las escuelas un plan de estudios mediante el cual podían formarse maestros que nutrían a las Normales Rurales, al tiempo que formaban a los técnicos que necesitaban los ejidos. La Escuela Normal Rural que ahora lleva el nombre de "Raúl Isidro Burgos" fue fundada en los barrios de Tixtla, Guerrero, en el año de 1926. La primera piedra fue puesta el 30 de marzo de 1933 por el profesor Rodolfo A. Bonilla y el que concluyó la obra fue el profesor "Raúl Isidro Burgos". Se inició como secundaria y normal en forma de internado.²¹⁵ Durante el Gobierno de Manuel Ávila Camacho, las normales perdieron su carácter de

²¹² Civera Cerecedo, Alicia, "La legitimación de las Escuelas Normales Rurales", Documentos de investigación, pág. 7.

²¹³ Ocampo López, Javier, "José Vasconcelos y la Educación Mexicana", Revista Historia de la Educación Latinoamericana 7 (2005), págs. 139-159.

²¹⁴ Selección Forbes 2014, "La historia no contada de Ayotzinapa y las Normales Rurales", ubicado en <https://www.forbes.com.mx/la-historia-no-contada-de-ayotzinapa-y-las-normales-rurales/> consultado el 6 marzo de 2018.

²¹⁵ Página de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", consultada el 5 de mayo de 2018, ubicada en <http://www.ayotzinapa.260mb.com/institucion/fundacion.html>.

266/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

formación de técnicos agrícolas. Los internados mixtos fueron abolidos. El presupuesto de las escuelas reducido al mínimo y, finalmente, en 1945, se implementó en las Normales Rurales un plan de estudios que se homologaba con las urbanas, con las que se vieron obligadas a competir en clara desventaja²¹⁶. Para ese entonces, sólo habían 18 Escuelas Normales Rurales. La Secretaría de Educación Pública trató de limitar la participación de los estudiantes en la toma de decisiones al interior de los internados, sin embargo, la falta de presupuesto le impidió inspeccionar las escuelas con frecuencia y, la mayor parte de ellas, a pesar de los cambios, siguieron con su autogobierno y trabajando con las comunidades, exactamente como ocurre al día de hoy. En 30 años, la falta de supervisión de la Secretaría de Educación Pública, la organización como internado y la orientación hacia el trabajo con las comunidades, hicieron que el desarrollo de cada Normal fuese muy diferente. El abandono de este modelo educativo hizo que muchas desaparecieran y que las restantes lucharan por sobrevivir. Los alumnos de estas escuelas se agruparon en 1935 en la "Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México" (FECSM), organización estudiantil que hasta la fecha congrega al alumnado de las Normales Rurales. Actualmente existen en nuestro país 460 Escuelas Normales, 194 privadas y 266 públicas, de las cuales, 16 son Escuelas Normales Rurales²¹⁷. **(EVIDENCIA 5)**

Fundamento Constitucional y Legal de la Educación Normal en México.

De acuerdo con el artículo 2 constitucional, la Nación Mexicana es única e indivisible y para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, tienen la obligación de garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación

Derechos Humanos
VICIOS a la COMUNIDAD
INTEGRACIÓN

²¹⁶ Civera Cerecedo, Alicia, "La Legitimación de las Escuelas Normales Rurales", Colección Documentos de Investigación, pág. 7.
²¹⁷ Medrano Camacho, Verónica, Ángeles Méndez, Eduardo y Morales Hernández, Miguel Ángel, "La educación normal en México". Elementos para su análisis, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Ciudad de México, 2017, pág.56, consultado en www.inee.edu.mx.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Del mismo modo, tienen la responsabilidad de establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles; definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas, según ordena la Constitución, igual que impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

El artículo 3 Constitucional señala en lo particular que "Toda persona tiene derecho a recibir educación. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

En el propio ordenamiento constitucional se establece que será el Ejecutivo Federal quien determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, la Constitución mandata que el Ejecutivo Federal considere la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, así como la de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se creó el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema está a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio".

La Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", se encuentra regulada por diversos ordenamientos jurídicos como la Ley General de Educación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública Federal, la Ley de Educación del Estado de Guerrero No. 158 y la Ley de Reestructuración del Sector Educativo del Estado de Guerrero Número 243, normativa que determina las competencias en el ámbito federal y local de las autoridades educativas.

servicios a la Comunidad
Investigación

268/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con la legislación referida, corresponde directamente a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública Federal, determinar, para toda la República, los planes y programas de estudio para la educación normal. Asimismo, toca a la propia instancia, gestionar las aportaciones federales para las instituciones de educación superior, entre las que se encuentran las Escuelas Normales Rurales y, por tanto, la Normal de Ayotzinapa. De igual manera, es responsabilidad de esa misma Dirección General, realizar estudios y diagnósticos que permitan identificar las características propias de cada Normal, base sobre la cual se establecen los planes y programas de estudio y las aportaciones para la educación normal. En otras palabras, los destinos educativos y, en cierta forma, los presupuestales de Ayotzinapa, son determinados por la DGESPE.

A la Secretaría de Educación Guerrero le corresponde prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros. Igual, le corresponde proponer a la autoridad educativa federal, contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación normal. La Dirección General de Operación de Servicios de Educación Media Superior y Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, tiene a su cargo la formulación de disposiciones técnico-administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación media superior y superior, así como difusión de las aprobadas y verificar su cumplimiento. Adicionalmente, es la instancia que debe supervisar el funcionamiento académico, administrativo y organizacional de las escuelas normales rurales, al ser formadores de docentes. En esas condiciones, a nivel local, los destinos administrativos de la Normal de Ayotzinapa dependen del área de Operación de Servicios de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Guerrero.

Por lo que hace a cuestiones presupuestarias para las Escuelas Normales Rurales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Educación, el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, deben

269/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

concurrir al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. Luego entonces, con respecto a la Normal de Ayotzinapa, por disposición legal, corresponde al Gobierno Federal y al del Estado de Guerrero, financiar la educación y los servicios educativos que ese Centro Escolar requiera.

Existen diversos instrumentos programáticos y de planeación en el terreno educativo que deberían ser concretados y aplicados de manera pronta a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. Tal es el caso del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa," instrumento a través del cual se brinda apoyo a las Escuelas Normales mediante la aplicación del "Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales" (PACTEN)²¹⁸. Dicho Plan no es más que una estrategia de impulso a la capacidad de planeación prospectiva y participativa para el fortalecimiento específico de las Entidades Federativas y las escuelas normales públicas, de modo que se favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las y los maestros, a través de dos programas: El "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal" (PROGEN), primer nivel de concreción del PACTEN. En él se describen las estrategias y acciones que el Gobierno de la Entidad Federativa debe implementar para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del Sistema Estatal de Educación Normal. El "Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal" (PROFEN) es el segundo nivel de concreción del PACTEN. En él se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la escuela normal pública debe implementar para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional. Esta serie de Programas y Planes deben ser llevados hasta la realidad de la Normal Rural de Ayotzinapa para que se convierta en un verdadero factor de transformación de la vida de las comunidades que la rodean. **(EVIDENCIA 6)**

Proyectos a la Comunidad
Mg. Silvia

²¹⁸ ACUERDO número 20/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2018. (Continúa en la Sexta Sección).



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

El pasaje y rápido recorrido por las disposiciones legales que definen qué autoridades son las directamente relacionadas con la dinámica de la Normal Rural de Ayotzinapa permite, al propio tiempo, identificar las instancias académicas, educativas y de Gobierno a quienes corresponderá llevar a cabo las transformaciones que permitan rescatar a la Normal Rural de Ayotzinapa.

Organización estructural, administrativa y estudiantil de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

De acuerdo con las evidencias recabadas y que se encuentran agregadas al expediente de investigación, la estructura organizacional de la Escuela Normal se conforma por la Dirección, la Subdirección Académica, la Subdirección Administrativa y por Jefaturas de Área dependientes de las Subdirecciones. Como órgano académico interno, existe un Colegio o Asamblea de Maestros que se encarga de atender problemas que plantean los estudiantes. Igual, se ocupa de identificar las mejoras y apoyos que requiere la escuela. A la comunidad de la normal se suma la "Delegación de Trabajadores", cuya función es resolver demandas económicas o académicas de los trabajadores y la sociedad de alumnos que se conforma por todos y cada uno de los estudiantes y que es identificada como "máxima autoridad" entre los normalistas.

Las funciones de la Dirección de la Escuela se dividen en académicas, administrativas y en las de organización de la Institución. De acuerdo con el testimonio vertido por el entonces Director de la Normal, en la cuestión académica, la instancia busca incrementar el trabajo cotidiano en las aulas; que se trabaje en talleres y en los grupos de arte. Intenta convencer a los jóvenes normalistas de la importancia del riguroso trabajo académico para el futuro personal. El área de investigación atiende los proyectos a realizar, organiza talleres y conferencias sobre algún tema específico a favor de los docentes y el alumnado. En lo administrativo, la Dirección está al pendiente de que las jefaturas realicen sus trabajos en forma pronta, tanto la de Control Escolar como la de Servicios Escolares. En ese sentido, se ocupan de los trámites administrativos de la base estudiantil, de llevar sus expedientes. De igual manera, la Dirección, según el testimonio, realiza estadísticas y envía información de la Institución que solicitan autoridades estatales y federales. Un alumno de la Normal refirió que los directivos se encargaban de verificar que el

271/2178

619



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

personal docente impartiera las clases correspondientes y también del pago de nómina del personal docente y administrativo. El área de Recursos Humanos se ocupa, dice el ex Director, de que los trabajadores ingresen y permanezcan en el Centro Escolar. También se hace cargo de expedir documentos laborales requeridos externa e internamente. En lo referente a la "Organización de la Institución", explicó el ex Director, no sólo se trabaja con las autoridades de la SEP, sino también se tienden puentes con el Municipio para llevar a cabo algunos proyectos internos de la escuela.

La Normal de Ayotzinapa tenía una plantilla de setenta y un docentes. En general, los trabajadores de la normal se dividen en dos grupos: de base y de confianza. El de base se encuentra agremiado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y lo conforma personal docente, administrativo y de intendencia. Este grupo tiene un Comité Delegacional al interior de la Escuela Normal. Relativo al personal de confianza, el ex Director omitió referirse a él. El agente del Ministerio Público de la Federación que recabó su declaración, también omitió cuestionarlo al respecto.

Las licenciaturas que se imparten en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", detalló el entonces Director, son en Educación Primaria y en Educación Primaria con Enfoque Intercultural Bilingüe. El ciclo escolar dura cuatro años. Se ofertan 100 espacios para la Educación Primaria y 40 para la Intercultural Bilingüe. Precisó que al día de los hechos de Iguala, en septiembre de 2014, la Normal tenía una matrícula de quinientos once alumnos, incluidos los tres normalistas fallecidos, los doce lesionados y los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. También explicó que existe un tronco común de materias que se imparten con un horario de ocho de la mañana a tres de la tarde. La Normal contaba con talleres de música, danza, banda de guerra, curtido de pieles, carpintería, natación y artes plásticas, mismas que se impartían en el turno vespertino pero no eran obligatorias para el alumnado.

Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad

Para acreditar las materias, los estudiantes deberían cubrir un ochenta y cinco por ciento de asistencia. Las evaluaciones corrían a cargo del titular de la asignatura, quien, como corresponde, tiene libertad de cátedra pero debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Educación para Profesores

272/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Educación Pública Federal. La mayoría de alumnos, señaló el Directivo, logran egresar de la escuela como Licenciados en Educación, aunque especificó que el Centro Educativo tiene un índice de deserción escolar por generación de entre diez a quince por ciento, aproximadamente.

En el aspecto presupuestario aplicado a cada normalista, el Director indicó que el internado incluye alimentos y hospedaje dentro de la escuela, subsidiados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación de Guerrero. Cada mes se otorgan a la Normal la cantidad aproximada de setecientos cincuenta mil pesos, la cual puede variar por el número de alumnos que se encuentren inscritos. Por cada alumno, se destina un promedio de cincuenta pesos diarios para el almuerzo, comida y cena.

Organización estudiantil en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos".

Del contenido de las declaraciones ministeriales de Directivos y alumnos de la Normal de Ayotzinapa, de las propias de normalistas contenidas en Actas Circunstanciadas levantadas por Visitadores Adjuntos de la CNDH en las que se fedatan las respectivas entrevistas y de las evidencias constantes en el expediente de investigación, se puede establecer cuál era, cómo estaba estructurada, cómo estaba constituida, cómo funcionaba y quiénes formaban parte de la Organización Estudiantil de la Normal de Ayotzinapa, al día en que ocurrieron los hechos.
(EVIDENCIA 7)

Los estudiantes se organizan mediante en un Comité Estudiantil denominado "Ricardo Flores Magón", mismo que forma parte de la Federación de Estudiantes Campesinos y Socialistas de México (FECSM) que, a su vez, aglutina a las organizaciones de alumnos de las 16 Normalistas Rurales del País. El "Comité Ricardo Flores Magón" se constituye de aproximadamente sesenta alumnos. Sesiona en las propias instalaciones de la Normal. La asociación de los alumnos es independiente a la estructura académica oficial de la Normal, es decir, el personal

273/2178

621

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

622

directivo de la escuela es ajeno al Comité Estudiantil. Por lo general, las instancias escolares no intervienen ni participan en las sesiones del Comité Estudiantil, sin embargo, explica el ex Director de la escuela, que cuando existe un consenso entre los alumnos para realizar ciertas actividades académicas, se las comunican al Director, sobre todo aquéllas que pudiesen verse afectadas por no estar satisfechas necesidades urgentes de la escuela.

De acuerdo con los testimonios recabados, el "Comité de la Base Estudiantil" es presidido por un Secretario General. Al día en que ocurrieron los hechos de Iguala, la "Secretaría General" era presidida por un alumno de tercer grado conocido como "La Parka", quien se encargaba de conocer y atender todos los problemas internos y externos de la escuela (sic) y de los estudiantes. En el siguiente nivel de mando, están la "Secretaría de Organización" y la "Secretaría de Actas". Al frente de la Secretaría de Organización estaba un estudiante de tercer grado a quien se identificaba como Marquelia, se encargaba de atender cualquier problema interno del Comité de la Base Estudiantil en la Escuela Normal. "El Secretario de Actas" era un estudiante de segundo grado a quien sus compañeros llamaban "El Chocolate", quien se encargaba de registrar en un libro todas las Actas que se levantaban con motivo de las sesiones o audiencias que se tenían con autoridades de la escuela, fueran internas o externas, así como con las diversas autoridades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

A continuación, en orden descendente, dentro de la estructura organizacional del Comité Estudiantil, se ubican dos "Delegados": Un "Delegado Fraternal" y un "Delegado Interno". El "Fraternal" era un estudiante de segundo grado a quien apodaban "La Concha", quien se encargaba de visitar a las otras 15 Escuelas Normales Rurales de la República. El "Delegado Interno", conocido como "El Guicho", un estudiante de segundo grado a quien correspondía atender, según los testimonios, los problemas internos de la Escuela Normal, mismos que hacía del conocimiento del Secretario General.

274/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Dentro del "Comité de la Base Estudiantil Flores Magón" existe un "Comité de Lucha", conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Dos Vocales. El cargo de Presidente de este Comité lo ocupaba un estudiante de segundo grado, a quien sus compañeros le decían "Aguacachagüi" o "El Desmayín", él giraba órdenes a los integrantes de este órgano. El Presidente del Comité de Lucha acordaba con los Secretarios del Comité de la Base Estudiantil. El Secretario del "Comité de Lucha" apodado "El Cochiloco", alumno de segundo grado. Su responsabilidad era la de recolectar recursos a través de "boteo" y "ordeñas" de combustible. También tenía a su cargo las acciones para detener autobuses que serían utilizados por los normalistas para las diversas actividades. El cargo de Tesorero del Comité de Lucha lo ocupaba un estudiante de segundo grado conocido entre sus amigos como "El Chavo", quien se encargaba de las finanzas de este Comité. El cargo de Primer Vocal lo ocupaba un estudiante de segundo grado a quien apodaban "La Negra". El cargo de Segundo Vocal lo ocupaba un alumno de segundo grado al que nombraban "El 30". Ambos Vocales recibían órdenes del Presidente o del Secretario de este "Comité de Lucha".

En la organización estudiantil también había un comité de "Conciencia Política" al que se le denomina "Comité de Copis". Dicho comité estaba integrado por un Presidente, un Secretario, Tesorero y Vocal. La presidencia la ocupaba a quien le decían "El Jackie Chan", un estudiante de segundo grado. Los cargos de Secretario, Tesorero y Vocal, recaían en un solo estudiante de segundo grado identificado como "Mini Yaqui". Este Comité se encargaba de enseñar o transmitir doctrina Marxista-Leninista -tipo comunista dice uno de los alumnos- a los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa. Este Comité también tiene a su cargo realizar la "Semana de Prueba" a los jóvenes normalistas de nuevo ingreso.

La "Cartera de Orden" se conformaba por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Su función principal: Aplicar el "Código de Disciplina" a toda la base estudiantil de la Escuela Normal de Ayotzinapa. El "Código de Disciplina" regulaba conductas y sanciones aplicables a la base estudiantil. Incluso, tenía

275/2178

623



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

facultades hasta para expulsar a los Secretarios si fuera necesario. El Presidente de la "Cartera de Orden" lo ocupaba el "Acapulco". Era un estudiante de segundo grado. El Secretario era un estudiante, conocido como "Carrilla" o "El Negro". El Tesorero era un estudiante de segundo grado a quien le decían "El Fresco". El Primer Vocal era un estudiante de segundo grado. El Segundo Vocal era una persona identificado como "El Güero Basca", estudiante de tercer grado.

Dentro del Comité Estudiantil había otras distintas "Carteras" que se hacían cargo de las más diversas cuestiones, entre ellas se encontraban:

- La "Cartera de Comedor" que estaba integrada por un Presidente, Secretario, Tesorero y Dos Vocales. Se encargaba de vigilar la aplicación de los recursos económicos en el comedor de la normal, los cuales ascendían aproximadamente a 30 mil pesos mensuales y eran empleados para adquirir los alimentos para toda la base estudiantil.
- La "Cartera de Relaciones Sociales" (Relex) que se encargaba de "vigilar" a todas las Escuelas Normales del país y dar seguimiento a las organizaciones sociales.
- La "Cartera de Módulos de Producción", encargada principalmente de cuidar la crianza de todos los animales de la escuela y de cuidar la siembra de hortalizas y flor de cempaxúchitl.
- La "Cartera de Higiene", responsable de hacer el aseo de toda la escuela, a cargo de los estudiantes de primer grado.
- La "Cartera de Transporte" tenía como función el traslado de los Secretarios a reuniones. Además, cuando era requerido, auxiliaba en el transporte de los vecinos de Tixtla.
- La "Cartera de Primeros Auxilios" se encarga de prestar primeros auxilios a la base estudiantil. Los estudiantes que integraban esta cartera tenían que saber, por lo menos, inyectar y bases de enfermería.

INVESTIGACIÓN

276/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- La "Cartera de Comunicación Social" se encargaba de proporcionar información escrita o verbal a los diferentes medios de comunicación. Emitía comunicados y notas. Coordinaba entrevistas, conferencias, etcétera.
- La "Cartera de Danza" se encargaba de acudir a presentar bailes a todas las comunidades a las que eran invitados.
- La "Cartera de Rondalla" se encargaba de hacer presentaciones en las diferentes comunidades que los requerían.
- La "Cartera de Derechos Humanos" se encargaba de capacitar a normalistas para que tuvieran conocimientos básicos en materia de derechos humanos.
- La "Cartera de Finanzas". Antes de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, esta "Cartera" no funcionaba. Después de los hechos, fue reactivada y empezó a encargarse de la administración de los recursos y aportaciones voluntarias que llegaban a la Escuela Normal, para las víctimas, estudiantes y padres de familia.

La mayoría de los integrantes del "Comité de la Base Estudiantil", son egresados de la "Casa del Activista". Esta "casa" es materialmente un pequeño recinto ubicado en el interior de la Normal de Ayotzinapa en el que un selecto grupo de normalistas estudia doctrina Marxista-Leninista y hace lectura política socialista-comunista, sin maestro alguno, retroalimentando su enseñanza entre ellos mismos. Se preparan para saber hablar frente al público. Son quienes, en su caso, entablan comunicación en reuniones con representantes del Gobierno y con otras autoridades. Cada año o ciclo escolar, un grupo aproximado de 20 alumnos ingresa a la "Casa del Activista". Los alumnos que pertenecen a la "Casa del Activista" pasan, prácticamente, gran parte del año encerrados, ahí duermen, ahí viven, sólo salen a comer o cenar. La "Casa del Activista" está aislada de los demás salones de clase y de todos los grupos.

219 Organigrama del Comité Estudiantil de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos"

²¹⁹ Organigrama del Comité Estudiantil de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos"



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Los trágicos hechos de Iguala sucedidos en septiembre de 2014, tuvieron inefables consecuencias. Truncaron vidas y proyectos de muchas personas, sobre todo de jóvenes que vieron en la Normal de Ayotzinapa una opción de progreso. Los tres normalistas que perdieron la vida, nueve de los doce estudiantes que resultaron heridos y cuarenta y dos de los 43 desaparecidos, todos eran alumnos de reciente ingreso en la normal. Al día de los hechos, tenían escasos 39 días de haber ingresado formalmente al Centro Educativo. Todos ellos pasaron por un proceso de admisión que lograron superar. Un somero recorrido por el trámite de ingreso es suficiente para, en este aspecto, darse una idea de la situación que les tocó encontrar en la Normal a estos jóvenes, víctimas directas de los hechos de la noche de Iguala.

Proceso de Ingreso a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" para el Ciclo Escolar 2014-2015.

El 30 de marzo de 2014, el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, publicó la convocatoria oficial de selección de aspirantes a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. La convocatoria se dirigió a los egresados del nivel medio superior que tuvieran concluidos sus estudios de bachillerato o se encontraran cursando el Ciclo Escolar 2013-2014 y provinieran del Estado de Guerrero o de las Entidades vecinas, ofertando 100 lugares para cursar la Licenciatura en Educación Primaria y 40 lugares para la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

De acuerdo con la Convocatoria²²⁰, los requisitos para la expedición de fichas fueron **(EVIDENCIA 8)**:

- 1) Haber concluido los estudios de bachillerato o que estuviesen cursando el 6° semestre en el ciclo escolar 2013-2014.
- 2) Considerando el carácter rural de la escuela y atendiendo al contexto socioeconómico de los aspirantes, tener un promedio mínimo de 7.0 (siete) que los alumnos deberían conservar al término del bachillerato, y

²²⁰ Convocatoria de selección de aspirantes Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" para el ciclo escolar 2014-2015.

278/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

3) Constancia de bajos ingresos económicos familiares y de procedencia campesina, expedida por el Presidente Municipal o Comisión Municipal correspondiente. Para proceder a la inscripción, el aspirante tendría que haber aprobado el examen académico y, además, acreditar, de acuerdo al estudio socioeconómico, que es aspirante de escasos recursos económicos. Este estudio se realiza mediante una encuesta aplicada por las autoridades del nivel educativo correspondiente.

En la propia convocatoria se establece que, "el sistema de internado obliga a los alumnos de la Institución a contribuir en la realización de las tareas comunes que les designe la autoridad educativa escolar. Así mismo, lo obliga a cumplir con el Reglamento Interno para el buen funcionamiento de la institución".

El 11 de julio de 2014, las autoridades educativas dieron a conocer los resultados oficiales del proceso de selección de los aspirantes e informaron quiénes fueron aceptados para el ciclo escolar 2014-2015 en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos". Con el total de aspirantes aceptados, el Centro Educativo conformó 5 grupos tal como se muestra a continuación:

	Grupo	Número de alumnos
1°A	Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe	40
1°A	Licenciatura en Educación Primaria	24
1°B	Licenciatura en Educación Primaria	23
1°C	Licenciatura en Educación Primaria	25
1°D	Licenciatura en Educación Primaria	25
	GRAN TOTAL	137

279/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En cada uno de estos 5 grupos fueron ubicados los normalistas de nuevo ingreso, alguno de los cuales, a la postre, se convertirían en víctimas de los hechos de Iguala. A continuación, se destacan los nombres y edades -conforme al acta de nacimiento- ya conocidos de los estudiantes que resultaron fallecidos y desaparecidos, listado que conjunta a los alumnos de acuerdo a la licenciatura que cursaban y al grupo al que fueron asignados, citados en estricto orden alfabético (EVIDENCIA 9)²²¹.

1° A. Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

No.	Nombre del Estudiante	Edad
1	Arnulfo Rosa Felipe	20 Años
2	Ascencio Bautista Benjamin	19 Años
3	Caballero Sanchez Israel	20 Años
4	Garcia Hernandez Abel	19 Años
5	Gaspar de la Cruz Emiliano Alen	23 Años
6	Gonzalez Parra Doriam	18 Años
7	Gonzalez Parra Jorge Luis	21 Años
8	Lauro Villegas Magdaleno Ruben	19 Años
9	Luna Torres Jose Luis	21 Años

²²¹ En el expediente de investigación de este Organismo Nacional obran copias de diligencias en las que consta que el 28 de septiembre de 2014, la agente del Ministerio Público Especializada en Búsqueda de Personas no Localizadas de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, giró el oficio N° 3252/2014 a la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, como parte de las labores de búsqueda de los estudiantes de la Normal Raúl Isidro Burgos. La citada Secretaría dio respuesta al requerimiento a través de oficio N° 130/2014/1412 del 30 de septiembre de 2014, al que adjuntó el listado de quienes integraban la Generación 2014-2015, a la que pertenecen los normalistas desaparecidos.

280/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

- 10 Ortega Valerio Mauricio 18 Años
- 11 Rodriguez Tlatempa Jesus Jovany 20 Años
- 12 Vazquez Peniten Abelardo 19 Años

1° A. Licenciatura en Educación Primaria.

No.	Nombre del Estudiante	Edad
13	Abrajan de la Cruz Adan	24 Años
14	Colon Garnica Christian Tomas	18 Años
15	Francisco Arzola Luis Angel	19 Años
16	Hernández Muñoz Carlos Lorenzo	18 Años
17	Jacinto Eugardo Israel	19 Años
18	Lopez Patolzin Julio Cesar	25 Años
19	Mendoza Zacarias Miguel Angel	33 Años
20	Navarrete Gonzalez Jose Angel	18 Años
21	Pablo Baranda Marcial	20 Años

1° B. Licenciatura en Educación Primaria.

No.	Nombre del Estudiante	Edad	
22	Mondragón Fontes Julio César	22 Años	Fallecido

281/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

23	Mora Venancio Alexander	19 Años	
24	Ramirez Nava Julio César	23 Años	Fallecido
25	Santana Maestro Antonio	20 Años	
26	Solís Gallardo Daniel	18 Años	Fallecido

1° C. Licenciatura en Educación Primaria.

No.	Nombre del Estudiante	Edad
27	Abarca Carrillo Luis Angel	17 Años
28	Alvarez Nava Jorge	19 Años
29	Campos Cantor Jose Angel	33 Años
30	Cruz Mendoza Jorge Anibal	19 Años
31	Galindrez Guerrero Giovanni	19 Años
32	Guerrero de la Cruz Jhosivani	19 Años
33	Ortiz Ramos Cutberto	22 Años
34	Rodríguez Bello Everardo	19 Años
35	Rodríguez Telumbre Christian Alfonso	19 Años
36	Sanchez García Martin Getsemany	20 Años
37	Trujillo Gonzalez Jonás	20 Años

282/2178



631

COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1° D Licenciatura en Educación Primaria.

No.	Nombre del Estudiante	Edad
38	Bartolo Tlaltempa Jose Eduardo	18 Años
39	Bruno Garcia Saul	18 Años
40	Castro Abarca Leonel	18 Años
41	Gomez Molina Marco Antonio	21 Años
42	Gonzalez Hernandez Cesar Manuel	22 Años
43	Hernández Martínez Miguel Angel	28 Años
44	Ramirez Villareal Carlos Ivan	19 Años
45	Tizapa Legideño Jorge Antonio	20 Años

Completó la lista de 43 normalistas desaparecidos, el nombre de Bernardo Flores Alcaráz, conocido entre sus compañeros como "El Cochiloco". De los desaparecidos, es el único que no era de nuevo ingreso. Al día de los hechos²²², "El Cochiloco" cursaba el segundo año de la Licenciatura en Educación Primaria y tenía 21 años de edad. **(EVIDENCIA 10)**

Para fines de precisión, es necesario apuntar que los nombres de los alumnos Daniel Solís Gallardo y Julio César Mondragón Fontes no figuran en el listado oficial que la Secretaría de Educación Guerrero envió al Ministerio Público, es decir, no

²²² Se desprende del oficio DGESEPE/9264/2014 del 14 de noviembre de 2014, en el cual la Secretaría de Educación Pública, envía el listado general de alumnos legalmente inscritos en los ciclos escolares 2013-2014 y 2014-2015 en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" a la Delegación Estatal Guerrero de la PGR. Documento que obra dentro del expediente CNDH/1/6432/QVG que integra este Organismo Nacional.

283/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

aparecen en ese listado como alumnos inscritos para el ciclo escolar 2014-2015, no obstante, este Organismo Nacional acreditó su calidad de alumnos con base en sus respectivas fichas de inscripción ante la Secretaría de Educación de Guerrero, de fechas 4 y 8 de abril de 2014²²³, cuyas copias obran agregadas al expediente de investigación. Adicionalmente, personal Directivo de la Normal "Raúl Isidro Burgos", en entrevistas realizadas por Visitadores Adjuntos de esta CNDH, manifestaron que los normalistas mencionados pertenecían al grupo 1° B de la Licenciatura en Educación de Primaria de la Normal de Ayotzinapa, proporcionaron, incluso, copias de sus actas de nacimiento que dijeron obran en los archivos de la escuela. (EVIDENCIA 11)

Es importante destacar, por otro lado, que, como puede advertirse, las edades de los estudiantes desaparecidos fluctúan entre los 17 y los 33 años al día en que sucedieron los trágicos hechos de Iguala. También, que las edades asentadas en la lista se determinaron con base en las actas de nacimiento de cada uno de los normalistas desaparecidos. Ocurre que a las constancias del expediente está agregado un "listado de los alumnos desaparecidos", ofrecido como medio de prueba durante la diligencia de aceptación y protesta del cargo conferido por los padres y ofendidos de las 43 víctimas desaparecidas, al licenciado Jorge Santiago Aguirre Espinosa, compareciente en la diligencia celebrada en fecha 17 de octubre de 2014²²⁴, en calidad de Subdirector del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" (Centro Prodh). En dicho listado, se pueden advertir 9 casos en los que la edad no coincide con las actas de nacimiento. Son los casos de los alumnos desaparecidos: 1. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 2. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 3. Dorian Gonzalez Parral, 4. Carlos Iván Ramirez Villarreal, 5. Luis Ángel Francisco Arzola, 6. Giovanni Galindrez Guerrero, 7. Israel Caballero Sánchez, 8.

²²³ Oficio 372/2014, del 30 de septiembre de 2014 mediante el cual la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero agregan al expediente VG/207/2014-II, copias de 54 fichas de inscripción de normalistas de la generación 2013-2014. Expediente que fue atraído oficialmente por esta CNDH.

²²⁴ Comparecencia del Licenciado Jorge Santiago Aguirre, donde acepta el cargo de coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación de fecha 17 de diciembre de 2014.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Jesús Jovany Rodriguez Tlatempa y 9. Marco Antonio Gómez Molina. (EVIDENCIA
12)

Semana de prueba

Una vez conocidos los resultados del proceso de selección y quiénes fueron aceptados, lo lógico sería que a continuación se diera la inscripción respectiva y se esperara el inicio de clases, sin embargo, esto en la praxis no es así. De facto, a los "aspirantes" les resta "pasar" otro "examen": La "Semana de Prueba" impuesta en los hechos por la cúpula del Comité Estudiantil. Acreditada ésta, "los aspirantes" están listos para iniciar los cursos formales para los que se inscribieron. Esta práctica tiene diversas implicaciones, incluso académicas y, más aún, posiblemente en terrenos legales. Por ello, es indispensable conocer las incidencias que se han dado en esa "Semana de Prueba", particularmente en los tiempos cercanos a la época en que se dieron los hechos de Iguala.

Con la "justificación" de constatar que los prospectos de "Normalistas de Ayotzinapa" tienen el temple para formar parte de esa comunidad normalista, los líderes estudiantiles les han impuesto, incluso ya por tradición, acreditar la "Semana de Prueba". Si no se "pasa" ésta, el "aspirante" no podrá ingresar a la Normal sin importar que haya aprobado el examen de selección oficial. Con el tiempo, esta práctica se ha ido modificando hasta convertirse en lo que es hoy. En los hechos, la "Semana de Prueba" es una especie de iniciación en el adoctrinamiento que caracteriza a los alumnos de la Normal de Ayotzinapa, sólo hay que ver que quienes tienen a su cargo la instrumentación de la "Semana de Prueba" son precisamente quienes están al frente del Comité de Conciencia Política (Comité de Copis), cuya función es la de enseñar o transmitir doctrina Marxista-Leninista, tipo comunista, a los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa.

285/2178



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

De las entrevistas practicadas a estudiantes normalistas por Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, de diversas quejas interpuestas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero por jóvenes que aspiraban a ingresar a la Normal y del contenido del libro "Ayotzinapa. La travesía de las Tortugas. La vida de los normalistas antes del 26 de septiembre de 2014", escrito por diversos autores en colaboración, en el cual describen y dan a conocer algunos aspectos de la vida de los estudiantes desaparecidos, fallecidos y heridos en los trágicos sucesos de Iguala, basados, según dicen, en testimonios de familiares, amigos y allegados de los normalistas, que rememoran, entre muchas otras cosas, situaciones que dicen pasaron algunos estudiantes en la "Semana de Prueba", se pueden reconstruir los extremos en los que consistía, precisamente, esa "Semana de Prueba". Conforme a tales evidencias, cada ciclo escolar, el "Comité Estudiantil Flores Magón", convocaba a todos los jóvenes que presentaban examen para ingresar a la Normal, tanto los aprobados como los "rechazados", para realizar la "Semana de Prueba". Durante dicha semana, los jóvenes eran sometidos a las más diversas pruebas. Diariamente, en un horario de las 8 de la noche a las 4 de la madrugada, se les obligaba a realizar actividades como hacer ejercicio corriendo por todas las instalaciones de la escuela y por toda la comunidad de Tixtla, gritando consignas. Los hacían meterse a un hoyo con agua sucia, lleno de lodo. También los obligaban a aventarse a la alberca, sin importar si sabían nadar o no. Los hacían bañarse con agua fría, con todo y ropa. No les permitían secarse y así tenían que tomar clases, el pretexto: para que no les diera sueño. El desayuno y la comida de los sujetos a prueba, era una cucharada de frijol sin sal y dos tortillas. De igual forma, los llevaban a "chaponear" en los terrenos de los campesinos de la comunidad. Los alumnos que resistían esto y más, se quedaban, quienes no, eran obligados por los líderes estudiantiles a firmar su renuncia.

No siempre los "aspirantes" a ingresar a la Normal de Ayotzinapa, ni sus padres y familia han estado de acuerdo con la "Semana de Prueba" y con los métodos que se aplican en ella. Sus inconformidades se han planteado en sendas Quejas interpuestas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de

286/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Guerrero, por la falta de acciones de las autoridades educativas para evitar que la cúpula estudiantil tome decisiones que sólo competen a las instancias escolares, en ciertas circunstancias y bajo parámetros y criterios académicos y educativos y no por apreciaciones personales.

El 10 de agosto de 2012, cuatro aspirantes que acreditaron sus respectivos exámenes de selección oficiales, presentaron queja ante el organismo protector de derechos humanos del Estado de Guerrero.

Un aspirante acreditado de nuevo ingreso a la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en la generación, señaló en su Queja²²⁵ que la "Semana de Prueba" para él consistió en hacer ejercicios de calentamiento que le lastimaban su cuerpo. Indicó que, una vez hecho el calentamiento, lo sacaron a correr a la comunidad de Tixtla; que en el trayecto lo hicieron gritar consignas. Explicó que en la carrera se le dificultó subir las escaleras de la escuela y sufrió una crisis, debido a que no podía respirar, lo que hizo que se desvaneciera. Relató que los integrantes del Comité Estudiantil no sabían qué hacer. Dijo que unas compañeras de la Normal de Tamazulapam lo llevaron al Centro de Salud, ahí le practicaron estudios y señala que le detectaron un soplo en el corazón. Preciso que los siguientes días continuó con las actividades que le indicaron pero que se sentía cansado, muy sofocado y con dolor en el pecho, por lo que decidió detener dichas actividades para no exponer su salud, lo que tuvo como consecuencia que los líderes del Comité Estudiantil lo obligaran a firmar su renuncia. **(EVIDENCIA 13)**

Tres aspirantes acreditados de nuevo ingreso a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en la generación 2012-2013, que también interpusieron Queja²²⁶ ante la entonces Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de

²²⁵ Queja presentada el 10 de agosto de 2012, por un aspirante de nuevo ingreso a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de la generación 2012-2013, ante la entonces Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

²²⁶ Queja presenta el 10 de agosto de 2012, por jóvenes que aprobaron el examen admisión de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

287/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Guerrero. Los quejosos coincidieron en señalar que su "Semana de Prueba" consistió en ejercicios físicos, que más que ejercicios, señalaron, fueron "torturas físicas, sociales y psicológicas". Se quejaban de que no les daban alimentos suficientes; que sólo les permitían dormir entre una y dos horas máximo; que los sacaban a correr en la obscuridad de la madrugada. Indicaron que quienes no llegaban en un tiempo previamente determinado por los miembros del Comité, eran obligados a tirarse al lodo o en la alberca con agua sucia. A pesar de que estos aspirantes habían acreditado su examen de selección oficial, no entraron a la Normal, por no haber acreditado la "Semana de Prueba". **(EVIDENCIA 14)**

Para los entonces "aspirantes", miembros de la generación que iniciaba con el ciclo escolar 2014-2015 a la que pertenecen los normalistas y víctimas de los hechos de Iguala, su "Semana de Prueba", conforme a las constancias del expediente, se verificó del 20 al 26 de julio de 2014. Lo que les tocó enfrentar a algunos de ellos, en esa "semana", se narra en textos del Libro "La travesía de las Tortugas"²²⁷.

Durante la "Semana de Prueba", en un primer intento por ingresar a la Normal de Ayotzinapa, Jorge Aníbal Cruz Mendoza no aguantó comer mal, trabajar mucho y dormir poco, según se relata, por lo que tuvo que renunciar a su deseo de entrar a la Normal pues no se le permitió el ingreso formal.

Para Jorge Álvarez Nava, fue como una novatada impuesta por los alumnos del segundo año, según se narra en el texto. Lo raparon al igual que a los demás aspirantes, para diferenciarlo de los "mayores". Lo obligaron a hincarse y a poner la cabeza sobre las piedras durante largo rato. Lo levantaron a las cuatro de la madrugada para ir a correr mientras gritaba consignas que debía memorizar. Le hicieron subir las escaleras que se ubican sobre una loma y que conducen a las

²²⁷ Ocampo, Mónica y Tapia José Luis, Coordinadores, "Ayotzinapa, La Travesía de las Tortugas, La Vida de los Normalistas antes del 26 de septiembre de 2014", Marchando con Letras, ediciones proceso, 1era edición, 2015, págs. 47, 103, 123, 147 y 225.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

aulas llevando a un compañero trepado en su espalda. Lo pusieron a "chapear" la tierra. Lo aventaron a un pozo con lodo. Como Jorge no era delgado, se narra en el texto, le racionaron a lo mínimo la comida y el agua y cuando ya no resistió el hambre, le sirvieron el alimento en exceso y lo obligaron a terminarlo. No soportó la hostilidad y tuvo que volver a casa una semana después.

Luís Ángel Francisco Arzola, aplicó en dos ocasiones para ingresar a la Normal, la primera en 2013. Narra uno de sus compañeros de segundo año que en la "Semana de Prueba", exhausto de tanto madrugar, correr y esforzarse, se quedó dormido y no llegó a su turno de guardia. Lo castigaron. Una semana entera tuvo que palear estiércol. Luego se fracturó la rodilla y desertó de las pruebas.

En 1999, en su primer intento por ingresar a la Normal de Ayotzinapa, junto con alrededor de 14 jóvenes, Miguel Ángel Mendoza Zacarías, hizo examen en la Normal y entró. Su "Semana de Prueba" en aquella ocasión consistió en que un día tocaba baño de lodo en el pozo, otro dejarlo dormir muy poco tiempo, sembrar en los terrenos de la escuela para probar que era hijo de campesinos, salir a "botear" para recolectar dinero. Un compañero narra que Miguel Ángel intentó escapar de que lo raparan pero no lo logró, al final lo raparon. Según los dichos de sus compañeros, la "Ley en Ayotzinapa" es que quien entre a la Normal perderá la cabellera y, quien se oponga, tendrá un castigo más grave.

Emiliano Aleñ Gaspar de la Cruz realizó 3 intentos para ingresar a la Normal, en el segundo -en 2013-, igual que en el anterior, entró y completó su "Semana de Prueba" que comprendía trabajos y actividades físicas con poco descanso y alimentación, pero, durante la de "guardia", contrajo una fiebre que le impidió quedarse en el plantel, por lo tanto, tuvo que esperar otro año para completar el proceso.

El proceso de ingreso a la Normal de Ayotzinapa para el Ciclo Escolar 2014-2015 culminó con el inicio formal de clases que, conforme al calendario oficial, ocurrió, finalmente, el día lunes 18 de agosto de 2014. Quienes aprobaron su "Semana de Prueba" no tuvieron problema para iniciar sus cursos.

289/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Problemática de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”.

De conformidad con el artículo 3 Constitucional, toda persona tiene derecho a la educación. La educación, es un derecho fundamental que permite el ejercicio de otros derechos. Tiene impacto directo en el derecho al trabajo, a la cultura y a la salud. Una educación de calidad genera conocimientos y hábitos necesarios para mejorar las elecciones personales que repercuten positivamente en la convivencia social. Es el claro ejemplo de la interdependencia de los derechos humanos. La educación es uno de los principales medios para que adultos y menores, marginados económica y socialmente, salgan de la pobreza y participen plenamente en el desarrollo de sus comunidades.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al cual México se adhirió desde el 23 de marzo de 1981, señala en su artículo 13 que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a la educación. En la Observación General 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC), se señala que las características esenciales e interrelacionadas que la educación que imparte el Estado debe de tener, son Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad.²²⁸

La situación que ha enfrentado y enfrenta la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” permite advertir que la educación que ahí se imparte adolece de las

²²⁸ Disponibilidad. Los Estados deben garantizar la provisión de suficientes infraestructuras educativas (instituciones y programas) para todas las personas. Estas deben estar equipadas con todos los materiales y las instalaciones necesarias para funcionar adecuadamente en el contexto específico, tales como edificios, equipos didácticos y materiales, personal capacitado y adecuadamente remunerado, protección ante elementos naturales, instalaciones sanitarias para ambos sexos y agua potable.

Accesibilidad. El acceso a la educación consiste en tres elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad material y la accesibilidad económica. Las instituciones educativas deben ser accesibles a todas las personas, especialmente a los más vulnerables, y nadie puede ser objeto de discriminación sobre la base de, entre otros motivos, el sexo, el origen étnico, la ubicación geográfica, la situación económica, la discapacidad, la ciudadanía o el permiso de residencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la religión, la detención o la orientación sexual. Las escuelas deben estar a una distancia segura y razonable de las comunidades o, para las zonas remotas, accesibles a través de tecnología moderna. La educación debe ser asequible para todas las personas, y los Estados deben incorporar progresivamente la enseñanza gratuita en todos los niveles.

Aceptabilidad. Sujetos a los objetivos generales de la educación y a las normas educativas mínimas establecidas por el Estado, los programas de estudio y de enseñanza deben ser aceptables para los estudiantes y, en los casos apropiados, para los padres. Esto significa que la educación debe ser relevante para el contexto, las necesidades y las capacidades evolutivas del niño, y debe ser de buena calidad y culturalmente apropiada.

Adaptabilidad. La educación debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse y responder a las sociedades cambiantes y las necesidades de los estudiantes dentro de entornos sociales y culturales diversos.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

características básicas recomendadas por el Comité de DESC de la ONU y no es acorde con los postulados constitucionales consagrados en el artículo 2 fracción II y 3 de nuestra Carta Magna. Así lo muestra el análisis y valoración del total de evidencias con las que se cuenta, entre las que destacan los Antecedentes de las Escuelas Normales Rurales, su Marco Jurídico, los Programas que actualmente se aplican para el fortalecimiento de las Normales Rurales, el Presupuesto asignado a ellas, los Informes de las autoridades educativas (INEE), las Estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) sobre pobreza, las investigaciones del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados relacionadas con las Escuelas Normales y las opiniones de maestros Normalistas Rurales. De todo ello deriva la identificación de problemas específicos que enfrentó -y enfrenta- la Normal de Ayotzinapa en la época en la que sucedieron los hechos.

a) Regulación

Las Escuelas Normales Rurales y en particular la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", no cuenta con un marco jurídico regulatorio específico en el que se reconozca su objetivo y razón de ser; que la distinga de otras escuelas de formación de docentes; que le permita asegurar apoyos presupuestales programados y progresivos; en el que se establezca el tipo de programas educativos que se impartirán de acuerdo a sus propias características (intercultural y bilingüe); que fomente la cooperación e intercambios académicos con otras instituciones; que permita dar transparencia a las actividades que realizan; que propicie el desarrollo armónico de las actividades diarias de la comunidad normalista; que garantice la seguridad de las instalaciones y de las personas que se encuentran al interior de la escuela; y que regule la disciplina para la sana convivencia en el interior de las instalaciones de la escuela.

El marco jurídico regulatorio de las normales del país y por tanto de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", se encuentra disperso en diversos ordenamientos como la Ley General de Educación, Ley General del Servicio Profesional Docente, Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública Federal y localmente en la Ley de Educación del Estado de Guerrero No. 158. Esta Comisión Nacional estima necesario crear un marco jurídico regulatorio específico para las Escuelas Normales

291/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Rurales, en particular, para la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, que tome en cuenta las características y necesidades propias de esa institución.

b) Diagnóstico

La Educación Normal Rural no cuenta con un "Diagnóstico Integral" por parte de las autoridades de educación, llámese Secretaría de Educación Pública Federal, Secretaría de Educación Estatal o Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). No existe un estudio de ninguna de las autoridades educativas, ni Federales, ni estatales, sobre la situación de cada una de las escuelas normales rurales del país, ni en especial de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", que permita determinar sus necesidades de infraestructura, presupuestales y académicas (becas, planes y programas de estudio intercultural y bilingüe) para, con él, dar alternativas de solución a las carencias escolares. Es decir, no se cuenta con información sobre las Escuelas Normales Rurales que permita la mejor toma de decisiones y la mejora de oportunidades en el servicio que brindan las Instituciones de educación, atendiendo los principios consagrados en el artículo 2 fracción II y 3 de nuestra Carta Magna y en el Pacto internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales.

En el documento titulado "La Educación Normal en México elementos para su análisis", el Instituto Nacional Para la Evaluación de la Educación (INEE), a través de la Dirección General para la Integración y Análisis de la Información -entre cuyas funciones está la de elaborar documentos que integren indicadores y estadísticas educativas, con el fin de apoyar la evaluación de la calidad del Sistema Educativo Nacional- en relación con el Grupo de las Normales Rurales señaló que: "Dada la información con la que se cuenta para este diagnóstico, no se pueden incluir más datos relevantes que pueden ser determinantes en la estructura de las normales, debido tanto a la parte sindical como la incidencia de los comités estudiantiles, algunos muy antiguos, como la Federación de Estudiantes Campesinos y Sociales, creada en 1935"²²⁹. Esto significa que las autoridades educativas no cuentan con un Diagnóstico ni con información sobre la situación real de las escuelas normales

²²⁹ Medrano Camacho, Verónica, Ángeles Méndez, Eduardo y Morales Hernández, Miguel Ángel, "La educación normal en México". Elementos para su análisis, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2017, pág.61.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

rurales y, por tanto, de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", que determine el estado actual de los servicios educativos disponibles (infraestructura y materiales) y de los procesos adecuados (planes y programas) que permita ejercer el Derecho a la Educación a los estudiantes normalistas conforme a los principios establecidos en el artículo 3 constitucional relacionado muy estrechamente con el artículo 2 del mismo ordenamiento y con la Observación General 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Ante esta carencia, sería determinante que las autoridades educativas se plantearan la urgencia de contar con el diagnóstico correspondiente. **(EVIDENCIA 15)**

De acuerdo con la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, específicamente con su artículo Vigésimo Segundo Transitorio, es la Secretaría de Educación Pública Federal a quien corresponde formular un Plan Integral para iniciar a la brevedad los trabajos formales, a nivel nacional, de diagnóstico, rediseño y fortalecimiento para el Sistema de Normales Públicas, a efecto de asegurar la calidad en la educación que imparta, la competencia académica de sus egresados y su congruencia con las necesidades del Sistema Educativo Nacional.

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública Federal, a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública Federal, le corresponde realizar estudios y diagnósticos que permitan identificar sus características, conocer los resultados obtenidos para sistematizar, integrar y difundir la información necesaria en la evaluación global de este tipo educativo y evaluar en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, el funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior.

Los hechos de Iguala han evidenciado la necesidad de un "Diagnóstico Integral" de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa y del resto de las existentes en el país. Pero se requiere de un diagnóstico que vaya más allá de lo estrictamente académico, que abarque aspectos de infraestructura, presupuestales y de seguridad, entre otros. De manera que no basta la "Estrategia de Fortalecimiento y Transformación de las Escuelas Normales", implementada por las

293/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

autoridades educativas,²³⁰ en la que sólo se atienden cuestiones académicas, como la transformación pedagógica de acuerdo con el nuevo Modelo Educativo; educación indígena e intercultural; aprendizaje del inglés; profesionalización de la planta docente en las Escuelas Normales; sinergias con Universidades y Centros de Investigación; y apoyo a las Escuelas Normales y estímulos para la excelencia.

Las autoridades educativas han señalado que la "Estrategia" se construyó de la mano con la comunidad normalista, sin embargo, diversos catedráticos han señalado que el rediseño de esta estrategia, sólo fue producto de reuniones a nivel de cúpulas directivas y que, hasta la fecha, no se ha dado a conocer un documento oficial que sustente los planteamientos pedagógicos, didácticos, académicos y presupuestales de la nueva estrategia."²³¹ (EVIDENCIA 16)

En estas circunstancias, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, observa la necesidad de contar con un "Diagnóstico Integral de las Escuelas Normales Rurales" y, específicamente, de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", que permita conocer su situación actual a fin de que se realicen las acciones conducentes y a efecto de asegurar íntegramente la calidad en la educación que se imparte y la competencia académica de sus egresados, así como su congruencia con las necesidades del Sistema Educativo Nacional, con la participación y consulta de la comunidad de Tixtla, Guerrero y de los sectores sociales involucrados en la educación, de los maestros y de los padres de familia.

Del mismo modo, este Organismo Nacional estima que en la elaboración de todo "Plan de Fortalecimiento de las Escuelas Normales Rurales" y de sus "Programas de Estudio" (intercultural y bilingüe), deben tomarse en consideración las características esenciales y particulares de estas escuelas, por ejemplo, que cuentan con la mayor proporción de estudiantes hablantes de lengua indígena, como es el caso de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, que tiene 264 alumnos inscritos hablantes de lengua indígena; que, actualmente, las becas diarias percibidas por los estudiantes se sitúan en el rango de 40 a 70 pesos diarios, monto menor al necesario para cubrir en su totalidad los gastos personales

²³⁰ El 13 de julio de 2017, la Secretaría de Educación Pública Federal, presentó la Estrategia de Fortalecimiento y Transformación de las Escuelas Normales.

²³¹ LA JORNADA, Estrategia en normales apunta a crear un nuevo mexicano: individualista y competitivo, 23 de julio de 2017.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

más elementales, ejemplo mismo de la brecha de la desigualdad que se vive en el medio rural mexicano.²³²

De acuerdo con la Constitucionalidad y Convencionalidad, las autoridades educativas federales y estatales, en la determinación de los planes y programas de estudio de la educación normal rural, deberán de tomar la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los sectores sociales involucrados en la educación, de los maestros y de los padres de familia, en los términos que la Ley señala. Sin duda, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, tienen la obligación de garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Igualmente, tienen la responsabilidad de establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles; definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas; impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

c) Presupuesto.

Las Escuelas Normales Rurales, en específico la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", carece de un presupuesto programado, progresivo, eficiente y eficaz, orientado a cubrir las necesidades académicas y de funcionalidad de la Escuela Normal Rural, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Las "Escuelas Normales Rurales" salen todos los años a exigir a los gobiernos estatales que, primero, abran la convocatoria de nuevo ingreso para seguir operando y, después, más recursos para mantener y dar clases a sus alumnos. 2017 no fue la excepción, así simplemente, se advierte, por ejemplo, en la nota periodística de "El Universal" del 6 de julio de 2017, titulada "Estudiantes exigen a la SEP presupuesto para normales rurales"²³³. No obstante que uno de los principios que deben regir en

²³² Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), "La educación normal en México", Estadísticas e indicadores temáticos, primera edición 2017, págs. 60-61.

²³³ "A pesar de la lluvia que cae en la Ciudad de México, estudiantes de las 17 escuelas normales del país se manifiestan frente a la Dirección General de Estudios Superiores para Profesionales de la Educación (DGESPE) para mostrar su inconformidad



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

la asignación presupuestaria para la educación, específicamente en su capítulo de Educación Normal, es el de "Progresividad", el presupuesto que ha sido asignado a las escuelas normales en la última década tuvo descensos proporcionales (hubo aparentes incrementos considerando los montos, pero proporcionalmente, significaron decrementos). En 2010 y 2011 bajó un 42% y 43% respecto de 2006, para luego subir paulatinamente entre 2012 y 2016. De 2015 a 2016 se incrementó en un 40% y, para 2017, disminuyó un 25%, como se observa en la siguiente tabla. (EVIDENCIA 17)

Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales del País, 2006 - 2017		
Ejercicio Fiscal	Evolución del Presupuesto	Escuelas al Cien
2006	422,244,211	
2007	347,244,182	
2008	281,844,179	
2009	356,044,178	
2010	247,293,245	
2011	243,667,846	
2012	555,973,912	
2013	555,973,912	

por acciones que buscan terminar con el proyecto del normalismo rural en el país. Después de haber marchado del Angel de la Independencia a estas instalaciones educativas, los estudiantes también exigen que las autoridades de la Secretaría de Educación Pública brinden el presupuesto necesario para que las normales rurales sigan funcionando". (Observación en la nota son 16 escuelas normales rurales)

296/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

2014	594,726,157	
2015	537,287,517	
2016	889,951,846	
2017	671,830,258	900,000,000
Total	5,704,081,444	900,000,000

Fuente: Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), 2017.

A través del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa", en 2013, al Gobierno del Estado de Guerrero se le asignaron \$840,275.96 con la clave P/PEFEN 2013-12-08, destinados a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", a fin de consolidar su vida académica potenciando la atención en los rasgos deseables del perfil de egresos, con lo que se pretendía lograr un estatus de calidad y competitividad. En 2015, la DGESPE entregó 400 millones de pesos para apoyo a las 16 Escuelas Normales Rurales del país²³⁴. **(EVIDENCIA 18)**

De acuerdo con el presupuesto de egresos del Estado de Guerrero, en el ejercicio fiscal de 2018, para la rehabilitación de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, del Municipio de Tixtla Guerrero, se designarán \$4,489,700.00²³⁵ (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) **(EVIDENCIA 19)**

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura²³⁶, en octubre de 2016, señaló que "las normales públicas están sometidas a severas restricciones presupuestales, por lo que se

²³⁴ Lineamientos Generales para la Ejecución del Recurso Extraordinario asignado a las Escuelas Normales Rurales, de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

²³⁵ Decreto número 654 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018.

²³⁶ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, "La Política Educativa y su Impacto en las Escuelas Normales, octubre de 2016, pág. 10.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

requiere brindar apoyos preferenciales y extraordinarios a las normales rurales que atienden a la población en situación de pobreza y marginación”. (EVIDENCIA 20)

Es evidente que las Escuelas Normales Rurales han padecido una situación adversa, marcada por los recortes presupuestales. Es a partir de los hechos de Iguala y la desaparición de los 43 estudiantes normalistas, que se aprobó la asignación de presupuestos adicionales destinados a las Escuelas Normales Rurales. Este incremento presupuestal extraordinario no obedece, sin embargo, a un necesario “Diagnóstico Integral” sobre la situación actual de las Escuelas Normales (aspectos financieros, de infraestructura, internado, becas, seguridad), sino a una situación coyuntural, lo cual no permitirá cumplir a largo plazo con el objetivo de brindar calidad en la educación conforme el artículo 3 Constitucional, párrafo tercero, que establece: “El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos, garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos”.

El presupuesto asignado a la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, debiera ser eficaz y eficiente. Su destino debe transparentarse, saber el manejo, administración y ejecución de los recursos públicos. En ese sentido, existe la obligación para el gobierno de cada entidad federativa de publicar en su respectivo Diario Oficial, los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar. El gobierno local debe prestar todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, las autoridades correspondientes del Ejecutivo Federal verifiquen la correcta aplicación de dichos recursos.

De esta forma se evitarán suspicacias y se prevendrán actos de corrupción como los que ahora denuncian los propios normalistas y destacan los medios de comunicación. De acuerdo con la nota periodística del 14 de mayo de 2018, del diario La Jornada, el Comité Estudiantil de la Normal Rural de Ayotzinapa, denunció a los ex directivos, por, según la nota, dejar un adeudo de 50 millones de pesos que ha

298/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

provocado desprestigio al centro educativo, como una instancia en la que se dan supuestos desvíos de recursos federales.²³⁷

d) Supervisión.

Las Escuelas Normales Rurales, en específico la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", carecen de una eficiente supervisión por parte de las autoridades educativas, tanto Federales como Locales, situación que ha provocado un deficiente funcionamiento de las mismas.

No obstante que de acuerdo con la normatividad interna de las Secretarías de Educación Pública Federal y Local,²³⁸ corresponde a la autoridad educativa formular disposiciones técnico-administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación superior y establecer mecanismos para evaluar el desempeño y funcionamiento de las Instituciones Educativas del tipo Superior, el control estructural y funcional de las normales, incluida la "Raúl Isidro Burgos", ha sido prácticamente dejado en manos de los estudiantes.

El Subdirector Académico²³⁹ de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en su declaración ante la Procuraduría General de la República, refirió que en la Normal no cuentan con un reglamento operacional de la escuela o de la disciplina de los alumnos. Mencionó que el "Comité Estudiantil Ricardo Flores Magón" ...aplica un autogobierno y código de disciplina para los alumnos que deja fuera a los docentes y directivos de las decisiones que aplican, pues incluso me ha tocado observar que ellos expulsan a sus mismos compañeros, tienen un Presidente de Orden y Disciplina, ellos se organizan, pero sin tener relación con los docentes y directivos, lo único que hacen es platicarnos de sus decisiones". Añadió que cuando tienen reuniones, los alumnos les piden que no estén presentes ni profesores ni

²³⁷ La Jornada, "Alumnos demandan expulsión de tres maestros de la normal de Ayotzinapa. 14 de mayo de 2018.

²³⁸ Artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública Federal.

²³⁹ Declaración del Subdirector Académico de 25 de febrero de 2016 ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

299/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

empleados. Es claro que las autoridades escolares no ejercían ninguna labor de supervisión al interior de la Normal. **(EVIDENCIA 21)**

Por su parte, el entonces Director de la Normal, en ampliación de declaración rendida el día 3 de febrero de 2016, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, señaló que "existe un reglamento en el que, si un alumno llega tomado o en estado de ebriedad a las instalaciones de la escuela, se toman medidas de expulsión", aunque, contradictoriamente, luego refirió que este reglamento "es muy estricto, pero no se aplica porque no es necesario aplicarlo". Debe mencionarse que aún a pesar de que el ex Director refiere la existencia de un "Reglamento", en los hechos, no existe como tal, como instrumento jurídico de operación de la autoridad educativa. Tal parece que la mención podría circunscribirse únicamente a una especie de "regulación" verbal que no tiene mayor aplicabilidad de los directivos hacia los estudiantes. Sí, en cambio, parece existir una "normativa" estudiantil con miras de efectividad. Un estudiante, entrevistado por Visitadores Adjuntos, señaló que dentro del Comité Estudiantil existe una "Cartera de Orden", la cual tenía como función principal aplicar el "Código de Disciplina" a toda la base estudiantil de la Normal de Ayotzinapa. Este Código regulaba conductas y preveía sanciones que, desde luego, se aplicaban a los estudiantes. Según este testimonio, la "Cartera de Orden" tenía facultades para expulsar hasta los Secretarios, si fuera necesario. **(EVIDENCIA 22)**

Un ejemplo de que las autoridades, en los hechos, renunciaron a cumplir con sus obligaciones, lo da el propio, entonces, Director de la Normal de Atotzinapa, cuando en declaración ministerial señala que "él podía prohibir la entrada de los autobuses a la Escuela Normal Rural, pero no lo hacía porque era un problema para él y no realizó ninguna acción jurídica al respecto".

Las Escuelas Normales Rurales, de acuerdo con su marco jurídico, dependen de las Secretarías de Educación Federal y del Estado de Guerrero, por tanto, se encuentran bajo su Supervisión y Dirección. Las escuelas normales no pueden gobernarse por sí mismas y menos dejar su funcionamiento y disciplina al arbitrio de los estudiantes, por eso cuentan con una plantilla de autoridades escolares integrada por el Director, Subdirector Académico y Subdirector Administrativo, quienes tienen la representación de gobierno y son la máxima autoridad en el plantel; son la

300/2178

678



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

instancia que debería mantener la funcionalidad y el orden al interior del Centro Educativo.

Desafortunadamente, ante la ausencia de una supervisión eficiente por parte de las autoridades educativas, tal como lo informa el propio Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), son los Sindicatos, los Comités Estudiantiles y la Federación de Estudiantes Campesinos y Socialistas, quienes materialmente controlan las normales rurales y quienes aplican sus propias reglas al interior de las escuelas, incluida la "Raúl Isidro Burgos".

En estas condiciones, es claro que no existe la supervisión de las Secretarías de la Educación Pública Estatal y Federal, sobre la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", para evaluar su desempeño y funcionamiento.

Este Organismo Nacional recomienda a las autoridades educativas federales y estatales que, en ejercicio de sus facultades legales, realicen supervisiones periódicas programadas a las Escuelas Normales Rurales, especialmente a la "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, a fin de verificar las condiciones académicas de infraestructura, funcionamiento, disciplina y seguridad para que puedan tomarse las medidas necesarias para la mejora y el buen desempeño de la misma.

e) La disciplina estudiantil y el factor seguridad en la Escuela Normal de Ayotzinapa.

La Escuela Normal Rural de Ayotzinapa forma parte del entorno social del Municipio de Tixtla y del Estado de Guerrero. Todo lo que ocurra dentro y fuera de sus instalaciones debiera interesar tanto a las autoridades educativas como a la comunidad estudiantil pues, de una forma u otra, afecta su dinámica cotidiana, sobre todo, las situaciones de violencia y la actividad delincuencial que, por lógica, ponen en riesgo la seguridad personal de todos quienes, de manera cercana, tienen que ver con el Centro Educativo. Las condiciones de inseguridad, finalmente, merman las posibilidades de una convivencia sana, solidaria y respetuosa en la Escuela, por tanto, deben de ser atendidas y trabajar en su prevención.

301/2178

679



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

650

La seguridad de la comunidad de la Normal de Ayotzinapa -estudiantes, profesores, directivos y personal en general- y de sus instalaciones al 26 de septiembre de 2014, estaba comprometida debido a que las autoridades educativas, incluidas las directivas de la propia Normal, no asumieron ni cumplieron con sus obligaciones inherentes a su cargo. Su indolencia y descuido se hizo evidente desde que no estuvieron al tanto ni de lo que sucedía en el perímetro de la escuela, ni al interior del Centro Educativo en cuestiones de seguridad, hasta abandonar su función de autoridad dejando a la Escuela en, prácticamente, un régimen de "Autogobierno Estudiantil".

En declaración ministerial,²⁴⁰ el propio Director de la Normal reconoce las condiciones de inseguridad de las instalaciones de la escuela ante la falta, por ejemplo, de una barda perimetral, tan necesaria por tratarse de un internado. Como es obvio, en este tipo de situaciones, una cosa lleva a la otra. La ausencia de un cerco, hay que decirlo, fue tomada desde siempre como justificación o pretexto para no establecer un control de ingreso o egreso a las instalaciones de la Escuela, ni de personas, ni de vehículos. Quien era el Director de la Normal en 2014, declaró que la escuela no contaba con un control sobre quién entra o sale de ella, pues se permite el libre acceso a las instalaciones. Según él, hay un vigilante en la puerta de acceso principal que cubre los turnos matutino y vespertino. Para los fines de semana, precisó, existen otros vigilantes que cubren la puerta. Contrario a estas afirmaciones, el mismo Subdirector Académico, a quien compete atender estas cuestiones, declaró²⁴¹ ante el Ministerio Público de la Federación, que la escuela no cuenta con vigilante alguno e indicó que en las noches sólo hay un velador. En eso sí coincide con el Director, igual en que no se lleva ningún tipo de registro de ingreso o salida, ni de personas, ni de unidades vehiculares. Es decir, las raquíticas medidas de seguridad física de la escuela Normal en 2014 se circunscribían solo a la existencia de un velador. (EVIDENCIAS 23 y 24)

Es claro que poco ha importado a las autoridades escolares y educativas las precarias condiciones de seguridad imperantes en la Escuela Normal de Ayotzinapa, sobre todo en las épocas recientes y, señaladamente, en la que ocurrieron los

²⁴⁰ Declaración del entonces Director de la Escuela Rural Normal "Raúl Isidro Brugos", rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación el 4 de noviembre de 2015.

²⁴¹ Declaración del Subdirector Académico de la Escuela Rural Normal "Raúl Isidro Brugos", rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación el 25 de febrero de 2016.

302/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

hechos. Las autoridades no tomaron las medidas conducentes aún sabiendo que en el entorno en el que se enclava la Normal había presencia de grupos criminales organizados. El entonces Director de la escuela declaró ministerialmente que sí sabía de la presencia de grupos criminales alrededor de Ayotzinapa, concretamente en el Municipio de Tixtla, Guerrero. Habló, nada menos, de la existencia de las organizaciones criminales de "Los Ardillos" y "Los Rojos".

Evidentemente, en esas condiciones, el entorno de la Escuela Normal no garantizaba la integridad de quienes forman la comunidad escolar, incluidos por supuesto, los normalistas. Es una realidad que las autoridades no tomaron las medidas para preservar un ambiente seguro para la comunidad normalista. Las autoridades educativas jamás asumieron que corresponde a ellas prestar un servicio educativo seguro, digno e íntegro. El acecho o la simple presencia cercana de grupos criminales organizados, obligaba a las autoridades de la Normal a buscar que se tomaran las medidas del caso y no a desentenderse y a desatender sus responsabilidades.

En relación con la situación concreta de la seguridad de los alumnos, el Subdirector Académico de la Escuela Normal de Ayotzinapa, en su declaración ministerial, refirió que las autoridades escolares no tienen ninguna obligación al respecto y que así fue determinado en la "Academia de Profesores" bajo el argumento de que los estudiantes eran ya mayores de edad y, por tanto, responsables de ellos mismos.

De esta manera, las "autoridades" escolares renunciaron materialmente, precisamente, a su condición de autoridad para derivarla a los propios normalistas. Las autoridades de la normal no fueron capaces siquiera de crear las condiciones para poner remedio al tradicional relajamiento de la disciplina estudiantil y establecer un mínimo de orden que debe imperar en cualquier institución educativa. Consecuentemente, tal vacío, pasó a ser ocupado por el Comité Estudiantil, pero, sobre todo, por sus dirigentes y por los líderes estudiantiles quienes, para propios intereses, además, han aprovechado la falta de reglamentación interna en la normal.

303/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En declaración ministerial, el Subdirector Académico²⁴² de la Normal dijo que los estudiantes eran responsables de sus acciones; que tenían "auto supervisión" y sanción por el "Comité Estudiantil Ricardo Flores Magón" además refirió que la escuela no cuenta con un reglamento operacional o de disciplina de los alumnos. Señaló haber observado que el "Comité Estudiantil Ricardo Flores Magón" aplica un "autogobierno" y su propio Código de Disciplina para los alumnos, en el que los docentes y directivos quedan fuera de las decisiones que los alumnos toman y de las sanciones que aplican, ya que, incluso, afirma, los alumnos expulsan a sus mismos compañeros y, para eso, tienen un Presidente de Orden y Disciplina. Es claro en señalar que los alumnos se organizan, pero sin considerar ni tener relación con los docentes y directivos. Lo único que hacen, dijo, es platicar sus decisiones a los directivos. De hecho, culmina, cuando tienen reuniones, piden que no haya profesores ni empleados. Estos "sentidos de irresponsabilidad" y de los Subdirectores de la Normal respecto de los estudiantes, era compartido por el entonces Director de la Escuela quien ministerialmente manifestó, como también ya se dijo, que el Comité Estudiantil acordó expulsar definitivamente de la escuela a aquellos alumnos que llegaran en estado de ebriedad y a aquellos que golpearan a sus compañeros. En definitiva, la "medida" irresponsable de las autoridades no fue, ni ha sido, la más adecuada. En ese sentido, resultan muy significativos y reveladores los señalamientos que estudiantes normalistas hicieron a esta Comisión Nacional. Uno de ellos, refiriéndose a la situación prevaleciente en septiembre de 2014, señaló que en la Normal de Ayotzinapa hay algunos "chavitos" que acostumbran beber alcohol y, para bajarse la "borrachera", se drogan con marihuana o, incluso, con "polvo" o cocaína, por consejo de quienes los empezaron a "enviciar", según cuenta el testigo. En un principio, los alumnos que ejercen el control del tráfico de drogas al interior de la normal, les invitan a los demás normalistas, marihuana y cocaína. Ya después, explica, se las vendían. Les decían que con darse un "jale", esto es, drogándose, se les "bajaba" la borrachera y, además, "les daba fuerza para realizar sus actividades". Con pesar, el testigo normalista manifestó: "Es triste decirlo, pero aproximadamente el 70 % de la población estudiantil de la Normal, se drogaba, ya sea con marihuana o con cocaína". Al entrar a cualquier cuarto de los

242 Declaración del Subdirector Académico del 25 de febrero de 2016 ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

304/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

estudiantes, se percibía el olor a pura marihuana. Relató que en ocasiones veía como se drogaban con marihuana o con "polvo". Agregó que cuando estos alumnos se "drogaban", hacían desmanes, ponían música a elevado volumen, echaban mucho relajo, hacían desorden en los dormitorios, etc. Algunos integrantes del "Comité de la Base Estudiantil", pretendieron poner remedio a la situación e intentaron más de una vez "meter en orden" a todos quienes ya por costumbre se drogaban y no sólo a ellos, sino también a los vendedores de drogas, a quienes se les identificaba como "pachecos", sin embargo, éstos y los consumidores, iban a quejarse con su amigo el Secretario General del Comité Estudiantil, identificado por todos como "La Parka", quien, más allá de resolver el problema, toleraba esta situación y consentía que en la escuela se distribuyera, vendiera y consumiera droga. De acuerdo a este testimonio, el líder decía: "Pues, déjenlos. Si quieren tomar que tomen. Si quieren hacer su relajo, que lo hagan, no hay ningún problema." Desafortunadamente, se quejó el normalista, las cosas siguieron igual. Sobre esto, concluyó: "En la Normal, todo esto era conocido por todos, pero nadie decía ni hacía nada para solucionar este grave mal, menos los directivos de la escuela." (EVIDENCIAS 25 y 26)

De acuerdo con la entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de esta CNDH a un estudiante de la Normal de Ayotzinapa, había dos grupos de normalistas que mantenían el control de la venta de droga en la Normal. Quienes lideraban los grupos mantenían una relación de amistad muy cercana con quien era Secretario General del Comité de la Base Estudiantil en la época en que ocurrieron los hechos de Iguala. Ambos cabecillas de dichos grupos eran alumnos de segundo grado y tenían, cada uno a su vez, a varios estudiantes colaboradores en el control y venta de droga. El testigo desconoce el nombre de los estudiantes que estaban al frente de los dos grupos de vendedores de droga pero los identifica con los sobrenombres con los que todos los estudiantes los conocían. Por un lado, estaba "El Morelos", quien controlaba la venta de marihuana y cocaína. El testigo normalista previno: "No hay que confundir a este traficante con el alumno de nuevo ingreso, desaparecido, a quien también le decían 'El Morelos'. Este compañero de primero no tiene nada que ver". "El Morelos", vendedor de droga, y sus colaboradores en dicha venta, también estudiantes normalistas, todos eran originarios y provenientes del Estado de Morelos. A uno de ellos se le identifica como "La Concha", quien, conforme a lo que se describió en la estructura organizacional estudiantil, ocupaba el cargo de "Delegado Fraternal" con la función específica de visitar a las otras 15 Escuelas

305/2178

653



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Normales Rurales de la República. El otro grupo de estudiantes que también ejercía control sobre la venta de cocaína en la Normal, era liderado por otro amigo del Secretario General del Comité de la Base Estudiantil, a ese alumno se le conocía como "La Jaiba", quien era auxiliado en sus actividades de tráfico por otros dos o tres normalistas. "La Jaiba" era originario de la Costa Chica de Guerrero, del mismo lugar de donde provenía el Secretario General del Comité de la Base Estudiantil "La Parka".

Es obvio decirlo, pero es necesario que la Procuraduría General de la República investigue toda esta serie de situaciones en las que es evidente el tráfico indiscriminado de estupefacientes que se dio al interior de la Normal en la época previa a los hechos.

Ante esta situación, independientemente a las acciones legales que deben tomarse, sería recomendable que las autoridades federales y estatales en materia educativa y de salud, implementaran programas de prevención y control de adicciones, si las hubiera, en la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" en beneficio de los normalistas, programas específicamente orientados a prevenir el consumo de tabaco, alcohol y drogas en los que se involucre, desde luego a los normalistas, pero también a los padres y maestros, en una perspectiva integral: familia-escuela-sociedad.

La falta de atención de las autoridades educativas para mantener el orden y la disciplina escolar en parámetros aceptables de acuerdo a las condiciones inherentes a un estudiantado que se ha caracterizado en el tiempo por su activismo reivindicativo, propició que las legítimas y tradicionales acciones de "Lucha Social" de los normalistas, degeneraran en actos extremos no siempre lícitos. Situaciones como esas en otros tiempos no provocaron mayores problemas y preocupaciones a la comunidad normalista. Diferente ha sido en los años recientes por la interacción con el entorno de inseguridad y la franca presencia de grupos delictivos organizados que desafortunadamente han permeado en los diferentes estratos sociales y en los más diversos ámbitos.

De siempre, las acciones desplegadas por los estudiantes para paliar las carencias en su escuela, han ido de la mano de su exigencia para que se satisfagan sus demandas, han ido seguidas de la protesta, de su "Lucha Social" y de su activismo político. El "boteo" -actividad consistente en coleccionar dinero en alcancías

306/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

pidiéndolo a la ciudadanía-, la "toma de casetas" para solicitar "cooperaciones por peaje", como medios alternativos para captación de recursos e, incluso el "secuestro de autobuses", sea para transportarse hasta las casetas de cobro instaladas en las autopistas de cuota que habrán de "tomar", sea para desplazarse hasta las comunidades en las que habrán de realizar prácticas profesionales, culturales y deportivas o para acudir a reuniones inter-escolares y de carácter político con alumnado de otras normales o para trasladarse a sitios a los que habrán de participar, por sí mismo o adhiriéndose a movilizaciones masivas, en actos de protesta política, marchas o manifestaciones relacionadas con su activismo reivindicativo y social y hasta la "ordeña" de combustible -extracción de gasolina o diésel- a vehículos particulares o del servicio público para suministrarlo a los autobuses y unidades "secuestradas" que habrán de utilizar, han sido históricamente toleradas por propios y extraños, por la ciudadanía y por las autoridades. En el caso de éstas, de manera totalmente irresponsable, tratándose de deslindar de dichas acciones, los Directivos de la Normal pretenden mostrarse como "ignorantes" de ellas. Concretamente, respecto de las marchas, "boteos" y robos de combustible, el entonces Director de la Escuela declaró ante el Ministerio Público de la Federación que "...a él nunca se le informa ni se le solicita permiso para realizarlas, ya que toman sus propias determinaciones", refiriéndose a los estudiantes. Así, de esta forma, el ex Director intenta transferir la responsabilidad total de las acciones y sus resultados a los normalistas, sólo que olvida que hay aspectos de los que, de ninguna manera, puede quedar relevado como es el caso particular de permitir sin la menor restricción el ingreso y egreso de unidades vehiculares "secuestradas" a las instalaciones del Centro Educativo bajo su responsabilidad, tal como el mismo lo admite, autobuses que los normalistas usan para trasladarse a las "marchas", a los lugares para "botear", nutridos con combustible "ordeñado". A lo largo de los años, esta serie de actos se volvieron consuetudinarios, a nadie ya han extrañado, la sociedad en general se acostumbró a ellos; los consideran como actividades normales, habituales y hasta naturales y tradicionales, al grado tal que, incluso, las han pretendido justificar. En comparecencia ministerial,²⁴³el Subdirector Académico declaró que la "toma de autobuses" constituye la "obtención de recursos en especie".

²⁴³Declaración del subdirector académico del 25 de febrero de 2016 ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República

307/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

657
656

Las autoridades de la Normal han consentido que los estudiantes retengan en las instalaciones escolares las unidades secuestradas por tiempo indefinido. Por su parte, el GIEI, en su Informe del 6 de septiembre de 2015, expresó que “La ...toma de autobuses ha sido práctica tradicional de los estudiantes de diferentes escuelas normales de México.”; que “La toma de autobuses por parte de las normales rurales de diversos estados del país es una práctica habitual o frecuente...no solo en Ayotzinapa sino en otras normales.”; que, incluso, ese mismo año de 2014, algunos autobuses fueron llevados por los normalistas y los choferes vivieron en la escuela o llevaron los autobuses a manifestaciones o marchas.” Lo cierto es –y hay que decirlo- que este tipo de actos no dejan de constituir acciones contrarias a la Ley, lesionan intereses legítimos, entrañan violaciones a normas jurídicas de observancia general y no tienen causa de justificación alguna en términos de Ley.

Con el tiempo, los espacios que las autoridades fueron dejando vacíos, particularmente los relacionados con las medidas mínimas de seguridad y la desregulación disciplinaria en el Centro Educativo, los ocuparon no los normalistas en general, ni siquiera los órganos estudiantiles como entes colegiados, sino los líderes del alumnado, por supuesto, que cursaban grados avanzados, quienes no dudaron en echar mano de todo lo que tuviera a su disposición para alcanzar sus fines últimos. La inexperiencia de los normalistas de nuevo ingreso, así como la instrucción y preparación tradicional para el emprendimiento de legítimas acciones de “Lucha Social” en las que son “iniciados” en la denominada “Semana de Prueba” a la que se les somete, han sido aprovechadas por los líderes estudiantiles para manipular la voluntad de los novatos quienes son llevados al desarrollo de acciones que asumen como propias de su activismo reivindicativo y al amparo de la bandera de una “Lucha Social.”

Para septiembre de 2014, era muy claro que el régimen de liderazgo estudiantil era quien ejercía el control en la normal y determinaba el funcionamiento de la misma influyendo incluso en decisiones de naturaleza académica que se supone son de competencia exclusiva de las autoridades educativas.

Lo que en su origen se concibió como “activismo reivindicativo” de los normalistas de Ayotzinapa caracterizado por acciones, si no justificadas, si explicables, a épocas recientes, derivó en cuestiones que nada tienen que ver con la “Lucha Social”, ni con la protesta. Ahora, los líderes normalistas han dispuesto

308/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

que los autobuses secuestrados y retenidos se usen también para el despliegue de acciones tendentes al apoderamiento de unidades de autotransporte público y de mercancías como bebidas refrescantes y alimentos elaborados. De acuerdo con el testimonio de propios normalistas, los vehículos son llevados a las instalaciones de la Normal, donde son retenidos con la complacencia de las autoridades escolares para sustraerles los productos que transportan y el combustible que almacenan en sus contenedores. Hecho esto, productos y combustibles son ofrecidos en venta a compradores de comunidades cercanas al Centro Educativo a precios cómodos, por los líderes normalistas, únicos beneficiarios de este comercio ilícito. Sobre la serie de acciones desplegadas por los estudiantes, el entonces Director de la Normal sólo se conforma con declarar que a él nunca le informan ni solicitan autorización para hacerlas. Acota que "cuando realizan sus actividades políticas se retiran los estudiantes sin que le informen los nombres de los alumnos, ni los grados escolares que acudirán a dichas actividades". Añade que los alumnos pueden ingresar y egresar de la escuela con plena libertad ya que no hay restricciones. Con la deliberada intención de constreñir su obligación a sólo estar pendiente de los aspectos alimenticios y de habitación de los normalistas, el Director, en abono a la idea de que no hay restricción a los alumnos en el acceso a las instalaciones de la normal, falsamente agrega que ello es "en virtud de que el internado sólo consiste en apoyo alimenticio y hospedaje", dejando de largo que, finalmente, las instalaciones escolares están bajo su total responsabilidad.

En relación con el ingreso de unidades de autotransportes de distintas compañías a las instalaciones de la Normal de Ayotzinapa, de la forma más despreocupada e irresponsable, el entonces Director de la Escuela declaró²⁴⁴ que "por la tardes o en las noches, llegaban a ingresar...percatándose que los vehículos eran conducidos por sus propios conductores, quienes se quedaban junto a sus unidades para cuidarlas". En ampliación de declaración²⁴⁵, manifestó "que él podía prohibir la entrada de los autobuses a la Escuela Normal Rural, pero no lo hacía

Investigación

²⁴⁴ Declaración del entonces Director de la Escuela Norma Rural "Raúl Isidro Burgos", ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de cuatro de noviembre de 2015, la Declaración del Subdirector Académico del veinticinco de febrero de 2016 ante el Agente del Ministerio Público de la Federación

²⁴⁵ Ampliación de declaración ministerial del entonces Director de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, del día tres de febrero de dos mil dieciséis, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

309/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

porque era un problema para él". Añadió que no realizó al respecto ninguna acción legal. (EVIDENCIA 27)

Actitudes como esta, hicieron que los líderes estudiantiles consolidaran el dominio y control que ejercían en la Normal de Ayotzinapa, incluso, en cuestiones netamente académicas y educativas que se supondría corresponden exclusivamente a las instancias oficiales. El Comité Estudiantil, sobre todo sus líderes, se convirtieron en una "autoridad de hecho" en la Normal de Ayotzinapa.

Si bien, tradicionalmente, los alumnos de nuevo ingreso han sido sometidos a "novatadas" por normalistas de los grados avanzados según se ha expuesto, esta práctica pasó a convertirse en la denominada "Semana de Prueba", cuya aprobación, en los hechos, se estableció como un requisito "informal" impuesto por el Comité Estudiantil y sus líderes, para ingresar a la Normal. Desde luego, en las "Convocatorias de Ingreso" lanzadas por las autoridades educativas no aparece como requisito para ingreso, acreditar la "Semana de Prueba". Pese a ello, desde aspirantes, los nuevos alumnos, el Comité de Estudiantes, las autoridades escolares y hasta las educativas y de Gobierno, han asumido de facto que quien no pase satisfactoriamente la "Semana de Prueba" a criterio de los líderes estudiantiles, no podrá ingresar a la normal sin importar que haya aprobado el examen de selección oficial aplicado. Para quienes lideran al estudiantado, un aspirante que no acreditó el examen oficial puede formar parte de la comunidad normalista de Ayotzinapa como alumno, si tan sólo "pasa" "la semana de prueba". La arbitraria práctica ha sido objeto de reclamo e inconformidades de afectados manifiestas en Quejas presentadas ante la entonces Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Igualmente, ha sido descrita por los familiares y cercanos de 6 de los 43 normalistas desaparecidos en los hechos de Iguala, quienes habrían intentado ingresar a la normal en dos y hasta en tres ocasiones, de acuerdo a lo que puede leerse en el texto del libro "Ayotzinapa, La travesía de las Tortugas. La vida de los normalistas antes del 26 de septiembre de 2014".

Tal como consta en los documentos requeridos por esta CNDH a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Guerrero que se encuentran agregados al expediente, el 10 de agosto de 2012, aspirante a ingresar a la Normal de Ayotzinapa, presentó escrito de Queja ante la referida Comisión Estatal de Derechos Humanos, al que recayó el número de folio 455/2012. El quejoso demostró haber acreditado el

310/2178

658



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

examen oficial de ingreso a la normal. Dijo haber sido sometido a la denominada "Semana de Prueba". Acusó que el "Comité de la Base Estudiantil Flores Magón" de la normal le negó continuar con los trámites de inscripción bajo el argumento de que "no pasó" la "Semana de Prueba".

En su escrito de queja, el normalista refirió que presentó y acreditó el examen CENEVAL de admisión de la Generación 2012-2013; que obtuvo el número 33 de la lista de escalafón y, por tanto "es un aspirante aceptado a la normal". Explicó que el "Comité Estudiantil Flores Magón" lo citó el día 22 de junio a las 6 p.m. a la "Semana de Prueba"; que acudió a la misma. Describió detalladamente todas y cada una de las actividades que a él y a otros aspirantes los pusieron a hacer los miembros del Comité Estudiantil, tal como se cita en este mismo apartado. Explicó la imposibilidad que tuvo para realizar algunas de las actividades que le indicaron y los padecimientos por los que pasó durante el proceso. Finalmente, señaló que los integrantes del Comité lo obligaron a firmar su renuncia a continuar con los tramites de su inscripción.

A la misma documentación remitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Guerrero, consecuentemente a la propia Queja referida, se encuentra agregada la Queja que el propio 10 de agosto de 2012, presentaron ante esa instancia, el Comité Ejecutivo Para el Desarrollo Integral del Barrio del Santuario de Tixtla, Guerrero y los padres de familia y los jóvenes que aprobaron el examen de admisión en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en la generación 201-2013. En la Queja refirieron que: "El Comité de alumnos de la Escuela Normal, convocó a todos los jóvenes que presentaron Examen, los que aprobaron y los que no para ingresar a esa Institución del día 22 a las 6 de la tarde al día 28 de julio de 2012, para realizar su semana de prueba. Durante esa semana no dejaron entrar a ningún padre. Añadieron que "los jóvenes fueron torturados física, social y psicológicamente". No les daban alimentos suficientes, no los dejaban dormir, los sacaban a correr en la oscuridad y quienes no llegaban en un tiempo determinado por el Comité, eran obligados a tirarse en el lodo o en la alberca con agua sucia. Expresaron que los propósitos de quienes integran el Comité Estudiantil son dos: el primero, es para hacerles saber a los jóvenes que ellos son la autoridad dentro de la Escuela y, segundo, para que deserten los alumnos que ya aprobaron el examen y así poder acomodar a los que no aprobaron el examen académico".

311/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

660

El Organismo Estatal, a través de su Dirección de Orientación, Quejas y Gestión, canalizó el escrito a la Secretaría de Educación Pública del Estado "para los efectos de que determine, lo que en derecho proceda". En su oportunidad el Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, remitió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Guerrero, oficio fechado el 6 de febrero de 2013, suscrito por la Subdirectora de Formación Docente, en el que informa que los estudiantes que interpusieron la Queja ante esa Comisión Estatal, por violaciones a sus derechos humanos por parte del Comité Estudiantil de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", "se encuentran ubicados en diferentes instituciones educativas del nivel superior, con una beca mensual por la cantidad de 2, 000. 00, que les otorga la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación de Guerrero".²⁴⁶ **(EVIDENCIA 28)**

Es evidente que las autoridades educativas optaron por soluciones alternas que, a la larga, sólo funcionaron como paliativos a la problemática de fondo.

En otra acción consecuente a la presentación de la Queja presentada por los aspirantes acreditados de nuevo ingreso generación 2012-2013, el Organismo Estatal de Derechos Humanos, solicitó la intervención de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, para que realizara la investigación de los hechos mencionados en el escrito de Queja, probablemente constitutivos de delitos. La Procuraduría del Estado, a través de la Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos, mediante el oficio PGJE/FEPDH/3657/2012²⁴⁷ informó que se radicó una indagatoria por hechos posiblemente delictuosos cometidos en agravio de los normalistas que presentaron la Queja. Precisó que los hechos se encontraban en investigación. Con objeto de conocer el resultado de las investigaciones ministeriales desarrolladas al respecto, la CNDH requirió a la ahora Fiscalía General del Estado de Guerrero, copia de la indagatoria y de la determinación que se hubiese dictado en ella. La Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero informó mediante oficio de fecha 7 de junio de 2018 recibido en este Organismo Nacional el 11 de junio del presente año, que con fecha 7 de diciembre de 2017, la indagatoria mediante oficio número 4116

²⁴⁶ Oficio 1.0.1/2013/0291 de fecha 7 de febrero de 2013, suscrito por el Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Guerrero.

²⁴⁷ Oficio PGJE/FEPDH/3657/2012 de 14 de septiembre de 2012, suscrito por la Fiscal Especializada para la Protección de Derechos Humanos de la entonces Procuraduría General del Estado de Guerrero.

312/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

fue remitida al Director General del Jurídico Consultivo de la Vicefiscalía de Prevención y Seguimiento de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a Consulta de No Ejercicio de la Acción Penal por Prescripción, resolución que con fecha 4 de junio del presente año, fue confirmada y notificada al Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Dirección General de Investigaciones de esa Fiscalía. De lo que se desprende que la Fiscalía General del Estado de Guerrero determinó el No Ejercicio de la Acción Penal por Prescripción, al haber transcurrido un tiempo inactivo de cinco años, ocho meses veinticinco días, y fue hasta que este Organismo Nacional solicitó información sobre la indagatoria que determinaron confirmar la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal por Prescripción. **(EVIDENCIAS 29 y 30)**

Las consecuencias de no haber "superado" la "Semana de Prueba" también las habrían sufrido, como ya se dijo, al menos seis de los 43 normalistas desaparecidos, quienes tuvieron que intentar dos o hasta tres veces, antes de ingresar a la normal, por no haber "pasado" la famosa "Semana de Prueba". Estos jóvenes, es claro, se revelaron a la "sentencia estudiantil" del Comité de alumnos que indica: "Los débiles de cuerpo o de carácter deben ser rechazados"²⁴⁸.

Jorge Álvarez Nava hizo dos intentos para ingresar a la normal. De acuerdo a lo que narra el libro "Ayotzinapa. La travesía de las Tortugas. La vida de los normalistas antes del 26 de septiembre de 2014", Jorge Álvarez Nava, realizó dos veces su examen de selección. Las dos ocasiones lo aprobó. Sin embargo, no soportó la hostilidad que le implicó la "Semana de Prueba", la de resistencia física que presentó en agosto de 2013. Como lo señala el texto: "La única alternativa para seguir estudiando se cerró no por sus aptitudes intelectuales, sino por su baja resistencia al maltrato".

Al año siguiente, se expone, Jorge Álvarez obtuvo otra vez la puntuación necesaria para ser aceptado en la Normal y nuevamente fue citado a la prueba de resistencia, esta vez logró tolerarla y recibió el visto bueno de quienes integraban el Comité Estudiantil.

248 Coordinador General Mónica Ocampo y José Luis Tapia, "Ayotzinapa La travesía de las Tortugas. La vida de los normalistas antes del 26 de septiembre de 2014", ediciones Proceso, 1era edición, septiembre de 2015.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Jorge Anibal Cruz Mendoza intentó dos ocasiones ingresar a la Normal. En julio de 2013 inició la "Semana de Prueba". Al segundo día, la dejó. No soportó "comer mal", "trabajar mucho" y "dormir poco".²⁴⁹

Pasó el tiempo, llegó julio de nuevo y con él la "Semana de Prueba" en Ayotzinapa. Jorge Anibal tuvo la opción de ingresar a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) de Xochimilco en la carrera de Administración de Empresas, pero, al final, habiendo "pasado" la "Semana de Prueba", se decidió por la Normal Rural.

Luís Ángel Francisco Arzola aplicó en dos ocasiones para ingresar a la Normal. La primera en el verano de 2013. Según narra el texto²⁵⁰, durante las "pruebas" estudiantiles, un día, exhausto de tanto madrugar, correr y esforzarse, Luis Ángel no llegó a su turno de guardia. Se enojaron tanto los "jefes del comité" por ello que le impusieron un castigo ejemplar: "una semana enterita paleando el estiércol de las porquerizas". Más tarde se fracturó la rodilla y fue obligado a desertar. En 2014, por fin ingresó a la Normal de Ayotzinapa.

Breves fueron las dos estancias de Miguel Ángel Mendoza Zacarías en la Normal de Ayotzinapa. En 1999 hizo examen en la Normal y entró en aquel año. Los alumnos de segundo y cuarto grado recibieron a los de nuevo ingreso con una serie de pruebas físicas a fin de "verificar si tenían madera de guerreros para ser maestros egresados de Ayotzinapa." Obligado por las duras y humillantes pruebas impuestas por los integrantes del Comité Estudiantil, pasado un mes, Miguel Ángel Mendoza desistió de su intento por permanecer en la Normal.

En 2014, formó parte de los Normalistas de Ayotzinapa, 39 días después de su ingreso, Miguel Ángel Mendoza fue desaparecido junto con 42 de sus compañeros.

Emiliano Alan Gaspar de la Cruz tuvo que hacer 3 intentos para poder ingresar a la Normal. En 2012 fue aceptado, pero, según se explica en el texto, "se congelaron ocho matrículas, entre ellas la suya, por una disputa de otro alumno con el Comité

²⁴⁹ De Dios Palma Arturo, "Jorge Anibal Cruz Mendoza, El jinete perdido", Ayotzinapa La travesía de las Tortugas. La vida de los normalistas antes del 26 de septiembre de 2014" pág. 103

²⁵⁰ "Velasco José Manuel, "El piloto más hábil de la Costa Chica", Ayotzinapa La travesía de las Tortugas. La vida de los normalistas antes del 26 de septiembre de 2014", pág. 123.

314/2178

662



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de Estudiantes de la institución (cuyo refugio es, precisamente, la Casa del Activista)". En 2013, también entró, completó su semana de prueba, pero durante la de "guardia", contrajo una fiebre que le impidió quedarse en el plantel, por tanto, lo hicieron esperar otro año para completar el proceso.

La tercera fue la vencida, señala el texto, volvió a completar la semana de prueba y finalmente también la de guardia.²⁵¹

El caso de Miguel Ángel Hernández es significativo, no precisamente por haber "reprobado" la "Semana de Prueba" en las 3 ocasiones que ingresó a la Normal, sino por las circunstancias que lo obligaron a abandonar la Normal ocasionadas por las "actividades" que se vio precisado a realizar por indicaciones de los líderes estudiantiles y por el secuestro que sufrió a manos de la organización criminal de "Los Rojos" en Tixtla, un año antes de su ingreso a la Normal en 2014. En 2007, acreditó su examen de admisión, pasó la "Semana de Prueba", sin embargo, durante una "actividad" dispuesta por los líderes del Comité Estudiantil, concretamente la "ordeña de camiones", según el relato del texto, le pasó encima un camión de la refresquera "Coca Cola" y lo lesionó de forma que tuvo que desistir de su intento por permanecer en la Normal.

En 2013, un año y medio antes de su tercer y último ingreso a la Normal de Ayotzinapa, Miguel Ángel Hernández fue prácticamente secuestrado por un grupo de hombres perteneciente a la organización criminal de "Los Rojos", hecho que, según la publicación, sucedió en la cabecera municipal de Tixtla, sitio en el que se ubican las instalaciones de la Normal Rural "Rafael Isidro Burgos" de Ayotzinapa. La privación de la libertad, las golpizas y las amenazas de muerte a jóvenes, era el método a través del cual "Los Rojos" pretendían obligarlos a trabajar para ellos, según relata el padre de Miguel Ángel, quien, debido al hostigamiento y acoso a su hijo, con objeto de hacer frente a la situación y ofrecer alguna resistencia a la delincuencia organizada, tomó la decisión de incursionar en la Policía Comunitaria de Tixtla, apenas constituida a principios de 2013. De inmediato, exigió le proporcionaran un arma y se justificó diciendo: "Tuvimos que actuar porque la policía les tiene miedo, nunca hizo nada". Miguel Ángel Hernández ingresó una vez más a

²⁵¹ El normalista que quería ser policía, "Ayotzinapa La travesía de las Tortugas. La vida de los normalistas antes del 26 de septiembre de 2014" pág. 149.

315/2178

663



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Ayotzinapa en 2014. Desde que Miguel Ángel desapareció el 26 de septiembre de 2014, su padre dejó de participar en la Policía Comunitaria para dedicarse a la búsqueda de su hijo.

Este tipo de actividades también se realizan en otras escuelas normales rurales, es el caso de la Escuela Normal Rural "Mactumactzá", en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en la que de acuerdo con el reportaje del noticiero "En punto" con Denise Maerker,²⁵² el 18 de julio de 2018, jóvenes de nuevo ingreso pasaron 20 días trabajando en condiciones extremas, lo que provocó la muerte de un joven y dos más se encuentren graves. De acuerdo con lo informado en el reportaje, las novatadas a los alumnos de nuevo ingreso en la normal de Chiapas van desde golpes, humillaciones y trabajos extremos hasta obligarlos a sumergirse en zanjas llenas de lodo con desechos de animales y excremento, quienes se niegan a pasar estas prácticas son rechazados de los planteles De acuerdo con la Fiscalía General del Estado de Chiapas, los aspirantes electos tenían que cubrir una guardia de 20 días en la Institución educativa y los obligaban a realizar actividades físicas y actividades intensas dentro de la escuela lo que originó cuadros de deshidratación. Esto ocasionó que los padres de uno de los jóvenes presentará denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En el artículo de "El Universal",²⁵³ refiere que "...la normal rural de Mactumatzá, (sic) como las otras, es administrada por la Secretaría de Educación Pública estatal (en este caso por la del estado libre y soberano de Chiapas). Pero quien realmente manda es la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México (FECSM), un organismo de la iniciativa privada que ha privatizado el ingreso a las normales rurales y condiciona su permanencia al cumplimiento de sus órdenes y designios (como ir a botear, cerrar carreteras, secuestrar camiones en Iguala, etc)."

Conforme a lo que se ha expuesto, es evidente la urgente necesidad de que las autoridades escolares -estatales y federales- de las Escuelas Normales Rurales en especial de la Normal de Ayotzinapa, retomen en lo inmediato el rol de autoridad que les corresponde y que nunca debieron dejar en manos del Comité Estudiantil,

²⁵² Muere joven chiapaneco por novatada, En Punto con Denise Maerker 25 de julio de 2018, ubicado en <https://www.youtube.com/watch?v=OULzh6pCvn8>

²⁵³ "Normalistas muertos (sin importancia)", "El Universal", ubicado en <http://www.eluniversal.com.mx/columna/guillermo-sheridan/cultura/normalistas-muertos-sin-importancia>, consultado el 31 de julio de 2018.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de sus líderes y de la FECSM, y prohíban este tipo de actividades extraescolares que violentan el derecho a la vida e integridad física de los estudiantes normalistas.

En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conmina también a las autoridades de la Secretaría de Educación Guerrero y la Secretaría de Educación Pública, a las Instancias de Seguridad locales y federales, a tomar medidas coordinadas necesarias para que se restablezca la seguridad al interior y en el entorno de la Escuela Normal de Ayotzinapa; para que se implementen las propias de prevención y para que se mejore la infraestructura de la escuela normal a fin de garantizar la integridad personal de la comunidad normalista, considerando, sobre todo, la presencia de la Delincuencia Organizada en el entorno de la Normal y de la localidad de Tixtla.

Es indispensable que el orden y la disciplina sea instaurado inmediatamente en la normal, pero sin que ello afecte las prerrogativas de los estudiantes normalistas. Las medidas que la autoridad adopte jamás deberán ir en detrimento de los derechos fundamentales de la comunidad normalista; debe salvaguardarse en todo momento el Derecho a la Libertad de Expresión y a la Libre Manifestación de las Ideas, el Derecho a Disentir, el Derecho a la Protesta, la Libertad de Reunión y Asociación y el Derecho de Petición que corresponde, por supuesto, a los normalistas de Ayotzinapa, derechos todos que pueden ejercer de manera, pública, pacífica y ordenada. Ninguna medida tomada por las autoridades Educativas y de Seguridad pueden ni deben trastocar la esfera jurídica individual y colectiva de los estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa". Todas las medidas que las autoridades competentes adopten para poner remedio a la situación de inseguridad, desorden e indisciplina prevaleciente en la Normal, dentro del marco de la Ley, son bienvenidas de manera que no debe despreciarse ninguna. En tal sentido, de ninguna forma sería ociosa la implementación de un "Programa de Prevención de Riesgos" ("Escuela Normal Rural Segura") que impacte en las acciones de seguridad, con objeto de promover una cultura de la prevención del riesgo escolar sustentada en el desarrollo de competencias ciudadanas en los alumnos, especialmente las que se refieren a la promoción del autocuidado, el manejo de las emociones, la autorregulación, el ejercicio responsable de la libertad y el reconocimiento de los derechos propios y de los demás; en la construcción de ambientes democráticos que faciliten la toma de decisiones participativas ante situaciones de riesgo. Todo esto con la finalidad de propiciar ambientes de seguridad

317/2178

665



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

666

y sana convivencia, favorables para la práctica de valores cívicos y éticos. Se trata finalmente de evitar que en la Normal se dé un ambiente propicio para la actuación de entes e intereses ajenos a ella. De otra forma, los riesgos de conductas contrarias a ley y la afectación al derecho a la educación serán latentes.

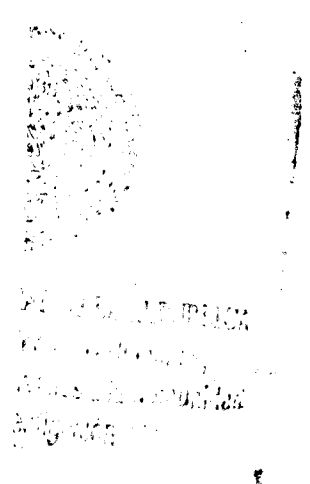
Advierte esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos la problemática que enfrentó la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" en la época en que acontecieron los lamentables hechos de Iguala y le preocupa que esas circunstancias puedan prevalecer, lo cual es muestra clara de la inadecuada atención que las autoridades le han dado a las mismas. Las precarias condiciones en las que se encuentra el internado de los normalistas, la falta de recursos económicos para llevar adecuadamente sus estudios, la deficiente infraestructura, el mal funcionamiento de la estructura administrativa, la inseguridad prevaleciente al interior y en el entorno de la Normal, las adicciones que pudiese padecer un alto porcentaje de normalistas, la violencia provocada en la comisión de delitos y la presencia de grupos criminales en la cercanía inmediata de la Escuela Normal, son factores reales que ponen en riesgo y hacen vulnerables a los estudiantes normalistas. Frente a ello, la exigencia de la CNDH a las autoridades Estatales y Federales, es que actúen en consecuencia para lograr que en el corto plazo las condiciones de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa cambien para que pueda cumplir con el objetivo para el que fue creada -igual que el resto de las Normales Rurales- que es dar la oportunidad a las comunidades más pobres de México de acceder a una educación que ayude al mejoramiento de la vida de quienes las habitan y ser un factor de desarrollo y de progreso para la zonas más marginadas del país. De acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la tercera Entidad Federativa con mayor porcentaje de pobreza en 2016 fue Guerrero con 64.4%. Evidentemente, las condiciones de pobreza en esa entidad subsisten, por ello, ahora más que nunca, se requiere del impulso a la Normal de Ayotzinapa para revertir sus índices de deserción. Los sucesos de Iguala del 26 y 27 de septiembre de 2014, provocaron la deserción de estudiantes. Muchos se dieron de baja o emigraron para alejarse de la violencia. Así lo señalaron Directores de diversas escuelas y catedráticos que conocen de las Escuelas Normales Rurales.

318/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

²⁵⁴ Desde 2014, la demanda para ingresar a las Normales en todo el país, decayó. En la Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el número de interesados para ingresar antes del 26 de septiembre de 2014, superaba los 300 solicitantes. Para el actual ciclo escolar, apenas rebasó los 100. El ex Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" señaló que, en 2015, un año después de los ataques, la convocatoria de ingreso a la Normal donde cada año se ofrecen 140 espacios, de los cuales 100 son para la Licenciatura en Educación Primaria y 40 para la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, tuvo poco éxito, la demanda de ingreso se redujo. Los normalistas tuvieron que hacer brigadas para dar a conocer la oferta educativa en Guerrero en los Estados vecinos, gracias a ello, en 2017, la matrícula de las normales del Estado se recuperó, ²⁵⁵sin embargo, las cosas para Ayotzinapa aún no vuelven a la normalidad. **(EVIDENCIAS 31 y 32)**



²⁵⁴ El Sur, periódico de Guerrero, "Se dieron de baja tras el caso Ayotzinapa 15 alumnos de la Normal, Viguri, dice la directora," de 2 de marzo de 2018.

²⁵⁵ El SUR, "Se recuperaron este año las normales públicas, dice el director de Ayotzinapa" de 1 de octubre de 2017.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En la "Situación de la Normal Rural 'Raúl Isidro Burgos' al Día de los Hechos" se han actualizado violaciones a los Derechos Humanos por Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Educación Guerrero.

El derecho a la educación, a la legalidad y a la seguridad jurídica

Los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, han sido víctimas del abuso del poder respecto a su derecho a la educación, a la legalidad y a la seguridad jurídica, por el Secretario de Educación Pública, el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, el Director General de Evaluación de Políticas, el Secretario de Educación de Guerrero, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior del Estado de Guerrero, el Director General de Operación de Servicios de Educación Media Superior y Superior del Estado de Guerrero y el Director de la Escuela Normal Rural "Raúl isidro Burgos" de Ayotzinapa, toda vez que tal entidad federativa cuenta con población que se encuentra ubicada en lugares marginados y de difícil acceso, por lo que se requiere de maestros comprometidos que tengan una formación de calidad, además, parte de su población habla lengua indígena, por lo que los maestros deberían conocer la lengua y la cultura de la zona a la que acuden a dar clase, y parte de ese cuerpo docente ha sido formado en las Escuelas Normales Rurales, como la "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, la cual presenta graves deficiencias en su operación y en el servicio educativo que presta, con lo que se falta a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones, así las violaciones a ese derecho se pueden producir mediante la acción directa del Estado o porque no adoptan las medidas correspondientes para garantizarlo, lo cual ha ocurrido porque: 1. Las escuelas normales rurales tienen una situación de infraestructura e insumos insuficiente, lo que se encuentra relacionado con la omisión de las autoridades educativas de elaborar un Diagnóstico integral para la toma de decisiones que cubra las necesidades no sólo académicas, sino también de funcionalidad de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, 2. Por la omisión de las

320/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

669

autoridades educativas respecto a la supervisión del funcionamiento administrativo, académico y de operación de las escuelas normales rurales, 3. Porque las autoridades directivas de la escuela no han tomado las acciones suficientes para que cuente con lo necesario para seguir cumpliendo con sus funciones académicas y administrativas, 4. Porque el presupuesto debe tomar en cuenta el resultado de los diagnósticos y las supervisiones para que incluya lo necesario para continuar su funcionamiento y que ello sea acorde con los derechos humanos, y 5. Por la importancia de la licenciatura intercultural bilingüe, cuando las escuelas normales rurales son las que tienen un mayor porcentaje de estudiantes que hablan una lengua indígena, en Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa un 50% aproximadamente, y de sus aulas egresan los maestros que van a las comunidades rurales.

Derecho a la educación en escuela internado

La Escuela Normal Rural, "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, tiene serias deficiencias en su infraestructura y en el presupuesto que recibe para su operación, como se desprende de las Declaraciones del entonces Director de la Normal ante el agente del Ministerio Público Federal del 4 de noviembre de 2015, relativas a la carencia de la barda perimetral y a la afirmación de que "el internado sólo consiste en apoyo alimenticio y hospedaje", en particular, respecto al presupuesto destinado a la alimentación en su naturaleza de internado para los estudiantes y el personal que ahí labora y permanece en esos horarios en la institución educativa, todo lo cual termina impactando en el servicio educativo que se presta en su modalidad de internado e incumpliendo el derecho a la educación.

Así, a la SEP corresponde formular el Plan Integral para iniciar a la brevedad los trabajos formales a nivel nacional de diagnóstico, rediseño y fortalecimiento para el Sistema de Normales Públicas, conforme al artículo 22 transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, no obstante la existencia de la "Estrategia de Fortalecimiento y Transformación de las Escuelas Normales implementada por la

321/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

670

SEP Federal el 13 de julio de 2017, la cual resultó insuficiente al atender sólo aspectos académicos.

La Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación no ha realizado el estudio y diagnóstico que permitan identificar las características de tales escuelas para sistematizar, integrar y difundir la información necesaria en la evaluación global de este tipo educativo y evaluar en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, el funcionamiento de las instituciones de educación superior, entre las que se encuentran las escuelas normales rurales, y en específico de la "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, lo cual contraviene el artículo 21, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública Federal.

Asimismo, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Guerrero, a través de la Dirección General de Operación de Servicios de Educación Media Superior y Superior, tiene entre sus obligaciones la de supervisar y evaluar las instituciones de educación superior, así como vigilar que no se vulneren derechos fundamentales de los alumnos, cuyo incumplimiento contraviene lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IX y XIII y 38, fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la SEG.

La Observación General Número 13 del Comité DESC, párrafo seis refiere que la educación debe cubrir cuatro características que están interrelacionadas, tales como: a) Disponibilidad de instituciones y programas, que incluyan infraestructura, materiales y otros apoyos, b) Accesibilidad en condiciones de igualdad o no discriminación, material y económica, en este caso con el cumplimiento cabal del sistema de internado en cuanto a los derechos a un nivel de vida adecuado pero también de seguridad personal, c) Aceptabilidad en los programas de estudio y los métodos pedagógicos, y d) Adaptabilidad según las necesidades de la sociedad, de las comunidades en transformación, pero también del contexto vivencial de cultura y sociedad de los alumnos, que en este caso no sólo no se presentó, sino que las autoridades educativas y el Director de la Escuela

322/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Normal abandonaron, el denominado "autogobierno" o autogestión, al permitir que los alumnos tomaran decisiones o buscaran apoyos que les correspondían gestionar a ellos.

En ese sentido, lo anteriormente referido contraviene lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 13 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, el artículo 13 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo VIII respecto del 31, inciso h) del "Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos" "Protocolo de Buenos Aires", el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el artículo 22 transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el artículo 6.1, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 37, fracciones IX y XIII y 38, fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guerrero, así como los alcances de protección explicados en el párrafo seis la Observación General Número 13 del Comité DESC, toda vez que incumplen las obligaciones que les establecen los mismos o las acciones realizadas son insuficientes para el cumplimiento de las mismas, y el objetivo número cuatro "Educación de Calidad" de "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", porque al incumplir las obligaciones constitucionales, convencionales y legales, no se contribuye a su realización.

[Faint, illegible handwritten notes or signatures]

323/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Los alumnos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa y los residentes en el internado de la misma han sido víctimas del abuso del poder respecto a su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, por la omisión de las autoridades ante el régimen de liderazgo estudiantil que hace décadas que controla la funcionalidad y operatividad de la Escuela, cuando las violaciones a ese derecho se pueden producir mediante la acción directa del Estado o porque no adoptan las medidas correspondientes para garantizarlo, al incumplir la obligación de prevenir violaciones de derechos humanos y faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y por omitir proteger y dar seguridad a las personas, lo cual ha ocurrido porque: 1. Existe una confusión entre los derechos de los estudiantes como ciudadanos o gobernados respecto a los derechos que les corresponden y cómo hacerlos valer y las acciones tomadas por ellos mismos al interior de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, por la pasividad de las autoridades, 2. No hay un reglamento de disciplina y funcionamiento de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, lo cual ha relajado ambas situaciones, y ha provocado vacíos de poder de las autoridades educativas que han sido asumidos por los estudiantes, con lo que han omitido el cumplimiento de sus obligaciones y han dificultado la rendición de cuentas por operatividad, por ejemplo cómo funciona el internado, 3. El modelo educativo de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa se ha alterado cuando por un lado se concreta el académico y de formación de maestros por las autoridades del sistema educativo, pero a la par, las deficiencias materiales, por la falta de mantenimiento de la escuela ha posibilitado la entrada y salida de personas ajenas a la escuela, autobuses de pasajeros y camiones de mercancía sin vigilancia, así como el control estructural y funcional ha sido dejado a los estudiantes, 4. La falta de supervisión de las autoridades educativas respecto al funcionamiento administrativo, académico y de operación de las escuelas normales rurales, en específico de la "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa constituye una omisión que ha traído inseguridad a sus residentes,

324/2178

672



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

673

cuando hay prácticas irregulares al interior el plantel como la entrada y salida de personas ajenas al mismo, de autobuses de pasajeros, de mercancías, y de venta de drogas, y por parte de los estudiantes el consumo de las drogas, 5. Las luchas sociales, sin demérito de las mismas en un cauce legal, y el ahora activismo político ante la falta de orden ha generado la realización de actos delictivos, tales como: el robo temporal de autobuses y retención de sus choferes, así como el robo de mercancías para revenderlas o consumirlas, que si bien los realizan los alumnos como personas mayores de edad, hay situaciones que ocurren al interior de la escuela, que están identificadas por largos periodos de tiempo y que el Director, los subdirectores académico, administrativo y otros profesores han decidido no hacer nada al respecto, y 6. El Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" tiene conocimiento acerca de la presencia de grupos criminales en la localidad de Ayotzinapa sin tomar medida alguna en cuanto esa situación.

En este sentido, lo anteriormente referido contraviene lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo tercero y quinto, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 14 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 8, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los artículos 7, 8, 10 y 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y los artículos II, XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el artículo 21, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el artículo 5, fracciones II, VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los artículos 37, fracciones IX y XIII y 38, fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guerrero, y el artículo 63, apartado A), fracciones I, II y XX, y apartado B), fracción I de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, toda vez que incumplen las obligaciones que les establecen los mismos o las acciones realizadas son insuficientes para su concreción.

325/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

La función administrativa de la escuela como institución pública debe resguardar los derechos humanos de las personas que residen ahí, al tratarse de un modelo de internado y por lo tanto, su persona y sus bienes deben estar seguros de riesgos en las instalaciones de la escuela internado, si bien, se trata de una opción voluntaria para los alumnos una vez que se cumple con los requisitos, el cuidado de la seguridad de las instalaciones y de las personas corresponde al Director de la misma y en su defecto a las autoridades educativas, debido a que en caso de omisión se generan violaciones y podría aumentar los riesgos, como ha ocurrido en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. El Director de la Escuela Normal Rural y las autoridades educativas están obligadas a responder de su funcionamiento académico y administrativo de acuerdo a la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, conforme a su artículo 63, apartado A), fracciones I, II y XX, y apartado B), fracción I, que le obligan a que su actuación se cumpla con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público, así como a cumplir con el servicio educativo que le ha sido encomendado, para lo cual deberá mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados, es decir, la estructura física de la escuela en el total de extensión y construcción, lo cual no se ha conseguido; de igual forma debe evitar la realización de actos u omisiones que suspendan o hagan deficiente la prestación del servicio educativo, tales como: la introducción de autobuses robados temporalmente y retención de sus choferes, el robo de mercancías para revenderlas o consumirlas y la compraventa de drogas y su consumo al interior de la escuela, lo que tampoco se ha cumplido y al contrario se ha omitido tomar alguna medida al respecto.

Lo anterior, se robustece con la interpretación siguiente, "en aras de la seguridad jurídica es indispensable que la norma punitiva, sea penal o administrativa, exista y resulte conocida o pueda serlo, antes de que ocurran la acción o la omisión que la contravienen y que se pretende sancionar, ... estos son

326/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

675

los fundamentos de los principios de legalidad...²⁵⁶, lo cual aplica a lo relatado en el apartado de mérito cuando se incumple lo previsto en las regulaciones jurídicas citadas impactando en la seguridad personal y jurídica de los estudiantes normalistas y de los residentes en la escuela internado.

La autogestión o el llamado "autogobierno" de los alumnos, se excede cuando se toman determinaciones de operación administrativa de la escuela, como la introducción de autobuses robados y choferes de los mismos que son retenidos para conducirlos, de camiones robados con mercancía para revenderla o consumirla, la compraventa de droga y su consumo al interior de la escuela, sin que las autoridades escolares, como el Director de la escuela u otro directivo no dan parte de tales sucesos a sus superiores correspondientes, justificándolo como prácticas normales o que ya sucedían cuando empezaron a trabajar en dicha escuela; por parte de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y la Dirección General de Evaluación de Políticas que no han efectuado la evaluación del funcionamiento de las escuelas de educación superior como el caso de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"; y por la Dirección General de Operación de Servicios de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero que no ha supervisado el funcionamiento académico y administrativo de este tipo de planteles, lo cual contraviene las obligaciones que tienen establecidas en el artículo 21, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y en los artículos 37, fracciones IX y XIII y 38, fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guerrero.

²⁵⁶ Corte IDH, Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de febrero de 2001, Párrafo 106 y Corte IDH, Caso Vélez Loo Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Párrafo 183.

327/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

676

La situación que tenía la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa al momento de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 incumplía la obligación del Estado mexicano de prevenir violaciones de derechos humanos, debido a que se presentaban las circunstancias siguientes: i) Al momento de los hechos existía una situación de riesgo real e inmediato para la vida de un individuo o grupo de individuos determinados, porque las instalaciones eran utilizadas para introducir objetos producto de delitos cometidos por algunos de los estudiantes, así como para cometer delitos contra la salud, ii) Las autoridades conocían o debían tener conocimiento, tan es así, que miembros del cuerpo directivo lo declararon y que prefirieron o acordaron no hacer nada al respecto, y iii) No adoptaron las medidas razonables y necesarias para prevenir o evitar ese riesgo,²⁵⁷ porque argumentaron no desear problemas si tomaban alguna medida, porque era una práctica ya existente o porque un grupo de profesores así lo acordaron.

Las omisiones referidas fueron generando una anarquía que fue aprovechada por los alumnos y que cada generación ha impuesto y robustecido el liderazgo estudiantil sobre el funcionamiento de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, y que era la situación en el 2014, lo cual evidencia no sólo el incumplimiento de las obligaciones de las autoridades sino el consentimiento de las mismas en cuanto a tal forma de operar y con ello la violación a los derechos humanos ya señalados.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE GUERRERO
CIUDAD DE ACAPULCO

²⁵⁷ Corte IDH. Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2014. Párrafo 523.

328/2178

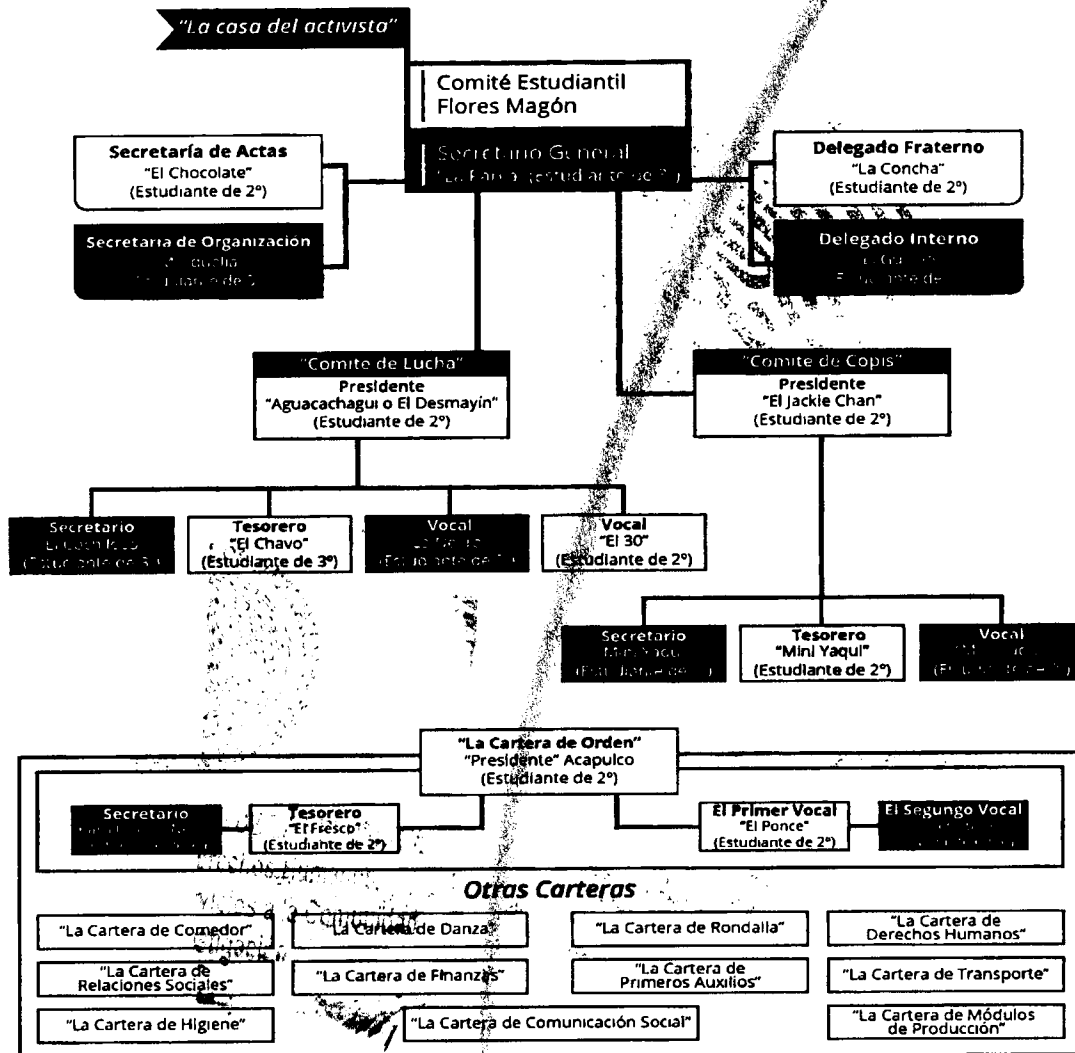
677



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



ORGANIGRAMA DEL COMITÉ ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" AL DÍA DE LOS HECHOS.



329/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

10. TRASLADO DE LOS NORMALISTAS EN UNIDADES DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DURANTE LA SUCESIÓN DE LOS HECHOS DE IGUALA DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Por su trascendencia, la temática de las unidades de autotransporte utilizadas en el traslado de los normalistas el 26 y 27 de setiembre de 2014, fue motivo de análisis especial en las investigaciones realizadas por este Organismo Nacional para determinar violaciones a Derechos Humanos en el presente caso. Desde el pasado 23 de julio de 2015, en el documento "Estado de la Investigación del 'Caso Iguala'", la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue la primera instancia en señalar que, en los hechos acontecidos en Iguala, Guerrero, el 26 y 27 de septiembre de 2014, fueron utilizados 6 autobuses.

Del expediente de investigación de la CNDH, derivan elementos probatorios que permiten establecer, que esos 6 autobuses corresponden: 3 a la empresa "Costa Line" con números económicos 2012, 2510 y 2513, 2 a la empresa "Estrella de Oro" con números económicos 1531 y 1568 y 1 a la empresa "Estrella Roja" con número económico 3278. El caso del autobús de la empresa "Castro Tours" en el que se transportaban miembros del equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo", se encuentra abordado en el apartado "Hechos Ocurredos en el cruce de "Santa Teresa", en Iguala. Agresión a los 'Avispones de Chilpancingo'" de la presente Recomendación.

Como antecedente inmediato respecto a la utilización de autobuses por parte de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa y a partir de información que deriva del expediente y de la proporcionada por un normalista a Visitadores Adjuntos de la CNDH,²⁵⁸ se puede establecer que en una reunión celebrada 3 semanas antes del 26 de septiembre de 2014, en la Escuela Normal Rural "General Emiliano Zapata" de Amilcingo, Morelos, a la que asistieron representantes de las 17 Escuelas

²⁵⁸ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a un estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, de fecha 11 de abril de 2017.

331/2178

679



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

680

Normales Rurales existentes en el país, se acordó que los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, serían los encargados de reunir y concentrar en la Normal, de 25 a 30 autobuses que serían utilizados por los alumnos de las diferentes Normales para viajar a la Ciudad de México, el 2 de octubre, fecha de conmemoración de los hechos de Tlatelolco, ocasión en la que participarían en la marcha estudiantil programada. Como representante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, acudió a esa reunión un estudiante a quien todos sus compañeros lo identificaban como "La Parka", alumno de tercer grado, quien en ese momento fungía como "Secretario de Organización" -después ascendió a "Secretario General"- del Comité de la Base Estudiantil. **(EVIDENCIA 1)**

De acuerdo con el testimonio de un estudiante,²⁵⁹ ante el compromiso asumido por los normalistas de Ayotzinapa, los integrantes del "Comité de la Base Estudiantil" de la Escuela Normal de Ayotzinapa, acordaron que los alumnos de cuarto grado fueron los que reunieran los autobuses. Estos normalistas de cuarto grado empezaron acudir a la ciudad de Chilpancingo, sin embargo, después se "quejaron" con los integrantes del referido Comité, aduciendo que debido al grado que cursaban, tenían muchas actividades académicas -tareas, prácticas, proyectos, planes de estudios-, que les dificultaba continuar reuniendo autobuses, razón por la cual el "Comité de la Base Estudiantil", acordó que entonces fueran los alumnos de Primer grado quienes se encargaran de reunir los autobuses. De esta forma, los alumnos de primer grado acudieron en 4 ocasiones a las inmediaciones de la Central de Autobuses de Chilpancingo, Guerrero. En la última ocasión, elementos de la Policía Estatal Antimotines de Chilpancingo no les permitieron a los normalistas salir de la Central con 2 autobuses que habían "tomado". El testigo refirió que los estudiantes se comunicaron por teléfono a la Normal con el entonces "Secretario de Actas" del Comité de la Base Estudiantil, quien en compañía de aproximadamente 140 estudiantes acudieron a la ciudad de Chilpancingo para su auxilio. A su paso por

²⁵⁹ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a un estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, de fecha 11 de abril de 2017.

332/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Tixtla, hicieron "rehén" a un elemento de la Policía Estatal y al llegar a la Central de Autobuses de Chilpancingo, acordaron con los elementos de la Policía Estatal Antimotines que, a cambio de dejar salir a sus compañeros con los 2 autobuses, dejarían libre al elemento de la Policía Estatal que llevaban como "rehén" y que de esta forma se resolvió la situación. **(EVIDENCIA 2)**

De tal manera que, para el día 26 de septiembre de 2014, los estudiantes normalistas sólo contaban con 8 o 10 autobuses de los 25 a 30 camiones que se habían comprometido reunir y concentrar en la Normal de Ayotzinapa.

Dentro de esos 8 o 10 autobuses, desde el 23 de septiembre de 2014, ya se encontraban en las instalaciones de la Normal, los 2 autobuses "Estrella de Oro" con números económicos 1531 y 1568, que los normalistas habían "tomado" en esa fecha en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Por lo que se refiere a las actividades realizadas por los normalistas ya propiamente el 26 de septiembre de 2014, el conductor del autobús "Estrella de Oro" 1531, en entrevista con Visitadores Adjuntos de la CNDH,²⁶⁰ señaló que ese día 26 de septiembre de 2014, aproximadamente a las 07:00 horas, recibió indicaciones directas de parte del líder normalista Bernardo Flores Alcaraz a quien todos sus compañeros lo identificaban como "El Cochiloco", para salir de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, con 25 alumnos a bordo, hacía el lugar conocido como "Rancho del Cura", ubicado sobre la carretera federal Chilpancingo-Iguala, arribando a ese sitio, aproximadamente a las 08:00 horas. **(EVIDENCIA 3)**

En la entrevista, el chofer agregó que a esa "actividad" no acudió Bernardo Flores Alcaraz, sino que mandó al frente del grupo de normalistas a otro estudiante a quien no conocía. El conductor del autobús 1531 refirió que en el "Rancho del Cura", los estudiantes realizaron actividades de "ordeñas" -extraer combustible diésel a

²⁶⁰ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, al conductor del autobús "Estrella de Oro" 1531, de fecha 26 de septiembre de 2014.

333/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

682

camiones de carga y autobuses- retirándose del lugar aproximadamente a las 12:00 horas, para arribar a la Normal alrededor de las 13:00 horas.

El conductor añadió que al regresar de esa "actividad", el normalista Bernardo Flores Alcaraz le manifestó que se pusiera cómodo ya que no habría más "actividad", textualmente refirió: "...me dijo ponte cómodo que ya no va haber actividad..." El conductor señaló que después, ese mismo día 26 de septiembre de 2014, aproximadamente a las 17:30 horas, Bernardo Flores Alcaraz llegó corriendo hasta el autobús en compañía de otro normalista a quien sus compañeros lo identifican como "El Beni" y le ordenó que se "alistara" porque iban ir a "secuestrar" autobuses a Iguala. Refirió textualmente: "...me dijo 'alístate cabrón. Vámonos a secuestrar autobuses a Iguala'".

Es a esta hora aproximada -17:30 horas- del 26 de septiembre de 2014, en que Bernardo Flores Alcaraz identificado y reconocido plenamente por todos sus compañeros normalistas como "El Cochiloco" -alumno de segundo grado y quien fungía como Secretario del "Comité de Lucha"-, les ordenó que a bordo de los dos autobuses "Estrella de Oro" con números económicos 1531 y 1568, salieran con destino a Iguala, Guerrero, para "tomar" autobuses. De acuerdo a lo manifestado por un estudiante en entrevista de Visitadores Adjuntos de la CNDH,²⁶¹ señaló que era inusual que a esa hora -17:30- los estudiantes salieran de la Escuela Normal para llevar a cabo "toma" de autobuses, ya que por lo regular esas actividades se realizaban en las primeras horas del día. Incluso, expresó que le pareció "extraño" que salieran a esa hora como lo había dispuesto Bernardo Flores Alcaraz, pero más aún, que fueran a la ciudad de Iguala, ya que nunca habían ido a esa ciudad por autobuses. **(EVIDENCIA 4)**

De los elementos que obran en las constancias del expediente de investigación de este Organismo Nacional, se desprende que ese día, 109 alumnos de la Escuela

²⁶¹ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a un estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, de fecha 11 de abril de 2017.

334/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, plenamente identificados por la CNDH (de 120 aproximadamente), salieron de las instalaciones de la Normal, para trasladarse a Iguala a "tomar" autobuses, tal como lo había ordenado el líder normalista Bernardo Flores Alcaraz.

De acuerdo con lo referido por un normalista, ante Visitadores Adjuntos de la CNDH,²⁶² en primer lugar, salió el autobús "Estrella de Oro" 1568, con aproximadamente 60 estudiantes a bordo, entre ellos, 4 los alumnos de segundo grado y 5 de primer grado. Al frente de todos los estudiantes iba precisamente el líder normalista Bernardo Flores Alcaraz, quien salió a bordo de este autobús. **(EVIDENCIA 5)**

En segundo lugar, salió de la Escuela Normal de Ayotzinapa, el autobús "Estrella de Oro" 1531 con un número similar de estudiantes a bordo -60-, entre ellos, un estudiante de tercer grado a quien sus compañeros lo identifican como "Güero Basca"; 3 alumnos de segundo grado, a quienes sus compañeros los identifican como "El Jackie Chan", "El Güicho" y "El Fresco" y; 6 estudiantes de primer grado. Tres normalistas de Ayotzinapa, confirmaron en declaraciones ministeriales, que ese 26 de septiembre de 2014, salieron de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, a bordo del autobús "Estrella de Oro" 1531, junto con 8 compañeros, entre ellos, al que identifican como "El Chane". Al frente del grupo de estudiantes que salieron a bordo del autobús "Estrella de Oro" 1531, iban los estudiantes identificados como "El Güero Basca" y "El Fresco", por indicaciones de Bernardo Flores Alcaraz.

El normalista a quien sus compañeros lo identifican como "El Güero Basca", dispuso que junto con los estudiantes también se trasladara un conductor de otro autobús diverso, también de la empresa "Estrella de Oro" secuestrado que fungiera como "reserva" para el caso de que eventualmente se requiriera conducir una unidad

²⁶² Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a un estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, de fecha 11 de abril de 2017.

335/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

secuestrada. De manera que dicho operador también se fue a bordo del autobús "Estrella de Oro" 1531.

Para comunicarse entre ellos, Bernardo Flores Alcaraz y otro normalista llevaban unos radios tipo walkie talkie que, en el contexto, eran susceptibles de interceptación.

Conforme a lo descrito, basado en las evidencias existentes, queda claro que desde el momento en que Bernardo Flores Alcaraz, da instrucciones para salir de la normal para la "toma" de autobuses, el objetivo era trasladarse al rumbo de Iguala, incluso, queda claro que en dicha ocasión nadie de la normal acudió a la ciudad de Chilpancingo con objeto de "tomar" autobuses. No obstante, debe mencionarse un par de declaraciones aisladas que indicarían que los normalistas se habrían trasladado a Chilpancingo ese 26 de septiembre de 2014, aunque la referencia, considerando el contexto del cúmulo probatorio, pudo deberse a que en realidad ambos normalistas estuvieron mencionando el hecho descrito de que días anteriores en efecto, los estudiantes normalistas acudieron a la Central de Autobuses de Chilpancingo.

Los 3 choferes de la empresa "Estrella de Oro", en entrevista con la CNDH,²⁶³ coincidieron en referir que, el 26 de septiembre de 2014, el estudiante a quien sus compañeros identificaban como "El Cochiloco" de nombre Bernardo Flores Alcaraz, les manifestó que iban por autobuses a Iguala, Guerrero. Este hecho, fue confirmado por 23 normalistas de Ayotzinapa, al rendir sus declaraciones ministeriales, el 27 de septiembre de 2014, ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. **(EVIDENCIAS 6 Y 7)**

[Faint handwritten notes or signatures]

²⁶³ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a chofer de la empresa "Estrella de Oro", de fecha 5 de noviembre de 2015.

Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a chofer de la empresa "Estrella de Oro", de fecha 17 de mayo de 2016.

Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a chofer de la empresa "Estrella de Oro", de fecha 11 de mayo de 2017.

336/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

685

Conforme a lo que declaradamente Bernardo Flores Alcaraz manifestó, pareciera que la razón para que los normalistas acudieran a las inmediaciones de Iguala, fue para apoderarse de autobuses, sin embargo, le corresponderá a la autoridad investigadora federal indagar si la razón latente en el ánimo del normalista Flores Alcaraz era otra porque llaman poderosamente la atención 3 circunstancias que subyacen en este hecho y que indicarían otra cosa: una, el líder normalista, Bernardo Flores Alcaraz, aproximadamente a las 13:00 horas del día 26 de septiembre de 2014, había indicado, particularmente, a un conductor de la empresa "Estrella de Oro", que se pusiera "cómodo" ya que NO HABRÍA NINGUNA ACTIVIDAD EN EL DÍA, sin embargo, posteriormente, de forma súbita, precipitada, a las 17:30 horas, ese mismo normalista contradiciendo sus propias indicaciones, ordenó al conductor y a los estudiantes que se "alistarán" porque iban ir a "secuestrar" autobuses a Iguala;²⁶⁴ dos, nunca antes los normalistas de Ayotzinapa, de acuerdo a las evidencias, habían ido a Iguala a "tomar autobuses"; tres, nunca antes habían realizado esa actividad a esa hora, ello fue inusual. En ese sentido, será trascendente la investigación que al efecto realice la PGR considerando las comunicaciones telefónicas que tuvo en el intervalo previo al cambio de decisión de Bernardo Flores Alcaraz a cuyo efecto la CNDH está proporcionando al Ministerio Público de la Federación, dos números telefónicos que no han sido investigados y que usó ese día 26 de septiembre Bernardo Flores Alcaraz, números que la CNDH obtuvo en sus propias investigaciones;²⁶⁵ considerando también la estructura organizacional del "Comité de la Base Estudiantil" de la Escuela Normal de Ayotzinapa, que establece dependencia en la toma de decisiones de la "Cartera de Lucha" a cargo de Bernardo Flores Alcaraz; considerando los antecedentes personales de este estudiante que lo vincula a cuestiones de tráfico de estupefacientes, entre otras cuestiones. Es decir, las investigaciones ministeriales tendrán que determinar si Flores Alcaraz recibió instrucciones para disponer el traslado de los normalistas a Iguala, de ¿quién? y ¿por qué?.²⁶⁶ Es primordial para

²⁶⁴ Propuesta 1.

²⁶⁵ Propuesta 2.

²⁶⁶ Propuesta 3.

337/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

686

conocer la verdad de los hechos, establecer y confirmar que la mayoría de los estudiantes, sobre todo los de nuevo ingreso, fueron llevados a Iguala como escudo, de parapeto o para encubrir o justificar otras actividades. En estos términos, por otra parte, queda claro que el objetivo del traslado de los normalistas a las inmediaciones de Iguala, no fue la realización de la actividad de "boteo".

En relación con lo anterior, es importante mencionar que, al inicio de la investigación, la PGR en la Conferencia de Prensa -boletín 198/14-, que dio a conocer el 22 de octubre de 2014, sobre los sucesos de Iguala, Guerrero,²⁶⁷ señaló textualmente: "De lo anterior ¿qué se acredita?. Con las declaraciones obtenidas, las investigaciones realizadas, los peritajes hechos, lo acontecido el 26 de septiembre en Iguala constituyó una represión violenta por parte de las policías de Iguala y Cocula, dirigidos por el grupo delincuencia que ya está muy señalado, con la intención de disuadir a un grupo de personas a hacer presencia en el evento de celebración que el alcalde y su esposa estaban realizando esa noche en Iguala, con motivo del informe de la segunda (sic)". Posteriormente la PGR abandonó esta postura al señalar oficialmente mediante Comunicado 797/16 de 8 de junio de 2016,²⁶⁸ en un Informe que dio del "Caso Iguala" en el que, en el apartado de "Consideraciones" afirmó textualmente: "SEXTA. Conforme a lo anterior, los alumnos de la Escuela Normal Rural 'Rafael Isidro Burgos' de Ayotzinapa, arribaron al municipio de Iguala y entraron a la ciudad para tomar camiones y llevárselos de regreso a esa institución; situación que motivó a una célula del grupo delictivo 'Guerreros Unidos', a actuar presumiblemente en su contra ..." Hasta el momento, la PGR no ha dado una explicación oficial sobre esas contradicciones, con lo cual se vulnera el derecho a la verdad en agravio de las víctimas de estos hechos lamentables. (EVIDENCIA 8 Y 9)

En la secuencia de los hechos, se establece que entre las 19:30 y 20:00 horas del 26 de septiembre de 2014, los dos autobuses "Estrella de Oro" 1568 y 1531,

²⁶⁷ Boletín 198/2014 de fecha 22 de octubre de 2014, "Conferencia de Prensa del entonces Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, sobre sucesos en Iguala, Guerrero".

²⁶⁸ Comunicado 797/16 de fecha 8 de junio de 2016, "Palabras del Dr. Eber Betanzos, Subprocurador de DHPDSC de la PGR, en la presentación del Informe del Caso Iguala".

338/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

687

conducidos por sus operadores oficiales, con aproximadamente 60 alumnos en cada unidad y el chofer de "reserva", arribaron a las inmediaciones de Iguala, precisamente al sitio conocido como "Rancho del Cura", ubicado sobre la carretera federal Chilpancingo-Iguala.

En el "Rancho del Cura", el líder normalista Bernardo Flores Alcaraz a quien todos sus compañeros lo identificaban como "El Cochiloco", decidió que el autobús "Estrella de Oro" 1531 permaneciera en este lugar y el camión "Estrella de Oro" 1568 se dirigiera a la Caseta de Peaje 3 de Iguala, Guerrero. En el "Rancho del Cura", los estudiantes recolectaron piedras que subieron a cada uno de los autobuses, mismas que serían utilizadas como instrumentos para el caso de que algún conductor de un autobús a secuestrar se negara a abrir la puerta, pudieran romper las ventanas del vehículo y facilitar su abordaje, como lo hacían comúnmente.

Trascendencia del autobús "Costa Line" 2513, primer unidad de la que se apoderaron los normalistas la noche del 26 de septiembre de 2014, en la explicación de la sucesión de los hechos.

El curso de las investigaciones que este Organismo Nacional realiza en el ámbito y desde la perspectiva de Derechos Humanos, indicarían que, en los hechos, el factor desencadenante de los lamentables acontecidos de Iguala de la Independencia, Guerrero, el 26 de septiembre de 2014, en los que entre otros sucesos, desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, lo constituyó la detención de la marcha del autobús "Costa Line" número 2513 "tomado" por los normalistas aproximadamente a las 20:00 horas, cuando transitaba por el lugar identificado como el "Rancho del Cura", procedente de Acapulco, con paradas predeterminadas en las terminales "Las Cruces" de Acapulco y en Chilpancingo y con destino final en la ciudad de Iguala, Guerrero. El autobús "Costa Line" con número económico 2513 es la primera unidad que los normalistas de Ayotzinapa "toman" esa noche del 26 de septiembre de 2014. En la primer

339/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

688

declaración rendida ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, ²⁶⁹el conductor del autobús "Costa Line" señaló que ese 26 de septiembre, salió de Acapulco, Guerrero, a las 16:15 horas y en su ampliación de declaración rendida ante la PGR, ²⁷⁰refirió que salió de Acapulco a las 14:00 horas. El operador del autobús 2513, no indicó a qué hora habría llegado a la Central de Autobuses de Chilpancingo, ni la hora de salida con destino a Iguala, sólo precisó que ese día habría arribado al sitio conocido como "Rancho del Cura" aproximadamente a las 20:00 horas en donde fue detenido en su trayecto por los normalistas. Mediante escrito del 9 de abril de 2015, el apoderado legal de la empresa "Autotransportes Estrella Roja del Sur", S.A. de C.V., propietaria del camión 2513, exhibió ante la autoridad ministerial federal, "tres guías de pasaje-194" completamente ilegibles y de las que, obviamente, no se aprecia el número de corrida, horarios, ni relación de pasajeros. **(EVIDENCIAS 10, 11 Y 12)**

Los normalistas que detuvieron al autobús "Costa Line" número 2513 en el "Rancho del Cura", le dijeron al chofer que se llevarían la unidad. El conductor les informó que el camión ya no traía líquido anticontaminante "Adblue" y que por esa razón no los podría llevar a donde ellos deseaban.

A la oposición inexplicable del chofer para que los normalistas se llevaran consigo la unidad -todos los choferes de las unidades involucradas coincidieron en señalar que tenían instrucciones precisas de sus empresas de que ante una eventualidad de este tipo, dejaran que los estudiantes tomaran los autobuses, ya que tenían la responsabilidad de cuidar la unidad- se suma el hecho que a continuación se detalla, el cual tiene relevancia total que puede impactar a la determinación, en su origen, del móvil de la agresión a los normalistas ese 26 y 27 de septiembre de 2014.

²⁶⁹ Declaración rendida por el conductor del autobús "Costa Line" número 2513 de fecha 27 de septiembre de 2014, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

²⁷⁰ Declaración rendida por el conductor del autobús "Costa Line" número 2513 de fecha 8 de abril de 2015, ante la Procuraduría General de la República.

340/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Por sus consecuencias, llama significativamente la atención, la decisiva intervención que en la situación tuvo uno de los 28 pasajeros que viajaba en ese camión, quien por sí mismo, asumiendo unilateralmente la representación de todos los pasajeros, tomó la iniciativa y sostuvo un diálogo con los estudiantes a quienes mostró su decidida y franca oposición a la toma del autobús, pero sin dar razón de ello, denotando un interés que iba más allá de la de un pasajero más. De acuerdo con lo vertido por el conductor del primer autobús secuestrado, el "Costa Line" 2513,²⁷¹ el singular pasajero logró un acuerdo con los normalistas respecto a lo que ocurriría con el autobús que pretendían "tomar". Al respecto, el conductor del autobús refirió en declaración: "... entonces un pasajero se asomó por la ventana y les preguntó que quién era su líder o con quién podría hablar, a lo que se acercó una persona, entonces se abrió la puerta del autobús y como diez estudiantes subieron al autobús y ahí los pasajeros hablaron con ellos y llegaron a un acuerdo...". (EVIDENCIA 13)

Corresponderá al Ministerio Público de la Federación investigar en qué contexto y circunstancias se dio la férrea intervención de ese pasajero que, junto con el chofer se opuso a la "toma" de la unidad "convenciendo" a los estudiantes de no retener el autobús en ese sitio -en el "Rancho del Cura"- y hacerlo llegar a toda costa hasta el destino que tenía programado: la Central de Autobuses de Iguala. Las investigaciones habrán de determinar si ese pasajero y/o el conductor llevaban en la unidad alguna carga especial que debía llegar a su destino final, porque como más adelante se mencionará, el autobús llegó a la Central para no salir de ahí más. Agregado al expediente de la CNDH, se encuentra un documento ilegible que contiene la lista de pasajeros del autobús.²⁷² Entre otras cuestiones, el Ministerio Público de la Federación, tendrá que identificar al singular pasajero para que, en su caso, de cuenta de la situación.²⁷³ Por la intervención de ese pasajero, hasta ahora desconocido en las investigaciones, se acordó que algunos estudiantes -8- irían a

²⁷¹ Lo declarado por el conductor del autobús "Costa Line" 2513, de fecha 8 de abril de 2015, rendida ante la PGR.
²⁷² El oficio con la leyenda "TRANSPORTES ESTRELLAS DEL SUR S. A DE C. V., de fecha 9 de abril de 2015, presentado ante la PGR en fecha 9 de marzo de 2015.
²⁷³ Propuesta 4.

341/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

bordo del autobús "Costa Line" 2513 para dirigirse a la Central de Autobuses de Iguala. Se suponía que, en el exterior de la Central, los pasajeros descenderían del camión para que, posteriormente, los estudiantes regresaran al "Rancho del Cura" con el autobús y su chofer, cuestión que jamás ocurrió.

Este hecho marcó la ruta de los acontecimientos pues todo indica que el traslado de los estudiantes a la Central de Autobuses de Iguala fue un hecho emergente, que, por lo mismo, en el origen, no se tenía contemplado.

Los hechos evidencian que se incumplió el acuerdo pactado con los estudiantes, pues el conductor ingresó el autobús "Costa Line" 2513 a la Central de Autobuses y lo estacionó en uno de los andenes, en donde descendieron los pasajeros, para después apagar el motor del autobús, quitar las llaves, descender del mismo y dirigirse al "área de servicio" de su empresa, lugar en el que informó al jefe de servicio que unos normalistas permanecían en el interior del camión y querían llevárselo. El chofer de este autobús declaró que el "jefe de servicio" de su empresa le refirió que se comunicaría a la Ciudad de México para ver si la empresa autorizaba la salida del autobús con los normalistas.

Ante la situación, los 8 estudiantes que permanecían en el interior del camión, asumieron que ya no podrían llevarse el autobús de la Central, lo que motivó que el normalista a quien todos sus compañeros identifican como "El Güicho", de segundo grado, quien fungía como "Delégado Interno", se comunicara por teléfono con uno de sus compañeros que se encontraba en el "Rancho del Cura" para pedir ayuda, explicándole la situación y diciéndole que "estaban detenidos".

En entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a un normalista,²⁷⁴ éste puntualizó que por detención, en esa ocasión los estudiantes entendieron que sus compañeros -8- no se encontraban detenidos legalmente por alguna autoridad, sino

²⁷⁴ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a un estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, de fecha 11 de abril de 2017.

342/2178

690



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

que se encontraban "atorados o parados en lo que iban a hacer", pero que sin embargo, eso bastó y fue suficiente para que los normalistas reaccionaran y se dirigieran desde el "Rancho del Cura" y desde la Caseta de Peaje 3 de Iguala, a la Central de Autobuses de esa ciudad en busca de sus compañeros. **(EVIDENCIA 14)**

La idea errónea que en su momento fluyó de que los 8 normalistas habían sido detenidos dentro del autobús, queda anulada a partir de las imágenes del video de la Central de Autobuses de Iguala, que obra en el expediente de la CNDH, en las que se advierte con claridad que la puerta del autobús "Costa Line" 2513, en cuyo interior se encontraban los 8 estudiantes, permaneció abierta en todo momento y no se aprecia que alguna persona impidiera que los normalistas salieran o que los hubieran detenido.

En las investigaciones que este Organismo Nacional desarrolló, un normalista señaló en entrevista realizada por Visitadores Adjuntos, que quien habría recibido la llamada en el "Rancho del Cura", era el estudiante a quien sus compañeros identificaban como "El Güero Basca". Sin embargo, 2 normalistas manifestaron que fue otro estudiante diverso -a "El Güero Basca"- quien recibió la llamada del normalista que se encontraba en la Central de Autobuses de Iguala, para pedirles su apoyo.

De las actuaciones llevadas a cabo por la CNDH, se desprende que después que el normalista identificado como "El Güero Basca" recibió la llamada en el "Rancho del Cura", éste se comunicó por teléfono con el líder normalista Bernardo Flores Alcaraz, quien se encontraba en la Caseta de Peaje 3 de Iguala, en el autobús "Estrella de Oro" 1568, a quien le informó lo sucedido. Conforme al video agregado a las constancias del expediente de investigación de esta CNDH que capta las imágenes de las incidencias en el lugar, se observa que la llegada del autobús 1568 a la referida Caseta, se dio precisamente a las 19:56 horas. En la toma videográfica dirigida desde la caseta de cobro hacia la ciudad de Iguala se advierte que a esa hora arriba dicho autobús a la inmediación de la caseta y que, antes de llegar propiamente al inmueble en el que están instaladas las cabinas de cobro, vira en "u" a su izquierda para posicionarse en la dirección Cuernavaca-Iguala. Durante los 53

343/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

692

minutos que los normalistas permanecen en la caseta, pasan por el lugar cuatro autobuses, tres de ellos saliendo en el sentido Iguala-Cuernavaca a las 20:21, 20:28 y 20:32 horas y uno entrando en el sentido Cuernavaca-Iguala a las 20:39 horas. Las imágenes de video no dan cuenta del mínimo intento por parte de los estudiantes para interceptar o detener a alguno de esas cuatro unidades. De hecho, de acuerdo con lo manifestado por un normalista, sólo Bernardo Flores Alcaraz y otro alumno bajaron de la unidad, los demás permanecieron en ella todo el tiempo. Los estudiantes estuvieron en el lugar pasivos, tranquilos y sin intención de interceptar algún autobús, así lo refiere uno de los normalistas que iba en el 1568, hecho de alta significancia que se analiza en el apartado "Acerca de las Motivaciones que Originaron las Agresiones Contra los Normalistas de Ayotzinapa" de la presente Recomendación. Los normalistas se retiraron de la caseta aproximadamente a las 20:49 horas para ir en auxilio de 8 estudiantes que se encontraban en la Central de Autobuses de Iguala, así lo dispuso Bernardo Flores Alcaraz quien decidió que los normalistas se trasladaran a dicha Central de Autobuses, a bordo de los autobuses "Estrella de Oro" 1568 y 1531.

Para efectos de la investigación que el Ministerio Público realice al respecto, resulta relevante mencionar que el conductor del autobús "Costa Line" 2513, señaló que, por su seguridad, con posterioridad a los hechos del 26 de septiembre de 2014, el número económico del autobús "Costa Line" 2513, fue cambiado por el número 2900.

Conforme a lo expuesto, queda de manifiesto que, a toda costa, se evitó que el autobús "Costa Line" 2513 fuera "tomado" definitivamente por los estudiantes esa noche en Iguala, situación que se convirtió en pieza detonante y desencadenante para que el desarrollo de una serie de acontecimientos que, a la postre, se tradujeron en la privación de la vida de seis personas, la lesión de otras diversas y la desaparición de 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

344/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Corresponde a este Organismo Nacional, solicitar a la autoridad proceda conforme a sus atribuciones, ante la omisión de servidores públicos de haber practicado las diligencias ministeriales correspondientes al "secuestro" transitorio del primer autobús -"Costa Line" 2513- en la noche del 26 de septiembre de 2014 en Iguala, acontecimiento que, conforme a lo expuesto, resultó pieza trascendente en el origen de los lamentables hechos. Estas diligencias, sin duda, hubiesen permitido contribuir en su esclarecimiento. Resulta grave que la autoridad ni siquiera haya practicado actuaciones básicas, de inspección, aseguramiento y realización de pruebas periciales al autobús "Costa Line" 2513 "tomado" transitoriamente en primer lugar por los estudiantes en el "Rancho del Cura", omisiones que transgreden derechos fundamentales, como el derecho a legalidad, a la seguridad jurídica, a la debida procuración de justicia y el derecho a la verdad, en agravio de las víctimas, omisiones graves imputables a servidores públicos de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero) y de la Procuraduría General de la República.

Las imágenes de videos de la Central de Autobuses de Iguala que obran en el expediente de la CNDH, permiten tener una visión clara de la evolución de los hechos de la Central, fuera y dentro pues, a través de ellas, se puede constatar que el día 26 de septiembre de 2014, aproximadamente a las 21:09 horas, llega al exterior de la Central el autobús "Estrella de Oro" 1531 e inmediatamente después arriba el "Estrella de Oro" 1568. Se observa que los normalistas bajan de ambas unidades, algunos cubiertos del rostro con sus playeras. En el interior de las instalaciones localizan a sus 8 compañeros que se encontraban a bordo del autobús "Costa Line" 2513. Una vez que se percataron que sus 8 compañeros no estaban detenidos y se cercioraron que era materialmente imposible llevarse la unidad "Costa Line" 2513, recorrieron los andenes de la Central con la intención de identificar autobuses de los que pudieran apoderarse. En este sentido, es muy importante destacar la versión pública que al respecto circuló. Se especulaba que los normalistas habían acudido específicamente por determinados autobuses que resultaron ser de los que finalmente se apoderaron, pese a ello, en el expediente no

345/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

699

existe evidencia de que ello haya sido así y, por el contrario, devienen elementos que indican que el criterio para decidir tal o cual unidad tomar derivó -como otros eventos anteriores- de un criterio práctico, que en las unidades estuvieran los operadores, circunstancia que garantizaba contratiempos en la conducción de los vehículos. Así se establece en la información detallada que al respecto proporcionó uno de los estudiantes que tomó parte en los eventos. Es así que los normalistas abordaron y "toman" 3 autobuses, 2 de la empresa "Costa Line" con los números económicos 2012 y 2510, y uno más de la empresa "Estrella Roja" con número económico 3278.

En esas condiciones, los estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, luego de lanzar piedras para romper los cristales del autobús "Costa Line" 2513 por la impotencia que les provocó no poderse llevar, dispusieron su retiro de la Central de Autobuses de Iguala a bordo de los 5 autobuses que tenían en su poder, 2 de la empresa "Estrella de Oro" con los números 1531 y 1568 que ya llevaban desde su salida de la Normal y los 3 de los que se apoderaron en la Central de Autobuses, es decir, los 2 "Costa Line" 2012 y 2510 y el "Estrella Roja" 3278.

Ante Visitadores Adjuntos de la CNDH, un normalista identificó en las imágenes de video captadas por las cámaras de la Central de Autobuses de Iguala que obra en el expediente de este Organismo Nacional,²⁷⁵ a diversos estudiantes normalistas -incluso, a algunos por las características físicas y los movimientos que realizan-, que el 26 de septiembre de 2014, intervinieron en la "toma" de autobuses, entre ellos, a los normalistas: Julio César Mondragón Fontes, Bernardo Flores Alcaraz, además de quienes sus compañeros los identifican como: "El Chane", "El Güicho", "El Güero Basca", "El Marlboro", "El Komander" y "El Fresco". **(EVIDENCIA 15)**

Las imágenes de video captadas por las cámaras de la Central de Autobuses de Iguala que obran en el expediente de la CNDH, muestran que fue el autobús "Estrella

²⁷⁵ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a un estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, de fecha 12 de abril de 2017.

346/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

695

de Oro" 1531, el primero en abandonar la Central de Autobuses de Iguala, lo cual ocurrió aproximadamente a las 21:11 horas. Esta unidad 1531 se adelantó a la caravana de autobuses, iniciando su trayecto hacia la Normal por la calle Hermenegildo Galeana (que más adelante se convierte de Juan N. Álvarez) para dar vuelta a la derecha en Avenida Aldama y, a su final, incorporarse a la carretera federal 95 Iguala-Chilpancingo, hasta que es detenido en su trayecto debajo del "Puente del Chipote", frente al Palacio de Justicia de Iguala.

Después, aproximadamente a las 21:13 horas, sale de la Central de Iguala el autobús "Costa Line" 2012 por la misma calle Hermenegildo Galeana, que más adelante se convierte en Juan N. Álvarez.

En seguida, a las 21:16 horas, también por la calle Hermenegildo Galeana, parte de la Central de Autobuses el "Costa Line" 2510.

Simultáneamente, a esa misma hora, 21:16 horas (el Sistema de Copiloto Satelital establece que fue a las 21:24 horas) pero por la calle Ignacio Manuel Altamirano, por la parte posterior del inmueble, el autobús "Estrella Roja" 3278, se dispone a abandonar la Central de Autobuses, hasta entroncar con la avenida Periférico Sur. Continúa sobre esta avenida y más adelante se incorpora a la carretera federal Iguala-Chilpancingo y aproximadamente a 150 metros antes del "Puente del Chipote" -lugar en el que se encontraba ya detenido el autobús "Estrella de Oro" 1531-, es interceptado presuntamente por elementos de la Policía Federal.

Finalmente, a las 21:17 horas -un minuto después de que las unidades 2510 y 3278 salieron de la Central- se retró el camión "Estrella de Oro" 1568, para incorporarse a la caravana conformada en ese momento por los dos autobuses "Costa Line" 2012 y 2510. Las tres unidades circularon por la calle Hermenegildo Galeana que metros adelante se convierte en Juan N. Álvarez, hasta que la caravana es detenida en el cruce con Periférico Norte de Iguala.

347/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

696

Recorrido del autobús "Estrella Roja" 3278.

El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), identificó públicamente esta unidad "Estrella Roja" 3278, como el "Quinto Autobús" y planteó que la agresión en contra de los normalistas ocurrida el 26 de septiembre de 2014, pudo estar motivada por la intención de miembros de un grupo criminal de recuperar este camión "tomado" por los estudiantes sin que ellos supieran qué transportaba. Todos los detalles sobre esta unidad se explican ampliamente en el apartado de este documento recomendatorio denominado "Acerca de las Motivaciones que Originaron las Agresiones Contra los Normalistas de Ayotzinapa".

En relación con el recorrido que realizó el autobús "Estrella de Oro" 3278 el día de los hechos, es importante destacar que se encuentra integrada al expediente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la declaración ministerial del 8 de junio de 2015, rendida por el conductor del autobús "Estrella Roja" 3278, quien señaló que el propio 26 de septiembre de 2014, esta unidad tenía asignada la ruta local Cuautla, Jojutla -Morelos-, e Iguala, Guerrero. El conductor agregó que ese día, aproximadamente a las 19:00 horas, arribó al andén 12 de la Central de Autobuses de Iguala, con un estimado de 15 pasajeros procedentes de Jojutla, Morelos y que, posteriormente, dentro de la Central, su camión fue tomado por normalistas de Ayotzinapa, quienes le indicaron que condujera el autobús hacia Tixtla, Guerrero.
(EVIDENCIA 16)

El 26 de septiembre de 2014, aproximadamente a las 21:24 horas, después de haber sido "tomado" el autobús "Estrella Roja" 3278 por 14 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, esta unidad de autotransporte público, abandona las instalaciones de la Central de Autobuses, por la parte posterior que da a la calle Ignacio Manuel Altamirano, en donde inicia su recorrido hasta llegar a Periférico Sur, gira a la izquierda, continúa sobre Periférico Sur hasta incorporarse a la carretera federal Iguala-Chilpancingo, tomando la lateral de dicha vía para más

348/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

adelante incorporarse a carriles centrales de esta carretera y, aproximadamente a 150 metros antes de llegar al lugar conocido como "Puente del Chipote", casi frente al Palacio de Justicia de Iguala, el autobús "Estrella Roja" 3278 es detenido, presuntamente por patrullas y elementos de la Policía Federal, quienes piden a los normalistas que desciendan del camión. Los 14 normalistas bajan de la unidad, se retiran del autobús y se dirigen hacia la colonia Pajaritos e inmediaciones de un cerro aledaño, para resguardarse, así lo refirieron los propios estudiantes.

Con base en el "Reporte de Velocidad del Sistema de Copiloto Satelital" del autobús "Estrella Roja" 3278, correspondiente al 26 de septiembre de 2014, el cual obra en el expediente y de acuerdo con las coordenadas geográficas -longitud y latitud- especificadas en el mismo, es posible establecer que a las 21:42 horas la unidad automotor se detuvo precisamente a 150 metros antes de llegar al "Puente del Chipote" casi frente al Palacio de Justicia de Iguala -para esos momentos el autobús "Estrella de Oro" 1531 ya se encontraba detenido en el "Puente del Chipote"- . En el Dictamen en materia de Ingeniería y Arquitectura emitido por peritos de la PGR,²⁷⁶ que tomó como base ese Reporte, se concluyó que el autobús 3278 se mantuvo en ese lugar por espacio de 12 minutos y a las 21:54 horas, la unidad continuó con su marcha. **(EVIDENCIA 17)**

Posteriormente, ya sin ningún pasajero, el conductor prosiguió su marcha pasó por el "Puente del Chipote", frente al Palacio de Justicia de Iguala, tomó el "trébol" para desviarse hacia la autopista Iguala-Cuernavaca, cruzó la Caseta de Peaje 3 de Iguala a las 21:57 horas de ese 26 de septiembre de 2014 y continuó sobre la autopista hasta llegar a Puente de Ixtla, donde se desvió por la carretera libre a Jojutla con destino final en la Terminal de Autobuses de Jojutla, Morelos. La autoridad ministerial se demoró casi un año en investigar, asegurar y practicar las pericias correspondientes a este autobús.

²⁷⁶ Dictamen en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura de fecha 26 de diciembre de 2016, emitido por la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Autobuses “Estrella de Oro” 1531 y 1568, además de los “Costa Line” 2012 y 2510.

En relación con el autobús “Estrella de Oro” 1531, cabe puntualizar que, como quedó señalado con antelación, es uno de los dos autobuses que originalmente salió de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa con destino a la ciudad de Iguala, Guerrero. De acuerdo con las imágenes de video captadas por las cámaras de la Central de Autobuses de Iguala, aproximadamente a las 21:11 horas, el autobús 1531 abandonó la Central de Autobuses de Iguala e inició su trayecto hacia la Normal por la calle Hermenegildo Galeana que más adelante se convierte en Juan N. Álvarez, para dar vuelta a la derecha en Avenida Aldama y, a su final, incorporarse a la carretera federal 95 Iguala-Chilpancingo, hasta que es detenido en su trayecto debajo del “Puente del Chipote”, frente al Palacio de Justicia de Iguala, como se explica en el apartado “Hechos de Desaparición de un Grupo de Normalistas de Ayotzinapa en el ‘Puente del Chipote’ de Iguala” de la presente Recomendación.

Por lo que hace a los autobuses “Costa Line” 2012 y 2510, además del “Estrella de Oro” 1568, las evidencias demuestran que, aproximadamente a las 21:17 horas del 26 de septiembre de 2014, partieron de la Central de Autobuses de Iguala, formando una caravana que circuló sobre la calle Hermenegildo Galeana que más adelante se convierte en Juan N. Álvarez, hasta que fueron bloqueados en su trayecto a la altura de Periférico Norte, por una patrulla tipo Pick Up, Ranger, Ford, con número económico 002 de la Policía Municipal de Iguala, mismos que por la peculiaridad y trascendencia que representan en estos lamentables hechos, se explica ampliamente en el apartado “Persecución y Agresión a los Normalistas que Viajaban en la Caravana de Autobuses Interceptada en la calle Juan N. Álvarez y Periférico. Desaparición De Los Normalistas que Iban a Bordo del Autobús ‘Estrella de Oro’ 1568”, de este documento Recomendatorio.

350/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En el apartado **“Traslado de los Normalistas en Unidades de Autotransporte Público Durante la Sucesión de los Hechos de Iguala del 26 y 27 de Septiembre de 2014”** se han actualizado violaciones a los derechos humanos por: Fiscalía General del Estado de Guerrero y Procuraduría General de la República.

Violación a los derechos de acceso a la justicia, por una inadecuada procuración de justicia, y a la verdad.

Los derechos de acceso a la justicia, en su modalidad de procuración de justicia, y a la verdad fueron violentados, por las y los agentes del Ministerio Público de la FGEG y de la PGR que tuvieron a su cargo la investigación e integración de los expedientes de averiguación previa relacionados con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, en agravio de los estudiantes normalistas de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa y demás víctimas directas, de sus familiares y de la sociedad en general, por una indebida integración de la averiguación previa, al no investigar, asegurar, ni practicar las pericias correspondientes al autobús “Costa Line” 2513.

De igual forma, las y los Representantes Sociales de la Federación de la PGR, violentaron el derecho de acceso a la justicia, en su modalidad de procuración de justicia, por integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente al no investigar, asegurar, ni practicar las pericias correspondientes, de forma inmediata, al autobús “Estrella Roja” 3278”. Además, por no realizar las investigaciones correspondientes respecto a: 1) El pasajero que se opuso a la toma del autobús “Costa Line” 2513; 2) La presunta participación que tuvieron los elementos de la PF en la detención del autobús “Estrella Roja” 3278; 3) Los motivos por los cuales, en una hora inusual, el normalista a quien sus compañeros identificaban como “El Cochiloco” ordenó acudir a Iguala a secuestrar autobuses, y si éste recibió alguna instrucción para disponer del traslado de los normalistas; 4) Si los estudiantes de nuevo ingreso fueron llevados a Iguala para encubrir y justificar otras actividades; y 5) No recabar la declaración ministerial de un conductor de autobús que presencié

351/2178

699



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

el ataque de un "comando armado" en contra de los normalistas en la calle Juan N. Álvarez.

En este sentido, se violentaron los artículos 17, párrafo segundo, 21, párrafos primero y segundo, y 102, apartado A, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.3, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 2, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales en su momento vigente; 4, fracción I, apartado A, inciso b, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 139, numeral 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, Número 357; y 10, fracción II, y 11, fracción III, de la entonces vigente Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, Número 193.

Esta Comisión Nacional considera que existe una inadecuada procuración de justicia en aquellos casos en los cuales los servidores públicos encargados de la investigación y persecución de los delitos no actúan con la debida diligencia, omiten realizar las acciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos delictivos o las realizan de manera deficiente²⁷⁷.

La CrIDH se ha pronunciado insistentemente respecto de la importancia de que las autoridades encargadas de la procuración de justicia lleven a cabo una adecuada investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es así en los casos: "Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador", sentencia de 24 de junio de 2005, "Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México", sentencia de 16 de noviembre de 2009, "Caso Castillo González y Otros Vs. Venezuela", sentencia de 27 de noviembre de 2012,

²⁷⁷ Recomendación 67/2016. Párrafo 208.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

en los que el tribunal internacional explica la necesidad de que las autoridades actúen con diligencia con el objeto de tutelar eficazmente los derechos humanos de víctimas y ofendidos²⁷⁸.

En el "Caso González Medina y familiares Vs. República Dominicana"²⁷⁹, la CrIDH resaltó que una de las obligaciones del Estado es la de investigar con debida diligencia, utilizando todos los medios disponibles para realizar todas aquellas actuaciones y averiguaciones que sean necesarias con el fin de intentar obtener el resultado que se persigue.

Asimismo, la CrIDH ha referido que "la ausencia de una investigación completa y efectiva sobre los hechos constituye una fuente de sufrimiento y angustia adicional para las víctimas y sus familiares, quienes tienen derecho a conocer la verdad de lo ocurrido. Dicho derecho exige la determinación procesal de la más completa verdad histórica posible, lo cual incluye la determinación judicial de los patrones de actuación conjunta y de todas las personas que de diversas formas participaron en dichas violaciones y sus correspondientes responsabilidades"²⁸⁰.

Con base en lo anterior, no se abona al cumplimiento del objetivo número 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas" de la Agenda 2030: Transformar nuestro mundo para el Desarrollo Sostenible.

²⁷⁸ CNDH. Recomendación 8VG/2017. Párrafo 156.

²⁷⁹ CrIDH. Caso González Medina y Familiares Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2012. Párrafo 220.

²⁸⁰ CrIDH. Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Párrafo 102.

353/2178

701



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

11. PERSECUCIÓN Y AGRESIÓN A LOS NORMALISTAS QUE VIAJABAN EN LA CARAVANA DE AUTOBUSES INTERCEPTADA EN LA CALLE JUAN N. ÁLVAREZ Y PERIFÉRICO. DESAPARICIÓN DE LOS NORMALISTAS QUE IBAN A BORDO DEL AUTOBUS “ESTRELLA DE ORO” 1568.

De todas las acciones de persecución y agresión desplegadas en contra de los normalistas de Ayotzinapa, durante su incursión en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014, destaca por la magnitud de su agresividad y violencia, el ataque que tuvo como objetivo la caravana formada por tres autobuses en la que viajaban los estudiantes, después de abandonar la Central Camionera, y que circuló por la calle Juan N. Álvarez hasta llegar a Periférico Norte de Iguala. De manera particular, por sus consecuencias, adquiere preponderancia la embestida que elementos policiales municipales de Iguala y de la Policía Estatal llevaron a cabo para privar de la libertad, específicamente a los normalistas que se trasladaban a bordo de uno de esos tres autobuses, el “Estrella de Oro” 1568. Como se ha mencionado, de entre los normalistas que iban en este autobús y en el 1531 retenido en el “Puente del Chipote”, se conformó el grupo de 43 estudiantes desaparecidos. De los 4 autobuses restantes involucrados esa noche, no desapareció ningún estudiante. Como lo ha dicho la CNDH, ambas unidades de autotransporte, la 1568 y la 1531, son las mismas en las que los estudiantes salieron desde la Normal de Ayotzinapa la tarde de aquél 26 de septiembre. La descripción de estas agresiones, las circunstancias del ataque a las víctimas y la referencia a los participantes se hace de forma detallada en el presente apartado.

A partir de las evidencias agregadas al expediente que integró este Organismo Nacional sobre violaciones de derechos humanos, puede establecerse que, aproximadamente a las 21:17 horas del 26 de septiembre de 2014, el grueso de los estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, partieron de la Central de Autobuses de Iguala, a bordo de 3 autobuses, formando una caravana integrada por 2 autobuses “Costa Line” con números económicos 2012 y 2510 y un “Estrella de Oro” 1568. Los 3 autobuses circularon, en ese orden, sobre

354/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

la calle Hermenegildo Galeana de Iguala que más adelante se convierte en Juan N. Álvarez, hasta que fueron bloqueados en su trayecto a la altura de Periférico Norte, por una patrulla tipo Pick Up, Ranger, Ford, con número económico 002 de la Policía Municipal de Iguala. En ese trayecto ocurrirían diversos sucesos.

Los conductores de los 3 autobuses que integraron dicha caravana, declararon ante la autoridad ministerial local y ante la federal que, en el primer camión "Costa Line" 2012 viajaban un número de más o menos 30 estudiantes; en el segundo, "Costa Line" 2510 iban a bordo 36 estudiantes aproximadamente y en el último autobús "Estrella de Oro" 1568 viajaban de 18 a 20 normalistas. Las evidencias derivadas de las investigaciones de la CNDH establecerían que en el 1568 viajaban de entre 23 a 28 estudiantes.

El operador de uno de los autobuses²⁸¹ y un estudiante normalista,²⁸² manifestaron en entrevista ante Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, que el líder estudiantil Bernardo Flores Alcaraz, identificado por sus compañeros como "El Cochiloco", alumno de segundo grado, fungía como Secretario del "Comité de Lucha" y era quien iba al mando de todo el contingente de estudiantes normalistas que salieron aquella tarde del 26 de septiembre de 2014 de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. **(EVIDENCIAS 1 Y 2)**

Una vez que la caravana de 3 autobuses -"Costa Line" 2012, 2510 y "Estrella de Oro" 1568- avanzó y dejó atrás la Central de Autobuses de Iguala, sobre la calle Hermenegildo Galeana, los normalistas que iban a bordo del segundo autobús "Costa Line" 2510, alcanzaron a ver a una persona que caminaba sobre la misma calle, reconocieron como el conductor de reserva que los venía acompañando desde que salieron de la Escuela Normal de Ayotzinapa y lo subieron a este autobús.

²⁸¹ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 11 de mayo de 2016, al conductor del autobús "Estrella de Oro" 1568.

²⁸² Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 12 de abril de 2017 a estudiante.

355/2178

703



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Instantes antes, a la salida de la Central de Autobuses de Iguala, este operador había descendido del autobús "Estrella de Oro" 1531.

Momentos después, cuando la caravana había avanzado 2 o 3 cuadras después de salir de la Central de Autobuses, sobre la avenida Hermenegildo Galeana, empezó a ser perseguida por varias patrullas de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala.

La persecución de que fue objeto el grupo de normalistas que viajaba en esta caravana, fue corroborada en entrevista ante la CNDH por el conductor del autobús "Estrella de Oro" 1568,²⁸³ quien señaló que por los espejos laterales del camión, se percató que eran perseguidos por diversas patrullas, sin saber a qué corporación pertenecían, incluso, refirió que dichas patrullas pretendían rebasar al autobús que conducía, pero no permitió que esto ocurriera. **(EVIDENCIA 3)**

Un estudiante,²⁸⁴ en entrevista ante Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, confirmó también la persecución de los autobuses en los que viajaban los estudiantes por parte de 3 patrullas de la Policía Municipal de Iguala. Señaló que, 2 o 3 calles después de la Central de Autobuses de Iguala, por las calles transversales que dan hacia la calle Hermenegildo Galeana o Juan N. Álvarez, se sumaron otras dos patrullas de la Policía Municipal de Iguala, que se apostaron a los extremos en dichas calles con el fin de impedir que los autobuses pudieran dar vuelta -a la izquierda o a la derecha-, obligando de ésta manera a conducir tácticamente el desplazamiento de la caravana de autobuses para que continuara sobre la calle Hermenegildo Galeana o Juan N. Álvarez -de sur a norte-. En este lugar, en la esquina que forman las calles de Hermenegildo Galeana y Leandro Valle, los 3 autobuses -"Costa Line" 2012, "Costa Line" 2510 y "Estrella de Oro" 1568-, detuvieron su marcha. En entrevista con la CNDH, el conductor de autobús "Estrella

²⁸³ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 11 de mayo de 2016, al conductor del autobús "Estrella de Oro" 1568.

²⁸⁴ Entrevista de realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 12 de abril de 2017 a estudiante normalista.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de Oro" 1568, manifestó que la caravana de autobuses se detuvo porque vehículos particulares que iban adelante de los camiones, hicieron alto por la luz roja de un semáforo. **(EVIDENCIA 4)**

El estudiante normalista entrevistado por Visitadores Adjuntos de la CNDH, agregó que cuando los autobuses detuvieron su marcha, se percató que del autobús "Costa Line" 2510 -segundo en la caravana- se bajaron aproximadamente 15 estudiantes y del "Estrella de Oro" 1568 -último de la caravana-, descendieron un promedio de 10 normalistas. Observó que del lado izquierdo, de una patrulla de la Policía Municipal de Iguala que momentos antes había arribado a ese lugar sobre la calle Leandro Valle para bloquear el paso de los autobuses, descendieron 4 policías municipales. Uno de ellos se acercó y muy próximo a la ventanilla del conductor del lado izquierdo del autobús "Estrella de Oro" 1568, y les apuntó a los estudiantes con su arma larga, deteniéndose casi frente a este camión y en la parte trasera del autobús "Costa Line" 2510 -segundo en la caravana-, momento en el que se percató que el alumno "El Güero Basca", de tercer grado, quien fungía como Segundo Vocal de la Cartera de Orden del Comité Estudiantil, descendió del autobús "Costa Line" 2510 y sigilosamente empezó a acercarse al elemento policial de Iguala y por el costado derecho y de súbito, lo sujetó por los brazos con intención de que bajara su arma de fuego que apuntaba contra sus compañeros normalistas. Esta acción de "El Güero Basca" ocasionó que se iniciara un forcejeo entre ambos, por lo que el policía realizó un medio giro con su arma larga que utilizó como "palanca" y logró que el estudiante cayera al piso, entonces "El Güero Basca" se levantó rápidamente, al tiempo que el policía Municipal de Iguala, realizaba disparos en forma de ráfaga hacia los pies de "El Güero Basca". Estas fueron las primeras detonaciones de arma de fuego que hicieron los policías municipales de Iguala, ese 26 de septiembre de 2014.

357/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

706

El "forcejeo", entre el normalista "El Güero Basca" y el Policía Municipal de Iguala, fue constatado por el conductor del autobús "Estrella de Oro" 1568 quien, en entrevista ante la CNDH,²⁸⁵ señaló haber presenciado el forcejeo que se suscitó frente a su autobús, entre el estudiante "El Güero Basca" y un elemento de la policía (policía Municipal de Iguala). Refirió que en el momento en el que ambos luchaban por el arma de fuego con la que el policía municipal apuntaba hacia los normalistas, el policía realizó un disparo con el que le ocasionó una lesión en el pecho al estudiante por el rozón del proyectil. El conductor de este autobús añadió que, incluso, se percató de que varios estudiantes normalistas le propinaron al policía diversas "patadas" y golpes y lo dejaron tirado en el piso a un costado del autobús. **(EVIDENCIA 5)**

En declaraciones ministeriales rendidas por el estudiante "El Güero Basca", el 27 de septiembre²⁸⁶ y 21 de octubre de 2014,²⁸⁷ ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero) y la Procuraduría General de la República, respectivamente, confirmó el hecho del "forcejeo" y dio su propia versión de los hechos. "El Güero Basca" refirió que unas cuadas después del zócalo de Iguala, junto con otros compañeros se bajó del autobús "Costa Line" 2510, porque el autobús "Estrella de Oro" 1568 -último en la caravana- se había detenido, percatándose que 3 elementos de la Policía Municipal de Iguala que habían descendido de las patrullas que perseguían la caravana de autobuses, tenían "encañonados" a los normalistas, al mismo tiempo que los policías les decían: "que se bajaran o si no los iban a matar". El normalista señaló que 2 de esos policías municipales se ubicaban frente al autobús 1568 apuntando sus armas largas y 1 policía apuntaba con su arma corta por el lado izquierdo del camión. "El Güero Basca" se concretó a mencionar que uno de esos

²⁸⁵ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 1 de mayo de 2016, al conductor del autobús "Estrella de Oro" 1568.

²⁸⁶ Declaración rendida por un estudiante de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, el 27 de septiembre ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero).

²⁸⁷ Declaración rendida por un estudiante de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa, el 21 de octubre de 2014 ante la Procuraduría General de la República.

358/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

707

policías le apuntó con su arma larga, por lo que tuvo un pequeño “jaloneo” con él y que con el fin de cubrirse para que el policía no disparara en contra de sus compañeros, lo tomó por atrás sujetándolo de los brazos, sin embargo, en el “forcejeo”, el policía municipal de Iguala disparó su arma de fuego -en ráfaga- hacia el piso, rebotando un pedazo de concreto que se le incrustó -al normalista- en su costilla izquierda. El estudiante “El Güero Basca” agregó que, ante esa circunstancia, los demás policías también realizaron disparos en contra de los demás normalistas que habían descendido del segundo autobús “Costa Line” 2510, pero para ese momento sus compañeros ya habían corrido y lograron ingresar al interior de ese autobús, señaló que también él se dirigió a esa unidad y pudo abordarla, para después continuar su trayecto con la caravana de autobuses, percatándose que los elementos de la Policía Municipal de Iguala que los perseguían, realizaban disparos en contra del autobús “Estrella de Oro” 1568, último en la caravana. **(EVIDENCIA 6 Y 7)**

Las investigaciones que llevó a cabo este Organismo Nacional en el ámbito y desde la perspectiva de Derechos Humanos, establecieron que entre el estudiante normalista “El Güero Basca” y el elemento de la Policía Municipal de Iguala, Raúl Cisneros García, ocurrió el “forcejeo”, aproximadamente a las 21:19 horas, precisamente sobre la calle Hermenegildo Galeana, que más adelante se convierte en Juan N. Álvarez -de sur a norte-, esquina con Leandro Valle, antes del centro de Iguala.

Raúl Cisneros García, agente de la Policía Municipal de Iguala, declaró el 28 de septiembre de 2014, ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero),²⁸⁸ que el 26 de septiembre de 2014 tenía asignada la patrulla con número económico 023, tipo pick up, doble cabina, marca Chevrolet, tipo Colorado, con colores oficiales azul con blanco, que conducía otro policía Municipal de Iguala. También reconoció tener a su

²⁸⁸ Declaración rendida por Raúl Cisneros García, policía Municipal de Iguala, el 28 de septiembre de 2014 dos mil catorce ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero).

359/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

cargo un arma de fuego larga, tipo fusil, de la marca Beretta, calibre 5.56 x 45, de los conocidos como .223, con 2 cargadores con capacidad para 30 cartuchos cada uno y una pistola semiautomática marca Beretta, calibre 9 mm, modelo PX4 Storm, matrícula PX2459G con un cargador para 17 cartuchos. **(EVIDENCIA 8)**

En relación con el citado "forcejeo", el elemento de la Policía Municipal de Iguala, Raúl Cisneros García dio su propia versión, dijo que ese 26 de septiembre de 2014, alrededor de las 20:00 horas, se encontraba por la calle General Álvaro Obregón y que su compañero que fungía como "radio operador", informó que sobre la calle Galeana -Hermenegildo Galeana- "iba un autobús con dos individuos encapuchados" y ordenaba que las patrullas más cercanas se trasladaran al lugar para atender la emergencia. Agregó que, al encontrarse a una cuadra del lugar, a bordo de la patrulla con número económico 023, conducida por su compañero, se dirigió hacia la calle Leandro Valle hasta llegar a la calle Hermenegildo Galeana, en donde observó un autobús. Este elemento de la Policía Municipal de Iguala indicó que descendió de la patrulla y se dirigió hacia al autobús -"Estrella de Oro" 1568-, percatándose que enseguida también arribó al lugar la patrulla de la Policía Municipal de Iguala número 018 al mando de su supervisor Alejandro Tenescalco Mejía, momento en el que sintió -Cisneros- que por la espalda fue sujetado del cuello por 2 individuos -estudiantes-, que logró quitárselos de encima para inmediatamente después realizar 2 disparos al "aire" con su arma larga, al mismo tiempo que el supervisor Alejandro Tenescalco Mejía, al parecer, también hizo unos disparos con su arma corta, lo que provocó que esos 2 individuos corrieran hacia el interior de otro autobús "Costa Line" 2510, segundo en la caravana.

En entrevista realizada el 22 de mayo de 2015 por Visitadores Adjuntos de la CNDH, al elemento de la Policía Municipal de Iguala Raúl Cisneros García,²⁸⁹ se concretó a confirmar que el día de los hechos sí forcejeo con 2 o 3 personas -estudiantes- resultando con un "rasguño" en la frente producto de la pelea y que para

²⁸⁹ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 22 de mayo de 2015, al Policía Municipal de Iguala Raúl Cisneros García.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

evitar que lo siguieran agrediendo realizó 2 disparos al "aire" con su arma larga de fuego. **(EVIDENCIA 9)**

Es importante mencionar que Raúl Cisneros García, tanto en entrevista ante la CNDH como al momento de rendir su declaración ministerial ante la PGR, no proporcionó mayores detalles sobre el "forcejeo" y tampoco de la lesión que presentó con motivo de esa contienda, sin embargo, su compañero el policía municipal de Iguala que conducía la patrulla ese día, al emitir su deposado el 12 de noviembre de 2014, ante la Procuraduría General de la República,²⁹⁰ confirmó que después de que el comandante Raúl Cisneros García "ya se había zafado de los sujetos" se dirigió hacia él y se percató que llegó sangrando de la frente, por lo que se retiraron del lugar para atender al comandante quien estaba "herido" pero no de gravedad. Otro elemento de la Policía Municipal de Iguala señaló el 4 de octubre de 2014, ante la autoridad ministerial local, que el conductor de la patrulla con número económico 023 era un integrante del grupo de reacción de la Policía Municipal de Iguala conocido como "Los Bélicos". Además refirió textualmente: "...sé que se encuentra relacionado con la citada organización de los 'Guerreros Unidos' el grupo de reacción inmediata de la Secretaría de Seguridad Pública los cuales se hacen llamar 'Los Bélicos'...". **(EVIDENCIA 10)**

El 12 de noviembre de 2014, rindió su declaración ante la autoridad ministerial federal otro elemento de la Policía Municipal de Iguala, quien se desempeñaba ese 26 de septiembre de 2014,²⁹¹ como chofer del supervisor Alejandro Tenescalco Mejía y él confirmó que con motivo del "forcejeo", efectivamente el comandante Raúl Cisneros García, presentó una lesión en la frente. **(EVIDENCIA 11)**

²⁹⁰ Declaración rendida por un policía Municipal de Iguala, el 12 de noviembre de 2014 ante la Procuraduría General de la República

²⁹¹ Declaración rendida por un policía Municipal de Iguala, el 12 de noviembre de 2014 dos mil catorce ante la Procuraduría General de la República.

361/2178

709



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

De tal manera que del análisis de las constancias que obran en el expediente de la CNDH, se desprende que con motivo del citado "forcejeo" que se suscitó entre el Policía Municipal de Iguala, Raúl Cisneros García y el estudiante "El Güero Basca", éste elemento policial resultó con una lesión en la frente que le provocó un profuso sangrado, hecho que pudo haber sido sobredimensionado entre los elementos de la corporación policial y dar pie al comentario que después hace otro elemento de la Policía Municipal de Iguala en el "Puente del Chipote", cuando dice: "Allá atrás chingaron a un compañero..." y que se explica al abordar el análisis de los hechos ocurridos en ese lugar.

Después de ese "forcejeo", una vez que todos los alumnos reingresaron a las unidades de autotransporte, la caravana de los tres autobuses -2 "Costa Line" 2012 y 2510 y 1 "Estrella de Oro" 1568- siguió su marcha de sur a norte sobre la calle Hermenegildo Galeana que, a partir de la calle Bandera Nacional se convierte en calle Juan N. Álvarez y también continuó la persecución de los autobuses por diversas patrullas de la Policía Municipal de Iguala. La persecución por parte de elementos de la Policía Municipal de Iguala a los normalistas fue confirmada, entre otros, por un estudiante²⁹² y dos normalistas más, al rendir su declaración ministerial el 27 de septiembre de 2014, ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. **(EVIDENCIA 12, 13 Y 14)**

El conductor del autobús "Costa Line" 2012 que iba al frente de la caravana de los 3 autobuses, declaró ante la autoridad ministerial local el 27 de septiembre de 2014²⁹³ y ante la autoridad investigadora federal el 7 de noviembre de 2014,²⁹⁴ que cuando salieron de la Central de Autobuses de Iguala, los estudiantes -30 aproximadamente- que iban a bordo de ese camión, le decían que se "jalara para Chilpancingo". Él les respondía a los estudiantes "que no sabía la salida", lo que

²⁹² Declaración rendida por un estudiante de la escuela Normal de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", el 27 de septiembre de 2014 rendida a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero).

²⁹³ Declaración rendida por el conductor del autobús "Costa Line", número 2012, el día 27 de septiembre de 2014, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero).

²⁹⁴ Declaración rendida por el conductor del autobús "Costa Line", número 2012, el día 7 de noviembre de 2014, ante la Procuraduría General de la República.

362/2178

710



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

originó que continuara su marcha sobre la calle Hermenegildo Galeana, por lo que antes de llegar al zócalo de Iguala, de nueva cuenta, los normalistas le repetían “que no se hiciera pendejo que sí sabía la salida”, reiterándoles que la ignoraba. El conductor del camión “Costa Line” 2012 agregó que al llegar a la altura del zócalo, aproximadamente 10 estudiantes que tenían el rostro cubierto con sus playeras, descendieron del autobús y empezaron a caminar al costado derecho del camión, al mismo tiempo que le preguntaban a las personas que encontraban a su paso, hacia dónde se encontraba la salida para Chilpancingo. **(EVIDENCIAS 15 y 16)**

Lo declarado ministerialmente por el conductor del autobús “Costa Line” 2012 en el sentido de que los estudiantes no sabían cuál era la salida de la Central de Autobuses de Iguala hacia Chilpancingo, fue corroborado por un estudiante normalista, quien el día de los hechos, viajó precisamente a bordo de ese camión 2012, primero de la caravana. Dicho normalista declaró el 17 de julio de 2015 ante la autoridad ministerial federal²⁹⁵ que a la altura del zócalo de Iguala sus compañeros preguntaban a las personas que veían en la calle, hacia dónde estaba la salida hacia Chilpancingo y les respondían “que derecho”. Este normalista agregó que cuando pasaban a la altura del zócalo, se escuchaban los disparos de armas de fuego de los elementos municipales de Iguala que perseguían en sus patrullas a los autobuses y que había muchas personas que corrían en todas direcciones. El estudiante añadió que, pasando el zócalo de la ciudad, se toparon con 2 patrullas de la Policía Municipal de Iguala que trataron de cerrarles el paso pero que ellos les arrojaron piedras con lo cual lograron que se retiraran y los dejaran continuar su tránsito. **(EVIDENCIA 17)**

El conductor del autobús “Costa Line” 2012, refirió además en declaración ministerial ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, que cuando iban pasando por el zócalo de Iguala, escuchó detonaciones. Dijo no saber si eran disparos de armas de fuego o cohetes, pero mencionó que los

²⁹⁵ Declaración rendida por un estudiante de la escuela Normal de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos”, el 17 de julio de 2015 ante la Procuraduría General de la República.

363/2178

31
711



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

estudiantes le gritaban que no se detuviera y justo una calle después del zócalo, ya sobre Juan N. Álvarez, se percató de que, frente a su autobús, se atravesó una camioneta tipo pick up de la policía, sin darse cuenta si era de la "Policía Municipal o de la Estatal", a la que los normalistas le arrojaron piedras, logrando con ello que de inmediato se retirara. Agregó que después de avanzar una cuadra más, nuevamente se atravesó, al parecer, la misma patrulla, a la que los normalistas, de nueva cuenta, le arrojaron piedras por lo que nuevamente se retiró liberándoles el camino.

En declaraciones rendidas ante la autoridad ministerial local y federal, el conductor del autobús "Costa Line" 2510 -segundo en la caravana-,²⁹⁶ confirmó haber escuchado disparos de armas de fuego a la altura del zócalo de la ciudad de Iguala, incluso, subrayó que los disparos impactaban en el autobús que conducía. **(EVIDENCIA 18)**

El 27 de septiembre de 2014, fecha en la que 3 normalistas, rindieron su declaración ministerial ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, señalaron que el día de los hechos, al encontrarse a bordo del autobús "Costa Line" 2012 -primero en la caravana-, se percataron que, a la altura del zócalo, los policías municipales de Iguala, disparaban sus armas de fuego en contra de los autobuses.

Los estudiantes quienes el día de los hechos iban a bordo del autobús "Costa Line" 2510 -segundo en la caravana-, declararon el 17 de julio de 2015, ante la autoridad ministerial federal que, a la altura del zócalo de Iguala, escuchaban disparos de armas de fuego que policías municipales realizaban desde la parte trasera de los autobuses. Otro de los normalistas, refirió que por el zócalo se percató que se escuchaba música y que había personas que corrían. Los referidos

²⁹⁶ Declaraciones rendidas por el conductor del autobús "Costa Line", número 2510, el día 27 de septiembre de 2014, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero) y la Procuraduría General de la República y ante la PGR el día 7 de noviembre de 2014.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

713

estudiantes coincidieron en señalar que, pasando el zócalo de Iguala, patrullas municipales llegaban por las calles –transversales a Juan N. Álvarez- y cerraban el paso de los autobuses, por lo que ellos les arrojaban piedras y dichas patrullas se retiraban y de esta forma los autobuses continuaron su trayecto sobre la calle Juan N. Álvarez.

A partir de la información proporcionada en entrevista a Visitadores Adjuntos de la CNDH por el conductor del autobús “Estrella de Oro” 1568 -último en la caravana- y por un estudiante, se puede confirmar que, a la altura del zócalo de Iguala, al menos elementos de 3 patrullas de la Policía de ese Municipio que perseguían a la caravana de autobuses, disparaban sus armas de fuego en contra de este último autobús. El normalista agregó que, al pasar a un costado de la explanada del zócalo de Iguala, se veía que la gente corría, dijo no saber de dónde provenían esas personas y tampoco si en ese lugar había algún evento.

Con base en los elementos de prueba que obran en las constancias del expediente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se estableció que la caravana formada por los 3 autobuses -“Costa Line” 2012, “Costa Line” 2510 y “Estrella de Oro” 1568-, arribó a las inmediaciones del Zócalo de Iguala, entre las 21:20 y 21:25 horas, momento en el que, en la plaza de las “Tres Garantías” del Palacio Municipal (zócalo de Iguala), se encontraban reunidas diversas personas con motivo de una verbena –baile- que se llevaba a cabo una vez concluido el informe de labores rendido por la Presidenta del DIF municipal, el cual inició a las 19:00 horas y terminó aproximadamente a las 20:00 horas. Las personas que se concentraban en el lugar fueron las que escucharon las detonaciones de las armas de fuego que elementos de la Policía Municipal de Iguala realizaron durante la persecución a la caravana de autobuses, entre las calles de Hermenegildo Galeana o Juan N. Álvarez y calle Bandera Nacional, ocasionando que las personas que se encontraban en esa plaza, corrieran para ponerse a salvo.

365/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

714

En este contexto, con base en las evidencias existentes en el expediente de este Organismo Nacional, es factible establecer lo siguiente: cuando los estudiantes normalistas de Ayotzinapa partieron de la Central de Autobuses de Iguala -aproximadamente a las 21:17 horas- a bordo de 3 autobuses -"Costa Line" 2012, "Costa Line" 2510 y "Estrella de Oro" 1568-, y circularon primero por la calle Hermenegildo Galeana que más adelante se convierte en calle Juan N. Álvarez, el conductor del autobús "Costa Line" 2012 y los estudiantes que iban a bordo de este camión encabezando la caravana, ignoraban la salida hacia Chilpancingo; que debido a una acción de persecución coordinada de elementos policiales, en este momento, al menos, de la Policía Municipal de Iguala, la caravana de autobuses que transitaba de sur a norte -sin poderse desviar-, fue obligada estratégicamente a continuar su marcha en la misma dirección, sobre la calle Hermenegildo Galeana que más adelante se convirtió en calle Juan N. Álvarez, hasta que fue bloqueada en su trayecto definitivamente en Periférico Norte; y que para la hora -21:20 a 21:25 horas aproximadamente- en que la caravana de autobuses transitaba por el zócalo de Iguala, el Informe de labores de la Presidenta del DIF municipal, ya había concluido -inicio a las 19:00 horas y concluyó aproximadamente a las 20:00 horas- y sólo se encontraban personas en la verbena, pero que, además, los normalistas ignoraban la realización de cualquier evento ese día en el zócalo de Iguala, así lo confirmó en entrevista un estudiante ante Visitadores Adjuntos de la CNDH. En estos términos, queda claro que el objetivo del traslado de los normalistas a las inmediaciones de Iguala, no fue para irrumpir en el Informe de labores de la Presidenta del DIF municipal, sino que el paso de la caravana de 3 autobuses en los que viajaban los estudiantes sobre la calle Juan N. Álvarez, a la altura del zócalo de Iguala, coincidió con la verbena que en ese momento se llevaba a cabo.

Por otra parte, es importante mencionar que, desde que la caravana -formada por los tres autobuses- partió de la Central de Iguala, el principal blanco de persecución y de diversos ataques por parte de los elementos policiales municipales de Iguala, durante todo el trayecto sobre la calle Hermenegildo Galeana que más adelante se convierte de Juan N. Álvarez, hasta que las 3 unidades de

366/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

715

autotransporte fueron detenidas en su trayecto en Periférico Norte, fue el autobús "Estrella de Oro" 1568.

El normalista "El Güero Basca", quien el día de los hechos iba a bordo del autobús "Costa Line" 2510 -segundo en la caravana-, ante la autoridad ministerial local, declaró el 27 de septiembre de 2014, textualmente: "...los cuerpos policiacos de la policía municipal, lo cual empezaron a accionar sus armas hacia el ultimo autobús, que era de Estrella de Oro en su parte trasera..."

El 27 de septiembre de 2014, al rendir su declaración ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, uno de los estudiantes²⁹⁷ quien, después de abandonar la Central de Autobuses de Iguala, viajó a bordo del autobús "Estrella de Oro" 1568 -último en la caravana- y después, a la altura del zócalo de Iguala, abordó el autobús "Costa Line" 2012 -primero de la caravana-, confirmó que a la altura del centro de Iguala, camionetas patrulla de la Policía Municipal de Iguala pretendieron interceptar precisamente al autobús "Estrella de Oro" 1568, cita textual: "...en lo personal yo viajaba en el último de los autobuses de la caravana siendo este uno de la Estrella de Oro, pero al circular por el parque que se encuentra en el centro de esta ciudad de Iguala, fue que se nos atravesaron dos camionetas de las cuales pude percatarme que nos venían siguiendo desde que salimos de la terminal de la central de autobuses...". **(EVIDENCIA 19)**

Un estudiante fue puntual en señalar que una vez que dejaron atrás el zócalo de Iguala, se percató de que de una calle transversal a Juan N. Álvarez, del lado derecho del autobús "Estrella de Oro" 1568, llegó una patrulla camioneta de la Policía Municipal de Iguala, en la que iban a bordo de la cabina 2 elementos de esa Policía Municipal y pudo observar que el policía que conducía atravesó la unidad sobre la calle Juan N. Álvarez, por lo que, momentáneamente, impidió continuar el tránsito del autobús, mientras que del lado izquierdo de esa misma calle, casi al frente del

²⁹⁷ Declaración rendida por un estudiante de la escuela Normal de Ayotzinapan "Raúl Isidro Burgos", el 27 de septiembre de 2014 ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero).

367/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

716

mismo camión se encontraba otra patrulla de Iguala bloqueando esa calle, por lo que los estudiantes que viajaban a bordo del autobús 1568, descendieron y le arrojaron piedras a la patrulla que se encontraba atravesada, logrando que se retirara en reversa, movimiento que replicó la otra patrulla que bloqueaba la calle por el frente del autobús. Después los alumnos abordaron de nuevo su transporte y continuaron su marcha sobre la calle Juan N. Álvarez, sin embargo, debido a este bloqueo, los autobuses "Costa Line" 2012 y 2510 que iban en caravana se adelantaron. El estudiante agregó que después de ese bloqueo, por la parte trasera del autobús "Estrella de Oro" 1568 -último en la caravana- se intensificaron los disparos con armas de fuego de los elementos de la Policía Municipal de Iguala, percatándose que para ese momento ya eran 5 y no sólo 3 las patrullas de la Policía Municipal de Iguala que los perseguían con las luces de las torretas encendidas y destacó que cada vez se intensificaban más los disparos, percatándose que alguno de los proyectiles impactaban en la parte trasera del autobús, incluso, el conductor del autobús decía "ya le dieron al autobús, ya le poncharon una llanta", al mismo tiempo que en el tablero del camión se escuchaba un sonido en forma de "piteo", por lo que el autobús se empezó a inclinar del lado izquierdo.

El conductor del autobús "Estrella de Oro" 1568 confirmó estos hechos en entrevista con Visitadores Adjuntos de la CNDH²⁹⁸ y agregó que por los disparos que los policías municipales de Iguala realizaban con sus armas de fuego y que impactaban en la parte trasera del camión, se activó el sensor del refrigerante del autobús que se ubica en la parte posterior, ya que dañaron el radiador o alguna manguera del anticongelante y también poncharon las llantas traseras del lado izquierdo de la unidad de autotransporte. **(EVIDENCIA 20)**

²⁹⁸ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 11 de mayo de 2016, al conductor del autobús "Estrella de Oro" 1568.

368/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Un normalista manifestó que, no obstante, las condiciones mecánicas que para esos momentos presentaba el autobús "Estrella de Oro" 1568, continuaron su marcha sobre la calle Juan N. Álvarez con rumbo a Periférico Norte.

De las evidencias que obran en el expediente de la CNDH, se desprende que aproximadamente a las 21:30 horas, los autobuses "Costa Line" 2012 y 2510 fueron bloqueados en su trayecto en Periférico Norte, por la patrulla tipo Pick Up, Ranger, Ford, con número económico 002 de la Policía Municipal de Iguala, conducida, según declaración ministerial de dos de los normalistas,²⁹⁹ por una mujer Policía perteneciente a esa misma corporación, la cual fue reconocida en fotografía por los seis normalistas. Sin embargo, en declaración ministerial rendida ante la PGR por un Comandante de la Policía Municipal de Iguala, señaló que, no obstante que el día 26 de septiembre de 2014, tenía asignada la referida patrulla con número económico 002, ese día se percató que del zócalo de Iguala, que un elemento de esa corporación: "se llevó la patrulla a alta velocidad por la calle Juan N. Álvarez, sin saber de él...", por lo que, le corresponderá a la autoridad ministerial federal investigar si, en su caso, el policía municipal fue quien atravesó de poniente a oriente sobre Periférico, la patrulla de la Policía Municipal de Iguala, bloqueando el tránsito sobre la calle Juan N. Álvarez con lo que se impidió el paso de los autobuses, a efecto de que se resuelva conforme a derecho la presunta participación de este elemento de la Policía Municipal de Iguala, en el ataque en contra de los estudiantes normalistas efectuado el 26 de septiembre de 2014, en la calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala.³⁰⁰ (EVIDENCIAS 21 y 22)

Cuando el autobús "Estrella de Oro" 1568, último en la caravana, llegó (aproximadamente a las 21:35 horas) al bloqueo en Juan N. Álvarez, de acuerdo con

²⁹⁹ Declaración rendida por un estudiante de la escuela Normal de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", el 24 de octubre de 2014 ante la Procuraduría General de la República

Declaración rendida un estudiante de la escuela Normal de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", el 27 de septiembre de 2014 ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero)

³⁰⁰ Propuesta 1

369/2178

717



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

718

lo declarado ministerialmente por el estudiante "El Güero Basca",³⁰¹ él y sus demás compañeros ya habían descendido tanto del primer autobús "Costa Line" 2012 como del segundo camión "Costa Line" 2510 y se encontraban intentando mover la patrulla 002 de la Policía Municipal de Iguala, que obstruía el paso a los autobuses. El normalista "El Güero Basca" agregó que él se introdujo a la cabina de la patrulla que bloqueaba el tránsito y con las llaves puestas intentó ponerla en marcha y al ver que no accionaba, por la parte posterior, sus demás compañeros empezaron a "empujarla", momento en el que fueron atacados con disparos de armas de fuego por policías municipales de Iguala que se encontraban a una distancia aproximada de 20 metros de la patrulla. Como resultado de este ataque, uno de los estudiantes normalistas cayó al piso lesionado por un impacto de bala en la cabeza, a quien trató de auxiliar, sin embargo, los policías siguieron disparando sus armas de fuego lo que le obligó a retirarse hacia la parte trasera del primer autobús, el "Costa Line" 2012, para ponerse a salvo, al igual que el resto de sus compañeros. **(EVIDENCIA 23)**

El normalista "El Güero Basca", agregó que como consecuencia de esa agresión resultaron lesionados otros compañeros: Un normalista que cursaba el primer grado, resultó con orificio de entrada y salida en pierna izquierda, producido por proyectil disparado por arma de fuego, en el momento en que corría hacia la puerta del primer autobús "Costa Line" 2012. Otro normalista sufrió amputación de los dedos meñique y anular de la mano derecha, producida por proyectil disparado por arma de fuego, impactado cuando corría frente al primer autobús "Costa Line" 2012 y otro normalista de tercer grado recibió un rozón en la parte superior izquierda del pecho, producida por proyectil disparado por arma de fuego, cuando se encontraba frente al autobús "Costa Line" 2012. Chalma López mencionó que otros estudiantes se resguardaron entre la parte trasera del autobús "Costa Line" 2012, -primero en la caravana- y la parte delantera del autobús "Costa Line" 2510, -

³⁰¹ Declaración rendida por un estudiante de la escuela Normal Rural de Ayotzinapan, el 27 de septiembre y 21 de octubre de 2014 ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero) y Procuraduría General de la República

370/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

segundo en la caravana- y otros más buscaron refugio en domicilios cercanos al lugar de los hechos y en donde pudieron.

En relación con la lesión que sufrió en la cabeza el normalista, de acuerdo a las constancias del expediente de investigación de este Organismo Nacional, se estableció que aproximadamente a las 21:40 horas del 26 de septiembre de 2014, este estudiante se encontraba de pie, en la parte posterior de la patrulla con número económico 002 de la Policía Municipal de Iguala, en el momento en el que le impactó el proyectil disparado por arma de fuego que le produjo un orificio de entrada en región fronto-parietal izquierda, con salida en fronto-parietal derecha, causándole traumatismo craneoencefálico. Transcurrieron aproximadamente 22 minutos en los que el normalista permaneció en el lugar de los hechos sin recibir atención médica. Existen registros de que, aproximadamente a las 22:02 horas, fue atendido en el lugar por paramédicos de la Cruz Roja y trasladado al Hospital General "Dr. Jorge Soberón Acevedo" de Iguala, ingresando aproximadamente a las 22:07 horas, al área de urgencias del nosocomio para ser atendido.³⁰² Parte de estos hechos, constan en el video que obra en el expediente de la CNDH, publicado en la página "Blog Revolución.com" -www.blogrevolucion.com-, en el que se escuchan voces de algunos normalistas que gritan: "no disparen" "ya mataron a uno", al mismo tiempo que se observan imágenes de un estudiante que se encuentra tirado en el piso, se trata precisamente de ese normalista, quien desafortunadamente afectado seriamente en su salud, hoy en día se encuentra en estado neurológico persistente. En otro apartado específico, este Organismo Nacional se referirá a las acciones de acompañamiento que Visitadores Adjuntos han brindado al normalista y sus familiares. En relación con los hechos perpetrados, hasta ese momento, por elementos de la Policía Municipal de Iguala, en el escenario de calle Juan N. Álvarez con esquina Periférico Norte, llama la atención lo declarado ministerialmente por Francisco Salgado Valladares, agente de la Policía Municipal de Iguala, quien reveló:

³⁰² Copia la constancia de atención médica de un normalista, por paramédicos de la Cruz Roja Mexicana; Copia de la hoja de urgencias de la atención médica brindada a un normalista en el Hospital General "Dr. Jorge Soberón Acevedo" de Iguala Guerrero".

371/2178

719



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“... siendo aproximadamente las 21:40 horas llegó a la comandancia Fausto Bruno junto con su chofer Esteban Ocampo y estaban preocupados y Esteban Ocampo comentó que con su arma corta de cargo le había disparado a un estudiante que lo había agredido por el Periférico Norte y que no sabía cómo iba a salir de la bronca...”³⁰³ En entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, Francisco Salgado Valladares refirió: “...Minutos después arribó a la Comandancia, el Director, Fausto Bruno, con el chofer Esteban Ocampo, y un escolta del cual no recuerdo su nombre y Esteban Ocampo al verme me comentó que ellos habían estado en el Periférico Norte y que ahí habían tratado de detener estudiantes pero los había agredido y se percató que uno de los estudiantes sacó “algo” de entre sus ropas y le apuntó y pensó que era un arma y que con su arma corta de cargo le había disparado y que no sabía cómo iban a solucionar ese problema...”³⁰⁴ En este contexto, la Representación del Interés Social de la Federación, deberá investigar exhaustivamente si el agente de la Policía Municipal de Iguala, Esteban Ocampo Landa, podría haber sido el responsable que disparó su arma de fuego en contra de un normalista a quien le causó traumatismo craneoencefálico.³⁰⁵ (EVIDENCIAS 24, 25 y 26)

Respecto al caso específico del normalista que resultó herido presentando orificio de entrada en región fronto-parietal izquierda, con salida en fronto-parietal derecha, producido por proyectil disparado por arma de fuego, este Organismo Nacional estableció que la Procuraduría General de la República, se demoró para consignar los hechos en agravio de este normalista, ya que fue hasta el 31 de enero de 2018, en que logró obtener las órdenes de aprehensión correspondientes en contra de los probables responsables.

³⁰³ Declaración ministerial rendida ante la PGR, de fecha 8 de mayo de 2015, por Francisco Salgado Valladares, agente de la Policía Municipal de Iguala.

³⁰⁴ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 10 de mayo de 2015, a Francisco Salgado Valladares, agente de la Policía Municipal de Iguala.

³⁰⁵ Propuesta 2.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

72

Con base en las investigaciones que llevó a cabo este Organismo Nacional focalizadas en las agresiones que sufrieron los estudiantes normalistas en la calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala, Visitadores Adjuntos de la CNDH, lograron contactar al conductor de reserva de la empresa "Estrella de Oro",³⁰⁶ que acompañaba a los estudiantes normalistas desde que salieron de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa esa tarde del 26 de septiembre de 2014, quien en entrevista proporcionó información relevante a la CNDH, que puede contribuir al esclarecimiento de los hechos. El conductor señaló que momentos después de que cayó al piso un estudiante normalista, se percató de que, sobre la Avenida Periférico Norte de Iguala, en el sentido de norte a sur, arribaron al lugar de los hechos, 2 patrullas tipo pick up, color azul con blanco que en sus costados decían "Policía Municipal de Huitzuco", unidades policiales que al pasar frente a la caravana de autobuses, detuvieron su marcha por unos instantes, para después continuar circulando en ese sentido. El chofer agregó que después observó que por la parte trasera del autobús "Estrella de Oro" 1568 -último de la caravana-, se encontraban 3 patrullas tipo pick up, a las que, en ese momento, se sumaron 2 más, que podrían haber sido las mismas 2 patrullas de la Policía Municipal de Huitzuco que con anterioridad habían pasado frente a los autobuses en la esquina de Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala. **(EVIDENCIA 27)**

Esta información que el conductor de la empresa de autotransportes "Estrella de Oro" proporcionó a la CNDH sobre la presencia de las dos patrullas de la Policía Municipal de Huitzuco en la calle Periférico Norte de Iguala y, posteriormente, en la parte posterior de los autobuses, sobre la calle Juan N. Álvarez, durante los ataques a los normalistas, resulta fundamental para las investigaciones porque, como se advierte en el apartado sobre la "Transmisión de Órdenes para Ejecutar Actos de Desaparición de los Normalistas de Ayotzinapa" que forma parte de este documento, es a través de los elementos de esta corporación policial y de los miembros del grupo

³⁰⁶ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 17 de mayo de 2016, al conductor de reserva de la empresa "Estrella de Oro".

373/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

criminal "Guerreros Unidos" que el personaje identificado como "El Patrón" tiene presencia en cada uno de los sitios en los que tuvieron lugar las agresiones esa noche del 26 y durante las primeras horas del 27 de septiembre de 2014 en Iguala. Este *modus operandi* utilizado por "El Patrón" se encuentra perfectamente delineado en el análisis que sobre su posible participación en los hechos -como autor intelectual o instigador- se hace en el apartado específico de esta Recomendación.

Mientras que por la parte frontal de la caravana de autobuses, los estudiantes normalistas que habían viajado a bordo de los autobuses "Cosa Line" 2012 y 2510, eran atacados con disparos de armas de fuego por elementos de la Policía Municipal de Iguala que se encontraban ubicados sobre la calle de Periférico Norte, a su vez, al mismo tiempo, por la parte posterior de la caravana, el autobús "Estrella de Oro" 1568 -último en la caravana- era blanco de los ataques con disparos de armas de fuego, en una acción conjunta de elementos de la Policía Municipal de Iguala y de la Policía Estatal.

Dos normalistas, al rendir su declaración ministerial el 27 de septiembre de 2014, ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, confirmaron este ataque simultáneo tanto por la parte frontal como por la parte posterior de la caravana de autobuses realizada por los elementos policiales que, incluso dio lugar a la percepción errónea de los propios policías intervinientes en los hechos, de que los alumnos estaban disparándoles. Uno de ellos señaló textualmente: "...corrimos hacia la parte de atrás del autobús en el cual yo iba - "Costa Line" 2012, primero en la caravana-, para cubrimos de los balazos, ya después ahí seguimos mientras los policías seguían disparando tanto los que estaban adelante y los que estaban atrás de los autobuses...". Otro estudiante refirió textualmente: "...fueron muchos los disparos que realizaron los policías municipales fue entonces que retrocedimos, y les gritamos a los policías que ya no dispararan que ya habían lesionado a un compañero, pero estos lejos de hacernos caso seguían disparando, fue entonces que nos juntamos y replegamos al autobús -"Costa Line" 2012, primero en la caravana- para protegernos de las balas, mientras que al último

374/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

723

autobús de la línea Estrella de Oro, donde también había, entre cuatro cinco patrullas municipales, dichos policías dispararon contra el autobús así como a mis compañeros...”

Debe desatacarse y precisarse por su relevancia y porque había algunas menciones en contrario, el día de los hechos, los normalistas no portaban armas de fuego. El 27 de septiembre de 2014, algunos estudiantes rindieron sus declaraciones ministeriales ante la autoridad local y sobre este punto en específico señalaron lo siguiente. Uno de los normalistas refirió: “...nunca utilizamos ningún tipo de armas...”; otro estudiante indicó: “...como estudiantes íbamos desarmados...”; un normalista más dijo: “...nosotros les gritábamos que no estábamos armados...”; otro de los estudiantes manifestó: “...les gritábamos que no estábamos armados...”; uno estudiante más señaló: “...nosotros les gritábamos que no estábamos armados...”; y un último estudiante refirió: “...les decíamos que cesara el fuego que nosotros no estábamos armados...”.

Quienes estuvieron todo el tiempo con los estudiantes en los autobuses desde que salieron de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, fueron los conductores de las unidades de autotransporte, motivo por el que se estimó sustancial conocer su dicho sobre este aspecto de la investigación. En entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, el conductor del autobús “Estrella de Oro” 1568,³⁰⁷ señaló que los estudiantes normalistas no traían armas de fuego, en tanto que los conductores de los autobuses “Costa Line” 2012 y 2510, al rendir su declaración ministerial ante la autoridad local, refirieron que los estudiantes no se encontraban armados, sino que únicamente llevaban piedras consigo. **(EVIDENCIA 28)**

El hecho de que los estudiantes no contaban con armas de fuego para repeler los ataques de los elementos de la Policía Municipal de Iguala y de la Policía

³⁰⁷ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 11 de mayo de 2016, al conductor del autobús “Estrella de Oro” 1568.

375/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

724

Estatal, también fue constatado con los audios contenidos en el video que obra en el expediente de la CNDH, publicado en la página "Desinformémonos" www.desinformemonos.org, en el que, entre otras cosas, se escuchan expresiones con voces de los normalistas que en repetidas ocasiones gritaban: "no tenemos armas, no tenemos armas, no tenemos armas".

Con relación al ataque simultáneo que los policías de distintas corporaciones realizaron en contra de los estudiantes normalistas, tanto por la parte frontal de la caravana de autobuses, como por la parte posterior de la misma, obran en el expediente de la CNDH, los dictámenes en materia de balística de efectos, del 30 de septiembre y 3 de octubre, ambos de 2014, emitidos por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y la Procuraduría General de la República,³⁰⁸ respectivamente, en los que se estableció que el autobús "Costa Line" 2012 -primero de la caravana- presentó 14 orificios producidos por proyectiles disparados por armas de fuego en el exterior del autobús, localizados al frente y en los costados del mismo, de los cuales 11 fueron disparados de adelante hacia atrás, y 3 fueron disparados de atrás hacia adelante -de izquierda a derecha-, prevaleciendo el hecho de que 1 de estos 3 proyectiles, se impactó en el espejo delantero izquierdo del autobús -de atrás hacia adelante- y los otros 2 proyectiles se impactaron en la parte intermedia lateral izquierda del autobús, de atrás hacia adelante. El autobús "Costa Line" 2510 -segundo en la caravana-, presentó 9 orificios producidos por proyectiles disparados por armas de fuego al exterior del autobús, de los cuales 2 proyectiles se impactaron en el cuadrante inferior izquierdo del parabrisas del autobús de adelante hacia atrás y los 7 proyectiles restantes se impactaron en la parte delantera lateral izquierda del autobús, de atrás hacia adelante. El autobús "Estrella de Oro" 1568 -último en la caravana-, fue la unidad automotora que presentó un mayor daño derivado del ataque de los elementos policiales, 41 daños producidos por proyectiles disparados por armas de fuego, de los cuales 38

³⁰⁸ Dictámenes en materia de balística de efectos, del 30 de septiembre y 3 de octubre, ambos de 2014, emitidos la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero) y la Procuraduría General de la República

376/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

725

corresponden a orificios en el exterior del autobús, localizados en ambos costados del autobús y parte posterior del mismo, todos de atrás hacia delante. También presentó daños en ventanillas, puerta y neumático delantero y traseros del lado izquierdo. **(EVIDENCIA 29)**

Como es evidente, los dictámenes en materia de balística que establecen la trayectoria de los proyectiles que impactaron en los autobuses "Costa Line" 2012, "Costa Line" 2510 y "Estrella de Oro" 1568, primero, segundo y tercero de la caravana, respectivamente, aunado a lo declarado por los propios estudiantes normalistas quienes señalaron haberse percatado de que, tanto los policías que se encontraban en la parte frontal como los que estaban ubicados en la parte posterior de la caravana, dispararon sus armas de fuego en contra de los normalistas al mismo tiempo, más el hecho de que los estudiantes no contaban con armas de fuego, aunado al hecho de que el sitio no contaba con buena iluminación, se puede establecer que en calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala, en los hechos, los policías agresores materialmente se enfrentaron entre sí, situación a los que se denomina "fuego cruzado", expresión que significa: "El que se hace contra un blanco desde varios lados, generalmente opuestos". En este contexto, es posible señalar que, por esta razón, los elementos policiales agresores asumieron que los estudiantes normalistas se encontraban armados (así lo refirió el propio conductor del autobús "Estrella de Oro" 1568, que más adelante se precisará) y les disparaban, cuando en realidad obedecía a ese "fuego cruzado" que los mismos policías generaron con sus ataques simultáneos en cada extremo opuesto de la caravana de autobuses, en el que resultó con mayores daños el autobús "Estrella de Oro" 1568, último en la caravana. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que del análisis de las constancias que obran en el expediente del caso, se desprende que tanto el personal ministerial como pericial de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, que tomaron conocimiento de lo ocurrido en calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte, no recabaron elementos balísticos de la parte posterior del autobús "Estrella de Oro" 1568, de donde, al menos, elementos de la Policía Municipal de Iguala y de la Policía Estatal y

377/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

posiblemente de la Municipal de Huitzucó, realizaron múltiples disparos con armas de fuego en contra de los normalistas de Ayotzinapa, con lo que, sin duda, habrían casquillos percutidos en ese lugar específico de los hechos.

En relación con el autobús "Estrella de Oro" 1568, un estudiante refirió en entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, que en cuanto el autobús 1568, llegó al lugar del bloqueo de Juan N. Álvarez y Periférico Norte, las 5 patrullas de la Policía Municipal de Iguala que lo iban persiguiendo, casi se "pegaron" a la parte trasera del autobús formando una especie de muro de "contención". Después los policías descendieron de sus patrullas y se replegaron hacia los "costados laterales" de la calle Juan N. Álvarez. En conjunto, los policías municipales de Iguala que se encontraban bloqueando el lado izquierdo de una calle transversal a Juan N. Álvarez, así como otros 3 elementos de la Policía Estatal que se ubicaron del lado derecho del autobús, sobre la misma calle, todos accionaron sus armas de fuego en contra del autobús "Estrella de Oro" 1568, es evidente que alguno de estos proyectiles impactaron en los otros 2 autobuses 2012 y 2510 como se señaló, lo que ocasionó que los estudiantes normalistas que se encontraban a bordo del autobús, se replegaran hacia la parte frontal del autobús, cerca de donde se ubica el lugar del conductor, algunos alumnos se tiraron sobre el pasillo de la unidad automotor y, otros, debajo de los asientos, para cubrirse de los disparos que no cesaban, razón por la cual, no pudieron descender de la unidad.

Con el fin de repeler los ataques de los policías, por instrucciones del líder estudiantil Bernardo Flores Alcaraz, un estudiante tomó el extintor del autobús "Estrella de Oro" 1568 y salió del autobús, para rociar su contenido sobre los policías municipales de Iguala, con la idea de obstruirles la visión y, con ello, evitar que siguieran disparando. Cuando este normalista descendió por la puerta del autobús, los Policías Estatales que se encontraban apostados y replegados sobre la lateral de la calle Juan N. Álvarez, le dispararon con sus armas de fuego, escuchando el impacto de los proyectiles en el autobús, por lo que, con el fin de protegerse, inmediatamente dio vuelta a la izquierda por la parte frontal del autobús "Estrella

378/2178

726



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Oro" 1568, hasta quedar casi en la esquina izquierda del camión con la cual se cubría, para después extender su brazo derecho con el que sostenía el extinguidor y cuando pretendía accionar la palanca del extinguidor, los policías Municipales de Iguala que se encontraban del lado izquierdo del autobús -apostados y replegados sobre la lateral de la calle-, le dispararon y un proyectil le impactó en el antebrazo derecho lo que provocó que soltara el extinguidor y cayera al piso, igual que él con el brazo casi "destrozado". Se levantó inmediatamente ya que los policías no dejaban de disparar y corrió por la parte frontal del autobús "Estrella de Oro" 1568 para protegerse y al dar la vuelta para regresar y subirse al autobús, de nueva cuenta, los Policías Estatales le dispararon. En el interior del autobús el estudiante lesionado empezó a perder mucha sangre, por lo que fue auxiliado por sus compañeros y por el conductor del autobús, quienes le colocaron una especie de "torniquete" con un paliacate de uno de sus compañeros para evitar que siguiera sangrando, sin embargo, la hemorragia no cesaba, por lo que el resto de sus compañeros empezaron a entrar en desesperación y pánico. Se refiere que, incluso, el normalista lesionado le pidió a Bernardo Flores Alcaraz que marcara por teléfono a sus demás compañeros para pedirles apoyo, pero Flores Alcaraz ya no tenía saldo en su teléfono celular, entonces el estudiante lesionado, como pudo, le marcó a otro normalista a quien todos ellos identifican como "La Parka", que fungía como Secretario General del Comité de la Base Estudiantil, pidiéndole apoyo, sin embargo, éste le contestó que estaba enterado de la agresión y que ya iba hacia el lugar de los hechos.

En relación con los ataques en contra de los alumnos que viajaban en el autobús "Estrella de Oro" 1568 -último en la caravana-, en entrevista, el conductor de este camión, señaló que cuando los normalistas empezaron a entrar en desesperación, el estudiante Bernardo Flores Alcaraz quien estaba al frente del grupo de normalistas, le dijo que bajara del autobús y que les dijera a los policías que ya no querían problemas, que se iban a entregar. El conductor añadió que entonces descendió del autobús con las manos en alto y se dirigió hacia la parte trasera del autobús "Estrella de Oro" 1568 y les pidió a los policías que no le

379/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

728

dispararan, mientras les explicaba que era el conductor del autobús, pero que un policía con el rostro cubierto, se acercó a él y lo jaló del brazo, lo llevó hacia donde se encontraban los otros policías, quienes comenzaron a golpearlo con sus armas largas en la espalda hasta tirarlo al piso.

La acción coordinada de los cuerpos policiales para llevar a cabo los ataques en contra de los estudiantes normalistas fue muy evidente. El conductor de autobús añadió que, posteriormente, dos policías cubiertos del rostro, con uniforme azul oscuro, pantalón de campaña y con chalecos "antibalas" que en la parte trasera decían "Policía Estatal", lo levantaron del piso y lo llevaron hasta la entrada del "garaje" de una casa que se encontraba a la altura de la parte trasera del autobús "Estrella de Oro" 1568, al mismo tiempo que esos elementos de Policía Estatal le preguntaban, ¿sí los estudiantes traían armas de fuego? él respondía que los normalistas no traían armas de fuego, ni piedras, que ellos ya no querían problemas y que se querían entregar. El conductor mencionó que, esos dos elementos de la Policía Estatal le decían: "no te hagas pendejo traen armas, porque escuchamos un 22", refiriéndose a disparos realizados con un arma de fuego calibre .22, pero que él les reiteraba que los estudiantes no traían armas de fuego. El chofer de autobús, agregó que, después de interrogarlo, los 2 Policías Estatales lo condujeron hacia la parte trasera del autobús "Estrella de Oro" 1568, lugar en el que lo arrojaron al piso y lo pusieron "boca abajo", sobre la banqueta se percató que ya se encontraban tirados también "boca abajo" los normalistas, además del que había sido lesionado en el brazo derecho por un disparo de arma de fuego.

Refirió que cuando los normalistas eran bajados del autobús "Estrella de Oro" 1568, los recibía un elemento de la Policía Estatal, quien los golpeaba con su arma, mientras que otros 2 elementos de la misma corporación de seguridad les apuntaba con sus armas largas. El Policía Estatal, que recibía a los estudiantes cuando descendían del autobús, los golpeaba con su arma y se encargaba de llevarlos hacia la parte trasera del autobús "Estrella de Oro", lugar en el que se encontraban Policías Municipales de Iguala encapuchados, quienes se encargaban de tirarlos al piso

380/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

729

sobre la banqueta, del lado izquierdo del autobús, poniéndolos a todos boca abajo y con las manos en la nuca. La CNDH estableció que, aproximadamente, a las 21:50 horas, de 23 a 28 normalistas que se encontraban a bordo del autobús "Estrella de Oro" 1568, fueron obligados a descender de la unidad de auto transporte público.

En el expediente de investigación de la CNDH, se encuentran también referencias de la participación activa de elementos policiales municipales de Huitzuco, en estos hechos. Un estudiante normalista, que viajó a bordo del autobús "Costa Line" 2510 -segundo en la caravana- declaró ante la autoridad ministerial federal, el 17 de julio de 2015,³⁰⁹ que algunas de las patrullas que se encontraban en la parte posterior del autobús "Estrella de Oro" 1568 y desde las que se realizaron disparos en contra de ese autobús pertenecían a la policía Municipal de Huitzuco. Esta manifestación guarda congruencia con lo expresado por un conductor de reserva que venía acompañando a los estudiantes desde que salieron de la Escuela Normal de Ayotzinapa. **(EVIDENCIA 30)**

Otro dato importante que vincula a la Policía Municipal de Huitzuco con los hechos suscitados en la Calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala, surge de lo manifestado en entrevista de 28 de abril de 2015, ante Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, por el Subdirector de la Policía Municipal de Cocula, quien señaló que el día 26 de septiembre de 2014,³¹⁰ cuando esperaba en su domicilio de Iguala que sus elementos policiales -de Cocula- pasaran por él, escuchó que por la radio base de la Policía Municipal de Iguala se decía: "va llegando el apoyo de la policía de Huitzuco" y, enseguida, también decían: "va llegando el apoyo de la Policía de Ixcateopan". Aspecto que en su significancia de operación se aborda en el apartado sobre la transmisión de órdenes para ejecutar actos de desaparición de los normalistas que forma parte de esta Recomendación. **(EVIDENCIA 31)**

³⁰⁹ Declaración rendida por un estudiante de la escuela Normal de Ayotzinapan "Raúl Isidro Burgos", el 17 de julio de 2015, ante la Procuraduría General de la República.

³¹⁰ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 28 de abril de 2015, al Subdirector de la Policía Municipal de Cocula,

381/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

730

Es necesario puntualizar que en el momento en el que los elementos de la Policía Municipal de Iguala, de la Policía Municipal de Huitzucó y de la Policía Estatal -de Guerrero-, tenían sometidos a todos los estudiantes normalistas del autobús "Estrella de Oro" 1568 -tirados en la banqueta- de acuerdo con la información proporcionada en entrevista a Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional por un testigo, llega al lugar de los hechos, por la parte trasera de ese autobús, una persona vestida de civil, con pantalón color oscuro y playera blanca tipo "polo", de aproximadamente 30 o 35 años de edad, portando en una de sus manos, un radio tipo "Matra", quien textualmente manifestó a los policías: "nada más esperamos luz verde para matarlos, sino ya los hubiéramos matado".

De acuerdo con el anterior señalamiento y con las constancias que obran en el expediente de la CNDH, puede establecerse que hasta antes de las 21:40 horas -momento en el que los paramédicos de la ambulancia UT01 de la Universidad Tecnológica de Iguala, recibieron la llamada del C-4 de Iguala para atender al estudiante lesionado del brazo-, los elementos de las distintas corporaciones policiales que, en una acción coordinada, participaron en los ataques en contra de los normalistas que viajaban en el autobús "Estrella de Oro" 1568, no tenían la "orden" de que los normalistas fueran entregados a miembros de la organización criminal "Guerreros Unidos", como se explica en el apartado "Transmisión de Órdenes para Ejecutar Actos de Desaparición de los Normalistas de Ayotzinapa" del presente documento recomendatorio.

Será la autoridad ministerial federal la encargada de investigar y, en su caso, consignar a todos los elementos de la Policía Municipal de Iguala, de la Policía Municipal de Huitzucó³¹¹ y de la Policía Estatal -de Guerrero-,³¹² que participaron en los ataques en contra de los normalistas en Juan N. Álvarez y Periférico Norte, particularmente, en contra de los estudiantes que viajaron a bordo del autobús "Estrella de Oro" 1568, quienes se encuentran en calidad de desaparecidos.

³¹¹ Propuesta 3.

³¹² Propuesta 4.

382/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

731

Asimismo, le corresponderá al Ministerio Público de la Federación investigar la identidad de la persona que vestía de civil, de aproximadamente 30 o 35 años de edad, quien manifestó a los policías que tenían sometidos a los normalistas del autobús 1568: "nada más esperamos luz verde para matarlos, sino ya los hubiéramos matado" y, consecuentemente, lo más importante, deberá indagar la identidad de la persona de quien esperaban esa fatídica orden.³¹³

A todos los normalistas que viajaban en el autobús "Estrella de Oro" 1568, los elementos policiales mencionados los mantuvieron tirados en el suelo "boca abajo" sobre la banqueta del lado izquierdo del autobús, es decir, entre las 21:55 y las 22:05 horas, fueron materialmente detenidos los normalistas del autobús 1568. De acuerdo con el Formato de Reporte de Atención Prehospitalaria, aproximadamente a las 21:57 horas, llegó una ambulancia -UT01 de la Universidad Tecnológica de Iguala sobre la calle Juan N. Álvarez, de frente con las luces de las torretas encendidas y se estacionó del lado derecho, casi pegada a la parte trasera del autobús "Estrella de Oro" 1568. Los elementos policiales levantaron del piso al estudiante lesionado del brazo, lo revisaron y le quitaron su teléfono celular, para después ordenarle que se subiera a la ambulancia y, aproximadamente, a las 22:05 horas, es trasladado hacia el Hospital General "Dr. Jorge Soberón Acevedo" de Iguala, Guerrero, para que pudiera ser atendido. Un testigo pudo observar, antes de que la ambulancia se retirara de Juan N. Álvarez, que los Policías Municipales de Iguala empezaron a levantar del piso a los normalistas y los subieron a una de las patrullas que se encontraban en la parte posterior del autobús, alcanzó ver que subieron a 5 estudiantes y los tiraron sobre la batea de esa patrulla. Con base en las constancias que obran en el expediente del caso, la CNDH estableció que el 26 de septiembre de 2014, entre las 22:10 y 22:15 horas, de 23 a 28 normalistas que habían viajado a bordo del autobús "Estrella de Oro" 1568, al menos, elementos de la Policía Municipal de Iguala que intervinieron en el escenario de Juan N. Álvarez y Periférico Norte, inician el traslado de este grupo de estudiantes hacia la comandancia de la

³¹³ Propuesta 5.

383/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Policía Municipal de Iguala el cual concluyó aproximadamente a las 22:30 horas, con lo cual, se dio inicio a los primeros actos de desaparición de los normalistas de Ayotzinapa.

Uno de los conductores de los autobuses, confirmó lo vertido por un normalista. En entrevista ante Visitadores Adjuntos de la CNDH, el conductor refirió que cuando los policías subían a los estudiantes en las patrullas que se encontraban estacionadas en la parte posterior del autobús "Estrella de Oro" 1568, los golpeaban con la palma de la mano en la espalda de los estudiantes que se encontraban tirados boca abajo, diciéndoles "1, 2, 3, 4 o 5", al mismo tiempo que los iban levantando del piso y, en grupos de 4 o 5 estudiantes, todos fueron subidos a las bateas de, por lo menos, 4 o 5 patrullas de las que no se percató a qué corporación pertenecían, pero refirió que unas eran de color azul con blanco y otras de color azul más oscuras. Subrayó, según su dicho, que las patrullas se retiraron del lugar, aproximadamente a las 22:00 horas.

Este chofer agregó que después de que las patrullas se llevaron a todos los estudiantes que viajaron a bordo del autobús "Estrella de Oro" 1568, dos policías con el rostro cubierto, lo subieron en la batea de una patrulla y se lo llevaron a las instalaciones de la Comandancia de la Policía Municipal de Iguala. Al llegar, lo bajaron de la patrulla sobre la calle -Ignacio López Rayón- casi frente al portón negro del acceso principal, sin que haya ingresado a dichas instalaciones. Afuera de la Comandancia de la Policía Municipal, una persona del sexo masculino que vestía de civil, con pantalón color café con bolsas a los costados y playera blanca tipo "polo" -distinta a la que había llegado antes a la calle de Juan N. Álvarez- como de 30 o 35 años de edad, le preguntó a los policías ¿quién era?, los policías respondieron que el conductor de uno de los autobuses. El chofer del autobús 1568 refirió que le preguntó a esa persona vestida de civil ¿qué sucedería con sus pertenencias y el autobús?, y la respuesta fue: "a ti no te interesa, tú no sabes, no viste nada y nada de nada, córrele, vete, sino te vamos a matar", situación que aprovechó para retirarse del lugar y ponerse a salvo. Corresponde a la autoridad ministerial federal,

384/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

investigar, identificar y, en su caso, determinar la probable responsabilidad en los hechos de esa persona del sexo masculino de 30 o 35 años de edad que vestía de civil, referida por un conductor.³¹⁴

La CNDH solicita a la Procuraduría General de la República, la instrumentación de medidas cautelares para garantizar la vida, la seguridad y la integridad física de dos testigos quienes han tenido el valor y la disposición de poner en conocimiento de este Organismo Nacional información relevante en torno a los hechos ocurridos en el escenario de Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala, Guerrero.

Las evidencias demuestran que al escenario de Juan N. Álvarez y Periférico Norte, arribó el Subdirector de la Policía Municipal de Cocula con 13 elementos de esa corporación, a bordo de 3 patrullas con números económicos 302, 305 y 306, en apoyo de los elementos de la Policía Municipal de Iguala. Los estudiantes normalistas que ya habían bajado de los autobuses "Costa Line" con números económicos 2012 y 2510 -primero y segundo en la caravana, respectivamente- y se guarecían detrás de los autobuses, empezaron a pedir auxilio para uno de sus compañeros que presentaba severos problemas respiratorios por -padecimiento de asma-. Por este motivo, los estudiantes iniciaron un intercambio verbal precisamente con el Subdirector de la Policía Municipal de Cocula, quien después de llegar a un acuerdo con los estudiantes, consistente en que trasladaran al normalista afectado a un punto intermedio de la calle Juan N. Álvarez en el que lo pudiera visualizar, los alumnos llevaron hasta este punto a su compañero a quien el propio Subdirector de la Policía Municipal de Cocula, rescató del lugar ya a bordo de la patrulla de Cocula - 302- y con el apoyo de otro policía, lo trasladó una cuadra adelante hasta donde se encontraba una ambulancia de la Cruz Roja, ahí el normalista fue atendido y llevado -aproximadamente a las 22:37 horas- al Hospital General "Dr. Jorge Soberón Acevedo" de Iguala, ingresando a ese nosocomio a las 22:59 horas. Este hecho

³¹⁴ Propuesta 6.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

puede confirmarse en las imágenes del video que obra en el expediente de la CNDH, publicado en la página "Desinformémonos" www.desinformemonos.org., y con lo declarado ante la autoridad federal ministerial, por siete normalistas quienes coincidieron en referir que uno de sus compañeros tenía problemas respiratorios, motivo por el que lo acercaron al lugar donde estaban los policías y observaron que lo subieron a una patrulla y se lo llevaron para ser atendido en una ambulancia. Con estas acciones resulta evidente que, al igual que ocurrió con los elementos policiales de Iguala, para estos momentos tampoco los elementos de la Policía Municipal de Cocula, habían recibido instrucciones de privar de la libertad y probablemente de la vida a los estudiantes normalistas. Sobre estos hechos ocurridos en Juan N. Álvarez y Periférico Norte, otro de los estudiantes normalistas, declaró ministerialmente el 27 de septiembre de 2014,³¹⁵ ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, que en la calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte, vio llegar a Policías Federales a quienes les pidieron apoyo para auxiliar a su compañero que se sentía mal de salud. **(EVIDENCIA 32)**

En relación con la participación de otras corporaciones policiales en esta agresión en contra de los normalistas de Ayotzinapa, un estudiante declaró el 27 de septiembre de 2014,³¹⁶ ante el Ministerio Público del Fuero Común, que aproximadamente a las 10 u 11 de la noche del 26 de septiembre de 2014, junto con otros estudiantes, a bordo de una camioneta tipo Urvan propiedad de la Escuela Normal de Ayotzinapa, llegó a Juan N. Álvarez y Periférico Norte, lugar en el que sus compañeros le comentaron que habían llegado elementos de la Policía Federal y que les habían disparado. Al respecto, de las constancias existentes en el expediente de la CNDH, no se desprenden ningún indicio que permitiera establecer la presencia de elementos de la Policía Federal, en Juan N. Álvarez y Periférico de Iguala, durante la realización de estos hechos. **(EVIDENCIA 33)**

³¹⁵ Declaración rendida por un estudiante de la escuela Normal de Ayotzinapan "Raúl Isidro Burgos", el 27 de septiembre de 2014 ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero)

³¹⁶ Declaración rendida por un estudiante de la escuela Normal de Ayotzinapan "Raúl Isidro Burgos", el 27 de septiembre de 2014 ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero).



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

735

De acuerdo con lo declarado por tres normalistas, aproximadamente entre las 22:40 y 23:00 horas, elementos de la Policía Municipal de Iguala, retiraron de la calle Juan N. Álvarez, la patrulla tipo Pick Up, Ranger, Ford, con número económico 002 de la Policía Municipal de Iguala, que había sido utilizada para bloquear el paso a la caravana de los autobuses. Al mismo tiempo que los elementos de la Policía Municipal de Iguala y de la Policía Municipal de Cocula, abandonaron el lugar de los hechos, y sólo un grupo de estudiantes normalistas permaneció en las calles de Juan N. Álvarez y Periférico Norte, de Iguala.

Las evidencias demuestran que, aproximadamente a las 23:40 horas, a bordo de dos camionetas tipo Urvan, arribaron al lugar de los hechos -calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte-, un grupo de estudiantes proveniente de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en apoyo de sus compañeros que, para ese momento, ya habían sufrido múltiples agresiones por parte de elementos policiales de distintas corporaciones policiales. Cuatro normalistas declararon ante la autoridad ministerial federal, que el día de los hechos salieron de la Normal a bordo de 2 camionetas tipo Urvan con aproximadamente 12 o 15 estudiantes en cada una, para apoyar a sus compañeros. Las constancias de averiguación previa que obran en el expediente del Caso, daban cuenta de sólo una camioneta tipo Urvan que había llegado al escenario de Juan N. Álvarez, que se ubicó sobre Periférico Norte, la cual, como más adelante se precisa, resultó dañada por los disparos de armas de fuego perpetrados por un "comando armado". Sobre este hecho en particular, de que si fue una o dos camionetas tipo Urvan las que salieron de la Normal de Ayotzinapa, con estudiantes a bordo para apoyar a sus compañeros que habían sido agredidos con disparos de armas de fuego en el escenario de Juan N. Álvarez, Visitadores Adjuntos de la CNDH, lograron contactar y entrevistar al conductor de uno de los autobuses, quien precisó que aproximadamente a las 23:40 horas, se percató que sobre Periférico Norte llegó una camioneta tipo Urvan y otra más arribó por la parte posterior del lugar donde se encontraba el autobús "Estrella de Oro" 1568, ambas, con normalistas a bordo, sin embargo, refirió que no se percató cuántos estudiantes

387/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

llegaron en dichas camionetas de color blanco, pero pudo observar que dichas camionetas llegaron "llenas" de normalistas.

Aproximadamente a las 23:40 horas, en la calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala se encontraban reunidas aproximadamente unas 80 personas, entre estudiantes, personal de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero "CETEG", maestros y reporteros de distintos medios de comunicación que comentaban lo ocurrido (la agresión a los reporteros que realizaban su labor en el lugar, será abordado en otro apartado por las particularidades que exige su análisis). Para esos momentos, el normalista a quien todos sus compañeros lo identificaban como "La Parka", quien fungía como Secretario General del Comité de la Base Estudiantil de la Normal de Ayotzinapa, máxima autoridad estudiantil, ya se encontraba en el lugar tratando de convocar a una conferencia de prensa.

En el curso de las investigaciones, Visitadores Adjuntos de la CNDH, lograron contactar a un conductor de autobús que los estudiantes habían llevado de reserva³¹⁷ esa tarde del 26 de septiembre de 2014, desde su salida de la Normal de Ayotzinapa. El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) y la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero ya habían tenido conocimiento, de él pero, seguramente, ponderaron su aporte a las investigaciones y no consideraron obtener su declaración. Los datos aportados por esta persona a Visitadores Adjuntos de la CNDH, resultaron fundamentales para la investigación de los hechos ya que, entre otras cosas, pudo observar directamente el último ataque del que fueron objeto los estudiantes normalistas y diversas personas que se encontraban en Juan N. Álvarez y Periférico Norte. **(EVIDENCIA 34)**

El conductor señaló que, siendo ya el 27 de septiembre de 2014, pasadas las 12 de la noche del 26, un grupo de normalistas inició una improvisada conferencia de prensa en Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala, momento en el que se

³¹⁷ Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, al conductor de la empresa "Estrella de Oro", llevado por los estudiantes de reserva, de fecha 17 de mayo de 2016.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

percató que, sobre Periférico Norte, según su apreciación, con dirección de sur a norte -del otro lado del camellón-, circulaba a exceso de velocidad una camioneta tipo Suburban color negro y metros más adelante, en un semáforo, retornó "rechinando las llantas", para circular ahora en dirección contraria, de norte a sur sobre Periférico y justo cuando pasó frente al lugar en el que se encontraban los autobuses, disminuyó la velocidad pero sin detenerse e inmediatamente después, desde las ventanillas de esa camioneta, varios sujetos realizaron disparos en forma de ráfaga con armas de fuego, en contra de los estudiantes y de todas las personas que estaban reunidas en calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte. Los agresores continuaron su marcha en esa dirección. Corresponde a la autoridad ministerial federal, investigar, identificar y, en su caso, determinar la responsabilidad penal de las personas que viajaron en esa camioneta tipo Suburban color negro y que realizaron el último ataque en contra de los estudiantes normalistas y diversas personas, en calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala.³¹⁸ De acuerdo con las constancias que se encuentran integradas en el expediente de este Organismo Nacional, se estableció que este ataque del "comando armado" aconteció entre las 00:16 y las 00:30 horas del 27 de septiembre de 2014. El dictamen en criminalística de campo emitido por perito de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, relativo al levantamiento del cadáver de un normalista quien perdió la vida en este ataque perpetrado por un "comando armado" en el escenario de Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala, se señala que debajo del cadáver, a la altura del pecho, se localizó un equipo de telefonía celular de su propiedad, marca ZTE, modelo ZTE V791.³¹⁹ Perito en materia de Informática Forense de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero,³²⁰ realizó un análisis a dicho equipo de telefonía con número IMEI ...445, del que se desprende que durante los últimos minutos de la noche del 26 y los primeros minutos del 27 de septiembre de 2014, el citado equipo de telefonía número IMEI ...445 tuvo comunicación con tres

³¹⁸ Propuesta 7.

³¹⁹ Dictamen en materia de criminalística de campo y fotografía forense número 528/2014 del 27 de septiembre de 2014, emitido por peritos de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

³²⁰ Dictamen en materia de Informática Forense del 30 de octubre de 2014 emitido mediante oficio FGE/CGSP/11241/2014, por peritos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero.

389/2178

738
737



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

738
738

números telefónicos: uno con terminación...251 que corresponde a su progenitora; otro con terminación...900, que corresponde a una persona del sexo femenino de la Normal de Amilcingo; y el último número con terminación...044, que corresponde al nombre "Chingass:ss" que aparece en la lista de contactos del teléfono ZTE, probable estudiante de la Escuela Normal de Ayotzinapa. En el dictamen de Informática Forense, se destaca que el normalista quien perdió la vida por el ataque del "comando armado", realizó una llamada o intento de llamada a su contacto "Chingass:ss" a las 12:13 a.m. (00:13 horas) del 27 de septiembre de 2014 con una duración de 00:00:00 y a las 12:16 a.m. (00:16 horas), nuevamente realizó una llamada o intento de llamada a ese mismo contacto, con una duración de 00:00:00. Con base en estas evidencias, la CNDH establece que, al menos, entre las 12:13 y las 00:16 horas, aún se encontraba con vida, el normalista propietario del equipo de telefonía celular, marca ZTE, modelo ZTE V791. En tal virtud, tomando en consideración lo publicado oficialmente por la PGR de que dicho ataque aconteció cerca de las 00:30 horas, este Organismo Nacional, puede establecer que el ataque del "comando armado" se perpetró entre las 00:16 y 00:30 horas, en contra de los normalistas, periodistas y otras personas que se encontraban reunidas tratando de dar una Conferencia de Prensa improvisada sobre Periférico Norte esquina con calle Juan N. Álvarez de Iguala, del 27 de septiembre de 2014. **(EVIDENCIAS 35 Y 36)**

En este ataque, los agresores privaron de la vida a dos estudiantes y además de lesionar a diversas personas, entre ellas, a una profesora de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero (CETEG). En el ataque del "comando armado", la vida de 7 normalistas, 2 conductores de la empresa "Estrella de Oro" y de 4 reporteros de distintos medios de comunicación, fue puesta en peligro. A pesar de esta circunstancia, la autoridad ministerial no ha procedido conforme a derecho para de determinar la probable responsabilidad de quienes perpetraron

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA

390/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

740
739

estos ataques,³²¹ particularmente respecto de los que pusieron en peligro la vida de estas víctimas.

En la investigación sobre violaciones a derechos humanos llevada a cabo por este Organismo Nacional, por los lamentables hechos, de Iguala, la profesora de la CETEG, desde un inicio, fue considerada dentro de las víctimas que resultaron lesionadas en los eventos delictivos, así consta en el Primer Reporte de la CNDH "Estado de la Investigación del 'Caso Iguala'", puesto en conocimiento público el 23 de julio de 2015 y en el de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), a efecto de que, de acuerdo con sus atribuciones legales, evaluara el caso de la profesora y se le incluyera en el Registro Nacional de Víctimas (RNV), con el fin de que estuviera en posibilidad de ejercer su derecho a una "Reparación Integral del Daño".

Como consta en las Actas Circunstanciadas respectivas, Visitadores Adjuntos de la CNDH entrevistaron a la profesora,³²² quien refirió que ese ataque se perpetró precisamente cuando se encontraba en el interior de una camioneta color blanco, tipo Urvan de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, prestando primeros auxilios a un estudiante normalista que había resultado herido en el pecho por un rozón de proyectil disparado por arma de fuego, en el ataque ocurrido horas antes. La profesora señaló que en este ataque resultó herida por un rozón de bala en el pie derecho, que en el brazo izquierdo se le alojó una ojiva que le fue extraída ese mismo día quirúrgicamente por un médico del Hospital General "Dr. Jorge Soberón Acevedo" de Iguala, quien le entregó la ojiva, misma que conserva en su poder. La profesora agregó que desde el pasado 15 de julio de 2015, en Iguala, Guerrero, también fue entrevistada por integrantes del Grupo

³²¹ Propuesta 8.

³²² Entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de la CNDH, de fecha 2 de septiembre de 2015, a una profesora de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero.

391/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

740

Interdisciplinario de Expertos Internacionales (GIEI) a quienes comentó todo lo relacionado con dicha evidencia balística. **(EVIDENCIA 37)**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera de especial relevancia que la autoridad investigadora recupere la ojiva que le fue extraída a la profesora de la CETEG, en razón de que representa un indicio de relevancia para las investigaciones. De acuerdo con la profesora, este elemento balístico corresponde a uno de los proyectiles disparados por las armas de fuego que utilizaron los perpetradores de este ataque en contra de los normalistas y de diversas personas, en los primeros minutos del día 27 de septiembre de 2014, en la calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte, del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Hasta el momento, el Ministerio Público de la Federación no ha recabado la declaración ministerial de la profesora para que rinda su testimonio y aporte dicha evidencia balística a la investigación. La Procuraduría General de la República deberá practicar todas las pruebas periciales en materia de balística, de confronta y estudio microcomparativo de ese proyectil con las armas afectas o que resulten aseguradas en la investigación con el fin de que se pueda conocer el tipo de arma de fuego que se utilizó para disparar ese proyectil y, sobre todo, identificar y detener a los probables responsables del fatídico ataque en contra de todas las personas que se encontraban, en la calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte, en Iguala, en ese momento.³²³

En este contexto, con base en un dictamen en balística, emitido el 30 de septiembre de 2014, por peritos de la Dirección General de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se tiene establecido que en el interior de esa misma camioneta de color blanco, tipo Urvan, marca Nissan, de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa en la

³²³ Propuesta 9.

392/2178



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

que se encontraba la profesora, sobre el piso de la parte delantera derecha a 30 centímetros del marco externo -derecho- y a 20 centímetros del marco delantero, se localizó un proyectil con camisa de cobre y núcleo de plomo, calibre 7.62, que constituye importante indicio balístico disparado por las armas de fuego que accionaron los agresores en este ataque en comando en contra de los estudiantes normalistas, ocurrido entre las 00:16 y las 00:30 horas del 27 de septiembre de 2014. También corresponderá a la autoridad ministerial realizar las pruebas periciales correspondientes de confronta y estudio microcomparativo de este proyectil con las armas afectas o que resulten de la investigación.³²⁴

De acuerdo con los dictámenes en materia de criminalística y balística que se encuentran integrados al expediente de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se establece que en el ataque perpetrado por el "comando armado", resultaron con daños producidos por proyectiles disparados por armas de fuego, los vehículos siguientes: Camioneta marca Nissan, tipo Urvan, color blanco, placas de circulación ...14, propiedad de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, con 12 orificios; automóvil marca Chevrolet, tipo Chevy, color arena, placas de circulación ...79-97, con 5 orificios; camioneta Ford, tipo Explorer, color rojo, dos puertas, placas de circulación ...88-31, con 6 orificios y; vehículo automotor, tipo sedán, marca VW, modelo Jetta, color rojo, sin placas de circulación, con 6 orificios.

Por lo que hace a un vehículo VW tipo Pointer, color gris, dos puertas, placas ...35-25, así como a una motocicleta marca Yamaha, tipo scoter, color azul, placas de circulación ...68-W, que se encontraban en el lugar de los hechos, no presentaron ningún impacto producido por proyectil disparado por arma de fuego.

En el Informe en materia de Criminalística y Medicina Forense emitido por peritos de este Organismo Nacional, se establece que en los ataques ejecutados en

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARIO GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

³²⁴ Propuesta 10

393/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

el escenario de Juan N. Álvarez y Periférico Norte, se localizaron un total de 83 casquillos, de los cuales 47 son del calibre .223/5.56 milímetros que corresponden al tipo de armas de fuego especificadas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que son otorgadas a corporaciones policiales y, 36 casquillos que corresponden al calibre 7.62 x 39 milímetros que son comúnmente percutidos por armas de fuego modelo AK 47, conocido como "cuerno de chivo" utilizadas regularmente por miembros de la delincuencia organizada.

En el curso de las investigaciones que este Organismo Nacional realizó en el ámbito y desde la perspectiva de Derechos Humanos, obtuvo evidencias que indiciariamente establecerían quiénes podrían ser los presuntos responsables de éste ataque en contra de los normalistas y de diversas personas. El 21 de mayo de 2015, ante la autoridad ministerial federal, una persona identificada como "El J.J.", miembro del grupo delictivo "Guerreros Unidos",³²⁵ entre otras cosas, declaró textualmente: "...escuchó que 'El Gabis' le comenta a 'El Capu' que cómo había quedado la fiesta, respondiéndole 'El Capu' que a qué fiesta se refería, a lo que le contesta que de los autobuses de los estudiantes y 'El Gabis' le dice que él era la chingonada junto con 'El Chaqui' y/o 'El Rayas' ya que ellos eran los que venían en la camioneta roja cuando rafaguearon a los estudiantes..." El 25 de mayo de 2015, la persona identificada como "El J.J." fue entrevistado por Visitadores Adjuntos de la CNDH, a quienes únicamente manifestó que firmó su declaración ministerial sin haberla revisado. **(EVIDENCIA 38)**

Sobre esta versión, la persona identificada como "El Chaqui" y/o "El Rayas", integrante de la organización delictiva "Guerreros Unidos", se abstuvo de realizar cualquier manifestación en relación con los hechos, tanto a Visitadores Adjuntos de la CNDH y, en su momento a la autoridad federal ministerial.

³²⁵ Declaración rendida un miembro del grupo delictivo "Guerreros Unidos", el 21 de mayo de 2015 ante la Procuraduría General de la República.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En entrevista ante Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, la persona identificada como "El Gabys", dijo que no tuvo participación en los ataques en contra de los estudiantes normalistas, sin embargo, aceptó conocer, entre otros, precisamente a "El Chaqui" y/o "El Rayas", a "El J.J." y al "El Capu", ya que, desde septiembre de 2013, realizó actividades como "halcón" para la organización delictiva "Guerreros Unidos". En este sentido, le toca a la autoridad ministerial, investigar la presunta participación de las personas identificadas como: "El Chaqui" y/o "El Rayas", "El Gabys", "El J.J." y "El Capu", en el ataque en contra de los estudiantes normalistas y otras personas acontecido entre las 00:16 y las 00:30 horas del 27 de septiembre de 2014, en Juan N. Álvarez y Periférico Norte, en Iguala.³²⁶

En relación con la camioneta tipo Suburban color negro que refiere haber visto directamente un conductor de autobús y en la que viajaban varios sujetos que perpetraron el último ataque en contra de los estudiantes normalistas y diversas personas que se encontraban en Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala, pasada la media noche del 26 de septiembre de 2014, es importante mencionar que en el expediente de investigación de la CNDH obra un video captado aproximadamente a las 11:19:32 de la noche, por la cámara de videovigilancia del C-4 Iguala, situada en calle Prolongación Karina esquina con Periférico Norte, en el que se observa una camioneta tipo Suburban color negro que se desplaza velozmente por delante de un convoy de tres patrullas tipo pick up que en las bateas trasladan a personas vestidas de civil.

La autoridad ministerial federal, deberá investigar exhaustivamente si la camioneta tipo Suburban color negro que dirige el convoy de patrullas, es la misma camioneta Suburban color negro que utilizaron diversos sujetos para ejecutar el ataque en comando perpetrado en contra de los estudiantes normalistas y diversas personas, en calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala y, en su caso, indagar quiénes eran las personas que viajaban a bordo de esa camioneta Suburban que

³²⁶ Propuesta 11.

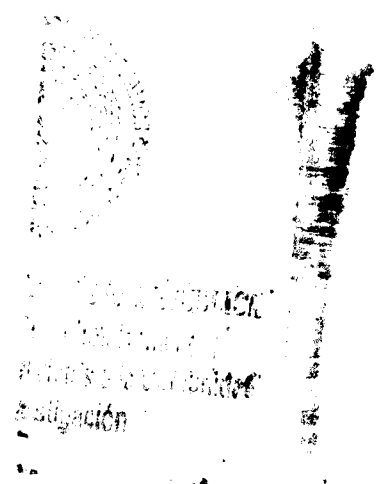
395/2178

713



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

dirigía el convoy de patrullas, pues es evidente que esas personas tenían pleno control y dominio sobre los elementos policiales, quienes, a su vez, trasladaban tirados sobre las bateas de las patrullas, a lo que se advierte era un grupo de personas.³²⁷



³²⁷ Propuesta 12.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

En el apartado **“Persecución y Agresión a los Normalistas que Viajaban en la Caravana de Autobuses Interceptada en la Calle Juan N. Álvarez y Periférico. Desaparición de los Normalistas que Iban a Bordo del Autobús ‘Estrella de Oro’ 1568”**, se han actualizado violaciones graves a los derechos humanos por: Policía Municipal de Iguala de la Independencia, Policía Estatal de Guerrero y posiblemente de la Policía Municipal de Huitzuco.

En el apartado **“Persecución y Agresión a los Normalistas que Viajaban en la Caravana de Autobuses Interceptada en la Calle Juan N. Álvarez y Periférico. Desaparición de los Normalistas que Iban a Bordo del Autobús ‘Estrella de Oro’ 1568”**, se han actualizado violaciones a los derechos humanos por: Procuraduría General de la República y Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal de los normalistas por su sometimiento con abuso de fuerza innecesaria y lesiones que sufrieron varios de ellos.

La noche del 26 de septiembre de 2014, una caravana de tres autobuses que transportaba a estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, circulaba por la calle Juan N. Álvarez, cuando empezaron a ser perseguidos en forma coordinada por varias patrullas de la Policía Municipal de Iguala, además de ser blanco de diversos ataques, hasta ser bloqueado su trayecto a la altura de la calle Periférico Norte, en donde fueron objeto de una agresión simultánea por parte de elementos de la Policía Municipal de Iguala, Policía Municipal de Huitzuco y Policía Estatal de Guerrero, siendo el autobús “Estrella de Oro” 1568 el que presentó mayores daños; después de ello, los normalistas fueron bajados de este autobús, golpeados y colocados boca abajo sobre la banqueta, a efecto de ser detenidos, siendo vulnerado su derecho a la integridad personal al ser sometidos con abuso de fuerza. En estos ataques, resultaron lesionados los estudiantes Francisco Trinidad Chalma López, Juan Pérez Mejía, Jonathan Maldonado Hernández, Aldo Gutiérrez Solano y Fernando Marín Benítez.

397/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

~~746~~
746

Esta Comisión Nacional cuenta con indicios que hacen posible la ubicación de al menos ocho estudiantes en el autobús "Estrella de Oro" 1568: 1) Miguel Ángel Hernández Martínez, 2) Bernardo Flores Alcaraz, 3) Doriam González Parral, 4) Jonás Trujillo González, 5) Jorge Antonio Tizapa Legideño, 6) Marco Antonio Gómez Molina, 7) Felipe Arnulfo Rosa y 8) Luis Ángel Abarca Carrillo.

De igual forma, se cuenta con indicios que ubican en el escenario de la calle Juan N. Álvarez a, al menos, doce elementos de la Policía Municipal de Iguala: 1) José Vicencio Flores, 2) Miguel Ángel Hernández Morales, 3) Fernando Delgado Sánchez, 4) José Alfredo Leonardo Arellano Landa, 5) Rubén Alday Marín, 6) Iván Armando Hurtado Hernández, 7) Fausto Bruno Heredia, 8) Raúl Cisneros García, 9) Esteban Ocampo Landa, 10) Eliezer Ávila Quintana, 11) Alejandro Tenelasco Mejía y 12) Arturo López Martínez.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 16, párrafo primero y 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, además de prever el derecho que tiene toda persona privada de su libertad, a recibir un trato digno. Asimismo, en el ámbito internacional los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; I y XXV, párrafo tercero de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; 1 y 2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión de las Naciones Unidas, señalan el derecho que tiene toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral, a no ser sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las personas privadas de su libertad a ser tratadas con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

398/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

747

La forma en que se desarrollaron los hechos, hace evidente que los elementos de la Policía Municipal de Iguala de la Independencia, Policía Estatal de Guerrero y posiblemente de la Policía Municipal de Huitzaco, no se encontraban ante una situación de peligro inminente que justificara su conducta, haciendo un uso excesivo de la fuerza, por lo que no se ajustaron a lo previsto en los numerales 4 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, así como los artículos 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los que señalan de manera general, que en el desempeño de sus funciones, los funcionarios respetarán y protegerán la dignidad humana, mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas y utilizarán, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego, existiendo disposiciones especiales para el uso de éstas últimas, pero en cualquier caso, su uso intencional sólo podrá hacerse cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

Los derechos a la integridad y seguridad personal, constituyen "la prerrogativa que tiene toda persona a no sufrir actuaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero."³²⁸ Se encuentran previstos en los artículos 1 y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

La CrIDH ha establecido que "una persona ilegalmente detenida se encuentra en una situación agravada de vulnerabilidad, de la cual surge un riesgo cierto de que

³²⁸ Soberanes Fernández José Luis (coordinador), *Manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, Porrúa-CNDH, México 2008, página 225.

399/2178



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

se le vulneren otros derechos, como el derecho a la integridad física y a ser tratada con dignidad”.³²⁹

En la Observación General No. 20 del 10 de marzo de 1992, el Comité de Derechos Humanos de la ONU señaló que la finalidad de lo dispuesto en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, “es proteger la dignidad y la integridad física y mental de la persona”, por lo que es deber del Estado Parte brindar la protección necesaria contra tales actos, “sean infligidos por personas que actúen en el desempeño de sus funciones oficiales, al margen de dichas funciones o incluso a título privado.”

Violación de los derechos humanos a la libertad, a la seguridad personal y a la legalidad, por la detención arbitraria de los normalistas.

Una vez que los estudiantes que viajaban a bordo del autobús “Estrella de Oro” 1568 fueron sometidos y detenidos en forma arbitraria, de las constancias que obran en el expediente del caso, se observó que al menos, agentes de la Policía Municipal de Iguala, iniciaron el traslado de los normalistas a la comandancia de esa corporación policial.

Los derechos a la libertad y seguridad personal se encuentran contemplados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos en los que se establece que nadie puede ser privado de su libertad o molestado en su persona, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos o mandamiento escrito de la autoridad competente, esto es, que para que una persona pueda ser privada de su libertad, debe existir una orden de aprehensión, flagrancia o caso urgente en la comisión de un delito, por lo que la autoridad está obligada a justificar la afectación a la libertad y seguridad

³²⁹ Corte IDH. Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2004. Párrafo 108.

400/2178

748



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

749

personal, cumpliendo con los requisitos formales y materiales establecidos en la legislación nacional.

La CrIDH ha señalado que “cualquier restricción al derecho a la libertad personal debe darse únicamente por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas o por las leyes dictadas conforme a ellas (aspecto material), y además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos en la misma (aspecto formal)”.³³⁰

Estos derechos se encuentran reconocidos en instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus artículos 3, 9 y 12, en los que se precisa que nadie puede ser detenido arbitrariamente; asimismo, en los artículos 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; I y XXV, de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; así como el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se establecen elementos básicos que deben ser observados para el caso de la privación de la libertad de una persona.


La seguridad personal debe ser entendida como la protección contra toda injerencia ilegal o arbitraria del estado de la libertad física en el que se encuentran las personas. Por ello, la seguridad personal es un concepto que sirve de refuerzo de la libertad personal -entendida como libertad física- (...) pues la primera implica que la segunda sólo puede ser restringida o limitada en términos de las garantías específicas que reconoce el propio artículo 7 de la Convención Americana, (...).³³¹

³³⁰ Corte IDH. Caso González Medina y familiares Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2012. Párrafo 176.

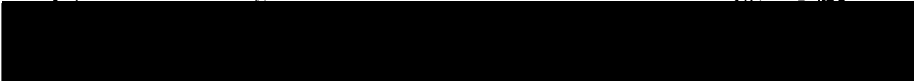
³³¹ CNDH. Recomendación 64/2017 del 29 de noviembre de 2017, p. 157.

401/2178

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 655

- - - En la Ciudad de México, siendo el día Diecinueve de Diciembre
de dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado  Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 655 (Seiscientos Cincuenta y Cinco), mismo que consta de 750
(Setecientos Cincuenta) folios, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -  -----

EPÚBLIC

id.